

Santiago, veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO.

Que se ordenó instruir el presente sumario rol **2.182-98**, episodio "**Conferencia 2**", a fin de investigar la existencia de los delitos de secuestro calificado, cometidos en contra de Fernando Alfredo Navarro Allendes, a partir del 13 de diciembre de 1976, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier, Héctor Veliz Ramírez y Waldo Ulises Pizarro Molina, a partir de 15 de diciembre de 1976; los delitos de homicidio calificado de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier y; la responsabilidad que en la comisión de estos delitos les habría correspondido como co-autores a:

1.- **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, chileno, nacido el 19 de agosto de 1932, cédula nacional de identidad N° 3.063.238-9, 84 años de edad, casado, Brigadier en retiro del Ejército, domiciliado actualmente en el centro de cumplimiento penitenciario Punta de Peuco de Gendarmería de Chile, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes que rola a foja 495 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

2.- **Juan Hernán Morales Salgado**, chileno, natural de Santiago, nacido el 22 de marzo de 1942, cédula nacional de identidad N° 4.516.316-4, 74 años de edad, casado, Coronel de Ejército en situación de retiro, lee y escribe, domiciliado actualmente en el centro de cumplimiento penitenciario Punta de Peuco de Gendarmería de Chile, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes que rola a foja 321 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

3.- **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, chileno, natural de Arica, nacido el 5 de enero de 1946, cédula nacional de identidad N° 5.392.869-2, 70 años de edad, casado, pensionado, Teniente Coronel de Carabineros en situación de retiro, domiciliado en Cirujano Videla N° 1312, comuna de Ñuñoa, sin condenas anteriores en virtud de su extracto de filiación y antecedentes de foja 332 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

4.- **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, chileno, natural de Santiago, nacido el 5 de septiembre de 1951, 65 años de edad, casado, cédula nacional de identidad N° 5.545.503-1, domiciliado en Los Cactus N° 1724, comuna de Lo Barnechea, Teniente Coronel del Ejército en situación de retiro, lee y escribe, sin condenas anteriores en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 345 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

5.- **Hernán Luis Sovino Maturana**, chileno, natural de Santiago, nacido el 26 de julio de 1952, cédula nacional de identidad N° 6.243.374-4, 64 años de edad, casado, Teniente Coronel de Ejército en situación de retiro, lee y escribe, domiciliado en calle O'Higgins N° 414, Quillota, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes que consta de foja 348 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

6. **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, chilena, natural de Melipilla, nacida el 29 de septiembre de 1946, cédula nacional de identidad N° 5.445.010-9, 70 años de edad, soltera, dueña de casa, lee y escribe, domiciliada en Arturo Prat N° 863, Melipilla, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 351 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

7.- **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, chileno, natural de Santiago, nacido el 25 de abril de 1950, cédula nacional de identidad N° 5.229.353-7, 66 años de edad, casado, comerciante, Sargento Primero en retiro del Ejército, lee y escribe, domiciliado en Capitán Thompson N° 9614, comuna de El Bosque, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 356 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

8.- **José Alfonso Ojeda Obando**, chileno, natural de La Unión, nacido el 13 de agosto de 1941, cédula nacional de identidad N° 4.411.317-1, casado, 75 años de edad, Sargento Segundo de Carabineros en retiro, lee y escribe, domiciliado en sector Riñinahue, comuna de Lago Ranco, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 362 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

9.- **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, chileno, natural de Punta Arenas, nacido el 26 de junio de 1940, cédula nacional de identidad N° 4.176.847-9, 76 años de edad, casado, Suboficial del Ejército en situación de retiro, lee y escribe, domiciliado en Claudio Matte Pérez N° 2532, comuna de Recoleta, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 368 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

10.- **Jorge Laureano Sagardía Monje**, chileno, natural de Quilaco, nacido el 1 de marzo de 1931, cédula nacional de identidad N° 2.282.721-9, 85 años de edad, casado, Suboficial de Carabineros en retiro, lee y escribe, domiciliado en Gran Avenida 7900, block D, departamento 32, comuna de La Cisterna, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 374 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

11.- **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, chileno, natural de Molina, nacido el 4 de febrero de 1935, cédula nacional de identidad N° 3.584.410-4, 81 años de edad, casado, Suboficial Mayor de Carabineros en situación de retiro, lee y escribe, domiciliado en Avenida Estadio N° 5912, departamento 304, comuna de San Joaquín, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 384 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

12.- **Sergio Orlando Escalona Acuña**, chileno, natural de Talcahuano, nacido el 9 de mayo de 1948, cédula nacional de identidad N° 5.377.180-7, 68 años de edad, casado, Suboficial Mayor en retiro de la Armada, lee y escribe, domiciliado en Avenida Santa Julia N° 233, casa 11, Viña del Mar, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 381 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

13.- **Jorge Lientur Manríquez Manterola**, chileno, natural de Santiago, nacido el 20 de octubre de 1954, cédula nacional de identidad N° 6.874.521-7, 62 años de edad, casado, empleado y Suboficial en retiro de la Armada, lee y escribe, domiciliado en Lunik N° 4763, departamento G, comuna de Estación Central, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 379 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

14.- **José Miguel Meza Serrano**, chileno, natural de San José de Melipilla, nacido el 26 de octubre de 1952, cédula nacional de identidad N° 6.338.029-6, 64 años de edad, casado, cabo de Infantería de Marina en retiro, domiciliado en Avenida México N° 9558, Villa Los Robles, comuna de La Florida, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 377 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

15.- **Luis Alberto Lagos Yáñez**, chileno, natural de Santiago, nacido el 15 de abril de 1954, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.257.527-K, casado, jubilado de la Fuerza Aérea, lee y escribe, domiciliado en San Andrés N° 1148, comuna de Pudahuel, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 395 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

16.- **María Angélica Guerrero Soto**, chilena, natural de Santiago, nacida el 11 de abril de 1949, 67 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.373.366-0, soltera, empleada, lee y escribe, domiciliada en Núñez de Balboa N° 5042, comuna de San Joaquín, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 393 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

17.- **Jorge Iván Díaz Radulovich**, chileno, natural de Santiago, nacido el 5 de marzo de 1954, cédula nacional de identidad N° 6.559.070-0, 62 años de edad, casado, vigilante privado, domiciliado en pasaje Martín de Zamora N° 814, Villa Los Conquistadores, comuna de Puente Alto, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 388 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

18.- **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, chileno, natural de Nueva Imperial, nacido el 12 de diciembre de 1945, cédula nacional de identidad N° 5.600.219-7, 71 años de edad, casado, jubilado y guardia de seguridad, domiciliado en El Huaso N° 1760, Villa San Luis N° 3, comuna de Maipú, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes de foja 397 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

19.- **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, chilena, natural de Paine, nacida el 19 de mayo de 1951, 65 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.565.464-4, casada, empleada civil en retiro del Ejército, lee y escribe, domiciliada en Guardiamarina Riquelme N° 168, Villa El Quijote, Buin, sin condenas anteriores en virtud de su extracto de filiación y antecedentes de foja 401 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

20.- **Elisa del Carmen Magna Astudillo**, chilena, natural de Santiago, nacida el 26 de abril de 1954, 62 años de edad,

cédula nacional de identidad N° 6.086.699-6, casada, jubilada del Ejército, lee y escribe, domiciliado en Avenida Santa Julia N° 233, casa 11, Viña del Mar, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación de antecedentes de foja 399 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

21.- **Claudio Orlando Orellana de la Pinta**, chileno, natural de Santiago, nacido el 24 de marzo de 1946, cédula nacional de identidad N° 5.204.760-9, 70 años de edad, casado, Sargento Primero de Carabineros en retiro, lee y escribe, domiciliado en Francisco de Godoy N° 1870, Valdivia, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 406 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

22.- **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, chileno, natural de Talca, nacido el 25 de mayo de 1954, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.395.397-9, casado, suboficial de Ejército en retiro, lee y escribe, domiciliado en pasaje Eusebio Lillo N° 0751, población Diego Portales, Curicó, sin condenas anteriores según su extracto de filiación y antecedentes que consta de foja 403 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

23.- **Heriberto del Carmen Acevedo**, chileno, natural de Melipilla, nacido el 12 de abril de 1931, estudios medios, 85 años de edad, casado, cédula nacional de identidad N° 3.074.428-4, domiciliado en Las Fucsias N° 2069, comuna de Santiago, Sargento Primero en retiro de Carabineros, sin condenas anteriores en virtud de su extracto de filiación y antecedentes de foja 356 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

24.- **Claudio Enrique Pacheco Fernández**, chileno, natural de Santiago, nacido el 19 de abril de 1946, 70 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.281.692-0, casado, Sargento Primero en retiro de Carabineros, domiciliado en María Magdalena N° 544, comuna de Estación Central, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 415 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

25.- **Emilio Hernán Troncoso Vivallos**, chileno, natural de Bulnes, nacido el 12 de abril de 1943, cédula nacional de identidad N° 4.236.940-3, 73 años de edad, casado, Suboficial en retiro de Carabineros, domiciliado en pasaje 1, N° 8886, Villa San Francisco, comuna de Pudahuel, sin condenas anteriores en virtud de su extracto de filiación y antecedentes de foja 412 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

26.- **Sergio Hernán Castro Andrade**, chileno, natural de La Unión, nacido el 18 de diciembre de 1943, 73 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.093.057-2, casado, Suboficial de Carabineros en retiro, lee y escribe, domiciliado en pasaje Pedro Espinoza N° 3450, Villa Loma Blanca, comuna de Maipú, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 443 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

27.- **Teresa del Carmen Navarro Navarro**, chilena, natural de Chépica, nacida el 24 de marzo de 1950, 66 años de

edad, soltera, cédula nacional de identidad N° 6.593.522-8, 56 años de edad, domiciliada en Avenida Porvenir N° 1495, departamento 22, block 9, Valparaíso, dueña de casa y pensionada de la Armada, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 441 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

28.- **Juan Edmundo Suazo Saldaña**, chileno, natural de San Javier, nacido el 10 de julio de 1941, 75 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.830.013-8, casado, Suboficial Mayor en retiro del Ejército, lee y escribe, domiciliado en pasaje Lago Azul Sur N° 7089, Villa Los Lagos, comuna de Pudahuel, sin condenas anteriores según consta en su extracto de filiación y antecedentes de foja 433 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

29.- **Orlando Jesús Torrejón Gatica**, chileno, natural de Santiago, nacido el 28 de marzo de 1949, 67 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.811.101-5, casado, Suboficial Mayor del Ejército en retiro, lee y escribe, domiciliado en pasaje N° 445, casa 1793, comuna de Peñalolén, sin condenas anteriores en virtud de su extracto de filiación y antecedentes que consta de foja 433 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

30.- **José Manuel Sarmiento Sotelo**, chileno, natural de Melipilla, nacido el 25 de agosto de 1944, 72 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.294.007-9, casado, Suboficial Mayor en retiro de Carabineros, lee y escribe, domiciliado en Hermanos Carrera N° 3479, comuna de Maipú, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 430 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

31.- **Carlos Enrique Miranda Mesa**, chileno, natural de Melipilla, nacido el 18 de octubre de 1951, 65 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.653.380-8, casado, estudios medios, empleado civil del Ejército en retiro, lee y escribe, domiciliado en Millamar N° 6688, comuna de La Florida, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 426 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

32.- **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, chileno, natural de Calera de Tango, nacido el 31 de agosto de 1954, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.239.137-3, casado, empleado, lee y escribe, domiciliado en Avenida América N° 18, población Nueva San Bernardo, comuna de San Bernardo, sin condenas anteriores en virtud de su extracto de filiación y antecedentes de foja 446 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

33.- **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza**, chileno, natural de Tomé, nacido el 12 de septiembre de 1949, 67 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.376.772-9, casado, Suboficial Mayor de Infantería Marina de la Armada de Chile, domiciliado en José Ignacio Ibieta N° 3404, Villa Santa Lucía, sector Gómez Carreño, Viña del Mar, lee y escribe, sin condenas anteriores, en virtud de su extracto de filiación y antecedentes de foja 449 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

34.- **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera**, chileno, natural de Molina, nacido el 15 de junio de 1943, 73 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.997.263-6, casado, Sargento Primero de Carabineros en situación de retiro, lee y escribe, domiciliado en San Simón N° 0395, comuna de La Cisterna, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 454 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

35.- **Manuel Antonio Montre Méndez**, chileno, natural de Perquenco, nacido el 21 de febrero de 1944, 72 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.321.865-4, casado, suboficial mayor de Carabineros en retiro, lee y escribe, domiciliado en Los Jardines 15, departamento N° 43, comuna de Ñuñoa, sin condenas anteriores en virtud de su extracto de filiación y antecedentes de foja 457 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

36.- **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez**, chileno, natural de Santiago, nacido el 21 de octubre de 1954, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.029.271-K, casado, conductor de locomoción colectiva, lee y escribe, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 460 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

37.- **Hiro Álvarez Vega**, chileno, natural de Los Ángeles, nacido el 23 de diciembre de 1943, 72 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.496.779-0, casado, Suboficial Mayor en retiro del Ejército, lee y escribe, domiciliado en Antillanca N° 1123, comuna de La Florida, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 464 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

38.- **Celinda Angélica Aspe Rojas**, chilena, natural de San Antonio, nacida el 20 de septiembre de 1952, 64 años de edad, casada, cédula nacional de identidad N° 6.795.188-3, comerciante, domiciliada en Curicó N° 394, departamento 614, comuna de Santiago, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 467 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

39.- **Jorge Hugo Arriagada Mora**, chileno, natural de Santiago, nacido el 18 de noviembre de 1954, cédula nacional de identidad N° 6.551.742-6, casado, empleado y pensionado de la Fuerza Aérea, lee y escribe, domiciliado en pasaje Santa Gladys 2307, Parque San Carlos, comuna de Puente Alto, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 522 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

40.- **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar**, chilena, natural de Santiago, nacida el 5 de septiembre de 1954, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.771.053-3, soltera, jubilada de la Armada de Chile, lee y escribe, domiciliada en diez de Julio N° 1133, departamento A 603, condominio Parque Almagro, comuna de Santiago Centro, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 469 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

41.- **Carlos Justo Bermúdez Méndez**, chileno, natural de Coronel, nacido el 9 de octubre de 1936, 80 años de edad, cédula

nacional de identidad N° 3.683.013-1, soltero, jubilado del Ejército en situación de retiro, lee y escribe, domiciliado en pasaje Mejillones N° 2171, Villa Los libertadores, comuna de Huechuraba, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 471 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

42.- **Eduardo Patricio Cabezas Mardones**, chileno, natural de Santiago, nacido el 24 de junio de 1954, 62 años de edad, casado, estudios medios, cédula nacional de identidad N° 6.388.726-9, domiciliado en Alvear N° 7775, Villa Santa Isabel, comuna de San Ramón, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 474 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

43.- **Carlos Eusebio López Inostroza**, chileno, natural de Temuco, nacido el 26 de septiembre de 1943, 73 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.842.603-4, casado, estudios medios, Sargento Primero en retiro del Ejército, lee y escribe, domiciliado en Machali N° 02530, Población Clara Estrella, comuna de Lo Espejo, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 478 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

44.- **Italia Donata Vaccarella Gilio**, chilena, natural de Pica, nacida el 2 de marzo de 1953, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.486.333-0, casada, comerciante, lee y escribe, domiciliada en Pedro Lira N° 821, comuna de San Miguel, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 483 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

45.- **Camilo Torres Negrier**, chileno, natural de Curacautín, nacido el 18 de julio de 1948, 68 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.940.242-0, casado, Suboficial Mayor en retiro de Carabineros, lee y escribe, domiciliado en Santa Mónica N° 614, comuna de La Cisterna, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 485 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

46.- **Joyce Ana Ahumada Despouy**, chilena, natural de Santiago, nacida el 26 de julio de 1951, 65 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.472.256-3, casada, dueña de casa, lee y escribe, domiciliada en María Luisa N° 864, Temuco, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 488 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

47.- **Marilín Melahani Silva Vergara**, chilena, natural de Puerto Varas, nacida el 28 de marzo de 1954, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.437.395-K, casada, dueña de casa, empleada civil en retiro de la Fuerza Aérea, lee y escribe, domiciliada en Braulio Arenas N° 255, Villa Pedro de Valdivia, Coquimbo, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 490 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

48.- **José Domingo Seco Alarcón**, chileno, natural de Valparaíso, nacido el 21 de junio de 1953, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.084.334-K, casado, estudios medios incompletos, marinero 1° de la Armada de Chile en

situación de retiro, domiciliado en Cono Sur Block 24, departamento N° 21, Primer Sector, Gómez Carreño, Viña del Mar, sin condenas anteriores de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 492 del cuaderno separado de extractos de filiación y antecedentes.

Son parte en esta causa, además de los procesados:

1.- Abelina Marihuán Quinchavil, Gloria Avelina Véliz Marihuán, Héctor Moisés Véliz Marihuán, Raúl David Véliz Marihuán, en calidad de querellantes.

2.- Erika Francia Navarro Díaz, Mónica Ester Navarro Díaz, Patricia Carolina Navarro Díaz y Rebeca Angélica González Navarro, en calidad de querellantes.

3.- María Soledad Berríos González, Ana Pamela Berríos González y Lincoyán Francisco Berríos González, en calidad de querellantes.

4.- María Estela Paz Ortíz Rojas y María Luisa Ester Ortíz Rojas, en calidad de querellantes.

5.- Antonia Paz Cepeda Antoine, Bárbara Cepeda Antoine, Irene Cepeda Antoine, Alonso Cepeda Antoine, en calidad de querellantes.

6.- Edith Díaz Bahamondes en calidad de querellante.

7.- Lenia Solange Pizarro Sierra, Lorena Soledad Pizarro Sierra y Waldo Alejandro Pizarro Sierra en calidad de querellantes y demandantes civiles.

8.- Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, como querellantes.

9.- Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, en calidad de tercero coadyuvante.

10.- Consejo de Defensa del Estado, en calidad de demandado civil y parte penal.

Dio origen a este sumario, la resolución de foja 66 vta., de 5 de agosto de 2002, que ordenó "Prosígase" con la instrucción del sumario, la que proveyó la querrela de foja 1 y siguientes.

Durante el desarrollo del sumario, se practicaron las diligencias que rolan en la causa tendiente a establecer la efectividad de los hechos denunciados y, la participación que les habría correspondido en los mismos a los acusados.

Luego, por resolución de foja 4.543, de 31 de agosto de 2009, **se sometió a proceso** y a prisión preventiva a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Hernán Luis Sovino Maturana, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Juvenal Alfonso Piña Garrido, José Alfonso Ojeda Obando, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Jorge Laureano Sagardía Monje, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Bernardo del Rosario Daza Navarro, Sergio Orlando Escalona Acuña, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Miguel Meza Serrano, Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto, Jorge Iván Díaz Radulovich, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Elisa del Carmen Magna Astudillo, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Sergio Hernán Castro Andrade, Teresa del Carmen Navarro Navarro, Juan Edmundo Suazo Saldaña, Orlando

Jesús Torrejón Gatica, José Manuel Sarmiento Sotelo, Carlos Enrique Miranda Mesa, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Manuel Antonio Montre Méndez, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Hiro Álvarez Vega, Celinda Angélica Aspe Rojas, Jorge Hugo Arriagada Mora, Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Adriana Elcira Rivas González, Carlos Eusebio López Inostroza, Italia Donata Vaccarella Gilio, Camilo Torres Negrier, Joyce Ana Ahumada Despouy, Marilín Melahani Silva Vergara y, José Domingo Seco Alarcón, como coautores de los delitos de secuestro calificado de Fernando Alfredo Navarro Allendes, cometido a partir el 13 de diciembre de 1976 y, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortíz Letelier y Héctor Veliz Ramírez cometidos a partir del 15 de diciembre de 1976.

El 17 de julio de 2013, **se modifica el auto de procesamiento** de foja 4.543, de 31 de agosto de 2009, en el sentido que Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Eduardo Antonio Reyes Lagos, Juvenal Alfonso Piña Garrido, José Alfonso Ojeda Obando, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Jorge Iván Díaz Radulovich, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Carlos Enrique Miranda Mesa, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Carlos Eusebio López Inostroza y José Domingo Seco Alarcón, quedan sometidos además a proceso, en calidad de coautores de tres delitos de homicidio calificado de Juan Fernando Ortíz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, perpetrados entre el 15 de diciembre de 1976 y el 25 de diciembre de 1976, en la ciudad de Santiago. El auto de procesamiento de foja 4.543, de 31 de agosto de 2009, se mantiene vigente respecto del secuestro calificado de Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier y Héctor Véliz Ramírez .

Posteriormente, por resolución de foja 5.937, de 7 de agosto de 2013, **se somete a proceso** a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado y Ricardo Víctor Lawrence Mires como coautores de secuestro calificado de Waldo Ulises Pizarro Molina, cometido a partir del 15 de diciembre de 1976.

Por resolución de foja 6.176 complementada por foja 6.180, de fecha 26 de diciembre de 2013, **se declaró cerrado el sumario**.

Por resolución de 31 de enero de 2014, escrita de foja 6.205, complementada por las resoluciones de foja 6.262 de 14 de marzo de 2014, 6.438 de 30 de abril de 2014 y 6.465 de 12 de junio de 2014 y, después de practicadas las diligencias necesarias para la averiguación de los delitos y la participación que en los mismos les ha correspondido a los procesados, **se dictó acusación judicial**, en contra de: **1.-** Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Federico

*Humberto Chaigneau Sepúlveda, Hernán Luis Sovino Maturana, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Juvenal Alfonso Piña Garrido, José Alfonso Ojeda Obando, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Jorge Laureano Sagardía Monje, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Bernardo del Rosario Daza Navarro, Sergio Orlando Escalona Acuña, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Miguel Meza Serrano, Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto, Jorge Iván Díaz Radulovich, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Elisa del Carmen Magna Astudillo, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Sergio Hernán Castro Andrade, Teresa del Carmen Navarro Navarro, Juan Edmundo Suazo Saldaña, Orlando Jesús Torrejón Gatica, José Manuel Sarmiento Sotelo, Carlos Enrique Miranda Mesa, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Manuel Antonio Montre Méndez, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Hiro Álvarez Vega, Celinda Angélica Aspe Rojas, Jorge Hugo Arriagada Mora, Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Adriana Elcira Rivas González, Carlos Eusebio López Inostroza, Italia Donata Vaccarella Gilio, Camilo Torres Negrier, Joyce Ana Ahumada Despouy, Marilín Melahani Silva Vergara y, José Domingo Seco Alarcón, como coautores de los delitos de secuestro calificado de Fernando Alfredo Navarro Allendes, cometido a partir el 13 de diciembre de 1976 y, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier, Héctor Veliz Ramírez, cometidos a partir del 15 de diciembre de 1976; **2.-** Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado y Ricardo Víctor Lawrence Mires, como coautores del delito de secuestro calificado de Waldo Ulises Pizarro Molina, cometido a partir el 15 de diciembre de 1976; **3.-** Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Juvenal Alfonso Piña Garrido, José Alfonso Ojeda Obando, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Jorge Iván Díaz Radulovich, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Carlos Enrique Miranda Mesa, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Carlos Eusebio López Inostroza y José Domingo Seco Alarcón, como co-autores de tres delitos de homicidio calificado de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, perpetrados entre el 15 de diciembre de 1976 al 25 de diciembre de 1976, en la ciudad de Santiago.*

Roberto Garretón Merino, a foja 6.264, en representación de Edith Díaz Bahamondes, se adhiere a la acusación judicial solicitando las máximas penas contempladas en la ley, atendida la gravedad de los delitos cometidos.

Alberto Espinoza Pino, a foja 6.267, por la parte querellante, Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, adhiere a la acusación de oficio en los mismos términos de ella solicitando

condenar a los acusados al máximo de las penas establecidas en la ley, con costas.

Nelson Caucoto Pereira, a foja 6.270, en representación de los querellantes María Estela Paz Ortíz Rojas, María Luisa Ester Ortíz Rojas, Antonia Paz Cepeda Antoine, Bárbara Cepeda, Antoine, Irene Cepeda Antoine, Alonso Cepeda Antoine, Erika Francia Navarro Díaz, Mónica Ester Navarro Díaz y de Patricia Carolina Navarro Díaz se adhiere a la acusación fiscal.

Nelson Caucoto Pereira, a foja 6.286, en representación de los querellantes Rebeca Angélica González Navarro, María Soledad Berríos González, Lincoyán Francisco Berríos González y Ana Pamela Berríos González, adhiere a la acusación de oficio y, en representación de Rebeca Angélica González Navarro, Lincoyán Francisco Berríos González, María Soledad Berríos González y Ana Pamela Berríos González, deduce demanda civil en contra el Fisco de Chile por la suma total de \$ 800.000.000; la que culmina con una transacción de foja 7.442 con el fin de poner término al presente juicio, la que fue aprobada por el Tribunal a foja 7.448 y, cuya certificación de ejecutoria rola a foja 7.450.

El Programa de Continuación de la Ley 19.123 del Ministerio del Interior, a foja 6.306, adhiere a la acusación de oficio y a su complemento de 14 de marzo de 2014 en idénticos términos de la acusación de oficio. En el Primer otrosí, solicita la aplicación de las agravantes de responsabilidad penal del número 8 del artículo 12 del Código Penal y, las de los números 1 y 5 del mismo artículo del Código Penal, respecto de algunos de los acusados, solicitando la pena de presidio perpetuo calificado por cada delito.

Boris Paredes Bustos, de foja 6.316, por las querellantes Lorena Pizarro Sierra, Lenia Pizarro Sierra y Waldo Alejandro Pizarro Molina, adhiere a la acusación de oficio en los mismos términos de ella, solicitando la aplicación de presidio perpetuo para los coautores. En el Primer otrosí y, por los mismos querellantes interpone demanda de indemnización de perjuicios, solidariamente en contra de los encausados Pedro Octavio Espinoza Bravo, Ricardo Víctor Lawrence Mires y Juan Hernán Morales Salgado y, solidariamente en contra el Fisco de Chile, solicitando la suma de \$ 300.000.000 por cada uno de los demandantes o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, todo con costas.

Nelson Caucoto Pereira, a foja 6.349, en representación de los querellantes Abelina Marihuán Quinchavil, Gloria Avelina Véliz Marihuán, Héctor Moisés Véliz Marihuán y Raúl David Véliz Marihuán, adhiere a la acusación de oficio y en su representación, deduce demanda civil en contra el Fisco de Chile, por la suma de \$ 800.000.000; \$ 200.000.000 para cada uno de los demandantes, la que finaliza con la transacción de foja 7.584, que el Tribunal tiene por aprobada a foja 7.588 y, cuya certificación de ejecutoria rola a foja 7.590.

María Luisa Véliz Marihuán, a foja 6.368, representada por Nelson Caucoto Pereira, deduce demanda civil en contra del Fisco de Chile, por la suma de \$ 200.000.000, la que finaliza con la transacción de foja 7.584, que el Tribunal tiene por aprobada a foja 7.588 y, cuya certificación de ejecutoria rola a foja 7.590.

El Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco de Chile, por el escrito de foja 6.391 y siguientes, deduce acusación particular en contra de los encausados en los mismos términos de la acusación judicial, enfatizando que el secuestro calificado permite la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados y, que en el caso del homicidio calificado, existió alevosía, toda vez que los acusados actuaron "a traición y sobre seguro" sobre una víctima indefensa; que concurren las circunstancias agravantes del artículo 12 N° 4 y N° 5 del Código Penal, por lo que solicita que los acusados sean condenados por el delito de secuestro calificado, a la pena de presidio perpetuo, más accesorias legales y costas y, respecto del homicidio calificado, sean condenados, a la pena de presidio perpetuo simple, más accesorias y costas.

El abogado Luis Eugenio Arévalo Cunich, por la defensa del acusado **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, de foja 6505 y siguientes contesta acusación de oficio y adhesiones, solicitando absolución. Alega, falta de participación y, en caso de condena, se consideren las atenuantes del artículo 11 N° 6 y media prescripción del artículo 103, ambas del Código Penal. En el quinto otrosí de su presentación, aduce remisión de la pena en caso de condena.

El abogado Enrique Ibarra Chamorro, por sus acusados **Juan Suazo Saldaño** de foja 6545, **Marilín Silva Vergara** de foja 6554, **Juvenal Piña Garrido** de foja 6563, **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** de foja 6572, **Jorge Díaz Radulovich**, **Guillermo Díaz Ramírez** y **Eduardo Cabezas Mardones** de foja 6598, contesta acusación, adhesiones y acusación particular, según presentación de foja 7365, esgrimiendo absolución por falta de participación y, en caso de condena considerar eximentes de obediencia debida o cumplimiento de órdenes antijurídicas del artículo 214 del Código de Justicia Militar. A su vez, solicita recalificación del delito de homicidio calificado a secuestro simple en los casos que corresponda, atenuantes de media prescripción del artículo 103 y 11 N° 6 del Código Penal y, cumplimiento de órdenes del artículo 214 inciso final del Código de Justicia Militar. En lo relativo a la pena, pide aplicar el artículo 68 inciso tercero del Código penal y, la pena de tres años en el caso del encartado Piña Garrido, Jorge Díaz Radulovich, Guillermo Díaz Ramírez y Eduardo Cabezas Mardones y, 20 días en el caso de Jorge Hugo Arriagada Mora y Luis Lagos Yáñez. Finalmente solicita los beneficios de la Ley 18.216 en el segundo o, tercer otrosí de sus presentaciones según corresponda.

El abogado José Antonio Ricardi Romero, por su defendido **José Alfonso Ojeda Obando**, de foja 6584 y siguientes, contesta acusación fiscal y adhesiones, alegando falta de participación y prescripción de la acción penal como defensas de fondo; en subsidio recalificación del grado de participación de autor a encubridor o cómplice y, atenuantes, del artículo 11 N° 6, N° 9 y N° 1 del Código Penal. Contesta acusaciones particulares argumentando no concurrir las agravantes del artículo 12 del Código Penal. En el segundo otrosí de su presentación, pide la remisión condicional u otro beneficio de la Ley N° 18.216 y, en el tercer otrosí, que se le exima de la condena en costas.

El Abogado Juan Manuel Álvarez Álvarez, por el encartado **Héctor Valdebenito Araya** de foja 6646 y siguientes, contesta acusación judicial y adhesiones, alegando prescripción como defensa de fondo; falta de participación, ausencia de culpabilidad por existir cumplimiento de órdenes, error de prohibición, inexigibilidad de otra conducta y, en caso de condena, recalificación del grado de participación de coautor a cómplice y atenuantes; tales como, eximente incompleta del 11 N° 1, en relación al artículo 10 N° 9 y N° 10 todas del Código Penal; 11 N° 6, N° 9 y N° 10 del mismo cuerpo legal y, media prescripción. En el tercer otrosí, recurre a los beneficios de la ley N° 18.216.

El Abogado Luis Hernán Núñez Muñoz, por sus acusados **Hernán Luis Sovino Maturana, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Carlos Justo Bermúdez Méndez**, de foja 6688 y siguientes, contesta acusación, adhesiones y acusaciones particulares, solicitando absolución por no concurrir los supuestos necesarios del delito de secuestro calificado y homicidio calificado y, por encontrarse prescrita la acción penal. En subsidio, aduce falta de participación y atenuantes del artículo 11 N° 6 del Código Penal, media prescripción del 103 del mismo cuerpo legal y, recalificación del delito. En el segundo otrosí de su escrito, solicita beneficios de la Ley 18.216, en especial, remisión condicional de la pena

El abogado Carlos Portales A., por sus representados **Sergio Escalona Acuña, José Miguel Meza Serrano, Teresa Navarro Navarro, Orlando Altamirano Sanhueza, Celinda Aspe Rojas, Berta Jiménez Escobar y José Seco Alarcón**, de foja 6732 y siguientes, complementada a foja 6816, contesta acusación, adhesiones particulares y acusación particular del Consejo de Defensa del Estado, solicitando absolución por aplicación de la ley de amnistía y prescripción de la acción penal. Aduce, falta de participación, falta de culpabilidad, inexistencia del delito de secuestro y recalificación al delito del artículo 148 del Código Penal. Como atenuantes, alega la del artículo 103 y 11 N° 6 del Código Penal, la del artículo 211 como muy calificada y, 214 inciso segundo del Código de Justicia Militar. Respecto del secuestro, se aplique la pena de 541 días a 3 años que, por la reiteración quedaría en 3 años y un día y, por los delitos de homicidio, imputados a Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza y José Seco Alarcón, reclama la pena de 3 años y un día a 5 años. En el cuarto otrosí de su presentación, pide los beneficios de la Ley N° 18.216, en especial, la remisión condicional de la pena.

El abogado Jorge Balmaceda Morales, por los acusados **Pedro Espinoza Bravo** de foja 6767, **Hiro Álvarez Vega** de foja 6779, contesta acusación, adhesiones y acusación particular, solicitando absolución por falta de participación que, respecto de las víctimas Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Fernando Ortiz Letelier, debiese ser investigado sólo el delito de homicidio y no el de secuestro. En subsidio, que se declare la prescripción de la acción penal y la amnistía, renovándolas como defensas de fondo. También, alega la aminorante del artículo 103 y atenuantes del artículo 11 N° 6 y N 9 del Código Penal, aplicación de una pena no superior a 5 años por favorecerle la

media prescripción y, los beneficios de la Ley N° 18.216. A su turno, por el encartado Pedro Espinoza Bravo, contesta demanda civil fundándose en la prescripción de la acción indemnizatoria como consecuencia de la prescripción de la acción penal.

El abogado Jorge Balmaceda Morales por su representada **María Angélica Guerrero Soto** de foja 6805 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular, solicitando absolucón por no haber tenido participación alguna; por estar extinguida su responsabilidad penal por prescripción y amnistía renovándolas como alegaciones de fondo. Aduce, eximentes de responsabilidad del artículo 10 N° 10 del Código Penal, recalificación de su participación a encubridora o cómplice; aplicación del artículo 103 del Código Penal; atenuantes del artículo 11 N° 6, N° 9 del Código Penal y, artículo 211 en relación con el 214 del Código de Justicia Militar por haber obrado por orden de sus superiores jerárquicos. Finalmente, en el tercer otrosí de su presentación, recurre a los beneficios de la Ley N° 18.216.

El abogado Fernando Dumay Burns, por su defendida **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, de foja 6826 y siguientes, contesta acusación, adhesiones a ella y acusación particular del Consejo de Defensa del Estado, solicitando absolucón por aplicación de la Ley de amnistía y por prescripción de la acción penal renovándolas como defensas de fondo. Alega, falta de participación haciéndose cargo de las agravantes alegadas por el Programa Continuación Ley y por el Consejo de Defensa del Estado y, en caso de condena se consideren las atenuantes del artículo 103 del Código Penal, 211 del Código de Justicia Militar como muy calificada, artículo 214 inciso 2 del mismo cuerpo legal y, la eximente incompleta del artículo 11 N° 1 en relación con el artículo 10 N° 10 y, atenuantes del artículo 11 N° 6 y N° 9, todas del Código Penal. En cuanto a la penalidad, invoca la aplicación del artículo 68 inciso tercero del código Penal, estimando una pena de hasta presidio menor en su grado máximo. En el cuarto otrosí, recurre a los beneficios de la Ley 18.216, en especial la remisión condicional de la pena o en su defecto, libertad vigilada.

El abogado Juan Carlos Manns Giglio, por sus acusados **Carlos Eusebio López Inostroza, Joyce Ana Ahumada Despouy, Elisa Magna Astudillo y Gladys de las Mercedes Calderón Carreño** de foja 7166 y siguientes, contesta la acusación fiscal, solicitando absolucón por falta de participación y, en subsidio, se consideren las atenuantes del artículo 11 N° 6, N° 9 y 103 del código Penal y, 214 y 211 del Código de Justicia Militar.

El abogado Mauricio Unda Merino, por sus defendidos **Ricardo Lawrence Mires, Jorge Sagardía Monje, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunman Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Manuel Montre Méndez, Claudio Orellana de la Pinta y Camilo Torres Negrier**, de foja 7214 y siguientes, contesta acusación fiscal y adhesiones, solicitando absolucón por no cumplir con el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Subsidiariamente, alega

prescripción de la acción penal como defensa de fondo y, agrega en el petitorio, que no se califiquen los delitos como de lesa humanidad y, que se absuelva por falta de pruebas. En el segundo otrosí, solicita aplicación de las circunstancias atenuantes del artículo 11 N° 6 y 103 del código penal, pidiendo a su vez, remisión condicional de la pena en el tercer otrosí de su presentación.

El abogado Carlos Portales A., por su representado **Jorge Lientur Manríquez Manterola**, de foja 7269 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular del Consejo de Defensa del Estado. Solicita absolució, alegando amnistía y prescripción renovándolas como defensas de fondo; falta de participación, inexistencia del delito de secuestro; recalificación del artículo 141 a 148 del Código Penal y, como atenuantes, recurre a las del artículo 103 y 11 N° 6 del Código Penal y, artículo 211 e inciso 2 del artículo 214 del Código de Justicia Militar. En cuanto a la pena, pide aplicación del artículo 68 inciso tercero del Código Penal, aplicando una pena de presidio menor en su grado mínimo, por lo que corresponderían los beneficios de la Ley 18.216 y, en especial, la remisión condicional de la pena o, en su defecto libertad vigilada.

El abogado Milton Jordán Muñoz, por su defendido **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 7403 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones particulares, solicitando absolució por aplicación de la amnistía y prescripción, renovándolas como defensas de fondo y, absolució por falta de participación en los hechos investigados. Como atenuantes, invoca la media prescripción y la irreprochable conducta anterior del artículo 11 N° 6 del Código Penal. En cuanto a la penalidad, que se aplique lo dispuesto en el artículo 68 inciso tercero y se le condene a una pena de 61 días a 540 días de prisión en su grado mínimo, concediéndosele los beneficios de la Ley 18.216.

A foja **7460** rola sobreseimiento definitivo y parcial del acusado **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**.

El abogado Maximiliano Murath Mansilla, por su representado **Juan Hernán Morales Salgado**, de foja 7521 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones solicitando absolució, fundándose en la falta de participación y, subsidiariamente, como alegaciones de fondo renueva la prescripción de la acción penal y la amnistía. A su turno, aduce la recalificación de la participación del acusado y, en caso de condena, las atenuantes de los artículos 11 N° 6 del código penal, y prescripción gradual del 103 del mismo cuerpo legal. En cuanto a la penalidad, solicita aplicar la pena reducida en dos o tres grados y, conceder alguna medida alternativa por aplicación de la ley 18.216, en especial, la libertad vigilada. En el segundo otrosí de su presentación, contesta la demanda civil interpuesta en su contra, efectuando los descargos correspondientes.

El Abogado Marco Romero Zapata, por su acusado **Carlos Miranda Meza**, de foja 7601 y siguientes, contesta acusación fiscal, adhesiones y acusaciones particulares, requiriendo absolució respecto de ambos delitos, al no concurrir los elementos del tipo. Aduce, falta de participación y recalificación del delito de secuestro calificado a detención ilegal del artículo 148

del Código Penal; aplicación de la ley de amnistía y declaración de prescripción de la acción penal, ambas como alegaciones de fondo. En el segundo otrosí de su presentación, solicita aplicación de atenuantes de los artículos 11 N° 6 y N° 1 en relación al artículo 10 N° 10 y 103, todas del Código Penal y, 211 del Código de Justicia Militar. En el cuarto otrosí solicita beneficios de la Ley 18.216.

A foja 7656, consta resolución que sobresee temporal y parcialmente a la acusada **Adriana Rivas González**.

Atendidos los certificados de defunción de **Bernardo del Rosario Daza Navarro, Eduardo Antonio Reyes Lagos y Guillermo Jesús Ferrán Martínez** se los sobresee definitiva y parcialmente en resoluciones de foja 7682, 7684 y 7690 respectivamente.

En su oportunidad, se recibió la causa a prueba a foja 7.699, rindiéndose la que rola en la causa, certificándose el fin del término probatorio a foja 7.823; luego se trajeron los autos para los efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal a foja 7.846, decretándose las medidas para mejor resolver que rolan en la causa y, cumplidas éstas, quedaron los autos en estado para dictar sentencia.

CONSIDERANDO.

En cuanto a las tachas.

Uno: Que, en la audiencia de prueba testimonial de foja 7792 y siguientes, el abogado Joaquín Perera Campusano, del Programa de Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, deduce las tachas contenidas en los **numerales 2 y 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal** contra el testigo Hugo César Acevedo Godoy, **y la del N° 8** contra los testigos Marco Antonio del Carmen Sáez Saavedra y José Antonio García Ferlice. Funda la tacha del numeral 2, en que el testigo se encuentra actualmente acusado en causas judiciales en las que se investigan crímenes constitutivos de gravísimas violaciones a los derechos humanos. Tratándose de la causal del N° 8, indica, respecto de todos los testigos, que éstos tienen un interés directo en el resultado del juicio, por cuanto ellos, al igual que la persona por quien declaran, formaron parte de la Dirección de Inteligencia Nacional, organización contra la que se acciona o accionará por su carácter de asociación ilícita, cuestión que se transmite a sus integrantes; los testigos tienen un interés evidente en exculpar a la persona por quien declaran y en general a todos los integrantes que formaron parte de esa organización.

El abogado Luis Arévalo Cunich, en representación de Federico Chaigneau Sepúlveda, solicita el rechazo de las tachas deducidas. Respecto al testigo Hugo Acevedo Godoy, indica que su declaración versa sobre hechos ocurridos en el año 1976 y los procesamientos ocurrieron 36 o 37 años después, por lo que estima que su testimonio es plenamente valedero; en cuanto a la inhabilidad del numeral octavo, indica que el testigo no tiene interés en este juicio, al no ser parte en él, que el principio de culpabilidad, de rango constitucional, consagra que no caben las responsabilidades colectivas, y la responsabilidad penal se aplica a aquel que solamente ha realizado el acto o conducta que agrave a un determinado bien jurídico, por lo que rige el principio de

personalidad que sólo hace efectiva la responsabilidad penal al que haya realizado la conducta violatoria de un bien jurídico. Asimismo, solicita se rechace de plano la tacha deducida contra el testigo Marco Sáez Godoy, debido a que el deponente declara como experto en seguridad sobre la necesidad de la inteligencia previa en el caso de una persona expuesta, situación que está consignada en todos los manuales de seguridad del mundo, sin importar su signo ideológico; el testigo no tiene interés en las resultas del juicio, ya que no es parte y pide se tenga por reproducido lo dicho respecto del testigo anterior. Finalmente, en cuanto a la tacha al testigo José García Ferlice, solicita se rechace de plano debido a que no tiene interés actual en el juicio, no es parte en él, que el haber sido parte de la Dirección de Inteligencia Nacional no lo inhabilita para prestar testimonio respecto de un hecho que cayó bajo la percepción de sus sentidos; la circunstancia que determinados miembros de la DINA hayan realizado conductas violatorias a los derechos humanos, no significa que todos los integrantes de esa organización hayan realizado esas conductas; que el principio de personalidad, que deriva del principio de la culpabilidad, señala que sólo son culpables quienes han realizado un acto o conducta que agravia bienes jurídicos, no existen las responsabilidades colectivas, sino que la responsabilidad es personal.

Dos: Que, la causal del N° 8 del artículo 460, dice que no son testigos hábiles: **"Los que, a juicio del tribunal, carezcan de la imparcialidad necesaria para declarar por tener en el proceso interés directo o indirecto"**. La jurisprudencia ha señalado que ese interés es de orden económico con el resultado del juicio, el que no se divide en los testigos, ya que por un lado no son parte en este proceso y, por el otro, no hay ningún dato para presumir que tenga un interés actual en el resultado del juicio que se traduzca en un beneficio patrimonial. La eventualidad que los testigos pudieran tener alguna responsabilidad en los hechos, no es motivo de la causal invocada, por lo que se rechaza la tacha deducida contra los testigos Marco Antonio del Carmen Sáez Saavedra y José Antonio García Ferlice.

Tres: Que, asimismo, se ha deducido tacha contra el testigo Hugo Acevedo Godoy por las causales de los números 2 y 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal. En cuanto a la del N° 8, se tiene por reproducido para los efectos de su rechazo lo expresado en el motivo segundo y, el numeral 2°, dispone que se considera inhábil a **"Los procesados por crimen o simple delito, y los condenados por crimen o simple delito mientras cumplen la condena, a menos de tratarse de un delito perpetrado en el establecimiento en que el testigo se halle preso"**. Se refiere entonces a que no es hábil para declarar, quien tiene la calidad de procesado, o condenado mientras cumple la condena. A pesar que el testigo Acevedo Godoy reconoce estar procesado en las causas rol N° 365-2012 y 220-2010, no se acompañaron en su oportunidad antecedentes que corroboren esa información, por lo que al no cumplir con la carga procesal expresada en el artículo 493 inciso 2 del Código de Procedimiento Penal, se deberá rechazar la tacha deducida.

En cuanto a las acciones penales.

Cuatro: Que, por resolución dictada de foja 6.205, complementada por resoluciones de foja 6.262 de 14 de marzo de 2014, de foja 6.438 de 30 de abril de 2014 y de foja 6.465 de 12 de junio de 2014, se acusó de oficio por los delitos de **secuestro calificado** cometido en la persona de Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Pizarro y, **homicidio calificado** cometido en la persona de Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier, previstos y sancionados en el inciso tercero del artículo 141 y, en el artículo 391 N° 1, circunstancia primera, ambas del Código Penal vigente a la época de comisión de los ilícitos.

Acusaciones a las que se adhirieron el Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior y los querellantes en los mismos términos en que ésta fue propuesta.

Cinco: Que, con el fin de acreditar la existencia de los hechos punibles investigados materia de la acusación judicial, se allegaron a los autos los siguientes antecedentes relevantes:

1.- Querrela criminal, de foja 1 y siguientes, rol N° 201.977 del 3° Juzgado del Crimen de Santiago, por delitos de secuestro agravado, torturas y asociación ilícita, ocurridos el 13 y el 15 de diciembre de 1976, interpuesta por Abelina Marihuán Quinchavil, Gloria Avelina Véliz Marihuán, Héctor Moisés Véliz Marihuán, Raúl David Véliz Marihuán, Erika Francia Navarro Díaz, Mónica Ester Navarro Díaz, Rebeca Angélica González Navarro, María Soledad Berríos González, María Estela Paz Ortiz Rojas, María Luisa Ester Ortiz Rojas, Wilma Elena Antoine Lazzerini y Alonso Cepeda Antoine, cometidas en la persona de Héctor Veliz Ramírez, Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalu Berríos Cataldo, Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marinkovic, interpuesta en contra de Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Jorge Barriga Muñoz y otros. La querrela expone que Héctor Veliz Ramírez de 43 años, militante comunista y ex dirigente de la CUT, salió de su hogar el 15 de diciembre de 1976, cerca de las 09:00 horas, a buscar trabajo, no regresando jamás a su casa. Señala que, entre el 29 de Noviembre y el 20 de Diciembre de 1976, fueron detenidas trece personas que permanecen en calidad de desaparecidas hasta la fecha, once de ellas pertenecientes al Partido Comunista y dos al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y que los procedimientos que se utilizaron para detenerlos guardan semejanzas, particularmente en el hecho de que sus arrestos se realizaron en la vía pública, salvo un caso y, que el grueso de las detenciones se verificaron el día 15 de diciembre de 1976. Hace presente, que en la mayoría de esos afectados, se informó oficialmente que habían abandonado el país hacia Argentina, entre fines de diciembre 1976 y comienzos de 1977, lo que resultó ser comprobadamente falso. Que, Fernando Navarro Allendes, 49 años, ex dirigente de la Central Única de Trabajadores, ex presidente de la Federación Santiago Watt de Ferrocarriles del Estado, miembro del Comité Central del Partido Comunista, fue detenido en la vía pública de Santiago, el 13 de diciembre de 1976, haciéndosele desaparecer hasta la fecha. Comenzó a ser buscado por los agentes de seguridad desde

el Golpe Militar y fue detenido en Avenida Grecia con Ramón Cruz, en un paradero de micros, alrededor de las 14:30 horas, forzado a subir a un vehículo y, a pesar de la resistencia, alcanzó a gritar su nombre y a decir: "¡Son de DINA!", no obstante, el Peugeot celeste siguió a toda velocidad por Ramón Cruz. Señala, que Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, 48 años, ex dirigente sindical de organizaciones nacionales e internacionales, militante comunista, fue secuestrado el 15 de Diciembre de 1976, en la vía pública. Juan Fernando Ortiz Letelier, 54 años de edad, profesor universitario de Historia y Geografía, ex dirigente de la Universidad de Chile, miembro del Comité Central del Partido Comunista, fue secuestrado por agentes de DINA el 15 de Diciembre de 1976 en las cercanías de Plaza Egaña, junto a Waldo Ulises Pizarro, quien también permanece en calidad de desaparecido a la fecha. Horacio Cepeda Marinkovic, 54 años de edad, constructor civil, ex director de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, ex director del Instituto Chileno-Alemán de Cultura, militante comunista, fue secuestrado el 15 de Diciembre de 1976 en la vía pública de Santiago, a eso de las 9 de la mañana cuando se dirigía al centro de Santiago; se encuentra desaparecido hasta la fecha. Explica, que Ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago se interpuso el recurso de amparo rol N° 1104-76, que dio origen a la causa rol N° 14.779 del 8° Juzgado del Crimen de Santiago.

2.- Diligencia de inspección ocular de foja 47, a galerías de pique, los días 24, 25, 26 y 27 de enero de 2001, en la cual se deja constancia de los trabajos de excavación en una galería de la mina, a una profundidad de aproximadamente 70 metros, hasta enfrentar un pique seco de 14,5 metros de profundidad.

3.- Acta de 25 de enero de 2001, (fosa 47) en que se documenta que en la extracción de arenilla, se encontró una clavícula, una vértebra y una falange, que fueron remitidas al Servicio Médico Legal.

4.- Copia autorizada de foja 49, correspondiente a un **mensaje anónimo** dirigido al Director de Investigaciones, que expresa: "Por la prensa me he enterado del fracaso de la búsqueda de desaparecidos en la cuesta Barriga. Sé de primera fuente que Enrique Sandoval conocido como "Pete El Negro", sabe dónde se encuentran esos desaparecidos. El Sandoval trabaja en la Municipalidad de Providencia con el alcalde Labbé. Averigüe con el Departamento 5° y verá que tengo razón. Puedo entregar más información. Estaré atento a las noticias".

5.- Copia autorizada de documento de foja 51, que corresponde a otro **anónimo** dirigido al Director de Investigaciones, mencionando que la falta de resultados en Cuesta Barriga, se debe a que "Los muertos los sacaron", que esto lo sabe Carlos Herrera Jiménez, que un sujeto llamado Franz Bawer Donoso sabe dónde los volvieron a enterrar y, que los cerebros de esta operación son Heraclio Muñoz y Odlanier Mena.

6.- Copia autorizada de foja 52, de **carta anónima** al ministro Héctor Carreño, respecto de un sujeto en la ciudad de Los Ángeles, ex cabo de reserva, que tendría conocimiento de lo sucedido.

7.- Copia de declaración de foja 55, 1.759 y 1.761, de **María Luisa Sepúlveda Edwards**, de 23 de abril de 2001, la que señala que es asesora del Presidente de la República de la época y, que según la información que recibió, los cuerpos de detenidos desaparecidos se encontrarían al fondo de una mina de la Cuesta Barriga.

8.- Copia de declaración judicial de **Juan Ernesto Mosso Alarcón**, de foja 57, en la cual sostiene que es explotador de minas para baldosas, que entre 1983 y 1986 recuerda haber visto carpas, un campamento militar vigilado que hacía trabajos en la mina Los Bronces, asistido por carabineros, cuando la mina ya estaba inactiva en ese tiempo.

9.- Copia de declaración de foja 59, de **Luis Ramiro Barahona Silva**, minero, que en 1989 junto a Jorge Veas exploró la mina Los Bronces ya vacante y, que no siguió explotándola porque Juan Mosso les dijo que había militares que sacaron cadáveres del pique. Agrega, que escuchó rumores respecto de que en la Cuesta Barriga había gente enterrada desde 1973.

10.- Copia de testimonio de **Jorge Veas Núñez**, de foja 60, quien comunica que tiene una pequeña fábrica de baldosas en Maipú, que ha trabajado en faenas mineras y, que entre 1986 y 1988 exploró diversos terrenos mineros en busca de piedras. Es efectivo que trabajó asociado a Luis Barahona y que Juan Mosso le entregaba material para hacer baldosas. Informa, que es probable que haya ingresado a la mina Los Bronces a tomar muestras junto con Barahona, pero no lo recuerda; tampoco haber conversado con Barahona acerca de no trabajar la mina porque había militares en el sector; es probable que eso sucediera pero no lo recuerda.

11.- Copia de testimonio de **Carlos Sebastián Acuña Cerda** de foja 61, en la cual comunica que, en 1987 o 1988, un amigo suyo scout, del cual no recuerda nombre, le dijo que una noche acampó en Cuesta Barriga y vio como unas personas, sin identificar si eran civiles o militares, trasladaban unos bultos desde la mina que había en el lado de arriba del camino para arrojarlos a aquella que estaba en la parte de al lado del camino. Presume, que esos bultos eran restos humanos, ya que en el sector se sabía que en Cuesta Barriga había ocultación de cadáveres.

12.- Copia de **informe pericial** de foja 64, cuya conclusión identificatoria y ampliación de informe médico legal 287/01, en relación al señor Horacio Cepeda Marinkovic, establece que por los antecedentes odontológicos, antropológicos, el examen de ADN y el análisis médico de la fragmentación de los restos, en opinión de los peritos que suscriben, implica que los restos de maxilar superior izquierdo con las piezas dentarias 9-10-26-27 y 28 corresponden al señor Cepeda Marinkovic y, que la causa de muerte correspondería a herida de cráneo facial por proyectil balístico de tipo homicida.

13.- Diligencia de foja 71, por la cual se tiene a la vista la causa rol N° 2-77 tramitada por el Ministro Carlos Cerda Fernández, en la que hay antecedentes sobre la desaparición de varias personas, algunas de ellas corresponden a las víctimas de la presente causa.

14.- Copia de **Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación**, de foja 81, que versa sobre de Héctor Véliz Ramírez, detenido el 15 de diciembre de 1976 y respecto del que, el Ministerio del Interior argentino informó el 10 de abril de 1979, que el afectado había ingresado a ese país, junto a Horacio Cepeda, Edras Pinto y Luis Lazo el 6 de enero de 1977 en un automóvil con patente chilena HG-19 de Santiago. Judicialmente se acreditó, que la patente mencionada no fue otorgada por la Casa de Moneda a la Municipalidad de Santiago y, por su parte, el Departamento de Extranjería chileno informó que Héctor Veliz no registraba salida del territorio nacional. Esta información proporcionada por la autoridad argentina demuestra las vinculaciones que en esa época existían entre los servicios de inteligencia de ambos países, los que colaboraron en la elaboración de coartadas para eludir sus responsabilidades en las desapariciones y muertes de personas de que eran responsables.

15.- Declaración extrajudicial ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de foja 82, de **Abelina Marihuán Quinchavil**, la que refiriéndose a su cónyuge, Héctor Véliz Ramírez, expone que era buscado por la autoridad, que el 15 de diciembre de 1976 salió de la casa a las 09:00 horas, sin decirle dónde se dirigiría, pero que volvería a más tardar a las 20:00 horas. No regresó, no volvió a verlo y no cree que haya salido del país pues era muy apegado a su familia y nunca los abandonaría.

En foja 250, señala que su marido, de militancia comunista, era buscado desde el 11 de septiembre de 1973 por agentes de seguridad, fue detenido el 15 de diciembre de 1976 y, sólo la DINA operaba a la fecha de la detención. No existen resultados positivos de identificación de Veliz Ramírez; restos óseos de su marido que hayan sido encontrados y, que pese a haberlo buscado no lo encontró. Explica, que a principios de 1977 concurrió a la embajada de Argentina, donde se les desmintió la existencia de la información que decía que Véliz y otros detenidos habían abandonado el país en un automóvil patente HG.

En foja 410 y 441, expone que ignora el actual paradero de su marido y, que las autoridades argentinas no confirmaron el ingreso de Véliz Ramírez a ese país. Señala que era comunista, pero no participó en actividades políticas y, que presentó denuncia por secuestro en el 9º Juzgado del Crimen de Santiago.

En foja 414, expresa que su marido fue detenido el 15 de diciembre de 1976, después de salir en la mañana de su domicilio en busca de trabajo, que éste fue secretario de la Ministra Mireya Baltra, durante el gobierno de la Unidad Popular y, también fue secretario regional del Partido Comunista de Talca. Precisa, que tras el 11 de septiembre de 1973, volvieron a vivir en Santiago, que su marido nunca abandonó a su familia y sabía que lo buscaban; no fue condenado por delito alguno. Agrega, que no es cierto que salió con otras personas rumbo a Argentina, pues se habría comunicado con ellos, ya que eran muy unidos. Añade, que también fue buscado tras el 11 de septiembre de 1973, en casa de su madre en Iquique.

En foja 452, (copia de foja 684), reitera sus dichos anteriores e incorpora que, presume que su marido fue detenido

por agentes de la DINA o CNI y que la Mesa de Diálogo informó que Véliz Ramírez fue sepultado en Cuesta Barriga.

En foja 457, ratifica sus declaraciones de foja 410 y 411, añadiendo que no está confirmado que en el hallazgo de restos en Cuesta Barriga hayan restos de su marido.

16.- Informe de la *Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad*, de foja 85, 139 y 686, el que respecto de Héctor Veliz Ramírez, sostiene que fue detenido el 15 de diciembre de 1976 en la vía pública, que tenía 43 años al momento de su detención, casado con cuatro hijos, obrero, ex dirigente de la CUT y militante comunista. Agrega, que entre el 29 de noviembre y el 20 de diciembre de 1976, fueron detenidas trece personas que permanecen en calidad de desaparecidas hasta la fecha; once de ellas pertenecían al Partido Comunista, algunos miembros de su comité Central y dos, al Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR). Los procedimientos que se utilizaron para detenerlos guardan semejanzas entre sí, particularmente en el hecho de que sus arrestos se realizaron en la vía pública, salvo en un caso y, que el grueso de las detenciones se verificaron el día 15 de diciembre de 1976, secuestrándose en ese sólo día a siete personas. Otra nota común en sus situaciones, fue la información que proporcionó oficialmente el gobierno militar, en el sentido que prácticamente todos registraban salida de Chile a Argentina, entre fines de diciembre de 1976 o a principios de enero de 1977, lo que posteriormente se estableció judicialmente como falso. Las restantes personas detenidas fueron Santiago Edmundo Araya Cabrera, militante del MIR, detenido el 29 de noviembre de 1976, Armando Portilla, militante del Partido Comunista, detenido el 9 de Diciembre de 1976; Fernando Alfredo Navarro Allendes, detenido el 13 de diciembre de 1976; Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Luis Segundo Lazo Santander, Juan Fernando Ortiz Letelier, Reinalda del Carmen Pereira Plaza y Waldo Ulises Pizarro Molina, todos militantes comunistas, detenidos el 15 de diciembre de 1976, Lizandro Tucapel Cruz Díaz, militante del Partido Comunista y Carlos Patricio Durán González, militante del MIR, ambos detenidos el 18 de diciembre de 1976 y, Edras de las Mercedes Pinto Arroyo, comunista, detenido el 20 de diciembre de 1976.

Explica, que Héctor Veliz Ramírez salió de su hogar el 15 de diciembre de 1976 para buscar trabajo y no se volvió a ver, pese a todas las gestiones que sus familiares realizaron ante Comisarías de Carabineros, hospitales, postas, Instituto Médico Legal, etc. El mismo informe agrega, que la prensa recogió la noticia que el Ministerio del Interior de Argentina había informado el ingreso al territorio argentino de Héctor Veliz en un automóvil patente chilena HG-19, lo que no concordaba con lo informado por los Tribunales, en el sentido que Véliz no había salido del país y, que la patente HG-19 nunca había sido vendida por la I. Municipalidad de Santiago, a quien había sido asignada, añadiendo que hasta la fecha se encuentra desaparecido. Informa, que Abelina Marihuán recurrió de amparo en favor de su cónyuge, en autos rol N° 1088-76, solicitando se requiriera informe al Ministerio del Interior y a la Dirección de Inteligencia Nacional, contestando el primero que el afectado no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio.

17.- Copia de **informe** de foja 91, de la **Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación** referido a Fernando Alfredo Navarro Allendes, detenido en Ramón Cruz con Grecia, en presencia de numerosos testigos, por cinco agentes que se movilizaban en dos vehículos, encontrándose desaparecido desde esa fecha. El informe dice que el 15 de diciembre de 1976, fueron detenidos siete dirigentes del Partido Comunista, varios de los cuales integraban su Comité Central.

18.- Informe de foja 92 (reiterado a foja 143), de la Fundación Documentación y Archivos de la Ex Vicaría de la Solidaridad sobre Fernando Alfredo Navarro Allendes, 49 años, casado con tres hijos, ex dirigente de la CUT y miembro del Comité Central del Partido Comunista, detenido el 15 de diciembre de 1976. Incorpora que, entre el 29 de noviembre y el 20 de diciembre de 1976, fueron detenidas trece personas que permanecen en calidad de desaparecidas hasta la fecha; once de pertenecían al Partido Comunista, algunos eran miembros de su comité Central y dos, al Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR). Los procedimientos que se utilizaron para detenerlos guardan semejanzas entre sí, particularmente en el hecho de que sus arrestos se realizaron en la vía pública, salvo en un caso y, que el grueso de las detenciones se verificaron el día 15 de diciembre de 1976, secuestrándose en ese sólo día a siete personas. La otra nota común en sus situaciones, fue la información que proporcionó oficialmente el gobierno militar, en el sentido que prácticamente todos registraban salida de Chile a Argentina, entre fines de diciembre de 1976 o a principios de enero de 1977, lo que posteriormente se estableció judicialmente como falso. Las restantes personas detenidas fueron Santiago Edmundo Araya Cabrera, militante del MIR, detenido el 29 de noviembre de 1976, Armando Portilla, militante del Partido Comunista, detenido el 9 de Diciembre de 1976, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Luis Segundo Lazo Santander, Juan Fernando Ortiz Letelier, Reinalda del Carmen Pereira Plaza, Waldo Ulises Pizarro Molina y Héctor Veliz Ramírez, todos militantes comunistas, detenidos el 15 de diciembre de 1976, Lizandro Tucapel Cruz Díaz, militante del Partido Comunista y Carlos Patricio Durán González, militante del MIR, ambos detenidos el 18 de diciembre de 1976 y, Edras de las Mercedes Pinto Arroyo, comunista, detenido el 20 de diciembre de 1976.

Sostiene, que Etelvina Figueroa Pacheco, dejó en la Vicaría de la Solidaridad un relato de la detención de 13 de diciembre de 1976 en Avenida Grecia con Ramón Cruz, alrededor de las 13:40 horas, momentos en los cuales se aproximaron dos vehículos de los que bajaron cinco sujetos de civil que rápida y brutalmente agredieron y detuvieron a un señor de unos cincuenta años de edad, canoso y gordo que se encontraba en el paradero, forzándolo a subir a un vehículo, el que junto con oponer resistencia, alcanzo a gritar su nombre y decir: "¡Son de la DINA!"

19.- Copia de **informe**, de la **Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación** de foja 97, reiterado a foja 126, referido a Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, detenido en la vía pública el 15 de diciembre de 1976, junto con Horacio Cepeda Marinkovic, quienes habían acordado reunirse previamente en Rodrigo de

Araya con Lo Plaza. Se informó que había hecho abandono del territorio nacional a pie el 21 de diciembre de 1976 y, que al día siguiente de su detención se efectuó un cobro de cheque de su cuenta corriente sobregirándola y usando una cédula de identidad falsa. A su vez, el Ministerio del Interior, según certificado de viajes N° 356, señaló que había salido del territorio nacional el 6 de enero de 1977, lo que judicialmente se acreditó como falso.

20.- Declaración extrajudicial de **Rebeca González Navarro**, de foja 98, ante el Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en la cual manifiesta que es cónyuge de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, relatando que el día 15 de diciembre de 1976, salieron juntos desde su casa y se separaron en la fila de la liebre alrededor de las 8:30 horas, ya que él debía juntarse con alguien en Rodrigo de Araya con Lo Plaza; última vez que lo vio. Explica que su marido era dirigente sindical, militante del Partido Comunista y tenía tres hijos y, a su detención tenía 48 años de edad.

En foja 256, dice que su marido estaba siendo buscado por los servicios de seguridad, que el 15 de diciembre de 1976 le dijo que iba a encontrarse con alguien y, que fue detenido en calle Lo Plaza con calle Rodrigo de Araya. Añade, que por doña Wilma Antoine, en la Vicaría de la Solidaridad, supo que la persona con la cual se encontraría su marido era Horacio Cepeda Marinkovic, instantes en que se informó que había salido a pie del país rumbo a Argentina. No ha vuelto a tener noticias de él y está a la espera de los resultados de exámenes de ADN respecto de los restos encontrados en Cuesta Barriga.

En foja 3.950, reitera sus dichos y agrega que Berríos era militante del Partido Comunista y, que el 15 diciembre 1976, sale a encontrarse con otra persona en Rodrigo de Araya con Lo Plaza, última vez que lo ve, enterándose con posterioridad en la Vicaría de la Solidaridad que también Horacio Cepeda se dirigía a Lo Plaza con Rodrigo de Araya cuando fue detenido. Al día siguiente, un desconocido cobró un cheque por \$ 800 de la cuenta corriente de Berríos y que aquellos que lo detuvieron intentaron cobrar varios cheques más.

En declaración policial de foja 5.045 reitera que Lincoyán Berríos Cataldo era comunista, que en 1976 retomó sus actividades políticas y fue detenido el 15 de diciembre de 1976, cuando iba a encontrarse con Horacio Cepeda en Rodrigo de Araya con Lo Plaza, por lo que al día siguiente concurrió a la Vicaría de la Solidaridad e interpuso un recurso de amparo, el cual fue desechado porque la víctima salió a pie del país, información que posteriormente se determinó como falsa. Añade, que la investigación del ministro Carreño determinó que entre los restos encontrados en Cuesta Barriga, algunos correspondían a su marido, por lo que a ella y a su familia se les han tomado muestras para ADN.

21.- Informe, de foja 102 y 146 de la Vicaria de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago, Detenidos Desaparecidos que alude a Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, de 48 años al momento de su detención, casado con tres hijos, ex dirigente sindical, militante comunista, detenido el 15 de diciembre de 1976. Entre el 29 de noviembre y el 20 de diciembre de 1976, fueron detenidas

trece personas que permanecen en calidad de desaparecidas hasta la fecha; once de ellas pertenecientes al Partido Comunista, algunas miembros de su comité Central y dos, al Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR). Los procedimientos que se utilizaron para detenerlos guardan semejanzas entre sí, particularmente en el hecho de que sus arrestos se realizaron en la vía pública, salvo en un caso y, que el grueso de las detenciones se verificaron el día 15 de diciembre de 1976, secuestrándose en ese sólo día a siete personas. Otra nota común en sus situaciones, fue la información que proporcionó oficialmente el gobierno militar, en el sentido que prácticamente todos registraban salida de Chile a Argentina, entre fines de diciembre de 1976 o principios de enero de 1977, lo que posteriormente se estableció judicialmente como falso. Las restantes personas detenidas fueron Santiago Edmundo Araya Cabrera, militante del MIR, detenido el 29 de noviembre de 1976, Armando Portilla, militante del Partido Comunista, detenido el 9 de Diciembre de 1976, Horacio Cepeda Marinkovic, Luis Segundo Lazo Santander, Juan Fernando Ortiz Letelier, Reinalda del Carmen Pereira Plaza, Waldo Ulises Pizarro Molina y Héctor Veliz Ramírez, todos militantes comunistas, detenidos el 15 de diciembre de 1976, Lizandro Tucapel Cruz Díaz, militante del Partido Comunista y Carlos Patricio Durán González, militante del MIR, ambos detenidos el 18 de diciembre de 1976 y, Edras de las Mercedes Pinto Arroyo, comunista, detenido el 20 de diciembre de 1976. Incorpora que su cónyuge, Rebeca González Navarro presentó ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago recurso de amparo rol N° 1081-76 de 20 de diciembre de 1976.

22.- Declaración extrajudicial ante el Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, de **María Luisa Azócar García** de foja 111, en la que señala que después del golpe militar, Fernando (Juan Fernando Ortiz Letelier) fue separado de su cargo en la Universidad de Chile, presentándose en su casa numerosos sujetos que decían ser funcionarios de la universidad, que lo mismo le aconteció a María Estela, hija de Fernando y, que incluso, el 7 de agosto de 1976, llegó a su oficina una pareja que se identificó como de la DINA, mostrándole sus credenciales, existiendo incluso vigilancia en las casas de los parientes de éste. Afirma, que Fernando estaba siendo intensamente buscado por los servicios de seguridad, según le manifestaron en una oportunidad, existía una verdadera competencia entre los servicios de seguridad por atraparlo, ya que no tenían fotografía de él. Una semana antes de su detención, Fernando manifestó a su hija María Estela su preocupación por ser detenido, dado que en las Juventudes Comunistas se sabía que René Basoa y el Fanta habían hablado. Relata, que se reunió con él, el 15 de diciembre de 1976 en Pedro de Valdivia con Providencia, por motivos de su viaje a México, esperaba que la llamara para despedirse de ella, pero no lo hizo, manifestando dicha inquietud a su hijo Pablo. El 17 de diciembre de 1976, un sujeto llegó a casa de María Estela Ortiz y le manifestó que su padre y otra persona habían sido detenidos en los alrededores de Plaza Egaña.

En foja 801, reitera sus dichos y agrega, que al 11 de septiembre de 1973 vivía con Fernando Ortiz, el que era buscado

por los servicios de seguridad y, que después de las detenciones de Iván Inzunza y Marta Ugarte, recibió en su consulta la visita de dos agentes de la DINA, hombre y mujer que preguntaban por su marido. En otra oportunidad, una mujer llamada Ana María Monardes le comunicó que Fernando había sido detenido y que ella lo conocía bien. Esa mujer vivía en una población militar y estaba casada con un oficial de apellido Ossandón, que tenía una hija llamada Claudia que era paciente suya, la que la llamó por teléfono a su casa señalándole que un testigo conocido como el "Indio Orrego", podía aportar antecedentes de su secuestro. La última vez que vio a Fernando Ortiz fue el 15 de diciembre de 1976, a las 13:00 horas, en Plaza Italia, acompañado de su hijo.

En foja 3.638 y 3653 reitera sus dichos.

23.- Declaración extrajudicial de foja 261, de **María Luisa Ester Ortiz Rojas**, hija de Juan Fernando Ortiz Letelier la que reseña que su padre pertenecía al Comité Central del Partido Comunista, que era buscado en los domicilios de sus parientes y vivía en la clandestinidad, viéndolo en forma esporádica. No ha vuelto a tener noticias de él y no tiene certeza de quienes son los autores del secuestro. Explica, que desconocidos dejaron un teléfono de Villa Grimaldi al conserje del edificio de su domicilio y su hermana Estela fue interceptada en la vía pública por un sujeto que le dijo que Ortiz Letelier estaba en ese centro de torturas. Revela que se recuperó una pieza dental perteneciente a su padre en Cuesta Barriga.

En foja 3.859 vta., ratifica la querrela de foja 3.623 (que posteriormente será desarrollada).

En foja 3.935, ratifica declaración policial y la querrela de fs. 1, (aludida en el N° 1) reiterando sus dichos anteriores. Incorpora, que el informe que indica que su padre salió del país con el nombre de "Mario Poblete Oyarzún" es falso y, que las pericias del Servicio Médico Legal determinaron que una pieza dental encontrada pertenece a él.

En foja 3.650, reitera sus dichos, precisando que hasta 1976, en forma frecuente mantuvieron contacto con su padre. En algunas oportunidades la esperaba a la salida del colegio Manuel de Salas donde estudiaba, en otras, en el domicilio de Los Leones N° 1100, departamento 31 donde vivía María Eugenia Rojas Baeza o, en Llewellyn Jones N° 1212 donde vivía su hermana María Estela Paz.

24.- Informe de la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad de foja 116, reiterado a foja 151 y 547, referido a Juan Fernando Ortiz Letelier, en el que se sostiene que la víctima tenía 54 años al momento de su detención, era profesor de Historia y Geografía de la Universidad de Chile, dirigente de Asociación de Empleados de la Universidad de Chile, miembro del Comité Central del Partido Comunista, casado con tres hijos y detenido el 15 de diciembre de 1976 en las cercanías de Plaza Egaña, junto a Waldo Pizarro Molina.

Añade, que entre el 29 de noviembre y el 20 de diciembre de 1976, fueron detenidas trece personas que permanecen en calidad de desaparecidas hasta la fecha; once pertenecían al Partido Comunista y dos, al Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR). Los procedimientos que se utilizaron para

detenerlos guardan semejanzas entre sí, particularmente en el hecho de que sus arrestos se realizaron en la vía pública, salvo en un caso y, que el grueso de las detenciones se verificaron el día 15 de diciembre de 1976, secuestrándose en ese sólo día a siete personas. Otra nota común en sus situaciones, fue la información que proporcionó oficialmente el gobierno militar, en el sentido que prácticamente todos registraban salida de Chile a Argentina, entre fines de diciembre de 1976 o principios de enero de 1977, lo que posteriormente se estableció judicialmente como falso. Las restantes personas detenidas fueron Santiago Edmundo Araya Cabrera, militante del MIR, detenido el 29 de noviembre de 1976, Armando Portilla, militante del Partido Comunista, detenido el 9 de Diciembre de 1976, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Luis Segundo Lazo Santander, Reinalda del Carmen Pereira Plaza, Waldo Ulises Pizarro Molina y Héctor Véliz Ramírez, todos militantes comunistas, detenidos el 15 de diciembre de 1976, Lizandro Tucape Cruz Díaz, militante del Partido Comunista y Carlos Patricio Durán González, militante del MIR, ambos detenidos el 18 de diciembre de 1976 y, Edras de las Mercedes Pinto Arroyo, comunista, detenido el 20 de diciembre de 1976. Incorpora, que la víctima era intensamente buscado y, que su hijo, el 15 de diciembre de 1976, dejó a Juan Fernando Ortiz Letelier en la Plaza Baquedano cerca de las 16:00 horas y, que una llamada anónima el 17 de diciembre d 1976, le permitió saber que había sido detenido.

25.- Declaración extrajudicial de **Wilma Elena Antoine Lazzerini**, de foja 127, prestada ante el Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, manifestando que el 15 de diciembre de 1976, Horacio (Horacio Cepeda Marinkovic) salió a las 08:30 horas de su hogar para encontrarse con una persona sin decir su nombre, quedó de volver a la hora de almuerzo y, no lo volvió a ver, pese a las búsquedas que realizó. Posteriormente supo, que la persona con la que se encontraría era Lincoyán Berríos, pero no estaban seguros.

En foja 266, reitera sus dichos, señalando que es la esposa de Horacio Cepeda Marinkovic, buscado desde el 11 de septiembre de 1973 por militares, militante comunista y Director de la Empresa del Transporte Colectivo del Estado, que salió de su casa el 15 de diciembre de 1976, a las 08:00 horas y no se volvió ver, buscándolo en distintos lugares. En la Vicaría de la Solidaridad, conoció a Rebeca González, esposa de Lincoyán Berríos, concluyendo que su marido fue a juntarse con Berríos y fueron detenidos ambos; sin tener claro quiénes son los responsables de su secuestro. Incorpora, que su cuñada fallecida, Silvia Nicolás, le dijo que tenía un hermano en un organismo de seguridad, al parecer la DINA, quien le dijo que Cepeda estaba detenido y sería trasladado a un campo de concentración en el norte.

En foja 5.332, señala que del grupo de víctimas de Conferencia 2, sólo conoció a Fernando Ortíz y Waldo Pizarro, último con quien se reunía periódicamente en 1976, explicando que iba a tener una reunión con él en Pedro de Valdivia con Irrarázaval, al cual no llegó y, que Sola Sierra le dijo que Pizarro había sido detenido.

26.- Informe de la Vicaría de La Solidaridad, Arzobispado de Santiago, Documento de trabajo 1993, de foja 130, reiterado a foja 158, sobre Horacio Cepeda Marinkovic, ex Director de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, ex Director del Instituto Chileno-Alemán de Cultura, militante Comunista, detenido el 15 de diciembre de 1976.

Sostiene, que entre el 29 de noviembre y el 20 de diciembre de 1976, fueron detenidas trece personas, once pertenecientes al Partido Comunista, algunos miembros de su Comité Central y dos, al Movimiento Izquierda Revolucionario (MIR). Los procedimientos, usados para detenerlos guardan semejanzas particularmente en que sus arrestos se realizaron en la vía pública, salvo en un caso y, destaca que el grueso de las detenciones se verificaron el día 15 de diciembre de 1976. Otra nota común, fue aquella que proporcionó oficialmente el gobierno militar, en el sentido que prácticamente todos registraban salida del país a Argentina, entre fines de diciembre de 1976 o principios de enero de 1977, versión que quedó establecida como falsa. Nombres de otros detenidos son: Santiago Edmundo Araya Cabrera, detenido el 29 de noviembre de 1976, Armando Portilla, detenido el 9 de diciembre de 1976, Fernando Alfredo Navarro Allende, detenido el 13 de diciembre de 1976, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Luis Segundo Lazo Santander, Juan Fernando Ortiz Letelier, Reinalda del Carmen Pereira Plaza, Waldo Ulises Pizarro Molina, Héctor Veliz Ramírez, todos detenidos el 15 de diciembre de 1976, Lizandro Tucapel Cruz Díaz, Carlos Patricio Durán González, ambos detenidos el 18 de diciembre de 1976 y, Edras de las Mercedes Pinto Arroyo, detenido el 20 de diciembre de 1976.

27.- Fotocopias de foja 200 y siguientes, de la **causa rol N° 14.779**, del 8° Juzgado del Crimen de Santiago, iniciada el 1 de marzo de 1977, que corresponde al recurso de amparo en favor de Fernando Navarro Allendes, interpuesto por Edith Díaz Bahamondes, en el que se establece que su cónyuge fue detenido el 13 de diciembre de 1976, en Avenida Grecia con Ramón Cruz, en un paradero de micros, alrededor de las 14:00, por individuos que bajaron de un automóvil Peugeot de color celeste y un Dodge de color naranja, forzándolo a subir a un vehículo, él que junto con oponer resistencia, alcanzó a gritar "Soy Fernando Navarro Allende ¡Son de la DINA!". Agrega que desconoce su paradero.

28.- Copia de testimonio de foja 206, cuyo original rola a foja 617 de **Edith Díaz Bahamondes**, en el cual manifiesta que su cónyuge, Fernando Navarro Allendes, militante comunista, fue detenido por agentes de seguridad en Grecia con Ramón Cruz, en presencia de testigos, alcanzando a gritar su nombre y a informar que sus captores eran de la DINA. El relato de los hechos se lo hizo la testigo presencial Etelvina Jorquera, a quien conoció en la Vicaría de la Solidaridad.

En foja 617, añade que él era político, estaba inscrito en el Partido Comunista y vivía en la clandestinidad. El 13 de diciembre de 1976, le avisaron que había sido detenido y que la testigo de su detención, Etelvina Pacheco, en la Vicaría de la Solidaridad, le confirmó que fue detenido en Ramón Cruz con Grecia, por sujetos armados que se movilizaban en dos vehículos. Incorpora que el segundo vehículo era de marca Dodge Dart color naranja.

29.- Informe policial, de foja 214, N° 298, de 11 de septiembre de 2002, que en sus apreciaciones consigna que tras el secuestro y desaparición de Héctor Veliz Ramírez, Fernando Alfredo Navarro Allendes, Juan Fernando Ortiz Letelier y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo se realizaron diversas diligencias que incluyeron declaraciones, consultas a fuentes de información institucionales y externas, además de recopilación de antecedentes, logrando establecer que, de los cinco detenidos desaparecidos materia de la investigación, como resultado del trabajo realizado en la Cuesta Barriga por el Ministro en Visita Carlos Carreño Seaman, se logró la ubicación e identificación de restos óseos pertenecientes a Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marinkovic. Además, los antecedentes de que disponen tanto la Vicaría de la Solidaridad como del Departamento V de la Policía de Investigaciones, hacen suponer en algunos casos, que las detenciones pueden haberse producido por agentes de la DINA y en otros, por el Comando Conjunto.

30.- Declaración policial de Erika Francia Navarro Díaz, de foja 253, en la que señala que es hija de Fernando Navarro Allendes, detenido el 14 o 15 de diciembre de 1976, en Grecia con Ramón Cruz, que la testigo presencial declaró en varias oportunidades y, que en la investigación del ministro Carreño, no hubo hallazgo de restos óseos respecto de su padre en Cuesta Barriga. Relata que él era comunista, buscado por los servicios de seguridad, sufriendo su familia varios allanamientos en su casa por militares, gente de la Armada y por civiles, que eran los más violentos, siendo su madre detenida y torturada por quienes lo buscaban. Explica, que la testigo de la detención le contó a su madre que Fernando Navarro fue detenido en Grecia con Ramón Cruz, por sujetos de civil que lo metieron a la fuerza a uno de sus autos, alcanzando su padre a gritar su nombre y a informar que aquellos que lo detenían eran de la DINA.

En foja 644, de diecisiete de octubre de 2002, (reiterada a foja 654), recalca que es hija de Fernando Alfredo Navarro Allendes y Edith del Carmen Díaz Bahamondes, quien falleció el 1 de agosto de 2001 y fue la denunciante directa de la desaparición de su padre en el año 1976. Su padre pertenecía a la directiva del Partido Comunista, Comité Central, por lo que luego del golpe de estado, tuvo que refugiarse en distintas partes de Santiago. Recuerda, que el día 13 de diciembre del año 1976, funcionarios de la Vicaría se comunicaron con su madre, informándole de la detención su padre en las calles Ramón Cruz con Avenida Grecia, lo que fue revelado por una transeúnte que pasaba por las calles mencionadas, quien informó que unos sujetos de civil tomaron a su padre y lo introdujeron dentro de un automóvil sin patente y otro con patente Argentina, momento en que éste alcanzó a gritar.

En foja 647, agrega que su padre formó parte de un grupo de trece militantes comunistas que fueron detenidos en la misma época, en distintos sectores de Santiago y de quienes nunca más se supo su paradero; hecho conocido como "El Caso de los Trece". No tiene ningún otro antecedente sobre la desaparición de su padre y reconoce la fotografía que se le exhibe como de él, cuya edad al desaparecer no recuerda, pero le parece que tenía sobre cincuenta años. Dice que su padre figura dentro de la lista que

entregó la "Mesa de Diálogo", entre las personas que estarían sepultadas en la Cuesta Barriga, información que fue falsa, debido a que si bien se encontraron algunos fragmentos óseos de restos humanos, no corresponden a su padre.

En foja 3.941, reitera sus dichos y ratifica la querrela de foja 1 y su declaración extrajudicial de foja 253. Agrega que su padre usaba la chapa de "Pedro".

31.- Declaración policial de foja 269, de **Antonia Paz Cepeda Antoine**, por la cual expone que es hija de Horacio Cepeda y confirma los dichos de Wilma Antoine. Sostiene, que en la investigación de la causa N° 2-77, se informó que Cepeda había salido del país, lo que resultó falso y, que su esposo Luciano Mallea Correa fue detenido por el Comando Conjunto y dejado en libertad, avisándole a Cepeda que el Partido Comunista había sido infiltrado. Agrega, que se encontraron algunos restos óseos de su padre en Cuesta Barriga.

En foja 1.826, reitera sus dichos y señala que es esposa de Luciano Mallea Correa, detenido por agentes del Comando Conjunto y luego liberado. Explica, que tras la detención de Horacio Cepeda, Mallea le entregó una carta, con detalles de su detención; la que fue entregada por Wilma Antoine Lazerinni a Sola Ángela Sierra. Recuerda, que en dicha carta se mencionaban nombres de personas que los servicios de seguridad buscaban y que estaban los nombres de Waldo Pizarro y Fernando Ortiz.

En foja 3.948, ratifica las declaraciones anteriores, reiterando que Cepeda era militante comunista pero no estaba en la clandestinidad y, que un sobrino de su madre le manifestó que Cepeda estaba preso por un organismo de seguridad.

En foja 3.800, reitera sus dichos y se refiere a la detención de su esposo, Luciano Mallea Correa.

32.- Oficio de foja 278, ORD. 15.622, de 14 de agosto de 2002, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, el cual informa sobre los movimientos migratorios de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo cédula de identidad N° 2.759.542-1, Horacio Cepeda Marinkovic, cédula de identidad N° 1.846.038-6, Fernando Navarro Allendes, cédula de identidad N° 2.333.561-1, Juan Fernando Ortíz Letelier, cédula de identidad N° 1.611.532-2, y Héctor Veliz Ramírez, cédula de identidad N° 3.330.564-8, a contar del mes de noviembre de 1976. Informa que Berríos Cataldo registra salida a Argentina el 21 de diciembre de 1976 por Libertadores, no constando entrada; Cepeda Marinkovic registra salida a Argentina el 6 de enero de 1977 por Libertadores, no constando entrada. Se advierten las observaciones, que Navarro Allendes y Ortíz Letelier no registran anotaciones de viaje y que Veliz Ramírez no tiene información del período solicitado ya que los archivos están discontinuos.

33.- Copia autorizada de foja 1.775, de ampliación de **informe médico legal** N° 287/01, en relación a Juan Fernando Ortiz Letelier, en causa rol 01-01-E.V., de 7 de enero de 2002, que señala: "En relación a la identificación de la pieza dentaria N° 6 (canino superior derecho), identificado como perteneciente al señor Fernando Ortiz Letelier", se reitera que pertenece a dicha persona.

34.- Copia autorizada de documento de foja 364, correspondiente a ampliación de **informe médico legal** 287/01, en relación al señor Horacio Cepeda Marinkovic, en causa rol 01-01- E.V., de 7 de enero de 2002, el que señala que tras el examen de ADN a la pieza dentaria 27 y otras, se concluyó un resultado positivo con los familiares del Sr. Cepeda Marinkovic. El informe consigna, que por los antecedentes odontológicos, análisis médico de la fragmentación de los restos, es opinión de los Peritos, que los restos del maxilar superior izquierdo con las piezas dentarias 9-10-26-27 y 28, corresponden al Sr. Cepeda Marinkovic y, la causa de muerte correspondería a herida de cráneo facial por proyectil balístico de tipo homicida.

35.- Fotografía de foja 377, perteneciente a Héctor Véliz Ramírez, en la que se aprecian los rasgos físicos a la época de su desaparición.

36.- Querrela criminal de foja 379, rol N° 14.826-3 del 8° Juzgado del Crimen de Santiago, de 11 de marzo de 1977, interpuesta por Abelina Marihuán Quinchavil, por los delitos de secuestro, arresto ilegal e incomunicación indebida, en la persona de Héctor Véliz Ramírez. Se narran los hechos en términos idénticos a los expresados en esta causa, agregando, que atendidas las circunstancias hay que eliminar cualquier duda respecto de su detención. Sostiene, que no hay ninguna información de él en hospitales, comisarías e Instituto Médico Legal. Afirma que la víctima nunca abandonó el hogar ni dejó de llegar a su domicilio y, que su detención tuvo lugar en los mismos días en que se efectuó la detención de otros 12 dirigentes políticos. Agrega, que no sabe nada de él, desde el 15 de diciembre de 1976 y, que en la causa tramitada por el Ministro Aldo Guastavino, existe una certificación que Héctor Veliz salió del país con rumbo a Argentina, la que habría sido proporcionada por el Ministerio de Interior de Argentina, publicada por el diario El Mercurio. Incorpora, que en esa situación se encontrarían, además de Véliz Ramírez, Horacio Cepeda, Edras Pinto, Luis Lazo, todos miembros del Partido Comunista.

37.- Oficio de foja 395, número 3.155 del Departamento Confidencial de Ministerio del Interior, de 30 de septiembre de 1977, por el cual César Raúl Benavides Escobar, General de División y Ministro del Interior, informa que sólo se ha podido ubicar a Humberto Veliz Ramírez y no, a Héctor Veliz Ramírez, quien podría ser la misma persona requerida y, que por información del Primer Juzgado Militar de Antofagasta, tiene procesamiento de Juzgado Militar de Antofagasta y fue dejado en libertad.

38.- Oficio de foja 396, número 2.720, de 4 de octubre de 1977, de Departamento de Extranjería de la Policía Internacional, de la Policía de Investigaciones, por el cual Manuel Cornejo Oyarzún, Subcomisario Jefe de la Sección de Control Internacional Fronteras, informa que Héctor Veliz Ramírez no registra anotaciones de viajes fuera del país, a partir de 15 de diciembre de 1977.

39.- Oficio N° 390 de 7 de febrero de 1977, de foja 402, del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, Intendencia de la II Región que informa que Humberto Veliz

Ramírez fue procesado por hurtos reiterados y puesto en libertad condicional por el Juzgado del Crimen de Pedro de Valdivia.

40.- Oficio de foja 417, del Servicio Médico por el cual Claudio Molina Fraga, Director de ese servicio informa que no hay ingreso de cadáver de Héctor Veliz Ramírez, desde el 15 de diciembre de 1976 al 28 de junio de 1979.

41.- Oficio de foja 418, N° 20, de 17 de julio de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores el cual informa que Héctor Veliz no registra salida del país vía asilo.

42.- Oficio de foja 419, N° 20, de 18 de julio de 1979, del Cementerio Metropolitano Ltda., el cual comunica que Héctor Veliz no registra sepultación desde el 15 de diciembre de 1976 al 6 de julio de 1979.

43.- Oficio de foja 420, de 15 de julio de 1977 del Cementerio Israelita Ashkenazi de Santiago, que informa que Héctor Véliz no registra sepultación en dicho cementerio.

44.- Oficio de foja 422, de Servicio Nacional de Salud del Ministerio de Salud, de 5 de julio de 1977, por el cual se comunica que el Cementerio General de Santiago no registra inhumación de Héctor Veliz Ramírez entre el 15 de julio de 1976 y el 26 de junio de 1976.

45.- Testimonio de foja 424, de **Ana Luisa Ramírez Ramírez**, prestado el 9 de agosto de 1979, por la que relata que es la madre de Héctor Véliz y que hace años que no lo ve. Confirma que su domicilio de Iquique, en unas 6 oportunidades fue allanado por personal que se identificó del SIM y de Carabineros, quienes buscaban a su hijo y hace dos años supo que su hijo estaba desaparecido.

46.- Testimonio de foja 428 vta., de **Orlando Véliz Ramírez**, por la cual confirma los dichos de su madre Ana Luisa Ramírez Ramírez, en el sentido que en Iquique fue allanada varias veces por militares y carabineros que buscaban a su hermano Héctor.

En foja 947, señala que es hermano de Héctor Véliz, militante del Partido Comunista, que tras el golpe de Estado, fue buscado por carabineros y militares que allanaron la casa de su madre en Iquique, siendo testigo presencial de esos hechos. Explica, que su hermano se ocultó en Iquique hasta que regresó a Santiago con su familia y, que Abelina Marihuán, un año después, le informó que Héctor había sido detenido por organismos de seguridad, no teniendo claro cuál. Desconoce las actividades que realizó su hermano en Santiago y escuchó el rumor que habría sido ejecutado y sepultado en Cuesta Barriga.

47.- Declaración de foja 446, de **Otto Silvio Trujillo Miranda**, prestada el 25 de octubre de 2002, quien señala que en 1975 ingresó a la Fuerza Aérea como empleado civil, siendo destinado a la Academia de Guerra, pasando luego al departamento de Contrainteligencia de la Central de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile. Dice, que tenía el apodo de Colmillo Blanco y que la relación entre la DINA y Comando Conjunto no eran fluidas, pero ante una visita de la Cruz Roja, los detenidos del Comando fueron llevados al cuartel de la DINA, Cuatro Álamos. Al exhibírsele una fotografía de Héctor Veliz Ramírez, señala no reconocerlo como persona detenida en AGA, Regimiento

de Artillería Antiaérea de Colina, agregando que por la fecha de su detención, dice que ya integraba el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea.

48.- Copia autorizada de acta de foja 460, que alude a una comparación identificatoria entre los antecedentes del Señor Horacio Cepeda y de los restos óseos. Informa que se estableció que las cinco primeras piezas dentarias descritas en el Protocolo 287/01, pertenecen al Sr. Horacio Cepeda Marinkovic, por comparación de los antecedentes clínicos y radiográficos aportados por los familiares con los hallazgos durante el examen y radiografías realizadas en el servicio, tomando en consideración la comparación de radiografías premortem, ubicación desgarrado adherido, tinciones café parduscas en las coronas, el desgaste de algunas piezas dentarias, técnicas de video, el estudio de un trozo de maxilar, huellas de mordidas de las pipas, pertenecientes al señor Cepeda. Se concluye que los restos óseos periciados corresponden al Sr. Horacio Cepeda Marinkovic.

49.- Informe pericial del **Servicio Médico Legal** de foja 464, titulado "Acta de Comparación de Identidad del Sr. Fernando Ortiz Letelier", el cual señala que teniendo a la vista los antecedentes dentarios y el examen de video superposición, los peritos pueden concluir que la pieza número 6 corresponde al señor Juan Ortiz Letelier. El mismo informe pericial señala que un segundo grupo de piezas dentarias inferiores: canino (pieza 22), incisivo lateral (pieza 23), e incisivo central (pieza 24), derechos, que son homólogos, puesto que coinciden en sus desgastes incisales, puntos de contacto, distribución de tártaro y color, podrían corresponder también al señor Ortiz Letelier, ya que teniendo a la vista una fotografía en la que se observan piezas antero inferiores y ubicando el grupo en estudio, en la misma posición se logra la reproducción de la línea de desgaste incisal de quien se menciona.

50.- Informe de terreno N° 3 del Servicio Médico Legal, de foja 466 y siguiente, referido a Cuesta Barriga, en el cual se deja constancia de los trabajos de exploración de los piques 2, 4, chimeneas 1 y 2, del hallazgo de restos de cráneo, fragmentos de costillas, falanges, restos de género, pupas de larvas, un premolar y restos de huesos pequeños que se analizarán. En el referido documento se señala que los cuerpos debieron ser arrojados al fondo del pique 2, que es el único que presenta señales de que haya contenido cuerpos donde ocurrió putrefacción y que esos cuerpos fueron removidos ya esqueletizados desde el pique número 2 de la mina.

51.- Copia autorizada de **informe médico legal** odontológico de Cuesta Barriga, de 26 de abril de 2001, de foja 468, que establece como conclusión que realizado un análisis del total de los antecedentes de las personas en estudio se puede establecer que ese grupo de 4 piezas dentarias podría corresponder al señor Héctor Véliz Ramírez.

52.- Ampliación de **informe médico legal** de foja 477, extendido por el Servicio Médico Legal, de 7 de enero de 2002, referido a Cepeda Marinkovic, el cual establece en sus conclusiones que todas las fracturas mencionadas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, son explicables por impactos de proyectil o

proyectiles y no, por caída de altura, dada la ubicación en distintas regiones y en zonas normalmente protegidas por otras estructuras corporales como músculos, tendones, ligamentos, etc.

53.- Denuncia de foja 497 de **María Estela Ortiz Rojas**, a la que se le asignó el rol N° 14.743 del 8° Juzgado del Crimen de Santiago, de 16 de febrero de 1977, por secuestro de Juan Fernando Ortiz Letelier, en la cual expresa que su padre estaba siendo buscado por los servicios de seguridad tras el cambio de gobierno, fue detenido el 15 de diciembre de 1976 y que el 17 de diciembre de 1976, su hermano Pablo se encontraba en su domicilio cuando llegó un sujeto desconocido que le contó que su padre había sido detenido en el sector de Plaza Egaña, esquina Avenida Larraín.

54.- Oficio de foja 504, de la Prefectura General Santiago de Carabineros de Chile, de 4 de marzo de 1977, el que informa que no existen antecedentes relativos a la posible detención de Juan Fernando Ortiz Letelier.

55.- Oficio de foja 507, del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior de 2 de marzo de 1977, el cual informa que Juan Fernando Ortiz Letelier no registra antecedentes ni orden de detención; ni se ha dictado resolución u orden que le afecte; documento firmado por Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro de Interior.

56.- Informe policial de foja 509, de 23 de marzo de 1977, de la 8ª Comisaría Judicial de Santiago, sobre orden de investigar por presunta desgracia, la cual se devuelve sin resultados positivos, pero señala que Juan Ortiz fue dejado en el sector de Plaza Baquedano por Pablo Manuel Fernando Ortiz Letelier, pasadas las 16:00 horas del 15 de diciembre de 1976.

57.- Oficio de foja 511, de la Prefectura Sureste de la Policía de Investigaciones, de 4 de abril de 1977, que informa que no tiene antecedentes que Juan Fernando Ortiz Letelier haya sido detenido por Investigaciones.

58.- Oficio de foja 512, del Instituto Médico Legal, Dr. Carlos Ybar, de 28 de marzo de 1977, por el cual el doctor José Luis Vásquez Fernández, Médico Jefe de la Sección Tanatología del Servicio, informa que no hay ingreso del cadáver de Juan Fernando Ortiz Letelier, entre el 15 de diciembre de 1976 y el 22 de marzo de 1977.

59.- Testimonio de foja 513, de **María Estela Paz Ortiz Rojas**, prestado el 14 de abril de 1977, en la cual señala que es hija de Juan Fernando Ortiz Letelier, detenido el 15 de diciembre de 1976, cerca de las 19:30 horas y, que por el relato de testigos presenciales, se enteró que la detención se efectuó en Avenida Larraín a unos 100 metros de la Plaza Egaña, junto a Waldo Pizarro, detenidos por sujetos que se movilizaban en dos automóviles y, que Ortiz opuso resistencia, siendo golpeado y cayendo al suelo inconsciente. Explica, que visitó el lugar de la detención junto a la esposa de Waldo Pizarro, encontrando huellas de sangre en el mismo lugar. Agrega, que el 17 de diciembre de 1976, su hermano fue visitado por un desconocido que le dijo que su padre había sido detenido y, que el 3 de enero de 1977, un desconocido le dijo que su padre estaba detenido en Villa Grimaldi.

En foja 535, señala que confirma los dichos anteriores, agregando que restos del cuerpo de su padre se encontrarían en Cuesta Barriga.

En foja 3.675, reitera sus dichos.

60.- Declaración de **Pablo Manuel Fernando Ortiz Rojas**, de foja 514, de 20 de abril de 1977, quien señala que es hijo de Juan Ortiz Letelier y confirma los dichos de su hermana, dado que el 17 de diciembre de 1976, en casa de su hermana, un desconocido de unos 30 años de edad, le dijo que su padre había sido detenido en calle Larraín junto a un señor de apellido Pizarro, que hubo un forcejeo y Ortiz cayó al suelo. Está seguro que los autores de la detención fueron agentes de un organismo de seguridad, por cuanto su padre era buscado por la DINA. Precisa que a las 16:00 horas del 15 de diciembre de 1976, lo dejó en Baquedano y no lo volvió a ver.

61.- Declaración policial de foja 569, de **Luis René Torres Méndez**, de 25 de febrero de 2003, en la cual sostiene que fue militar y prestó servicios como guardia en Villa Grimaldi, cuartel en el que hubo detenidos y en el que operaron las brigadas Purén y Caupolicán, brigadas que tenían como objetivo investigar y reprimir a los partidos Socialista, Comunista y al Movimiento de Izquierda Revolucionaria.

62.- Recurso de amparo rol ingreso I. Corte 1104-76, de foja 579, cuya copia se encuentra a foja 201, interpuesto por Edith Días Bahamondes (cónyuge de Fernando Navarro Allendes), recurso que devino en la causa rol N° 14.779 del 8° Juzgado del Crimen de Santiago, en el cual se reiteran los hechos denunciados en lo que ha Fernando Navarro Allendes se refiere y se agrega, que los secuestradores se movilizaban en un automóvil Dodge de color naranja y en un Peugeot de color celeste.

63.- Fotografía de foja 584 de Fernando Navarro Allende, que da cuenta de sus rasgos físicos a la época de los sucesos.

64.- Querrela de foja 604, rol N° 14.824, (cuya copia se encuentra agregada a foja 203), por secuestro, detención ilegal y lesiones de Fernando Alfredo Navarro Allendes, interpuesta por Edith Diaz Bahamondes, acumulada a la causa rol 14.779 del 8° Juzgado del Crimen de Santiago, en la cual se señala que el 18 de diciembre de 1976 recibió una llamada telefónica de un desconocido que le informaba la detención de su esposo Fernando Alfredo Navarro Allendes, el día 13 de diciembre de 1976. A través de la declaración de la testigo presencial Etelvina Pacheco, supo que su marido esperaba locomoción en Grecia con Ramón Cruz, cerca de las 14:00 horas, lugar al que llegó un automóvil Peugeot, color celeste con patente argentina y un Dodge de color naranja, del cual bajaron varios sujetos que a la fuerza lo introdujeron a uno de ellos. Fue golpeado violentamente pero alcanzó a gritar su nombre y a señalar que sus captores eran de la DINA. El vehículo Peugeot, al que lo introdujeron se fue por Ramón Cruz rumbo al sur y el auto Dodge, se fue por Grecia hacia la cordillera. Desde entonces, se desconoce su paradero. Dice que su cónyuge desde septiembre de 1973 comenzó a ser buscado y perseguido por militares y carabineros por su militancia comunista.

65.- Parte N° 3.104, de 7 de abril de 1977, de foja 609, sobre secuestro de Fernando Alfredo Navarro Allendes, en el que

se entrevistó a **Etelvina Pacheco Figueroa**, quien señala que efectivamente el día 16 de diciembre de 1996, alrededor de las 14:00 horas, en circunstancias que se encontraba esperando movilización en Avenida Grecia esquina de Ramón Cruz, junto a otras personas, de las que ignora mayores antecedentes, llegaron dos automóviles, uno marca Peugeot, color celeste y otro más grande color naranja. El primero, se detuvo en la esquina norponiente de las calles indicadas, bajándose cuatro individuos armados, mientras otro, permanecía al volante. Los sujetos, tomaron de los brazos a un señor que esperaba movilización, levantándolo en forma brusca e introduciéndolo al interior del vehículo, momento en el que gritó, "Soy Fernando Navarro, soy de Valparaíso y son de la DINA". El automóvil celeste partió en seguida por Ramón Cruz hacia el Sur, mientras que el auto color naranja que se había estacionado al frente sin intervenir, siguió por Grecia hacia la cordillera. Al día siguiente fue a la Vicaría de la Solidaridad, donde da cuenta de lo sucedido y donde se le exhibe una fotografía de Fernando Alfredo Navarro Allendes, reconociendo a la persona que fue detenida.

66.- Oficio de foja 611, N° 1.224 del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, suscrito por Raúl Benavides que informa que Fernando Alfredo Navarro Allendes no registra antecedentes de detención, ni se ha librado orden o resolución que le afecte.

67.- Informe del Instituto Médico Legal, "Dr. Carlos Ybar", de foja 614, de fecha 25 de abril de 1977 el que documenta que no se registra ingreso de cadáver de Fernando Alfredo Navarro Allendes desde noviembre de 1976 al 19 de abril de 1977.

68.- Testimonio judicial de foja 614 vta., de **Etelvina de las Mercedes Pacheco Figueroa**, prestado el 4 de mayo de 1977, donde ratifica sus dichos extrajudiciales de foja 30 rendidos ante la Policía de investigaciones de Chile (actual foja 609, desarrollada en el N° 65 de este fallo) y explica, que por lo rápido que ocurrieron los hechos, no podría reconocer a los secuestradores, de quienes sólo recuerda que eran altos y delgados.

69.- Informe de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile, de foja 615, de 9 de mayo de 1977, en el que se informa que Fernando Navarro Allendes no registra anotaciones de viajes.

70.- Informe de la Dirección de Inteligencia de la Dirección General de Carabineros de Chile, de foja 619, de 8 de julio de 1977, suscrito por Rubén Romero Gormaz, que informa que Fernando Alfredo Navarro Allendes no ha sido detenido por Carabineros.

71.- Informe de foja 620, N° 2.295, de 13 de julio de 1977, del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, suscrito por Raúl Benavides Escobar que señala que Fernando Alfredo Navarro Allendes no registra antecedentes, ni se ha dictado resolución u orden que le pueda afectar.

72.- Informe N° 2.384, de 19 de julio de 1977, de foja 621, del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, suscrito por Raúl Benavides Escobar, que señala que el Servicio de Inteligencia Naval expresa, que no ha cabido participación alguna

de efectivos de su dependencia, en el presunto arresto del ciudadano Fernando Alfredo Navarro Allendes.

73.- Certificación de fojas 622 vta., de 13 de julio de 1977 de la 2ª Fiscalía Militar de Santiago, que da cuenta de no seguir causa contra Fernando Alfredo Navarro Allendes.

74.- Certificación de foja 626 vta., de 24 de agosto de 1977 extendida por la 3ª Fiscalía Militar de Santiago, informando no instruir causa contra Fernando Alfredo Navarro Allendes.

75.- Certificado de foja 627, de 1 de septiembre de 1977 otorgado por la 1ª Fiscalía Militar de Santiago documentando que no aparece proceso alguno en contra de Fernando Alfredo Navarro Allendes.

76.- Informe de foja 629, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones, de 13 de octubre de 1977, que señala que Fernando Alfredo Navarro Allendes no registra anotaciones de viajes.

77.- Informe policial N° 398, fechado el 23 de octubre de 2002, de foja 649, del Departamento V Asuntos Internos, que concluye que los imputados serían agentes de la DINA, señalando que según declaración de Erika Francia Navarro Díaz, declaración jurada de Bahamondes y antecedentes recopilados en el Arzobispado de Santiago, Fundación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Fernando Alfredo Navarro Allendes, fue detenido por personas desconocidas, presumiblemente agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) el 13 de diciembre de 1976, en Avenida Grecia con Ramón Cruz, comuna de Ñuñoa, en una paradero de micros, alrededor de la 13:40 horas, quienes se movilizaban en dos automóviles, un Peugeot color celeste con patente Argentina y un Dodge color naranja, de los cuales bajaron cinco sujetos vestidos de civil, quienes rápida y brutalmente, lo detuvieron y, que antes de ser subido al vehículo manifestó ser de Viña de Mar y estar siendo detenido por la DINA.

78.- Informe policial de foja 679, N° 63, de 20 de enero de 2003, el cual concluye que Héctor Véliz Ramírez fue detenido el 15 de diciembre de 1976, después de las 09:00 horas, tras salir de su casa en busca de trabajo y, que en la Fundación Documentación y Archivos de la Ex Vicaría de la Solidaridad hay documentos que señalan como posibles aprehensores a agentes de la DINA.

79.- Copia de **certificado de nacimiento** de Héctor Véliz Ramírez, de foja 691, del que consta que nació el 20 de enero de 1933, hijo de Moisés Veliz Diaz y Ana Luisa Ramírez Véliz e inscrito en la circunscripción de Coquimbo.

80.- Copia de **carta de Abelina Marihuán** (cónyuge de Héctor Veliz Ramírez), de foja 694, dirigida al Ministro de Justicia, en la que expone la situación de su esposo Héctor Veliz Ramírez, señalando que se encuentra literalmente desaparecido desde el 15 de diciembre de 1976, encontrándose su familia sumida en la incertidumbre, con inquietud y angustia, con temor a que haya sido detenido por personal de seguridad del gobierno, puesto que son numerosos los casos de personas desaparecidas en similares condiciones.

81.- Documento de foja 696, extendido por el Jefe de Gabinete del Ministro de Justicia, dirigido a la señora Abelina

Marihuán (cónyuge de Héctor Véliz Ramírez) en la que se acusa recibo de su presentación sin fecha, referente a la desaparición de su marido, informando que ha solicitado informe al Ministerio del Interior para saber si existen antecedentes.

82.- Copia de fragmento de diario **La Tercera** de la Hora, de 15 de abril de 1977, de foja 697, en el que aparece fotografía de Héctor Veliz Ramírez, que da cuenta de los rasgos físicos de su rostro y, en la cual se indica que se encuentra "Perdido" desde el 15 de diciembre de 1976 y que lo busca su esposa.

83.- Declaración policial de **Leopoldo Eladio Benavides Navarro**, de foja 705, en la cual señala que fue militante comunista y que conoció a Fernando Ortiz desde 1960. Afirma, que en la estructura del Partido Comunista le correspondía recibir la información de Fernando Ortiz, él que se reunía periódicamente con Eugenia Arrieta, en cuyo domicilio agentes de la DINA efectuaron una ratonera, para detener a Ortiz, sin lograrlo. Explica, que Ortiz sabía que era buscado por los servicios de seguridad y, que el día de su detención lo llamó para decirle que estaba bien, día en que se iba a producir una reunión del Comité Central del Partido Comunista. Añade, que en 1976 Fernando Ortiz asumió la secretaría general del partido, pues ya habían sido detenidas dos directivas del Partido Comunista.

84.- Testimonio de **Eliana Ahumada Traslaviña**, de foja 707, en el cual expresa que es militante comunista y conoció a Fernando Ortiz Letelier quien era un dirigente muy destacado del Partido Comunista. Explica, que tras la caída de la directiva del partido en calle Conferencia, con Waldo Pizarro asumieron funciones importantes y, que Ortiz Letelier le habló de su preocupación por ser buscado por los servicios de seguridad, el cual trabajó mucho en el ámbito universitario, donde le correspondió ser dirigente. Reseña que era una persona muy seria y responsable, que por su gran capacidad de análisis solía tener mucho contacto con entidades internacionales. Agrega, que se enteró de su detención, cuando no llegó a una reunión clandestina del Partido Comunista en el sector de calles Recoleta o Independencia y, que luego supo que el día de su detención Ortiz tendría una reunión con Waldo Pizarro. Al saber de la desaparición de Pizarro supo que ambos habían sido detenidos juntos.

En declaración policial de foja 750, indica que fue militante comunista y en 1965 conoció a Fernando Ortiz. Añade, que tras la detención de la directiva del Partido Comunista, Fernando Ortiz asumió la secretaría general de dicho partido, labores que cumplió con Waldo Pizarro y, que el 16 de diciembre de 1976 no llegó a una reunión de las regionales del partido que se realizaría en la calle Recoleta, día en que por la prensa se enteró de su detención y de la de Waldo Pizarro.

En foja 1.380, expone que en 1976, trabajaba para el Partido Comunista con Fernando Ortiz y Waldo Pizarro; que tras la detención de la directiva del Partido Comunista en Conferencia, las reuniones se hicieron en grupos más pequeños, con el fin de evitar detenciones masivas.

85.- Informe del **Servicio Médico Legal**, de 6 de junio de 2003, de foja 710, firmado por Luis Ciocca Gómez, respecto de la data de muerte de los señores Horacio Cepeda y Juan Fernando

Ortiz, el que indica que entre los restos óseos y dentarios encontrados en Cuesta Barriga, se logró identificar por procedimientos odontológicos y antropológicos algunos fragmentos y dientes de dichas personas. Que, tras exámenes de ADN de restos óseos y comparación con muestras de sangre de familiares se confirmaron las identidades de los restos de ambas personas. Añade, que el estado de los restos óseos y piezas dentarias permite estimar una data de muerte superior a 25 años.

86.- Declaración testimonial de **Samuel Segundo González Rojas** de foja **713**, en la que expresa que fue militante comunista y que conoció a Fernando Ortiz, con el que trabó amistad después de la caída de la directiva del Partido Comunista en calle Conferencia. Agrega, que Ortiz pasó a ocupar un puesto en la dirección del partido, que sabía que era buscado por agentes de seguridad y, que la última vez que lo vio fue en la segunda quincena de noviembre de 1976. Relata, que en diciembre de 1976, debía encontrarse con Fernando Ortiz en Irarrázaval con Suecia, pero no llegó, por lo que volvió a pasar y vio a dos Chevy Nova estacionados con varios sujetos, entonces observó que uno de los autos llevaba en el asiento trasero a una persona que sólo miraba hacia delante que identificó como Ortiz. Por lo anterior, tomó una micro que lo llevó a Plaza Italia, la que fue seguida por los autos Chevy, logrando eludirlos. Revela, que una semana antes de la detención de Ortiz en Plaza Egaña, vio como llevaban a un detenido de traje color negro que era ingresado al interior de un auto Chevy Nova y al respecto piensa que Ortiz fue paseado por los agentes para que entregara personas, pero no lo hizo.

En foja **742 y siguientes**, refiere que Juan Fernando Ortiz Letelier, era una persona inteligente, de accionar sereno y de una personalidad amable, con el que se contactaba en la clandestinidad para recibir instrucciones, siendo nombrado "El brazo largo" para aludir al brazo derecho de Fernando Ortiz. Relata, que en diciembre de 1976, en los momentos en que debía encontrarse con un militante de chapa "Eduardo" en el sector de Irarrázaval con Plaza Egaña, vio estacionados a dos automóviles Chevy Nova color crema, del cual bajaron dos sujetos que volvieron con un detenido. En la misma semana debía encontrarse con Ortiz en Suecia con Irarrázaval, pero estaban los mismos autos Chevy Nova, por lo que ingresó a una fuente de soda, para deshacerse en el baño de un documento y salió, encontrándose al frente de la fuente de soda los vehículos, por lo que tomó una micro percatándose que en uno de ellos, iba al parecer, con los ojos cerrados con scotch Fernando Ortiz. Explica, que en la micro logró deshacerse de los autos que lo seguían, captores que identifica como agentes de la DINA, ya que el Partido Comunista tenía conocimiento que se habían importado gran cantidad de autos Chevy Nova color crema y café para la DINA y, porque cuando estuvo preso en el Regimiento Buin, se grabó la forma de vestir y desplazarse de éstos.

En testimonio de foja **1.321**, incorpora que de los contactos del Partido Comunista recuerda a Hernán Soto, quien es detenido desaparecido, Leiva, también detenido desaparecido, Juan Orellana, detenido desaparecido y al "Pelado Véliz", también

detenido desaparecido y, que recuerda sólo a Sergio Vargas, como detenido y luego liberado.

87.- Copia de informe del **Servicio Médico Legal** N° 9.212, de foja 718, fechado el 20 de mayo de 2003 y firmado por Luis Ciocca Gómez, en el cual se determina que los restos óseos y dentarios periciados pertenecen, entre otros, a Horacio Cepeda Marinkovic y Fernando Ortiz Letelier.

88.- Testimonio de **Sofía Mireya Moreno Aliste** de foja 732, la que manifiesta que es militante del Partido Comunista, que trabajó con Waldo Pizarro y conoció a Fernando Ortiz, quien se refugiaba en su casa y, que en un período anterior a su secuestro, atendió a Reinalda; por eso su detención el mismo día.

89.- Atestado de **Eugenia Arrieta Salvatierra** de foja 755, en la cual señala que el 14 de diciembre de 1976, entre las 09:00 y 17:00 horas, Fernando Ortiz estuvo en su casa en Hernando de Aguirre N° 1049, comuna de Providencia, día en que le avisaron que dos sujetos fueron a su domicilio buscándola a ella y a Ortiz, por lo que dio aviso a Leopoldo Benavides, comunicándole Ortiz su temor de ser detenido dado que Basoa y el Fanta estaban colaborando con los servicios de seguridad.

90.- Testimonio de **María Francisca Iribarren Arrieta** de foja 827, la que ratifica lo expuesto por su madre (Eugenia Arrieta Salvatierra), relatando que a su casa, en 1976, llegaron cinco sujetos armados, siendo jefe de grupo un sujeto que hablaba bien, castaño, con bigotes y barba, preguntando por su madre, por Fernando Ortiz y por las actividades que realizaban; los que esperaron y luego se fueron en una camioneta C-10. Por lo anterior su madre debió refugiarse.

91.- Declaración de **Gloria Abelina Veliz Marihuán** de foja 902, hija de Héctor Veliz, la que sostiene que el 15 de diciembre de 1976 su padre debió concurrir a una reunión del Partido Comunista en Macul, en casa de Crife Cid y que las últimas personas que lo vieron fueron Nicasio Farías y Luis Olivares. Revela, que Orlando Veliz Ramírez es testigo de la persecución sufrida por su hermano Héctor y, que Roberto Acevedo fue el que lo delató, dado que a su madre le comunicó que desconfiara de él.

92.- Documento de foja 905, que corresponde a una **reseña biográfica** llamada "El Flaco", escrita por Avelina Marihuán e hijos y publicada en The Clinic N° 47, de 22 de marzo de 2001 y a una entrevista con Nicasio Farías. En ella se hace referencia a Héctor Véliz Ramírez, constatando que: No son muchos los militantes comunistas que trabajaban o tenían contacto con esos dirigentes que sobrevivieron para contarlos. Un caso, fue el de Crifé Cid, quien dedujo la detención de Héctor Véliz, que trabajaba cerca en el área orgánica del Partido, cuando no llegó al punto de reunión que tenían establecido. Por su parte, Nicasio Farías, a la sazón secretario del regional Capital, tuvo un par de experiencias ese mes de diciembre de 1976, cuando se sucedían uno tras otro los secuestros de dirigentes comunistas. A Farías le correspondía atender al Comité de empresa de la Universidad de Chile, cuya encargada era una mujer, muy cercana a Fernando Ortiz, nada menos que su "enlace". Se juntaron en el Parque Forestal, en el centro de Santiago, donde le comentó que quedó la embarrada, dado que se iban a reunir en el

departamento de María Cánepa y, en la entrada del edificio, donde estaba el ascensor, habían unos siete o diez tipos, por lo que subieron por las escaleras seguidos por ellos. Luego de retirarse y de subir a muchas micros, Nicasio Farías llegó a la casa sabiendo que el cerco se estaba cerrando. Días después tendría su último contacto con Héctor Véliz. En efecto, Farías fue una de las últimas personas que tuvo contacto con el desaparecido "Flaco" Véliz, el que fue enlace entre la Dirección de Fernando Ortiz y los regionales. Recuerda, que Veliz, siempre reclamaba que eran débiles los vínculos con las direcciones y los buzones y que tras no llegar durante varios días, le avisó por teléfono, Rodolfo Vivanco que no fuera más, porque el "pelao" estaba "enfermo".

Informa que el año 1976 se cerró con un saldo catastrófico tanto para el Partido como para la Juventud. Pero a la luz de la historia que siguió, la muerte de tantos dirigentes, sirvió para entender que los métodos y las prácticas de la clandestinidad debían ser mucho más rigurosos de lo que lo habían sido hasta ese momento. Las hazañas de los dirigentes intermedios que dirigieron al Partido en el interior alrededor de un año medio o dos, fueron posibles gracias a que todos habían vivido las experiencias de los equipos de Víctor Díaz y Fernando Ortiz y, tenían perfectamente claro qué se debía o no hacer.

93.- Testimonio de **Nicasio Del Carmen Farías Araya** de foja 936, en la que informa que Héctor Veliz, coordinador del Partido Comunista, se encargaba de pasar la información de la directiva a las bases y, que la última vez que lo vio fue a mediados de diciembre, en una casa en la comuna de La Reina. Explica, que le entregó un papel con direcciones de varias casas buzón y, que quedaron de juntarse en un departamento en la comuna de Providencia, al cual no llegó y tampoco a Santa Elena con Avenida Matta; domicilio alternativo.

En foja **1.323**, expone que conoció Lisandro Cruz, Véliz, Luis Lazo, Armando Portilla y, también a Navarro, Ortiz y Pizarro, añadiendo que después de los secuestros los vínculos se cortaron y los secuestros se detuvieron.

94.- Declaración de **Crife Del Rosario Cid Díaz** de foja **938**, por la que expone que se reuniría con Héctor Veliz en Macul con Irrarázaval a las 14:00 horas; que le entregaría unas direcciones de casas buzones, pero que éste no llegó al encuentro y tampoco al punto de rescate. La detención de Héctor Veliz se produjo en diciembre de 1976, siendo Eliana Ahumada quien le avisó que estaba detenido junto a otras personas más.

En relato de foja **1.324**, incorpora que en el Partido Comunista también trabajaron en labores de organización del partido Óscar Ramos, detenido desaparecido; Héctor Vivanco, fallecido; Eliana Ahumada; Lincoyán Berríos, Waldo Pizarro y Horacio Cepeda, a quienes conoció pero desconoció sus labores y; a Edras Pinto. Explica, que la directiva del Partido Comunista, estaba formada en orden jerárquico por Fernando Ortiz, Waldo Pizarro, Horacio Cepeda y, Fernando Navarro.

95.- Testimonio de **Luis Emilio Olivares Barta** de foja 941, en la que señala que conoció a Héctor Véliz en 1970 en el Partido Comunista; que en 1976, al igual que Nicasio Farías, era jefe de comités regionales del Partido Comunista, por lo que se

reunían una vez por semana con Héctor Veliz. Explica, que se reunieron el 15 de diciembre de 1976 y que la fecha siguiente sería el 22 de diciembre de 1976, pero Veliz no llegó y, que en el lugar alternativo de reunión Farías le dijo que había problemas.

En foja **1.320**, señala que sólo trabajó con Nicasio Farías y Héctor Veliz, sin recordar los nombres de los contactos que tuvo en ese tiempo.

96.- Informe policial de foja 988, de 5 de diciembre de 2003, que proporciona un organigrama de la brigada Purén de la DINA en la que consta como oficial integrante el Capitán Ejército de Germán Barriga Muñoz.

97.- Informe policial de foja 1.010, de 27 de noviembre de 2003, por el cual se informa que no existen en la oficina Central Nacional de Interpol antecedentes sobre las víctimas de autos, a quienes se les da como saliendo del país y, que en la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales tampoco se encontró archivos de la Ex policía política de Investigaciones.

98.- Testimonio de Lorena Soledad Gloria Pizarro Sierra de foja **1.014**, la que manifiesta que su padre Waldo Pizarro era encargado de la organización del Partido Comunista y, que días antes de su detención una camioneta de color rojo se estacionó cerca de su casa. Que luego, su padre fue secuestrado junto a Fernando Ortiz Letelier el 15 de diciembre de 1976 y, que su hermano Waldo Pizarro, fue quien lo vio por última vez ese mismo día a las 17:30 horas. Cuenta, que su madre Sola Sierra, le dijo que fue junto a Estela Ortiz al lugar de la detención, donde la gente del sector reconoció las fotografías de ambos, como los que gritaron sus nombres y fueron agredidos, lugar en que quedaron los rastros de sangre de ambos, dado que vieron la sangre en el suelo. Explica, que un amigo de Investigaciones llamado Osvaldo Cavieres le confirmó, por un oficial de Investigaciones de apellido Baeza, que su padre fue detenido por organismos de seguridad y delatado por su hermano Sergio Rolacido Pizarro Molina, él que en 1978 amenazó a Sola Sierra con denunciarla si seguía haciendo gestiones. Agrega, que un pariente político le dijo que su padre era uno de los más buscados de los servicios de seguridad y, que a algunos detenidos se les interrogaba respecto de él.

En declaración policial de foja **3.031**, desmiente que su padre haya sido detenido por el Comando Conjunto, reiterando que su padre fue detenido junto a Fernando Ortiz Letelier, en Plaza Egaña.

En foja **5.037**, ratifica que es hija de Waldo Ulises Pizarro Molina, él que a la fecha de su detención era miembro del Comité Central del Partido Comunista, que vivía en la clandestinidad por ser buscado por la DINA y, que el 15 de diciembre de 1976, su hermano Waldo fue el último en verlo, cuando se separaron en Lo Plaza con Irrarázaval después de la hora de almuerzo. Relata, que su madre concurre a la Vicaría de la Solidaridad e interpuso un recurso de amparo en su favor, Vicaría en la cual se enteró que fue detenido junto a Fernando Ortiz Letelier en Plaza Egaña. Explica que en el proceso de amparo, la DINA informó que Waldo Pizarro salió del país, información que se comprobó como falsa y, que la investigación posterior determinó que su padre fue detenido y muerto en el cuartel Simón Bolívar. Añade, que su

hermano Sergio Pizarro Molina, entregó a su hermano Waldo Pizarro.

En foja **5.067**, señala que no tiene antecedentes acerca de los testigos de la detención de su padre en Plaza Egaña y, que en cuanto al dinero que tenía su padre antes de la detención, sólo puede decir que vio una cantidad, pero era muy niña para saber cuánto y cuál era su destino.

99.- Dichos de **Jorge Enrique Texier Avellaira** de foja 1.024, por cual expone que conoció a Fernando Ortiz tras la caída de la directiva en mayo de 1976, que trabajaba para el Partido Comunista siguiendo las instrucciones de Fernando Ortiz, con el cual se reunía habitualmente en la calle. Explica, que tras la junta de noviembre de 1976 no lo volvió a ver y, que previo a ello, éste le contó que era buscado por los servicios de seguridad. Agrega que Ortiz no llegó a la reunión en casa de Eliana Ahumada y, que en enero de 1977 se enteró de su detención y de varios otros miembros del partido.

100.- Informe del Archivo Nacional de foja 1.060, el que establece que en los libros de procesados, ingresos (Penitenciaría) detenidos de Fiscalías Militares y, en los libros de ingresos diarios de detenidos y condenados no aparecen los nombres de las personas secuestradas que se investigan en esta causa.

101.- Fotografías de foja 1.147, de Héctor Véliz, Fernando Navarro, Lincoyán Berríos, Fernando Ortiz y Horacio Cepeda, que dan cuenta de sus rasgos físicos.

102.- Testimonio de **Irma Cecilia Moya Suárez** de foja 1.154, en el que expresa que era militante del Partido Comunista y enfermera, que conoció a Ortiz en 1970 y, que retomó contacto con él en 1974. Relata que éste le habló de su temor de ser detenido, por lo que en octubre o noviembre de 1975, a través de Silvia Durán, pudo dar refugio a Ortiz en un departamento ubicado en Vicuña Mackenna con Marcoleta, figurando Durán como arrendataria, departamento que ocupó un mes o 20 días antes de su detención.

103.- Oficio de Gendarmería de Chile, de foja 1.168, que informa que no hay traslados de la Cárcel Pública a Putre, entre diciembre de 1976 a enero de 1977.

104.- Querrela criminal de foja 1.178, rol N° 205.068 del 3° Juzgado del Crimen de Santiago, por asociación ilícita, ilícito cometido entre el 13 y 15 de diciembre de 1976 e interpuesta por Viviana Díaz Caro, Mireya García Ramírez, Lorena Pizarro Sierra, Irma Arellano Hurtado y Orfilia Silva Corrales, dirigida en contra de Viviana Lucinda Ugarte Sandoval y otros.

105.- Ampliación de Informe Médico Legal de Osamentas, de foja 1228, Protocolo 287-0, Cuesta Barriga, Causa rol 01-01-V.E, de 2 de abril de 2004, que en sus conclusiones establece: 1.- Se trata de 180 restos óseos encontrados; 2.- Según el análisis antropológico de los restos habidos y no habidos se permite estimar un número mínimo de 6 individuos; 3.- Según los análisis de ADN mitocondrial se establece la presencia de 10 secuencias de ADN (dos parciales), se trata de restos de 10 individuos; 4.- En consideración a estos resultados y los antecedentes de la investigación, se estima que los restos corresponden sólo en parte al Grupo de los 13 y, en

parte a otras personas desaparecidas; 5.- Con respecto a los casos de calle Conferencia y a los investigados por el 3° Juzgado del Crimen, los peritos consideran que no hay antecedentes que avalen su presencia en Cuesta Barriga y, que las coincidencias con muestras de ADN corresponden a alcances estadísticos con secuencias de gran presencia en la población chilena, que los restos no corresponden a los de calle "Conferencia" y; 6.- Se recomienda la toma de nuevas muestras, para determinar el número total de secuencias de ADN mitocondrial, representado por los restos recuperados.

106.- Testimonio de foja 1.330 de **Jorge Ernesto Álvarez Guerrero**, quien señala que era militante comunista al año 1973, que conoció a Sola Sierra y a Waldo Pizarro, vitando la casa de ésta en mayo de 1978, comprobando que un sujeto estuvo antes allí, usurpando su identidad y tratando de contactar a gente del Partido Comunista.

107.- Testimonio de foja 1.377, de **Jorge Patricio Cárcamo Castro**, el que expresa que fue militante comunista, que mantuvo contacto con Héctor Veliz, a quien entregó una lista de nombres de personas que habían sido detenidas; detenciones que eran muchas, por cuanto se sabía que algunos militantes estaban colaborando con los servicios de seguridad, sospechando de Adrián Saravia.

En foja **1.400**, agrega que Iván Cárdenas le contó que Saravia confirmó que había gente de la Juventud que estaba colaborando con la DINA y que reconoció haber colaborado, porque ya otros más importantes que él lo habían hecho, información que alcanzó a transmitir al Pelado Veliz al cual vio cree, el día 12 de diciembre, reunión en que le entregó una lista de contactos.

108.- Documento de foja 1.404, acompañado por el declarante Jorge Cárcamo Castro, con un listado de militantes comunistas con las fechas de sus detenciones, apareciendo en el mismo los nombres de Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier Waldo Ulises Pizarro Molina y Héctor Veliz Ramírez.

109.- Inspección ocular de foja 1.416, inspección personal del tribunal al inmueble de Vicuña Mackenna 58, con la asistencia de Leopoldo Benavides y Daniel Castro Bravo, el testigo reconoce al departamento 711 como el lugar en que estuvo Fernando Ortiz, para refugiarse de los servicios de seguridad del gobierno.

110.- Testimonio de foja 1.538, de **Virginia González Hevia**, por la que expone que fue militante comunista y miembro del comité central del Partido Comunista. Explica, que conoció a Fernando Ortiz desde que eran estudiantes universitarios y trabajó con las tres directivas del Partido Comunista que desaparecieron; que trabajó también con Uldarico Donaire; tras la detención de la segunda directiva, donde estaba Marta Ugarte, y la salida fuera del país de otros dirigentes por el acoso, en noviembre de 1976, empezaron a organizar la tercera directiva Fernando Ortiz, Waldo Pizarro, Lincoyán Berríos, Horacio Cepeda, Héctor Véliz y Fernando Navarro; dice, que tras el Golpe de Estado, trabajó junto a Marta

Ugarte e Inés Cornejo con la primera directiva, hasta que cayó en calle Conferencia; que, tras la detención de Marta y la salida de Inés, trabajó con Eliana Ahumada y Crife Cid; que, en noviembre de 1976, vio por última vez a Waldo Pizarro en un departamento de Villa Olímpica.

111.- *Copia de declaración jurada de foja 1.541, de **Sola Ángela Sierra Henríquez**, en la cual señala que es cónyuge de Waldo Ulises Pizarro Molina, el que fue dirigente comunista; después del 11 de septiembre de 1973, dejó sus cargos y mantuvo contacto con otros miembros del Partido Comunista; que, el 15 de diciembre de 1976, salió cerca de las 17:00 horas de su domicilio al peluquero y fue acompañado por su hijo Waldo Alejandro Pizarro Sierra, quien lo acompañó hasta Plaza Egaña, no volviendo a verlo, por lo que el 17 de diciembre de 1976, interpuso recurso de amparo Rol N° 1.083-76. Añade, que el 18 de diciembre de 1976, concurre con Estela Ortiz, hija de Fernando Ortiz a Plaza Egaña y, en calle Larraín una testigo le dice que ambas personas fueron detenidas por unos sujetos que se movilizaban en unos cinco vehículos, siendo encapuchados y golpeados, comprobando la existencia de sangre en el lugar. Agrega, que a fines de diciembre de 1976, Wilma Antoine Lazzarini, cuyo esposo fue detenido el 15 de diciembre de 1976, le dijo que Luciano Mallea, de las Juventudes Comunistas y colaborador de la DINA, planificó la detención de 13 personas del Partido Comunista.*

*En declaración de foja **1.827**, reitera que es la esposa de Waldo Pizarro; que, el 16 de diciembre de 1976, Waldo Pizarro salió de su casa a las 16:00 horas; lo acompañaba su hijo Waldo Pizarro Sierra, de 13 años de edad; iba a cortarse el pelo en la peluquería ubicada en el gimnasio Manuel Plaza; dice que su hijo volvió a las 19:00 horas, pero Waldo Pizarro no volvió; señala que, al día siguiente, concurre al lugar donde confirmó por empleados de la panadería "Los Castaños" que su esposo y otra persona fueron detenidos por individuos que se movilizaban en cuatro automóviles; agrega, que interpuso recurso de amparo que fue desechado; que se informó que había salido del país, siendo falsa la información; que concurre al lugar, donde un empleado de la panadería le dijo que ambos detenidos fueron encapuchados y uno fue golpeado con una metralleta y en el lugar de la detención comprobó que había sangre; que el otro detenido sería Fernando Ortiz Letelier; que leyó la carta que envió Luciano Mallea, señalando que el nombre de Pizarro estaba entre las personas que eran buscadas.*

En foja 3.678, dice, que al momento de su detención, tenía un alto cargo en el Comité Central del Partido Comunista. El 15 de diciembre de 1976, salió de su domicilio en Rodrigo de Araya N° 4651 -B departamento 42, con su hijo Waldo. Su hijo lo dejó en Plaza Egaña, no volvió ese día y no volvió a tener noticias de él. Señala que por testigos del lugar averiguó que fue detenido junto a otra persona.

*En foja **3733 y 3746** reitera sus dichos y, en foja **3.860** ratifica la querrela de foja 3.627.*

112.- Copia de documento anónimo de foja 1.716, que informa que Carlos Herrera Jiménez y otros, conocen información sobre remoción de restos de detenidos desaparecidos.

113.- Perfil general de la mina Los Bronces, de foja 1.717.

114.- Perfil del nivel 3 de la mina Los Bronces, de foja 1.718.

115.- Perfil general, con la indicación de trabajos efectuados desde el 23 al 29 de enero de 2001, de la mina Los Bronces, de foja 1.719.

116.- Perfil particular "Trabajo A", nivel 1, de la mina Los Bronces de foja 1.720.

117.- Perfil particular "Trabajo B", nivel 1, de la mina Los Bronces de foja 1.721.

118.- Perfil particular "Trabajo C", nivel 3, de la mina Los Bronces de foja 1.722.

119.- Copia de acta del tribunal dando cuenta de diligencias hechas en la mina Los Bronces de foja 1.726.

120.- Informe de terreno de foja 1.727, del Servicio Médico Legal (correspondiente al protocolo 278/01).

121.- Informe de terreno N° 3 de Cuesta Barriga: que concluye: 1) los cuerpos debieron ser arrojados al pique; 2) el lugar tiene signos de haber contenido cuerpos donde ocurrió putrefacción; 3) los cuerpos fueron removidos ya esqueletizados y; 4) no hubo más restos en otros lugares.

122.- Informe, de foja 1.729 y siguientes, de SERNAGEOMIN que señala que las primera y segunda etapa de la mina Los Bronces, Cuesta Barriga: "no existe posibilidad alguna de encontrar restos de cadáveres en el interior de la mina, salvo el caso que, posterior al año 1976, alguien hubiese colocado los restos en otro pique interno y lo tapara con material, lo cual se estima poco probable".

123.- Ampliación de informe de foja 1.762, del Servicio Médico Legal, N° 287/01, de 6 de junio de 2001 que consigna: "Calcio encontrado en la muestra en relación con los restos óseos, no es el propio que contiene el cerro, por lo que debió haberse agregado en forma externa sobre los cuerpos".

124.- Informe de foja 1.781, de ADN del Servicio Médico Legal, de 22 de agosto de 2003, que señala que restos óseos son compatibles con los de Horacio Cepeda y que hay compatibilidad con César Cerda Cuevas y, que, hay aproximación tratándose de los restos de Héctor Véliz, entre otros.

125.- Ampliación de **informe Médico Legal** osamenta, protocolo 287/01, Cuesta Barriga, de foja 1.784, que establece que se han recuperado 180 restos; que, se trata de 6 individuos como mínimo; que, secuencias de ADN establecen la de 10 individuos; que restos corresponden sólo en parte a desaparecidos del grupo de los 13.

126.- Oficio N° 19.720, de foja 1.821, Servicio Médico Legal, Equipo de Antropología Forense informa que esqueletización de restos demora unos tres años en las condiciones del pique 2 de la mina Los Bronces.

127.- Declaración de foja 1.849 de **Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez**, quien señala que es mayor en situación de retiro del Ejército; que escuchó por comentarios de

pasillos de la CNI, a fines de los años setenta que fue el general Mena quien ordenó la remoción de restos de personas en cuya muerte intervino la DINA; desconoce si Enrique Sandoval tiene antecedentes sobre esto.

128.- Testimonial de foja 1.915, de **Enrique Erasmo Sandoval Arancibia**, que señala que en 1976 ingresó a la DINA y en septiembre de 1976, fue asignado a la Brigada Caupolicán en el cuartel Villa Grimaldi, siendo conocido como "Pete el Negro", siendo su chapa Roberto Hernán Fuenzalida Palma. Explica, que en enero de 1978, estando en la CNI, se recibió un aviso de un cazador de conejos del hallazgo de restos humanos en una mina de Cuesta Barriga; que comprobó la existencia de los cuerpos esqueletizados y en estado de putrefacción y, que el fallecido Jerónimo Pantoja, primero le ordenó dinamitar la mina; luego usar ácido, a lo cual se negó; el general Mena, volvió de Mehuín a Santiago, quién era jefe de la CNI y le ordenó deshacerse de los cuerpos; al mando de la Agrupación Roja, con un equipo de 9 a 10 personas de la CNI procedieron a sacar los restos; calcula que se trataba de unas 20 personas, llenaron unos 50 sacos paperos; los cuerpos parecían desnudos, no estaban envueltos; que no había restos de munición y le parece que estando muertos, fueron dejados en la mina; recuerda que había un poco de cal; piensa que los cuerpos fueron dejados ahí en distintas oportunidades, en bolsas o sueltos; que los sacos fueron cargados en un camión, siendo dejados en una parcela de Malloco; desconoce que se hizo con los cuerpos, pero piensa que pueden haber sido lanzados al mar; agrega que Odlanier Mena le dio la orden de llevar los cuerpos a Malloco; que cumplió las órdenes que le dieron; así lo ha declarado en varias causas relativas a militantes del Partido Comunista.

En testimonio de foja **2.132**; dice que Jerónimo Pantoja le dio un croquis a mano de la mina; a la que concurrió junto a un grupo de 10 personas, comprobando la existencia de restos humanos en el pique de la mina; el director Mena lo autorizó para evacuar y no dinamitar la mina; sacó los restos envueltos en unos 80 sacos y cargados en un camión; algunos cuerpos estaban esqueletizados y otros en proceso de descomposición; calcula que los cuerpos fueron depositados ahí en distintas etapas; se llenaron unos 50 a 80 sacos; se preocuparon de borrar todo lo que revelara su presencia en la mina, la operación demoró unas 10 horas, se cargó la mitad del camión; no recuerda los nombres de ni chapas de sus acompañantes; por orden de Odlanier Mena, el camión llevó los restos a la parcela de Malloco; al día siguiente, de Malloco trasladó los cuerpos al aeródromo de Chacabuco, Peldehue, en horas de la mañana, donde lo esperaba Pantoja; los cuerpos fueron dejados en el lugar, se retiró e ignora el destino de los cuerpos, presumiendo que fueron lanzados al mar. En la mina lanzó perros muertos al pique, para justificar el mal olor que salía; es posible que en Malloco, para estibar la carga, hayan sido bajados algunos cuerpos.

En atestado de foja **2.232** corrobora sus dichos; dice que Odlanier Mena le dio orden de llevar los cuerpos al aeródromo de la cuesta Chacabuco; que Pantoja los estaba esperando; dejó los restos en el lugar y se retiró.

129.- Atestado de foja 1.925, de **Heraclio Benito Núñez Yáñez**, en el que señala que es Teniente Coronel en situación de retiro del Ejército; que los primeros días de 1979 fue destinado a la CNI, siendo mayor; que su jefe Jerónimo Pantoja le ordenó concurrir a una parcela en Malloco donde vigiló la llegada de unos bultos que venían desde Cuesta Barriga; que reconoce haber visto más de diez sacos paperos; que por orden de Pantoja, fue a Peldehue a cerciorarse de la llegada de un camión de color blanco que transportó los sacos; desconoce las identidades de quienes participaron en esta operación.

130.- Declaración de foja 1.949, de **Odlanier Rafael Mena Salinas**, quien es general del Ejército en retiro; dice que en enero de 1978 se hizo cargo de la dirección de la CNI, por solicitud de Pinochet; no quería asumir el cargo por las constantes violaciones a los derechos humanos de la DINA del general Contreras y su personal; no tiene conocimiento que durante su mando se hayan producido exhumaciones en Cuesta Barriga; sospecha que Pantoja si estaba involucrado en esos hechos; niega haber dado órdenes de sacar fotografías de los restos de Cuesta Barriga, removerlos y llevarlos a una parcela de Malloco, como tampoco haber dado órdenes de trasladarlos a Peldehue; tiene conocimiento que estas remociones habrían ocurrido en enero de 1979 (después del hallazgo de los cuerpos en Lonquén, en diciembre de 1978), fecha en la cual estaría de vacaciones en Mehuín, dice no ser efectivo tales hechos pues además, estaba la situación de tensión con Argentina y, que en Mehuín había un teléfono sólo en Carabineros.

En foja **4.653**, ratifica declaraciones anteriores; dice que estuvo a cargo de la Dirección de Inteligencia del Ejército a partir del 12 de febrero de 1975 y hasta el 2 de septiembre de 1975; que su institución estaba abocada a funciones de inteligencia y contra inteligencia; que tuvo muchos problemas con la forma de operar de la DINA; que tomó conocimiento de una orden ministerial firmada por los Ministros del Interior Cesar Benavides general de Ejército y de Defensa Nacional general Hermán Brady Rocha, donde se subordinó a todos los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas, de Carabineros e Investigaciones a la Dirección de Inteligencia Nacional; respecto de los destinos de los detenidos que hubiese tenido la DINA al término de su disolución, no tiene conocimiento de su paradero. Agrega, que en el informe de Contreras de 2005, sobre destino de los desaparecidos, habrían aberraciones, tales como las fechas de ejecución, o repetición de nombres atribuyéndolos a distintas instituciones, diciendo que es falso que por orden de la CNI o suya, en el año 1979, se hayan retirado restos de detenidos desaparecidos que permanecían ocultos en la Cuesta Barriga; dice que no tuvo como subordinado a Herrera y que jamás dio una orden o tuvo conocimiento de que se haya ordenado por la CNI., participar en el retiro de cadáveres a lo largo del país y, que no es efectivo que Sandoval lo hubiese llamado a Mehuín, para arreglar una situación que habría ordenado el coronel Pantoja.

131.- Copia de declaración de foja 1.979, de **María Alicia Uribe Gómez**, en la que señala que, en 1975, fue destinada a la Brigada Purén, donde desarrolló labores de analista. Cree que Barriga estaba a cargo de la represión del Partido Comunista en

1975 y 1976, comunicando que en los primeros meses de 1976, pasa a ser secretaria de Pedro Espinoza.

En atestado de foja 3.591, explica que en julio o junio 1976 pasa a la plana mayor de la brigada Purén y, a principios de 1976 a trabajar con Pedro Espinoza, Director de Operaciones de la DINA, que estaba a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas, de contrainsurgencia, esto es, la brigadas Caupolicán y Purén, las que dependían de él. Los informes daban cuenta de las investigaciones, de listados de detenidos, de los antecedentes que se obtenían para ubicar a otras personas lo que involucraba tanto a las actividades de la Purén como de la Caupolicán. Explica, que Espinoza entregaba personalmente los informes a Contreras y, que Barriga y Lawrence, por política, no le daban información directa a Espinoza, sino que lo hacían a través de Morales o Vianel Valdivieso. Las órdenes de allanamiento y detenciones salían de la Dirección de Operaciones con el visto bueno de Contreras. En 1976, menciona a Garea, Ricardo Lawrence y Germán Barriga en la acción contra el Partido Comunista; reuniones que se hacían en el cuartel general y asistían sólo oficiales que estaban a cargo del área, estando presente, Juan Morales Salgado (en todas) por ser el jefe de la seguridad de Contreras.

132.- Copia de testimonio de foja 1.982, de **Luz Arce Sandoval**, en la cual señala que fue militante del Partido socialista; detenida por agentes de la DINA en dos oportunidades, hasta que decide colaborar con ella. Explica, que en 1974 y 1975, Barriga, de la Purén, estaba a cargo de la represión del Partido Socialista y Comunista; que Pedro Espinoza convoca a la FACH y la Armada, para trabajar como un grupo en contra del Partido Comunista, el que fue combatido por una alianza de las distintas ramas.

En declaración extrajudicial de foja **2.199**, reitera sus dichos, enfatizando que se convirtió en colaboradora y agente de la DINA; que desconoce si Contreras decidía la suerte de los detenidos y, que desde el 2 de marzo de 1976 hasta 1977, Pedro Espinoza Bravo asume la Subdirección de Operaciones de la DINA en el cuartel general, para coordinar a la BIM y a las Brigadas de Inteligencia Regional o BIR. Dice, que respecto del Partido Comunista, durante el año 1976, Pedro Espinoza, Director de Operaciones de la DINA, "coordinó el trabajo al Partido Comunista", incorporando a personal de los servicios de inteligencia de la FACH y Carabineros, para lo cual se celebraron reuniones en el cuartel general de la DINA.

En foja **3.580**, reitera sus dichos y dice que el 2 de marzo de 1976, Pedro Espinoza asume el mando de la Subdirección de Operaciones, encargada del mando de las unidades operativas de la DINA; encargadas de las detenciones y torturas de los opositores al régimen militar y, que a mediados de 1976 pasa a llamarse Dirección de Operaciones siendo su objetivo el Partido Comunista. En 1976 Espinoza coordina el "Trabajo al PC", con gente de otras ramas de las Fuerzas Armadas. Revela que Uribe Gómez se convierte en la secretaria de Pedro Espinoza, el cual mantiene ese cargo hasta 1977.

133.- Copia de testimonio de foja 2.113, de **Carlos Manuel Toro Sepúlveda**, quien señala que fue militante comunista y, que encontrándose en Argentina en diciembre de 1976, intentó enviar dinero a la directiva comunista de Fernando Ortiz, la que se suspendió por la detención de toda la directiva.

134.- Croquis de foja 2.128, de mina Los Bronces.

135.- Copia de declaración policial de foja 2.193, de **Carlos Mario Ossandón Cañas**, quien manifiesta que es asistente social y militante del Movimiento de Acción Popular Unitario, MAPU; fue detenido por los servicios de seguridad aproximadamente el 10 de abril de 1976; fue conducido a un centro de detención en el sector de Vivaceta; al día siguiente llega detenido Fernando Ossandón, jefe de su grupo; en ese centro de detención, al quitársele la venda; dice que los agentes se jactaban de ser los encargados de la represión del Partido Comunista y de haber liquidado al MIR.

136.- Copia de declaración policial de foja 2.196, de **Fernando José Ossandón Correa**, quien señala que fue militante del Movimiento de Acción Popular Unitario, MAPU; que fue detenido por cuatro agentes de los servicios de seguridad el 11 de abril de 1976; que fue llevado a un cuartel en el sector de Independencia, donde fue torturado y donde pudo ver en una pared del inmueble un organigrama del Partido Comunista; que los agentes alardeaban de haber acabado con el MIR y que era el turno del Partido Comunista.

137.- Testimonial de foja 2.253, de **Silvia Inés Cornejo Cuevas**, quien sostiene que fue militante del Partido Comunista, encargada nacional femenina y trabajó con Víctor Díaz y otros, conociendo a Fernando Ortiz Letelier y Waldo Pizarro, con quienes trató de formar la segunda directiva. Explica, que salió del país en noviembre de 1976 y también conoció a Fernando Navarro a quién contactaba en la clandestinidad.

138.- Testimonio de foja 2.271, de **Edwin Patricio Bustos Streeter**, militante del MIR, él que a mediados de 1976 se enteró por otros detenidos de la detención de altos dirigentes del Partido Comunista, sabiendo con posterioridad, de las detenciones de Fernando Ortiz, Horacio Cepeda y otros dirigentes.

139.- Testimonio de foja 2.284, de **Víctor Manuel de la Cruz San Martín Jiménez**, el que relata, que como suboficial mayor en retiro del Ejército, en 1974 o 1975 fue destinado a la DINA, quedando adscrito a la Brigada Purén y que sabía que se estaba reprimiendo al Partido Comunista.

140.- Copia autorizada de **informe** de foja 2.337 y siguientes, de ampliación de informe médico legal de osamenta, protocolo 287/01, Cuesta Barriga, de 8 de abril de 2005, que en sus conclusiones señala que se sometió a análisis de ADN a 111 restos óseos de un total aproximado de 180 correspondientes a Cuesta Barriga; que se obtuvieron 11 secuencias completas, por lo que considerando los resultados obtenidos y los antecedentes se estima que los restos pueden corresponder sólo a parte del Grupo de los 13 y, que con respecto a los casos de calle conferencia y aquellos investigados por el 3º Juzgado del Crimen, los resultados pueden corresponder sólo a alcances estadísticos, por lo que los peritos consideran que no es de utilidad enviar nuevas muestras y análisis de ADN.

141.- Testimonio de **Claudina Del Rosario García Santana** de foja 2.443, en que relata que era militante comunista y, que en 1975 alojó en su domicilio a un militante comunista llamado "Pedro", el que a principios de 1976, se fue de su casa, enterándose posteriormente que había desaparecido, siendo Inés Cornejo quien le reveló que "Pedro" era Fernando Navarro.

142.- Diligencia de foja 2.676, que tiene a la vista la causa rol N° 01-01-VE de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, de la cual se desprende que en foja 721 del tomo 2, se encuentra agregado informe final médico legal 287-01 el que señala que del total de los restos óseos estudiados se logró determinar la identificación de Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marinkovic; alta posibilidad identificatoria de Lincoyán Berríos, entre otros y, posibilidad mediana de Véliz Ramírez y Navarro Allendes.

143.- Informe policial de foja 3.037, de la Jefatura Nacional contra el Crimen Organizado y Asuntos Especiales de la Policía de Investigaciones de Chile, sobre Waldo Pizarro que señala que, conforme a los testimonios recogidos de las personas entrevistadas, se acredita la detención de Waldo Pizarro Molina, no obstante, no se acredita fehacientemente el destino final de esa persona.

144.- Declaración de foja 3.349, de **Carlos Segundo Marcos Muñoz**, quien ratifica declaración judicial, sosteniendo que en el año 1976 llegó como ayudante de cocina del cuartel Simón Bolívar de la DINA, lugar donde funcionaba la brigada Lautaro; no realizó ningún tipo de labor operativa; no tenía acceso a ninguna dependencia del cuartel, excepto cuando debía dejar comida al detenido Víctor Díaz y, en ocasiones le correspondió llevar comida a otros detenidos. Explica que un día, antes de que muriera Díaz, llegó junto a su padre y al ingresar se percataron que había unas doce personas muy deterioradas debido a las torturas que habían recibido durante la noche, lo que supo por comentarios de su padre. Un detenido le pidió un vaso de agua, bebió, se desplomó y arrojó sangre por la boca, cree que estaba muerto. De inmediato, apareció Daza, Escalona y Ferrán, quienes lo recogieron y lo llevaron a un camarín junto a los demás detenidos. Exhibido el set fotográfico reconoce a Horacio Cepeda Marinkovic, como el detenido al cual le dio el vaso de agua. Escuchó que Pichumán le había quemado las huellas digitales y su cara, pero no lo presencié, por lo que rectifica en esa parte su declaración. Explica que el detenido fue ensacado y trasladado en una camioneta C-10 por Daza acompañado de Escalona, en dirección desconocida. Al día al siguiente ya no estaban los doce detenidos y por comentarios se enteró que habían sido torturados, ensacados y trasladados para ser lanzados al mar en un helicóptero que salía de Peldehue. En cuanto a las restantes fotografías del set que se le exhibe, señala que reconoce a las que se encuentran signadas con los N° 2, N° 3 y N° 4, que corresponderían a Héctor Véliz Ramírez, Fernando Navarro Allendes y Juan Ortiz Letelier, los que formaban parte del grupo de los doce detenidos que vio a la entrada del casino y que posteriormente desaparecieron. Revela que el jefe máximo del cuartel era Juan Morales Salgado, que reportaba al General

Contreras y, que Lawrence y Barriga eran los jefes operativos que se encontraban bajo el mando del mayor Morales Salgado o de Contreras. Precisa, que Morales Salgado estaba al tanto de todo lo que ocurría en el cuartel, incluso cuando falleció Cepeda Marinkovic.

En foja **256** del cuaderno separado, reitera sus dichos.

En foja **1.452 y 1.448**, reitera sus dichos y recalca que en el cuartel Simón Bolívar vio una partida de unos doce detenidos, que se veían muy mal, habían sido torturados, sus ojos estaban desorbitados y sus rostros hinchados; les habían puesto una cámara de rueda en sus cuellos, uno de ellos le suplicó agua y después de beber cayó al suelo sangrando por la boca, hechos que le ocasionaron terror.

145.- Declaración de foja 3.468, de **Orlando Guillermo Inostroza Lagos**, en la cual expone que ingreso a la DINA en 1973, siendo su chapa Luis Serey, alias "Omar" y, que tras el curso en Rocas de Santo Domingo quedó en la agrupación comandada por Ricardo Lawrence que luego, quedó bajo el mando del capitán Barriga, agrupación que se denominó Mehuín. Con posterioridad, explica que fueron trasladados de Villa Grimaldi a Simón Bolívar, cuartel a cargo de Morales Salgado, donde los agentes salían a diligenciar los memorándums de trabajo y, donde la guardia estaba compuesta tanto de hombres como de mujeres.

146.- Querella de foja 3.623, rol N° 65.076-3, interpuesta ante el 11 Juzgado del Crimen de Santiago, el 26 de enero de 1993, por María Luisa Ester Ortiz Rojas y Hugo Sergio Montero Toro, en representación de María Ester Paz Ortiz Rojas, en contra de Miguel Estay Reyno, por secuestro y asociación ilícita, en perjuicio de **Juan Fernando Ortiz Letelier**. En ella se expresa, que su padre de 54 años de edad, dirigente del Partido Comunista y de su comité central, tras el 11 de septiembre de 1973 fue separado de su cargo en la Universidad de Chile y comenzó a ser intensamente buscado por los servicios de seguridad pasando a vivir en la clandestinidad y, que el 15 de diciembre de 1976, en los momentos en que transitaba por Avenida Larraín junto a Waldo Ulises Pizarro Molina, otro alto dirigente del Partido Comunista, fueron ambos detenidos por sujetos que bajaron de tres automóviles, quienes los golpearon y llevaron en dirección desconocida.

147.- Querella de foja 3.626, rol N° 65.076-3, interpuesta por Sola Ángela Sierra Henríquez, ante el 11° Juzgado del Crimen de Santiago, en contra de Miguel Estay Reyno, por secuestro y asociación ilícita, en perjuicio de **Waldo Ulises Pizarro Molina**. Expresa la querellante, que su marido Waldo Ulises Pizarro Molina era un alto dirigente del Partido Comunista que desde el 11 de septiembre de 1973, comenzó a ser buscado por los servicios de seguridad del régimen militar y, el 15 de diciembre de 1976, cerca de las 19:00, transitando por Larraín junto a Juan Fernando Ortiz Letelier, fueron detenidos por sujetos que se bajaron de vehículos, los golpearon e ingresaron a uno de los autos. Añade, que el Gobierno militar informó que Waldo Pizarro había salido del país rumbo a Argentina, lo cual se probó era falso.

148.- Fotografía de foja 3.656, de Fernando Ortiz Letelier que da cuenta de sus rasgos físicos.

149.- Informe policial de foja 3.738, de Asuntos Internos de la PDI, correspondiente a la causa N° 65.077 del 11° Juzgado del Crimen de Santiago, que establece a Waldo Ulises Pizarro como un detenido en conjunto con Juan Fernando Ortiz Letelier el 15 de diciembre de 1976, en Avenida Larraín cerca de Plaza Egaña. Se establece la ausencia de testigos lo que dificulta la identificación del organismo responsable, no obstante, que el nombre de Waldo Pizarro Molina al igual que el de "Mario Poblete Oyarzun", que corresponde a Juan Fernando Ortiz Letelier, constan en los archivos de la Jefatura Nacional de Extranjería como saliendo de Chile el 21 de diciembre de 1976 por Paso Los Libertadores. Hasta la fecha, Pizarro y Ortiz, siguen en calidad de detenidos desaparecidos.

150.- Declaración extrajudicial de foja 3.858 de **Federico Infante Lillo**, quien señala que el año 1976 trabajaba en la Avanzada Pudahuel de Policía Internacional, reconociendo haber controlado a Waldo Pizarro saliendo a Argentina, por lo que fue procesado en causa 2-77 pero luego fue sobreseído.

151.- Dichos de foja 3.944, de **Patricia Carolina Navarro Díaz**, en la cual señala que es hija de Fernando Navarro, quien era buscado por los servicios de seguridad y vivía en la clandestinidad porque sabía que gente del partido estaba siendo seguida. Explica que su padre fue detenido en Grecia con Ramón Cruz y Etelvina Pacheco Figueroa fue testigo presencial de la detención.

152.- Atestado de foja 3.953, de **María Soledad Berríos González**, quien señala que es hija de Lincoyán Berríos; sabe que fue detenido el 15 diciembre 1976 y que ese día iba a encontrarse con Horacio Cepeda Marinkovic.

153.- Relato de foja 4.279, de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo**, quien ratifica la declaración de foja 12 del cuaderno separado y dice que el 28 de noviembre de 1976 hasta el 30 de diciembre de 1976 prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar, en la agrupación Lautaro, donde su labor fue asistente de mozo y ocasionalmente guardia. Relata, que en ese período estaban aún operando las unidades bajo el mando de Lawrence y Barriga y, donde todo el personal que estaba en la brigada Lautaro, incluyendo a las unidades de Barriga y Lawrence seguían trayendo detenidos, a los que se les interrogaba, ejecutaba y ensacaba. Explica, que a algunos se le ponían rieles, deduciendo que iban directo al mar y a otros no, entendiendo que eran llevados a las minas de cal de Lonquén o cuesta Barriga; calculando que se dirigían a Peldehue cuando los vales para combustible eran inferiores a los traslados a Cuesta Barriga.

En diciembre de 1976, llegaron muchos detenidos traídos por las unidades del cuartel, recordando entre ellos, al **señor Ortiz**, a quien vio durante su período de reclusión, implorando que lo mataran porque le habían quebrado sus piernas a palos y al cual, posteriormente se le ató a un riel y se le ensacó, presumiendo que fue llevado a Peldehue para ser lanzado al mar. Existían en aquel tiempo varios detenidos que habían ingresado al cuartel, cuerpos que eran retirados de a dos o tres en cada portamaletas de los vehículos. Respecto de **Navarro, Cepeda y Pizarro**, no tiene antecedentes; respecto de **Lincoyán Berríos**

relata que pasó por el cuartel Simón Bolívar, dado que su nombre lo asociaba a los mapuches, lo vio en los calabozos, pero no vio que lo torturaran; a **Véliz Ramírez**, lo reconoce, como detenido del cuartel, apodado por los agentes como "pollo Véliz", el que "Moría por un cigarro". Respecto de **Juan Ortiz Letelier**, relata que lo vio detenido, hombre caballeroso y educado, que imploraba que lo mataran al tener los huesos salidos de las piernas, recordando en su situación, a Jorge Arriagada Mora, alias "Cristián Fuentes" que en una sesión de torturas le dio una patada en un hombro, zafándose un pie. Expresa que Ortiz Letelier aparece mucho mayor en la fotografía que se le exhibe.

En foja 12, del cuaderno separado, ratifica sus dichos, y agrega que fue mozo en la casa de Manuel Contreras, en Simón Bolívar vivió junto a Sergio Cordero y Eduardo Oyarce y, que su chapa era "Alejandro Dall-Pozzo". Relata que en Simón Bolívar, los camarines eran usados como calabozos existiendo prisioneros y, una sala de torturas ocupada por Germán Barriga y Ricardo Lawrence, en la que se torturaban con electricidad en la "Yiyí", tanto a hombres como a mujeres y donde la teniente Calderón, controlaba el estado de salud de los detenidos.

Para el traslado de los detenidos se utilizaban vehículos de servicio, Chevrolet Nova y camioneta Chevrolet C-10, vio ingresar detenidos al cuartel, interrogados y torturados por los agentes aprehensores en presencia del capitán Morales, Barriga y Lawrence. A los detenidos, se les daba muerte al interior del cuartel, para ser retirados, disponiendo y ordenando la muerte Juan Morales Salgado y cumpliendo normalmente las órdenes de ejecución el Chanco Daza, el Negro Escalona y uno llamado Marco Antonio, quien trabajaba con otro apodado el Elefante, los que se destacaban por su frialdad para matar. Agrega, que también se aplicó asfixia para matar a detenidos y, que los cuerpos sin vida siempre fueron sacados y llevados a Peldehue, a las minas de cal de Lonquén o, a los acantilados del Cajón del Maipo. A los cuerpos de los prisioneros muertos se les borraban las huellas dactilares con soplete cumpliendo normalmente estas labores Daza, Escalona, el Elefante y Marco Antonio, que eran los más feroces.

Revela que en la misma fecha en que falleció la mujer embarazada, falleció también en la noche, una persona que era profesor universitario por los comentarios de sus torturadores, quien había sido detenido por el grupo de Juan Morales, correspondiéndole a Sergio Cordero comprobar que el detenido estaba muerto y a la teniente Calderón aplicarle una inyección de cianuro. La mujer y el profesor universitario fueron envueltos en bolsas plásticas para luego ser trasladados a Peldehue, por Ricardo Lawrence.

En foja 444 del cuaderno separado reitera sus dichos y agrega, que en el papel todos las mujeres eran secretarias, pero la verdad, es que eran operativas, siendo la más operativa Celinda Aspe.

154.- Querrela criminal de foja 4.527, por los delitos de secuestro y otros, interpuesta por Patricia Rosende Lynch del Ministerio del Interior, en contra de Manuel Contreras Sepúlveda y otros, cometidos en la persona de **Lincoyán Yalú Berríos**

Cataldo y Waldo Ulises Pizarro Molina, entre otros. Expresa, que tras el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, el gobierno militar desarrolló su actividad de desarticulación y exterminio de los partidos políticos que apoyaron al gobierno de la Unidad Popular, puesto que la actividad de los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas fue anterior al golpe de Estado. Entre los oficiales del gobierno militar cobró fuerza la idea de seguridad, que propugnó la creación de un organismo de inteligencia centralizado, la DINA, creada mediante Decreto Ley 521 de 14 de junio de 1974, que tuvo como misión reunir información a nivel nacional para producir inteligencia y desarrollar su política de exterminio, que desde fines de 1975 se dirigió contra el Partido Comunista. Para lo anterior, se nombró como Director de Operaciones a Pedro Espinoza y para la ejecución del trabajo operativo se fusionaron dos grupos de agentes comandados por los oficiales Barriga y Lawrence, quienes ocuparon primero Villa Grimaldi y, a mediados de 1976, el cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro, lográndose así que el cuartel Simón Bolívar se convirtiera en el centro de exterminio de los miembros del Partido Comunista, donde fueron sistemáticamente torturados y ejecutados.

155.- Testimonio de foja 4.809, de **Mauricio Eduardo Galaz Romero**, quien afirma que el 13 de diciembre de 1976, siendo las 13:00 horas, esperaba locomoción en Avenida Grecia al llegar a calle Ramón Cruz, cuando vio la detención de un sujeto por individuos que lo ingresaron a la fuerza a un automóvil Peugeot color celeste, que partieron en dirección sur por Ramón Cruz. La persona detenida era de edad madura y gritaba, sus captores eran corpulentos y, la detención fue apoyada por otros dos sujetos armados a bordo de un auto tipo Chevy Nova o Ford grande, sujetos de los cuales huyó a bordo de una micro, denunciando este hecho a la Vicaría de la Solidaridad. Agrega, que por estar detenido durante cuatro meses, por agentes de la DINA y llevado al cuartel Terranova, constató de inmediato que era lo que sucedía en Grecia con Ramón Cruz.

156.- Atestado de foja 4.822, de **Carlos Fuchslocher Cárcamo** quien expresa que fue militante comunista desde 1958, que la represión contra ese partido comenzó en febrero de 1976 con la caída de José Weibel y, que tras la caída de dos directivas del partido en diciembre de 1976, cayó la directiva encabezada por el historiador Juan Fernando Ortiz Letelier.

157.- Oficio de foja 4.900, del **Servicio Médico Legal**, remitiendo informe pericial odontológico de identificación, que consigna identificación positiva: "El fragmento dentoalveolar rotulado 018 y las tres piezas dentales que conserva, que corresponde al protocolo N° 287-01 Cuesta Barriga pertenecen al Sr. Horacio Cepeda Marinkovic".

158.- Testimonio de foja 5.023, de **Sonia Rodina Toro Bravo**, la que sostiene que fue detenida el 28 de julio de 1976 por agentes de la DINA, que la interrogaron bajo tortura, preguntándole insistentemente por Waldo Pizarro e insistiendo que debía conocerlo por ser compañero y amigo.

159.- Declaración policial de foja 5.040, de **Lenia Solange Pizarro Sierra**, en la cual expone que es hija de Waldo Pizarro,

quien vivía en la clandestinidad y fue detenido el día 15 de diciembre de 1976. Explica que ese día su padre Waldo y su hermano Waldo, concurren a una peluquería en Lo Plaza con Irrarázaval, Ñuñoa, separándose cerca de las 18:00 horas, tras lo cual su padre no volvió casa. Como consecuencia de lo anterior, su madre concurre a la Vicaría de la Solidaridad e interpuso un recurso de amparo, lugar en que se enteró que Waldo Pizarro fue detenido junto a Fernando Ortiz en Plaza Egaña con Larraín, por lo que el día 17 de diciembre de 1976 interponen denuncia conjunta por un total de 13 detenidos.

160.- Atestado policial de foja 5.043, de **Waldo Alejandro Pizarro Sierra**, hijo de Waldo Pizarro Molina y Sola Ángela Sierra Henríquez, quién manifiesta que en la investigación del ministro Carlos Cerda se estableció que la información de la salida del país de su padre era falsa.

En foja 5.166, ratifica su declaración policial y añade que el 15 de diciembre de 1976, salió con su padre a una lavandería y luego a una peluquería en Irrarázaval con lo Plaza, donde se separaron, dado que su padre tenía que ir a juntarse con una persona en el sector oriente. Revela que Osvaldo Cavieres ya fallecido, conversó con el entonces Director de Investigaciones, Ernesto Baeza, quien le confirmó que su padre había sido detenido y que su hermano había ayudado en la investigación, por lo que tiene sospechas que su padre fue entregado por su hermano Sergio Rolacido Pizarro Molina.

161.-.Oficio de foja 5.384 y 5416 extendidos por el Servicio Médico Legal, que acompañan informes Periciales Integrados de identificación de las víctimas Lincoyán Yalú Berríos Cataldo y Juan Fernando Ortiz Letelier.

162.- Informe de foja 5.387, denominado Informe Pericial Integrado Individual de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, que consigna como conclusión que la pieza ósea rotulada 80 (navicular izquierdo), asociada a protocolo N° 287-01, pertenece al señor Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, por lo que se establece su identificación como positiva y, que la muerte se habría producido, muy probablemente como consecuencia directa de lesiones traumáticas, entre ellas arma de fuego, por lo que puede calificarse como una muerte violenta de etiología médico legal homicida.

163.- Documento de foja 5.398, titulado informe pericial de genética forense de Lincoyán Berríos Cataldo, documenta entre sus conclusiones que, el resto óseo con código 028701-00780, correspondiente al protocolo N° 287-01 pertenece al señor Lincoyán Berríos Cataldo con una probabilidad de identificación de 99, 999842%.

164.- Documentos de foja 5.402, 5436 y 5477, extendidos por el instituto médico legal "Insbruck Medical University".

165.- Oficio de foja 5.416, elaborado por el Servicio Médico Legal que acompaña informe pericial integrado de identificación de Juan Fernando Ortiz Letelier.

166.- Documento de foja 5.419, designado Informe Pericial Integrado Individual de Juan Fernando Ortiz Letelier, cuyo desenlace establece que las piezas óseas rotuladas 025 y 023 (fragmentos de occipital), 001 y 002 (vértebras cervicales), 141

(fragmento de tabla craneal indeterminada) y 007 (vértebra torácica) asociadas al protocolo N° 287-01, pertenecen al señor Juan Fernando Ortiz Letelier, por lo que se establece su identificación como positiva.

167.- Documento de foja 5.431, extendido por el Servicio Médico Legal denominado informe pericial de genética forense Juan Fernando Ortiz Letelier, Protocolo 287-01 que consigna que los restos óseos, pertenecen al señor Juan Fernando Ortiz Letelier con una probabilidad de identificación de 99,999842%.

168.- Oficio de foja 5.454, elaborado por el Servicio Médico Legal que acompaña informe pericial integrado de identificación de Horacio Cepeda Marinkovic, protocolo N° 287-01.

169.- Documento de foja 5.457, extendido por el Servicio Médico Legal, denominado Informe Pericial Integrado Individual de **Horacio Cepeda Marinkovic**, cuyas conclusiones establecen que las piezas óseas rotuladas 140 (fragmentos de ulna), 60 (fragmentos de patela izquierda), 156 y 148 (fragmento de talus derecho), 152 (fragmento de tercer metatarsiano izquierdo) y 075 (cuarto metatarsiano izquierdo), 149 (talus izquierdo), 65 (primera falange proximal del pie izquierdo), 082 y 76 (calcáneos derecho e izquierdo), 3 (vértebra cervical), 14 (fragmento de vértebra torácica T12), 048 (primera costilla derecha), 058 (costilla derecha) y 81 (navicular izquierdo), asociadas al protocolo N° 287-01, pertenecen al señor Horacio Cepeda Marinkovic, por lo que se establece su identificación como positiva y, que la muerte se habría producido muy probablemente como consecuencia directa de lesiones traumáticas, entre ellas por arma de fuego, por lo que puede calificarse como una muerte violenta de etiología médico legal homicida.

170.- Informe de foja 5.471, elaborado por el Servicio Médico Legal, signado como Informe pericial de genética forense Horacio Cepeda Marinkovic, Protocolo 287-01, el cual determina que los restos óseos con determinados códigos asociados al Protocolo N° 287-01 pertenecen al señor Horacio Cepeda Marinkovic con una probabilidad de identificación de 99,999842%.

171.- Testimonio de foja 5.588, de **Francisco de Asís Etxeberría Gabilondo**, Médico especialista en medicina forense del Servicio Médico Legal, quien ratifica informe pericial de foja 5.575, señalando que le resultan más apropiadas las conclusiones del informe que entregó en cuanto a la causa de muerte, que no excluye otras lesiones distintas a las traumáticas; que resulta procedente no descartar el uso de arma de fuego, sin que eso signifique afirmar que en el caso concreto de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marinkovic se utilizó ese elemento, resultando más preciso sostener la evidencia de la existencia de episodios traumáticos.

172.- Certificado de defunción de foja 5.672, de **Horacio Cepeda Marinkovic**, circunscripción Independencia, lugar de defunción Independencia y causa de muerte: "Muerte violenta por politraumatismo causado por terceros", en el cual consta anotación marginal en que por orden de la Corte de Apelaciones de Santiago de 4 de mayo de 2012 se fija como data del fallecimiento **un día entre el 15 de diciembre y el 24 de diciembre del año 1976.**

173.- Certificado de defunción de foja 5.674, de **Lincoyán Yalu Berríos Cataldo**, circunscripción Independencia, lugar de defunción Independencia y causa de muerte: "Muerte violenta por politraumatismo causado por terceros" en el cual se advierte anotación marginal en que por orden de la Corte de Apelaciones de Santiago de 23 de mayo de 2012 se fija como data del fallecimiento **un día entre el 15 de diciembre y el 24 de diciembre del año 1976.**

174.- Certificado de defunción de foja 5.677, de **Juan Fernando Ortiz Letelier**, circunscripción Independencia, lugar de defunción Independencia y causa de muerte: "Muerte violenta por politraumatismo causado por terceros", en el que se advierte una anotación marginal en que por orden de la Corte de Apelaciones de Santiago de 3 de mayo de 2012 se fija como data del fallecimiento **un día entre el 15 de diciembre y el 24 de diciembre del año 1976.**

175.- Testimonial de foja 5.541, de **Macarena del Pilar Josefa Hevia Álvarez**, antropóloga física del Servicio Médico Legal, quien respecto de la causa de muerte de **Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marinkovic**, expresa que ésta se habría producido muy probablemente, como consecuencia directa de lesiones traumáticas, entre ellas, por arma de fuego, por lo que puede calificarse como una muerte violenta de etiología médico legal homicida. Agrega, que la causa de muerte establecida en el informe en ningún momento señala que las muertes serían por arma de fuego, sino que es una de las posibilidades, dado que la causa de muerte en estos casos no se puede hacer de forma individual, porque los restos están mezclados, multifragmentados, removidos y, lo que se puede identificar de una persona son sólo fragmentos, por lo que se utiliza el Protocolo de Minnesota para establecer causa de muerte.

176.- Relato de foja 5.543, de **Ángela Andrea Melillán Sanzana**, antropóloga, la que explica las causas de muerte de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marinkovic en los mismos términos que la perito en la materia Macarena Hevia.

177.- Declaración de **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda** de 23 de junio de 2005, de foja 2498 y siguientes, en la que señala que Fernando Navarro Allendes fue detenido el 13 de diciembre de 1976 y, Héctor Véliz Ramírez, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo y Waldo Ulises Pizarro Molina el día 15 de diciembre de 1976, para posteriormente ser inhumados en cuesta Barriga, desenterrados por personal de la C.N.I. en el año 1979 y lanzados al mar en los Molles y, en el caso de Waldo Ulises Pizarro Molina lanzado al mar frente a San Antonio.

En diligencia de careo con Juan Morales Salgado, según consta en cuaderno separado "reservado" de foja 3536 y siguientes, de 20 de julio de 2007, relata que la nueva brigada que se formó en el cuartel Simón Bolívar a cargo del capitán Barriga y Lawrence, fue en cumplimiento a lo dispuesto por los jefes administrativos y logísticos.

A su turno, en atestado de 7 de abril de 2009, extendido de foja 4372 y siguientes, añade que todas las víctimas mencionadas con anterioridad, fueron lanzadas a una mina profunda ubicada en la Cuesta Barriga y, que el Mayor Enrique Sandoval Arancibia recibió del General Odlanier Mena, Director de la CNI., la orden en enero de 1979, de sacar los cadáveres o restos que se encontraban allí, porque la Vicaria de la Solidaridad andaba muy cerca de encontrarlos. Aunque inicialmente se le dio la orden de poner explosivos, al evaluar que dejarían restos que permitirían reconocerlos, se optó por sacarlos. El mayor Sandoval cumplió la orden y solicitó cuerdas y elementos de montaña a la Escuela de Montaña del Ejército, ya que debían bajar alrededor de 50 metros dentro de la mina, de la que extrajeron 80 sacos con alrededor de 200 cadáveres que fueron trasladados a Peldehue, donde en helicópteros fueron lanzados al mar.

178.- Atestado policial de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de 3 de marzo de 2007, contenida en cuaderno separado "reservado" de foja 2157 y siguientes, en la que informa que se produjo una reestructuración de las agrupaciones y una nueva asignación de los agentes, naciendo la Brigada "Mehuín a cargo del capitán Germán Barriga en la represión del Partido Comunista y socialista; otra a cargo del oficial de Carabineros de apellido Lawrence en la represión del Partido Comunista y, una tercera a cargo del oficial de Ejército Miguel Krassnoff encargado de la represión del movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR; sin perjuicio de que existía entre Barriga y Lawrence una estrecha relación de cooperación respecto de los operativos que revestían mayor peligro o importancia.

Explica que cuando fueron trasladados hasta el cuartel Simón Bolívar, ya existía la brigada de Juan Morales Salgado, el más antiguo de los oficiales, llegando posteriormente Ricardo Lawrence. En ese cuartel, participó en la detención de tres hombres dirigentes del Partido Comunista, todos en operativos distintos. La detención de Fernando Ortiz, alto dirigente del partido comunista la realizó junto a Ferrada por orden directa del Capitán Barriga, para lo que recopilaban la mayor cantidad de información y luego, concurren a las inmediaciones de calle Tobalaba, comuna de Peñalolén, donde lo detuvieron sin que alcanzara a ingresar a su domicilio. Fue trasladado a Simón Bolívar, donde se entregó al Capitán Barriga y al Teniente Lawrence, quienes lo interrogaron en forma inmediata, desconociendo cual fue su destino final. Describe a Fernando Ortiz como una persona mayor, aunque no lo reconoce del álbum de fotografías que se le exhibe.

No recuerda quienes iban en los otros operativos, pero sí, que recibió una orden de Barriga para trasladarse hasta unos sectores con la finalidad de detener a dos personas, altos dirigentes de la cúpula del Partido Comunista, que una vez detenidos fueron trasladados en forma inmediata hasta el cuartel Simón Bolívar, recibidos por Barriga y Lawrence e interrogados.

En atestado de 5 de abril de 2007 contenido en cuaderno separado "reservado" de foja 2173 y siguientes, ratifica su declaración, insistiendo que el objetivo principal de la brigada "Mehuín" era la represión del Partido Comunista y Socialista,

añadiendo que su equipo fue apodado "Los Elefantes" y, que junto a otros integrantes, realizó distintas misiones encomendadas por Barriga, tendientes a hacer seguimientos, detenciones e interrogatorios de personas pertenecientes al Partido Comunista y Socialista.

En cuanto a los detenidos de calle Conferencia, recuerda un operativo de noche a Cuesta Barriga, en el que participaron agentes de Barriga y Lawrence, llevando bolsas en camionetas con detenidos ejecutados en su interior, en un número de 10 o menos. Llegaron a una cueva o mina abandonada y comenzaron a bajar los bultos, cargándolos y llevándolos al interior a unos 30 metros.

Esclarece que su brigada pasó a formar parte del cuartel Simón Bolívar, juntándose con los agentes de Barriga, Lawrence y Morales, pasando a ser una sola brigada y unidad. En Simón Bolívar, rememora que los detenidos eran ingresados al cuartel, dejándoseles en unos camarines que estaban al lado del gimnasio y que las detenciones se efectuaban por orden de Barriga, quien a su vez las recibía de Morales Salgado. El detenido era ingresado a la casa e interrogado sin ningún tipo de apremio, transcribiendo sus declaraciones. Luego, se le interrogaba en los camarines ya con apremios, corriente o golpes, permaneciendo vendados entre 3 a 5 días. En dicho lugar presenció cómo a 6 cadáveres de detenidos hombres, se les borraban las huellas digitales con un soplete y, a lo menos, en tres oportunidades le correspondió transportar cadáveres de detenidos con destino a la mina de cuesta Barriga. Calcula, que en Simón Bolívar vio a unos 20 detenidos aproximadamente, reconociendo participar en las detenciones de Fernando Ortiz junto a Ferrada, de chapa "Jordán", en una calle sin salida en el sector de Tobalaba, donde Ferrada se bajó del auto y lo detuvo; operativo en el que no intervinieron otros agentes ni vehículos. El detenido fue llevado al cuartel Simón Bolívar y al ser comunista entregado a los capitanes Barriga y Lawrence, quienes lo interrogaron en la oficina primero y luego en los camarines que estaban afuera del gimnasio.

Paralelamente a estas detenciones, otros equipos también detuvieron a otras personas, período en el que hubo 4 o 5 detenidos que fueron interrogados y, después de algunos días eliminados. Los cuerpos eran ensacados y llevados a Cuesta Barriga y, como eran del grupo de "Cachete Grande" a lo mejor ellos mismos los llevaron, ya que se estaba cooperando con ellos, tras el objetivo de combatir a los integrantes del Partido Comunista.

En foja 4150 y siguientes, de 17 de marzo de 2009, ratifica las declaraciones anteriores y reitera que a Juan Fernando Ortiz Letelier lo conoció de nombre y lo detuvo junto a Ferrada Beltrán, aunque su cara no le resulta conocida según la fotografía que se le exhibe, ya que era una persona mayor, de cabello canoso y más largo, que fue privado de libertad en Simón Bolívar e interrogado por Barriga, transcribiendo él (declarante) su declaración a máquina.

179.- *Declaración de **Bernardo del Rosario Daza Navarro** de foja 3547, de 28 de marzo de 2008, en la que sostiene que como infante de marina destinado a la DINA le decían Chanco Daza o bien Chanchote, perteneció a la Brigada Lautaro cuyo*

comandante era el mayor Morales Salgado, su jefe el coronel Contreras y el jefe de este, el general Pinochet. Relata, que a mediados de 1976, su unidad se cambió de cuartel a uno ubicado en calle Simón Bolívar, junto a sus compañeros de la Armada Meza, Escalona y otros.

En atestado de 3 de abril de 2009, de foja 4346 y siguientes, precisa que entre el 28 de noviembre de 1976 y el 30 de diciembre de 1976, prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar.

180.- Declaración policial de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez**, de 22 de enero de 2007, de foja 69 y siguientes del cuaderno separado "Reservado", donde relata que a mediados de 1976 toda su agrupación denominada Lautaro" fue trasladada al cuartel Simón Bolívar bajo el mando del Mayor Juan Morales Salgado, brigada que en un comienzo era de guardia exterior del Coronel Manuel Contreras y familia, pero que posteriormente fue desarrollando labores operativas, como detenciones, seguimientos, allanamientos, interrogatorios y torturas a los detenidos. En varias oportunidades vio a los oficiales Morales Salgado y a la Teniente Calderón ingresar detenidos, que por comentarios se sabía que eran los encargados de realizar interrogatorios y torturas, junto a otros agentes. Los detenidos eran trasladados hasta el sector de los baños, donde existían salas ocupadas como calabozos y sector de torturas, lugar desde el cual eran trasladados hasta un sector al aire libre posterior del recinto, donde se continuaba con las sesiones de interrogatorios; zona restringida.

En atestado de foja 74 y siguientes del cuaderno separado "Reservado de 23 de enero de 2007, ratifica su declaración anterior e incorpora que el traslado de detenidos correspondía a sus custodios, que los tenían bajo su responsabilidad y los interrogaban. Los detenidos eran ingresados siempre en vehículos, permitiéndoles el ingreso si reconocían al chofer, dado que el control del vehículo se hacía en el interior de la casa.

En testimonio de foja 3400, prestada el 17 de abril de 2007, precisa que en Simón Bolívar las detenciones e interrogatorios eran efectuadas por las Brigadas de Lawrence y Barriga, recordando a unos seis detenidos, a los que veían en el suelo de los vehículos cuando ingresaban al cuartel o, cuando vendados caminaban por el sector del gimnasio.

En relato de 17 de marzo de 2009, rolante de foja 4145 y siguientes, ratifica sus declaraciones anteriores y explica que de noviembre a diciembre de 1976 prestó servicios en Simón Bolívar formando parte de la brigada Lautaro, tiempo en que trabajaban unidades bajo el mando de Barriga y Lawrence llevando personas detenidas al cuartel sin dejar registro de ellos, entrando y saliendo con ellas, interrogándolas, ejecutándolas al interior del cuartel y sacándolas en paquetes. Explica que en noviembre y diciembre de 1976 hubo una gran efervescencia, porque fue una etapa en que hubo más recargos de turnos, ya que el resto estaba preocupado de los operativos. Se sabía que había un lugar donde llevaban los cuerpos, lo que era manejado por los más antiguos.

181.- Atestado de foja 7865, **Luis Silvio Ciocca Gómez**, odontólogo forense quien expone que se desempeñó como perito

odontólogo forense del Servicio Médico Legal y ratifica íntegramente los informes periciales odontológicos de foja 64, referido a los señores Horacio Cepeda Marinkovic y Fernando Ortíz Letelier, como también los de foja 460, referido al señor Cepeda y el de foja 464 referido el señor Ortiz. También ratifica los informes que rolan a foja 477 a 480, que es una ampliación del informe anterior en relación con la identificación de los señores Cepeda y Ortíz. Agrega, que las conclusiones que aparecen en dichos informes fueron realizados conforme a los recursos y a los medios técnicos disponibles en esos años.

182.- Atestado de foja 7.764, de **Lily Irene Ramírez Peña**, quien expone que se desempeña como odontólogo forense en el Departamento de Tanatología del Servicio Médico Legal y que ratifica los informes periciales odontológicos de foja 64, referido a los señores Horacio Cepeda Marinkovic y Fernando Ortíz Letelier, foja 460 referido al señor Cepeda y, 464 referido el señor Ortíz. Asimismo, ratifica los informes de foja 468 hasta foja 475, que corresponden al informe odontológico de todas las piezas dentarias que se encontraron en Cuesta Barriga; los informes de foja 477 a 480 que dice relación con la identificación de los señores Cepeda y Ortiz. Añade que todas las conclusiones que aparecen en dichos informes fueron realizadas conforme a los recursos físicos de que se disponía y a los medios técnicos disponibles en esos años.

Hechos y Delitos.

Seis: Que, de los antecedentes probatorios consignados y descritos en el acápite anterior, consistentes en querellas criminales, denuncias, declaraciones de testigos, documentos públicos y privados y, comunicaciones oficiales, por estar fundados en hechos reales y probados y, que por su multiplicidad, gravedad, precisión y concordancia, reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, conforman un conjunto de presunciones judiciales, que permiten tener por demostrado en el proceso los siguientes hechos:

a) Que, en una fecha no precisada, pero durante el primer semestre del año 1976, la Dirección de Inteligencia Nacional, ocupó y habilitó para ser utilizado por la brigada Lautaro, como lugar clandestino de detención, una casona ubicada en calle Simón Bolívar N° 8800, comuna de La Reina, que contaba con instalaciones propias de una vivienda, que sufrió algunas transformaciones para pasar a constituirse en el centro de detención Simón Bolívar, a cargo de Juan Hernán Morales Salgado, el que se empezó a utilizar como lugar al que eran llevadas personas en calidad de detenidas, las que fueron interrogadas bajo el empleo de diversas técnicas de apremios físicos, en especial contra las personas que tenían o habían tenido militancia política con el partido comunista. Asimismo, en el segundo semestre del año 1976, llegaron a dicho recinto las agrupaciones de agentes operativos de la DINA, a cargo de los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, los que se preocupaban fundamentalmente de reprimir a los miembros del partido comunista, en especial su cúpula directiva, para lo cual se habilitaron dependencias provisorias para la instalación de oficinas y calabozos de encierro, para realizar los interrogatorios,

utilizando apremios con diversos métodos contra el físico de los detenidos.

b) Que, el **13 de diciembre de 1976**, en circunstancias que circulaba por la vía pública, por calle Grecia con Ramón Cruz, comuna de Ñuñoa, Fernando Alfredo Navarro Allendes, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile, fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, quienes lo ingresaron a la fuerza en uno de los vehículos en que se movilizaban y lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura, hasta dejarlo inconsciente; posteriormente, fue hecho desaparecer, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero;

c) Que, el **15 de diciembre de 1976**, en horas de la mañana, en el sector de la rotonda de Lo Plaza, comuna de Ñuñoa, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, 48 años de edad, profesor de educación general básica, militante comunista fue detenido por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura hasta quedar inconsciente y, luego se le dio muerte, presentando sus restos lesiones traumáticas y calificadas como muerte violenta por politraumatismo.

d) Que, el **15 de diciembre de 1976**, en la vía pública, en la ciudad de Santiago, Horacio Cepeda Marinkovic, 54 años de edad, militante comunista, fue detenido por agentes de la DINA, siendo trasladado al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura hasta quedar inconsciente y, luego se le dio muerte presentando sus restos lesiones traumáticas y calificadas como muerte violenta por politraumatismo.

e) Que, el **15 de diciembre de 1976**, en la vía pública, en la ciudad de Santiago, Juan Fernando Ortiz Letelier, 54 años de edad, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile, fue detenido por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y torturas que lo dejaron inconsciente y, luego cuando no le podían sacar ms información, se le dio muerte presentando sus restos lesiones traumáticas y calificadas como muerte violenta por politraumatismo.

f) Que, el **15 de diciembre de 1976**, en la vía pública, en la ciudad de Santiago, Héctor Véliz Ramírez, 43 años de edad, coordinador o enlace entre las direcciones regionales y central del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura hasta quedar inconsciente y, luego fue hecho desaparecer, sin que se tengan noticias de su actual paradero hasta el día de hoy;

g) Que, cerca de las 18:00 horas, del **15 de diciembre de 1976**, Waldo Ulises Pizarro Molina, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y torturas hasta quedar inconsciente y, posteriormente hecho desaparecer, sin que se tenga noticia de su paradero actual hasta el día de hoy;

h) Que, las personas antes nombradas fueron detenidas exclusivamente para ser interrogadas, por un tiempo prolongado (varias horas), mediante violentos golpes de pies, puños y otros elementos contundentes y aplicación de corriente eléctrica en su cuerpo, acerca de su militancia política y obtener información sobre sus actividades políticas y la identificación de los miembros de la cúpula partidaria del partido comunista, en la clandestinidad. Apremios que no cesaban hasta la obtención de la información requerida o hasta que las víctimas quedaban inconscientes.

Las muertes además, conforme se verá más adelante, según los dichos de los propios agentes fueron provocados por la inyección de pentotal a la vena.

Siete: Que, los hechos establecidos precedentemente, de acuerdo al auto acusatorio referido en el considerando cuarto de este fallo, fueron tipificados, en dicha oportunidad procesal, como constitutivos de los delitos de **secuestro calificado** de Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Ulises Pizarro Molina, **previstos y sancionados en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época** y; tratándose de los hechos descritos en las letras c), d) y e), además, de la existencia de los **delitos de homicidio calificado** de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier, previstos y sancionados en el artículo **391 N° 1 del Código Penal de la época**.

Ahora bien, siendo la sentencia, la oportunidad procesal, por excelencia, para adecuar los cargos provisorios de la acusación, a la figura penal que, en definitiva jurídicamente se haya más conforme con la normativa imperante a la época de su comisión, este sentenciador, ha llegado a la conclusión que en estos antecedentes, a base de los hechos consignados en el motivo anterior, se han configurado 3 delitos independientes entre sí; a saber:

a) Delitos de secuestro calificado, exclusivamente tratándose de las víctimas Fernando Alfredo Navarro Allendes, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Ulises Pizarro Molina, atendido a que tal como se señaló en su oportunidad, en el auto acusatorio, el encierro de las víctimas se ha prolongado desde que se produjo la detención hasta hoy, al no volvérselos a ver, período que ha excedido con creces, los noventa días exigidos por el Código Penal de la época.

b) Delitos de secuestro calificado, que se recalifican a secuestro simple, respecto de las víctimas Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier, personas que sin lugar a dudas fueron encerradas y privadas de libertad, tal como se dejó acreditado en la causa, su período de privación de libertad ha resultado ser con certeza al acreditarse la muerte de los mismos, inferior a noventa días se configura la hipótesis del secuestro simple del inciso primero del artículo 141 del texto penal, conforme a la redacción de la época, respecto de todos aquellos agentes que participaron únicamente en la detención o encierro de aquellas víctimas. Por consiguiente, al tenor del Código citado, en lo jurídico, resulta oportuno y apropiado la anunciada recalificación.

Lo anterior se debe, a que el Código Penal de la época, en el inciso 3 del artículo 141, utiliza la expresión "**...daño grave en la persona**" y "**daño**", según el diccionario de la real academia española es un deterioro o perjuicio que, para que tenga relevancia penal, debe ser grave, esto es, de importancia, de trascendencia, pero donde la muerte de una persona no puede ser asimilada a ese grave daño, ya que aquella pone fin a la vida y, el deterioro o perjuicio, supone necesariamente que la persona siga con vida.

c) Delitos de homicidio calificado, exclusivamente tratándose de las víctimas, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier detenidos respecto de los cuales ha quedado acreditado, no sólo que fueron objeto de secuestro, encierro y tortura, sino que además y por sobre todo, de homicidio, atendido el análisis de los testimonios desarrollados, informes periciales acompañados y, sus consecuentes certificados de defunción, últimos agregados de foja 5672, 5674 y 5677 respectivamente.

Esta nueva calificación de los hechos, de secuestro calificado a secuestro simple, no les causa agravio alguno a los acusados, ya que como se dijo, es en el fallo cuando se deben encuadrar los hechos establecidos, en la figura penal correcta, más aún, considerando que el ajuste los favorece, puesto que esta nueva figura en el caso de las víctimas Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier tiene asignada como secuestro simple una pena inferior al secuestro calificado.

Ocho: Que, de esta forma, los hechos que se han tenido por establecidos en el motivo seis, en lo que se refiere a la privación de libertad de las víctimas Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier, permiten configurar los delitos de **secuestro simple** y, en las personas de Fernando Alfredo Navarro Allendes, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Ulises Pizarro Molina, los delitos de **secuestro calificado**, hipótesis penales contempladas en el inciso primero y tercero respectivamente, del artículo 141 del Código Penal de la época de comisión de los hechos punibles investigados, atento a que se encuentra acreditado en autos, en los seis casos mencionados, la privación de libertad, el encierro en un lugar desconocido y secreto para el común de la población, que por lo demás no estaba destinado normal, ni institucionalmente para mantener personas encerradas, privándolas de su libertad ambulatoria, todo ello sin orden alguna desde, el 13 de diciembre de 1976 en el caso de Fernando Alfredo Navarro Allendes y, desde el 15 de diciembre de 1976 en los demás casos, hasta una fecha no precisada, que excede de los noventa días exigidos por la ley respecto de aquellas víctimas de secuestro calificado y, que culmina con el homicidio de ellas, respecto de aquellas víctimas en las que se configura además el delito de homicidio calificado.

Nueve: Que, además, los hechos c), d) y e) que, se han tenido por establecidos en el motivo seis, configuran la hipótesis penal que contempla el artículo **391 N° 1 del Código Penal**, esto es, los delitos de homicidio calificado, en las personas de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando

Ortiz Letelier, sancionado, cada uno, con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, en su redacción vigente a la época de comisión de los hechos punibles.

En efecto, la muerte de esos tres militantes comunistas, se ha producido con ensañamiento y premeditación, como consecuencia de una planificación previa de persecución, represión y desarticulación del partido y de su comitiva central, quitándoles la vida, una vez, que se cumplían los fines que motivaban su secuestro; es decir, una vez obtenida la información acerca de otros militantes, que continuaban trabajando en la clandestinidad. Está acreditado en autos, que las víctimas mientras permanecieron encerradas eran interrogadas y torturadas en su cautiverio, por agentes operativos, con la finalidad de obtener de ellos información relacionada con dicho movimiento, siendo vistos reclusos en deplorables condiciones físicas, producto de los apremios físicos aplicados y, donde la política de eliminar y hacer desaparecer sus cuerpos, para luego trasladarlos a una mina abandonada, demuestra el propósito, ánimo frío y tranquilo de darles muerte, estando indefensas las víctimas, no dejando huellas o indicios de tamaños crímenes. Como corolario de lo anterior, cabe destacar que cuando se tuvo noticias de este sepulcro clandestino, se adoptaron las medidas necesarias para que los restos fueran extraídos, para ser trasladados y ocultados en el mar. Bajo la misma línea argumentativa, en el proceso quedó demostrado por medio de informes periciales médicos y declaraciones de médicos y peritos forenses, que se trató de tres muertes violentas por politraumatismo, causados por terceros, lo que permite concluir que se han configurado en estos casos la hipótesis penal, del que "...mate a otro..." que describe el artículo 391 del texto penal, desarrollada bajo las circunstancias primera y quinta del N° 1 de dicha disposición punitiva, esto es, cometida con alevosía y premeditación conocida, que se traduce en la indefensión de las víctimas privadas de libertad y, en malas condiciones físicas, teniendo sus captores el pleno control de sus actos, disponiendo de todos los medios estatales, para hacer desaparecer sus cuerpos, toda vez, que podían contar con el concurso de variados medios materiales para el traslado de los detenidos, sin fiscalización alguna y en forma clandestina, acreditando que la decisión de darles muerte, estaba tomada de antemano, al contar con los medios necesarios, que permitiera asegurar, la desaparición definitiva de las víctimas.

Por último, respecto de las muertes debidamente comprobadas con los informes positivos de identificación de ADN con los restos óseos encontrados en la mina Los Bronces en la cuesta Barriga, hay que señalar que ellas se produjeron por lesiones traumáticas, propias de los apremios ilegítimos, resultando coincidente con los dichos de los agentes de Simón Bolívar que relatan los indicados apremios y el estado físico en que ellas quedaban después de los interrogatorios, a lo que debe sumarse la aplicación de pentotal a la vena que describen pormenorizadamente los mismos agentes.

Diez: *Que además, los delitos referidos deben ser calificados como de Lesa Humanidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg,*

que en su letra c) considera como crímenes contra la humanidad **"el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde se perpetraron"**.

De lo anterior aparece, que para ser considerado como tales, debe tratarse, entre otros, de actos que atenten contra la persona humana, perteneciente a la población civil, que la persecución se efectúe por motivos de índole político, racial o religioso, constituya o no una vulneración de la legislación interna.

En este caso, se trata de las detenciones de seis personas y posterior homicidio de tres de ellas, cuyas motivaciones fueron de orden político, por la sola circunstancia de pertenecer al conglomerado político "Partido Comunista", respecto del cual se había decidido combatirlo drásticamente, por agentes del Estado en una organización -Dirección de Inteligencia Nacional- que tenía toda una estructura, en forma específica, para la persecución, ubicación y detención de los miembros del Partido Comunista y, en su caso, hacerlos desaparecer, pues eran tratados como enemigos del país.

En estos antecedentes, se acreditó suficientemente que actuaron Agentes del Estado, con el objetivo preciso de detener a las víctimas, sin orden previa y exclusivamente por motivos políticos, ejecutándose el hecho con ocasión de una política de represión y desaparición de personas por su pensamiento político, negándose la autoridad estatal a proporcionarles información sobre las detenciones y el destino de aquellas, lo que resulta atentatorio contra la persona humana.

Participación.

Once: Que, en esta causa **se dictó acusación judicial**, en contra de: **1.-** Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Hernán Luis Sovino Maturana, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Juvenal Alfonso Piña Garrido, José Alfonso Ojeda Obando, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Jorge Laureano Sagardía Monje, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Sergio Orlando Escalona Acuña, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Miguel Meza Serrano, Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto, Jorge Iván Díaz Radulovich, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Elisa del Carmen Magna Astudillo, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Sergio Hernán Castro Andrade, Teresa del Carmen Navarro Navarro, Juan Edmundo Suazo Saldaña, Orlando Jesús Torrejón Gatica, José Manuel Sarmiento Sotelo, Carlos Enrique Miranda Mesa, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Manuel Antonio Montre Méndez, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Hiro Álvarez Vega, Celinda Angélica Aspe Rojas, Jorge Hugo Arriagada Mora, Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar,

Carlos Justo Bermúdez Méndez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Carlos Eusebio López Inostroza, Italia Donata Vaccarella Gilio, Camilo Torres Negrier, Joyce Ana Ahumada Despouy, Marilín Melahani Silva Vergara y, José Domingo Seco Alarcón, como coautores de los delitos de secuestro calificado de Fernando Alfredo Navarro Allendes, cometido a partir el 13 de diciembre de 1976 y, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier, Héctor Véliz Ramírez, cometidos a partir del 15 de diciembre de 1976; 2.- Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado y Ricardo Víctor Lawrence Mires, como coautores del delito de secuestro calificado de Waldo Ulises Pizarro Molina, cometido a partir el 15 de diciembre de 1976 y; 3.- Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Juvenal Alfonso Piña Garrido, José Alfonso Ojeda Obando, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Jorge Iván Díaz Radulovich, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Carlos Enrique Miranda Mesa, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Carlos Eusebio López Inostroza y José Domingo Seco Alarcón, como co-autores de tres delitos de homicidio calificado de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier, perpetrados entre el 15 de diciembre de 1976 y el 25 de diciembre de 1976.

*A fin de analizar correctamente, en esta etapa procesal, la participación culpable y penada por la Ley de cada uno de los acusados, hay que tener presente, las adecuaciones efectuadas en los considerandos **siete, ocho y nueve**, relativos a la calificación jurídica de los hechos, la que, como ya se señaló recalificó a secuestro simple el tipo penal cometido por Espinoza Bravo, Morales Salgado, Lawrence Mires, Chaigneau Sepúlveda, Sovino Maturana, Calderón Carreño, Piña Garrido, Ojeda Obando, Bitterlich Jaramillo, Sagardía Monje, Valdebenito Araya, Escalona Acuña, Manríquez Manterola, Meza Serrano, Lagos Yáñez, Guerrero Soto, Díaz Radulovich, Pichunmán Curiqueo, Saavedra Vásquez, Magna Astudillo, Orellana de la Pinta, Oyarce Riquelme, Acevedo, Pacheco Fernández, Troncoso Vivallos, Castro Andrade, Navarro Navarro, Suazo Saldaña, Torrejón Gatica, Sarmiento Sotelo, Altamirano Sanhueza, Miranda Mesa, Álvarez Droguett, Guerrero Aguilera, Montre Méndez, Díaz Ramírez, Álvarez Vega, Aspe Rojas, Arriagada Mora, Jiménez Escobar, Bermúdez Méndez, Cabezas Mardones, López Inostroza, Vaccarella Gilio, Torres Negrier, Ahumada Despouy, Silva Vergara y Seco Alarcón, en contra de Lincoyán Yalú Berrios Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier, manteniendo inalterable lo demás.*

Doce: *Que, prestando declaración indagatoria el encausado **Pedro Espinoza Bravo** a foja 4378, con fecha 7 de abril de 2009, expone que en noviembre y diciembre de 1976 era Director de Operaciones del Cuartel General de la DINA, cuyas funciones se consignaban en el Plan de Acción de Inteligencia dispuesto por el Director Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, documento elaborado y redactado por el acusado, al no existir un reglamento orgánico ni organigrama que visualizara las dependencias que tenían los comandantes de División, Brigadas o Grupos Operativos, quienes dependían directamente de sus mandos y el*

contacto era directo, entre ellos y el Director, coronel Manuel Contreras. De la Dirección de Operaciones dependía la Central de Operaciones, y sus actividades se resumían en análisis y difusión de las informaciones que se recibían en la Central y del Director de Inteligencia Interior; también lo relacionado con la Escuela Nacional de Inteligencia y el archivo de todos los trabajos realizados en esa Dirección.

En los meses de noviembre y diciembre de 1976 no tuvo ninguna vinculación con la Brigada Lautaro a cargo del mayor Juan Morales Salgado, que en ese periodo tenía un cuartel que él no conocía y nunca visitó. Recién el año pasado (2008) se enteró de la existencia de la Brigada Lautaro y que su dependencia era directa con el Director de Inteligencia Nacional. Afirma que no tuvo ninguna relación con detenidos ni supo que habían detenidos en el cuartel de Simón Bolívar.

Consultado específicamente por las víctimas de esta causa, dice desconocer sus nombres, como la filiación a algún partido político que podrían haber tenido y sus fotografías no le aportan ningún antecedente.

Reitera que en la época no tenía nada que ver con detenidos ni con unidades, debido a que se desempeñaba como Director de la Central de Operaciones y como Director de Inteligencia, en concordancia con el organigrama del Plan de Acción de Inteligencia. No tenía relaciones con las unidades y las informaciones se las entregaban directamente al Director de Inteligencia; había una dependencia directa entre el Director de la DINA y el Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana y las unidades regionales se contactaban directamente con el Director de Inteligencia.

En el cuaderno separado a foja 3435, de fecha 12 de julio de 2007, que corresponde a copia autorizada de causa rol N° 2182-98 Episodio Conferencia-Op. Colombo, ratifica lo expresado en documento entregado al Tribunal debido a las falsedades o mentiras vertidas por Manuel Contreras y quienes se comprometieron a realizar declaraciones que no se ajustaban a la verdad; Contreras le manifestó en Punta Peuco que todos estaban de acuerdo en declarar en una sola dirección, éste les había dicho en qué dirección debían realizar sus declaraciones, sin decirle al encartado a qué se refería. Contreras le dijo que Pinochet le había señalado "usted defiende a los DINA y yo definiendo al Ejército". Ha comprobado que se faltó a la verdad en las declaraciones, que se le calificó como segundo de la DINA, siendo que nunca ocupó ni por grado ni por antigüedad, ni por ocupar algún cargo dentro de la DINA, siempre se ajustó a la verdad en sus declaraciones; le pidieron que se retractara de sus declaraciones y él se negó.

Fue comandante del cuartel Terranova desde fines de noviembre de 1974 hasta los primeros días de enero de 1975, donde nunca ordenó eliminar a persona alguna ni sus subordinados lo hicieron; luego, y hasta marzo de 1976, prestó servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, posteriormente, fue destinado a comisiones extra institucionales a la Dirección de Inteligencia Nacional, se hizo cargo de la Subdirección de Inteligencia Interior y a principios de julio de 1976, el coronel Walter Corner y Andrade le entregó el puesto de

Director de Operaciones. Ahí, el año 1976, elaboró el Plan de Acción de Inteligencia –que consta a foja 3445 y siguientes del cuaderno separado-, basado en los planes indicativos del gobierno que correspondía a cada Ministerio, en los boletines diarios emitidos durante 1975 y en los objetivos que el Estado Mayor de la Defensa Nacional le asignó a la DINA para obtener información referida a Perú. Este plan fue firmado por el coronel Contreras e incluía las responsabilidades de cada departamento del Cuartel General, su mecánica de trabajo y los plazos en que debían ser cumplidos. Había un Departamento de Inteligencia Interior, un Departamento de Inteligencia Exterior, organismos de logística de apoyo, funcionamiento del Cuartel General fuera del horario de servicio y las unidades dependían directamente del Director; además estaban las dependencias de la División de Inteligencia Metropolitana (DIM) y División de Inteligencia Regional (DIR), estas últimas habrían operado con anterioridad a 1975. En un comienzo existieron las unidades que funcionaban en cada cuartel: Londres 38, que no conoció, José Domingo Cañas que se llamaba Ollagüe, Venda Sexy ubicado en Irán con Los Plátanos del cual tampoco supo, y Villa Grimaldi. La Brigada Purén ya no estaba en Villa Grimaldi cuando él se recibió; supo de la existencia de la BIM, que luego cambió de nombre a División de Inteligencia Metropolitana.

Relata la estructuración de la jornada de trabajo según el Plan de Acción de Inteligencia y luego señala que, a partir de julio de 1976, cuando dirigió el Departamento de Operaciones, le correspondió los informes que recibía directamente el Director Contreras y que eran enviados a la Dirección de Operaciones; con esos antecedentes la Dirección de Operaciones estructuraba y redactaba los boletines diarios, que realizaba el imputado, y que entregaba en la tarde para ser confeccionados y distribuidos a diferentes organismos de gobierno, autoridades de gobierno y a los comandantes de unidades que dependían del Director.

En cuanto al combate contra la insurgencia, las instrucciones eran dadas por el director a los comandantes de unidades de contrainsurgencia, como la DIM, la DIR y otras unidades operativas. En cuanto a la lucha contra la insurgencia, en especial contra el MIR, como jefe de operaciones su función era recibir informaciones de las brigadas contra el terrorismo, lo relacionado con la parte social, sindical, gremial, económico, aspectos de tipo psicológico, situación de los grupos de los partidos políticos, su funcionamiento, informes que eran entregados por los comandantes de esas unidades al director y éste las derivaba, según materias, a los distintos departamentos del Cuartel General, quienes emitían informes de aspectos importantes que se incluían en los boletines diarios. Se entregaba una síntesis de estos documentos en "tarjetas de síntesis de informaciones" para dirigir el trabajo de la Central de Operaciones que funcionaba fuera de las horas de servicio, que servían de base junto al boletín, para redactar en la madrugada el documento que le llevaban al Director de Inteligencia. A él le correspondía realizar el boletín semanal de informaciones, basado en los boletines diarios. Respecto a cómo operaba su departamento frente a la información entregada en declaraciones de los detenidos que daban cuenta de actividades

subversivas o de lugares de seguridad, explica que las unidades operativas que componían la DIM recibían la información a través de los interrogatorios que hacían las unidades dependientes de ésta, con eso elaboraban sus informes, acompañados con las declaraciones escritas y el comandante de la DIM se lo llevaba al Director de Inteligencia Nacional, quien enviaba los boletines a los distintos departamentos, según la materia, y las declaraciones quedaban en el Departamento Confidencial que dependía directamente del Director de Inteligencia, ningún departamento recibía las declaraciones tomadas a detenidos. Por ello, no era competencia de la Dirección de Operaciones dirigir las operaciones realizadas por la DIM, la DIR o brigadas operativas independientes de éstas. Los hechos que podían derivarse en operaciones, seguimientos, detenciones, allanamientos, lo disponía exclusivamente el Director, en caso de no estar, el Subdirector, y en caso que no estuviera éste, el Director de Operaciones, de lo cual se le informaba directamente al Director o Subdirector. El Departamento de Operaciones, frente a la lucha contra el extremismo, llegaba a establecer procedimientos que estaba usando el terrorismo o planes que tenían estructurados para realizar sus actividades de oposición al gobierno.

En la Dirección de Operaciones no se planificaba el detalle de cómo enfrentar al terrorismo, sino que se estructuraba la forma, los métodos, los planes que tenían los grupos terroristas, formas de actuar contra la población, contra los organismos de seguridad y para oponerse a los logros del gobierno, lo que se transmitía a las unidades y a las personas o autoridades que recibían los boletines derivados de los análisis de esa documentación. El trabajo en detalle para la DIM y la DIR era estructurado y dirigido por los comandantes y sus planas mayores, quienes periódicamente emitían informes en base a los antecedentes que trabajaban derivados de las informaciones abiertas y cerradas, y de las declaraciones de los detenidos.

Señala que efectivamente correspondía durante el día al Director de la DINA y en la noche al Director de Operaciones, determinar las necesidades de apoyo una vez resuelta la ejecución de acciones operativas y eran los únicos facultados para disponer allanamientos y detenciones. Un jefe de brigada o un grupo operativo no podía efectuar un allanamiento y detenciones sin una orden expresa, ya fuera del Director de Inteligencia Nacional o del Jefe de Operaciones, lo que se respeta desde julio de 1976, fecha en que asume la Dirección de Operaciones. Nunca ordenó realizar allanamientos o detenciones específicas, no intervino en los operativos destinados a ubicar a la cúpula del Partido Comunista, todas esas actividades fueron ordenadas y dispuestas directamente por Manuel Contreras a los oficiales que mandaban las unidades, en esa época, tenientes Ricardo Lawrence y Germán Barriga, quienes se comunicaban directamente con Contreras, incluso el comandante de la DIM, coronel Carlos López Tapia, no sabía de las actividades realizadas por esos oficiales y en varias oportunidades se quejó que no informaban lo que hacían.

Como Director de Operaciones durante los años 1976 y parte de 1977, no concurrió ni tuvo injerencia en el manejo de detenidos, indicando en que una oportunidad el Director le ordenó

despachar con libertad a un grupo de detenidos y luego supo por rumores que el teniente Lawrence y el capitán Barriga habían vuelto a detener a muchas de las personas que él había dejado en libertad; eso ocurrió en 1976 y fue la única vez que tuvo relación con detenidos mientras fue Director de Operaciones.

En cuanto a lo que ocurría al interior de la División de Inteligencia Metropolitana, expone que dependía de la información que ésta proporcionara cuando la conocía, ya que muchas veces el comandante de la División no sabía de las órdenes que se ejecutaban por cuenta del Director, como tampoco de los informes de esos oficiales o comandantes, que lo hacían directamente. Agrega que nunca puso a disposición de los comandantes que no respetaban el conducto regular los apoyos que aparecen en el Plan de Acción de Inteligencia. Las cartas de situación era un plano general de Santiago donde el comandante de la DIM graficaba los lugares que ocasionaban algún problema en general al gobierno.

Confeccionó el Plan de Acción de Inteligencia por iniciativa propia, para ordenar las actividades que realizaban en el Cuartel General y que arbitrariamente eran dispuestas por Contreras, muchas veces sin que los jefes tuvieran conocimiento de lo que él había dispuesto de forma directa.

El organigrama entregado por el encausado fue confeccionado por Manuel Contreras, lo descubrió junto a otros documentos el año 2004 y se los entregó a la jueza Inés Collins; se encontraba en una carpeta que tenía el nombre Manuel Contreras y lo tenía la DINE. Del organigrama se desprende la existencia de unidades operativas secretas, cuyos integrantes dependían exclusivamente del Director Contreras, realizaban actividades clandestinas desconocidas para el resto de la organización, como la Brigada Lautaro, Brigada Mulchén, Brigada Reumen y la Brigada Pucón, unidades destinadas a actividades que desconoce y que supo a través del proceso Letelier N° 192-78.

El acusado concluye que había unidades dedicadas a la eliminación de detenidos, sin poder especificar su mecánica o los medios usados, pero sí sabía que disponían de la noche para ejecutar sus actividades. En su periodo constató que por orden de Manuel Contreras, se retiraban detenidos desde los recintos José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Tres y Cuatro Álamos. Ha determinado que el responsable de adquirir los rieles era el teniente o capitán de la época Carevic, quien lo gestionaba ante el director de Famae de esa época, hecho que supo a través del tiempo. No le consta que la desaparición de esas personas haya sido responsabilidad de los comandantes que estaban en Villa Grimaldi en su periodo: los tenientes Krassnoff, Ferrer y Laureani; le consta que detuvieron e interrogaron, pero no que hicieran desaparecer a personas.

Trece: *Que, no obstante que este acusado no reconoce su participación en los delitos de secuestro y de homicidio calificado de las víctimas de autos, por los que se le acusó judicialmente y luego recalificó en los considerandos siete, ocho y nueve, obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios:*

a) *Minuta de Análisis confeccionada por Ricardo Víctor Lawrence Mires, en fojas 1302 y siguientes del Cuaderno*

Separado, en la que señala que si bien la cúpula del Partido Comunista, el Secretario General y toda su plana mayor estuvo a cargo de Barriga, todas las brigadas de la DINA tenían como misión atacar al Partido Comunista en sus distintos niveles, lo que estaba dirigido por operaciones del Cuartel General, que estaba a cargo del Brigadier Pedro Espinoza.

b) *Atestado de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, de fojas 3528 y siguientes del Cuaderno Separado, por medio del cual manifiesta que los capitanes Barriga y Lawrence no le daban cuenta de las detenciones que realizaban, si es que así fue. Añade, que al que debían darle la información era al Director de Operaciones de Inteligencia y, por tratarse de una nueva unidad al comandante de la División de Inteligencia Metropolitana.*

c) *Declaración judicial de Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas 4104 y siguientes del Cuaderno Principal, por la cual afirma que él y Germán se reservaban para lo más importante, es decir el secretario general y los integrantes de la directiva del partido Comunista. Agrega, que quien seleccionaba a los detenidos era Operaciones, es decir, Pedro Espinoza y por Contreras, se les destinaba a los cuarteles de Villa Grimaldi, la Casa de Piedra o Simón Bolívar al término de su trabajo.*

d) *Propios dichos de Pedro Espinoza Bravo, en cuanto por ellos reconoce haber sido Director de Operaciones de la DINA y autor del Plan de Acción de Inteligencia, destinado a combatir el terrorismo que entregaba las directrices para combatir a los miembros de los partidos políticos y, que como Director de Operaciones le correspondía durante la noche determinar las necesidades de apoyo para la ejecución de actividades operativas y, que eran los únicos facultados para disponer allanamientos y detenciones.*

e) *Careo entre Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas 2771 del Cuaderno Separado, por el cual este último sostiene que es falso lo dicho por Gladys Calderón, ya que no es efectivo que hubiere ordenado inyectar en distintas oportunidades a dos varones que estaban detenidos en Simón Bolívar. Tampoco es efectivo que le haya proporcionado la jeringa y la botella de pentotal y le haya ordenado que inyectara a persona alguna, pues no tenía esa capacidad de decisión y de mando, puesto que la decisión de dar muerte a una persona podría haber sido dada por Contreras y por Espinoza.*

f) *Careo entre Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y Pedro Octavio Espinoza Bravo, de fojas 3546 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto el primero afirma que Espinoza establece que se recibió de Director de Operaciones de Inteligencia en julio de 1976, el decreto que lo nombra en comisión de servicio a Brasil dejando de pertenecer a la DINA e integrándose al Misterio de Relaciones Exteriores, en su punto 2, dice que la citada comisión de servicio no tendrá una duración superior a un año del 15 de marzo de 1975. El Brigadier Espinoza llegó a fines de marzo de 1976 y de inmediato se integró a la Dirección de Inteligencia Nacional en calidad de Director de Operaciones de Inteligencia, desde ese puesto y como lo dispone el plan de acción de la DINA, año 1976, los únicos autorizados*

para detener individuos terroristas eran el director de Inteligencia Nacional y el Director de Operaciones de Inteligencia, vale decir, el brigadier Pedro Espinoza y si acaso fuere real y cierto, que el año 1976 se detuvo a terroristas del partido comunista, ello fue por orden del indicado brigadier Espinoza.

Catorce: *Que, con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Pedro Espinoza Bravo, en los delitos de secuestro simple, secuestro calificado y homicidio calificado, consignados en el apartado seis del presente fallo, conforme a la recalificación que en los razonamientos 7 a 9 se estableció, cometidos en esta ciudad de Santiago, en el caso de los secuestros simples y secuestros calificados a partir del 13 de diciembre o 15 de diciembre de 1976, dependiendo de la víctima de autos y, tratándose de los delitos de homicidio calificado cometidos entre el 15 de diciembre de 1976 y el 25 de diciembre de 1976, todos cometidos en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal, atento que en su calidad de jefe máximo de la Dirección de Operaciones de Inteligencia, de la DINA, institución militar jerarquizada, que entregaba directrices para combatir a los miembros del partido comunista, entre otros, no podía menos que saber las acciones de sus subalternos, las identidades y circunstancias en que fueron aprehendidas las personas que eran investigadas y seguidas por los funcionarios dependientes de dicho organismo. Conclusión que se aviene totalmente con el reconocimiento efectuado por este acusado, de ser el Director de la Dirección de Operaciones, sin que resulte verosímil que quien ostenta tan alto cargo, se encuentre al margen de lo que hacían sus subalternos con las víctimas que estaban presas, sometidas a crueles interrogatorios, para posteriormente darles muerte en el cuartel Simón Bolívar.*

Quince: *Que, el acusado **Juan Hernán Morales Salgado** declaró en el cuaderno principal en foja 2221, el 7 de marzo de 2005, e indica que llegó destinado a la DINA en abril de 1974, con rango de capitán, y constituyó la brigada de seguridad del director del servicio, coronel Manuel Contreras, lo que involucraba la seguridad de él y su familia; si salía un familiar o de la Junta de Gobierno, pedían personal a su unidad. La Brigada Lautaro no trabajó ningún partido político y funcionaba en calle Simón Bolívar a media cuadra de la Academia de Guerra del Ejército, en un terreno que cree fue adquirido por la DINA. Trabajaba con el capitán de Ejército Armando Fernández Larios, el inspector de Investigaciones Barrientos, personal de Carabineros, Ejército y personal femenino que hacía seguridad a la parte de femenina de la familia de los jefes a quienes debían respaldar. Recuerda apodos de sus colegas, como el Viejo, el Gordo. También estaba el suboficial mayor de apellido Valdebenito, el negro Valdebenito, y el viejo Sagardía, también de Carabineros. Como brigada no trabajaron partidos políticos ni detuvieron a nadie, dependían directamente del coronel Manuel Contreras. Tenía mando sobre Fernández Larios, quien trabajó con él por disposición expresa de la DINA y luego se quedó con la brigada a fines de 1977 cuando el acusado se fue a Punta Arenas a cargo del grupo de artillería del regimiento Pudeto; Fernández llegó a trabajar con él a fines del*

1976, después de lo de Orlando Letelier; cumplía sus instrucciones, como organizar relevos de guardia, era una persona conflictiva y no le gustaba trabajar con él. En una fecha que no recuerda, se instaló en su cuartel por unos cuatro meses, la gente de Germán Barriga, donde estaba el teniente Lawrence y unas 15 personas más. El Director se entendía directamente con Barriga y no sabía lo que hablaban, no quería verse involucrado en hechos ajenos a su función, pero tuvo que acatar la orden. Vio a Barriga llegar con detenidos, unas dos o tres personas, que iban de paso, parecía que llegaban de otro centro, además que el director le habló de gente en tránsito cuando le explicó que Barriga iba a ocupar su cuartel. Los detenidos no estaban más de tres días, no puede asegurar cuánta gente vio pasar, vio hombres de distintas edades, sin precisar. El cuartel estaba en una parcela de unos 2000 metros, tenía dos dependencias que se enfrentaban; una era su oficina y la otra un casino donde había una cocina, refrigerador, unas mesas y baño. A un costado había un galpón que no tenía uso. Los detenidos que llevó Barriga estuvieron vendados en el casino, donde se les alimentó, no vio mujeres, y eran custodiados por gente de Barriga; ellos no tenían contacto con los detenidos. Cree que eso ocurrió entre invierno y primavera.

Nunca le correspondió efectuar misiones consistentes en llevar bultos, cuerpos o personas a las afueras de Santiago; mientras estuvo a cargo de la Brigada Lautaro ninguna de las personas a su cargo realizó ese tipo de actividades. Cuando Fernández Laríos estuvo a su cargo no vio que desarrollara alguna tarea especial distinta a las que le daba él.

Sólo supo de los cuarteles por la prensa, además de otros como la Brigada de Contrainteligencia que funcionaba en departamentos de las Torres de San Borja, a cargo de Marcelo Escobar, y no tenían actividad política.

En foja 2478, el 8 de junio de 2005, afirma que fue comandante de la Brigada Lautaro de la DINA desde el año 1974 hasta 1977, siempre cumpliendo con la seguridad personal del general Manuel Contreras, director de la DINA. Nunca desarrolló funciones operativas. Trabajó con el suboficial Héctor Valdebenito Araya. Su brigada participó en un enfrentamiento en una parcela en el sector de Malloco con gente del MIR, alrededor del 8 de octubre de 1975, él no participó, ni recuerda una operación rastrillo, operación ocular o investigación sobre una cueva en la Cuesta Barriga. Trabajó con el capitán de Ejército Marcelo Escobar en la Torre Cinco, pero no recuerda haber ido con él a Cuesta Barriga.

En foja 3333, ratifica sus declaraciones e indica que hubo detenidos en el cuartel Simón Bolívar, que estaba a su mando, unas 12 a 15 personas que entraban y salían, desconoce sus identidades; nunca se le dijo quiénes eran, ya que se entendían directamente con Germán Barriga y Ricardo Lawrence, quienes utilizaban el cuartel Simón Bolívar pero no dependían de él jerárquicamente. La brigada de esas personas era de carácter operativo y su misión era trabajar el Partido Comunista. Indica que reconoció en fotografías a Ortiz Letelier, a quien vio de la misma forma como ocurrió con Cepeda Marinkovic, es decir, cuando llegó detenido al cuartel quedando a disposición de la

brigada de Barriga y Lawrence, desconociendo lo que ocurrió con él. Formaba parte de la brigada de Barriga y Lawrence un cabo o sargento del Ejército de apellido Bitterlich, un militar de apellido Piña, sin saber sus tareas específicas aunque supo que Piña participó en la eliminación de Díaz. Reitera que su única participación respecto a los detenidos que pasaron por el cuartel, dice relación con la muerte de Víctor Díaz. Aunque reconoce ser el jefe del cuartel Simón Bolívar, como jefe de la Brigada Lautaro, nunca se llevó un registro de los detenidos que trabajaban en la brigada de Lawrence y Barriga, quienes no dependían de él y se reportaban directamente ante el Director de la DINA, Manuel Contreras.

En foja 3878, el 12 de mayo de 2008, dice que a las víctimas de esta causa, que por nombres no los puede ubicar, ya que nunca tuvo lista de detenidos, las que mantenían las unidades operativas de Barriga y Lawrence, y en la actualidad Lawrence podría dar información, debido a que Barriga falleció. Reconoce por fotografías a Waldo Pizarro Molina.

En declaración de foja 4099, de fecha 12 de marzo de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores y expresa que desde noviembre de 1976 a enero de 1977, se encontraba a cargo del cuartel Simón Bolívar, con los integrantes de la Brigada Lautaro y, además, acudían al cuartel los integrantes de la brigada de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, quienes realizaban trabajos operativos contra el Partido Comunista y llevaban detenidos al cuartel. No tenía control respecto de los detenidos, Barriga y Lawrence manejaban sus antecedentes, practicaban los interrogatorios en el gimnasio con sus grupos e informaban directamente a su jefe, el coronel Contreras. Le prestaba apoyo a ese grupo, pero nunca mandó a sus subordinados a que integraran los equipos operativos y la ejecución de los detenidos era efectuada por los integrantes de la brigada bajo las órdenes de los indicados Barriga y Lawrence, al igual que el retiro de los ejecutados y su traslado a lugares que sólo eran conocidos por ellos; no le consta el procedimiento empleado para eliminar detenidos, ni si eran enterrados o lanzados al mar; nunca ordenó ejecutar y enterrar a detenidos en el sector de piques mineros en la Cuesta Barriga.

En cuanto a las víctimas de autos, refiere que no conoce a Fernando Navarro Allendes, a Lincoyán Berríos Cataldo, a Héctor Véliz Ramírez, ni a Waldo Pizarro Molina, no los vio en el cuartel Simón Bolívar y no los reconoce en el set fotográfico que se le exhibe. A Horacio Cepeda Marinkovic y a Juan Fernando Ortiz Letelier los reconoció por sus fotografías y ahí supo sus nombres, ellos estuvieron detenidos en el cuartel Simón Bolívar pero desconoce sus destinos.

En foja 5613, el 6 de junio de 2012, expresa que nadie le pidió declarar ni sabe de qué trata el interrogatorio. Federico Chaigneau tenía como función la seguridad de Manuel Contreras, no interrogar detenidos del Partido Comunista ni participar en interrogatorios porque sus misiones eran diferentes, no pertenecía a la brigada que detenía gente, sino a la suya. Refiere que era el jefe de la Brigada Lautaro, en mayo de 1976 no tenía cuartel, funcionaba en el Cuartel General de la DINA en calle Vicuña

Mackenna y su función no era operativa. Si Chaigneau cumplía labores de servicio, al día siguiente tenía libre ya que eran 24 horas; no tenía un horario fijo, sólo hora de llegada. Reitera que la Brigada Lautaro no era operativa, que en diciembre de 1976 la brigada de Lawrence y Barriga estaba encargada de los Partidos Socialista y Comunista; supo después que hubo gente suya involucrada en detenciones, pero él no dio la orden, cree que los que más participaban eran Carabineros. En cuanto a la estructura y línea de mando de la Brigada Lautaro, él era el comandante de la brigada, luego los oficiales por antigüedad, o sea, el segundo era Armando Fernández Larios, a quien no consideraba para nada porque se lo impusieron en la Brigada Lautaro; luego Chaigneau y Sovino a cargo de la seguridad de Contreras, el oficial Riveros estaba en curso y Marcelo Escobar pasó a Contraineligencia a fines de 1975; después de los oficiales estaba el personal de planta, no recuerda antigüedad ni estructura; Sagardía y Almendra formaron su plana mayor. Los agentes podían ausentarse si estaban en curso o comisiones de servicio, pero estipulado en un documento oficial; las comisiones las autorizaba el alto mando a través de la oficina de personal, que controlaba a toda la DINA; recuerda que Federico Chaigneau estuvo un mes fuera en el Hotel Sheraton.

Al interrogársele al tenor de la minuta de foja 5607, responde que la misión de la Brigada Lautaro era la seguridad directa de Manuel Contreras y su familia, y la indirecta de los miembros de la Junta y del general Pinochet, también se encargaban de la custodia de visitas extranjeras. Indica que Federico Chaigneau no tuvo participación en la detención y muerte de Víctor Díaz ni de trece dirigentes del Partido Comunista, insistiendo que su unidad no era operativa.

En la declaración policial de foja 52 del Cuaderno Separado, de 22 de enero de 2007, señala que egresó como oficial de la Escuela Militar el 1 de octubre de 1963; en marzo de 1974 fue destinado en comisión de servicios a la Comandancia en Jefe del Ejército, donde prestó servicios hasta el 1 de octubre de 1977 y estuvo a cargo de la Brigada Lautaro.

Asumió el mando de la Brigada Lautaro con el grado de capitán el 1 de abril de 1974, bajo su mando estaban los cabos de armada Bernardo Daza, Camilo Escalona, otro de apellido Meza y uno de chapa "El Bebito". La función de la brigada era la seguridad del Director de la DINA y su familia, Teniente Coronel Manuel Contreras Sepúlveda y se desempeñaban en el piso 19 de la Torre 5 de las Torres de San Borja, de propiedad del Servicio. Un mes después, se le asignó más personal, recordando a los suboficiales de Carabineros encargados de la plana mayor Roque Almendra, Jorge Sagardía y otro Valdebenito; el cabo de Carabineros Guerrero, las empleadas civiles de la Armada Celinda Aspe, otra apodada "Vivi", que era cónyuge del funcionario Camilo Escalona, Joyce Ahumada, Berta Jiménez, Adriana Rivas (Chani), Italia Vacarella de Carabineros, el funcionario del Ejército de apellido Ferrada, la empleada civil de Carabineros Orfa Saavedra, los suboficiales de Ejército Bermúdez e Iro Álvarez, los tenientes de Ejército René Riveros y Marcelo Escobar, quien fue trasladado a cargo de la Brigada de Contraineligencia de la DINA.

A mediados o fines de 1975, por orden del Director de Inteligencia Manuel Contreras, se trasladó con su personal al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, que quedaba cerca del domicilio particular del Coronel Contreras. El cuartel era una casa de un piso, tres dormitorios, un invernadero ubicado en el patio, un gimnasio frente a la casa con sus camarines; su oficina era el dormitorio más grande, el otro dormitorio lo ocupaba su segundo jefe Capitán Armando Fernández Larios. Estructuró la brigada en personal de guardia, de emergencia, de búsqueda de información y de seguridad. Recuerda que había un Comisario de Investigaciones de apellido Barrientos encargado del personal de búsqueda de información y trabajaba con los suboficiales de Carabineros Valdebenito; el personal de guardia y de seguridad era rotativo.

La misión de la Brigada Lautaro, de la que era jefe, era sólo efectuar seguridad, búsqueda de información y mandatos particulares del Director de la DINA. En abril o mayo de 1976, el Coronel Contreras le comunicó que por orden de él y desde esa fecha, la brigada del Capitán de Ejército Barriga y el Teniente de Carabineros Lawrence, ocuparían las instalaciones del cuartel Simón Bolívar para investigar, seguir y detener a la cúpula del Partido Comunista; esas brigadas se desempeñaban anteriormente en Villa Grimaldi. Usaron como dependencias el gimnasio y sus camarines, ubicado frente a la casa principal y separado por un patio de ésta. El jefe de esta brigada, "Puren", era el capitán Germán Barriga y lo seguía el teniente Ricardo Lawrence Mires y la conformaban unos 22 a 24 funcionarios, entre los que recuerda a los funcionarios de Carabineros Rufino Jaime, Heriberto Acevedo, Leyton, Fritz Esparza; del grupo del Capitán Barriga recuerda al funcionario de Carabineros Manuel Alexis Tapia Tapia y del Ejército Nelson Iturriaga Cortez.

La Brigada Lautaro cooperó y prestó apoyo directo e indirecto a la brigada del capitán Barriga, debido a que el acusado tenía la orden del Coronel Contreras de cooperarles con funcionarios. En el mes de mayo comenzaron los operativos de investigación del Partido Comunista y a fines de julio llegaron los primero detenidos, que eran ubicados en el gimnasio y utilizaban los camarines como lugar de interrogatorio. Cuando el capitán Barriga le solicitaba funcionarios para realizar detenciones y allanamientos, él designaba a cualquiera; sus funcionarios participaban en conjuntos con los de Barriga y Lawrence en interrogatorios y torturas.

En el recinto de guardia se le informaba la llegada y salida de detenidos, sin indicarle cantidad o nombre, porque el capitán Barriga informaba directamente al coronel Contreras los detalles y resultados de los interrogatorios. Participaba en los interrogatorios como observador, ya que no tenía información del Partido Comunista; le hizo presente molestias al coronel Contreras, pero éste hizo caso omiso, ya que era una brigada de mucha confianza.

Como jefe de la Brigada Lautaro en Simón Bolívar vio a unas 10 a 15 personas detenidas, ninguna salió viva. Considera que ese cuartel era de exterminio. Al exhibírsele un set fotográfico, y en cuanto a las víctimas de autos, recuerda a Ortiz Letelier y a Cepeda Marinkovic.

A foja 58 del Cuaderno Separado, con fecha 23 de enero de 2007, ratifica su declaración extrajudicial de foja 52. Fue destinado a la DINA el 1 de abril de 1974, a cargo de la formación de la Brigada Lautaro por orden del Director de la DINA Manuel Contreras.

La brigada también estaba a cargo de búsqueda de información, sobre la filiación política de personas que integraban CEMA o querían ingresar a CEMA; las mujeres de la unidad prestaban seguridad o acompañamiento de hijas y señoras de los miembros de la Junta de Gobierno.

A mediados del año 1975, cuando Contreras se cambió de casa a calle Príncipe de Gales, se trasladaron al cuartel de calle Simón Bolívar N° 8800; ingresando, al lado izquierdo habían árboles y estacionamiento para diez vehículos, al fondo, la casa de un piso con tres dormitorios, living comedor, cocina, una salita de estar donde estaba la plana mayor y un baño. En una pieza estaba el personal de guardia donde dormían los solteros, también su oficina y la de Armando Fernández Larios; posteriormente le dio una oficina a Federico Chaigneau, que compartía con Sovino. Al frente de la casa había un gimnasio techado separado por un jardín, que tenía una cocina grande y camarines con baño. En el medio había un galpón grande de invernadero que no se ocupaba. Todos hacían guardia, menos el suboficial Roque Almendra por su grado; la seguridad del cuartel estaba a cargo de Armando Fernández y Sovino y la seguridad de la DINA la tenía Federico Chaigneau.

En abril o mayo de 1976 llegó la Brigada Purén, que trabajaba en forma independiente ocupando las dependencias que le entregó. La componían unas 22 personas, era un grupo operativo. A fines de julio de 1976 llevaron personas detenidas, que entraban directo al gimnasio y los camarines se usaban como calabozos y como lugar de interrogatorio. Ellos se encargaban de los detenidos, sabían quiénes eran y daban cuenta directamente al Director de la DINA. A él no lo consideraban pese a ser el jefe del cuartel, cuestión que hizo presente a Contreras, pero hizo caso omiso.

El cuartel tenía personal civil, entre ellos, Carlos Marcos y Carlos Marcos Muñoz, que eran cocineros, Vergara Bravo era empleado civil, joven de unos 18 años, no operativo, cooperaba en el aseo y con los cocineros y a veces era enviado a comprar la alimentación del personal.

Indica que varias veces la brigada de Barriga le pidió apoyo directo e indirecto, él le facilitaba funcionarios por orden de Contreras, que participaban en detenciones y traslado al cuartel, nada más.

Es efectivo que a los cadáveres de los detenidos se les borraban las huellas digitales con un soplete a parafina, lo presencié. Finalmente, reconoce a Ortiz Letelier y Cepeda Marinkovic como detenidos en el cuartel Simón Bolívar.

En declaración de 9 de febrero de 2007, a foja 633, reitera desconocer las identidades de las personas que permanecieron detenidas y fueron ejecutadas en el cuartel Simón Bolívar, dato que manejaba Barriga y Lawrence, quienes estaban tras la cúpula del Partido Comunista. Calcula que hubo unos 20 detenidos en el

cuartel. Asume la responsabilidad por su Brigada Lautaro y el personal que dependía de él, quienes participaron en los operativos de Barriga y Lawrence porque él los autorizó.

Dieciséis: Que, a pesar que éste acusado no reconoce directamente la responsabilidad que se le atribuye en los secuestros calificados y homicidios calificados de las víctimas de autos, recalificados a secuestro calificado, secuestro simple y homicidio calificado en el motivo siete, ocho y nueve del fallo, obran en la causa los siguientes datos probatorios:

a) Declaración policial de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 4 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto sostiene que las veces que realizó guardia en el cuartel Simón Bolívar vió entrar a detenidos, los que eran trasladados en su gran mayoría por los agentes Daza, Escalona, Radulovich, Ferrán, Orfa Saavedra, Adriana Rivas, Berta Jiménez y la teniente Calderón. Los procedimientos donde habían detenidos, estaban a cargo y participaba el capitán Morales, entre otros. Recuerda que las torturas e interrogatorios eran siempre realizados por los agentes aprehensores y en muchas ocasiones en presencia del Capitán Morales y otros. En una oportunidad la Teniente Calderón le aplicó cianuro a una persona, la que permaneció muerta toda la noche y al día siguiente, paralelamente con esta situación, se encontraba detenido en el cuartel una persona de unos 60 años y que era profesor universitario, el que también fue sometido a torturas y posterior muerte por el grupo del Capitán Morales, sin poder precisar los agentes que participaron. A Simón Bolívar llegaron muchos detenidos, pero todos fueron eliminados de diferentes formas, ninguno salió con vida, por lo cual podría señalar que efectivamente era un cuartel de exterminio. El Jefe de cuartel, Juan Morales salgado, dependía directamente del General Manuel Contreras.

b) Declaración judicial de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 12 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que los detenidos eran retirados sin vida del cuartel, ya que se les daba muerte en el interior; que disponía y ordenaba la muerte de un detenido era Juan Morales Salgado, desconoce si tomaba la decisión personalmente o por instrucciones del general Contreras. Al interior del recinto, el que cumplía normalmente la orden de ejecutar a un detenido eran el Chancho Daza, el Negro Escalona y uno llamado Marco Antonio, quien era de tez blanca y ojos azules que trabajaba con el "Elefante". Los que se destacaban por su frialdad para matar. Había varios procedimientos para matar a un detenido, uno de ellos consistía en que Pincetti los hipnotizaba y les aplicaba un sedante y, luego la teniente Calderón les inyectaba cianuro a la vena del brazo, se producía la muerte instantánea, sin sufrimiento, lo que vio en una oportunidad en que dieron muerte a dos peruanos que estaban prisioneros, lo cual ocurrió a mediados de 1977. Recuerda, que también falleció un profesor universitario que estaba detenido por el grupo de Juan Morales, tenía alrededor de sesenta años, había sido torturado, supo que era profesor por los comentarios de sus torturadores, y al comprobar el agente Sergio Cordero que el detenido estaba muerto, llamó a la teniente Calderón, la que al comprobar la muerte le aplicó una inyección de cianuro. El día anterior mientras

era sometido a torturas el profesor universitario, el agente Jorge Arriagada Mora sufrió una fractura en su pie debido a que le aplicó mal una patada en su cabeza. A los cuerpos de los prisioneros muertos se les borraban las huellas dactilares con un soplete a parafina, y borraba cualquier cicatriz característica del cuerpo, a la vez que le sacaban todas sus especies personales.

c) Testimonio de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, por el cual afirma que a mediados de 1976, toda la brigada, siempre al mando de Morales Salgado, se trasladaron al cuartel de calle Simón Bolívar y después de las Fiestas Patrias de 1976, hubo un cambio en el cuartel con la llegada de una brigada que estaba comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, que comenzaron a tener reuniones con Morales, en la casa principal, y empezaron a llevar al cuartel personas detenidas, que llegaban encapuchadas e ingresadas al gimnasio. Los interrogatorios se hacían en el sector del gimnasio por Morales, Barriga y Lawrence. A partir de ese encuentro entiende que se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos, tanto hombres como mujeres, con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence y comenzaron a ver detenidos en el cuartel. Además, comenzaron a verse en la cancha de baby fútbol, que se había techado, cuerpos de detenidos ensacados en sacos paperos, amarrados con alambres. Los vio de lejos. Agrega que dos oportunidades en que puso inyecciones de cianuro a detenidos, estaban en las oficinas Morales Salgado, Barriga, Lawrence, los tenientes Riveros y Chaigneau y todos se percataron de lo que hacía, ya que Lawrence la mandaba a viva voz. Estima que a los detenidos se les daba muerte en el gimnasio o en sus dependencias, los que llegaban normalmente encapuchados, y permanecían privados de libertad unos tres o cuatro días, hasta que aparecían ensacados en la cancha de baby fútbol. No vió donde mantenían los sacos de papas y el alambre que se utilizaba para ensacarlos. En octubre de 1977, por orden de Morales lo acompañó a Peldehue, iba una camioneta conducida por personal de Lawrence, cargada con cuerpos ensacados de detenidos, llegaron a un sitio plano donde estaba posado un helicóptero, los hombres bajaron los bultos, que fueron subidos al helicóptero PUMA, grande, de color verde, que tenía una puerta bien ancha. Las mujeres se quedaron ahí, mirando. El que mandaba la operación era Morales Salgado. Terminado esto, Morales se retiró.

d) Declaración judicial de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que sostiene que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar. Entre los oficiales estaba Morales Salgado. A partir de mediados de 1976, llegaron al cuartel varios agentes de la DINa a cargo de los oficiales Germán Barriga y Lawrence, este último, tenía una oficina en una de las piezas de la casa y en ella se reunían con su gente, conjuntamente con el jefe del cuartel. Se les dio cuenta por el jefe de la llegada de esta brigada y, en lo personal nunca trabajó con agentes operativos de Lawrence y Barriga, los que salían y llegaban en vehículos, ingresaban detenidos al cuartel en camionetas cerradas, se

encargaban de la custodia de los detenidos, los interrogaban con apremios ilegítimos que consistían en golpes, aplicación de corriente, trabajo que hacían ellos mismos y con la anuencia de Morales Salgado. Los detenidos salían "empaquetados", enfundados en sacos amarrados con alambres. Los cuerpos eran dejados en el patio donde estaba la cancha de fútbol, que ya estaba techada. Los bultos con los cadáveres eran retirados en vehículos por Morales y Lawrence y sus equipos, ya que cada cual tenía su gente. Desconoce a dónde eran llevados, pero por los comentarios que se hacían, eran llevados a Lonquén. Los que tenían mando sobre los agentes de la brigada Lautaro eran Morales Salgado y el oficial Marcelo Escobar.

e) Atestado de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que el comandante de la Brigada Lautaro era el capitán Juan Morales Salgado. Los agentes llevaban a los detenidos y los dejaban en un camarín, ya que no había celdas. Tanto los agentes de las brigadas Lautaro como de los grupos de Barriga y Lawrence eran netamente operativos. En una oportunidad, cuando empezaba la jornada, observó un grupo de detenidos que se veían muy maltratados y estaba todos sujetos con una cámara de neumático a la altura de los brazos, estaban sentados en el jardín, cada uno separado del otro. Recuerda que uno le pidió agua, le llevó un vaso que bebió en ese instante, comenzó a salir sangre de su boca para luego caer al suelo aparentemente muerto. Posteriormente, fue ensacado y trasladado por Daza a una de las camionetas C 10 de cargo de la brigada. Sostiene que es imposible que una persona que trabajara en el cuartel, no se percatara que había personas detenidas.

f) Dichos de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de fojas 340 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que cuando llegó en junio de 1976 a Simón Bolívar, vió que estaban los agentes de Lawrence y Barriga, los que llevaban detenidos al cuartel. A un grupo de Lawrence, lo llamaban "los guatones", porque todos eran gordos y grandes. No salió en trabajos operativos con los grupos de la brigada de Barriga y Lawrence, pero sí lo hizo con gente de la brigada Lautaro. Los miembros de la brigada Lautaro, al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones y en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

g) Testimonio de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que cuando tenían el cuartel encachadito, llegó Barriga y Lawrence con sus agentes y ocuparon oficinas en la casa. Morales los instruyó que cooperaran con todos los trabajos operativos que pidieran y, todos dependían de Morales Salgado, que era el jefe de todas las brigadas que se fusionaron. Es así que comenzaron a llegar detenidos, los que eran llevados por los operativos de Barriga y Lawrence. El de guardia que estaba en la caseta les abría la puerta, lo que hizo muchas veces estando de guardia. Abrían la puerta una vez que identificaban visualmente a los que llegaban. Los detenidos eran comunistas y todos los agentes de la Brigada Lautaro, colaboraban en esas tareas, ya que eran las órdenes de Morales, el que presenciaba los interrogatorios. Casi todos los

detenidos terminaban muertos a consecuencia de los interrogatorios, los que se hacían con apremios ilegítimos. A los detenidos se les mataba o ejecutaba mediante inyecciones letales que aplicaba la teniente Calderón por orden de Morales. Las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence. Presenció interrogatorios en que se producía la muerte y todos eran de la brigada de Barriga, los que trabajaban directamente el Partido Comunista. En una oportunidad, por orden de Morales y supervigilado por el teniente Sovino, junto a otros agentes, fueron a la cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de tres detenidos, donde llegaron a una mina abandonada, dejando los cuerpos.

En fojas 447 y siguientes del Cuaderno Separado señala que todas las personas que mencionó en su declaración eran agentes operativos y cumplían órdenes de Juan Morales Salgado emanadas de Manuel Contreras Sepúlveda. Intervino en empaquetar a los que habían sido ejecutados y eso lo hacía supervigilado por los oficiales Fernández Larios, Lawrence, Morales Salgado y Barriga.

h) Deposición de Jorge Laureano Sagardía Monje, de fojas 527 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que dice que aproximadamente en mayo de 1976, llegaron al cuartel Barriga y Lawrence con su gente a instalarse y se les entregaron dos piezas para oficinas. Morales Salgado les dijo que iban a llegar unas brigadas de la DINA y que debían prestarles el máximo de colaboración. Desde ahí comenzaron a llegar detenidos, los que eran ingresados por la puerta. Estos llegaban vendados y los dejaban en los baños. Eran interrogados por los jefes del cuartel, es decir, Morales, Barriga, Lawrence y los agentes. Los detenidos eran ejecutados en el mismo cuartel, por orden de arriba, que era transmitida por Morales, Lawrence y Barriga. Los marinos, que eran el brazo derecho de Morales, salían en la noche acompañándolo. Sostiene que se actuaba como una sola brigada, estaban todos juntos y bajo el mismo mando de Morales y se había recibido la instrucción y la orden de cooperar en todo a Lawrence y a Barriga.

i) Dichos de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de fojas 582 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que antes de la llegada al cuartel de la brigada comandada por Barriga y Lawrence, hubo ocasionalmente detenidos en el cuartel, que eran entregados a las áreas que correspondían, los detenidos fueron llevados por los agentes de la brigada Lautaro y por orden de Morales. A partir de octubre de 1976, cuando llegan los grupos de Lawrence y Barriga al cuartel, comenzaron a llegar detenidos. Tenían instrucciones de Morales que si se les pedía colaboración debían esperar una orden directa de él y fue así que les ordenó muchas veces realizar trabajos conjuntos con ellos. Tuvo que detener a una persona que fue a buscarla a su domicilio, al cumplir con esta detención lo acompañaron Daza y Escalona. La orden se la dio Morales Salgado, quien le dio el nombre y domicilio, la que fue detenida e ingresada al cuartel. Estas personas fueron sacadas del cuartel el domingo en la mañana antes de Pascua del año 1976. Los detenidos eran interrogados por Morales, Barriga, Lawrence y sus agentes, que eran los que tenían la información respecto de la estructura del Partido

Comunista. Recuerda haber intervenido en el interrogatorio de Fernando Ortiz Letelier. Morales le ordenó preguntarle quién estaba bajo el mando de él y sobre su mando, quería saber el lugar que ocupaba en la escala. El hombre hablaba entrecortado, bajito, y entiende que a consecuencia de los golpes que había recibido del Elefante y el Mario Primero. Ortiz le contestó que había caído cuando iba a hacer el contacto con otro integrante del Partido Comunista. Se desmayó, por lo que llamó a Morales, Barriga y Lawrence, los que constataron que estaba muerto. En una oportunidad, alrededor de las diez y media de la noche llegó a su casa Roque Almendra quien le dijo que Morales le había ordenado que acompañara a los de la brigada de Barriga, que eran dos equipos en dos vehículos, para que les mostraran una cueva en la Cuesta Barriga.

j) Declaración de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 604 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que indica que durante su permanencia en Venecia, a las órdenes de Lawrence y Barriga, los agentes a su mando iban normalmente al cuartel Simón Bolívar, en especial cuando tenían detenidos que interrogar, cuartel que estaba a cargo de Morales Salgado, quien era el que dirigía la represión del Partido Comunista, ya que a sus órdenes estaba Barriga y Lawrence y los agentes de la Lautaro y en especial su gente de confianza, Daza y Escalona y Meza, los que intervenían activamente en los operativos conjuntos. Los detenidos eran llevados en vehículo al calabozo, iban vendados y se les dejaba en custodia con agentes de su agrupación, los que quedaban en una especie de calabozo cerrado. En los interrogatorios normalmente estaban presentes Morales, Barriga y Lawrence. Se les aplicaba corriente y se les golpeaba. En el recinto estaba Gladys Calderón, que era enfermera, y les aplicaba inyecciones letales a la vena a los detenidos, por orden de Morales.

k) Dichos de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de fojas 737 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que llegaron al cuartel Simón Bolívar agentes al mando de Ricardo Lawrence y Germán Barriga, tenían el nombre de brigada Delfín. Después se fusionaron con la brigada Lautaro, pero para diferenciarlos siguieron llamándose Delfín y con los mismos mandos. Poco antes de llegar ellos, Morales Salgado les informó que llegaría este grupo y que, por orden de Manuel Contreras, debían prestarle toda la colaboración que solicitaran. Siempre hubo distancia entre uno y otros agentes, pero el que mandaba el cuartel era Morales, y tenía mando sobre Barriga y Lawrence y, a través de ellos, respecto de todos sus agentes. Con la brigada Delfín comenzaron a llegar personas detenidas en sus vehículos. Los detenidos llegaban vendados y en las letrinas, las que habían sido acondicionadas como calabozo, y también tenía instalada una parrilla, la que era utilizada durante los interrogatorios, por la cual les aplicaban corriente a los detenidos. Después de los interrogatorios, algunos morían. Recuerda el caso de una mujer, que estaba embarazada, fue golpeada brutalmente y torturada con golpes y corriente eléctrica por Piña, ella estaba muy mal, fue desnudada allá y en ese lugar Gladys Calderón le aplicó la inyección. Los agente Daza y Escalona, sacaron el cuerpo del

cuartel y lo fueron a botar a una mina que según le contaron era un túnel que al fondo tenía un pozo, el que le dio la orden a Daza y Escalona de llevar el cadáver de la mujer fue Morales Salgado, los que eran de su confianza. También estuvo detenido en el cuartel una persona de unos 50 años, del que supo que se llamaba Fernando Ortiz Letelier, lo llevaron detenido junto a un grupo de ocho personas detenidas. Respecto de Ortiz, apenas llegó la gente de Lawrence se entretuvo, pegándole toda la noche. Dentro de los detenidos que llegaron con Fernando Ortiz, reconoce las fotografías de Navarro, el que estuvo por varios días en dicho recinto, siendo muerto a través de una inyección de pentotal en su brazo puesta por la enfermera Gladys Calderón, cuya orden debe haber venido de Morales.

I) Declaración judicial de Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, de fojas 829 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que expresa que a mediados de 1976, por una reestructuración, las brigadas de Barriga y Lawrence fueron trasladadas al cuartel Simón Bolívar que estaba bajo el mando de Juan Morales Salgado, el mismo que antes iba en moto a Villa Grimaldi. El que los reunió a todos los agentes, comunicándoles que a partir de ese momento pasaban a trabajar en ese cuartel y que el jefe máximo era él, y que Lawrence y Barriga, quedaban a cargo de su misma gente, con la misma estructura.

II) Atestado de Italia Donatta Vaccarella Giglio, de fojas 867 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que al mes o dos meses de estar en el cuartel Simón Bolívar, llegaron a la unidad la brigada a cargo de Barriga y Lawrence, quien era el segundo al mando de ese grupo. Los agentes nuevos fueron recibidos oficialmente en el cuartel por Morales Salgado, quien presentó a Barriga, Lawrence y su gente. Morales en ese momento era el que más mandaba, era el jefe del cuartel. A partir de ese momento vió que se realizaban operativos conjuntos, ya que salían los grupos mezclados, agentes de Barriga con agentes de Morales.

m) Dichos de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que indica que Juan Morales los recibió a los grupos de Lawrence y Barriga y los presentó, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En ese período, todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado, que era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Todos contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista. Los jefes o los suboficiales más antiguos, que estaban formando un organigrama del partido, eran los que preguntaban y los demás colaboraban con los apremios, ya que se les ponía corriente eléctrica con un magneto. Nunca vió sacar detenidos del cuartel, a excepción de una oportunidad en que se sacaron unos diez detenidos de los calabozos en la mañana, y en el patio central Gladys Calderón les inyectó un líquido letal, el detenido se desvanecía, no decía nada, sus cuerpos eran atados a un trozo de riel, se ensacaban y se llevaron a Peldehue. Esto se hacía por órdenes del jefe del cuartel, las que eran transmitidas a los jefes

de equipo y los ejecutores eran todos los agentes que estaban ahí. En esta operación actuaron todos los de Morales.

n) Declaración de José Manuel Sarmiento Sotelo, de fojas 979 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala cuando trabajaba en el cuartel Simón Bolívar, se produjo otra reestructuración y se integran en el cuartel Simón Bolívar la brigada Lautaro que era comandada por el mayor Juan Morales Salgado, con la agrupación comandada por el capitán Germán Barriga y una agrupación del capitán Lawrence, ambos operaban bajo la denominación de Brigada Mehuín. Cuando fueron presentados en el cuartel Simón Bolívar por Morales, se les dijo que ellos formaban la brigada Mehuín. Entiende que las dos nuevas agrupaciones, si bien llegaron al cuartel y dependían de Morales Salgado, en sus operativos actuaban independientemente, con su gente. Precisa que tanto el capitán Barriga como el capitán Lawrence dependían directamente de Juan Morales Salgado y éste del director de la DINA. Y sólo en caso de que hubiera una disposición específica de parte de Morales de colaborarle se les colaboraba. Los que prestaban apoyo de la Lautaro, eran los que integraban el equipo operativo de Morales Salgado.

ñ) Comparecencia de Heriberto del Carmen Acevedo, de fojas 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que expresa que al cuartel Simón Bolívar, sede de la brigada Lautaro, comandada por Juan Morales, se trasladaron con Barriga junto a sus equipos, lo que se debió a razones de espacio. Ello ocurrió a fines de septiembre o los primeros días de octubre de 1976. De todos los miembros de ese cuartel, al que más recuerda es a Pichunmán, que era carabinero, quien andaba en equipo con un tal Valdebenito, también carabinero. Las órdenes las recibía de Barriga, el que dependía de Morales, quien era el jefe máximo del cuartel.

o) Declaración de Luis Alberto Lagos Yáñez, de fojas 1364 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que precisa que a mediados de 1976, su unidad fue trasladada al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar. Toda la Brigada Lautaro se trasladó a Simón Bolívar. En la casa principal se instaló el mando, tenían oficinas Morales Salgado, Riveros, Chaigneau, Sovino y Gladys Calderón. Mientras estuvo en Simón Bolívar nunca vió ingresar gente detenida al cuartel. Pero, con ocasión de la llegada de las agrupaciones de Barriga y Lawrence, lo que ocurrió aproximadamente en mayo o junio de 1976, comenzaron a llegar personas detenidas.

p) Atestado de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que a fines de 1975 o los primeros meses de 1976, por orden de Morales la brigada Lautaro se trasladó al cuartel ubicado en Simón Bolívar. A partir de la fecha en que llegó la brigada Lautaro, las agrupaciones que iban a cargo del capitán Germán Barriga y capitán Ricardo Lawrence, lo que ocurrió a mediados del año 1976, comenzaron a llegar detenidos, los que eran llevados por todos los agentes, ya que todos intervenían en las misiones según las órdenes que daba Morales Salgado, que era el jefe. Recuerda que participó en la detención de una persona, que tuvo lugar en la calle, en Matta con Santa Rosa, que le parece que corresponda a Horacio Cepeda,

según la fotografía que se le exhibe, fotografía que corresponde exactamente a la persona detenida, el que iba a un punto respecto del cual los agentes estaban informados, la que una vez detenida, fue vendada en el interior del auto. Una vez detenida, se fueron al cuartel, donde se le tomaron los datos y después se le llevó al gimnasio, donde fue interrogada. Respecto de Fernando Ortiz Letelier, en esa misma época lo vió en el gimnasio tirado en el suelo, estaba muy mal, en muy malas condiciones, pero muy mal físicamente, a consecuencia de los interrogatorios a que había sido sometido.

q) *Testimonio de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que los detenidos llegaban en camioneta y se les dejaba en el camarín que había al lado del gimnasio, los que eran interrogados por los mismos oficiales y el personal de la brigada. Morales Salgado estaba presente observando los interrogatorios, pero los que lo dirigían eran Barriga y Lawrence. En general se interrogaba con golpes y con aplicación de corriente eléctrica. En el patio había una persona que estaba muy mal producto de las torturas, pasó el resto de la mañana y en la tarde murió. Le ordenaron junto al cabo Montre ocultar su cadáver. La orden debe haber venido de Lawrence, Barriga y Morales Salgado.*

r) *Dichos de Joyce Ana Ahumada Despouy, de fojas 1622 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que tanto la brigada Lautaro como las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence, trabajaban unidas, se cooperaban entre sí, se prestaban gente, a veces los veía mezclados en autos y en vehículos. Hace presente que las agrupaciones trabajan de noche y eran operativas.*

s) *Atestado de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en el que señala en los operativos en que participaban los equipos de Barriga y Lawrence, también participaban cuando se les ordenaba los agentes de la agrupación Lautaro cuando se les requería y si bien no intervenían en los interrogatorios de las personas que llegaban detenidas, estos eran presenciados por ellos. Hace presente que nunca hubo un detenido que saliera vivo del cuartel Simón Bolívar, ya que era el encargado de las especies personales que portaban y nunca las devolvió, tampoco supo que destino se les dio.*

t) *Declaración de Eduardo Antonio Reyes Lagos, de fojas 2173 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que en Simón Bolívar se juntaron los agentes de Barriga y los de Lawrence, con los de Juan Morales, pasando a ser una sola brigada y unidad. Las detenciones se realizaban por órdenes de Barriga quien a su vez las recibía de Morales Salgado. Participó en la detención, estando en Simón Bolívar, de Fernando Ortiz, a quien reconoció en Investigaciones, y que detuvieron junto a Ferrada, de chapa "Jordán".*

u) *Comparecencia de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 3349 y siguientes del Cuaderno Principal, en la que sostiene que, refiriéndose al cuartel Simón Bolívar, que el jefe máximo era Juan Morales Salgado y éste se reportaba el General Contreras, y Lawrence y Barriga que eran los jefes operativos se encontraban bajo el mando del mayor Morales Salgado, el que estaba al tanto*

de todo lo que ocurría en el cuartel, incluso cuando falleció Cepeda Marinkovic, a quién le dio el vaso de agua, también apareció en el lugar Morales Salgado.

v) Dichos de Guillermo Jesús Ferrán Martínez, de fojas 3357 del Cuaderno Principal, por los que dice que a mediados de 1976, toda la agrupación fue trasladada al cuartel de calle Simón Bolívar, que denominaba Lautaro y seguían al mando de Juan Morales Salgado, conformada por los cabos de la Armada Daza, Escalona, y otra cuya chapa era Vivi, y Meza. Las personas detenidas eran llevadas por los grupos operativos y en varias oportunidades vió a los oficiales Juan Morales Salgado, Armando Fernández Larios y a la teniente Calderón, ingresar personas detenidas al interior del cuartel, donde se sabía que estos oficiales eran los encargados de realizar las sesiones de interrogatorios y torturas.

w) Declaración de Carlos Eusebio López Inostroza, de fojas 4464 y siguientes del Cuaderno Principal, por la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y el Partido Socialista. Los detenidos comenzaron a llegar a la brigada Lautaro y eran llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que estaban ahí ahora, es decir, Lautaro y las agrupaciones de Barriga y Lawrence. Se trabajaba en conjunto. Los detenidos eran interrogados en ese cuartel. Era sabido que en Simón Bolívar a los detenidos se les daba muerte y que sus cuerpos eran llevados a Peldehue o arrojados a la cuesta Barriga.

x) Dichos de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que afirma que vió que había gente detenida en el cuartel, en unas piezas chicas que estaban junto al gimnasio y el casino; entre 6 o 7 personas, todos varones, lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, esas personas fueron eliminadas, porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito y Escalona, entre otros; no se acuerda si fue el jefe Juan Morales, en 2 o 3 vehículos, al parecer camionetas, en las cuales se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas. Los vehículos se dirigieron a la cuesta Barriga, donde había una especie de mina, dejando caer los bultos en una especie de pozo. Debíó haber sido Morales, el que dio la orden de concurrir a dicho lugar.

y) Relato de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que no se acuerda la cantidad de días que permanecía cada persona privada de libertad en los calabozos; ellas quedaban encerradas y detenidas para ser interrogadas por Juan Morales, por su gente de confianza, Barriga, Lawrence, también con sus agentes que llegaban al cuartel. Entre las personas que interrogaban a los detenidos junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y muy apegados a él, es decir, Daza, Escalona y Meza, entre otros. Un día había 4 o 5 bultos. Alrededor de la 10:30 de la noche del mismo día llegó a su casa Roque Almendra, quien le dice que Morales le ordenó que acompañara a los de la brigada de Barriga, que eran dos equipos en dos vehículos, para que le mostraran una cueva en la Cuesta Barriga, correspondiente a una mina abandonada que tenía un pique, como no quería ir solo, lo

acompañó. Almendra manejaba el auto que tenía a cargo, y detrás iban los dos automóviles con los grupos operativos de Barriga y Lawrence. El hecho de que haya ido Almendra, que pertenecía a la plana mayor de Morales es sólo porque éste se lo hubiere ordenado, ya que sabía de la existencia de la cueva.

Diecisiete: *Que, con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Juan Morales Salgado, en los delitos de secuestro calificado, secuestro simple y homicidio calificado, cometidos en esta ciudad de Santiago, secuestros simples y calificados perpetrados a partir del 13 y 15 de diciembre de 1976, dependiendo de la víctima de autos y, homicidios calificados cometidos entre el 15 de diciembre al 25 de diciembre de 1976, delitos consignados en el apartado seis del presente fallo, conforme a la recalificación que en los razonamiento siete a nueve se estableció, en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal, atento que en su calidad de jefe máximo del cuartel de la DINA Simón Bolívar, al que eran conducidos en calidad de detenidos, a fin de ser interrogados bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista, que entregaba directrices para combatirlos, no podía menos que saber las acciones de sus subalternos, las identidades y circunstancias en que fueron aprehendidas las personas que eran investigadas y seguidas por los funcionarios dependientes de dicho organismo. Además, ha quedado demostrado que no sólo tenía el poder de mando del recinto donde estuvieron retenidas las víctimas de autos para posteriormente ser asesinadas, sino que también participó personalmente en los interrogatorios de aquellas, empleando también métodos que atentaban contra la integridad física de los detenidos, lo que lo convierte además, en autor material de los ilícitos.*

Dieciocho: *Que, en la declaración indagatoria a foja 1327, el 22 de julio de 2004, **Ricardo Víctor Lawrence Mires** expone que en 1973 trabajaba en la SIAT como teniente de Carabineros y a fines de ese año fue destinado a la DINA, ahí hizo un curso en las Rocas de Santo Domingo para luego asignarlo a la Brigada Caupolicán donde estuvo hasta que terminó la DINA y trabajó en los cuarteles de Londres, Villa Grimaldi y José Domingo Cañas. Trabajó como operativo, le correspondió detener al aparato militar del MIR, participó en muchos enfrentamientos, incluso con Miguel Enríquez; después de eso se desarmó un poco la brigada y participó en menor cantidad de operativos. Siempre estuvo en la calle, no interrogó a nadie ni menos hizo desaparecer; varios ex detenidos dijeron que él los interrogaba, pero era porque lo conocían del MIR porque daba la cara en la calle. Sus jefes fueron Marcelo Moren, César Manríquez, Pedro Espinoza, Carlos López fue el último, además de Manuel Contreras, de quien dependían todos y a veces los podía llamar. Siempre trabajó el MIR, no le tocaron otros grupos. Indica que la brigada era grande; ellos, los Carabineros, eran Águila; el Ejército, Halcón; estaba Tucán, que era un grupo mezclado y Vampiro. Trabajó sólo con Carabineros. Los oficiales de la Brigada Caupolicán eran Lauriani, Godoy, Krassnoff y él; las brigadas eran integradas por muchas personas, de Carabineros eran alrededor de doscientos. Sus inferiores eran*

el suboficial de Carabineros Fritz, el suboficial Jaime Rufino Astorga y Gino, que murió. Informaban a sus superiores todo lo que hacían, los cuarteles funcionaban como unidad policial, con oficina de guardia, de partes, etc. Expresa que al final fueron trasladados al cuartel Malloco, más allá de la tenencia de Carreteras y que pertenecía al MIR, donde trabajó hasta que se fue de la DINA en 1977.

Respecto a la Brigada Purén, expresa que estuvo a cargo del general Iturriaga y compuesta por el brigadier Ulrich y Barriga; que tuvo detenidos en la Villa, pero pudo tener otros cuarteles, supo de Los Plátanos, pero no sabe por no haber pertenecido a esa brigada. No sabe lo que hizo su brigada ni la Purén con sus detenidos. Cree que la DINA tenía organismos paralelos de funcionamiento esporádico y puntual, que actuaban sin dejar huella, como un servicio secreto; le ha dicho a Manuel Contreras que diga la verdad para dar paz a los muertos y a los muertos-vivos. A veces se hacían reuniones y aparecía gente que no había visto, como el chico Salinas, comandante en esa época, o Juanito Morales que era mayor, a quienes conoció en la DINA pero eran de otras brigadas. Habían más brigadas que la Caupolicán y Purén, que tenían estructuras más flexibles y se entendían directamente con el Mamo, que no eran visibles y rara vez salían a la luz.

Señala que pudo haber participado como apoyo en operativos de personas de otros partidos, obedeciendo órdenes, pero se acordaría del secuestro de una señora embarazada, aunque en esa época ya casi no participaba en operativos. No participó en el traslado de detenidos a Peldehue que luego fueron lanzados al mar; por su grado, era imposible que ordenara algo así y jamás dio órdenes en ese sentido. No entiende cómo puede estar procesado por el Partido Comunista si estuvo a cargo de la represión del MIR.

En foja 2148, el 22 de febrero de 2005 -misma declaración que rola a foja 2807, expone que cuando comenzó a trabajar en Londres 38, llegaba mucha información, probablemente canalizada a través del Ministerio del Interior; en esos días era operativo bajo el mando de Moren Brito, no recuerda haber realizado investigaciones de denuncias, sino que tareas concretas asignadas por sus superiores. En Londres se hacían operativos un poco "al boleo", los mandaban a distintas poblaciones sin saber a qué iban, llegaban a la unidad de Carabineros del sector y veían si tenían información. Recuerda haber ido al sector de la 12° Comisaría; también llegaba gente detenida de las instituciones, como Marcia Merino y Luz Arce, esta última dijo que él la detuvo y puede ser verdad porque para eso estaba. Iba a Londres cuando lo llamaban, porque era muy chico; el jefe del cuartel era don Marcelo y trabajaban mucho con Luz Arce y Marcia Merino, salían a porotear y conversaban mucho con ellas para saber del trabajo en la clandestinidad; estudiaban las estructuras orgánicas para detener sólo a las cúpulas, se les identificaba, detenía y llevaba a la Villa. Si había resistencia, preparaban un operativo más grande, pidiendo apoyo a todos los equipos y, si no era posible, se producía el enfrentamiento.

Insiste en que Germán Barriga no era de la Caupolicán, tenían mandos distintos y Barriga respondía a Zanzani, sin saber

si éste era Purén o no. En Venecia le prestó apoyo a Barriga porque su gente no tenía mucha experiencia en la operatividad. No sabe en cuántos operativos colaboró con Barriga. Explica su colaboración por el hecho que Purén tenía información del partido comunista y, necesitaba respaldo operativo, experiencia que tenía Caupolicán, pero mantenían sus dependencias internas independientes. Relata que su equipo de confianza eran Jaime, Fritz y el Gino, con quienes operó hasta que salió de la DINA; el equipo de Barriga en Venecia era más de 10 personas.

Luego, lo mandaron a la parcela de Malloco a hacer seguridad; se fue con unas 15 o 20 personas, para tener guardia y que funcionara como cuartel; luego del atentado a Letelier las cosas se volvieron más lentas y no tuvo qué hacer en ese cuartel.

No sabe de detenciones de personas ligadas a diferentes partidos políticos, algo así lo pudo trabajar una brigada especial, dependiente directamente del mando de la DINA o algún servicio secreto de alguna de las instituciones; cree que existieron grupos de comandos especiales, como los del caso Prats. Reitera lo dicho respecto a las reuniones donde aparecía gente que no se veía en los cuarteles, pensando que eran equipos especiales dependientes directamente de la junta chica, la directiva de la DINA integrada por la FACH, por Mario Jahn; de la Armada, García Le Blanc; por Carabineros, Abel Galleguillos y por el Ejército, Contreras; más abajo estaba Operaciones, dirigido por el coronel Espinoza, sin precisar fechas.

Conocía la brigada encargada de la seguridad de Contreras, a cargo de Morales Salgado del Ejército. Conoció al suboficial Valdebenito, cree que se llamaba Humberto, sin saber si trabajó con Morales y le parece que trabajó en la Villa. No conoció al suboficial Sagardía; conoció al viejo Garea en Venecia, sin tener mayor vinculación con él. Conoció los cuarteles de la DINA de Londres, la Villa, José Domingo Cañas, Malloco; sabe que había más.

En declaración policial prestada el 15 de marzo de 2006, que rola a foja 2935, entrega antecedentes respecto al cuartel Casa Piedra, donde le tocó acudir el segundo semestre del año 1976 junto a su equipo permanente de los suboficiales de Carabineros Otto Fritz, Jaime Rufino y "El Gino", y junto a Germán Barriga, quien también estaba con su equipo, y encontraron un grupo de detenidos, unos doce, que habían sido trasladados desde Villa Grimaldi, ignora por quién, y que se trataba de la cúpula del Partido Comunista, entre los que recuerda a Víctor Díaz y otros que no ubicaba. Después de unas horas volvieron a su cuartel de Villa Grimaldi. Una semana después volvieron a ir, les tocó escoltar y dar seguridad a dos camionetas Chevrolet de la DINA hasta el sector de Peldehue, donde los recibió un helicóptero del Ejército; de las camionetas sacaron alrededor de doce cuerpos, que subieron al helicóptero con destino desconocido, presume que al mar para ser lanzados; a cargo del operativo estuvo el General Manuel Contreras. Además, aporta antecedentes acerca del cuartel de Malloco.

A foja 3040, presta declaración policial el 2 de noviembre de 2006, en la que amplía su declaración anterior. Recuerda que el General Manuel Contreras le dio la orden de apoyar, junto a su

grupo compuesto entre otros por Jaime Rufino Astorga, Otto Fritz y "El Gino", el trabajo de Germán Barriga en operativos de importancia, como el realizado en calle Conferencia y otro donde se detuvo a la cúpula del Partido Comunista de la época. No le correspondió participar directamente en las detenciones, sino que prestar apoyo en caso de resistencia, cuestión que no ocurrió. Los detenidos fueron llevados a Villa Grimaldi y los dirigentes principales, trasladados al cuartel "La Casa de Piedra" en el Cajón del Maipo, un recinto del Ejército facilitado en ocasiones a la DINA. Los prisioneros estaban a cargo de Germán Barriga, quien los interrogaba. Los dirigentes del Partido Comunista eran personas de mediana edad, no había jóvenes y no opusieron resistencia en su detención, no se encontró barretines ni armamento en su poder. En ese cuartel había guardias con uniformes militares. No lo visitó muchas veces, pero en una de ellas, llegó el General Pinochet a conocer a Víctor Díaz, secretario general del Partido Comunista, quien le dijo que era un error meterse contra el partido, ya que era como intentar vaciar el mar con un balde, nunca lo iba a poder lograr. Los dirigentes fueron ejecutados en el cuartel, cuando llegaron, sus cuerpos ya estaban ensacados. Refiere que la escolta de las camionetas a Peldehue ocurrió en diciembre de 1976 y el procedimiento fue dirigido por Germán Barriga. Fue la única vez que participó en ese tipo de hechos. Al finalizar esas actividades, el General Contreras separó los grupos y le ordenó hacerse cargo del cuartel de Malloco.

No recuerda el nombre de Waldo Pizarro Molina, pero puede ser una de las personas que fueron sacadas desde Cajón del Maipo hasta Peldehue, ya que si pertenecía a la comisión política del Partido Comunista, estaba junto a Víctor Díaz en la Casa de Piedra. No reconoce la fotografía de Waldo Pizarro Molina.

En declaración de foja 3128, de fecha 14 de marzo de 2007, refiere que en marzo de 1976 el General Contreras le ordenó ponerse a disposición del Capitán Germán Barriga, miembro de la Brigada Purén, para atacar al Partido Comunista. Concurrió al cuartel Venecia, tomó contacto con Barriga y se encargó de la operatividad de la brigada cuando se iba a detener a personas del Partido Comunista. Recuerda que estaban detenidos en el cuartel Venecia María Olga Flores Barraza y Bernardo Araya Zuleta, desconoce qué pasó con ellos. Al cerrarse el cuartel, como en mayo de 1976, siguieron operando en Villa Grimaldi; el 12 de mayo de 1976 se detuvo a Víctor Díaz, operativo en el que participó junto a Germán Barriga, y fue trasladado a la Brigada Lautaro que funcionaba en Simón Bolívar, a cargo del mayor de Ejército Juan Morales; luego, lo trasladaron a Villa Grimaldi, a Casa Piedra y por último a Simón Bolívar. En esa época se detuvo a la cúpula del Partido Comunista, entre los que recuerda a Onofre Jorge Muñoz, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortés, Jaime Donato Avendaño, Eduardo Cantero Prado, Vicente Atencio Cortés, Waldo Pizarro Molina, unas 11 a 14 personas, todas del Partido Comunista, sin perjuicio que otras unidades operativas a cargo de Pedro Espinoza detenían a otras personas. Participó directamente en la detención de la primera directiva del Partido Comunista en mayo de 1976, se siguió deteniendo a miembros del Partido Comunista, pero no participó en esos

hechos, por lo que está seguro de no haber participado en las detenciones de Héctor Véliz Ramírez, Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Juan Fernando Ortiz Letelier y Horacio Cepeda Marinkovic, ya que no participó en operativos en diciembre de 1976.

En cuanto al destino de los detenidos, no tiene antecedentes, presume que esas funciones las cumplía una brigada de confianza exclusiva del Director de la DINA. Reitera haber visto a Víctor Díaz en Casa Piedra y la escolta de las camionetas a Peldehue, operativo en que ahora sabe que participó el Mayor de Ejército Juan Morales.

A foja 3405, con fecha 17 de abril de 2007, ratifica íntegramente las declaraciones prestadas ante la Policía de Investigaciones de Chile y ante señor Ministro don Víctor Montiglio Rezzio. Reitera lo ya declarado a foja 3128 respecto a la detención de la cúpula del Partido Comunista, indicando que detuvieron a Víctor Díaz en mayo de 1976 y terminaron de desbaratar a la cúpula en diciembre de ese año.

Con fecha 12 de marzo de 2009, en declaración judicial que consta a foja 4104, ratifica todas sus declaraciones y agrega que se le encargó atacar al Partido Comunista, bajo las órdenes del capitán Barriga y el general Contreras; comenzaron trabajando en el cuartel Venecia, luego en Villa Grimaldi bajo el mando de Carlos López Tapia, quien estaba interiorizado de todo su trabajo por ser el jefe del cuartel y debía dar cuenta de los detenidos; a su vez, se daba cuenta al Jefe de Operaciones Pedro Espinoza, y finalmente, al general Contreras.

Los detenidos permanecían en calabozos, eran interrogados en la casona y en el sector de detenidos y con la información dada, se procesaba mediante un sistema de análisis en Operaciones, se investigaba y después se ordenaba la detención cuando procedía. Con Germán se reservaron al secretario general y a la directiva del Partido Comunista; la selección de los detenidos se hacía en Operaciones, por Pedro Espinoza y Contreras, se les destinaba a Villa Grimaldi, la Casa de Piedra o Simón Bolívar. El no permanecía en los cuarteles, sino que acudía con su unidad cuando Germán se lo ordenaba, para llevar un detenido, interrogarlo, y muchas veces un detenido de Villa Grimaldi parecía estar en otro cuartel. En la Casa de Piedra se mantenía a los detenidos a la entrada del recinto, donde estaba la guardia, en grupos de diez u once, ahí vio a Víctor Díaz y otros. Se los interrogaba y después eran ejecutados, al interior o fuera de los cuarteles; sus cadáveres eran llevados al mar. No supo que se llevaran detenidos a la Cuesta Barriga.

De noviembre de 1976 a enero de 1977, trabajaba con Germán Barriga en los cuarteles Villa Grimaldi, Casa de Piedra y Simón Bolívar; en esa época, la actividad se centró en Simón Bolívar, ya que se estaba poniendo término a la misión dada por el General Contreras; ahí fueron llevados los últimos detenidos del Partido Comunista.

Interrogado por varias víctimas, señala que a Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y a Waldo Pizarro Molina, víctimas de autos, no los conoce, no recuerda sus

nombres ni reconoce sus fotografías, pero la fecha corresponde al periodo en que su grupo trabajaba en Simón Bolívar. Agrega que no reconocerlos no significa que no hayan estado detenidos en Simón Bolívar, que ubicaban a los miembros del Partido Comunista por sus nombres de combate o chapas, otras unidades se encargaban de su identificación real.

Indica desconocer el destino final de los detenidos por los que se le preguntó, descarta que hayan sido llevados a Peldehue junto a Víctor Díaz, ya que en ese grupo estaban los detenidos en calle Conferencia que fueron llevados a Casa de Piedra.

Refiere que Juan Morales era el jefe del cuartel y jefe directo de ellos, porque era el de mayor jerarquía y a su vez, dependía directamente de Manuel Contreras. Germán Barriga ordenaba, y el grupo de él, de Barriga y de Morales, debía darle todo el apoyo. Morales hacía funciones de control, por ser su cuartel, y tenía acceso directo al Director. Toda la jefatura de la DINA estaba empeñada en que se realizara esa tarea lo más rápido posible; Juan Morales estaba informado de lo que hacían Germán y él, y de todo lo que pasaba en el cuartel en detalle, ya que debía rendirle cuentas a Contreras y estar informado por si éste le preguntaba algo.

En declaración policial de 22 de enero de 2007, que consta a foja 81 del Cuaderno Separado, indica que en el último trimestre de 1976 se puso a disposición del Capitán de Ejército Germán Barriga, por orden directa del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Su equipo estaba conformado por el suboficial de Carabineros Rufino Jaime Astorga, Otto Fritz, un tal Gino, Acevedo y Troncoso. Relata detalladamente la detención, la privación de libertad, muerte y traslado del cadáver de Víctor Díaz.

Señala que presencié, interrogó y torturó a personas detenidas por Germán Barriga y él, y sus equipos, en el cuartel Simón Bolívar, en unas dependencias cercanas al gimnasio, para obtener información sobre otras personas ligadas a partidos políticos de izquierda; nunca falleció un detenido durante esas operaciones. No tuvo dependencias en Simón Bolívar, concurría cuando lo llamaba Barriga, quien sí tenía oficina; su unidad se encontraba en Villa Grimaldi.

Juan Morales Salgado era el jefe de la Brigada Lautaro, dependía directamente del General Contreras, estaba al tanto de todo lo que sucedía en su cuartel; esa brigada también la integraban los tenientes Chaigneau y Sovino. No podría precisar si Simón Bolívar era un cuartel de exterminio, pero si la orden provenía del Director de la DINA, se tenía que matar a las personas sin importar el cuartel.

A foja 87 del Cuaderno Separado, 23 de enero de 2007, ratifica sus declaraciones anteriores, declara al tenor de sus dichos de foja 81, sitúa a Waldo Pizarro detenido junto a Víctor Díaz en la Casa de Piedra. Dice que para las torturas, usó sólo golpes, no electricidad. Para él todos los cuarteles de la DINA eran lugares de exterminio, pero cree que era un grupo especializado al interior de la DINA cumpliendo órdenes; nunca tuvo que eliminar personas, su trabajo era detener, interrogar, golpeaba a los detenidos pero no aplicaba electricidad.

El 9 de febrero de 2007, a foja 634 del Cuaderno Separado, refiere que la operación por la que fueron detenidos y desaparecidos miembros del Partido Comunista, fue una operación de la DINA que involucró a todas las brigadas, por ser el objetivo trazado por la Dirección.

A foja 1324 del Cuaderno Separado, 5 de marzo de 2007, en su declaración, acompaña un documento llamado "Minuta de Análisis", que rola a foja 1302 y siguientes, donde resume su paso por la DINA y señala los cuarteles donde cumplió funciones. No sitúa a las víctimas de autos como aquéllas que estaban en las dos camionetas cuando le correspondió escoltarlas hasta Peldehue, hecho ya relatado en otras declaraciones.

Diecinueve: Que, no obstante que este acusado en un inicio niega haber estado en el cuartel Simón Bolívar y ser agente operativo de la DINA, con el correr de la investigación ha reconocido haber integrado la brigada que en el mes de diciembre de 1976 detuvo a miembros de la directiva del partido comunista y, con la finalidad de establecer la participación que se le atribuye en los delitos de secuestros calificados, secuestros simples y homicidios calificados configurados en el presente fallo, obran en su contra los siguientes antecedentes de convicción:

a) Declaración policial de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 4 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto asevera que las veces que realizó guardia en este cuartel refiriéndose a Simón Bolívar siempre vió ingresar a varios detenidos, los que eran trasladados en su gran mayoría por los agentes que menciona. Los procedimientos donde tenían detenidos estaban a cargo y participaban el Capitán Morales, como asimismo Germán Barriga o Lawrence. Las torturas e interrogatorios eran siempre realizados por los agentes aprehensores y en muchas oportunidades en presencia del Capitán Morales, Barriga o Lawrence.

b) Dichos del propio Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas 87 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto reconoce que mientras estuvo en el cuartel Simón Bolívar, prestando funciones para el grupo encabezado por Barriga, interrogó y torturó a personas utilizando sólo golpes, pero no electricidad, y ningún detenido falleció durante un interrogatorio.

c) Comparecencia de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que después de las Fiestas Patrias de 1976, hubo un cambio en el cuartel –refiriéndose a Simón Bolívar, con la llegada de la brigada comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, estos comenzaron a tener reuniones con Morales, en la casa principal, y llevaban personas detenidas, que llegaban encapuchados y eran rápidamente ingresados al gimnasio, y no salían de ese sector. No presencié interrogatorios ya que las labores que se hacían con ellos ocurrían en el gimnasio, lo cual hacían Morales, Barriga y Lawrence. A partir de ese encuentro entiende que se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos, con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence y comenzaron a verse detenidos en el cuartel. También observó en la cancha de baby fútbol, cuerpos de detenidos ensacados en

sacos paperos, amarrados con alambres, operaciones que estima se llevaban a cabo durante la noche. Esto ocurrió poco después de la llegada de Lawrence al cuartel. Sostiene que en una mañana Morales la llamó, en circunstancias que estaba conversando con Lawrence, y le dijo que "la Gladys es enfermera", Lawrence le preguntó de muy mala manera si era enfermera, le contestó que sí y le dijo "haga algo" y le ordenó colocarle una inyección a un hombre detenido al que mantenían en el último dormitorio de la casa principal, el hombre estaba tendido en una mesón largo o camilla, en muy malas condiciones, ni siquiera se quejaba, tenía espuma en la boca, tenía el rostro lleno de hematomas, Lawrence dejó un frasco pequeño con una jeringa en una mesa que estaba ubicada en el otro dormitorio. Lawrence, en presencia de Salgado le ordenó ponerle la inyección, se la puso en el brazo izquierdo, a la vena, el detenido no se movió más, después fue llevado por los agentes de Lawrence al gimnasio. En otra oportunidad, le ordenó colocar otra inyección a otro detenido que no tenía el rostro muy desfigurado, pero si tenía rota la cabeza, porque decían los mismos agentes de Lawrence que éste le había golpeado la cabeza con un sartén. Lawrence le dejó una jeringa y un frasco con una sustancia igual a la de la vez anterior, entonces, se la inyectó al detenido, el que no reaccionó, se quedó inmóvil. Después pasó lo mismo que la vez anterior, los agentes de Lawrence y Barriga se lo llevaron al gimnasio.

d) Testimonio de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que a partir de mediados de 1976, llegaron al cuartel (Simón Bolívar) varios agentes de la DINa a cargo de los oficiales Germán Barriga y Lawrence, pero al que más se veía era a Lawrence, el que tenía una oficina en una de las piezas de la casa y en ella se reunían con su gente, conjuntamente con el jefe del cuartel. Los agentes de Lawrence salían y llegaban en vehículos, ingresaban detenidos en camionetas cerradas, entraban vendados y amarrados, los dejaban al costado del gimnasio, los interrogaban con apremios ilegítimos que consistían en golpes, aplicación de corriente, trabajo que hacían ellos mismos y con la anuencia de Morales Salgado. Los detenidos permanecían en el cuartel unos días y eran atendidos por los agentes de Lawrence. Estos salían "empaquetados", enfundados en sacos amarrados con alambres. Los cuerpos eran dejados en el patio donde estaba la cancha de fútbol. Cada cierto tiempo se veían cadáveres ensacados en el galpón y los bultos con los cadáveres eran retirados en vehículos por Morales y Lawrence y sus equipos, ya que cada cual tenía su gente.

e) Comparecencia de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que indica que su contratación se debió a que al cuartel llegaron los de la Brigada Purén, comandada por Barriga y Lawrence, los que llevaban sus agentes operativos, que hacían su trabajo preferentemente de noche. Los agentes llevaban a los detenidos vendados y los dejaban en un camarín, ya que no había celdas. Tanto los agentes de las brigadas Lautaro como de los grupos de Barriga y Lawrence eran operativos.

f) Dichos de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de fojas 340 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala cuando llegó en junio de 1976 al cuartel Simón Bolívar, vió que estaban los agentes de Lawrence y Barriga, recuerda a un grupo de Lawrence al que denominaban "los guatones", porque todos eran gordos y grandes.

g) Atestado de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que afirma que cuando tenían el cuartel encachadito, llegó Barriga y Lawrence con sus agentes y se les dio oficinas en la casa. Las instrucciones dadas por Morales fue que tenían que cooperarle en todo los trabajos operativos que pidieran. Fue así que comenzaron a llegar los detenidos al cuartel, que eran llevados por los operativos de Barriga y Lawrence. Los agentes con el vehículo se acercaban al gimnasio, los bajaban, los interrogaban en el mismo lugar y quedaban detenidos ahí mismo, si no era necesario sacarlos a hacer diligencias para ubicar los puntos de contacto. Los principales interrogadores eran Barriga, Lawrence el Elefante, el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco, Bitterlich. Los detenidos eran comunistas y esto lo decían los mismos agentes que los interrogaban. Casi todos los detenidos terminaban muertos a consecuencia de los interrogatorios, los que se hacían con apremios ilegítimos, se les aplicaba corriente, golpes y otros. Las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence.

h) Relato de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 447 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que indica que no trabajó directamente el Partido Comunista, sólo cumplió órdenes para detener a determinadas personas, no participó directamente en interrogatorios, ya que estos eran efectuados por Lawrence, Barriga, el Elefante, el Dago y todos los integrantes de la brigada de Lawrence y Barriga. Sólo cooperó, según las ordenes que se le daban. Intervino en empaquetar a los que habían sido ejecutados y lo hacía supervigilado por los oficiales Fernández Larios, Lawrence, Morales Segado, Barriga.

i) Atestado de Jorge Laureano Sagardía Monje, de fojas 527 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que aproximadamente en mayo de 1976, llegaron al cuartel Barriga y Lawrence con su gente a instalarse y se les entregaron dos piezas para oficinas. Morales Salgado sólo les dijo que iban a llegar unas brigadas de la DINA y que debían prestarles el máximo de colaboración, por orden del mando. Desde entonces comenzaron a llegar detenidos que eran llevados por los agentes del cuartel. Los detenidos llegaban vendados y los dejaban en los baños y eran interrogados por los jefes, es decir, Morales, Barriga, Lawrence y los agentes, bajo apremio, se les ponía básicamente la parrilla, es decir, se le aplicaba corriente. Los detenidos eran ejecutados en el mismo cuartel, por orden de arriba, la que era transmitida por Morales, Lawrence y Barriga.

j) Deposición de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de fojas 582 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que a partir de octubre de 1976, llegaron los grupos de Lawrence y Barriga al cuartel y comenzaron a llegar detenidos. Del grupo de Barriga y Lawrence que llegó a trabajar, recuerda a uno al que

llamaban Mario Primero, que era el principal después de Barriga y Lawrence. Los detenidos llegaban con la vista vendada. El que estaba de turno abría la puerta y el vehículo pasaba directo hasta donde empezaba el gimnasio, donde eran bajados y los metían al camarín que funcionaba como calabozo, los que eran interrogados por Morales, Barriga, Lawrence y sus agentes, que eran los que tenían la información respecto de la estructura del Partido Comunista. Recuerda haber intervenido en el interrogatorio de Fernando Ortiz Letelier, al que se acercó para hacerle una pregunta y se dio cuenta que el hombre hablaba entrecortado, bajito, a consecuencia de los golpes que había recibido del Elefante y el Mario Primero, quienes lo habían golpeado. Ortiz le contó que había caído cuando iba a hacer el contacto con otro integrante del Partido Comunista. De ahí comenzó a perder la voz, se inclinó hacia el lado derecho y al verlo que estaba desmayado, llamo a Morales, Barriga y Lawrence, los que constataron que estaba muerto. De ahí sacaron su cuerpo y lo dejaron en la cancha de baby.

k) Dichos de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 604 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que expresa que durante su permanencia en Venecia, bajo las órdenes de Lawrence y Barriga, los agentes a su mando iban al cuartel Simón Bolívar, especialmente cuando tenían detenidos que interrogar, cuartel que estaba a cargo de Morales Salgado, quien era el que dirigía la represión del Partido Comunista, ya que a sus órdenes estaba Barriga y Lawrence. El cuartel Simón Bolívar era el lugar donde se llevaban a los detenidos para interrogarlos, eran llevados vendados y se les dejaba en custodia con agentes de su agrupación. En los interrogatorios estaban presentes Morales, Barriga y Lawrence. Se les aplicaba corriente y se les golpeaba. En una oportunidad fueron a la Cuesta Barriga, llevando, lo que ordenaron Lawrence y Barriga, orden que recibió en el cuartel Simón Bolívar. Lo acompañaron Barriga, Lawrence y casi la mayoría del grupo del capitán Lawrence. Se fueron alrededor de las diez de la mañana, entre dos y tres vehículos, llevando tres o cuatro cuerpos ensacados.

l) Testimonio de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de fojas 737 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que las funciones de la gente que actuaba en ese cuartel (Simón Bolívar) eran de seguridad; sin embargo, al tiempo llegaron agentes al mando de Ricardo Lawrence y Germán Barriga. Antes de llegar, Morales Salgado los reunió e informó que llegaría este grupo y que, por orden de Manuel Contreras, debían prestarle toda la colaboración que pidiera. Con la llegada de la brigada Delfín comenzaron a llegar personas detenidas y vendados; tenían instalada una parrilla, la que era utilizada durante los interrogatorios, por la cual le aplicaban corriente a los detenidos, los que eran interrogados generalmente por Barriga, Lawrence, el que era bastante bueno para las parrillas y para aferrar al tiro a los detenidos. Recuerda cuando Lawrence le dio un violento golpe de puño en la boca a una mujer embarazada y la lanzó lejos al suelo. Lawrence estaba eufórico y de ahí ordenaron que la llevaran al gimnasio, ella estaba muy mal, fue desnudada en ese lugar y Gladys Calderón le aplicó la inyección. También estuvo detenido

en el cuartel una persona de 50 años de edad, cuyo nombre era Fernando Ortiz Letelier, ya que se comentó cuando llegaron con él los agentes que lo habían detenido, en un operativo efectuado por el grupo de Lawrence. Dentro de los detenidos que llegaron junto con Fernando Ortiz, reconoció las fotografías de un señor de apellido Navarro, quien permaneció detenido por varios días, siendo muerto a través de una inyección de pentotal en su brazo puesta por la enfermera Gladys Calderón.

II) Declaración de Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, de fojas 829 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que a mediados de 1976, por una reestructuración, las brigadas de Barriga y Lawrence fueron trasladadas al cuartel Simón Bolívar que estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado. Cuando los recibió reunieron a los agentes de Lawrence y Barriga y su gente, comunicándoles que a partir de ese momento pasaban a trabajar en ese cuartel y, que el jefe máximo era él, y que Lawrence y Barriga, quedaban a cargo de su misma gente, con su misma estructura.

m) Dichos de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que manifiesta que Juan Morales recibió a los grupos de Lawrence y Barriga y les dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En ese período, todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad.

n) Comparecencia de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que a partir de que llegó a la brigada Lautaro, las agrupaciones que iban a cargo del capitán Germán Barriga y capitán Ricardo Lawrence, que sucedió a mediados del año 1976, comenzaron a arribar los detenidos. En estos grupos se destacaban por lo violento de sus procedimientos Leyton, el Elefante, Bitterlich, y los dos oficiales, Lawrence y Barriga.

ñ) Atestado de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que los detenidos llegaban con su vista vendada, y en el interior eran interrogados por los mismos oficiales de la brigada. Morales Salgado estaba presente observando los interrogatorios, pero los que lo dirigían eran Barriga y Lawrence. En general se interrogaba con golpes y con aplicación de corriente eléctrica.

o) Declaración de Eduardo Antonio Reyes Lagos, de fojas 2173 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que dice que en Simón Bolívar se juntaron los agentes de Barriga y los de Lawrence, con los de Juan Morales, pasando a ser una sola brigada y unidad. Afirma que participó en la detención, estando en Simón Bolívar, Fernando Ortiz, a quien reconoció en Investigaciones, y que lo detuvieron junto a Ferrada, el que fue llevado al cuartel Simón Bolívar, siendo entregado a los capitanes Barriga y Lawrence, ya que pertenecía al Partido Comunista, quienes lo interrogaron. También participó en la detención de altos dirigentes de la cúpula del Partido Comunista, que fueron llevados

hasta el cuartel, quedando a disposición de Barriga y Lawrence, los que procedieron a interrogarlos.

p) Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que precisa que vió gente detenida en el cuartel, estaban en unas piezas chicas, junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran 6 o 7 personas, todos varones; lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, esas personas fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito, Escalona, Elisa Magna, Sarmiento, Claudio Orellana, el apodado Scappini, y no recuerda quién más, ni si fue el jefe Juan Morales, en dos o tres vehículos, al parecer camionetas, cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas.

q) Dichos de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que indica que los detenidos estaban en una pieza cerrada, que tenía una puerta de entrada. Las personas permanecían encerradas y detenidas para ser interrogadas por Juan Morales, por su gente de confianza, Barriga, Lawrence, también con sus agentes que llegaban al cuartel. Del grupo de Barriga y Lawrence recuerda a Troncoso Vivallos y a uno que le decían Marco Antonio, como las personas que los acompañaban en los interrogatorios.

Veinte: Que, con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Ricardo Lawrence Mires, en los delitos de secuestro calificado, secuestro simple y homicidio calificado, cometidos en esta ciudad de Santiago, en el caso de los delitos de secuestro simple y calificados a partir del 13 o 15 de diciembre de 1976 dependiendo de la víctima y, en los casos de homicidio calificado perpetrados entre el 15 de diciembre y 25 de diciembre de 1976, delitos que se han tenido por configurados en el apartado seis, cuyos razonamientos de recalificación se dieron en los considerandos siete a nueve, todos cometidos en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal, atento que en su calidad de jefe de una de las brigadas que llegó al cuartel de la DINA, Simón Bolívar, dedicada a la persecución y represión del Partido Comunista, lugar al que eran conducidos en calidad de detenidos, a fin de ser interrogados bajo tormentos físicos; además entregaba directrices para combatir a los miembros de dicha entidad, no podía menos que saber las acciones de sus subalternos, identidades y circunstancias en que las víctimas de autos fueron aprehendidas, previa investigación y seguimientos que él mismo dirigía. Además, ha quedado demostrado que no sólo tenía el poder de mando de una de las brigadas del recinto dedicadas a la desarticulación del partido comunista, donde estuvieron retenidas las víctimas de autos para posteriormente ser asesinadas (tres de ellas), sino que también, participó personalmente en los interrogatorios y torturas de aquellas, empleando métodos que atentaban contra la integridad física de los detenidos, lo que lo convierte además, en autor material de los ilícitos.

Veintiuno: Que, en su indagatoria de foja 3398, el 16 de abril de 2007, el acusado **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda** indica que cumplía funciones de seguridad en la Brigada Lautaro, el jefe era Morales Salgado; a principios de octubre trabajó con el Ministro de Educación Troncoso, con quien viajó a Europa por un mes, desde el 18 de octubre; la destinación comenzó unas dos semanas antes y volvió a mediados de noviembre. En diciembre estuvo a cargo de la seguridad del Coronel Contreras, lo que cumplió en enero y febrero; pasó muy poco tiempo en el cuartel Simón Bolívar, lugar donde vio detenidos que eran llevados por las brigadas de Lawrence y Barriga, que trabajaban de forma independiente y usaban las dependencias del gimnasio. No participó en detenciones ni interrogatorios; no recuerda haber presenciado algún interrogatorio o muerte de algún detenido. Con posterioridad, supo que a los detenidos los lanzaban al mar. No supo de traslado de estos vivos o muertos desde un cuartel a otro lugar, se enteró por la prensa de eso.

A foja 4333, el 2 de abril de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores. Indica que prestó servicios en la Brigada Lautaro entre el 28 de noviembre y 30 de diciembre de 1976, a cargo del mayor Juan Morales; su cuartel estaba en Simón Bolívar y cumplía funciones de seguridad de autoridades. Volvió los primeros días de diciembre de ese año a la brigada, luego de un viaje al extranjero y unos días de permiso, y ahí se le designó en comisión al Cuartel General para encargarse de la seguridad del General Contreras y su familia durante las vacaciones de enero y febrero de 1977; preparó su misión durante el mes de diciembre, viajando a Rocas de Santo Domingo para conocer el lugar, estudiar la seguridad de la casa, a los vecinos y los preparativos logísticos de alojamiento del personal. Fue un par de veces al cuartel Simón Bolívar, ahí le pareció ver personas detenidas que llegaban en vehículo, sin saber si eran hombres o mujeres. En esa época, operaban las unidades de Barriga y Lawrence en el cuartel, estaban a cargo del Partido Comunista.

Con relación a las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, no las conoce, sus nombres no le dicen nada y sus fotos no le permiten aportar antecedentes.

En foja 543 del Cuaderno Separado, consta entrevista policial de 2 de enero de 2007, en la que narra que ingresó al Ejército de Chile en el año 1970; en 1976 fue destinado en comisión extrainstitucional a la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA; luego del curso en la Escuela de Inteligencia Nacional, fue asignado a la Brigada Lautaro, al mando del Mayor de Ejército Juan Morales Salgado, quien dependía directamente del General Manuel Contreras. La unidad realizaba labores de seguridad externa del Director de la DINA y su familia, de autoridades y visitas extranjeras; entre sus integrantes estaban los tenientes de Ejército Sovino, Riveros y Fernández Larrios. Le correspondió estar a cargo de la seguridad del Director y su familia en enero y febrero de 1977, en Santo Domingo, y del estudio de seguridad de su casa particular en La Reina. En la Brigada Lautaro estuvo en

tres cuarteles: Torres de San Borja, Cuartel General y en calle Simón Bolívar; a este último llegó una agrupación a cargo del Capitán de Ejército Barriga y el Teniente de Carabineros Lawrence, a principios de 1977, quienes no tenían relación de mando ni trabajo con Lautaro, ya que ocupaban dependencias distintas. Durante su permanencia en Lautaro nunca detuvo a personas, menos ligadas a partidos políticos de izquierda, no interrogó ni torturó. En las dependencias de la agrupación de Barriga vio a personas desconocidas, no podría precisar si eran detenidos. Indica que Lautaro era la única brigada que dependía directamente del General Contreras, no tenía relación con la agrupación Mulchén ni Quetropillán.

A foja 545 del Cuaderno Separado, en declaración extrajudicial de 7 de febrero de 2007, refiere que al ser destinado a la Brigada Lautaro se le encargó la seguridad del Hotel Sheraton junto a cinco agentes por una convención de la OEA, función que cumplió por alrededor de un mes. La misión de la brigada era la seguridad del Director de la DINA, la seguridad del exterior de su casa, su familia, y todo evento que se efectuara en Chile donde se necesitara seguridad para un personaje importante; no le correspondía la seguridad directa del Coronel Contreras, éste tenía sus propios guardaespaldas. Cuando se presentó a la brigada, ésta funcionaba en las Torres de San Borja, unos dos o tres meses después fueron trasladados a unas oficinas en el segundo piso del Cuartel General de la DINA de la calle Belgrado, después lo enviaron al cuartel de calle Simón Bolívar, que era una parcela no muy grande, con una casa principal ubicada a la izquierda del portón de entrada, que tenía un living comedor, una cocina, oficinas al costado derecho y los dormitorios para solteros; había un gimnasio casi al frente de la casa, que tenía una cocina y una especie de casino; no supo que ahí hubiera una dependencia para albergar detenidos. Estuvo en la Brigada Lautaro hasta el mes de junio de 1977, fecha en que se trasladó a la Escuela de Ingenieros del Ejército para realizar el curso de Capitán, por lo que estando en Lautaro, usó una de las oficinas para estudiar.

Indica no poder precisar la fecha de llegada de los grupos de Barriga y Lawrence, quienes llegaron a instalarse con su personal, vehículos, equipos logísticos y se les habilitó el gimnasio y una de las oficinas. El comandante del cuartel era el mayor Juan Morales Salgado, pero los grupos de Barriga y Lawrence funcionaban de manera independiente en cuanto a misiones y operaciones; sabe que estaban a cargo de la represión del Partido Comunista, para lo que hacían operativos en forma esporádica que se realizaban de día, él vio que llevaban personas detenidas al cuartel, al gimnasio donde eran interrogados, ignorando en qué condiciones. Nunca vio cadáveres en esas dependencias, ignora si se asesinó a personas; por su función no pasaba mucho tiempo en el cuartel, ya que varias veces se le designó en comisión de servicios o alguna misión especial a cargo de la seguridad de algún personaje. Con la llegada de los grupos de Lawrence y Barriga se alteró el sistema interno del cuartel, en el ambiente que se respiraba; desconoce si personal de la Brigada Lautaro cooperó con esos grupos, ya que esas decisiones pasaban exclusivamente por el Mayor Juan Morales Salgado.

A foja 549, el 7 de febrero de 2007, ratifica sus declaraciones, pero fija la fecha de llegada al cuartel Simón Bolívar del grupo de Lawrence y Barriga a alrededor de septiembre de 1976 y estima que en octubre de ese año se trasladó la Brigada Lautaro al cuartel Simón Bolívar. Había agentes varones y mujeres, cree que éstas no hacían guardia. Mientras estuvo sólo la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, no hubo detenidos, con la llegada de las brigadas de Lawrence y Barriga hubo detenidos, a los que se les mantenía en los camarines del gimnasio. La Brigada Lautaro no participaba en los interrogatorios, no sabe de agentes que prestaran apoyo a los interrogatorios; nunca vio interrogar a un detenido, no le consta si fueron sometidos a apremios ilegítimos, no sintió llantos ni gritos; tampoco vio detenidos muertos a consecuencia de los interrogatorios u órdenes de ejecución, ni que hubiesen sido echados en bolsas o sacos con un riel amarrado al cuerpo, no escuchó comentarios al respecto, cree que eso se hacía fuera de las horas de servicio, en la noche. Calcula que hubo entre 10 a 15 detenidos, desconoce si salieron muertos; no participó en el retiro de cuerpos ni en su traslado a Peldehue o minas de cal; ni que se haya detenido a un profesor universitario de la Universidad de Chile; no le consta que se eliminaran detenidos por aplicación de una inyección letal efectuada por Gladys Calderón por orden del comandante Morales Salgado, tampoco recuerda a Víctor Díaz. Tampoco recibió órdenes de Morales Salgado de apoyar las labores operativas en detenciones y seguimientos de las brigadas de Lawrence y Barriga.

Veintidós: Que, no obstante su constante negativa en reconocer intervención en los hechos por los cuales se le ha formulado acusación judicial, obran en su contra los siguientes datos probatorios:

a) Dichos de Juan Hernán Morales Salgado, de fojas 58 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que a mediados del año 1975, cuando Contreras se cambió de casa, la Brigada se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar N° 8800, que era una parcela de menos de media hectárea de superficie, tenía una sola entrada por la calle Simón Bolívar, estaba rodeada de otras parcelas, ingresando había al lado izquierdo habían unos árboles y un lugar para estacionamiento para unos diez vehículos, al fondo siguiendo por el mismo lado estaba la casa de un piso que tenía tres dormitorios, living comedor, cocina, una salita de estar, donde estaba la plana mayor. En la casa tenía su pieza el personal de guardia. Posteriormente, le dio una oficina al teniente Federico Alberto Chaigneau, que tenía junto a Sovino.

b) Declaración de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que afirma que a mediados de 1976, toda la brigada, tanto varones como mujeres y siempre al mando de Morales Salgado, se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar, que era una especie de casa quinta. Entrando al lado izquierdo habían eucaliptos, a la derecha habla un gimnasio techado grande, con cocina, más al centro frente a la casa había una cancha de baby fútbol pavimentada. Había una casa principal de un piso, con una entrada grande, con living comedor, había una pieza a la entrada

justo al lado del living, la que se usó como una oficina para papeleo. En los dormitorios estaban ellos, en espera de órdenes y todavía eran Brigada de Seguridad. Entre los varones de esa brigada recuerda a René Riveros, Marcelo Escobar y Federico Chaigneau, entre los oficiales. Pasadas las Fiestas Patrias de 1976, se produjo un cambio en el cuartel con la llegada de una brigada que estaba comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos. A partir de ese encuentro se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos los miembros de la BISE, tanto hombres como mujeres, con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence y empezaron a llegar detenidos al cuartel. Al referirse a los miembros de la BISE que realizaban ahora labores operativas en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence, recuerda entre otros a Daza, Escalona, Jorge Manríquez, Meza y Chaigneau. Recuerda que una mañana Morales la llamó, cuando conversaba con Lawrence, y le dijo que "la Gladys es enfermera", Lawrence le preguntó de mala manera si era enfermera, al contestarle que sí, le dijo "haga algo" y le ordenó colocarle una inyección a un hombre detenido que estaba en muy malas condiciones. En las dos oportunidades en que puso las inyecciones estaban en las oficinas Morales Salgado, Barriga, Lawrence, los tenientes Riveros y Chaigneau y todos se percataron de lo que hacían, ya que Lawrence la mandaba a viva voz.

c) Atestado de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió de cuartel a uno ubicado en calle Simón Bolívar. Los oficiales de esta unidad eran Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau, Gladys Calderón, Bernardo Daza, su actual marido Sergio Escalona, dos funcionarios de apellido Meza y otros. Los agentes de la brigada Lautaro eran Morales Salgado y el oficial Marcelo Escobar; el teniente Chaigneau, que trabajaba en la brigada como una persona más, no obstante su grado.

d) Comparecencia de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que precisa que formaban la brigada Lautaro, entre otros, el comandante Juan Morales Salgado, capitán Fernández Larios, teniente Chaigneau. En una oportunidad vió a 12 detenidos. Entre ellos estaba el chino Díaz, que en varias oportunidades le fue a ayudar a la cocina, acompañado por un agente, por esa razón lo conoció muy bien. Un día, después de la Navidad de 1976, al llegar al trabajo en horas de la mañana, supo por medio de Díaz Radulovich que Víctor Díaz había sido asfixiado y que, además, la teniente Calderón le había aplicado una inyección para causarle la muerte. Por Jorge Vergara se enteró que él había cargado el cuerpo de Díaz desde el gimnasio hasta el portamaletas del Chevy Nova de Morales Salgado quien salió del cuartel con Escalona y Daza. No está seguro que el cuerpo de Díaz haya sido dejado en el gimnasio donde Pichunmán le había borrado las huellas digitales con un soplete, pero en este caso específico recuerda que Chaigneau, Valdebenito, Sagardía y un tal Julio presenciaron este hecho.

e) *Declaración de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de fojas 340 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que dice que en el cuartel Simón Bolívar prestaba e iba a chequear domicilios, ubicar personas, pero no participó en la detención de personas. Recuerda que los miembros de la brigada Lautaro, específicamente los comandos Daza, Escalona, Meza, Díaz Radulovich, Pichunmán, Ferrán, Troncoso Vivallos, Obreque, al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones y en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence. Imagina que Chaigneau también salía con los grupos operativos de la brigada Lautaro y esta persona se integró a la brigada cuando llegaron a Simón Bolívar.*

f) *Atestado de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de fojas 466 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que estuvo en el cuartel Simón Bolívar y entre los oficiales estaba uno de apellido Chaigneau, un teniente de cabello rubio al que conocía como el Cacho.*

g) *Dichos de Jorge Alberto González Vega, de fojas 497 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que afirma que el cuartel quedaba ubicado en calle Simón Bolívar, era un predio casa quinta, con una caseta antes de entrar con un centinela todos los días y por la izquierda arboledas de palto a la entrada al lado izquierdo. Ese sector se usaba para estacionamiento de los vehículos. Al fondo por la izquierda había una casa donde estaban las oficinas, las que eran ocupadas por agentes de mayor rango y por el jefe del cuartel Morales Salgado. También tenía oficina el teniente Chaigneau.*

h) *Declaración de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 703 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que sostiene que toda la gente del Capitán Barriga se trasladó hasta el cuartel ubicado en Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro a cargo de Juan Morales Salgado, cuyas funciones era dar seguridad al General Contreras, y a toda su familia. En la Brigada Lautaro se encontraba, entre otros, un teniente de Ejército de apellido Chaigneau.*

En foja 914 añade que Juan Morales recibió a los grupos de Lawrence y Barriga y los presentó, les dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En la brigada Lautaro prestaban funciones el teniente Chaigneau, Riveros, la teniente Calderón, el teniente Sovino, Armando Fernández Larios, que formaron la plana mayor. En ese período, todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado. Todos contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista. El oficial que más se veía ahí era Chaigneau.

i) *Testimonio de Italia Donatta Vaccarella Giglio, de fojas 867 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que expresa que en Simón Bolívar se unieron a la brigada el teniente Chaigneau, Armando Fernández Larios y Gladys Calderón.*

j) *Dichos de Jorge Lientur Manríquez Manterola, de fojas 945 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que sostiene que en el segundo o tercer mes de 1976, una parte de la brigada se*

trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde se sumaron el teniente Chaigneau, Gladys Calderón y Armando Fernández Larios.

k) Declaración de José Manuel Sarmiento Sotelo, de fojas 979 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que estando en el cuartel Simón Bolívar, se produjo otra reestructuración y se integra la brigada Lautaro, que era comandada por el mayor Juan Morales Salgado, con la agrupación comandada por el capitán Germán Barriga y una agrupación del capitán Lawrence, ambos operaban bajo la denominación de Brigada Mehuín. No dependía de Barriga ni de Lawrence, puesto que en la brigada Lautaro había otros oficiales, entre ellos, el capitán Marcelo Escobar, el teniente Federico Chaigneau, el teniente Sovino y el teniente Riveros.

l) Dichos de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, de fojas 1053 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que afirma que a fines de 1975, los funcionarios de la Brigada Lautaro se trasladaron al cuartel de Simón Bolívar, siempre bajo el mando de Juan Morales. Estaba ubicado en una especie de casa quinta, se entraba por Simón Bolívar. En las oficinas estaba la plana mayor, a cargo de Almendra, ayudado por Sagardía, la del jefe Juan Morales. Entre los oficiales del cuartel Simón Bolívar estaban, además, de Morales, Chaigneau, Sovino, y Escobar.

ll) Comparecencia de Luis Alberto Lagos Yáñez, de fojas 1364 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que asevera que a mediados de 1976, se trasladó la unidad a un cuartel definitivo ubicado en calle Simón Bolívar. En la casa principal se instaló el mando, tenían oficinas Morales Salgado, Riveros, Chaigneau, Sovino y Gladys Calderón.

m) Declaración de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que en una fecha que no recuerda, por orden de Morales la brigada Lautaro se trasladó al cuartel ubicado en Simón Bolívar. Allí llegaron todas las personas que menciona, más otras que se agregaron con posterioridad, entre ellos el capitán Fernández Larios, Marcelo Escobar, Sovino, Chaigneau y Gladys Calderón.

n) Deposición de Sergio Hernán Castro Andrade, de fojas 1441 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que sostiene que se trasladó toda la brigada Lautaro al cuartel Simón Bolívar. La guardia de la casa estaba a la entrada a la mano izquierda. Algunas oficinas las ocupaban Fernández Larios y Chaigneau que llegó después.

ñ) Testimonio de Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, de fojas 1565 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que en marzo de 1976, toda la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, al cual, con el tiempo se fueron sumando Chaigneau, Armando Fernández Larios, la teniente Gladys Calderón, Arriagada. Simón Bolívar era una parcela, con un portón y en las oficinas trabajaban Morales Salgado y los oficiales Fernández Larios y Chaigneau.

o) Dichos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que indica que el cuartel Simón Bolívar estaba bajo el mando de Morales Salgado y entre los oficiales que trabajaban se acuerda del teniente Chaigneau, el teniente Riveros y el teniente Hernán Sovino.

p) *Atestado de Luis Arturo Urrutia Acuña, de fojas 1847 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que cuando el coronel Contreras se trasladó de domicilio, todos se cambiaron al cuartel de la calle Simón Bolívar. Las piezas se destinaban a oficinas y también había un dormitorio de fondo. Las oficinas eran ocupadas por los oficiales, Riveros, Escobar, Sovino, Chaigneau y Fernández Larios.*

q) *Declaración de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que manifiesta que en el cuartel Simón Bolívar estaba el teniente Chaigneau y la teniente Gladys Calderón.*

r) *Comparecencia de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de fojas 2288 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que el cuartel Simón Bolívar, estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, y era la sede de la Brigada Lautaro de la DINA. Entre los funcionarios estaban los tenientes Chaigneau, Riveros y Sovino.*

s) *Dichos de Hernán Luis Sovino Maturana, de fojas 2672 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que sostiene que el cuartel Simón Bolívar era una casa quinta, habían unos estacionamientos, los cuales eran seguidos por una casona, de un piso, tenía un hall, piezas que se destinaron a oficinas, que eran ocupadas por Juan Morales y su cuartel general, es decir, la plana mayor, Almendra, Sagardía y Valdebenito y los oficiales Chaigneau, Riveros y el declarante.*

t) *Narración de Juan Edmundo Suazo Saldaña, de fojas 4921 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que dice que el personal de la brigada pasó a Simón Bolívar y, en dicho cuartel vió al oficial de Ejército Federico Chaigneau, pero no sabe dónde tenía su oficina.*

u) *Atestado de Jorge Laureano Sagardía Monje, de fojas 2436 y siguiente del Cuaderno Principal, por el que expresa que su brigada habían unas 43 personas, incluidos los jefes, que eran Juan Morales, Mayor de Ejército; un teniente de apellido Cabrera, también de Ejército, y otro de apellido Chaigneaux, según decía él, sobrino del ministro, y un Capitán de apellido Marcelo Escobar.*

v) *Declaración de Jorge Iván Díaz Radulovich, de fojas 2917 y siguientes del Cuaderno Principal, por la que señala que por un par de meses, se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar, siempre bajo las órdenes de Lawrence, en el que también estaban como jefatura Fernández Larios, otro oficial de apellido Dumay y uno de apellido Chaigneau.*

w) *Atestado de Bernardo del Rosario Daza Navarro, de fojas 3547 y siguientes del cuaderno principal, en el que dice que en Simón Bolívar, aparte de los funcionarios de la Armada, con el tiempo que ha pasado y con las otras personas con las que conversó, se recuerda, que prestaban servicios los oficiales de Ejército Chaigneau y Sovino.*

x) *Dichos de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del cuaderno separado, en cuanto por ellos sostiene que en Simón Bolívar seguían bajo el mando de Morales Salgado y, recuerda la presencia de otros agentes, entre otros, los oficiales Barriga, Lawrence, Fernández Larios, Chaigneau.*

Veintitrés: Que, con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Federico Chaigneau Sepúlveda, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple establecidos en el apartado seis, a excepción del secuestro de Waldo Pizarro Molina por el cual no se le acusó, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de oficial operativo de la brigada Lautaro estuvo cumpliendo funciones en el recinto de Simón Bolívar donde fueron llevadas las víctimas de autos, participando con su presencia física en la privación ilegítima de libertad de los detenidos, los que eran llevados encapuchados para ser interrogados con apremios físicos que se realizaban delante de éste oficial, él que no solo las presencié, sino que las conocía o no podía menos que saber de la ilicitud de las detenciones, desde que el recinto era de una superficie en la cual resultaba imposible no saber lo que sucedía al interior, más aún cuando se trata de un oficial que tenía oficina asignada en el recinto y, que fue sindicado por varios agentes de la brigada, como operativo y partícipe en las detenciones, sin que la retractación de los testigos, en los careos con el acusado, pueda tener efecto, dado que claramente ella resulta explicable por la estructura jerárquica del Ejército y en lo inverosímil de las razones dadas por el error en que dicen haber incurrido.

De todo lo dicho aparece que éste acusado estaba en pleno conocimiento de las actividades que se desarrollaban al interior de Simón Bolívar, que participó de las detenciones colaborando en la materialización de los ilícitos, razón por la cual será condenado.

Veinticuatro: Que, en foja 4387, el acusado **Hernán Luis Sovino Maturana**, el 8 de abril de 2009, ratifica su declaración de foja 2672 del Cuaderno Separado señalando que eran los agentes de la Brigada Lautaro los que realizaban la seguridad de la entrada del cuartel. En noviembre y diciembre de 1976 estuvo en la Brigada Lautaro a cargo del mayor Juan Morales, y prestaba servicios en el domicilio del general Manuel Contreras en Simón Bolívar, ya que cumplía funciones de seguridad permanente de la señora e hijos de aquel, por lo que no estaba en el cuartel Simón Bolívar, adonde iba a veces a dar cuenta de las novedades. Como no permanecía en el cuartel, desconoce si la brigada de Barriga y Lawrence llevaba detenidos; iba directamente a la oficina de plana mayor a ubicar al mayor Morales, por lo que no sabía de los movimientos que ocurrían al otro lado del cuartel.

En cuanto a las víctimas, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, no las conoce, sus nombres no le dicen nada y sus fotos tampoco le permiten aportar antecedentes. No recuerda haber detenido a alguna persona mientras prestó servicios en la Brigada Lautaro. Al exhibírsele su hoja de vida, reconoce su firma y que el 25 de abril de 1975 fue destinado a la Brigada de Inteligencia Servicios Especiales (BISE), llamada también Brigada Lautaro, su calificador directo era el mayor jefe de la agrupación Juan Morales Salgado.

En entrevista policial de 8 de mayo de 2007, de foja 2667 del cuaderno separado, expone que en 1974 fue enviado a Estados Unidos para una reconstrucción facial a causa de un

accidente; a su regreso fue destinado a cumplir labores administrativas al Comando de Ingenieros, junto al Coronel Carol Urzúa; a los seis meses, el coronel Manuel Contreras lo envió a cumplir funciones a la Brigada Lautaro de la DINA, para prestar funciones en la casa del coronel, específicamente a cargo de la seguridad de su mujer y sus hijos, en ocasiones pernoctó en el inmueble y también estaba a cargo de la seguridad del propio Manuel Contreras. Eran la seguridad externa del coronel, él tenía su personal y conductor personal. La Brigada Lautaro estaba a cargo del Mayor Juan Morales Salgado, aunque él era más cercano al Coronel Contreras. La unidad usaba las dependencias ubicadas en calle Simón Bolívar, una "casa-quinta" a la que fue varias veces para reportarse con el jefe sobre las misiones encomendadas, allí estaban los oficiales René Riveros, Federico Chaigneau, Armando Fernández Larios, Germán Barriga y Ricardo Lawrence. Alcanzó a estar un par de días con esos oficiales, esa agrupación se instaló en unas piezas adjuntas al casino, llegaron con su personal y vehículos y no tenía mucho contacto con ellos; supo que estaban "encargados" del Partido Comunista; en ese tiempo no tuvo conocimiento de operativos o traslado de personas detenidas al cuartel Simón Bolívar. No supo que los agentes de Lautaro participaran como agentes cooperadores en labores que realizaba la unidad de Barriga y Lawrence; indica que estuvo uno o dos meses en la Brigada Lautaro con Barriga y Lawrence antes de irse a la Clínica London. Bajo la dependencia del mayor Morales Salgado nunca efectuó labores operativas como allanamientos, detenciones o lanzar bultos al mar o a la Cuesta Barriga.

En 1975 viajó a Estados Unidos, y cuando regresó, la unidad se había trasladado a calle Simón Bolívar; pasó a cumplir funciones de seguridad del domicilio del general Contreras, que se ubicaba en calle Príncipe de Gales, eso fue en el año 1976. En la unidad permanecían los mismos oficiales e integrantes.

El cuartel era una casa quinta que tenía acceso por Simón Bolívar, en la entrada a la izquierda había unos estacionamientos, seguidos por una casona de un piso, que tenía hall, piezas destinadas como oficinas, que eran ocupadas por Juan Morales y su plana mayor compuesta por Almendra, Sagardía y Valdebenito, y los oficiales Chaigneau, Riveros y él.

Siguió con la seguridad del domicilio de Contreras en calle Príncipe de Gales, todas las mañanas iba sin pasar por el cuartel, normalmente a las 8:00 u 8:30 horas. La función al interior de la casa la cumplía sólo él y nunca vio en el domicilio a Michael Townley. En varias oportunidades, cumplió funciones de escolta del General Contreras en sus traslados. Indica que la Brigada Lautaro intervenía en los traslados cuando el mayor Juan Morales lo disponía, pero no era de manera permanente; cuando se cumplía, se limitaba a dar seguridad en el traslado del general, actividad que podía ser suspendida por el general Contreras o por orden del mayor Morales. La casa tenía su propia seguridad y de manera ocasional, la Brigada Lautaro cumplía la seguridad de los traslados, función que cumplió con Hiro Álvarez, Escalona, Montre, Bermudez y Pichunmán. En el cuartel, ocupaba una oficina que era del suboficial Sagardía, no realizaba labores administrativas en la brigada, pero sí realizaba estudios de factibilidades de los viajes

del general Contreras. No realizaba labores operativas como investigaciones, seguimientos, detenciones o interrogatorios, nunca participó en la ejecución de personas ni en allanamientos o lanzamientos de cuerpos de detenidos al mar o a un socavón en la Cuesta Barriga. En el tiempo en que estuvo en el cuartel, no vio a personas detenidas. La unidad del capitán Barriga y Lawrence y sus agentes llegó al cuartel Simón Bolívar a fines de 1976, no tenían ninguna relación con la Brigada Lautaro. Sabe que ocuparon las dependencias contiguas al casino y a ellos se les impedía ir a ese sector. Para él, el grupo de Barriga y Lawrence era uno solo, eran unos 20 agentes. Desconoce las actividades que realizaban, no supo que llevaran detenidos ni vio detenidos en el cuartel.

Explica que la anotación de 30 de junio de 1976 en su hoja de vida, estampada por el mayor Juan Morales Salgado y que señala "su desempeño como jefe de grupo operativo ha sido abnegado, no habiendo escatimado esfuerzo alguno para salir adelante en las misiones que se le han encomendado", no la recordaba y la atribuye a su desempeño como encargado de seguridad del general Contreras y familia.

Veinticinco: Que, a pesar que Sovino niega toda actividad operativa en el cuartel Simón Bolívar y que haya cometido los ilícitos que se han tenido por configurados, obran en su contra los siguientes antecedentes:

a) Atestado de Juan Hernán Morales Salgado, de fojas 58 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que a mediados del año 1975, cuando Contreras se cambió de casa, la Brigada se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar N° 8800, era una parcela de menos de media hectárea de superficie, tenía una sola entrada por la calle Simón Bolívar. En dicho lugar le abrió una oficina a Armando Fernández Larios; posteriormente le dio una oficina al teniente Federico Alberto Chaigneau, la que tenía junto a Sovino.

b) Testimonio de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar. Los oficiales de esta unidad era Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau, Gladys Calderón.

c) Comparecencia de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que manifiesta que las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence, las que debían ser cumplidas por los subalternos. No recibió una orden de matar a un detenido, pero si llevó implementos para ello, como por ejemplo las bolsas plásticas. Presenció interrogatorios en que se producía la muerte, los que interrogaban eran todos de la brigada de Barriga, ya que ellos trabajaban directamente en contra del Partido Comunista. También se le ordenó colaborar metiendo detenidos muertos en sacos, sin saber quiénes eran, lo que se hacía en el gimnasio o en el calabozo. En una oportunidad, por orden de Morales y supervigilado por el teniente Sovino, junto a Roque Almendra Estrada, Jorge Manríquez Manterola, Manuel Montre Méndez, Héctor Valdebenito Araya, y Sergio Escalona,

fueron en una camioneta conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, a Cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de 3 detenidos, donde llegaron a una mina abandonada, dejando ahí los cuerpos.

d) Declaración de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que dice que en la brigada Lautaro prestaban funciones el teniente Chaigneau, Riveros, la teniente Calderón, el teniente Sovino, Armando Fernández Larios, Sagardía, Valdebenito y Almendra, que formaron la plana mayor. En ese período, todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado.

e) Relato de José Manuel Sarmiento Sotelo, de fojas 979 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que afirma que estando trabajando en el cuartel Simón Bolívar, se produjo otra reestructuración y se integra la brigada Lautaro, que era comandada por el mayor Juan Morales Salgado, con la agrupación comandada por el capitán Germán Barriga y una agrupación del capitán Lawrence, ambos operaban bajo la denominación de Brigada Mehuín. Las dos nuevas agrupaciones, si bien llegaron al cuartel y dependían de Morales Salgado, en sus operativos actuaban independientemente, con su gente. En la brigada Lautaro habían otros oficiales, entre ellos, el teniente Sovino.

f) Deposition de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, de fojas 1053 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que sostiene que a fines de 1975, todos los funcionarios de la Brigada Lautaro se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, bajo el mando de Juan Morales, que estaba ubicado en una especie de casa quinta, se entraba por Simón Bolívar, donde había un portón metálico, a su derecha había una caseta. Entre los oficiales del cuartel Simón Bolívar estaban, además, de Morales, Chaigneau, Sovino, y Escobar.

g) Atestado de Luis Alberto Lagos Yáñez, de fojas 1364 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que se trasladaron a un cuartel definitivo ubicado en calle Simón Bolívar, lo que ocurrió con toda la Brigada Lautaro, con la sola excepción de Ferrada. En la casa principal se instaló el mando, tenían oficinas Morales Salgado, Riveros, Chaigneau, Sovino y Gladys Calderón.

h) Declaración de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que asevera que en los primeros meses de 1976, por orden de Morales la brigada Lautaro se trasladó al cuartel ubicado en Simón Bolívar. Entre los que llegaron se acuerda del capitán Fernández Larios, Marcelo Escobar, Sovino, Chaigneau y Gladys Calderón. En una ocasión había dos cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, los que por orden de Morales Salgado, fueron retirados durante la noche y fueron dejados en el portamaletas de dos autos. Uno de los autos era llevado por su agrupación, y el otro, por el grupo de Lawrence y Barriga. Para el traslado se usaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, casi todos, entre los que recuerda están Valdebenito, Sagardía, Escalona, Daza, Sarmiento, Guerrero, Orellana, Manríquez, Elisa Magna, Teresa Navarro, y

Orfa Saavedra, entre otros. No recuerda si iban Pichunmán y Sovino, pero pueden haber ido, porque tiene la impresión que fueron casi todos.

i) Dichos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que el cuartel, refiriéndose a Simón Bolívar, estaba bajo el mando de Morales Salgado y entre los oficiales que allí trabajaban estaban los tenientes Chaigneau, Riveros y Hernán Sovino.

j) Atestado de Luis Arturo Urrutia Acuña, de fojas 1847 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que cuando el coronel Contreras se trasladó de domicilio, todos se cambiaron al cuartel de la calle Simón Bolívar. Las piezas se destinaban a oficinas, que eran ocupadas por los oficiales Riveros, Escobar, Sovino, Chaigneau y Fernández Larios.

k) Relato de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de fojas 2288 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que el cuartel Simón Bolívar, estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, y era la sede de la Brigada Lautaro de la DINAM. Entre los funcionarios estaban los tenientes Chaigneau, Riveros y Sovino.

l) Comparecencia de Bernardo del Rosario Daza Navarro, de fojas 3547 y siguientes del Cuaderno Principal, en cuanto dice que en Simón Bolívar, aparte de los funcionarios de la Armada, con el tiempo que ha pasado y con las otras personas con las que conversó mientras estuvieron detenidas, se recuerda que prestaban servicios los oficiales de Ejército Chaigneau y Sovino.

Veintiséis: Que, con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Sovino, en los delitos de secuestro simple y secuestro calificado, establecidos en el apartado seis, a excepción del secuestro calificado de Waldo Pizarro Molina, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de Teniente de Ejército, integrante de la DINAM, miembro operativo de la brigada Lautaro y con oficina en Simón Bolívar, participó de una manera directa y mediata en la detención, interrogatorios y apremios ilegítimos que dicha brigada efectuaba respecto de los miembros del partido comunista, con el fin de reprimir y desarticular, en especial a las personas que fueron detenidas en el mes de diciembre de 1976. Es así, como funcionarios de las agrupaciones que participaron directamente en las distintas detenciones, interrogatorios y vejámenes de las víctimas, sitúan a este acusado no solo en el cuartel de calle Simón Bolívar, como operativo y con oficina en dicho lugar, sino que también, colaborando activamente en las detenciones mismas y, en los lugares donde fueron posteriormente enterrados sus restos mortales, sin que su simple negativa en desconocer los hechos o en indicar que prestaba seguridad a la mujer e hijos de Manuel Contreras sea causa suficiente para desvirtuar los cargos reseñados en el acápite anterior.

Esta autoría se enmarca en el N° 1 del artículo 15 del Código Penal.

Veintisiete: Que, en foja 3396, el 16 de abril de 2007, la acusada **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño** recuerda haber tenido que inyectar a dos hombres en el año 1976 por orden expresa de Lawrence, se encontraba presente Morales

Salgado, quien le dijo a Lawrence que era enfermera; los detenidos estaban acostados en una sala y muy despeinados, no recuerda haber visto señales de golpes o torturas. Inyectó a ambos el mismo día, en el brazo izquierdo a la vena, una sustancia proporcionada por Lawrence que supo al declarar ante el Ministro señor Montiglio que se trataba de "Pentotal"; tenía un olor muy parecido a la anestesia, un poco más fuerte. Luego de inyectarlos, fueron sacados de la sala y trasladados a otro lugar, desconoce más antecedentes porque su brigada no era la encargada de los detenidos. La Brigada Lautaro, a la que perteneció, cumplía funciones de seguridad, ella nunca fue operativa. Lo de la inyección lo hizo por orden expresa de Lawrence y Morales. No reconoce en fotografías a quienes inyectó, ya que el tiempo que estuvo con ellos fue breve, les puso la inyección y salió del lugar. Vió a más detenidos, pero a ninguna mujer; se acuerda de cuerpos ensacados, pero no podría señalar cuántos ni dónde fueron llevados, ya que no tenían acceso al sector donde trabajaba la brigada de Lawrence y Barriga. En su brigada trabajaban miembros de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas e Investigaciones.

En foja 4111, el 12 de marzo de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores y señala que desde noviembre de 1976 hasta enero de 1977 prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar como parte de la Brigada Lautaro, su jefe era Juan Morales Salgado. No recuerda si en esa época aún iban los grupos de Barriga y Lawrence, los que trabajaban aparte de ellos y llegaron de visita ya que no tenían cuartel, llevaban detenidos que dejaban en el gimnasio y eran interrogados por Morales, Barriga y Lawrence; se hicieron operativos conjuntos con los miembros de los grupos de Morales, Barriga y Lawrence; a lo lejos vio cuerpos de detenidos en la cancha y supo que eran botados en una mina en Lonquén.

Respecto a las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Ulises Pizarro Molina, no los conoce, ni los vio en el cuartel, debido a que los detenidos llegaban casi siempre de noche a la unidad y al otro día, se enteraba que había detenidos porque se lo decían los guardias. Respecto a las fotografías exhibidas, no los ha visto ni sabe de quiénes se trata. Agrega que pueden ser los detenidos que llevaba el grupo de Barriga y Lawrence, pero no tuvo ningún contacto con ellos, no participó en los interrogatorios ni recibió orden de inyectarles pentotal; ella no participaba en las actividades de Lawrence y Barriga, a veces los acompañaba cuando iba en el grupo de Morales; por orden expresa de éste, lo acompañó en un operativo con Daza, que era el chofer de Morales, dos agentes de Lautaro y ella iba en el auto con Riveros, hasta Peldehue para llevar unos bultos al helicóptero Puma, ella lo vio desde el auto de Riveros, no se bajó y esperó en él.

En cuanto a su hoja de vida, expresa que era calificada por Juan Morales Salgado, quien la calificaba bien; al término de sus vacaciones del mes de septiembre de 1976 vio que la cancha del cuartel estaba techada y allí había varios cuerpos de detenidos ensacados.

En entrevista policial de foja 105 del Cuaderno Separado, 25 de enero de 2007, expresa que trabajó en la Sociedad Española de Socorros Mutuos como auxiliar de enfermería hasta el 11 de septiembre de 1973, fecha en que comenzó a trabajar en el Regimiento de Ingenieros Tejas Verdes; en abril de 1974 el Coronel Manuel Contreras, como Director de la DINA, la destinó a Santiago a la Brigada Femenina, donde estuvo en Rinconada de Maipú, a cargo de la Capitán de Carabineros Ingrid Olderock y cinco meses después, fue trasladada a una casa en calle Bilbao de la comuna de Providencia, donde permaneció unos seis meses, luego a una casa en calle Padre Mariano y a principios de 1976, a calle Santa Lucía N° 162, donde fue asignada a la Brigada de Seguridad a cargo de Juan Morales Salgado, cuya función era concurrir a la celebración de fechas conflictivas socialmente, haciendo rondas en las calles. Sostiene que no realizó tareas operativas, por cuanto su misión era de escoltar a personajes importantes. En el mes de abril o mayo, la Brigada de Seguridad (BISE) fue destinada al cuartel Simón Bolívar, una casa quinta muy cerca de la Academia de Guerra, cree que el traslado se debió a una medida de castigo ya que el Mayor Morales Salgado pasaba el día borracho; a ese cuartel llegaron los oficiales del Ejército Federico Chaigneau y Armando Fernández Laríos. Las funciones siguieron siendo las mismas. La casa estaba orientada hacia calle Simón Bolívar; al ingresar había una pieza de madera que hacía las veces de guardia, al costado oriente un gimnasio con una cocina y al lado opuesto la casa principal, donde estaba la oficina del jefe, dos dormitorios y un casino pequeño. A fines del año 1976, llegaron a trabajar al recinto los oficiales del Ejército Germán Barriga y de Carabineros Ricardo Lawrence, a cargo de otra brigada; ese grupo causó un gran cambio en el sistema de trabajo, Lawrence era un hombre de muy malos tratos, y con la llegada del grupo, comenzaron a llegar personas detenidas; en las mañanas los agentes de la BISE le comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar por la noche y que habían colaborado en los operativos. Explica que un día Morales le comenta a Lawrence que ella era enfermera, el que le muestra un frasco tipo penicilina con un fuerte olor a anestesia y le ordenó que fuera al dormitorio donde había una persona para suministrarle el total de la sustancia, quien estaba tendido en la camilla con espuma blanca en su boca, su cuerpo totalmente golpeado, el rostro desfigurado e hinchado con hematomas, el cabello con sangre, estaba vestido por lo que no pudo ver más detalles; ingresó a la casa con Teresa Navarro, Berta Jiménez y Orfa Saavedra, le inyectó la sustancia en la cara anterior del codo, salieron de lugar y entraron otros agentes hombres a llevar el cuerpo a la cancha, donde se metía dentro de un saco papero para dejarlo amontonado ahí. Supo por comentarios que los cuerpos se sacaban durante la noche en camionetas; todos los días se daba muerte a prisioneros políticos. La inyección era para terminar la agonía de los detenidos, quienes eran torturados salvajemente por los agentes de Lawrence, ignora qué sustancia se inyectaba. Dos días después Lawrence le volvió a ordenar que inyectara a una persona, quien no tenía espuma en la boca; las dos veces fue en horas de la mañana, tuvo que dar cumplimiento a la orden y sólo

la primera vez estuvo presente su jefe director Mayor Morales Salgado.

Supo por comentarios de las mujeres que muchos de los detenidos asesinados fueron a parar a las Minas de Cal de Lonquén; a fines de 1977, le tocó acompañar al mayor Morales, Lawrence, Barriga, Daza y Riveros al sector de Peldehue, donde se subieron cerca de diez cadáveres envueltos en sacos de papas a un helicóptero de color verde.

A foja 115 del Cuaderno Separado, el 25 de enero de 2007, expone que fue destinada por el coronel Manuel Contreras a la DINA en noviembre de 1974. En los primeros meses de 1976 fue asignada a la BISE o Brigada de Seguridad de la DINA, a cargo del mayor Juan Morales, se integró al grupo de mujeres.

Señala que después de las Fiestas Patrias de 1976 llegó al cuartel una brigada comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence con sus grupos operativos, quienes usaban chapas; éstos tenían reuniones con Morales en la casa principal y llevaban detenidos al cuartel, quienes llegaban encapuchados e ingresados al gimnasio, no salían de ahí y a ellos se les prohibía ir y debían quedarse en la casa; no presencié interrogatorios, todo lo referente a los detenidos se hacía en el sector del gimnasio por Morales, Barriga y Lawrence. Las brigadas se fusionaron y comenzaron a salir en operativos conjuntos. En la cancha de baby fútbol se dejaban los cuerpos de detenidos ensacados en sacos paperos, amarrados con alambres; ella siempre veía los cuerpos cuando llegaba en la mañana, debe haber visto unos treinta en total, se comentaba que los botaban en las minas de Lonquén, en camionetas C-10; ella no salía a esas misiones, siempre permaneció al interior del cuartel. Luego, relata cómo Lawrence le ordenó inyectar a un detenido joven, de unos 35 años, cabello negro; dos días después, le ordenó inyectar a otro detenido, eso ocurrió en 1977; además, narra lo sucedido con el agente Leyton.

Estima que se les daba muerte a los detenidos en el gimnasio o sus dependencias, los detenidos llegaban encapuchados y permanecían privados de libertad unos tres o cuatro días, hasta que aparecían ensacados en la cancha de baby fútbol; no vio dónde estaban los sacos de papas y alambres; cree que las inyecciones eran letales y que esa función la debe haber cumplido algún hombre de la brigada de Barriga; desconoce si los detenidos eran asfixiados.

Veintiocho: Que, a pesar de la negativa en reconocer el vínculo determinado de autoría en los delitos de secuestro simple y secuestro calificado con las víctimas de autos, obran en contra de la acusada Gladys Calderón Carreño los siguientes elementos de convicción:

a) Relato policial de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 4 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que afirma que las veces que realizó guardia en Simón Bolívar vió que ingresaban personas detenidas, que eran trasladadas en su gran mayoría por los agentes, entre ellos, la teniente Calderón. Estos procedimientos donde tenían detenidos estaban a cargo y participaban el Capitán Morales, como asimismo Germán Barriga y otros. Una vez la Teniente Calderón le aplicó cianuro a un detenido, ésta persona permaneció muerta en este sector toda la

noche y al día siguiente, se encontraba detenida una persona de unos 60 años y que era profesor universitario, el que también fue sometido a torturas y posterior muerte por el grupo del Capitán Morales, sin poder precisar los agentes que participaron, pero el día anterior mientras era sometido a torturas el agente Jorge Arriagada Mora sufrió una fractura en su pie, debido a que le aplico una patada en la cabeza. Al día siguiente, esta persona fue encontrada muerta por el agente Sergio Cordero, el que dio aviso de forma inmediata a la Teniente Calderón, la que le inyectó cianuro.

En fojas 12 y siguientes del Cuaderno Separado, insiste que los detenidos eran retirados sin vida del cuartel, ya que se les daba muerte en el interior. Quien disponía y ordenaba la muerte de un detenido era el jefe del cuartel, Juan Morales Salgado. Había varios procedimientos para matar a un detenido, uno de ellos consistía en que Pincetti los hipnotizaba, haciéndoles creer que era un interrogatorio y les aplicaba sedante y luego la Teniente Calderón les inyectaba cianuro a la vena del brazo, se producía la muerte instantánea, sin sufrimiento. Recuerda que en la misma fecha en que falleció una mujer, durante la noche falleció un profesor universitario que estaba detenido por el grupo de Juan Morales, tenía alrededor de 60 años, había sido torturado, supo que era profesor por los comentarios de sus torturadores, y al comprobar el agente Sergio Cordero que el detenido estaba muerto, llamó a la teniente Calderón quien, al comprobar la muerte le aplicó una inyección de cianuro.

b) Declaración de la propia Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto reconoce que a mediados de 1976, toda la brigada, fue trasladada al cuartel de calle Simón Bolívar, que era una especie de casa quinta. Pasadas las Fiestas Patrias de 1976, hubo un cambio en el cuartel con la llegada de una brigada que estaba comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, los que se reunían con Morales, en la casa principal, y comenzaron a llevar al cuartel personas detenidas, que llegaban encapuchadas e ingresadas al gimnasio. A partir del encuentro entre Morales, Lawrence y Barriga, entiende que se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos los miembros de la BISE, tanto hombres como mujeres, con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence y empezaron a llegar detenidos al cuartel. Además, comenzaron a verse en la cancha de baby fútbol cuerpos de detenidos ensacados y amarrados con alambres. En varias oportunidades vió grupos de cuerpos de detenidos ensacados en el mismo lugar. En una mañana Morales la llamó, cuando conversaba con Lawrence, y le dijo que "la Gladys es enfermera", Lawrence le preguntó si era enfermera, al contestarle que sí, le dijo "haga algo" y le ordenó colocarle una inyección a un hombre detenido al que mantenían en el último dormitorio de la casa principal, el que estaba tendido en una mesón largo o camilla, en muy malas condiciones, ni siquiera se quejaba, tenía espuma en la boca, tenía el rostro lleno de hematomas. Lawrence dejó un frasco pequeño con una jeringa en una mesa que estaba ubicada en el otro dormitorio, se trataba de un líquido medio amarillento y espeso,

que tenía olor a anestesia. Lawrence, en presencia de Salgado le ordenó ponerle la inyección, se la puso en el brazo izquierdo, a la vena, el detenido no se movió más. Posterior a estos hechos, Lawrence le ordenó otra vez colocar otra inyección a otro detenido, que estaba en la misma pieza del otro, se quejaba. Lawrence le dejó una jeringa y un frasco con una sustancia igual a la de la vez anterior, entonces, inyectó al detenido, que no reaccionó, se quedó inmóvil. Después los agentes de Lawrence y Barriga se lo llevaron al gimnasio. Estima que a los detenidos se les daba muerte en el gimnasio o en sus dependencias, ellos llegaban normalmente encapuchados, y permanecían privados de libertad varios días, hasta que aparecieron ensacados en la cancha de baby fútbol en la forma que cuenta. Cree, por el número de muertes que vió, que las inyecciones que puso por orden de Lawrence eran letales y también cree que esa función tiene que haberla cumplido otra persona que tuviera conocimiento de enfermería.

c) Dichos de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que afirma que en el año 1976 toda la unidad se cambió de cuartel a uno ubicado en calle Simón Bolívar. Los oficiales de esta unidad eran Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau, Gladys Calderón. Los detenidos del cuartel salían "empaquetados", enfundados en sacos amarrados con alambres. No obstante que no lo vió, piensa que la persona que ponía las inyecciones letales era Gladys Calderón, ya que ella era enfermera y había un botiquín de primeros auxilios que ella manejaba.

d) Testimonio de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que formaba parte de la brigada Lautaro, y además, entre otros, pertenecían a ella el comandante Juan Morales Salgado, capitán Fernández Larios, teniente Chaigneau, la teniente Calderón, que se hizo conocida porque era una mujer mala, ya que le aplicaba una inyección venenosa a los detenidos que estaban en muy malas condiciones tras las torturas. Un día, después de la Navidad de 1976 y la fiesta de Año Nuevo de ese año, llegó al trabajo en horas de la mañana, y supo por medio de Díaz Radulovich que Víctor Díaz había sido asfixiado y que, la teniente Calderón le había aplicado una inyección para causarle la muerte.

e) Relato de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que casi todos los detenidos terminaban muertos a consecuencia de los interrogatorios, los que se hacían con apremios ilegítimos. Se les aplicaba corriente, golpes, se les practicaban el submarino seco, es decir se le aplicaban bolsas plásticas en la cabeza que les impedían respirar. Se usaban sacos paperos y bolsas de plástico, además, se usaba alambre fino, delgado y flexible para amarrar las bolsas. A los detenidos se les mataba o ejecutaba mediante inyecciones letales que aplicaba la teniente Calderón por orden de Morales. En la mayoría de los casos las inyecciones eran positivas. No vió directamente a Gladys Calderón, pero era sabido que así se hacía y esto ocurría normalmente cuando la persona estaba

moribunda a consecuencia de los interrogatorios, cuando se sabía que el detenido iba a morir.

f) *Testimonio de Jorge Laureano Sagardía Monje, de fojas 527 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que los detenidos eran ejecutados en el mismo cuartel, por orden de arriba, la que era transmitida por Morales, Lawrence y Barriga. Las órdenes de ejecución las cumplía Gladys Calderón que era la practicante y que ponía a la vena inyecciones de pentotal, así se decía.*

g) *Declaración de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de fojas 582 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que indica que se dio cuenta que una mujer embarazada, había sido llevada hasta una cama de uno de los dormitorios que estaba detrás del living. Después supo por el mismo Almendra que ella y los otros detenidos habían sido ejecutados siendo inyectados por Gladys Calderón, dejando los cuerpos ensacados amontonados en la orilla del galpón o cancha de baby fútbol.*

h) *Dichos de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 604 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto por ellos expresa que los detenidos eran llevados al calabozo, iban vendados y se les dejaba en custodia con agentes de su agrupación. En los interrogatorios normalmente estaban presentes Morales, Barriga y Lawrence. Se les aplicaba corriente y se les golpeaba. En el cuartel recuerda a Gladys Calderón, quien era enfermera y aplicaba inyecciones letales a la vena de los detenidos, por orden de Morales. Lo hacía cuando el detenido no podía entregar más información y estaba casi moribundo. Todos sabían que detenido que llegaba ahí no salía vivo. Cuando pasaba esto, muerto el detenido, su cuerpo era amarrado a un riel con alambres, era envuelto en sacos por arriba y por abajo y se cosían los sacos.*

i) *Deposición de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de fojas 737 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que dice que con la llegada de la brigada Delfín comenzaron a llegar personas detenidas, que llegaban vendadas, los dejaban en el gimnasio y en las letrinas, las que habían sido acondicionadas como calabozo, y también tenía instalada una parrilla, la que era utilizada durante los interrogatorios, por la cual le aplicaban corriente a los detenidos. Normalmente estaban todos los de Lawrence metidos en los interrogatorios y después de éstos, algunos morían. A la teniente Calderón le ordenaba aplicarle una inyección de pentotal al detenido como una forma de asegurarse que muriera, lo que se hacía por orden de Juan Morales Salgado. La vió poner esa inyección a algunos detenidos, entre ellos a una mujer detenida cuya fotografía reconoció plenamente y se le informó que su nombre era Reinalda Pereira. Afirma que presencié cuando la teniente Calderón le puso la inyección a la mujer que individualizó. Dentro de los detenidos que llegaron junto con Fernando Ortiz, reconoce las fotografías de un señor de apellido Navarro, el que estuvo detenido por varios días en dicho recinto, siendo muerto a través de una inyección de pentotal en su brazo puesta por la enfermera Gladys Calderón, situación que se comentó al interior del cuartel.*

j) *Relato de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que Juan Morales recibió a los grupos de Lawrence y Barriga y dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En la brigada Lautaro prestaban funciones el teniente Chaigneau, Riveros, la teniente Calderón y otros, que formaron la plana mayor. En ese período, todos los agentes, tanto hombres como mujeres, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado. En una oportunidad, se sacaron unos 10 detenidos de los calabozos y, en el patio central Gladys Calderón les inyectó un líquido letal, el detenido se desvanecía, no decía nada, los cuerpos eran atados a un trozo de riel, se ensacaban y se llevaron a Peldehue.*

k) *Atestado de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que expresa que los primeros meses de 1976, por orden de Morales la brigada Lautaro se trasladó al cuartel ubicado en Simón Bolívar. Entre las personas que llegaron se acuerda del capitán Fernández Larios, Marcelo Escobar, Sovino, Chaigneau y Gladys Calderón. En una ocasión, al llegar observó dos cuerpos ensacados, que no sabe a quién correspondían, pero faltaban otros que la noche anterior había visto, los que habían sido retirados muertos durante la noche y les dijeron que todos habían sido inyectados con una sustancia por la teniente Gladys Calderón, cuando estaban en pésimas condiciones a consecuencia de los interrogatorios.*

l) *Declaración de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que el cuartel Simón Bolívar estaba bajo el mando de Morales Salgado y entre los oficiales que trabajaban, entre otros, estaba la teniente Gladys Calderón. Añade que en el cuartel murió la mujer que estaba embarazada, la que tras ser torturada, fue llevada al gimnasio donde se le dio muerte mediante la aplicación de una inyección letal que le aplicó la teniente Gladys Calderón, lo que supo por los comentarios de los agentes.*

m) *Dichos de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, por lo que expresa que cuando se trasladó a Simón Bolívar, se llevó en un cajón manzanero que contenía diferentes dosis de pentotal, la que en una oportunidad se la entregó a Orlando Torrejón Gatica, el que se las pidió por orden de Barriga. Le pasó el cajón completo con todos los instrumentos. Entiende que a un grupo de detenidos que los vió sentados en el suelo del gimnasio, se les inyectó el pentotal para darles muerte por órdenes de los jefes. A las personas ejecutadas de este modo, las metieron después en sacos comunes y los cadáveres fueron llevados al aeródromo de Tobalaba. En el traslado participó toda la agrupación, entre otros, la teniente Calderón, a quien escuchó comentarle a las demás mujeres del cuartel que ella se había subido al helicóptero con destino al mar y le pareció que el cuerpo de unos de los detenidos había reventado el saco al impactar con el agua.*

n) *Narración de Guillermo Jesús Ferrán Martínez, de fojas 3357 del Cuaderno Principal, por la que afirma que a mediados de 1976, toda la agrupación Lautaro fue trasladada al cuartel ubicado*

en calle Simón Bolívar, que denominaba Lautaro, que estaba conformada, entre otros, por el oficial de carabineros de apellido Calderón y otros funcionarios del Ejército, cuya labor principal era la guardia exterior del coronel Contreras Sepúlveda y de su familia, pero después empezó a realizar labores operativas, como detenciones, seguimientos, allanamientos, sesiones de interrogatorio y torturas a las personas que ingresaban en calidad de detenidas al cuartel. En varias oportunidades vió a los oficiales Juan Morales Salgado, Armando Fernández Larios y a la teniente Calderón ingresar personas detenidas, y se sabía que estos oficiales eran los encargados de realizar las sesiones de interrogatorios y torturas.

ñ) Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que precisa que vió gente detenida en el cuartel, estaban en unas piezas chicas, junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran 6 o 7 personas, todos varones; lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, esas personas fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito, Escalona, Elisa Magna, Sarmiento, Claudio Orellana, el apodado Scappini, y no recuerda quién más ni si fue el jefe Juan Morales, en dos o tres vehículos, al parecer camionetas, en las que se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas. No presenció la ejecución de detenidos, pero si escuchó comentarios en el sentido que se les daba muerte mediante inyecciones siendo Gladys Calderón la que cumpliría esa función. Entiende que practicaba esa profesión en el cuartel y cuando alguien la necesitaba la llamaban a ella.

Veintinueve: Que, con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autora le correspondió a la mencionada Gladys Calderón Carreño, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple configurados en el apartado seis de este fallo y tipificados en los razonamientos siete a nueve, a excepción del secuestro calificado de Waldo Pizarro Molina, por el cual no se le acusó. Participación que se encuadra en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, integrante de la BISE, estando en el cuartel Simón Bolívar y dado su rol de enfermera, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista perseguidos en aquella época y detenidos en el mes de diciembre de 1976. Además participó en forma activa en la colocación de inyecciones de pentotal en los cuerpos de los secuestrados cuando éstos estaban ya en pésimas condiciones físicas, después de los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

La simple negativa en reconocer las detenciones y su actividad operativa, no es suficiente para desvirtuar los dichos de otros agentes operativos que la ubican siempre ligada a Morales Salgado, participando activamente en las detenciones e

interrogatorios de las personas del partido comunista detenidas en el mes de diciembre de 1976 y que fueron conducidas al cuartel Simón Bolívar.

Treinta: *Que, al prestar declaración indagatoria a foja 2558, el 27 de julio de 2005, el acusado **Juvenal Alfonso Piña Garrido** expresa que ingresó a la Escuela de Suboficiales del Ejército el 1 de enero de 1968, en diciembre de 1973 fue trasladado a Las Rocas de Santo Domingo, en enero de 1974 llegó al cuartel de Londres 38, a fines de ese año se trasladaron a Villa Grimaldi. A mediados de 1976, hubo un cambio en el mando de la agrupación Tigre y llegó el capitán Barriga; el acusado cumplía funciones de tipo investigativa, correos y telégrafos, gabinete de identificación e informaciones poblacionales que les llegaban. No recuerda la fecha en que los trasladaron al cuartel de Simón Bolívar, el jefe de la agrupación era el capitán Barriga, pero el jefe del cuartel era el mayor Morales.*

No perteneció a la Brigada Purén, desconoce qué funciones realizaban y la asocia al cuartel de calle Los Plátanos; no participó en alguna brigada cuya misión fuera reprimir al Partido Comunista o al Partido Socialista. Por su contextura física lo apodaron "Elefante" y su chapa era Hugo Díaz. Expresa que vio a Lawrence de Carabineros en el cuartel Villa Grimaldi, no en Simón Bolívar. No vio detenidos en el cuartel Simón Bolívar, no era una unidad apta para mantener detenidos, tenía una cocina, una oficina y un gimnasio de estructura metálica con visión del exterior, las panderetas eran muy bajas; el cuartel estaba rodeado de casas particulares.

A foja 2805, el 24 de marzo de 2004, indica que la Agrupación Tigre no estaba orientada a un partido o agrupación política específica, recibían órdenes de ubicar personas, su partido o actividad política, podían ser de cualquier partido de oposición al gobierno militar. No fue agente operativo, no participó en allanamientos, detenciones o interrogaciones. Indica que no conoce al Capitán Germán Barriga.

A foja 3408, 25 de abril de 2007, ratifica su declaración prestada ante el señor Ministro don Víctor Montiglio Rezzio. Se desempeñó en el cuartel Simón Bolívar por seis u ocho meses, desde fines de 1976 hasta junio o julio de 1977; llegó ahí junto al grupo de Germán Barriga y el jefe del cuartel era Juan Morales Salgado. Se encuentra confeso de su participación en la muerte de Víctor Díaz. Sólo en una oportunidad tuvo vinculación con detenciones, en que le entregaron a un detenido en la calle, fue llevado al cuartel y no supo qué pasó con él.

No reconoce las fotografías de las víctimas Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Fernando Navarro Allendes, Juan Ortiz Letelier y Lincoyán Berríos Cataldo. Vio detenidos en la cancha de baby fútbol, pero no les vio el rostro. Por orden de Germán Barriga y Morales Salgado, les pasaron el cuerpo de un detenido en una bolsa cerrada, que trasladaron hasta la Cuesta Barriga, llegaron a una especie de cueva y lanzaron al cadáver.

El 25 de marzo de 2009, a foja 4253, dice que entre fines de noviembre y el 30 de diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar, como integrante de la agrupación del capitán Barriga, el jefe del cuartel era Juan Morales Salgado; llegó

al cuartel bajo el mando del capitán Lawrence. La misión era investigar al Partido Comunista; en ese período vio detenidos en el gimnasio, dos o tres varones.

En entrevista policial que consta a foja 1152 del Cuaderno Separado, de 27 de febrero de 2007, expresa que en el año 1976 toda la agrupación Tigre a cargo del Capitán Germán Barriga, fue destinada al cuartel Simón Bolívar, donde estaba la agrupación al mando del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado y llegó también la agrupación del Teniente de Carabineros Lawrence. En el gimnasio estaban reclusas alrededor de 4 personas de sexo masculino. Supo de la llegada de Víctor Díaz, relatando detalles de su privación de libertad y su participación en su muerte, que fue la única vez que mató a un detenido, que fue por orden de Barriga, presume que a su vez el escalafón superior de la DINA dio la orden. Desconoce todo tipo de información sobre el operativo en calle Conferencia.

En los primeros meses de 1976, la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde ya había gente que dependía del capitán Juan Morales Salgado. Simultáneamente llegó la agrupación comandada por Lawrence. Las dos agrupaciones fueron recibidas por el comandante Morales Salgado, les indicó dónde podían trabajar sin especificar su misión, con su grupo continuaban con las órdenes de investigación pero con carácter más selecto; los mandaba directamente Germán Barriga.

El cuartel tenía entrada por calle Simón Bolívar, un portón y a la izquierda una garita; por mano izquierda había árboles y estacionamientos, al fondo una casa principal donde estaba la plana mayor y las oficinas.

Hubo personas detenidas en el cuartel, llevados por los equipos que correspondían según las órdenes del mando superior; una vez llevó a un detenido al cuartel, que quedó en custodia a disposición del jefe del cuartel Juan Morales; no participó en su interrogatorio y no sabe qué sucedió con él. En otra oportunidad, vio a 3 detenidos en la entrada de la cancha de baby fútbol, no sabe qué sucedió con ellos.

Nunca llevó cadáveres de detenidos "empaquetados" desde Simón Bolívar a Peldehue, pero sí una vez fue en una comitiva que llevaba personas, no sabe si vivas o muertas, a Peldehue; no sabe si procedían de Simón Bolívar u otra parte y le correspondió hacer seguridad de perímetro. También se refiere a una oportunidad en que por orden de Barriga y Morales, le pasaron una bolsa con el cuerpo de un detenido, que lanzaron a una cueva en la Cuesta Barriga.

No participó en torturas, ni ejecuciones de detenidos, con la salvedad de Víctor Díaz, mientras estuvo en Simón Bolívar. No intervino en interrogatorios, torturas ni ejecución del profesor Ortiz Letelier ni del señor Cepeda Marinkovic (víctimas de autos); tampoco recuerda haber visto mujeres detenidas en el cuartel ni haber participado en borrar las huellas dactilares de los detenidos con un soplete o ensacar los cuerpos de los detenidos.

Treinta y uno: *Que, no obstante que este acusado niega haber cometido los delitos configurados en autos y por los que se le acusó judicialmente, obran en su contra los siguientes antecedentes de convicción:*

a) *Atestado de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 12 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que los detenidos eran retirados sin vida del cuartel, ya que se les daba muerte en el interior y, normalmente el que cumplía la orden de ejecutar a un detenido eran el Chanco Daza, el Negro Escalona y uno llamado Marco Antonio, el que trabajaba con el Elefante. Ellos se destacaban por su frialdad para matar. A los cuerpos de los prisioneros muertos se les borraban las huellas dactilares con un soplete a parafina, y borraba cualquier cicatriz característica del cuerpo, a la vez que le sacaban todas sus especies personales tales como anillos relojes y sus tapaduras de oro de sus dentaduras, un agente conocido como Mario Segundo, que era de apellido Leyton, el que con una cortaplumas le sacaba las tapaduras de oro a los cadáveres. Los que cumplían normalmente estas labores eran Daza, Escalona, el Elefante, cuyo nombre desconoce.*

b) *Dichos de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que sostiene que su contratación se debió a que el cuartel llegaron los de la Brigada Purén, comandada por Barriga y Lawrence, los que llevaban sus agentes operativos. De los integrantes del grupo de Barriga se acuerda de su cuñado Héctor Risco, el Viejo Mario, uno al que le decían el Elefante porque era muy grande y otros. Los agentes de este grupo llegaban con detenidos al cuartel.*

c) *Testimonio de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que cuando tenían el cuartel encachadito, refiriéndose a Simón Bolívar, llegó Barriga y Lawrence con sus agentes y, entre los de Barriga, estaba uno que sólo lo conoció por su chapa y lo apodaban "El Elefante", del Ejército. Los principales interrogadores eran Barriga, Lawrence, "El elefante", el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco, Bitterlich, lo hacían porque tenían la información, puesto que trabajaban al Partido Comunista, los detenidos eran comunistas.*

d) *Relato de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 447 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que a pesar que no trabajó directamente el Partido Comunista, cumplió órdenes para detener a determinadas personas, sin participar directamente en interrogatorios, ya que estos eran efectuados por Lawrence, Barriga, el Elefante, el Dago y todos los integrantes de la brigada de Lawrence y Barriga. Solo cooperaba, según las órdenes que se le daban y cerrar puertas, pero nunca aplicó apremios ilegítimos, ni ayudó a aplicarlos, aparte de la vez que le sujetó las piernas a Díaz, como lo dijo. Intervino en empaquetar a los que habían sido ejecutados y eso lo hacía supervigilado por los oficiales Fernández Larios, Lawrence, Morales Salgado, Barriga.*

e) *Narración de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de fojas 466 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que dice que no se acuerda haber ido en alguna otra oportunidad al sector de Peldehue con la finalidad de cargar en helicópteros los cuerpos de los detenidos para luego ser lanzados al mar. La vez que fue, recuerda que el operativo fue ordenado por Barriga y estaban*

presentes el Caimán, el Viejo Mario, el Dago, el Chico Eugenio, "El Elefante", entre otros.

f) Declaración de Jorge Laureano Sagardía Monje, de fojas 527 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que desde que llegaron al cuartel Simón Bolívar, Barriga y Lawrence con su gente a instalarse, comenzaron a verse personas detenidas, que eran llevadas por agentes, las que llegaban vendadas y las dejaban en los baños. Eran interrogados por los jefes del cuartel, es decir, Morales, Barriga, Lawrence y los agentes que los llevaban. Entre los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence estaba uno llamado Cantalicio, Friz, apodado el Manchado o el Caballo, Acevedo, Troncoso Vivallos, Díaz, apodado el Gitano, Palma, Sergio Castro llamado "Castrito", recuerda a uno al que le decían el Elefante.

g) Comparecencia de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de fojas 582 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que indica que del grupo de Barriga y Lawrence que llegó a trabajar al cuartel, recuerda, entre otros a "Mario Primero, que era sargento 1º Ejército, no sabe su nombre, pero era el principal después de Barriga y Lawrence y, recuerda que vivía en pasaje El Manzano, entre Vicuña Mackenna Oriente y Poniente, pasado el paradero 9, La Florida, era el brazo derecho de Barriga y es la persona que identifica como la que sacaba al Chino Díaz a hacer reconocimientos, luego estaba Mario Segundo, que era Manuel Leyton Robles, Heriberto Acevedo, carabinero, Claudio Pacheco, Emilio Troncoso, Jorge Díaz Radulovich y uno apodado el Elefante, que trabajaba directamente con Mario Primero. Ellos estaban encargados de detener y disolver al Comité Central del Partido Comunista, y a los que se iban formando para desactivarlos, y es así, que si se formaba un nuevo comité caía, a partir de las colaboraciones que daba el Chino Díaz. Intervino en el interrogatorio de Fernando Ortiz Letelier, ya que Morales le ordenó preguntarle sobre el lugar que ocupaba en la escala. Al acercarse se percató que hablaba entrecortado, bajito y entiende que a consecuencia de los golpes que había recibido del Elefante y el Mario Primero y empezó a perder la voz, se inclinó hacia el lado derecho y al verlo que estaba desmayado, llamó a Morales, Barriga y Lawrence y ellos constataron que estaba muerto. Dice que recuerda perfectamente cuando el Elefante y Mario Primero le pegaban, pues los golpes se escuchaban de lejos. Los demás estaban interrogando a Cepeda Marinkovic y a la mujer embarazada. Luego supo que la mujer y los otros detenidos habían sido ejecutados siendo inyectados por Gladys Calderón, dejando los cuerpos ensacados amontonados en la orilla del galpón o cancha de baby fútbol. No recuerda si eran cuatro o cinco bultos. Ese mismo día, en horas de la noche llegó a su casa Roque Almendra quien le dice que Morales le había ordenado que acompañara a los de la brigada de Barriga, que eran dos equipos en dos vehículos, para que le mostraran una cueva en la Cuesta Barriga, correspondiente a una mina abandonada que al fondo tenía como un pique para abajo. Acompañó a Almendra e iban otros dos vehículos, al pasar por el lado de los autos, salía olor a quemado, sabía que ese olor correspondía a que habían quemado

los cuerpos. Recuerda que en ese viaje iban Mario Primero, el Elefante, un sujeto que era moreno y era sargento de Ejército.

h) Atestado de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de foja 604 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que en una oportunidad fue a la Cuesta Barriga, llevando unos cuerpos ensacados, lo que fue ordenado por Lawrence y Barriga. La orden la recibió en el cuartel Simón Bolívar. Le acompañaron Barriga, Lawrence el Elefante, de apellido Piña, Mario Primero y casi la mayoría del grupo del capitán Lawrence. Partieron alrededor de las 10 de la mañana, entre dos y tres vehículos, llevando tres o cuatro cuerpos ensacados. Cuando llegaron entraron a un pique, y al fondo había un pozo y ahí fueron lanzados los cuerpos.

i) Dichos de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de fojas 737 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que para él los operativos de Lawrence y Barriga, era un grupo indiferenciado y entre los que recuerda estaban Emilio Troncoso, Claudio Pacheco, Manuel Leyton, Mario Primero, el Dago llamado Mario Rojas Yébenes, Juvenal Piña, Jorge Díaz Radulovich, Orlando Altamirano, Guillermo Díaz, el Chico Rinaldi. Con la brigada Delfín comenzaron a llegar personas detenidas con la vista vendada, los dejaban en el gimnasio y en las letrinas, las que habían sido acondicionadas como calabozo, y tenían instalada una parrilla, la que era utilizada durante los interrogatorios, para la cual le aplicaban corriente. Eran interrogados generalmente por Barriga, Lawrence, Pacheco, quien sabía interrogar bien ya que era carabintero; también interrogaba y torturaba el Piña apodado el Elefante, quien era de temer. Los que aplicaban corriente eran el Piña, Lawrence y Barriga.

j) Declaración de Orlando Jesús Torrejón Gatica, de fojas 960 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que a mediados del año 1976, toda la agrupación de Lawrence más la agrupación del capitán Barriga, que residía en Villa Grimaldi, fueron destinadas al cuartel de Simón Bolívar, que estaba bajo el mando del mayor de Ejército Juan Morales. Entre otros el grupo de Barriga lo componían Mario Reyes, apodado el Viejo Mario, que era de Ejército, Pacheco, apodado el Gigio, Juvenal Piña, alias el Elefante, Rojas, entre otros.

k) Atestado de Heriberto del Carmen Acevedo, de fojas 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que al cuartel Simón Bolívar, sede de la brigada Lautaro, se trasladaron con Barriga junto a sus 3 equipos, con el grupo llegaron el Viejo Mario Reyes, el Caimán, el Elefante, el Chico Rinaldi, el Dago, el Rucio Raúl, entre otros.

l) Dichos del propio Juvenal Alfonso Piña Garrido, de fojas 1157 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto sostiene que una vez, en Simón Bolívar, por orden de Barriga, les pasaron una bolsa con el cuerpo de un detenido, que pusieron en el portamaletas de un auto, y se fueron a la Cuesta Barriga, llegaron a una especie de cueva, y en un pozo lanzaron el cadáver en ese lugar.

II) Relato de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que afirma que a mediados de 1976 con el arribo de la brigada Lautaro, las agrupaciones que iban a cargo del capitán Germán Barriga y

capitán Ricardo Lawrence, comenzaron a llegar detenidos. Entre los agentes estaban, entre otros, Leyton, Acevedo, el Elefante de apellido Piña, Troncoso Vivallos, y en estos grupos se destacaban por lo violento de sus procedimientos Leyton, el Elefante, Bitterlich, y los dos oficiales, Lawrence y Barriga. En el gimnasio se interrogaba especialmente por las brigadas de Lawrence y barriga, pero también se les ordenaba participar en los interrogatorios o estar ahí presentes para prestar la ayuda que se requiriera. Los apremios ilegítimos que consistían principalmente en aplicación de corriente eléctrica, golpes de puños y pies, eran cometidos, aparte de los oficiales por el Elefante, Leyton, Bitterlich, a veces Valdebenito, y otros. En una ocasión fue a la cuesta Barriga a dejar cuerpos de detenidos para arrojarlos al interior del pozo de una mina abandonada y del grupo de Lawrence estaban el Elefante, Bitterlich, Troncoso Vivallos, el Dago, el Mario Primero, iban casi todos los de ese grupo, incluso tienen que haber estado presente Acevedo, Leyton y Pacheco.

m) Relato de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que en el cuartel Simón Bolívar hubo detenidos, que eran llevados por Bitterlich, Torrejón, el equipo de Mario Primero formado por Reyes, Piña, Risco, Beltrán, que eran los actores principales, por el grado de fidelidad y lealtad que tenían con su jefe Germán Barriga. Los detenidos eran llevados al gimnasio, donde eran interrogados por Eduardo Reyes y su equipo conformado por Piña, Risco, Beltrán, además interrogaban el Yiyio Pacheco Pacheco Fernández y Leyton.

Treinta y dos: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Juvenal Alfonso Piña Garrido, en los delitos de homicidio calificado cometidos entre el 15 de diciembre y el 25 de diciembre de 1976, secuestro calificado (salvo el de Waldo Pizarro Molina) y secuestro simple, perpetrados a partir del 13 y 15 de diciembre de 1976, configurados en el apartado seis del presente fallo y tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve, participación que efectuó en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo e integrante de la Brigada de Barriga, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales y colaboró activamente en la muerte de las víctimas y, posterior traslado al lugar donde fueron arrojados sus restos.

Cabe destacar, que es descrito como un sujeto grande, de ahí su apodo de "El Elefante", que se destacó por su lealtad y fidelidad hacia su jefe Barriga, que infundía temor y era muy violento en sus procedimientos, que intervenía en los interrogatorios golpeando a sus víctimas, electrocutándolas con la "Yiyi" y, una vez muertas interviniendo en borrar sus huellas

digitales o cualquier cicatriz que permitiera reconocerlas. A mayor abundamiento es identificado como uno de los que golpeó brutalmente a Juan Fernando Ortiz Letelier, detenido desde el 15 de diciembre de 1976 y, cuya fecha de muerte por lesiones traumáticas es entre el 15 de diciembre y el 25 de diciembre de 1976.

Treinta y tres: Que, prestando declaración indagatoria a foja 4195, con fecha 23 de marzo de 2009, el acusado **José Alfonso Ojeda Obando** ratifica su declaración de foja 1961 del Cuaderno Separado, con algunas precisiones y expresa que la Brigada Delfín de la agrupación de Barriga comprendían los grupos de Barriga y Lawrence y así llegaron a Simón Bolívar. Desde noviembre a diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar, integrando la unidad de Barriga y Lawrence, el comandante del cuartel era Juan Morales Salgado. No sabe si llegaron detenidos entre el 28 de noviembre y el 20 de diciembre de 1976 al cuartel, Barriga le mezquinaba información, no sabe si por desconfianza o para protegerlo. No recuerda si los detenidos que vio en el gimnasio los llevaron desde Villa Grimaldi o los detuvieron estando en Simón Bolívar; permanecía en su oficina y los interrogatorios se hacían en el gimnasio, al único que vio cercanamente fue al chino Díaz. Indica que en el último período no hizo trabajo de plana mayor, ocupaba el cargo pero no le daban borradores para transcribir, que normalmente contenían el nombre de las personas interrogadas. No presenció retiro de cadáveres ni participó en su traslado a la Cuesta Barriga, sabía de su retiro porque cuando llegaba a trabajar el gimnasio estaba vacío. Al término de ese año escuchó que se hizo un operativo de traslado de "bultos" a Tobalaba y puede haber sido el último operativo. Recuerda haber escuchado nombres de algunos detenidos, como Víctor Díaz a quien conoció, dos hombres de apellido Pereira que fueron liberados; también escuchó los nombres de Víctor Cantero y Waldo Pizarro, no los vio ni conoció, sólo recuerda haber escuchado sus apellidos.

Respecto de las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, y Juan Ortiz Letelier señala no conocerlas, sus nombres no le dicen nada y sus fotos no le permiten aportar antecedentes. Lo mismo dice respecto a Waldo Pizarro Molina, pero agrega que escuchó ese apellido, aunque no lo vio.

En entrevista policial de foja 1948 del Cuaderno Separado, 28 de marzo de 2007, refiere que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de enero de 1962; en el mes de noviembre o diciembre de 1973 hizo el curso básico de Inteligencia en Las Rocas de Santo Domingo, trabajó en el cuartel Londres 38, ahí supo que integraban la DINA, luego en el cuartel de José Domingo Cañas, donde llegó a cargo del oficial de Carabineros Ricardo Lawrence, y posteriormente fue trasladado al cuartel Terranova, donde los jefes eran los oficiales de Ejército Marcelo Moren y Miguel Krassnoff; su chapa era "Pablo Flores Contreras" y no tenía apodo, lo conocían como Pablo o Pablito. En Terranova perteneció a la agrupación "Águila", a cargo del teniente de Carabineros Ricardo Lawrence e integrada también por Sagardía Monje, los dos Valdebenito y otros. Las misiones eran ser parte de los equipos de

investigaciones, participar en operativos, que terminaba con la entrega del detenido a la guardia del recinto. Trabajaba con el MIR y dependía de la Brigada Caupolicán a cargo de Miguel Krassnoff; luego pasó a ser parte de la Agrupación "Tucán" a cargo del teniente de Carabineros Gerardo Godoy, apodado "Cachete Chico". Luego, formó parte de la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, la función de él era la parte administrativa, no era operativo. Este grupo tenía como objetivo reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, el primer detenido fue su Secretario General Víctor Díaz López, junto a él cayeron otros dirigentes, ignora mayores antecedentes. Se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba otra agrupación. Los detenidos de "elite" eran interrogados personalmente por Lawrence y Barriga. Agrega como agentes de Delfín y que llegaron al cuartel Simón Bolívar a Ana Vilches y su esposo "El Rucio Raúl", "El Chico Rinaldi", Torrejón, Bitterlich, "El Loco Morales". El cuartel era una casa principal de un piso, había un gimnasio y muchos árboles; instaló su oficina en una dependencia de la casa principal y no recuerda dónde se ubicó el resto de agentes. Al traslado llevó un cajón de manzana con especies que se le ordenó mantuviera con llave, luego se enteró que eran inyecciones de pentotal, que le suministraba el enfermero del Ejército Torrejón a los detenidos al llegar al cuartel. En una oportunidad, vio unos doce detenidos sentados en el piso y alrededor de las paredes del gimnasio, le entregó el contenido del cajón de manzanas al enfermero Torrejón y se dio cuenta que era para inyectar y dar muerte a todos los detenidos, salió del lugar y no presenció la muerte; supo por comentarios que los cuerpos sin vida de los detenidos fueron envueltos en sacos y trasladados en vehículo hasta el aeropuerto de Tobalaba para lanzarlos al mar desde helicópteros del Ejército. No se percató de la presencia de mujeres entre esos detenidos. Expresa que no hubo ningún detenido que saliera del recinto de Simón Bolívar vivo, ya que él se quedaba con las especies personales y nunca las entregó.

En los operativos de su agrupación participaban los agentes del grupo que tenía como asiento el cuartel Simón Bolívar y no era de los suyos, como la teniente de Ejército Gladys Calderón, quien fue a un viaje en helicóptero a lanzar cuerpos al mar; muchos de esos agentes participaron en operativos de detenciones, allanamientos, como observadores de los interrogatorios en el gimnasio; los detenidos eran muertos, sacados del gimnasio, envueltos en sacos, para subirlos a unas camionetas y llevarlos al aeropuerto; nunca le correspondió llevar cadáveres al aeropuerto.

Todas las víctimas de Simón Bolívar fueron detenidas por el grupo de Lawrence y Barriga, no hubo coordinación entre la DINA y el Comando Conjunto; gran parte del tiempo tenían sus ojos cubiertos por una tela o pedazo de cartón, por lo que no puede reconocer a nadie, pero recuerda claramente el paso por el cuartel de Víctor Díaz, Waldo Pizarro y un Pereira, también la detención de Víctor Cantero, pero no recuerda la época.

En foja 1961 del Cuaderno Separado, 29 de marzo de 2007, ratifica su declaración anterior y declara en similares términos que lo expuesto a foja 1948, que el grupo Delfín estaba integrado,

además de Barriga y Lawrence, por él y el suboficial mayor de Carabineros Luis Villarroel, que hacían la función de plana mayor.

Hubo detenidos en Simón Bolívar, que eran llevados por Bitterlich, Torrejón, el equipo de Mario Primero, formado por Reyes, Piña, Risco, Beltrán, que para él eran los principales por su fidelidad y lealtad con su jefe Germán Barriga. Llevaban a los detenidos al gimnasio, donde los interrogaba Eduardo Reyes y su equipo formado por Piña, Risco, Beltrán, también interrogaban Yiyio Pacheco Fernández y Leyton. Él se relacionaba con Barriga y Lawrence y los jefes de esos grupos, le entregaban los apuntes en borrador y los pasaba a máquina, llenaba una ficha con todos los datos del detenido y lo que declaraba de manera muy resumida, cree que se resumía porque la pasada por el cuartel era pasajera; se iba todas las tardes y cuando llegaba al día siguiente ya no estaban.

Indica que vio a los detenidos vendados, amarrados y sentados en el suelo del gimnasio techado, eran interrogados bajo apremios, no se conocían otras técnicas, se usaba el magneto, sólo vio hombres detenidos. Reitera haberle entregado a Orlando Torrejón Gatica, por orden de Barriga, el cajón manzanero que tenía pentotal, quien se lo inyectó a un grupo de detenidos, unos diez o doce, que estaban sentados en el suelo del gimnasio. A los ejecutados los metieron en sacos de yute, los dejaron apilados en el gimnasio y se trasladaron por todas las camionetas hasta el aeródromo de Tobalaba; en ese traslado participó la Brigada Delfín y agentes de la Brigada Lautaro, como Gladys Calderón que contó haberse subido al helicóptero, él no fue. Indica que nunca presencié la ejecución de una persona, tampoco supo que les borrarán las huellas dactilares con sopletes. Aparte de esa salida masiva de cadáveres, no supo de otros que hayan sido llevados a la Cuesta Barriga o a Peldehue. Reitera recordar a los detenidos Víctor Díaz, uno o dos varones de apellido Pereira, Víctor Cantero y Waldo Pizarro, los dos últimos en Simón Bolívar.

Treinta y cuatro: Que, a pesar que Ojeda Obando niega toda participación criminal respecto de las víctimas de autos, obran en su contra los siguientes datos probatorios:

a) Relato de Carlos Ramón Rinaldi Suárez de foja 2288 del Cuaderno Separado en el que manifiesta que a principios de 1976, toda la agrupación de Barriga se trasladó al cuartel Simón Bolívar, entre quienes estaba José Ojeda Obando, quien era plana mayor de Barriga en Villa Grimaldi y Simón Bolívar.

b) Dichos de Carlos López Inostroza de foja 5107 del Cuaderno Separado, en que expresa que estando en Villa Grimaldi la agrupación del oficial Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación del oficial Ricardo Lawrence para realizar un trabajo conjunto en contra del Partido Comunista y el Partido Socialista; ahí se les denominó como Brigada Mehuín. Entre los agentes que trabajaban con Barriga estaban José Ojeda Obando.

c) Dichos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta de foja 1588 del Cuaderno Separado, en que manifiesta recordar que a unos 3 o 4 meses de 1976, llegó al cuartel la brigada del capitán de Ejército Germán Barriga y el capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, con 15 agentes a su mando. Se les asignó el gimnasio y una oficina pequeña en la casona donde quedaron los jefes; el

nexo entre las brigadas fue el sargento Ojeda, que era el hombre de confianza de ese grupo.

d) Propios dichos de Ojeda Obando, en cuanto por ellos manifiesta que desde noviembre a diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar. Escuchó los nombres de Víctor Cantero y Waldo Pizarro, no los vio ni conoció, sólo recuerda haber escuchado sus apellidos. Cuando se trasladó a Simón Bolívar se llevó un cajón de manzana con especies que se le ordenó mantuviera con llave, luego se enteró que eran inyecciones de pentotal, que le suministraba el enfermero del Ejército Torrejón a los detenidos al llegar al cuartel. En una oportunidad, vio unos doce detenidos sentados en el piso y alrededor de las paredes del gimnasio, le entregó el contenido del cajón de manzanas al enfermero Torrejón y se dio cuenta que era para inyectar y dar muerte a todos los detenidos, salió del lugar y no presenció la muerte; supo por comentarios que los cuerpos sin vida de los detenidos fueron envueltos en sacos y trasladados en vehículo hasta el aeropuerto de Tobalaba para lanzarlos al mar desde helicópteros del Ejército. En los operativos de su agrupación participaban los agentes del grupo que tenía como asiento el cuartel Simón Bolívar y no era de los suyos, como la teniente de Ejército Gladys Calderón, quien fue a un viaje en helicóptero a lanzar cuerpos al mar; muchos de esos agentes participaron en operativos de detenciones, allanamientos, como observadores de los interrogatorios en el gimnasio; los detenidos eran muertos, sacados del gimnasio, envueltos en sacos, para subirlos a unas camionetas y llevarlos al aeropuerto; nunca le correspondió llevar cadáveres al aeropuerto. Todas las víctimas de Simón Bolívar fueron detenidas por el grupo de Lawrence y Barriga.

Hubo detenidos en Simón Bolívar, que eran llevados por Bitterlich, Torrejón, el equipo de Mario Primero, formado por Reyes, Piña, Risco, Beltrán, que para él eran los principales por su fidelidad y lealtad con su jefe Germán Barriga. Llevaban a los detenidos al gimnasio, donde los interrogaba Eduardo Reyes y su equipo formado por Piña, Risco, Beltrán, también interrogaban Yiyio Pacheco Fernández y Leyton. Él se relacionaba con Barriga y Lawrence y los jefes de esos grupos, le entregaban los apuntes en borrador y los pasaba a máquina, llenaba una ficha con todos los datos del detenido y lo que declaraba de manera muy resumida, cree que se resumía porque la pasada por el cuartel era pasajera; se iba todas las tardes y cuando llegaba al día siguiente ya no estaban.

Vio a los detenidos vendados, amarrados y sentados en el suelo del gimnasio techado, eran interrogados bajo apremios, no se conocían otras técnicas, se usaba el magneto, sólo vio hombres detenidos. Reitera haberle entregado a Orlando Torrejón Gatica, por orden de Barriga, el cajón manzanero que tenía pentotal, quien se lo inyectó a un grupo de detenidos, unos diez o doce, que estaban sentados en el suelo del gimnasio. A los ejecutados los metieron en sacos de yute, los dejaron apilados en el gimnasio y se trasladaron por todas las camionetas hasta el aeródromo de Tobalaba; Reitera recordar a los detenidos Víctor Díaz, uno o dos varones de apellido Pereira, Víctor Cantero y Waldo Pizarro, los dos últimos en Simón Bolívar.

Treinta y cinco: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado José Ojeda Obando, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis y tipificados y recalificados en los considerandos siete a nueve del presente fallo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de Carabiniero, agente operativo de la Brigada de Barriga y Lawrence, integrante de la plana mayor de Barriga, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar, como integrante de dicha agrupación encargada de perseguir y desarticular al partido comunista, detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios y de la aplicación de pentotal para eliminar a los detenidos una vez que estos habían salido de los interrogatorios con apremios físicos. Esta participación se recalifica a la de cómplice en los términos del artículo 16 del Código Penal, ya que cooperó a la ejecución de las muertes por actos anteriores o simultáneos, al proporcionar el material a utilizar; es decir, las inyecciones de pentotal, que se usaron para dar muerte a las víctimas, con pleno conocimiento de que los cuerpos serían posteriormente aparcados en un sector del cuartel para ser trasladados posteriormente donde no fueran encontrados e identificados.

Treinta y seis: Que, en entrevista policial de foja 2984, 6 de julio de 2006, **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, refiere que ingresó a la Escuela de Suboficiales del Ejército el año 1964; en diciembre de 1973 fue enviado a Las Rocas de Santo Domingo y en 1974 fue destinado a la agrupación Puma, a cargo del capitán Carevic en el cuartel Terranova, luego trasladado al cuartel Belgrado y al cuartel de Rafael Cañas; en enero o febrero de 1976 fue destinado a la Brigada Lautaro, asignado a una agrupación dependiente de ésta, a cargo del capitán Ricardo Lawrence, como segundo al mando el capitán Germán Barriga y como tercero, el civil Eduardo Garea; su cuartel estaba en calle Venecia y su misión era investigar todo lo relacionado con el Partido Comunista y ocasionalmente el MIR. La función de él era recabar antecedentes, seguimiento de personas, puntos fijos u otras ordenadas por el capitán Lawrence; nunca participó en la detención de ninguna persona. A fines de 1976 cooperó con la protección del personal DINA que detuvo a dirigentes del Partido Comunista en calle Conferencia, tuvo que mantener restringido el paso de vehículos particulares al lugar, cuestión que realizó hasta el día siguiente; en ese operativo participó Lawrence y Barriga.

En foja 3335, el 11 de abril de 2007, indica que en el año 1976, por orden de Ricardo Lawrence, concurrió junto al agente Rojas Yévenes, apodado "Dago" y otros 13 agentes, en varios vehículos a detener a Ortiz Letelier, que era profesor; en uno de

los vehículos iba el detenido Díaz, quien iba a tener un encuentro con Ortiz, y se le detuvo en la vía pública; y llevado en el vehículo de Rojas Yévenes hasta el cuartel Simón Bolívar. No recuerda en qué calle fue detenido ni su posterior destino, ya que una vez cumplida la misión, volvió al cuartel Venecia. Ortiz Letelier debe haber tenido unos 40 a 50 años, no recuerda sus características físicas.

En foja 4179, el 19 de marzo de 2009, refiere que en noviembre y diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Venecia bajo las órdenes del capitán Lawrence, cuya unidad funcionaba en Venecia y Simón Bolívar. Los detenidos se llevaban a Simón Bolívar, quienes eran mantenidos en el gimnasio y los camarines, interrogados bajo apremios y ejecutados, aunque no lo presencié; luego eran "empaquetados" y retirados del cuartel; lanzaban los "paquetes" en el pique minero de Cuesta Barriga, lo que le consta por haber ido como seguridad cuando se transportaron 4 o 5 bultos; ese operativo fue a fines de noviembre de 1976.

En cuanto a Juan Ortiz Letelier, rectifica sus declaración de foja 3335 e indica que no participó en su detención, que al ser interrogado por Ortiz Letelier él se refería a que tiempo después de su detención Rojas Yévenes, alias el Dago, le dijo que Ortiz Letelier había sido detenido, llevado al cuartel Simón Bolívar y que era profesor.

En entrevista policial de 7 de febrero de 2007, que consta a foja 599 del Cuaderno Separado, refiere que a principios de 1976 fue destinado al cuartel Venecia, junto a los funcionarios que nombra y la agrupación dependía directamente del mayor Juan Morales Salgado, pero en el cuartel estaban bajo las órdenes directas de Ricardo Lawrence; desde esa fecha trabajaron e investigaron al Partido Comunista. Recuerda que ese año fue con Villanueva y Torrejón en un vehículo, junto a una comitiva de agentes de la agrupación de Barriga y Lawrence, a una casa en calle Conferencia, domicilio que fue allanado, se detuvieron varios dirigentes del Partido Comunista como Zamorano y el marido de Gladys Marín, Jorge Muñoz; se hizo una "ratonera" pero desconoce si se detuvo a más personas; los detenidos de calle Conferencia fueron llevados a Villa Grimaldi y no supo más de ellos; también recuerda la detención del "Chino Díaz" y que los agentes de Morales Salgado, Lawrence y Barriga detuvieron a varios dirigentes comunistas en la vía pública cuando llevaban a Díaz a realizar "puntos", operativos en que no participó. Luego, por orden de Morales Salgado, fue en un vehículo junto a Rojas Yévenes, apodado "Dago", y otros agentes, entre los que estaban Barriga y Lawrence, a detener a una persona de apellido Ortiz Letelier, al parecer en base a la información otorgada por el "Chino Díaz", quien posiblemente estaba en el operativo. Ortiz Letelier fue detenido en la vía pública y llevado a Simón Bolívar.

Expresa que las veces que fue a Simón Bolívar fue por órdenes de sus superiores, su oficina de trabajo estaba en el cuartel Venecia; cuando participó en operativos, fue por orden de Lawrence o Barriga. Siguió en el cuartel Venecia hasta que la DINA cambió a CNI. Tanto en la DINA como en la CNI su nombre operativo fue "Marco Antonio".

A foja 604 del Cuaderno Separado, 8 de febrero de 2007, ratifica su declaración policial y señala que a principios de 1976 fue destinado al cuartel Venecia a cargo del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, y luego de nombrar a sus miembros dice que Lawrence les indicó que la misión era investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista y mostró una fotografía de Víctor Díaz, máximo dirigente del partido en ese momento. De forma paralela, el capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, tenía a su cargo un grupo con la misma misión, por lo que trabajaban juntos con Lawrence; del equipo de Barriga recuerda a Mario Primero, Piña que le decían Elefante, el Toño, Claudio Pacheco de apodo Gigio, Emilio Troncoso Vivallos, el Carabinero Acevedo y Pichunmán, entre otros.

Indica que mientras estuvo en el cuartel Venecia bajo las órdenes de Lawrence y Barriga, iba normalmente al cuartel Simón Bolívar, en especial cuando tenían detenidos que interrogar; ese cuartel estaba a cargo de Morales Salgado, quien dirigía la represión al Partido Comunista; a las órdenes de Morales estaba Barriga, Lawrence y los agentes de Lautaro, en especial su gente de confianza Daza y Escalona, Meza apodado "Chico Meza", los que intervenían activamente en operativos conjuntos. Los agentes de la Brigada Lautaro iban a Venecia esporádicamente, los de Barriga y Lawrence iban más a Simón Bolívar porque ahí estaban las oficinas de los jefes. Ese cuartel era una casa quinta con entrada por Simón Bolívar, a mano derecha había una garita, hacia el norte unos árboles y un gimnasio donde funcionaba el casino en que almorzaban; había una cocina al lado del gimnasio, recuerda a un cocinero y su hijo; después estaban los camarines con baño que se destinaban a calabozos, también una pieza que funcionaba como calabozo. Entrando a mano izquierda había árboles, estacionamientos y al fondo la casa donde estaban las oficinas; la casa tenía living, piezas habilitadas como oficinas; al medio había una cancha pavimentada.

Señala que los detenidos eran llevados al calabozo, vendados, y quedaban bajo custodia de agentes de su agrupación; en los interrogatorios estaban presentes Morales, Barriga y Lawrence; se les aplicaba corriente y se les golpeaba; al ponerles corriente se les conectaba al cuerpo dos electrodos, alguien hacía girar la "maquinita" y se producía la descarga de corriente; en eso participaba la mayoría de los agentes y los jefes y las mujeres participaban preferentemente cuando se trataba de mujeres detenidas. Recuerda a Gladys Calderón, enfermera que aplicaba las inyecciones letales a la vena a los detenidos por orden de Morales; lo hacía cuando el detenido estaba listo, no podía entregar más información y estaba casi moribundo, todos sabían que detenido que llegaba ahí no salía vivo, difícilmente salía vivo. Al morir, su cuerpo era amarrado a un riel con alambres, envuelto en sacos por arriba y por abajo y se cosían los sacos; los cuerpos ensacados se apilaban en la cancha, cada cierto tiempo se veían tres o cuatro "paquetes"; luego, los cuerpos se retiraban en camionetas y se iban a dejar a Peldehue, donde los esperaba un helicóptero, el jefe del cuartel comunicaba previamente esto al Comando de Aviación del Ejército.

Enseguida, relata con detalle las veces que fue a Peldehue a dejar cuerpos al helicóptero Puma para ser lanzados al mar; la primera vez fue al mes y medio o dos meses de la detención de Víctor Díaz y se retiraron los "paquetes" en Villa Grimaldi, eran unos doce o quince cuerpos; la segunda vez fue unos días después y afectó a las personas detenidas al hacer los "puntos" con Víctor Díaz, el comandante Morales Salgado daba la orden de retirarlos con el destino que indicaba, en concordancia con lo que dispusiera el general Manuel Contreras; esos cuerpos fueron llevados en camionetas a Peldehue. Asegura que ése fue el destino de los detenidos de calle Conferencia, los cinco que se detuvo en ese domicilio y los restantes. Además, recuerda haber ido una vez, por orden de Lawrence y Barriga, hasta la Cuesta Barriga con cuatro "paquetes" retirados en el cuartel Simón Bolívar, fecha que coincide con la estadía de dos detenidos de nacionalidad peruana en el cuartel.

Treinta y siete: *Que, no obstante que este acusado niega la participación delictiva que se le atribuye respecto de las víctimas de esta causa, obran en su contra los siguientes elementos de convicción:*

a) *Dichos de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 12 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que los detenidos eran retirados sin vida del cuartel, ya que se les daba muerte en el interior, el que disponía y ordenaba la muerte de un detenido era Juan Morales Salgado y los que normalmente cumplían la orden eran el Chancho Daza, el Negro Escalona y uno llamado Marco Antonio, quien era de tez blanca y ojos azules de aproximadamente 1,82 de estatura, el que trabajaba con el Elefante, los que se destacaban por su frialdad para matar.*

b) *Atestado de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que los agentes llevaban a los detenidos vendados. Los dejaban en un camarín, ya que no había celdas. No podría decir sí permanecían o no vendados dentro de ese lugar. De los integrantes del grupo de Barriga recuerda, entre otros al Elefante. Tanto los agentes de las brigadas Lautaro como de los grupos de Barriga y Lawrence eran netamente operativos.*

c) *Testimonio de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que cuando tenían el cuartel encachadito, llegó Barriga y Lawrence con sus gentes y entre otros estaban el Elefante, el Dago y Bitterlich. Empezaron a llegar detenidos al cuartel, que eran llevados por los operativos de Barriga y Lawrence, los llevaban con la vista vendada. Entre los principales interrogadores estaban Barriga, Lawrence "El elefante", el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco, Bitterlich, pues tenían la información, ya que trabajaban al Partido Comunista, los detenidos eran comunistas y esto lo decían los mismos agentes.*

d) *Declaración del propio Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 604 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto reconoce que estaba en el cuartel Venecia, a las órdenes de Lawrence y Barriga, y acudían normalmente al cuartel Simón Bolívar, especialmente cuando tenían detenidos que interrogar, cuartel que estaba a cargo de Morales Salgado, quien era el que*

dirigía la represión del Partido Comunista. A los detenidos se les aplicaba corriente y se les golpeaba. Todos sabían que detenido que llegaba ahí no salía vivo. Muerto el detenido, su cuerpo era amarrado a un riel con alambres, era envuelto en sacos por arriba y por abajo y se cosían. Los cuerpos ensacados los dejaban apilados en la cancha. Cada cierto tiempo se veían tres o cuatro "paquetes" en ese lugar. Los cuerpos eran retirados en camionetas del cuartel, y se iban a dejar normalmente a Peldehue, donde los estaba esperando un helicóptero. Recuerda que fue a la Cuesta Barriga, llevando cuerpos, entraron a un pique y al fondo había un pozo, donde los lanzaron.

e) Comparecencia de Heriberto del Carmen Acevedo, de fojas 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que a fines de septiembre o los primeros días de octubre de 1976, con el grupo de Barriga llegaron a Simón Bolívar; en el grupo de Lawrence que llegó a ese cuartel recuerda a Marco Antonio, quien era jefe de un equipo.

f) Relato de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que cuando llegó a Simón Bolívar estaba, entre otros agentes, Bitterlich, el que se destacaba por lo violento de sus procedimientos. Los apremios ilegítimos que consistían principalmente en aplicación de corriente eléctrica, golpes de puños y pies, eran utilizados, aparte de los oficiales por el Elefante, Leyton, Bitterlich, y otros de la agrupación de Lawrence y Barriga. En una oportunidad le ordenaron ir a una mina de la cuesta Barriga para dejar cuerpos de detenidos que habían matado en Simón Bolívar y para el traslado se usaron 3 a 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, se acuerda que del grupo de Barriga y Lawrence estaban el Elefante, Bitterlich, Troncoso Vivallos, entre otros.

g) Narración de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto dice que en Simón Bolívar hubo detenidos, que eran llevados por Bitterlich, Torrejón, que estima eran como los actores principales, por el grado de fidelidad y lealtad que tenían con su jefe Germán Barriga. Eran llevados al gimnasio donde se les interrogaba.

h) Dichos de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que los detenidos estaban en una pieza cerrada, que tenía una puerta de entrada. Las personas permanecían encerradas, detenidas para ser interrogadas por Juan Morales y por su gente de confianza. Escuchó gritos de personas mientras eran torturadas, los interrogadores hablaban fuerte mientras gritaban los detenidos. Entre las personas que interrogaban a los detenidos junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y que eran muy apegados a él. Dentro del grupo de Barriga y Lawrence recuerda a uno, que le decían Marco Antonio, como las personas que los acompañaban en los interrogatorios.

Treinta y ocho: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, descritos en el apartado seis y cuya tipificación y razonamientos

se extienden de los considerandos siete a nueve del presente fallo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo dependiente de Lawrence en la labor de perseguir y reprimir el partido comunista trabajando conjuntamente con la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, reconociendo incluso haber detenido a Fernando Ortiz Letelier, intentando retractarse posteriormente con una justificación carente de razonabilidad y verosimilitud.

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios y de la aplicación de pentotal y, en el ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de los cuerpos a la mina Los Bronces, donde fueron arrojados en un pique minero.

Treinta y nueve: Que, en foja 2436, el 2 de mayo de 2005, el encausado **Jorge Laureano Sagardía Monje** expone que fue destinado a la DINA cuando ésta se inició; en abril de 1974 se formaron las brigadas y fue asignado a la Brigada Lautaro, en la que cumplió funciones administrativas, estuvo en la brigada hasta 1984. Los miembros eran 43, sus jefes fueron el mayor Juan Morales, teniente Cabrera, teniente Chaigneau y un capitán Marcelo Escobar, todos del Ejército. A principios de 1976 la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde cumplió las mismas funciones administrativas y recuerda al sargento primero Bermúdez, Hiro Álvarez, al cabo Ferrada, cabo Ferrán, Gutiérrez, Palma, Obreque y las mujeres de apellidos Ahumada y Soto, todos del Ejército. Al cuartel llegó una brigada, no recuerda si Águila o Mulchén, a cargo del oficial Barriga del Ejército y Lawrence de Carabineros, junto a 30 personas que no se mezclaban con la gente que trabajaba en el cuartel.

En foja 3417, el 26 de abril de 2007, expone que cumplió funciones en el cuartel Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado; en mayo de 1976 llegó la gente de Lawrence y Barriga, en ese momento empezaron a llegar detenidos al cuartel, quienes eran ejecutados por órdenes transmitidas por Morales, Lawrence o Barriga y cumplidas por Gladys Calderón, que era la practicante y ponía las inyecciones de "pentotal". La brigada de Lawrence estaba destinada a dar muerte a las personas que detenían, no recuerda detenido que haya salido vivo.

En foja 4133, 16 de marzo de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores y señala que en noviembre y diciembre de 1976 prestaba servicios en la Brigada Lautaro a cargo del mayor Morales en el cuartel Simón Bolívar, y su función era hacer plana mayor de la Brigada Lautaro, llevar la hoja de vida de todo el personal. La brigada de Lawrence y Barriga tenía su plana mayor aparte y no tenía nada que ver con ellos.

Las víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda

Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Pizarro Molina, no sabe quiénes son, sus nombres no le dicen nada y no reconoce las fotografías ni los vio detenidos en Simón Bolívar; por la función que realizaba de plana mayor, no tenía contacto con los detenidos. En cuanto a Fernando Navarro Allendes, precisa que las agentes mujeres del cuartel una vez hablaron de un detenido de apellido Allende y por eso lo mencionó, pero no podría reconocer su fotografía porque no lo vio. Respecto de Juan Ortiz Letelier, agrega que recuerda haber escuchado el apellido de un "profesor Ortiz" de las mujeres del cuartel y que podría corresponder a la víctima.

Añade que el hecho de no haber reconocido a las víctimas no significa que no hayan sido detenidas en el cuartel, donde él jamás vio un cadáver empaquetado; los únicos "paquetes" que vio fueron bultos de ropa de cama que dos agentes echaron a una camioneta roja cuando se dirigían a Rocas de Santo Domingo a prestar seguridad a la familia de Contreras.

En declaración policial de foja 518 del Cuaderno Separado, 6 de febrero de 2007, indica que cuando la Brigada Lautaro llegó al cuartel Simón Bolívar, éste estaba deshabitado, se instalaron como plana mayor junto a Almendra, donde su función era resumir la información recopilada por los agentes operativos relacionada con militantes de izquierda, el informe se lo entregaba a Morales Salgado; además, llevaba toda la parte administrativa del grupo, hojas de vida y calificaciones. La Brigada seguía prestándoles seguridad a Contreras y su familia. Cuando llegó esa brigada, empezaron a aparecer detenidos en el cuartel, quienes quedaban reclusos en el camarín del gimnasio. Se comentaba que los operativos se realizaban de noche y los detenidos eran interrogados y torturados por los funcionarios que indicó. Vió diez a once detenidos reclusos en el camarín del gimnasio, supo por agentes de Barriga y Lawrence, que habían muerto y habían sido llevados a una parcela ubicada en Malloco. Supo y observó la reclusión de un profesor universitario de la Universidad de Chile, que al parecer se apellidaba Ramírez, una vez vió desde su oficina que Leyton lo estaba torturando, supo que producto de las torturas murió, desconoce su destino final.

En foja 527 del Cuaderno Separado, ratifica su declaración extrajudicial y señala que el cuartel Simón Bolívar se ubicaba en una casa quinta con portón de acceso en calle Simón Bolívar, al lado derecho estaba una caseta con un guardia, siguiendo había árboles frutales y un gimnasio que se destinaba a casino, donde almorzaban todos los agentes de la Brigada Lautaro, unos 48 agentes, y había una mesa de ping pong, más al fondo estaba la cocina y los baños; en el centro estaba la cancha de baby fútbol techada y cerrada; ingresando por el lado izquierdo había árboles, un estacionamiento y al fondo una casa de un piso destinada exclusivamente a oficinas, tenía como cinco piezas, en las que estaban el jefe y la plana mayor.

En mayo de 1976 llegó Barriga, Lawrence y su gente a instalarse en el cuartel, se les entregó dos piezas para oficinas. Morales Salgado les señaló que iban a llegar unas brigadas de la DINA y que por orden del mando debían prestarles el máximo de colaboración. A partir de eso, empezaron a llegar detenidos en

vehículos llevados por agentes del cuartel, eran ingresados por la puerta, previo santo y seña, y los dejaban en las dependencias del gimnasio; los detenidos llegaban vendados y los dejaban en los baños; eran interrogados por los jefes del cuartel, o sea, Morales, Barriga, Lawrence y los agentes que los llevaban, el contenido de los interrogatorios se transcribía para su posterior análisis; los detenidos eran interrogados bajo apremio, se les ponía la parrilla, se les aplicaba corriente. Él no presenció interrogatorios, había agentes especiales para eso, él se quedaba en su oficina y no le gustaba meterse en eso.

Se ejecutaba a los detenidos en el cuartel, por orden de arriba, que era transmitida por Morales, Lawrence y Barriga; la orden de ejecución la cumplía Gladys Calderón, que ponía a la vena inyecciones de pentotal; él nunca vio eso, Almendra se metía más en eso. Pincetti iba de vez en cuando a conversar con los oficiales e interrogar detenidos. Una vez muertos, sus cuerpos se ponían en unos sacos y atados a unos rieles de 60 a 70 centímetros, amarrados con alambres al cuerpo; luego, se retiraban en los portamaletas de los automóviles, a veces en camionetas y en un número variable, de 1 a 12 cuerpos por vez. Calcula que salieron unos 20 detenidos así. No supo dónde eran llevados, pero se comentaba que los llevaban a Peldehue, los transportaban en helicóptero y los tiraban al mar.

Recuerda el caso de un profesor universitario de la Universidad de Chile, de apellido Ortiz o Ramírez, tiene que haber sido del Partido Comunista porque lo llevaron los operativos de Lawrence, supo que era profesor porque se comentó en el cuartel.

Expresa que se actuaba como una sola brigada, estaban todos juntos y bajo el mismo mando de Morales, se había recibido la instrucción y orden de cooperar en todo a Lawrence y Barriga.

Cuarenta: Que, no obstante negar participación en los ilícitos por los cuales se le acusó judicialmente respecto de las víctimas de autos, obran en su contra los siguientes elementos de convicción:

a) Declaración de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que a mediados de 1976, toda la brigada, tanto varones como mujeres se trasladaron a Simón Bolívar, donde trabajaban los sargentos de carabineros Almendra y Sagardía. Los suboficiales Almendra y Sagardía permanecían en el cuartel.

b) Atestado de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel de calle Simón Bolívar. Recuerda, entre otros agentes a Sagardía.

c) Dichos de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que sostiene que formaban la brigada Lautaro, entre otros Sagardía. Se acuerda que en el caso de Díaz, que estaba colaborando en la entrega de información, y que fruto de ello comenzaron a llegar detenidos, supo por medio de Díaz Radulovich que Víctor Díaz había sido asfixiado. No está segura que el cuerpo de Díaz haya sido dejado en el gimnasio donde Pichunmán le había borrado las huellas digitales con un soplete y, asimismo, que le haya quemado la cara, como lo afirmó en su declaración extrajudicial, pero en este

caso específico recuerda que Chaigneau, Valdebenito, Sagardía y un tal Julio presenciaron este hecho.

d) Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que Juan Morales recibió a los grupos de Lawrence y Barriga y los presentó, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En la brigada Lautaro prestaban funciones, entre otros, Sagardía, Valdebenito y Almendra, que formaron la plana mayor. En ese período, todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad y todos contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.

e) Relato de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, de fojas 1053 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que todos los funcionarios de la Brigada Lautaro se trasladaron al cuartel de Simón Bolívar, siempre bajo el mando de Juan Morales. En las oficinas estaba la plana mayor, a cargo de Almendra, ayudado por Sagardía.

f) Dichos de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala en relación con Fernando Ortiz Letelier, lo vió en el gimnasio tirado en el suelo, estaba en muy malas condiciones, a consecuencia de los interrogatorios a que había sido sometido. Recuerda que una mañana se encontró con dos cuerpos ensacados y los otros detenidos ya no estaban en el cuartel, los que habían sido retirados muertos durante la noche y le dijeron que habían sido inyectados con una sustancia por la teniente Gladys Calderón cuando estaban en pésimas condiciones, a consecuencia de los interrogatorios. No sabe que se hizo con los cadáveres, pero respecto de los dos cadáveres, por orden de Morales Salgado, fueron retirados y dejados en el portamaletas de dos autos. Uno de estos, era llevado por su agrupación, y otro, por el grupo de Lawrence y Barriga. En total, se utilizaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, entre ellos, Sagardía, Escalona, Daza. No recuerda quienes eran los que cargaban los cuerpos, y los que dirigían la misión de su grupo era Sagardía o Valdebenito.

g) Declaración de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que tiraban cadáveres en una cueva de la Cuesta Barriga. Una vez llevaron 3 cuerpos a la Cuesta Barriga donde arrojaron los cuerpos al interior. A consecuencia del viaje, constataron moscas en el socavón, y se ordenó echarle cal al lugar donde fueron arrojados los cadáveres, orden que se la dieron a él, Almendra y Sagardía.

h) Comparecencia de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de fojas 2288 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que el cuartel Simón Bolívar, estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, que era la sede de la Brigada Lautaro de la DINA y entre sus funcionarios estaba, entre otros, Sagardía.

i) Testimonio de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que precisa que vió gente detenida en el cuartel, estaban en unas piezas chicas,

junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran 6 o 7 personas, todos varones; lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito, Escalona y otros, en dos o tres vehículos, al parecer camionetas, en las que se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas.

Cuarenta y uno: Que, con el mérito de los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Jorge Sagardía Monje, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del presente fallo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro bajo el mando de Morales, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que en aquella época eran perseguidos y reprimidos y, que en particular que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, con pleno conocimiento de que los detenidos no salían vivos de aquel lugar de exterminio.

Cuarenta y dos: Que, en foja 2439, el 3 de mayo de 2005, el acusado **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, señala que ingresó a la DINA a fines de 1973; en abril o mayo de 1974 fue asignado a la Brigada Lautaro junto a Sagardía, Guerrero, Torres, Almendra y Sarmiento, todos Carabineros, a cargo de la seguridad del Director, guardia de su familia, etc. Cumplían sus funciones en la Torre Cinco de la Remodelación San Borja, luego en el Cuartel General en Vicuña Mackenna y desde allí se fueron al cuartel en Simón Bolívar. A fines de 1977 llegó el oficial Barriga del Ejército y Lawrence de Carabineros.

En declaración policial de foja 2771, 8 de noviembre de 2005, indica que luego de realizar un curso de Inteligencia, fue destinado a Londres 38; en mayo de 1974 integró la Brigada Lautaro, encargada de la seguridad del Director de la DINA, trabajo que consistía en realizar servicio de escolta de seguridad y cuidar a su familia, por lo que había un servicio de punto fijo en su domicilio. Trabajaban desde un departamento en la Torre Cinco de San Borja, a cargo de los capitanes de Ejército Sara Olguer y Juan Morales. A mediados de 1975, la brigada se trasladó a las dependencias de la Dirección de la DINA en calle Belgrado y después de poco tiempo, a una casa ubicada en calle Simón Bolívar, a cargo del capitán Juan Morales. Expone que a fines del año 1976 llegó al cuartel el capitán de Ejército Barriga y el capitán de Carabineros Lawrence con gente a su cargo. Ahí, comenzó a ver movimientos extraños, ya que el personal de Barriga y Lawrence tenía mucho movimiento de vehículos de día y de noche.

En foja 3343, el 12 de abril de 2007, ratifica la declaración prestada ante el Ministro don Víctor Montiglio y explica que a

mediados de 1974 integró la Brigada Lautaro a cargo del capitán Juan Morales Salgado, a fines de 1975 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, cumpliendo las mismas funciones. A fines de octubre llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, utilizando parte del recinto; a fines de noviembre empezaron a llegar personas detenidas por agentes de esa brigada, cuya función era desarticular al Partido Comunista, centrándose en su comité central. A fines de noviembre o principios de diciembre llegaron 4 o 5 detenidos, miembros del Partido Comunista; sintió golpes y pudo ver a un detenido en cuclillas y a los agentes "El Elefante" y "Mario Primero", luego el detenido fue ubicado en una silla hacia la cancha; el capitán Morales lo mandó a consultarle al detenido quién estaba bajo y sobre él en el partido; éste le contestó que lo habían detenido en las inmediaciones de Pedro de Valdivia cuando debía realizar un punto con otro militante, le dijo que su apellido era Ortiz, de unos 55 años, y que era profesor, se desmayó y quedó como muerto, él dio aviso, lo fueron a buscar y trasladaron a la cancha, desconoce qué pasó con el detenido. Reconoce entre esos detenidos a Reinalda Pereira y a Horacio Cepeda, quien se encontraba vendado y parado cerca de la cancha del cuartel. Por comentarios de Almendra, se enteró que la funcionaria Gladys Calderón inyectaba a los detenidos y les daba muerte, cuestión que no le consta.

Morales le ordenó trasladar dos cuerpos hasta una cueva en la Cuesta Barriga; después, trasladó 3 o 4 cuerpos junto a Almendra a la misma cueva, sin saber quiénes eran. En foja 4139, el 16 de marzo de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores y señala que en noviembre y diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar, en la Brigada Lautaro comandada por el capitán Juan Morales Salgado; ya estaban los grupos de Barriga y Lawrence en el cuartel, quienes trabajaban independiente a la Brigada Lautaro, se formaban al lado del gimnasio, les pasaban lista y se entendían sólo con sus jefes. Esa brigada llevaba detenidos, que mantenía en los camarines y baños. Con respecto a las víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Pizarro Molina, responde que no los conoce, sus nombres no le dicen nada, no reconoce sus fotografías ni los vio detenidos en el cuartel Simón Bolívar. Le parece haber visto detenido a Horacio Cepeda Marinkovic en el gimnasio, donde estaba Ortiz, pero no está cien por ciento seguro. Conoce a Juan Ortiz Letelier, corresponde a la persona que mencionó en sus declaraciones como Ortiz Letelier y mantiene sus dichos respecto a él.

Le consta que antes de la Navidad de 1976, fueron retirados vivos un grupo de detenidos del cuartel Simón Bolívar, no eran más de seis, todos varones; los sacó la gente de Barriga e iban contentos porque se les dijo que saldrían en libertad, no sabe adónde se los llevaron. En el grupo no iba Ortiz ni la mujer embarazada, no le consta si iba Cepeda.

Indica que fue una vez a Cuesta Barriga; una noche a fines de noviembre o diciembre de 1976, Almendra fue a su casa y le pidió que le mostrara la cueva a dos equipos de Barriga, los acompañó hasta la subida donde estaba, Almendra se fue con el

agente Barriga para mostrarle la cueva, volvió y se fueron a Santiago; desde la maleta de uno de los autos salía un olor raro, no le consta quiénes estaban en las maletas.

En entrevista policial de foja 569 del Cuaderno Separado, el 7 de febrero de 2007, expone que a la Brigada Lautaro le correspondía la seguridad interna y externa del coronel Contreras, investigar las denuncias que llegaban al Diego Portales y la recopilación de antecedentes de todas las personas que trabajaban alrededor de la primera dama; además, se encargaban de hacer investigaciones para recopilar la mayor cantidad de antecedentes sobre opositores al gobierno militar. El cuartel Simón Bolívar era una casa grande, deshabitada; se instalaron y comenzaron a trabajar de forma independiente dividiendo el trabajo: los que no estaban de turno para la seguridad del Director, realizaban las investigaciones ordenadas por el Capitán Morales.

A fines de 1976 llegó al cuartel un grupo de funcionarios a cargo del Capitán de Ejército Barriga y el Teniente de Carabineros Lawrence, recuerda entre ellos a los Carabineros Pacheco, Fritz, Troncoso, y Heriberto Acevedo, al suboficial de Ejército apodado "Mario Primero", al cabo de Ejército Leyton apodado "Mario Segundo" y otro apodado el "Elefante". Trabajaban aparte de la Brigada Lautaro, tenían su propio sistema de trabajo, eran operativos a cargo de detener y disolver al Partido Comunista y dependían directamente de Barriga y Lawrence; llevaban detenidos, que eran reclusos en las piezas ubicadas al costado de los baños, que eran usadas como calabozos.

Una vez, en horas de la mañana, vio a 3 o 4 personas detenidas en el sector del gimnasio, entre ellos una mujer, custodiados por los agentes "Mario Primero" y "Elefante"; con el suboficial Almendra escucharon golpes en el gimnasio, lo que indicaba que los estaban interrogando y torturando. Después, sacaron a una persona y la dejaron sentada al costado del gimnasio; el capitán Morales le ordenó preguntarle al prisionero cómo había sido detenido, éste le dijo que era el profesor universitario de apellido Ortiz y que su detención ocurrió al acudir a un punto de contacto con otro militante en el sector de Pedro de Valdivia; finalizada la conversación, Ortiz comenzó a sentirse mal y al poco rato falleció; el capitán Morales ordenó trasladar el cuerpo hasta el gimnasio donde estaban los otros detenidos con vida.

Ese mismo día o al día siguiente, vio cuerpos ensacados en el sector del gimnasio; a las 22 horas fue a su casa el suboficial Almendra, a quien le habían ordenado mostrarle a los funcionarios del grupo de Lawrence y Barriga una cueva que conocía el acusado en Cuesta Barriga; acompañó a Almendra y fue seguido por otros vehículos, al llegar a la Cuesta Barriga se detuvieron y de los otros vehículos sacaron 3 o 4 bultos que trasladaron al interior de la cueva, los descargaron y el suboficial Almendra le ordenó subir al vehículo y lo dejó en su domicilio. Sintió un olor a quemado proveniente de los otros vehículos, al consultarle a Almendra, éste le dio a entender que aparte de matarlos los habrían quemado antes de dejarlos en la cueva.

A los pocos días vio unos 5 detenidos en el cuartel llevados por el equipo de Lawrence y Barriga, que estuvieron ahí varios días; por orden del capitán Morales, acompañó a los infantes de Marina Daza y Escalona a detener a una persona que vivía frente a una bencinera en una calle paralela a Matucana antes de llegar a Mapocho; era un dirigente del Comité Central del Partido Comunista y fue entregado al grupo de Lawrence y Barriga.

Un día domingo antes de la Navidad de 1976, esas personas fueron sacadas y trasladadas vivas a Colina, donde Gladys Calderón les habría inyectado una sustancia que provocó su muerte y fueron arrojados al mar desde helicópteros tipo Puma; participó en la comitiva el capitán Morales, Barriga, Gladys Calderón y otros agentes que no recuerda. No supo si fueron torturados, se trataba de altos dirigentes del Comité Central del Partido Comunista, custodiados día y noche por el grupo de Lawrence y Barriga.

Reconoce la fotografía de Juan Fernando Ortiz Letelier como la persona que falleció a su lado y relató anteriormente.

Reconoce los hechos en que participó en su calidad de agente de la Dirección de Inteligencia Nacional, donde sólo cumplió las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, el comandante Juan Morales Salgado, quien a su vez, obedecía las instrucciones del director del servicio, el General Manuel Contreras Sepúlveda. De no haber acatado las órdenes, no sólo habrían cursado su baja, sino que habrían dispuesto su eliminación, como sucedió con un agente de la DINA acusado de colaborar con los prisioneros.

A foja 582 del Cuaderno Separado, ratifica su declaración anterior. Indica que se trasladaron al cuartel Simón Bolívar a fines de 1975, que era un predio grande con un portón de acceso por calle Simón Bolívar, Los camarines era una pieza de 3 x 3 metros, junto a una corrida de baños, ahí se mantenía a los detenidos. Cerca de los baños había una pieza, donde vio al Chino Díaz, que tenía una cama, televisor, velador y una puerta que siempre estaba cerrada. El jefe del cuartel era Morales Salgado, su personal de confianza, a quien llamaba "los míos", eran los infantes de marina Daza, Escalona y Meza. Todas las mañanas se presentaba al cuartel, se dirigía a la plana mayor con su jefe Jorge Barrientos, apodado don Garro, daba cuenta de los trabajos realizados y recibían instrucciones; el jefe de la plana mayor era el suboficial Almendra, ya fallecido.

Antes de la llegada del grupo de Barriga y Lawrence, hubo detenidos en el cuartel de manera ocasional, que fueron llevados por los agentes de la Brigada Lautaro por orden de Morales y que eran entregados a las áreas que correspondían. A partir de octubre de 1976, cuando llegó el equipo de Lawrence y Barriga a Simón Bolívar, empezaron a llegar detenidos. No recuerda si Morales les dijo que debían prestarle apoyo y que serían una sola agrupación, pero en los hechos, fueron tratados igual, se mezclaron en la convivencia, aunque la Brigada Lautaro siempre mantuvo distancia; tenían las instrucciones de Morales que si se les pedía colaboración debían esperar la orden directa de él, muchas veces éste les ordenó trabajar en conjunto con ellos. Estaban encargados de detener y disolver al Comité Central del

Partido Comunista y a los que se iban formando para desactivarlos, se formaba uno nuevo e iba cayendo, a partir de las colaboraciones del Chino Díaz. El primer comité detenido fue el de calle Conferencia; en el segundo comité identifica a Reinalda Pereira, a Fernando Ortiz y a Marinkovic que era un viejito de edad, de bigotes, que reconoce en la fotografía exhibida y que corresponde a Horacio Cepeda Marinkovic. El tercer comité fue un grupo que detuvieron los primeros días de diciembre, entre los que está uno que detuvo en su domicilio en la calle paralela a Matucana al poniente, al llegar a Mapocho, frente a una bomba bencinera. Esas personas fueron sacadas del cuartel un domingo por la mañana antes de la Pascua de 1976, los hicieron bañarse, arreglarse, iban felices porque les dijeron que los iban a dejar en libertad.

Los detenidos llegaban a Simón Bolívar con la vista vendada y los metían al gimnasio hasta el camarín, que funcionaba como calabozo. Eran interrogados por Morales, Barriga, Lawrence y sus agentes, quienes tenían información sobre la estructura del Partido Comunista; el personal del cuartel prestaba la colaboración que se le ordenaba en el minuto y para resguardar el lugar. En octubre de 1976 fue a Cuesta Barriga a dejar los cuerpos de dos peruanos que detuvieron. También relata la detención, muerte y traslado a Cuesta Barriga de un militante del MIR de unos 25 años que detuvieron en una placita en Providencia con Antonio Varas; también dos detenidos chilenos que habían estado exiliados en Hungría, detenidos en Argentina y llevados a Chile.

Reconoce su intervención en el interrogatorio de Fernando Ortiz Letelier; Morales le ordenó preguntarle cómo había sido detenido y quién estaba bajo y sobre su mando, cuando éste estaba sentado en una silla fuera del gimnasio, sin venda. Indica que se acercó, se puso frente a él, le hizo la pregunta y se dio cuenta que el hombre hablaba entrecortado, bajito, entiende que a consecuencia de los golpes dados por el Elefante y Mario Primero. Ortiz le dijo que cayó cuando iba a hacer contacto con otro integrante del partido, o sea, lo entregó otro que habían agarrado antes; ahí empezó a perder la voz, se inclinó hacia la derecha y al verlo desmayado, llamó a Morales, Barriga y Lawrence, quienes constataron que estaba muerto. No recuerda quiénes sacaron su cuerpo y lo llevaron a la cancha de baby, deben haber sido los mismos operativos de ellos; cree que estaba en los interrogatorios los hombres de confianza de Morales: Daza, Escalona y le parece que Meza, salvo que estuviese en Argentina. No sabe quién empaquetó el cuerpo de Ortiz con sacos.

Mario Primero y el Elefante interrogaron a Ortiz, recuerda perfectamente cuando lo golpeaban porque los golpes se escuchaban desde lejos; los demás estaban interrogando a Cepeda Marinkovic y a la mujer embarazada. Había más detenidos, dos o tres más, pero no los recuerda. Supo por Almendra que la mujer embarazada y los otros detenidos habían sido ejecutados inyectados por Gladys Calderón, dejaron los cuerpos ensacados amontonados a la orilla del galpón o la cancha de baby fútbol; cuando se retiró del cuartel a las siete de la tarde los bultos estaban ahí, eran cuatro o cinco. Ese día, a las diez y media de la noche, llegó a su casa Roque Almendra, a quien

Morales había ordenado que ambos acompañaran a la brigada de Barriga, que eran dos equipos en dos vehículos, y les mostraran una cueva en Cuesta Barriga, que era una mina abandonada que tenía un pique al fondo, una noria de dos por dos metros. Almendra no quería ir solo, porque desconfiaba de ellos, así que lo acompañó. Cuando pasó por el lado de los vehículos sintió olor a quemado, seguramente le habían quemado las huellas digitales a los cuerpos con un soplete que había visto en el cuartel. En el viaje iba Mario Primero, el Elefante, un sargento de Ejército moreno, delgado y alto cuyo nombre no recuerda, por lo menos iban tres en cada auto; cree que no estaban Daza y Escalona, si fuera así no lo habrían ido a buscar. Los autos llegaron hasta la cueva, bajaron los bultos y entraron al túnel con linternas, llegaron hasta el fondo y donde estaba el pozo de unos 5 u 8 metros de profundidad, lanzaron los cuerpos. Terminado el trabajo, Almendra le pidió que regresaran, los demás agentes se fueron atrás y después cada uno por su lado.

Indica que en un operativo conjunto de los agentes de la Brigada Lautaro y de la brigada de Barriga y Lawrence, realizado a mediados de diciembre de 1976, llegaron al cuartel unos 8 o 10 detenidos que llegaron de a poco, el último lo llevó él y vivía frente a una bencinera cerca de Mapocho. No interrogó a los detenidos, pero Morales lo llevó al gimnasio donde había una persona sentada, al parecer la máxima autoridad del Partido Comunista, y le ordenó obtener una declaración de su puño y letra en que declaraba a la opinión pública que el Partido Comunista se declaraba en receso y dejaban de funcionar en la clandestinidad; el detenido hizo la declaración y la firmó, el acusado se la entregó a Morales y se la deben haber entregado al Mamo Contreras, no sabe si se publicó o se hizo llegar a los sindicatos en forma clandestina, para que surtiera efecto entre los militantes; el detenido era un dirigente de Valparaíso, tenía más de 40 años, cabello liso, 1.70 metros de estatura, de contextura mediana.

El domingo antes de Navidad de 1976, cerca de las ocho de la mañana, sacaron a esas personas por Morales, Barriga, Gladys Calderón y otros que no recuerda, en 3 vehículos, no iban amarrados, iban aseados, engañados que los iban a dejar en libertad, no los volvió a ver. Supo por Almendra que fueron llevados "a los pescados", lanzados al mar.

Niega las versiones dadas por Orfa Saavedra y Jorge Pichunmán que él habría participado en otros viajes a Cuesta Barriga detallados por ellos. No presenció cuando se borraba las huellas de los detenidos con soplete, lo supone; vio un montón de rieles de 50 centímetros apilados a la orilla de la muralla del estacionamiento, que desaparecieron, por lo que cree que fueron usados; nunca participó en ensacar a una persona, ya que trabajaba en la calle. Conoció la "Casa de Piedra", porque alguien importante iría de visita, pero no llegó y se retiraron.

A foja 2598 del Cuaderno Separado, 2 de mayo de 2007, rectifica su declaración de foja 582 en el sentido que cuando se desmayó Ortiz, estaban presentes Germán Barriga y Juan Morales, no recuerda a Ricardo Lawrence; éstos no constataron que estuviera muerto, recordó que Barriga y otra persona lo llevaron a la sombra para prestarle primeros auxilios, Ortiz aún iba de pie y

le llevaron agua. Se había quedado con la idea que Ortiz había quedado desmayado como muerto.

Cuarenta y tres: Que, este acusado si bien reconoce su calidad de agente operativo de la DINA y que estuvo en el recinto de Simón Bolívar, en términos concretos niega los delitos por los cuales se le acusó y recalificó, sin embargo resulta necesario ilustrar los siguientes antecedentes relevantes y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) Declaración de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que a mediados de 1976, toda la brigada, siempre al mando de Morales Salgado, se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar. Entre los varones de esa brigada recuerda a Escalona, Guerrero, Valdebenito, Pichunman, entre otros.

b) Dichos de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que afirma que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel de calle Simón Bolívar. Los oficiales de esta unidad era Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau, Gladys Calderón, entre los funcionarios estaban Guillermo Ferrán, Lagos, Jorge Arriagada, Berta Jiménez, Roque Almendra, Sagardía, Valdebenito, Manuel Sarmiento, Italia Vacarella, entre otros.

c) Atestado de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que expresa que formaban la Brigada Lautaro, los agentes Guillermo Ferrán, Díaz Radulovich, Daza, Escalona, Pichunmán, Valdebenito, Sagardía, Almendra, entre otros. Después de la Navidad de 1976 y la fiesta de Año Nuevo de ese año, llegó a su trabajo en horas de la mañana, y supo por medio de Díaz Radulovich que Víctor Díaz había sido asfixiado y que, además, la teniente Calderón le había aplicado una inyección para causarle la muerte. Supo por Jorge Vergara que él había tenido que cargar el cuerpo de Díaz desde el gimnasio hasta el portamaletas del Chevy Nova de Morales Salgado. No está seguro que el cuerpo de Díaz haya sido dejado en el gimnasio donde Pichunmán le había borrado las huellas digitales con un soplete y asimismo que le haya quemado la cara, como lo afirmó en su declaración extrajudicial, le parece que esto puede haber correspondido a otro detenido, pero en este caso específico recuerda que Chaigneau, Valdebenito, Sagardía y un tal Julio presenciaron este hecho.

d) Testimonio de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que las ordenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence. Nunca participó en el retiro y transporte de 3 cuerpos de detenidos a Peldehue, pero sí en una oportunidad, por orden de Morales y supervigilado por el teniente Sovino, junto a Roque Almendra Estrada, Jorge Manríquez Manterola, Manuel Montre Méndez, Héctor Valdebenito Araya, y Sergio Escalona, fueron en una camioneta, conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, a la cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de 3 detenidos, donde llegaron a una mina abandonada, dejando ahí los cuerpos.

e) *Relato de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en el que indica que en la brigada Lautaro desempeñaban funciones, entre otros, Sagardía, Valdebenito y Almendra, que formaron la plana mayor. En ese período, todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado, los que contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.*

f) *Comparecencia de Heriberto del Carmen Acevedo, de fojas 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que cuenta que al cuartel Simón Bolívar, sede de la brigada Lautaro, comandada por Juan Morales, se trasladaron todos los agentes operativos. De todos los miembros del cuartel, al que más recuerda es a Pichunmán, que era carabinero, quien andaba en equipo con un tal Valdebenito, también carabinero.*

g) *Declaración de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que cuando arribaron los grupos de Barriga y Lawrence, comenzaron a llegar los detenidos, los que eran llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervenían en las misiones según las órdenes que daba Morales Salgado, quien era el jefe. Participó en la detención de una persona, que tuvo lugar en Matta con Santa Rosa, que le parece que correspondía a Horacio Cepeda, según la fotografía que se exhibió, la que corresponde exactamente a la persona detenida, para ello se les entregó una foto de esa persona, la que iba a un punto respecto del cual los agentes estaban informados. La persona, una vez detenida, fue vendada en el interior del auto y no opuso resistencia. Si mal no recuerda el conductor del auto era Sarmiento, el que sí estaba presente era Héctor Valdebenito que era el jefe del equipo y, al parecer el otro integrante era Guerrero. Los apremios ilegítimos que consistían principalmente en aplicación de corriente eléctrica, golpes de puños y pies, eran efectuados, entre otros, por Valdebenito, y otros de la agrupación de Lawrence y Barriga. Añade que en una oportunidad fueron muchos agentes a dejar cadáveres que iban ensacados a la cuesta Barriga, los cuerpos fueron dejados en el portamaletas de dos autos. Para el traslado se utilizaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, entre otros, Valdebenito. No se acuerda quienes eran los que cargaban los cuerpos, y los que dirigían esta misión, de su grupo eran Sagardía o Valdebenito.*

h) *Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que precisa que vio gente detenida en el cuartel, estaban en unas piezas chicas, junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran 6 o 7 personas, todos varones; lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, esas personas fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito y otros, en dos o tres vehículos, al parecer camionetas, en las que se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas.*

i) Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto sostiene que los detenidos estaban en una pieza cerrada, con una puerta de entrada. Las personas permanecían encerradas, detenidas para ser interrogadas por Juan Morales y por su gente de confianza, Barriga, Lawrence, también con sus agentes que llegaban al cuartel. Escuchó gritos de personas mientras eran torturadas y a los interrogadores hablar fuerte mientras gritaban a los detenidos. Entre los que interrogaban junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y que eran muy apegados a él, es decir, Daza, Escalona, y Valdebenito, entre otros.

Cuarenta y cuatro: *Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Héctor Valdebenito Araya, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis y tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del presente fallo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios a miembros del partido comunista y de su Comitiva Central, bajo tormentos físicos, víctimas que fueran detenidas desde el 13 de diciembre de 1976. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos consistente en golpes de puño y de pies, además de electricidad, que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, siendo identificado por otros agentes y reconociéndolo como un partícipe activo de estos interrogatorios y torturas.*

A mayor abundamiento, es necesario tener presente las propias declaraciones del acusado, en cuanto identifica por fotografía a Juan Fernando Ortiz Letelier, detenido el 15 de diciembre de 1976 al cual vio recluido en Simón Bolívar y respecto del que reconoce intervención en sus interrogatorios, relatando que posteriormente se desmayó y cayó muerto. A su vez, también se refiere al detenido Horacio Cepeda, recluido en Simón Bolívar, reconocimiento al que se debe agregar la declaración de María Angélica Guerrero Soto que lo sindicaba como un partícipe de aquella detención.

Cuarenta y cinco: *Que, en declaración policial de foja 3220, de 14 de marzo de 2007, el acusado **Sergio Orlando Escalona Acuña** expone que nunca participó o tuvo relación con la detención o traslado de detenidos políticos hacia el cuartel de Simón Bolívar, donde trabajó unos dos años y no tiene antecedentes ni datos respecto a la detención de Héctor Véliz Ramírez, Horacio Cepeda Marinkovic, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo y Juan Fernando Ortiz Letelier.*

El 28 de marzo de 2008, a foja 3554, declara que fue destinado a la DINA en marzo de 1974 junto a Bernardo Daza; en julio de ese año quedó bajo las órdenes de Juan Morales en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, la misión era la seguridad del coronel Contreras y de las personas de la Junta de Gobierno en el traslado de autoridades; el segundo al mando era Marcelo

Escobar, estaban los tenientes Riveros, Sovino y Chaigneau, y otros oficiales. El grupo era de unas 15 a 20 personas, la mayoría de Carabineros. En agosto o septiembre de 1976, la Brigada Lautaro se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar con su jefatura y la mayoría de sus funcionarios. Le asignaron, entre otras tareas, la seguridad del coronel Manuel Contreras. Con el tiempo, empezó a trabajar más en Simón Bolívar como su unidad base, tenía bastante movilidad y pasaban días en que no iba al cuartel; hizo seguridad en los aviones, también hizo la seguridad del general Leigh cuando éste se operó de la vista en Estados Unidos.

El cuartel era un predio de 80x60 metros, entrando por calle Simón Bolívar, en el costado izquierdo estaban los estacionamientos y unos árboles; al fondo había una casa de un piso destinada a oficinas, tenía un hall y divisiones internas, ahí trabajaba Morales con su plana mayor compuesta por Roque Almendra y Sagardía. A mediados de 1976, llegó el oficial de Carabineros Lawrence con su equipo de unos 10 agentes. Nunca estuvo con el oficial Germán Barriga, no conversó con él ni recuerda haberlo visto en el cuartel; no distingue qué agentes eran de Lawrence y cuáles de Barriga. Morales les dijo que las unidades comandadas por Lawrence iban a ocupar dependencias del cuartel por órdenes superiores; esa unidad era operativa, hacía detenciones, allanamientos, tareas muy distintas a las que realizaban ellos. Cuando el acusado iba al cuartel, vio gente detenida que llegaba con los ojos vendados o encapuchados. No tenía contacto con esos agentes, entraban y salían con detenidos, los que eran interrogados por los agentes operativos de Lawrence, donde intervenía Lawrence y cree que Morales Salgado controlaba y presenciaba el interrogatorio.

Respecto a las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Ortiz Letelier y Héctor Véliz Ramírez, no tiene antecedentes, vio detenidos en el cuartel, pero desconoce sus nombres, no vio que se le diera muerte a alguna persona, no participó en sus detenciones, en su eliminación ni en el eventual traslado de sus cuerpos a la Cuesta Barriga. Indica que en diciembre de 1976 pertenecía a la Brigada Lautaro, pero no recuerda qué labor específica estaba cumpliendo, puede haber sido escolta o haber estado haciendo seguridad en un avión o en un hotel.

A foja 4267, el 27 de marzo de 2007, ratifica sus declaraciones anteriores. Señala que a fines de noviembre hasta el 30 de diciembre de 1976, prestaba servicios en la Brigada Lautaro al mando del mayor Juan Morales en el cuartel Simón Bolívar. Ya operaban ahí las unidades de Barriga y Lawrence, desconoce sus identidades; no vio detenidos en el cuartel, pero sí movimientos de esas unidades que llevaban detenidos que llegaban tapados y conducidos al sector de los baños, cree que para ser interrogados.

Indica que en esa época era soltero, por lo que tomaba feriados largos para ver a su familia en Talcahuano y pasar la Pascua y Año Nuevo; era calificado por su jefe Juan Morales, hecho comprobado en su hoja de vida que se le exhibe, a partir del 20 de enero de 1977 hizo uso de su feriado legal por 15 días, y

figuran varias felicitaciones por su desempeño bajo las órdenes del mayor Morales.

En declaración policial de foja 140 del Cuaderno Separado, 12 de enero de 2007, señala que fue asignado a la Brigada Lautaro en 1974, al mando del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, y en el año 1976 la brigada se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar.

Cuando se realizaba la seguridad indirecta del Director Nacional de la DINA, la rutina empezaba en horas de la mañana al ir a buscar al general, quien era trasladado al Cuartel General, lo esperaban, y en la tarde lo llevaban nuevamente a su casa.

Desconoce si llegó otra agrupación a Simón Bolívar, ya que él pasaba muchas horas fuera del cuartel. Sin embargo, a veces cuando iba al cuartel, veía agentes de otra agrupación, ignora si estaban a cargo de Barriga; nunca vio detenidos mientras estuvo en el cuartel.

Nunca realizó operativos para detener a personas, no vio detenidos en los cuarteles en los que trabajó, no interrogó ni torturó a persona alguna. Tampoco trasladó detenidos de un cuartel a otro o con destino desconocido, menos de Villa Grimaldi, cuartel que nunca conoció. Desconoce detalles de un operativo realizado en calle Conferencia.

En la DINA era conocido como "El Negro", no tenía nombre operativo.

Cuarenta y seis: Que, frente a la negativa de reconocer responsabilidad en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple y, a objeto de demostrar éste sentenciador que Sergio Orlando Escalona Acuña, dada su calidad de agente operativo, no podía menos que saber, que las víctimas se encontraban recluidas en Simón Bolívar, es que obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios

a) Dichos de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 4 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que las veces que realizó guardia en ese cuartel, refiriéndose a Simón Bolívar, siempre vio ingresar a varios detenidos, los que eran trasladados en su gran mayoría por los agentes Daza, Escalona y otros. Recuerda que las torturas e interrogatorios eran realizados por los agentes aprehensores. En una oportunidad, un detenido, murió producto de la aplicación de corriente, estando a cargo del procedimiento los agentes Daza, Escalona y otros; la persona muerta fue trasladada hasta el sector de Peldehue, junto con otros detenidos que también habían muerto.

En fojas 12 y siguientes del Cuaderno Separado, añade que los detenidos eran retirados sin vida del cuartel, ya que se les daba muerte en el interior. Normalmente los que cumplían la orden de ejecutar un detenido eran el Chanco Daza, el Negro Escalona, los que se destacaban por su frialdad para matar. Las muertes las realizaban en los mismos calabozos, sin importarles que hubiese detenidos en los calabozos aledaños.

b) Atestado de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que a mediados de 1976, toda la brigada, fue trasladada al cuartel de calle Simón Bolívar, que era una especie de casa quinta. Entre los varones de esa brigada recuerda a Escalona, Guerrero y

Valdebenito, entre otros. Pasadas las Fiestas Patrias de 1976, se produjo un cambio en el cuartel con la llegada de una brigada que estaba comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos. A partir de ese encuentro entiende que se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos los miembros de la BISE, con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence y comenzaron a llegar detenidos en el cuartel. Al referirse a los miembros de la BISE que realizaban ahora labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence, menciona a Daza, apodado el chanco, Escalona y otros.

c) Testimonio de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que expresa que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel de calle Simón Bolívar. Entre los que pertenecían a la Armada, estaban Bernardo Daza, y su actual marido Sergio Escalona.

d) Declaración de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que formaban la brigada Lautaro, entre otros, Escalona. Después de la Navidad de 1976 y la fiesta de Año Nuevo de ese año, supo por medio de Díaz Radulovich que Víctor Díaz había sido asfixiado y que la teniente Calderón le había aplicado una inyección para causarle la muerte. A su vez, se enteró por Jorge Vergara que él había tenido que cargar el cuerpo de Díaz desde el gimnasio hasta el portamaletas del Chevy Nova de Morales Salgado quien salió del cuartel con Escalona y Daza. Por comentarios realizados dentro del cuartel se enteró que unos detenidos fueron interrogados y torturados durante la noche y que después eran retirados del cuartel ensacados y lanzados al mar. Los cuerpos eran llevados en una camioneta C-10 conducida por Daza y lo acompañaba Escalona.

e) Relato de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de fojas 340 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que en Simón Bolívar prestaba servicios de seguridad; iba a chequear domicilios, ubicar personas, pero nunca participó en su detención. Cuando llegó en junio de 1976 vió que estaban los agentes de Lawrence y Barriga. No salió en trabajos operativos con los grupos de la brigada de Barriga y Lawrence, pero sí lo hizo con gente de la brigada Lautaro, entre cuyos miembros, estaban los comandos Daza, Escalona y Meza, los que al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones y en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

f) Narración de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que expresa que las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence. Muchas veces le tocó presenciar interrogatorios en que se producía la muerte, los que interrogaban eran todos de la brigada de Barriga, ya que ellos trabajaban directamente en contra de Partido Comunista. También se le ordenó colaborar en meter a detenidos muertos en sacos, lo que se hacía en el gimnasio o en el calabozo donde los detenidos se encontraban. Hechos como estos, ocurrieron principalmente en períodos críticos. No participó en el retiro y transporte de 3 cuerpos de detenidos a Peldehue, pero sí en una oportunidad, por

orden de Morales y supervigilado por el teniente Sovino, junto a Sergio Escalona, entre otros, fueron en una camioneta conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, a la cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de 3 detenidos, donde llegamos a una mina abandonada, donde dejaron los cuerpos.

g) Dichos de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de fojas 582 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que el tercer comité del partido comunista, fue un grupo que lo trajeron detenidos los primeros días de diciembre, entre los cuales hay uno que detuvo, al que fue a buscar a su domicilio en la calle paralela a Matucana al poniente, antes de llegar a Mapocho, frente a una bomba bencinera. Para cumplir con la detención fue con Daza y Escalona. La orden la dio Morales Salgado. Intervino en el interrogatorio a que fue sometido Fernando Ortiz Letelier, percatándose que el hombre hablaba entrecortado, bajito, y entiende que a consecuencia de los golpes que había recibido del Elefante y el Mario Primero, comenzó a perder la voz, se inclinó hacia el lado derecho y al verlo que estaba desmayado, llamó a Morales, Barriga y Lawrence y ellos constatan que estaba muerto. Sacaron su cuerpo y lo dejaron en la cancha de baby, no recuerdo específicamente quiénes lo llevaron a ese lugar, pero tienen que haber sido los mismos operativos de ellos. Cree que estuvieron en los interrogatorios los hombres de confianza de Morales, Daza, Escalona y le parece que Meza.

h) Relato de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 604 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que afirma que durante su permanencia en Venecia, a las órdenes de Lawrence y Barriga, los agentes a su mando iban normalmente al cuartel Simón Bolívar, especialmente cuando tenían detenidos que interrogar, cuartel que estaba a cargo de Morales Salgado, quien era el que dirigía la represión del Partido Comunista. A sus órdenes estaba Barriga y Lawrence y los agentes de la Lautaro, en especial su gente de confianza, Daza, Escalona y Meza, los que intervenían activamente en los operativos conjuntos.

i) Testimonio de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de fojas 737 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que Morales Salgado cuidaba mucho a su gente, entre los que estaban Daza y Escalona.

En fojas 756 y siguientes del Cuaderno Separado, sostiene que la persona que le sacaba las tapaduras a los detenidos era el infante de marina Escalona, al que lo vió en una oportunidad.

j) Comparecencia de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que sostiene que en la Brigada Lautaro prestaban funciones, entre otros Jorge Pichunmán Curiqueo, y Sergio Castro Andrade, Daza, Escalona, Luis Meza, José Meza, Jorge Manríquez Manterola. En ese período, todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad, todos contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.

k) *Relato de José Manuel Sarmiento Sotelo, de fojas 979 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que prestaban apoyo a las brigadas de Barriga y Lawrence, el equipo operativo de Morales Salgado, que estaba formando principalmente por los infantes de marina, es decir, cuatro infantes de marina y un marino.*

l) *Dichos de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que a Fernando Ortiz Letelier, en esa misma época, diciembre de 1976, lo vió en el gimnasio tirado en el suelo, estaba en muy malas condiciones, a consecuencia de los interrogatorios a que había sido sometido por los mismos de siempre. En relación con dos cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, por orden de Morales Salgado, fueron retirados durante la noche, y dejados en el portamaletas de dos autos, uno era llevado por su agrupación, y otro, por el grupo de Lawrence y Barriga. Para el traslado se utilizaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, entre ellos, Valdebenito, Sagardía, Escalona, Daza y otros.*

II) *Deposición de Guillermo Jesús Ferrán Martínez, de fojas 3357 del Cuaderno Principal, en la que señala que a mediados de 1976, toda la agrupación Lautaro fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, que seguía al mando de Juan Morales Salgado, conformada por los cabos de la Armada Daza, Escalona. Manifiesta que cumplía labores de guardia interior, seguridad personal a la casa de Manuel Contreras; no estaba encargado del traslado de los detenidos, ya que esa labor correspondía a los custodios, entre los cuales estaban Daza, Escalona.*

m) *Atestado de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que precisa que vió gente detenida en el cuartel, estaban en unas piezas chicas, junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran 6 o 7 personas, todos varones; lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, esas personas fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito y Escalona, entre otros, en 2 o 3 vehículos, al parecer camionetas, en las que se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas.*

n) *Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que los detenidos estaban en una pieza cerrada, que tenía una puerta de entrada. Las personas permanecían encerradas, detenidas para ser interrogadas por Juan Morales y por su gente de confianza. Escuchó gritos de personas mientras eran torturadas, y a los interrogadores hablar fuerte mientras gritaban los detenidos. Entre los que interrogaban junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y que eran muy apegados a él, es decir, Daza y Escalona, entre otros.*

ñ) *Anotación en su hoja de vida, de foja 61 del cuaderno separado de hojas de vida, en que se establece una anotación con fecha 15 de diciembre de 1976, destacando expresamente su eficiencia, responsabilidad y tino en el cumplimiento de las misiones que se le han encomendado, "Se ha granjeado la confianza de sus superiores directos".*

Cuarenta y siete: *Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Sergio Escalona Acuña, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo y, cuya calificación jurídica y recalificación es expuesta en los considerandos siete a nueve, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, partido que fue en aquella época duramente reprimido y perseguido por los grupos de Lawrence y Barriga, prestando el grupo de Morales Salgado colaboración activa para con ellos. Además participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos consistente el golpes y en electricidad que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, siendo descrito como un actor principal en ellos.*

A lo anterior, hay que agregar que éste acusado llamado "El Negro", cumplía órdenes dadas por Morales de ejecutar a los detenidos, lo que efectuaba en los mismos calabozos o en recintos del cuartel Simón Bolívar, como un modos operandi instaurado en aquel tiempo, siendo caracterizado por otros agentes, como una persona que actuaba con frialdad para matar, como un hombre integrante del grupo de confianza de Morales, que incluso participaba en la extracción de las tapaduras de los detenidos unas vez muertos.

Cuarenta y ocho: *Que, en declaración policial de foja 3114, de 16 de enero de 2007, **Jorge Lientur Manríquez Manterola** expone que ingresó a la Escuela de Grumetes de la Armada en 1972; en abril de 1974 fue destinado a un Organismo de Inteligencia, su función era otorgar seguridad indirecta a los miembros de la Junta de Gobierno, personeros internacionales que visitaban el país y el resguardo del Director de Inteligencia Nacional, coronel Manuel Contreras, función que cumplió con Luis Meza Zúñiga y Sergio Escalona Acuña, conformando la Brigada Lautaro a cargo del capitán de Ejército José Zara Holger. En 1976 se reintegró a la Brigada Lautaro, que funcionaba en un departamento de la Torre 7 de las Torres de San Borja y había aumentado su dotación al capitán Juan Morales Salgado. Su función fue la custodia en forma directa y permanente del domicilio del coronel Manuel Contreras, que cumplió hasta mediados de 1977. A mediados de 1976 se enteró de la existencia del cuartel Simón Bolívar llamado cuartel Lautaro, desconoce antecedentes del recinto como quiénes trabajaban ahí.*

Durante su permanencia en la DINA no realizó operativos de allanamientos y detenciones, sabía que agentes de inteligencia efectuaban detenciones, también sabía de la existencia de otras brigadas, ignorando su ubicación y actividad.

En entrevista policial de foja 3227, 21 de marzo de 2007, indica que nunca participó ni tuvo relación con la detención o traslado de detenidos políticos hacia el cuartel Simón Bolívar u

otro; fue trasladado a ese cuartel el primer trimestre de 1976, pero sólo lo visitó dos o tres veces, debido a sus funciones de brindar seguridad al general Manuel Contreras y de protección a los vuelos comerciales de LAN Chile. No tiene antecedentes respecto a la detención de Héctor Véliz Ramírez, Horacio Cepeda Marinkovic, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo y Juan Fernando Ortiz Letelier.

En foja 4284, el 31 de marzo de 2009, explica que entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976 prestaba servicios en la Brigada Lautaro a cargo del mayor Juan Morales Salgado; su función era la seguridad en la casa del coronel Manuel Contreras y actividades paralelas de seguridad de autoridades que llegaban al país; no hacía guardia en el cuartel. Le consta por comentarios que estaban las unidades de Barriga y Lawrence, que existía una fusión y operaban con detenidos que llevaban al cuartel. Él no iba al cuartel.

Consultado por las víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, dice no conocerlos, sus nombres no le dicen nada y las fotografías exhibidas tampoco le permite aportar antecedentes.

En entrevista policial de foja 940 del Cuaderno Separado, 19 de febrero de 2007, indica que en una fecha indeterminada la gran mayoría de la Brigada Lautaro fue trasladada al cuartel Simón Bolívar. El continuó con la seguridad interna y externa del coronel Contreras hasta fines del año 1977. En el cuartel, el acusado realizaba labores de seguridad al Director de Inteligencia Manuel Contreras, seguridad indirecta a la Junta de Gobierno y a los aviones Lan Chile, esta última las cumplió con Escalona, Montre y otros que no recuerda. En el mes de junio o julio de 1976 llegó a Simón Bolívar otro grupo, al mando del teniente Lawrence y otro al mando de Barriga. No presenció cuando se incorporaron al cuartel, desconoce cuál era su objetivo, pensó que eran refuerzos o un recambio de gente, ya que la Marina estaba exigiendo que se reincorporaran a la institución. En orden de preferencia, el grupo de confianza de Morales era Daza, Escalona y Meza Serrano, sólo ellos se movilizaban en el automóvil Chevy Nova de Morales.

Cuarenta y nueve: Que, al negar participación en los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó, algunos de ellos recalificados a secuestro simple, se hace necesario mencionar que obran en su contra los siguientes elementos de cargo:

a) Dichos de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que a mediados de 1976, toda la brigada, se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar. Entre los varones de esa brigada recuerda a René Riveros, Marcelo Escobar y Federico Chaigneau, entre los oficiales, y de los demás a uno que le decían el "bebito", de la Armada. Pasadas las Fiestas Patrias de 1976, se produjo un cambio en el cuartel con la llegada de una brigada que estaba comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, y comenzaron a tener reuniones con Morales, en la casa principal, y empezaron a llevar personas

detenidas, que llegaban encapuchadas y eran rápidamente ingresadas al gimnasio. A partir de ese encuentro entiende que se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos los miembros de la BISE, con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence. Entre ellos estaba el "bebito" llamado Jorge Manríquez.

b) Declaración de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, en que dice que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar. Los oficiales de esta unidad era Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau, Gladys Calderón, entre los que pertenecían a la Armada, estaba Jorge Manríquez Manterola (el bebo).

c) Atestado de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que señala que las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence. No participó en el retiro y transporte de tres cuerpos de detenidos a Peldehue, pero sí en una oportunidad, por orden de Morales y supervigilado por el teniente Sovino, junto a Jorge Manríquez Manterola y otros, fueron en una camioneta conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, a la cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de 3 detenidos, llegaron a una mina abandonada, dejando ahí los cuerpos.

d) Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en el que afirma que Juan Morales recibió a los grupos de Lawrence y Barriga y les dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En la brigada Lautaro prestaban funciones, entre otros Jorge Manríquez Manterola. En ese período, todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado.

e) Comparecencia de José Manuel Sarmiento Sotelo, de fojas 979 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que normalmente quienes le prestaban apoyo de la Lautaro a ellos eran los que integraban el equipo operativo de Morales Salgado que estaba formando principalmente por los infantes de marina, es decir, cuatro infantes de marina y un marino, y sólo el marino, Manríquez Manterola, salía a investigar con ellos.

f) Declaración de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que respecto de Fernando Ortiz Letelier, lo vió en el gimnasio tirado en el suelo, estaba muy mal, a consecuencia de los interrogatorios a que había sido sometido. Respecto de 2 cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, por orden de Morales Salgado, fueron retirados durante la noche e introducidos en el portamaletas de dos autos para ser llevados a un lugar donde dejarlos. Para el traslado se utilizaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, entre los que recuerda está Manríquez. Los vehículos salieron en caravana y de noche. Al llegar al lugar los cuerpos fueron arrojados en una mina y sobre ellos lanzaron cal, que fue llevada en los mismos vehículos en sacos grandes.

g) Dichos de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que en el cuartel Simón Bolívar estaba, entre otros, "El Bebo" Jorge Manríquez.

h) Anotación de su hoja de vida, de foja 85 del cuaderno separado de hojas de vida en que consta una anotación con fecha 15 de diciembre de 1976 en que se consigna: "Se destaca por el espíritu de superación, tanto en lo profesional como en lo intelectual".

Cincuenta: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Jorge Manríquez Manterola, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, cuya tipificación y recalificación es expuesta en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, con su apodo "El bebo" o "Bebito", estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en investigaciones, detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, partido que fue perseguido y reprimido en aquella época por los grupos de Lawrence y Barriga a los cuales la brigada de Morales Salgado les prestó colaboración con sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales y, es identificado en el traslado de cuerpos a Cuesta Barriga donde los restos eran depositados.

Cincuenta y uno: Que, en entrevista policial de foja 2824, el 6 de enero de 2006, el encausado **José Miguel Meza Serrano** expone que ingresó a la Escuela de Infantería de la Armada de Chile en febrero de 1969; en mayo de 1974 fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Su función era integrar un equipo de seguridad para los altos mandos y personalidades extranjeras que visitaban el país, específicamente integraba los equipos de avanzada para chequear la seguridad; entre otros, prestó seguridad a Pinochet, Contreras, al ex presidente de Paraguay Alfredo Stroësner. Prestó funciones hasta octubre o noviembre de 1976, luego se preparó para postular a un cupo de chofer-secretario en la Embajada de Panamá, donde quedó aceptado en febrero o marzo de 1977.

En foja 4383, el 8 de abril de 2009, ratifica su declaración anterior y señala que entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel general de la DINA, puesto que había postulado a ser conductor escolta del embajador Fernando Paredes Pizarro de Panamá; no estuvo en la Brigada Lautaro a cargo del mayor Morales Salgado en el cuartel Simón Bolívar. Reconoce su firma en su hoja de vida en el periodo del 30 de agosto de 1974 hasta el 1 de mayo de 1976 donde su calificador era Juan Morales Salgado; no reconoce como suyas las firmas posteriores en su hoja de vida, ya que estuvo prestando servicios en la embajada de Chile en Panamá desde febrero de

1977 hasta marzo o abril de 1978 y su calificador era el embajador Fernando Paredes Pizarro.

Con relación a las víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, responde que no los conoce, sus nombres no le dicen nada y las fotos que se le exhiben no le permiten aportar antecedentes.

En entrevista policial de foja 1767 del Cuaderno Separado, 21 de marzo de 2007, indica que fue destinado a la DINA, Morales, que era oficial de Ejército, se hizo cargo de su agrupación que llevaría el nombre de un indio; por un tiempo estuvieron en el cuartel de calle Marcoleta, trabajaba con Daza, el Negro Escalona, el Chico Meza y otro que llamaban "El Bebo", todos infantes de Marina de mayor antigüedad que él; también habían agentes del Ejército, la Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones. Su función fue ser escolta de apoyo al general Augusto Pinochet, otros miembros de la Junta de Gobierno y de autoridades que visitaran el país. Llegaron nuevos agentes y su oficina se les hizo pequeña, por lo que se les designó una oficina en una torre muy cerca del edificio Diego Portales, donde estuvieron poco tiempo y fueron trasladados al sector oriente, no tiene claridad del nombre de la calle, a una casa relativamente pequeña con acceso por una puerta mediana, con algunos árboles y un parrón empalizado, donde siguieron a cargo de Morales. En ese cuartel estuvo hasta diciembre de 1976 o los primeros dos meses de 1977, fecha en que lo asignaron en comisión de servicio a Panamá. En ese recinto sus funciones siempre fueron de chofer escolta, las que cumplía mayormente con Daza, Escalona y "El Bebo"; no siempre llegaba al cuartel y cuando lo hacía era de "pasada", ya que era más práctico permanecer en calle Marcoleta, por tener mejor acceso a sus destinos del día y almorzaban ahí o en el Diego Portales.

No supo que en el cuartel del sector oriente llegó una brigada operativa que se unió a la suya en misiones operativas, no vio detenidos ni supo de asesinatos de prisioneros o de hacerlos desaparecer de alguna maneta. Ignora las misiones que hacían los otros integrantes de la brigada; nunca tuvo chapa ni apodo en la DINA.

En foja 1771 del Cuaderno Separado, 22 de marzo de 2007, ratifica su declaración anterior e indica que hizo equipo con Daza, Escalona y Manríquez, fueron dotados con un vehículo, él hacía de conductor; cumplían horario desde las 08:00 sin hora de término, la plana mayor de Morales Salgado distribuía los turnos y los días de descanso. En el cuartel de la Torre 5 siempre cumplió tareas de chofer escolta, nunca fue escolta o parte de la seguridad de Juan Morales Salgado, no formaba parte de su equipo de confianza al que llamaba "los míos"; no salía en misiones especiales ordenadas por Morales Salgado con su equipo de confianza para llevar a cabo actividades operativas. No participó con ese grupo en detención de personas, traslado de detenidos, interrogatorios, ni ejecuciones. No vio detenidos en la Torre, pasaba la mayor parte del tiempo en Marcoleta. No recuerda la fecha en que la Brigada Lautaro se trasladó a un cuartel del sector oriente, no recuerda que existiera ahí un gimnasio techado con camarines y cocina que se destinara

a casino. Indica que se preparó varios meses para postular a exámenes y obtener un cupo para alguna embajada en el extranjero, preparación que realizó en forma paralela a su función de chofer escolta. No se presentaba diariamente al cuartel, se presentaba a lista llamando desde el cuartel general e informaba que estaba dispuesto para cumplir sus funciones en el cuartel Marcoleta, donde estaba destinado. Cuando se presentaba al cuartel del sector oriente, lo hacía de forma breve en la casa donde estaban las oficinas y estaba a cargo de Sagardía.

Morales Salgado estaba al mando de la unidad, era el jefe máximo; desconoce los nombres y grados de las personas del cuartel; sabe que había mujeres, sólo recuerda a "Vivi", quien se casó con Escalona, no sabe cuántas mujeres había ni qué funciones cumplían. Nunca hizo guardia en ese cuartel, no participó en esos equipos de guardia porque era chofer de avanzada, también lo era Meza Zúñiga y otra persona que no recuerda; Daza y Escalona acompañaban al chofer escolta. Desconoce si existían funciones operativas.

No recuerda que hayan llegado al cuartel los capitanes Barriga y Lawrence, él sólo vio gente, desconoce sus funciones, pero sabe que todos dependían de Morales, quien era el jefe máximo; desconoce si esas personas ocuparan dependencias, ni vio que construyeran algo para ellos.

Le decían Didí o Dedé; el chico Meza era bajo de estatura y de ojos claros. Estuvo en ese cuartel hasta diciembre de 1976 o los primeros meses de 1977, fecha en que lo asignaron en comisión de servicios como chofer escolta del embajador de Panamá.

Como jefe máximo, lo calificaba Morales Salgado. Agrega que fue vecino de Daza cuando fueron destinados a la DINA, eran muy "afiatados", ya que compartían un trabajo muy estresante.

No vio en el cuartel a Fernando Ortiz Letelier cuya fotografía se le exhibe. No recuerda los nombres de Manuel Leyton Robles ni Heriberto Acevedo, no asistió a los funerales de Leyton en marzo de 1977, ya se encontraba en Panamá prestando servicios al embajador de Chile en Panamá.

Cincuenta y dos: Que, no obstante negar la participación que se le atribuye en los delitos de secuestro calificado y recalificaciones a secuestro simple, hay en la causa los siguientes antecedentes probatorios, suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) Dichos de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que a mediados de 1976, toda la brigada, al mando de Morales Salgado, fue trasladada al cuartel de calle Simón Bolívar, que era una especie de casa quinta. Entre los varones recuerda, entre otros a uno que le decían "dedé" y a otro que le decían el "bebito", ambos de la Armada. Pasadas las Fiestas Patrias de 1976, se produjo un cambio en el cuartel con la llegada de una brigada que estaba comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos y comenzaron a llegar personas detenidas, encapuchadas que eran ingresados al gimnasio. A partir de ese encuentro entiende que se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a realizar operativos conjuntos los

miembros de la BISE con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence y comenzaron a verse detenidos en el cuartel. Al referirse a los miembros de la BISE que realizaban ahora labores operativas en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence, recuerda al "dedé", Meza, Valdebenito, Gustavo Guerrero, entre otros.

b) Atestado de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, cuyos oficiales eran Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, entre otros. De los que pertenecían a la Armada, estaban Bernardo Daza, su actual marido Sergio Escalona, dos funcionarios de apellido Meza, a uno de los cuales le decían Dedé.

c) Testimonio de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de fojas 340 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que cuando llegó en junio de 1976 vió que estaban los agentes de Lawrence y Barriga, y supo que estos habían llevados detenidos al cuartel. Recuerda a un grupo de Lawrence al que denominaban "los guatones", porque todos eran gordos y grandes. Salía a hacer trabajos operativos con gente de la brigada Lautaro, entre los que recuerda estaban Daza, Escalona, Meza, Díaz Radulovich, los que al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones y en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

d) Declaración Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 604 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que manifiesta que durante su permanencia en Venecia, a las órdenes de Lawrence y Barriga, los agentes a su mando acudían normalmente al cuartel Simón Bolívar, especialmente cuando tenían detenidos que interrogar, cuartel que estaba a cargo de Morales Salgado, quien era el que dirigía la represión del Partido Comunista, ya que a sus órdenes estaban Barriga y Lawrence y los agentes de la Lautaro y en especial su gente de confianza, Daza y Escalona, Meza a quien le decían el Chico Meza, quienes intervenían activamente en los operativos conjuntos.

e) Deposición de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que Juan Morales recibió a los grupos de Lawrence y Barriga y dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En la brigada Lautaro prestaban funciones los teniente Chaigneau, Riveros, la teniente Calderón; de los varones agentes recuerda a José Meza, entre otros. En ese periodo, todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado.

f) Relato de José Manuel Sarmiento Sotelo, de fojas 979 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que estando en el cuartel Simón Bolívar, se produjo otra reestructuración, integrándose en el cuartel Simón Bolívar la brigada Lautaro que era comandada por el mayor Juan Morales Salgado, con las agrupaciones del capitán Germán Barriga y del capitán Lawrence, ambos operaban bajo la denominación de Brigada Mehuín. Dice que tanto el capitán Barriga como el capitán Lawrence dependían

directamente del mayor Juan Morales Salgado y éste dependía del director de la DINA. Normalmente quienes les prestaban apoyo de la Lautaro a ellos eran los que integraban el equipo operativo de Morales Salgado que estaba formando principalmente por los infantes de marina, es decir, cuatro infantes de marina y un marino.

g) Narración de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que señala que a Fernando Ortiz Letelier, lo vió en el gimnasio tirado en el suelo, estaba muy mal físicamente, a consecuencia de los interrogatorios a que había sido sometido. En una oportunidad vió 2 dos cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, los que por orden de Morales Salgado, fueron retirados y dejados en el portamaletas de dos autos, a fin de ir a arrojarlos a una mina. Para el traslado se utilizaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, entre los que se recuerda estaba el Chico Meza.

h) Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que los detenidos estaban en una pieza cerrada, que tenía una puerta de entrada. Las personas permanecían encerradas, detenidas para ser interrogadas por Juan Morales y por su gente de confianza. Escuchó gritos de personas mientras eran torturadas, y a los interrogadores hablar fuerte mientras gritaban los detenidos. Entre los que interrogaban junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y que eran muy apegados a él, es decir, Daza y Meza, entre otros.

i) Anotación de su hoja de vida, en foja 94 del cuaderno separado de hojas de vida en el que se advierte una observación de fecha 9 de diciembre de 1976, que alude al espíritu de superación y colaboración, tanto en lo profesional como en lo intelectual.

Cincuenta y tres: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado José Miguel Meza Serrano, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis y cuyos razonamientos de recalificación consta en los considerandos siete a nueve del presente fallo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, que se tradujeron en la represión, persecución y desarticulación del partido Comunista en aquella época, correspondiendo a dicho partido todas las víctimas de autos..

Cincuenta y cuatro: Que, en declaración indagatoria de foja 4117, del 13 de marzo de 2009, el encausado **Luis Alberto Lagos Yáñez** expone que desde noviembre de 1976 y hasta marzo de 1977, prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar como agente de la DINA, al mando del mayor Juan Morales; allí

estaban los miembros de la Brigada Lautaro y de las unidades comandadas por Barriga y Lawrence, estos últimos habrían llegado en mayo o junio de 1976; nunca supo si era una unidad o dos. Una vez vio a dos detenidos sentados en una silla debajo de unos árboles, cuidados por gente de Barriga y Lawrence; nunca vio cómo eran ejecutados los detenidos. Realizaba funciones de seguridad, nunca trabajó con los grupos de Barriga y Lawrence.

Respecto de las víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y 30 de diciembre de 1976, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, no las conoce de nombre ni sus fotografías, no recuerda haberlos visto en Simón Bolívar. A partir de la fecha de sus detenciones hacía custodia tanto en la casa del general Contreras como a su hijo. A pesar de no conocer a las personas por quienes se le consultó, indica que es posible que hayan estado detenidas en el cuartel a consecuencia de la actividad realizada por la gente de Barriga y Lawrence.

En entrevista policial de foja 1358 del Cuaderno Separado, 5 de marzo de 2007, expresa que hizo el servicio militar obligatorio en 1973; desde ahí realizó el curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, fue trasladado al cuartel general y posteriormente a la Torre 5 de la Remodelación San Borja a la Brigada Lautaro a cargo del mayor de Ejército Juan Morales Salgado. La brigada era de confianza del coronel Manuel Contreras y se dedicó a recopilar la mayor cantidad de antecedentes sobre personas que estuvieran contra el gobierno militar y sobre políticos. Comenzó a desempeñarse junto al oficial de Investigaciones Jorge Barrientos Ramos, y también con los suboficiales de Carabineros Valdebenito, Sagardía, Almendra apodado "Don Julio".

La brigada estaba al mando del mayor de Ejército Juan Morales Salgado y conformada por el capitán de Ejército Marcelo Escobar Fuentes, los tenientes de Ejército Riveros, Chaigneau, Gladys Calderón, el suboficial de Ejército Ferrada, los suboficiales de Carabineros Valdebenito, Sagardía, Almendra apodado "Don Julio", Guerrero, Sergio Cordero apodado "Corderito", el suboficial de la Armada Meza, la suboficial de la Fuerza Aérea de nombre Marilyn, la suboficial de Ejército Joyce Ahumada, la agente apodada "Chica Peque", el suboficial de Ejército Hiro Álvarez, el suboficial de Carabineros Camilo Torres Negrier y otros que nombra.

Indica que las órdenes de investigar las entregaba Morales al funcionario más antiguo de cada equipo, quien, una vez terminada la averiguación de antecedentes, confeccionaba un informe que era entregado al mayor Morales y éste lo hacía llegar a los estamentos superiores. Los equipos de la brigada sólo se dedicaban a la investigación de antecedentes de personas, por lo que asegura que ellos no detuvieron a la gente investigada. A mediados de 1976, la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar; ahí se empezó a realizar un servicio de seguridad al domicilio particular del coronel Manuel Contreras Sepúlveda, sin dejar de lado las órdenes de investigar.

La Brigada Lautaro no realizó trabajos operativos ni detenciones de personas contrarias al régimen militar hasta que

llegó la brigada al mando del capitán de Ejército Germán Barriga y el teniente de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, quienes al parecer provenían del cuartel Villa Grimaldi; ellos eran independientes a la Brigada Lautaro, no sabía de sus actividades hasta que le tocaba hacer guardia en el cuartel y veía el ingreso de vehículos con personas detenidas, quienes eran trasladadas por los equipos de Barriga y Lawrence. Al hacer guardia, en más de una oportunidad, vio el ingreso y egreso de detenidos; una vez vio a dos detenidos de sexo masculino de avanzada edad, recluidos fuera de la casa que estaba entre los dos gimnasios; estaban sentados, con sus manos amarradas y se les veía en buen estado de salud. Esa fue la única vez que vio detenidos, ya que hasta fines de 1977, cuando la DINA pasó a ser la CNI, realizó servicios de seguridad en la casa del coronel Contreras.

Posteriormente, la Brigada Lautaro se trasladó a Lo Prado, a la calle Loyola con Neptuno; ahí la brigada se encargó de recopilar antecedentes sobre el área de educación y el jefe directo era el capitán de Ejército Ureta Pernas. Se desempeñó ahí hasta fines del año 1979, donde fue trasladado a una unidad antiterrorista que dependía directamente del subdirector de la CNI, y tenía su cuartel en Simón Bolívar nuevamente.

Expresa que nunca realizó labores operativas en la Brigada Lautaro, desconoce todo tipo de antecedentes sobre la detención de la mayoría de la cúpula del Partido Comunista. Nunca fue a Peldehue a trasladar bultos para ser lanzados al mar; tampoco realizó operativos ordenados por la DINA fuera del territorio nacional. Indica que una vez fue al sector del Cajón del Maipo al cuartel "Casa Piedra", con el objeto de transportar a unos oficiales, de quienes no recuerda nombres, instituciones ni grados.

En la Torre 5 no realizó investigaciones con el objeto de detener personas, sabe que Morales Salgado tenía un grupo de confianza, que eran los marinos, que cumplían las misiones que les daba Morales, pero no sabe qué misiones. Su trabajo consistía en un pre informe que se entregaba a Morales y éste lo enviaba a los jefes del cuartel general; no buscaban información sobre el Partido Comunista.

Señala que se trasladaron al Belgrado a mediados de 1976, por un mes, y luego al cuartel Simón Bolívar, donde se trasladó todo el cuartel, menos Ferrada. El cuartel era media parcela, de unos cinco mil metros cuadrados; entrando por la derecha había una garita de guardia, unos nogales, un gimnasio comedor con camarines y cocina, una cancha de baby fútbol que fue techada; en el medio, junto al gimnasio, había una casita pequeña de unos cuarenta metros. Los solteros eran Oyarce y Jorge Vergara; en la cocina trabajaba don Carlos, jubilado del Ejército, y su hijo Carlos. En la casa principal se instaló el mando, tenían oficinas Morales Salgado, Riveros, Chaigneau, Sovino y Gladys Calderón.

Una vez que llegaron al cuartel, el general Manuel Contreras ordenó que un equipo hiciera seguridad en su domicilio ubicado en calle Príncipe de Gales; los suboficiales antiguos destinaban los turnos, que los cumplían los más jóvenes. Lo hacían en un auto que quedaba fuera de la casa. También le tocó hacer guardia en el cuartel, las guardias las hacían todos, incluso las mujeres, menos los suboficiales; esos turnos eran de 24 horas, de tres personas y

otros dos iban a la casa de Contreras; la guardia consistía en abrir el portón, hacer aseo y atender el teléfono.

Con la llegada de las agrupaciones de Barriga y Lawrence en mayo o junio de 1976, comenzaron a llegar personas detenidas, que eran llevadas por las unidades de Barriga y Lawrence. Le tocó abrirles el portón, llegaban con los detenidos hasta el fondo, poco antes del gimnasio, los hacían bajar; no recuerda las condiciones en que llegaban, ya que era de noche y no se podía ver, ignora cuántas personas llegaron detenidas y su sexo, quienes quedaban en el casino, en los camarines o en el gimnasio techado; como nunca fue al sector donde estaban, no sabe si eran interrogados bajo apremio; recuerda que una vez estaban interrogando a una persona, él trató de ir al baño y Barriga lo echó del lugar. Otra vez vio a dos detenidos sentados en una silla, atados de las manos por detrás, con la cabeza gacha, afuera del gimnasio grande, junto a la casita de 40 metros cuadrados ocupada por los solteros; no sabe si estaban vendados, eran dos varones adultos, no los reconocería ya que estaban con la cabeza gacha; ellos estuvieron en el cuartel una semana. Por lo que vio, no cree que hayan habido en el período, más de 20 personas detenidas; cree que algunos podrían haber sido sacados muertos, por los tipos de apremios que recibían, y otros salían vivos, ya que se les veía salir sentados en autos atrás. Nunca vio ejecuciones al interior del cuartel, eso lo hacían los oficiales y suboficiales; nunca le ordenaron borrarle las huellas a los cuerpos con soplete, aunque lo escuchó. No supo que los detenidos murieran a consecuencia de inyecciones letales o por asfixia; nunca se le dio la orden de "empaquetar" a los muertos, pero sabía que se hacía con sacos paperos, no recuerda que se le haya ordenado llevar sacos al lugar de ejecución; tampoco transportó un cadáver al vehículo que lo trasladaría ni acompañó a agentes a retirar personas vivas o muertas del cuartel para llevarlas a Peldehue o la Cuesta Barriga. Desconoce el destino de los cuerpos, sólo sabe que "los sacaban". No vio mujeres detenidas ni a dos peruanos; vio a Víctor Díaz detenido en el cuartel.

Desconoce el motivo por el que llegaron las agrupaciones de Lawrence y Barriga al cuartel Simón Bolívar, no puede distinguir quiénes eran subordinados de cada uno, atendido que Barriga a veces daba instrucciones a Lawrence. Recuerda al sargento primero del Ejército al que le decían Dago, Leyton, Troncoso, el Elefante que era alto y maceteado, el Rucio Raúl, el sargento primero del Ejército Mario Primero, Carlos Estibil Mahuida, Aníbal que era grande y maceteado, Gareta, Carlos Villanueva apodado el Paquito Militar, Claudio Pacheco, el Gitano y el Chico Rinaldi.

Morales Salgado mandaba el cuartel y dependía del comandante Valdivieso; después del asunto de Leyton, en marzo de 1977 el comandante Vianel Valdivieso separó las dos unidades, la antigua Lautaro de los grupos de Lawrence y Barriga. Tras la salida de Contreras, Morales se fue del cuartel y tomó el mando Fernández Larios; él partió a cursos en agosto de 1977.

Cincuenta y cinco: Que, a pesar de que Luis Alberto Lagos Yáñez, niega participación en los delitos de secuestro calificado y secuestro simples que se le atribuyen, obran en su contra los siguientes elementos de convicción a considerar:

a) *Atestado de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que sostiene que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar. Los oficiales de esta unidad era Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau, Gladys Calderón, y de los agentes se acuerda de Lagos, Sagardía, Valdebenito y Manuel Sarmiento, entre otros.*

b) *Dichos del propio Luis Alberto Lagos Yáñez, de fojas 1364 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que a mediados de 1976, fue trasladada la unidad a Belgrado, por un mes, al término del cual se trasladaron a un cuartel definitivo ubicado en calle Simón Bolívar. Se fue toda la Brigada Lautaro. Mientras estuvo en el cuartel haciendo guardias, no vió ingresar gente detenida. Pero con ocasión de la llegada de las agrupaciones de Barriga y Lawrence, que emigraron de Terranova a Simón Bolívar, lo que ocurrió en mayo o junio de 1976, comenzaron a llegar personas detenidas. Una vez presencié que había dos detenidos que estaban sentados en una silla, atados de las manos por detrás, con la cabeza gacha, afuera del gimnasio grande, junto a la casita de 40 metros cuadrados que era ocupada por los solteros. Se trataba de 2 personas adultas de sexo masculino, las que estuvieron una semana, ya que durante ese tiempo vió movimientos de agentes en los lugares donde estaban detenidos, es factible que aparte de estas dos personas hubiera en ese tiempo otras personas detenidas. No cree que haya habido, en todo el tiempo en que estuvo más de 20 detenidos. Cree que algunos fueron sacados muertos, por el tipo de apremios que recibían, y otros salían vivos, ya que se les veía salir sentados en autos atrás. Nunca vió cómo eran ejecutados los detenidos en el cuartel. Esa labor la hacían principalmente los oficiales y los suboficiales. Nunca se le ordenó borrarles las huellas con un soplete a los detenidos, eso lo escucho, como tampoco que los detenidos murieran a consecuencia de inyecciones letales y que hubiesen muerto por asfixia, eso lo ignora. No se le dio alguna orden en el sentido de ayudar a "empaquetar" a los muertos, pero sabía que eso se hacía con sacos papeiros.*

Cincuenta y seis: *Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Luis Lagos Yáñez, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis y tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del presente fallo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, con pleno conocimiento de las actividades delictivas que allí se realizaban, le correspondió presenciar detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, al ser dicho partido fuertemente perseguido y reprimido en aquella época. Hay que agregar, que es el propio acusado el que demuestra un conocimiento pleno de las labores de cuartel, lo que se desprende de sus propias declaraciones y también por su rol de guardia*

atendida la extensión del recinto, su distribución y que contaba con una sola entrada, quedando necesariamente comprendido bajo la expresión de autor, al no poder menos que saber que las víctimas de autos se encontraban recluidas y torturadas en dicho lugar.

Cincuenta y siete: Que, prestando declaración indagatoria a foja 3339, el 11 de abril de 2007, la encartada **María Angélica Guerrero Soto** ratifica sus declaraciones ante la Policía de Investigaciones de Chile y refiere que, en cuanto a la detención de Horacio Cepeda, lo llevaban en el automóvil con el fin de identificar a otra persona, Cepeda ya estaba detenido en Simón Bolívar, pero no se detuvo a nadie y lo llevaron de vuelta al cuartel; desconoce lo que pasó con él. En el operativo participaron Sarmiento, Valdebenito y Guerrero. También vio detenidos en el cuartel a Reinalda Pereira, Ortiz Letelier y a Víctor Díaz. A Ortiz Letelier lo vio en el suelo en muy malas condiciones a consecuencia de una paliza que no presencié; a su juicio, ese hombre estaba muriendo, aunque no podría asegurar qué pasó con él. Está segura que esas personas estuvieron detenidas varios días en el cuartel y, un día por la mañana, al llegar, ya no quedaba ningún detenido pero había dos cuerpos ensacados, ignora de qué detenidos se trataba. Ese mismo día, en horas de la noche, fueron junto al mayor Morales, Barriga o Lawrence que eran los jefes, a trasladar esos cuerpos hasta un lugar rural, a un cerro, que puede ser Lonquén o la Cuesta Barriga, ya que no conoce ninguno de esos sectores. Indica que al llegar, dejaron los cuerpos en una cueva y les pusieron dos sacos de cal. En esa operación participaron Valdebenito, Sagardía, Daza, Guerrero y otros agentes de la brigada de Barriga y Lawrence, no recuerda si estos últimos participaron. Desconoce si con posterioridad se retiraron los cuerpos de ese lugar, no podría reconocer el lugar porque era de noche y no conocía el sector, tampoco podría reconocer los vehículos ocupados, ya que se utilizaron varios y es posible que haya viajado en el Peugeot 404 que usaba normalmente.

Reconoce del set fotográfico la fotografía N° 1, que corresponde al detenido Horacio Cepeda Marinkovic y la persona de la foto N° 4, la encuentra muy parecida al sujeto que vio muy maltratado tendido en el suelo.

En foja 4123, el 13 de marzo de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores, y expresa que desde noviembre de 1976 hasta enero de 1977 se desempeñaba en la Brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, bajo las órdenes del capitán Juan Morales, junto a los integrantes de la brigada. En esa época operaban en el cuartel los grupos de Barriga y Lawrence, quienes detenían personas, las llevaban al recinto y las interrogaban, no le consta quiénes las ejecutaban, y una vez, por la noche, tuvo que ir a llevar dos bultos hasta la Cuesta Barriga o Lonquén.

Consultada sobre víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Pizarro Molina, responde que no las conoce, sus nombres no le indican nada, sus fotografías corresponden a personas que nunca ha visto, no las vio en el cuartel Simón Bolívar, por lo que no

puede afirmar si estuvieron o no detenidas en dicho lugar. Recuerda a Horacio Cepeda Marinkovic como un detenido en el cuartel Simón Bolívar, a quien se refiere en sus declaraciones como Cepeda Marinkovic; no participó en su detención, lo vio detenido y salió con él a hacer una diligencia de reconocimiento de otra persona, la que se frustró; desconoce cuál fue su destino. En cuanto a Juan Fernando Ortiz Letelier, le parece que corresponde a la persona que vio detenida en el cuartel y que reconoció como Fernando Ortiz Letelier, a quien vio una vez en muy malas condiciones, desconoce qué sucedió con él.

En entrevista policial de foja 1411 del Cuaderno Separado, el 7 de marzo de 2007, refiere que fue contratada por el Ejército y en los primeros meses de 1974 hizo el curso de Inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, a cargo de la capitana de Ejército Ingrid Olderock. Al finalizar el curso, la asignaron a la Brigada Lautaro de la DINA, a cargo del capitán Juan Morales Salgado, su cuartel estaba en la Torre 5 de San Borja. Estaba compuesta por las personas que nombra. Su misión era realizar investigaciones en el área de educación, buscar información sobre los profesores y alumnos de los establecimientos educacionales de Santiago y efectuar labores de seguridad del general Contreras, su familia y de los hijos de los miembros de la Junta de Gobierno. Mientras estuvo en ese recinto, no detuvo ni presencié detenciones de personas contrarias al régimen, la brigada solamente investigaba, los resultados se entregaban al capitán Morales y desconoce qué sucedía con esa información.

A fines de 1975 o los primeros meses de 1976, la Brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde continuó realizando las mismas funciones. En fecha que no recuerda, llegó al cuartel la agrupación al mando del capitán Barriga y Ricardo Lawrence, que procedían de Villa Grimaldi. Entre sus integrantes, estaba Manuel Leyton, Acevedo, Troncoso, uno apodado "Elefante" y Pedro Bitterlich. Ese equipo trabajaba de forma independiente a la Brigada Lautaro, aunque de igual forma le daba las novedades al mayor Morales por ser el más antiguo, y la Brigada Lautaro cooperaba en las diligencias que hacían Barriga y Lawrence. Desde ese momento, vio detenidos en el cuartel, quienes eran detenidos por el grupo de Barriga y Lawrence y quedaban recluidos en dependencias cercanas al gimnasio; supo que esa agrupación se dedicaba a reprimir al Partido Comunista y la Brigada Lautaro comenzó a colaborar en operativos al mando de Barriga, que alguna vez tuvo como consecuencia la detención de altos dirigentes de ese partido; mientras estuvieron en el cuartel, hubo unas diez personas detenidas, recuerda a una mujer embarazada.

Indica que le ordenaron concurrir con Valdebenito y otros agentes a un lugar cercano a Av. Matta con Av. Santa Rosa donde fue detenido un dirigente del Partido Comunista, que reconoce en la fotografía como Horacio Cepeda, quien fue trasladado al cuartel Simón Bolívar, interrogado por otros agentes, ella no presencié el interrogatorio, y luego quedó detenido en las dependencias cercanas al gimnasio. Se sabía que todos los detenidos eran interrogados y torturados, pero sólo presencié el interrogatorio y tortura de una mujer embarazada. Recuerda que al llegar una mañana, las 10 personas que señaló, entre ellas la persona que

detuvo y la mujer embarazada, fueron eliminadas; supo por comentarios que los mataron con inyecciones de una sustancia desconocida aplicada por la teniente Gladys Calderón. A su llegada, vio dos bultos, los cuerpos estaban dentro de sacos paperos; en la noche, por orden superior, llevó esos bultos junto a Valdebenito, Sagardía, Sarmiento, Daza, Escalona y agentes mujeres, a un lugar ubicado en camino Lonquén donde habían unas cuevas; dejaron los vehículos, dos autos Peugeot 404, antes de llegar y siguieron el trayecto a pie, lanzaron los cuerpos al interior de las cuevas y regresaron al cuartel.

En todos los operativos en que participó, lo hizo bajo las órdenes de Barriga o Lawrence, quienes manejaban la información de los miembros del Partido Comunista y encomendaban las misiones. No recuerda la fecha en que la agrupación de Barriga y Lawrence se retiró del cuartel, pero todo volvió a la normalidad, siguieron con la seguridad de Contreras y algunas investigaciones.

De las fotografías exhibidas, reconoce entre otros, a Fernando Ortiz Letelier como un detenido que fue torturado y al que le fracturaron un brazo por no entregar información y a Horacio Cepeda Marinkovic como la persona que detuvo en las cercanías de Av. Matta con Av. Santa Rosa.

En foja 1420, el 8 de marzo de 2007, ratifica íntegramente su declaración anterior. A mediados de 1974 fue destinada a la Brigada Lautaro junto a otros agentes que nombra. Reitera que no le tocó detener ni vio detenidos mientras estuvo en la Torre 5. Al llegar a Simón Bolívar, se sumó el capitán Fernández Larios, Marcelo Escobar, Sovino, Chaigneau y Gladys Calderón, incluso Manuel Montre, Luis Urrutia y Camilo Torres que recuerda trabajaban en forma permanente en el cuartel.

Simón Bolívar tenía un portón de ingreso, a la derecha una garita, un casino, una cocina, unos camarines, y más al fondo una cancha que luego fue techada; por la izquierda había estacionamientos y más al norte una casa de un piso que tenía un hall, comedor y oficinas. Las oficinas eran ocupadas por Morales Salgado, la plana mayor, Fernández Larios, Chaigneau y Gladys Calderón, oficial de Ejército y enfermera, quien no tenía tuición sobre ellas y trabajaba muy relacionada con Berta Jiménez, que tenía una labor administrativa y logística.

A mediados de 1976, cuando llegaron al cuartel las agrupaciones del capitán Germán Barriga y el capitán Ricardo Lawrence, comenzaron a llegar detenidos, tenían oficina en la casa donde estaba el mando. Tenían agentes a su cargo, como Leyton, Acevedo, el Elefante de apellido Piña, Troncoso Vivallos quien se quedó después en la Brigada Lautaro, Mario Primero, el Dago, Bitterlich, Díaz Radulovich que también se quedó con ellos; de éstos, se destacaban por lo violento de sus procedimientos Leyton, el Elefante, Bitterlich y los oficiales Lawrence y Barriga. Todos tenían el mismo horario de trabajo, a las 8:00 de la mañana; almorzaban todos los que estaban en el cuartel, comían en el casino.

Comenzaron a llegar los detenidos al cuartel, que eran llevados por todos los agentes, ya que todos intervenían en las misiones según las órdenes de Morales Salgado, que era el jefe. Cuando se daba la orden de detener a una persona, en general

iban los de Lautaro en un auto, que normalmente era un Peugeot 404, y los de Barriga y Lawrence en otro. Ella participó en la detención de una persona en la calle, en Av. Matta con Santa Rosa, que correspondía a Horacio Cepeda; se les dio una foto de Cepeda, quien iba a un punto del cual los agentes estaban informados; una vez detenido, se le vendó al interior del auto, no opuso resistencia; cree que el conductor era Sarmiento, Valdebenito era el jefe del equipo y estaba presente, y le parece que el otro era Guerrero; fueron al cuartel, avisaron por radio de su llegada a la guardia y éste avisó a la persona a cargo de la garita para estar atento al portón; una vez adentro, fueron hacia la guardia con el detenido, o sea, a las oficinas del cuartel, donde se le tomaron los datos y después se le llevó al gimnasio. En el gimnasio se interrogaba en especial por las brigadas de Lawrence y Barriga, pero también se les ordenaba a ellos participar o estar presentes para prestar ayuda; generalmente los oficiales y la plana mayor hacían las preguntas, ya que estaban al tanto de los antecedentes del detenido. Los apremios ilegítimos consistían en aplicación de corriente eléctrica, golpes de puños y pies, que eran aplicados, aparte de los oficiales, por el Elefante, Leyton, Bitterlich, a veces Valdebenito, y otros del grupo de Lawrence y Barriga que no recuerda. Ella no aplicó apremios ilegítimos, aunque sí los presenció, como el interrogatorio de Reinalda Pereira. Explica que para aplicar corriente, se llevaba la máquina Gigi, un aparato con dos cables metálicos con llaves de casa en los extremos, cada extremo se ponía en los pechos y la vagina; antes se la desnudaba y se ponía en un catre, los agentes tomaban sus extremidades. Los que interrogaban eran los mismos de siempre, es decir, Barriga, Lawrence, Escalona, Daza, Valdebenito, Sagardía, el Elefante, Bitterlich y otros cuyos nombres no recuerda. Todas las mujeres participaban en esas actividades, igual que todos los agentes, quizás para comprometerlos en las tareas que llevaban a cabo. Reinalda Pereira era parte de un grupo de tres detenidos, junto a Cepeda y Ortiz Letelier. Indica que en esa misma época vio a Fernando Ortiz Letelier en el gimnasio tirado en el suelo, estaba muy mal, en malas condiciones, consciente pero mal físicamente, a consecuencia de los interrogatorios efectuados por los mismos de siempre; le habían dado una tremenda paliza, ni siquiera era necesario tenerlo amarrado, le parece que estaba muriendo. Refiere que esas tres personas eran parte de un grupo de alrededor de ocho personas detenidas en ese momento, pero ella no los vio.

Ese día, se retiró y los detenidos estaban en el cuartel; cuando llegó al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados y los otros detenidos habían sido retirados muertos durante la noche; les dijeron que todos habían sido inyectados con una sustancia letal por Gladys Calderón. Por orden de Morales Salgado, los dos cuerpos que quedaron en el cuartel fueron sacados durante la noche, dejados en el portamaletas de dos autos, uno llevado por su agrupación y el otro por el grupo de Barriga y Lawrence; en total, se trasladaron en 3 o 4 vehículos, fueron muchos agentes. Tiene la impresión que fueron casi todos, salieron en caravana y de noche, llegaron a un cerro, caminaron un buen trecho y llegaron a la entrada de una cueva, al fondo

había un pozo donde arrojaron los cuerpos. De su brigada dirigía la misión Sagardía o Valdebenito. No descarta que se les hubiera borrado las huellas, aunque no sintió olor a carne quemada, ya que habitualmente se les borraba las huellas con soplete. La brigada de Lawrence y Barriga acostumbraba a hacer esa clase de trabajos, no así su brigada. Indica que fue la primera y única vez que participó en una misión como esa.

Asume su responsabilidad por haber trabajado en ese cuartel, a pesar de haber estado sometida a jerarquía; en ese momento pensó que lo estaba haciendo bien. Confiaba en el mayor Morales, quien era su único mando.

Cincuenta y ocho: Que, al negar la implicación que se le atribuye en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, se hace necesario ilustrar los siguientes antecedentes relevantes y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) Declaración de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto sostiene que en el cuartel, en referencia a Simón Bolívar, las mujeres pasaban por secretarías pero todas eran agentes operativas.

b) Dichos de la propia María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que los primeros meses de 1976, por orden de Morales la brigada Lautaro se trasladó al cuartel ubicado en Simón Bolívar, llegando las personas que menciona, más otras que se agregaron con posterioridad. A partir de esa época, las agrupaciones que iban a cargo de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence, comenzaron a llevar detenidos. Ellos tenían una oficina en la casa donde estaba el mando. Cuando llegó al cuartel aparte de Barriga y Lawrence, había otros agentes que estaban a su mando, recuerda, a Leyton, Acevedo, el Elefante de apellido Piña, Troncoso Vivallos, quien se quedó después trabajando en la Lautaro, Mario Primero, el Dago, Bitterlich, Díaz Radulovich, quien también se quedó con ellos. Estos grupos se destacaban por lo violento de sus procedimientos Leyton, el Elefante, Bitterlich, y los dos oficiales, Lawrence y Barriga. Cuando llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, comenzaron a aparecer detenidos en el cuartel, los que eran llevados por todos los agentes, ya que intervenían en las misiones según las órdenes que les daba Morales Salgado. Se acuerda que participó en la detención de una persona en la calle, en Matta con Santa Rosa, se trató de Horacio Cepeda, según la fotografía que se le exhibió, que corresponde a dicha persona, para lo cual se les proporcionó una foto de esa persona, la que iba a un punto respecto del cual los agentes estaban informados. La orden era que había que estar a tal hora y en tal parte; la fotografía la deben haber proporcionado Barriga y Lawrence. Esta persona, una vez detenida, fue vendada en el interior del auto y no opuso ninguna resistencia. Si mal no recuerda el conductor del auto era Sarmiento, también estaba presente Héctor Valdebenito, que era el jefe del equipo. Una vez detenido, se fueron al cuartel y lo llevaron al gimnasio donde se le interrogó, especialmente por las brigadas de Lawrence y Barriga. A ellos, también se les ordenaba participar en los interrogatorios o estar ahí presentes para prestar la ayuda que se requiriera. Los

apremios ilegítimos que consistían principalmente en aplicación de corriente eléctrica, golpes de puños y pies, se realizaban aparte de los oficiales por el Elefante, Leyton, Bitterlich, a veces Valdebenito, y otros de la agrupación de Lawrence y Barriga.

Respecto de Fernando Ortiz Letelier, en la misma época lo vió en el gimnasio tirado en el suelo, estaba muy mal físicamente, a consecuencia de los interrogatorios a que había sido sometido, pues le habían propinado una paliza tremenda, ni siquiera era necesario tenerlo amarrado, le parece que estaba muriendo; reconoció sin lugar a dudas su fotografía que se le exhibió en Investigaciones.

Recuerda que habían 3 detenidos, que se quedaron en el cuartel cuando se retiró; al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados que no sabe a quiénes correspondían y los otros detenidos ya no estaban, los que habían sido retirados muertos durante la noche y les dijeron que todos ellos habían sido inyectados con una sustancia por la teniente Gladys Calderón cuando ya estaban en pésimas condiciones a consecuencia de los interrogatorios. No sabe qué se hizo con los cadáveres durante la noche, ya que nadie lo comentó; respecto de los 2 cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, por orden de Morales Salgado, fueron retirados durante la noche y dejados en el portamaletas de dos autos. Uno de ellos fue llevado por su agrupación, y el otro, por el grupo de Lawrence y Barriga. En total, para el traslado se utilizaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, casi todos, nombrando a los que identifica.

Cincuenta y nueve: *Que, ésta acusada se encuentra confesa de haber participado en la detención de Horacio Cepeda, al reconocer en su declaración que formó parte de la dotación de agentes que lo detuvieron en la vía pública, específicamente en Avenida Matta con Santa Rosa siendo trasladado a Simón Bolívar. Asimismo, está confesa de haber visto al interior del mismo recinto a Fernando Ortiz, en pésimas condiciones físicas, lo que unido a su calidad de agente operativa que realizaba detenciones, permiten arribar a la autoría criminal que se le atribuye.*

Respecto de los otros secuestros no es posible, con los escasos elementos probatorios llegar a una conclusión condenatoria, de modo que al faltar el convencimiento necesario para castigarla penalmente, debe ser absuelta de dichos cargos.

Sesenta: *Que, en su declaración de foja 2306, de 4 de abril de 2005, **Jorge Iván Díaz Radulovich** indica que le dicen "Gitano". Trabajó en la Fach entre los años 1973 y 1978, en 1979 fue empleado civil del Ministerio de Defensa Nacional, como conductor de vehículos. Nunca trabajó en la DINA ni en otro aparato de seguridad y no ha sido conocido como Sergio.*

En careo de foja 2592, realizado el 19 de agosto de 2005 con Emilio Hernán Troncoso Vivallos, expone que cuando declaró en el tribunal tenía mucho miedo y no contó la verdad, que había pertenecido a la DINA, que cumplió funciones en aparatos de seguridad, en el grupo al mando de Barriga, aunque su superior directo era Ricardo Lawrence. Recuerda haber estado un tiempo en el cuartel Simón Bolívar cumpliendo funciones de guardia y luego en el cuartel Venecia. Señala que nunca realizó labores operativas, sólo de guardia. Recuerda haber visto al "Chino Díaz"

detenido en Simón Bolívar, el que fue sacado por una inspección de una organización de Derechos Humanos y no supo más de él.

En entrevista policial de foja 2646, 8 de agosto de 2005, expresa que ingresó a la Fuerza Aérea de Chile en junio de 1973 para realizar el servicio militar obligatorio, unos meses después fue enviado a un curso de inteligencia y pasó a integrar la DINA. En 1974 realizó guardias en un recinto ubicado en el sector de Rinconada de Maipú y en 1975 fue asignado al cuartel de calle Belgrado con Vicuña Mackenna, que luego pasó a ser el Cuartel General de la DINA, donde siguió realizando guardia hasta mediados de 1977, fecha en que fue dado de baja por conducta regular.

A foja 2917, el 12 de abril de 2006, expone que estuvo en los recintos de Rocas de Santo Domingo, Rinconada de Maipú, cuartel Belgrado, Torre 18 en Diagonal Paraguay, Rafael Cañas en Providencia, Venecia en Independencia, Simón Bolívar, conoció Villa Grimaldi y terminó en el cuartel Loyola de Pudahuel; trabajó en esos cuarteles en su calidad de soldado conscripto que debía "dar inicio" a los cuarteles, eran los primeros en instalarse, debían organizarlos, limpiar y revisar las instalaciones. En 1976 comenzó a efectuar labores de inteligencia, como verificación de domicilios, seguimientos, retiro de antecedentes desde el Registro Civil e Investigaciones; nunca realizó detenciones ni allanamientos; fue asignado a la Brigada Lautaro, cuya función principal era la represión del Partido Comunista, la unidad estaba a cargo de Ricardo Lawrence Mires, que era su jefe directo; el otro oficial que trabajaba el Partido Comunista era Germán Barriga, ese grupo realizaba labores operativas y detenciones y también estaba encuadrado en la Brigada Lautaro.

Indica que se desempeñaba en el cuartel Venecia, al mando de Ricardo Lawrence y Germán Barriga en Villa Grimaldi, por eso conoció ese cuartel, ya que al estar en la misma brigada, debían ir a entregar informes o retirar información para la jefatura. La agrupación "Águila", a cargo de Lawrence, dentro de la Brigada Lautaro estaba integrada por Marco Antonio Bitterlich del Ejército, Daniel Berríos Cancino del Ejército, "El Rucio" cuyo nombre no recuerda, Eduardo Cabezas de la FACH, el empleado civil Eduardo Garea y una niña de nombre María Paz. No recuerda si el equipo de Barriga tenía una denominación específica, podría ser "Purén"; ese grupo era muy cerrado y las operaciones muy compartimentadas. Se desempeñó un par de meses en el cuartel Simón Bolívar, bajo las órdenes de Lawrence; en ese cuartel estaban en la jefatura Fernández Larios, Dumay y Chaigneau; en la plana mayor estaban los suboficiales de Carabineros Sagardía y Valdebenito; también un oficial de Ejército de nombre Juan Morales Salgado.

Participó en un operativo de ratonera en calle Conferencia; también recuerda que hubo dos detenidos en el cuartel Venecia, un matrimonio de edad. En Simón Bolívar vio a Víctor Díaz, detenido por la Brigada Lautaro en un operativo conocido como "la noche de los cuchillos largos".

Respecto a los apodos "Dago", "Viejo Mario" o "Negro Mario" pertenecían al grupo de Barriga, nunca supo sus nombres o a qué institución pertenecían.

Señala no tener antecedentes que aportar respecto a las víctimas Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovich y Reinalda Pereira Plaza.

A foja 3412, el 25 de abril de 2007, ratifica su declaración prestada ante el señor Ministro don Víctor Montiglio Rezzio y señala que vio detenidos en el cuartel Simón Bolívar, a Víctor Díaz y a dos sujetos de nacionalidad extranjera a quienes se les aplicó un gas. En la brigada de Ricardo Lawrence cumplían labores de investigación y recopilación de antecedentes de personas, él participó en operativos, pero no efectuó detenciones. No reconoce a las víctimas de autos Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Fernando Navarro Allendes, Juan Ortiz Letelier y Lincoyán Berríos Cataldo como detenidos en Villa Grimaldi u otro cuartel.

A foja 4128, el 16 de marzo de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores e indica que desde noviembre de 1976 hasta enero de 1977 se desempeñaba en el cuartel Simón Bolívar a cargo de Juan Morales Salgado, jefe de la Brigada Lautaro. Él llegó al cuartel como miembro del grupo de Lawrence, desconoce si llegó Barriga con su gente; sus funciones eran prestar seguridad al domicilio de Manuel Contreras, además recibía instrucciones de Bitterlich, quien recibía órdenes de Lawrence, jefe del grupo, para realizar puntos fijos y seguimientos de personas, presume que eran militantes del Partido Comunista. En ese tiempo, la unidad del capitán Barriga también trabajaba al Partido Comunista, se mantenía en contacto con Lawrence; Barriga funcionaba preferente en Villa Grimaldi, donde tenía su oficina y la mayoría de los detenidos llegaban a Villa Grimaldi. En Simón Bolívar vio detenidos a Víctor Díaz y dos peruanos, puede haber habido más detenidos de paso, ya que el cuartel no tenía celdas. Reconoce que supo que se sacaron detenidos de Villa Grimaldi y fueron llevados a Peldehue, se les dio muerte con pentotal en un sector detrás de la NASA, donde llegó un helicóptero Puma, se subieron alrededor de diez cuerpos ensacados, oportunidad en que Lawrence le ordenó subir al helicóptero para constatar que se cumpliera la misión. Reitera que no vio más detenidos en Simón Bolívar que los tres que señaló.

Respecto a las víctimas Fernando Allendes Navarro, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, indica que no le resultan conocidos sus nombres, no reconoce a las personas que aparecen en las fotografías exhibidas y no los vio detenidos en Simón Bolívar. Expresa que el hecho de no haber visto a estas personas, no significa que no hayan estado detenidas en el cuartel.

En declaración policial de foja 841 del Cuaderno Separado, el 13 de febrero de 2007, dice que mientras estuvo en el cuartel de Rafael Cañas, en la comuna de Providencia, vio en varias oportunidades al capitán Lawrence, quien estaba al mando la agrupación "Águila", compuesta por las personas que nombra; en 1975 se trasladaron al cuartel Venecia, donde sólo trabajó esa agrupación. En ese cuartel las funciones eran netamente operativas, investigar todo lo relativo al Partido Comunista; se crearon grupos de trabajo para recopilar la mayor cantidad de

antecedentes de personas relacionadas al partido y una vez analizada la información, se entregaba un informe al capitán Lawrence, quien junto al capitán de Ejército Barriga, lo analizaban y clasificaban en claves A1, A2 y A3, no supo el significado de esas claves.

Indica que producto del cierre de ese cuartel, fueron trasladados al cuartel Simón Bolívar, recinto a cargo del mayor de Ejército Juan Morales Salgado; allí vio a los oficiales Armando Fernández Larios, Chaigneau, los suboficiales Valdebenito y Sagardía encargados de la plana mayor y otros que no recuerda. La agrupación Águila era totalmente independiente de la brigada de Morales, no sabe qué funciones cumplían ellos. Al cuartel llegaron detenidos llevados por la agrupación a cargo de Germán Barriga; la agrupación Águila no realizó operativos conjuntos con el equipo de Barriga, debido a que éste señalaba desconfiar de ellos. Ese equipo realizó detenciones de personas del Partido Comunista, de quienes no recuerda identidad, y eran trasladadas a Villa Grimaldi donde eran recibidas por el capitán Barriga o Lawrence, no sabe qué sucedía con ellas después.

En una fecha que no recuerda, fue junto a la agrupación Águila y parte del grupo de Barriga, al sector de Peldehue, llevando entre 10 a 11 detenidos, todos a cargo del grupo de Barriga y Lawrence; ahí, un enfermero que era cabo 1º del Ejército, les inyectó pentotal a la vena a los detenidos, los que en cosa de segundos quedaron inconscientes; luego, el grupo de Barriga les puso un pedazo de riel amarrado con alambre en la espalda, los introdujo en sacos paperos y los volvieron a amarrar. Se esperó que arribara un helicóptero Puma, donde venían sólo los pilotos y un mecánico; Lawrence le ordenó a él junto a Daniel Berríos Cancino que subieran al helicóptero, los agentes de Barriga subieron los cuerpos al sector de la cola. El helicóptero despegó y voló aproximadamente 30 a 40 minutos hacia la costa, los pilotos les ordenaron lanzar los cuerpos al mar, orden que no pudieron cumplir por el riesgo que corrían de caerse al mar; el mecánico lanzó los cuerpos al mar. En ese operativo asegura haber visto a Marco Antonio y Daniel Berríos Cancino, nunca supo si era una chapa o su nombre verdadero. También recuerda haber participado en la ratonera de calle Conferencia, dando detalles del operativo y vio detenido a Víctor Díaz en el cuartel Simón Bolívar, quien fue detenido en un operativo denominado "la noche de los cuchillos largos".

Nunca se trasladó hasta el sector de Cuesta Barriga, pero sí conocía de su existencia. Tampoco trasladó detenidos a otro recinto de detención de la DINA.

En foja 847 del Cuaderno Separado, 14 de febrero de 2007, ratifica su declaración anterior. Indica que en 1974 prestó servicios en el cuartel Rafael Cañas de la DINA al mando del coronel Galleguillos Irigoyen, integrando la agrupación Águila; que estando en el cuartel Venecia también iban a Villa Grimaldi, porque los citaban cuando Lawrence se reunía con Barriga. Allí recibían instrucciones directas de Lawrence a través de Marco Antonio, cuyo apellido verdadero era Bitterlich. Ingresaban por el portón al norponiente del predio, frente al recinto de detenidos; los ingresaban en un Chevy Nova y pasaban directo a la oficina de

Barriga, donde eran entregados vendados y amarrados, salían de la oficina y los detenidos quedaban en el interior y eran interrogados por Barriga y Lawrence. Normalmente bajo apremio, para que dieran la información requerida; el grupo de Barriga era el que apremiaba, grupo que se destacaba por ser temible.

A continuación, relata su participación en el traslado de detenidos a Peldehue para ser lanzados al mar en términos muy similares a los ya señalados en su declaración de foja 841. Agrega que regresaron a Peldehue, donde los esperaban Marco Antonio y otra persona que no recuerda y regresaron al cuartel Venecia; cree que todos los detenidos eran del Partido Comunista por ser detenidos de Barriga y Lawrence. Fue la única vez que hizo ese viaje, pero sabía que se siguieron haciendo.

No sabe si antes o después de la detención de Víctor Díaz, la agrupación de Lawrence se trasladó al cuartel Simón Bolívar. En ese cuartel había un gran número de agentes. Además, en el cuartel vio a Barriga con su equipo. Y allí realizó labores de guardia, integrando equipos que se iban turnando; no vio ingresar o sacar detenidos, pero sí vio dos detenidos peruanos en el gimnasio y al Chino Díaz. Nunca vio mujeres detenidas.

Sesenta y uno: Que, frente a la negativa de reconocer responsabilidad en los delitos de secuestro simple y calificado que se le atribuyen y en el delito de homicidio calificado de Juan Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berrios Cataldo y, a objeto de demostrar éste sentenciador que Jorge Iván Díaz Radulovich, dada su calidad de agente operativo, no podía menos que saber, que las víctimas se encontraba recluidas en Simón Bolívar, para posteriormente ser asesinadas, es que obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios:

a) Dichos de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 4 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que las veces que realizó guardia en Simón Bolívar vió ingresar a varios detenidos, los que eran trasladados en su gran mayoría por el agente Radulovich, entre varios que nombra. Recuerda que las torturas e interrogatorios eran siempre realizados por los agentes aprehensores y en muchas oportunidades en presencia del Capitán Morales; en una oportunidad, cree que fue la primera ocasión, un detenido, del que no recuerda su nombre, murió producto de la aplicación de corriente, estando a cargo del procedimiento los agentes Daza, Escalona, Radulovich y Ferran. La persona muerta fue trasladada hasta el sector de Peldehue, junto con otros detenidos que también se les habían muerto.

b) Atestado de Carlos Segundo Marco Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que formaban la brigada Lautaro, entre otros, Guillermo Ferrán, Díaz Radulovich, Daza, Escalona, Pichunmán, Valdebenito, Sagardía, Almendra. Su contratación se debió a que al cuartel llegaron los de la Brigada Purén, comandada por Barriga y Lawrence, los que llevaban agentes operativos. Los agentes llevaban a detenidos vendados y los dejaban en un camarín. En una oportunidad vió a 12 detenidos y un día, cuya fecha no recuerda, pero después de la Navidad de 1976 y la fiesta de Año Nuevo de ese año, llegó a su trabajo en horas de la mañana, y supo por medio de Díaz Radulovich que

Víctor Díaz había sido asfixiado y que, además, la teniente Calderón le había aplicado una inyección para causarle la muerte.

c) Testimonio de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de fojas 340 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que cuando llegó en junio de 1976 vió que estaban los agentes de Lawrence y Barriga, y supo que ellos llevaron detenidos al cuartel. Recuerda que entre los miembros de la brigada Lautaro, estaban los comandos Daza, Escalona, Meza, Díaz Radulovich, Pichunmán, los que al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones y en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

d) Declaración de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que cuando tenían el cuartel encachadito, llegó Barriga y Lawrence con sus agentes y se les dio oficinas en la casa. Dentro de los agentes de Barriga recuerda que estaba Jorge Díaz Radulovich apodado el Gitano. Las instrucciones dadas por Morales fue que tenían que cooperarle en todos los trabajos operativos que les pidieran y Morales Salgado, era el jefe de todas las brigadas que se fusionaron. Fue así que comenzaron a llegar detenidos al cuartel, estos eran llevados por los operativos de Barriga y Lawrence.

e) Comparecencia de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de fojas 582 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que dice que a partir de octubre de 1976, cuando llegaron los grupos de Lawrence y Barriga al cuartel, comenzaron a aparecer detenidos. Tenían instrucciones de Morales que si se les pedía colaboración debían esperar una orden directa de él, quien muchas veces les ordenó realizar trabajos conjuntos con ellos. Del grupo de Barriga y Lawrence que llegó a trabajar al cuartel nombra, entre otros, a Jorge Díaz Radulovich, apodado el Gitano, que eran los encargados de detener y disolver al Comité Central del Partido Comunista, y a los que se iban formando para desactivarlos, y es así que se formaba un nuevo comité e iba cayendo, a partir de las colaboraciones que daba el Chino Díaz.

f) Relato de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de fojas 737 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que sostiene que los operativos de Lawrence y Barriga, era un grupo indiferenciado y entre los que recuerda estaba Jorge Díaz Radulovich.

g) Deposición de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto indica que a partir de la llegada de la brigada Lautaro, las agrupaciones a cargo del capitán Germán Barriga y capitán Ricardo Lawrence, comenzaron a llevar detenidos. Los agentes tenían una oficina en la casa donde estaba el mando y aparte de Barriga y Lawrence, había otros agentes que estaban a su mando, entre los que recuerda, estaba Díaz Radulovich.

Sesenta y dos: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Jorge Iván Díaz Radulovich, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, hechos descritos en el apartado seis y, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del presente fallo, en los

términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada de Lawrence y Barriga, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, dada la política imperante de persecución y represión al partido comunista. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios y de la aplicación de pentotal y, en el ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de los cuerpos para ocultarlos.

Conclusión que resulta coherente con los propios dichos de Díaz Radulovich, él que si bien en un principio, desconoció haber trabajado para la DINA, y que no realizó detenciones ni allanamientos, lo cierto es que finalmente reconoció haber participado en labores operativas y en actividades tendientes a reprimir a los miembros del partido comunista y de ocultamiento de cadáveres.

Sesenta y tres: Que, en su declaración de foja 3415, el 26 de abril de 2007, el acusado **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** indica que pertenecía a la Brigada Lautaro al mando de Juan Morales Salgado y llegaron al cuartel Simón Bolívar el primer semestre de 1976; cumplían labores investigativas, nunca fueron operativos. Con posterioridad, arribaron las brigadas de Lawrence y Barriga, quienes cumplían labores operativas y comenzaron a llegar detenidos; las instrucciones de Morales Salgado eran que debían cooperarles en todos los trabajos operativos que les pidieran. Sabían por comentarios que todos los detenidos que llegaban al cuartel terminaban muertos por los interrogatorios, nunca lo vio; también se sabía que a los detenidos se les mataba o ejecutaba mediante inyecciones letales que aplicaba la teniente Gladys Calderón; esas órdenes debieron emanar de Morales Salgado y el general Contreras, también se dijo que emanaban de Pinochet.

No reconoce las fotografías de las víctimas Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Fernando Navarro Allendes, Juan Ortiz Letelier y Lincoyán Berríos Cataldo, no le parece haberlos visto detenidos en el cuartel.

En foja 4154, el 18 de marzo de 2009, expresa que en noviembre y diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar, en la Brigada Lautaro al mando del mayor Morales. Él no permanecía en el cuartel, ya que hacía turnos de día y noche en la casa del general Contreras. En esa época ya trabajaban las agrupaciones de Barriga y Lawrence, pero no tenía participación directa con ellos, no recuerda sus nombres, sino sólo algunas chapas, como el Elefante, Mario Segundo y Mario Primero. No los vio llegar con detenidos, ya que eso ocurría de noche, pero se podía ver a la distancia gente detenida a cargo de agentes de Lawrence y Barriga; recuerda en diciembre de 1976 haber visto a

una mujer de unos 25 o 30 años en la oficina del cuartel principal que se comentaba estaba embarazada.

Relata un viaje que hizo a la Cuesta Barriga, antes de ver a la mujer detenida, que fue de seguridad de una camioneta que llevaba bultos que no venían del cuartel Simón Bolívar. Sólo reconoce haber ayudado a "empaquetar" a Víctor Díaz, no a otros ejecutados, tampoco usó sopletes para borrar huellas digitales.

Respecto de las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Luis Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, responde no las conoce y sus nombres no le suenan, sus fotografías no le recuerdan nada ni los vio detenidos en el cuartel Simón Bolívar.

Cuando fue a la Cuesta Barriga, se quedó en la entrada de la mina, no ingresó; entraron personas del servicio que él no conocía.

En entrevista policial de foja 392 del Cuaderno Separado, el 1 de febrero de 2007, expone que ingresó a Carabineros en diciembre de 1965, después del 11 de septiembre de 1973 fue destinado de inmediato a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), realizó un curso de Inteligencia y lo destinaron a Londres 38; después de un mes lo enviaron al cuartel "Casa Piedra" en el Cajón del Maipo, luego de dos semanas se trasladó al cuartel de la Torre 5 de San Borja junto a Gustavo Guerrero, fue recibido por el capitán Juan Morales Salgado, quien estaba a cargo de la Brigada Lautaro. La función principal era la seguridad del Director de la DINA, coronel de Ejército Manuel Contreras Sepúlveda, que consistía en acompañarlo a sus reuniones, servicios de guardia en su casa particular y guardia personal de autoridades de otros países.

No recuerda la fecha en que la Brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar, siguieron con las mismas funciones. Antes de que llegar la agrupación al mando del capitán de Ejército Germán Barriga y el teniente de Carabineros Lawrence, no hubo detenidos; llegaron unos 20 funcionarios. Indica que se acuerda de algunos que eran las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, presenció que eran los encargados de los interrogatorios de detenidos políticos y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista. Después de las sesiones de interrogatorio y torturas, esos agentes salían con los detenidos para contactarse con otros miembros del partido y en varias ocasiones resultaron otras detenciones, la mayoría eran trasladados al cuartel Simón Bolívar y se les recluía en el gimnasio, que se usaba como calabozo. Varias veces el capitán Morales les ordenó prestar colaboración en los operativos del grupo de Barriga y Lawrence, en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Las instrucciones de Morales eran de prestar colaboración de todo tipo a ese grupo, hecho que se vio reflejado en el tiempo.

Los primeros detenidos que vio fueron tres personas recluidas en el gimnasio; en otra fecha vio a una pareja de nacionalidad peruana; también vio a una mujer que se encontraba embarazada. Supo por comentarios que de noche, los agentes de Barriga realizaban operaciones donde resultaron detenidas unas seis personas, trasladadas a Simón Bolívar, interrogadas y

muertas. Presenció 2 o 3 interrogatorios y ayudó a sujetar a los detenidos; las preguntas y torturas las efectuaban Barriga y Lawrence, y otros agentes; producto de las torturas las personas fallecían, eran envueltas en sacos y trasladadas a Peldehue; en esa ocasión, por orden de Morales Salgado y Fernández Larios, ingresó los cadáveres dentro de unos sacos paperos, que luego eran introducidos en los vehículos a cargo de la brigada, a un Fiat 125 color rojo, trasladado por los agentes de Barriga y a veces conducido por "El Dago". Indica que en otra oportunidad, cuando se encontraban recluidos otros detenidos, Manuel Leyton le pidió un soplete, él se lo pasó y observó que los detenidos estaban muertos y que éste les quemaba las huellas dactilares para luego ingresar sus cuerpos en los sacos paperos y trasladados a los vehículos de la brigada.

Explica que mientras sucedían esas cosas, él paralelamente le prestaba seguridad a la casa particular de Manuel Contreras, por lo que no pasaba mucho tiempo en el cuartel. Cuando cooperó y presenció los hechos relatados, fue por orden expresa y amenazante de su jefe de brigada Juan Morales Salgado, Barriga y Lawrence. Estuvo en el cuartel hasta noviembre de 1979, como CNI, fecha en que se trasladaron al mando del capitán de Ejército Ernesto Ureta Perna al cuartel de calle Loyola con Neptuno.

A foja 398 del Cuaderno Separado, 2 de febrero de 2007, declara en términos muy similares a lo relatado a foja 392; señala que su chapa en la DINA era Fernando Rivas. En la Torre 5, la Brigada Lautaro estaba integrada por Morales y otros oficiales y agentes que nombra. Al trasladarse al cuartel Simón Bolívar sus funciones eran la guardia de la seguridad del Mamo y la guardia del recinto; la guardia del Mamo se hacía por turnos de día y de noche en un auto que estuvo meses parado en su casa; la del cuartel se hacía por turnos de 24 horas, por equipos compuestos por dos personas, generalmente un hombre y una mujer. Los oficiales no hacían guardia, pero tenían que realizar rondas, que hacían por turnos semanales. Al llegar la Brigada Lautaro al cuartel, Morales dio la instrucción de cooperarles en todos los trabajos operativos que pidieran. Los principales interrogadores eran Barriga, Lawrence, el Elefante, el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco y Bitterlich; todos los agentes de la Brigada Lautaro colaboraban en esas tareas, para eso los tenían y eran las órdenes de Morales, quien normalmente presenciaba los interrogatorios; los detenidos permanecían pocos días en el cuartel, encerrados a cargo de los que estaban de guardia, a él le tocó estar a cargo de detenidos, los vigilaba y los llevaba al baño.

Casi todos los detenidos terminaban muertos a consecuencia de los interrogatorios, que se hacían con apremios ilegítimos, se les aplicaba corriente, golpes, el submarino seco, es decir, bolsas plásticas en la cabeza que le impedían respirar; muchas veces le entregó bolsas a los interrogadores para eso, además de las bolsas le pedían sacos para envolver los cadáveres de detenidos; se usaba alambre fino, delgado y flexible para amarrar las bolsas. Sabía que a los muertos se les amarraban al cuerpo unos rieles. Sabe que a los detenidos se les ejecutaba mediante inyecciones letales que aplicaba la teniente Calderón por orden de Morales. Nunca vio a Gladys Calderón inyectar a un detenido, pero era

sabido que se hacía cuando la persona estaba moribunda a consecuencia de los interrogatorios. No se hablaba de eliminar directamente, sino que primero se les interrogaba, a tal extremo que o fallecía a consecuencia de los apremios ilegítimos o quedaba en tan malas condiciones que se sabía que iba a morir y se le aplicaba la inyección para apurar la muerte y evitar mayores sufrimientos. Las órdenes para dar muerte emanaban de Morales, Barriga o Lawrence; él nunca recibió esa orden, pero llevó implementos para ello, como las bolsas plásticas, muchas veces vio interrogatorios en que se producía la muerte, también colaboró en meter detenidos muertos en sacos, lo que se hacía en el gimnasio; cada vez eran 3 o 4 bultos con cuerpos que se dejaban apilados en la cancha para ser retirados, lo que ocurría de noche.

Nunca participó en el retiro y transporte de cuerpos a Peldehue, pero en una oportunidad, por orden de Morales y supervigilado por el teniente Sovino, junto a Roque Almendra Estrada y otros, fueron en una camioneta conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, a la Cuesta Barriga a dejar los cuerpos ensacados de 3 detenidos en una mina, hasta un pozo donde fueron arrojados, lo que ocurrió los primeros días en que llegó al cuartel.

Para que los restos mortales de los detenidos no fueran reconocidos, Leyton del grupo de Barriga, les borraba las huellas digitales con un soplete a parafina que permanecía en la guardia y Morales no permitía que salieran de ahí, sólo cuando iban a ser ocupados.

Cree que por Simón Bolívar pasaron unos 25 o 30 detenidos; todos salían muertos y eran retirados del cuartel ensacados, permanecían por 2 o 3 días y eran interrogados. Los cuerpos eran arrojados al mar, se les trasladaba a Peldehue donde los embarcaban en un helicóptero del Ejército; él nunca fue a Peldehue pero sí a Cuesta Barriga. No sabe el nombre de ningún detenido, llegaban vendados.

En foja 447 del Cuaderno Separado, 5 de febrero de 2007, indica que todos los agentes que señaló eran operativos y todos cumplían órdenes de Juan Morales Salgado, emanadas de Manuel Contreras Sepúlveda y se decía que algunas emanaban de Augusto Pinochet; todos ellos tienen la misma responsabilidad como subordinados. Aunque no trabajó directamente al Partido Comunista, cumplió órdenes para lograr detener a algunas personas, no participó directamente en los interrogatorios, que efectuaba Lawrence, Barriga, el Elefante, el Dago y todos los integrantes de esa brigada. Él cooperó según las órdenes que le daban, pero no aplicó apremios ilegítimos ni ayudó a eso; empaquetó a ejecutados, supervigilado por los oficiales Fernández Larios, Lawrence, Morales Salgado, Barriga. Niega haber borrado huellas dactilares y cicatrices a los muertos, esa función la realizaba Leyton. Deja en claro que lo que hizo fue en cumplimiento de órdenes superiores y siempre fue un buen cumplidor de órdenes.

Sesenta y cuatro: Que, no obstante negar toda participación en los delitos de secuestro calificado y simple que se le atribuyen, se hace necesario mencionar que obran en su contra los siguientes elementos de cargo:

a) Dichos de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que a mediados de 1976, toda la brigada, se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar, y entre los varones recuerda a Pichunman, que era muy grande, alto y gordo. Pasadas las Fiestas Patrias de 1976, se produjo un cambio en el cuartel con la llegada de una brigada que estaba comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, que comenzaron a tener reuniones con Morales, en la casa principal, y a llevar personas detenidas, que llegaban encapuchados. A partir de ese encuentro entiende que se fusionaron las dos brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos los miembros de la BISE, tanto hombres como mujeres, con los grupos de Barriga y Lawrence y comenzaron a verse detenidos en el cuartel. Al referirse a los miembros de la BISE que realizaban ahora labores operativas en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence, señala a Pichunmán.

b) Atestado de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel de calle Simón Bolívar, entre los agentes ubica a Jorge Pichunmán.

c) Testimonio de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que asevera que formaban la brigada Lautaro, entre otros, Escalona, Pichunmán y Valdebenito. No está seguro que el cuerpo de Díaz haya sido dejado en el gimnasio donde Pichunmán le había borrado las huellas digitales con un soplete. Recuerda que en una oportunidad vio a varios detenidos muy maltratados y uno le pidió agua, le llevó un vaso que bebió y, de inmediato le salió sangre de su boca y cayó al suelo, aparentemente muerto. Ese mismo día, mientras estaba en la cocina observó que el funcionario de Carabineros Pichunmán le quemó las huellas digitales y su cara con un soplete, procedimiento que siempre realizaba este funcionario con las personas que fallecían.

d) Declaración de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de fojas 340 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que sostiene que cuando llegó en junio de 1976, vió a los agentes de Lawrence y Barriga, que habían llevados detenidos y entre ellos, estaban los comandos Daza, Escalona, Meza, Díaz Radulovich, Pichunmán, los que al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones y en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

e) Relato del propio Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de fojas 398 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que cuando tenían el cuartel encachadito, llegó Barriga y Lawrence con sus agentes y se les dio oficinas en la casa. Las instrucciones dadas por Morales fue que tenían que cooperarle en todo los trabajos operativos que les pidieran. Fue así que comenzaron a llegar detenidos al cuartel, llevados por los operativos de Barriga y Lawrence. Dice que les abrió la puerta muchas veces estando de guardia. Los agentes con el vehículo, se acercaban al gimnasio, bajaban a los detenidos y los interrogaban en el mismo lugar, a veces los sacaban para ubicar los puntos de contacto; cuando salían volvían con el detenido y con otros detenidos más. Los

principales interrogadores eran Barriga, Lawrence y los detenidos eran comunistas y esto lo decían los mismos agentes que los interrogaban. Todos los de la Brigada Lautaro, colaboraban en estas tareas, ya que para eso los tenían y esa era la orden de Morales. Casi todos los detenidos al final terminaban muertos a consecuencia de los interrogatorios, que se hacían con apremios ilegítimos; se les aplicaba corriente, golpes, se practicaba el submarino seco, es decir le colocaban bolsas plásticas en la cabeza que les impedía respirar. Muchas veces entregó bolsas a los interrogadores para ese fin, porque eran las órdenes; también le pedían sacos para envolver los cadáveres y se utilizaba un alambre fino, delgado y flexible para amarrarlos. Sabía que a los muertos le amarraban al cuerpo unos rieles. Por los antecedentes que tiene a los detenidos se les mataba o ejecutaba mediante inyecciones letales que aplicaba la teniente Calderón por orden de Morales. Las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence. Nunca recibió una orden de matar un detenido que estaba moribundo a consecuencia de los interrogatorios, pero si llevó implementos para ello, como por ejemplo las bolsas plásticas; muchas veces presencié interrogatorios en que se producía la muerte; también colaboré en meter a detenidos muertos en sacos, lo que se hacía en el gimnasio. En una oportunidad, por orden de Morales fue en una camioneta conducida por Almendra a la cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de 3 detenidos.

f) Comparecencia de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de fojas 466 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que refiere que a Jorge Pichunmán lo conoce porque fue compañero de la Escuela de Suboficiales haciendo el curso, y lo volvió a ver en el cuartel de Simón Bolívar, pertenecía a la brigada Lautaro y estaba bajo las órdenes de don Pedro, es decir, el capitán Morales. Desconoce sus funciones, pero entraba y salía en vehículo.

g) Dichos de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que dice que en la brigada Lautaro prestaba funciones, entre otros, Jorge Pichunmán Curiqueo. En ese período, todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel.

h) Narración de Heriberto del Carmen Acevedo, de fojas 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que al cuartel Simón Bolívar, sede de la brigada Lautaro, comandada por Juan Morales, se trasladaron con Barriga junto a sus tres equipos. De todos los miembros de este cuartel, al que más recuerda es a Pichunmán, que era carabinero, quien andaba en equipo con un tal Valdebenito.

i) Dichos de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que afirma que una vez vió 2 cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, que por orden de Morales Salgado, fueron retirados y dejados en el portamaletas de dos autos. Para el traslado se usaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, casi todos. No recuerda si en esa misión iban Pichunmán y Sovino, pero pueden haber ido,

porque la impresión que tiene es que fueron casi todos los del cuartel.

j) Declaración de Guillermo Jesús Ferrán Martínez, de fojas 3357 del Cuaderno Principal, por la que señala que en la agrupación Lautaro al mando de Juan Morales Salgado, que se trasladó a Simón Bolívar iba un suboficial de carabineros de apellido Pichunmán Curiqueo. Dice que no estaba encargado del traslado de los detenidos, ya que esa labor correspondía a los custodios, entre los cuales estaban Daza, Escalona, la teniente Calderón, Pichunmán.

k) Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas, de fojas 327 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que los detenidos estaban en una pieza cerrada, que tenía una puerta de entrada. Las personas permanecían encerradas, detenidas para ser interrogadas por Juan Morales y por su gente de confianza. Escuchó gritos de personas mientras eran torturadas, y a los interrogadores hablar fuerte mientras gritaban los detenidos. Entre los que interrogaban junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y que eran muy apegados a él, es decir, Daza, Escalona y Pichunman, entre otros.

Sesenta y cinco: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Jorge Pichunmán Curiqueo, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

Sesenta y seis: Que, prestando declaración indagatoria a foja 4164, el 18 de marzo de 2009, **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** indica que no le consta que los detenidos fueran interrogados por los agentes de Lawrence y Barriga, ya que no estuvo presente; agrega que vio bultos, por lo que tampoco le consta que ahí estuvieran las personas que vio detenidas. En noviembre y diciembre de 1976, cumplía funciones en el cuartel Simón Bolívar, en la Brigada Lautaro comandada por el mayor Morales, en esa época se encontraban en el cuartel las unidades de Barriga y Lawrence, desconoce sus funciones. A fines de 1976 vio a un grupo de unas seis personas detenidas, todos varones, que después dejó de ver; en el mes de diciembre participó en una misión a la Cuesta Barriga, donde llevó dos bultos, entraron a un túnel oscuro, al fondo dejaron caer los bultos y regresaron a la unidad; fue la única vez que fue a ese lugar.

Consultada por las víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Luis Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina,

responde que no le suenan sus nombres, no reconoce sus fotografías ni los vio detenidos en el cuartel Simón Bolívar; en diciembre de 1976 vio a un grupo de detenidos en el cuartel, pero no se fijó en sus facciones ya que no tuvo contacto con ellos. Indica que no le consta que las personas por las que se le consultó estuvieran detenidas en el cuartel. Tampoco puede asegurar, viendo el croquis, que fue a la mina Los Bronces.

En entrevista policial de foja 226 del Cuaderno Separado, 2 de enero de 2007, expone que a fines de 1973 se contactó con Ingrid Olderock para ingresar al Ministerio de Defensa, su instrucción se realizó en las Rocas de Santo Domingo; en abril de 1974 volvió a Santiago y luego fue destinada a la Brigada Lautaro a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, en la Torre 5 de San Borja. La brigada estaba compuesta por los capitanes de Ejército Marcelo Escobar y Fernández Larios, los tenientes de Ejército Hernán Sovino y Riveros, el teniente de Carabineros Chaigneau, los Carabineros Sagardía, Montre, Sarmiento, Gustavo Guerrero, Camilo Torres y Luis Urrutia, el funcionario de Ejército Manuel Obreque, los funcionarios de la Armada Manríquez Manterola, Daza, Escalona y Meza; de las mujeres recuerda a Berta Jiménez, Joyce Ahumada, Adriana Rivas, Celinda Aspe (Chica Peque), Violeta González, María Soto, Gladys Calderón, Italia Vacarella y Teresa Navarro. La brigada dependía directamente del general Contreras, una de sus funciones era darle seguridad a su familia, ella realizaba puntos fijos en las inmediaciones del inmueble y, no efectuó seguridad trasladando al general; algunas veces colaboró con la seguridad indirecta del general Pinochet. También iba a Policía de Investigaciones y a Identificación con un listado que le entregaba la plana mayor de la brigada, los carabineros Sagardía y Julio, que tenía el nombre de diferentes personas y copiaba todos sus antecedentes; luego entregaba esa información a la plana mayor.

En el año 1975 aproximadamente, la Brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde continuó con sus funciones. En 1976, llegó al cuartel un equipo a cargo del teniente de Carabineros Lawrence y el teniente del Ejército Germán Barriga con su grupo operativo, quienes se ubicaron en dependencias distintas a las de la Brigada Lautaro. Nunca vio detenidos, pero cuando hacía guardia y era portera del acceso, vio llegar y salir camionetas cerradas de esa agrupación, donde al parecer iban personas.

Estuvo en el cuartel Simón Bolívar hasta el año 1978, posterior al cambio de DINA a CNI, fecha en que se les trasladó al cuartel Loyola, en la comuna de Pudahuel, la brigada estaba al mando del capitán de Ejército Ureta Pernas.

Indica que nunca detuvo personas, no las interrogó ni torturó, tampoco participó en operativos ni allanamientos. No trasladó detenidos desde ningún cuartel ni fue a Villa Grimaldi a buscar o dejar detenidos.

En declaración policial de foja 230 del Cuaderno Separado, 30 de enero de 2007, complementa su declaración anterior y expone que a fines de 1976, al presentarse a trabajar, vio al costado del casino a seis o siete personas detenidas, no le dio importancia y siguió con su jornada laboral. Posteriormente, vio

dos cuerpos tendidos en el piso del gimnasio, al parecer muertos; no recuerda quiénes custodiaban los cuerpos, pero escuchó que ellos comentaban "a éstos les toca ir a Colina"; ignora si el comentario lo hacían por los dos cuerpos o por los cuatro o cinco detenidos que faltaban y que había visto antes. En esos días, durante la noche, participó en una comitiva compuesta por Escalona, Sagardía, Valdebenito, Sarmiento, Claudio Orellana apodado "Escapini" y Elisa Magna, entre otros; se trasladaron en dos o tres vehículos hasta un sector ubicado cerca de Padre Hurtado o Talagante, más próximo a la Cuesta Barriga. Al llegar, los hombres sacaron dos o tres bultos que iban en la parte trasera de las camionetas e ingresaron a una especie de cueva o túnel, a ella le ordenaron entrar con una linterna para alumbrar el camino, luego de caminar unos metros, llegaron a una especie de quebrada donde arrojaron los cuerpos. Expresa que sintió un temor que no se atrevió a demostrar y después regresaron a Santiago; en el trayecto nadie hizo comentarios y al día siguiente ya no había detenidos en el cuartel.

Reitera que mientras estuvo en la DINA y en la Brigada Lautaro, no participó en detenciones, interrogatorios ni torturas de personas ligadas a partidos políticos de izquierda.

Narra que el recinto era grande, por la entrada a la izquierda había unos paltos, al fondo una casa ocupada por la Brigada Lautaro; una caseta de guardia, el casino, el gimnasio, una piscina chiquitita y una cancha de baby fútbol que se techó. Ella hacía su trabajo en una oficina de la casa donde había una máquina de escribir, ahí hacía los listados de la información que recogía en el gabinete y se los entregaba a la plana mayor; también hizo guardia en turno de 24 horas con cuatro personas, la mayoría de las veces se quedaba en la caseta, abría y cerraba el portón a los vehículos de la brigada, hacía aseo, lavaba bandejas.

Dice que vio detenidos en el cuartel en el mes de diciembre de 1976, en unas piezas chicas que estaban junto al gimnasio y el casino; eran unas 6 o 7 personas que no estaban vendadas, todos varones, los vio también lavar sus bandejas en un lavaplatos que estaba junto al casino; vio a esas personas por dos semanas, quizás más tiempo. Ellos eran interrogados por la gente de Lawrence y Barriga, no sabe si también por la Brigada Lautaro, ya que no lo presenció, no tenía acceso; desconoce el propósito de los interrogatorios. Esas personas fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo integrado por Sagardía, Valdebenito, Escalona, Elisa Magna, Sarmiento, Claudio Orellana, el apodado Scappini, no recuerda quién más o si fue el jefe Juan Morales, en 2 o 3 vehículos, parece que camionetas, en las que se cargaron bultos que correspondían a cadáveres de los detenidos, eran unos 4 bultos; se dirigieron hacia la Cuesta Barriga hasta una mina o cueva, era de noche y ella alumbraba por el costado mientras los hombres cargaban los bultos dentro del túnel, caminaron unos 20 metros y los dejaron caer a una especie de pozo. Desconoce los nombres de los detenidos ni sabría llegar a ese lugar; no recuerda quiénes conducían. Indica que Morales debió haber dado la orden de ir e ella escuchó el día anterior o ese mismo día decir "a estos los vamos a ir a dejar a Colina", refiriéndose a detenidos que estaban con vida.

Expresa que no participó en detenciones, interrogatorios ni torturas; sólo participó en ocultar los restos de los muertos como indicó, tampoco fue a Peldehue a dejar prisioneros fallecidos. No presenció la ejecución de detenidos, pero se comentaba que se les daba muerte a través de inyecciones que aplicaba Gladys Calderón, a quien llamaban a veces para prestar atenciones a los detenidos. Señala que los detenidos sufrían apremios ilegítimos que se practicaban para sacarles información que servía para buscar y detener a otras personas contrarias al régimen, ya que se suponía que esa gente le hacía mal al país y ella pensó que estaba bien eliminarlos; en el fondo era responsabilidad de los jefes, porque ellos daban las órdenes y tenían las razones para ordenarlo; dice que no mataría a nadie.

Sesenta y siete: *Que, al negar la implicación que se le atribuye en los delitos de secuestro simple y calificado, se hace necesario ilustrar los siguientes antecedentes relevantes y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:*

a) *Dichos de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 4 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que asevera que las veces que realizó guardia en el cuartel Simón Bolívar vió ingresar a detenidos, que eran trasladados por los agentes, entre otros, Orfa Saavedra.*

b) *Declaración de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que dice que una mañana Morales la llamó, cuando conversaba con Lawrence, y le dijo que "la Gladys es enfermera", Lawrence le preguntó de muy mala manera si era enfermera, al contestarle que sí, le dijo "haga algo" y le ordenó colocarle una inyección a un hombre detenido, que estaba en muy malas condiciones. Lawrence dejó un líquido en presencia de Morales, le ordenó ponerle la inyección, lo hizo y el detenido no se movió más. En la primera oportunidad que inyectó a un detenido estaba acompañada por Berta Jiménez, Orfa Saavedra y Teresa Navarro.*

c) *Testimonio de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que formaban la brigada Lautaro, entre otras, Orfa Saavedra.*

d) *Declaración de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto sostiene que en el cuartel, refiriéndose a Simón Bolívar, las mujeres pasaban por secretarías pero todas eran agentes operativas.*

e) *Relato de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que recuerda que en una ocasión habían 2 cadáveres que quedaron ensacados y por orden de Morales Salgado, fueron dejados en el portamaletas de dos autos, que fueron trasladados y se usaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, casi todos, entre las que recuerda estaba Orfa Saavedra. Los vehículos salieron en caravana y llegaron a un cerro y al llegar a una cueva, al fondo había un pozo donde fueron arrojados los cuerpos.*

f) *Relato de la propia Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que en el recinto vio en unas piezas chicas que estaban junto al gimnasio y el casino, unas 6 o 7 personas detenidas, todos*

varones, con la vista vendada, lo que sucedió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga, las que después fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito, Escalona, Elisa Magna y otros en 2 o 3 vehículos, al parecer camionetas, en las cuales se cargaron los bultos de los cadáveres de las personas detenidas. El grupo de vehículos se dirigió hacia la cuesta Barriga, donde había una especie de mina y en una cueva los dejaron caer a una especie de pozo.

Sesenta y ocho: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autora le correspondió a la mencionada Orfa Saavedra Vásquez, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976; partido que era reprimido y perseguido en aquella época por las agrupaciones de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, a los cuales les prestaron cooperación el grupo de Morales Salgado. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en el ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de los cuerpos para ocultarlos.

Sesenta y nueve: Que, prestando declaración indagatoria a foja 4159, 18 de marzo de 2007, la acusada **Elisa del Carmen Magna Astudillo** expone que en noviembre y diciembre de 1976 prestaba servicios en la Brigada Lautaro, al mando de Juan Morales, en el cuartel Simón Bolívar; en esa época operaban en el cuartel las unidades de Barriga y Lawrence, quienes llevaban detenidos, los interrogaban, ejecutaban y empaquetaban; ella no participó en esas actividades. No recuerda en qué fecha vio los "paquetes" en el patio donde estaba la cancha de baby fútbol, tampoco puede precisar si mientras estuvo de guardia vio ingresar al cuartel detenidos encapuchados, que fueron llevados al gimnasio. Agrega que nunca trasladó "paquetes" a la Cuesta Barriga.

Consultada por víctimas detenidas entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, responde que no le suenan los nombres de esas personas, que sus fotografías no le aportan ningún antecedente para reconocerlos y que no los vio detenidos en Simón Bolívar. Añade que en sus declaraciones dijo haber visto alrededor de 60 personas detenidas en el cuartel, no podría decir que alguna de las víctimas por las que se le preguntó son o no parte de esos detenidos.

En entrevista policial de foja 127 del Cuaderno Separado, de 24 de enero de 2007, expresa que el 1 de enero de 1974 fue contratada como sargento segundo en el Ejército, realizó el curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo; en marzo o abril de 1974 fue destinada a la Brigada Lautaro, ubicada en la Torre 5 de San Borja, a cargo del capitán Juan Morales Salgado. Su función era de agente de seguridad. Cuando se presentó a la unidad, estaban los cabos de la Armada Sergio Escalona, actualmente su marido, Bernardo Daza, dos funcionarios de apellido Meza y Roque Almendra. No recuerda en qué fecha la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar; ahí le correspondió realizar funciones de escolta del coronel Contreras, resguardo de su domicilio particular, custodia del general Pinochet y su familia, además de custodias a delegaciones extranjeras. Al cuartel llegaron funcionarios a reforzar la brigada, como Adriana Rivas al parecer de la FACH, la teniente de Ejército Gladys Calderón, Sagardía, Celinda Aspe, Ferrán, Sarmiento, Armando Fernández Larios, Italia Vacarella y otros que no recuerda.

Mientras estuvo en el cuartel Simón Bolívar no vio detenidos ni supo que llegaran personas detenidas. Varias veces le correspondió realizar guardias en el cuartel, donde abría y cerraba el portón, sin chequear a la gente que ingresaba, no le tocó ver que ingresaran detenidos debido a que no revisaban los vehículos que ingresaban o salían.

Agrega que después de un tiempo, llegaron otros agentes al cuartel, de quiénes ignora nombres, pero recuerda haber visto a Ricardo Lawrence. Durante su permanencia en la Brigada Lautaro, siempre estuvo bajo las órdenes del capitán Morales Salgado, seguido por el oficial de Ejército Marcelo Escobar; la mujer más antigua era la oficial de Ejército Gladys Calderón. No vio detenidos, no presenció interrogatorios ni sesiones de tortura, no supo si la Brigada Lautaro practicó detenciones o interrogatorios. Las mujeres usaban una pieza pequeña ubicada al costado de la oficina del capitán Morales Salgado. Finaliza señalando que estuvo en el cuartel hasta fines del año 1977, contrajo matrimonio con Sergio Escalona y pidió traslado a la quinta región, donde se desempeñó en el cuartel de la CNI de Agua Santa; se acogió a retiro el año 2000 con el grado de suboficial.

A foja 131 del Cuaderno Separado, 25 de enero de 2007, expresa que fue destinada a la Brigada Lautaro de la DINA, junto a Joyce Ahumada, Teresa Navarro, Orfa Saavedra y Violeta; se presentaron en la Torre 5, donde estuvieron un tiempo realizando seguridad de personas importantes y eventos. A comienzos de 1976 se fueron al cuartel Simón Bolívar, que era una parcela grande, entrando por la derecha había árboles y una casa; a la derecha de la entrada estaba el casino, la cocina, unos baños, una cancha pavimentada y árboles. Su función ahí era hacer seguridad, dar protección a gente importante y al jefe de la DINA Manuel Contreras; no efectuaban labores operativas de seguimiento, ubicación de personas y detenciones.

A mediados de 1976 llegaron varios agentes a cargo de los oficiales Germán Barriga y Lawrence; Lawrence tenía oficina en la casa, donde se reunía con gente junto al jefe del cuartel. El jefe dio cuenta de la llegada de esa agrupación, no especificando su

misión ni recuerda que les dijeran que tenían que prestarles cooperación. Ella nunca trabajó con esos agentes, ni hizo operativos. Indica que ellos salían y llegaban en vehículos, ingresaban detenidos en camionetas cerradas, quienes eran llevados vendados y amarrados y los dejaban al costado de atrás del gimnasio; se encargaban de la custodia de los detenidos, se les interrogaba con apremios ilegítimos, los que consistían en golpes, aplicación de corriente, lo que hacían con la anuencia de Morales Salgado. No recuerda haber visto a Morales interrogar; los detenidos permanecían en el cuartel por unos cuatro días, eran atendidos por los agentes de Lawrence y del cuartel, se les daba la comida en bandejas, se alimentaban en los baños que servían de calabozo, a veces los sacaban al patio a caminar y hacían sus necesidades fisiológicas en los baños. Los detenidos salían del cuartel "empaquetados" en sacos papeiros amarrados con alambres, dejaban los cuerpos en la cancha de fútbol techada; desconoce dónde se guardaban esos implementos y cómo se les daba muerte, nunca vio que se les diera una inyección letal pero puede haber pasado, como pueden haber muerto asfixiados, se comentaba que así se los mataba. Cada cierto tiempo veía cadáveres ensacados en el galpón, en grupos de a cuatro, que eran retirados en vehículos por Morales, Lawrence y sus equipos; se comentaba que los llevaban a Lonquén, desconoce si se llevaban a Peldehue, y los traslados se realizaban de noche. Cree que Gladys Calderón ponía las inyecciones letales, ya que era enfermera y manejaba un botiquín de primeros auxilios. Cree que unas 60 personas pasaron como detenidos en el cuartel, no sabe de dónde provenían.

Hizo guardia en el cuartel, al cuidado de la puerta; cuando se quedaba en la puerta, otra persona, en especial varón, se quedaba a cargo de los detenidos. Vio llegar vehículos con detenidos, no se hacía un control riguroso y al bajarlos, se les veía vendados, a veces encapuchados, y los llevaban directo al gimnasio; los conductores eran agentes de su equipo y del grupo de Barriga y Lawrence.

El mando sobre la Brigada Lautaro lo tenía Morales Salgado y el oficial Marcelo Escobar; el teniente Chaigneau trabajaba en la brigada como una persona más, a pesar de su grado.

No recuerda dónde pasó la Navidad de 1976, pero no fue en el cuartel, ya que ahí sólo quedaba la guardia. En 1978 pidió traslado a Viña del Mar.

Setenta: *Que, frente a la negativa de reconocer responsabilidad en los delitos de secuestro simple y calificado y, a objeto de demostrar éste sentenciador que Elisa del Carmen Magna Astudillo, dada su calidad de agente operativa, no podía menos que saber, que la víctimas se encontraba recluidas en Simón Bolívar, es que obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios:*

a) *Dichos de la propia Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto por ellos manifiesta que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel Simón Bolívar y, a mediados de 1976, llegaron varios agentes de la DINA a cargo de los oficiales Germán Barriga y Lawrence. Los que empezaron a llevar detenidos, los interrogaban*

con apremios ilegítimos que consistían en golpes, aplicación de corriente. Los detenidos del cuartel salían "empaquetados", enfundados en sacos amarrados con alambres. Cada cierto tiempo se veían cadáveres ensacados en el galpón, en grupos de cuatro.

b) Declaración de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que sostiene que en el cuartel, en referencia a Simón Bolívar, las mujeres pasaban por secretarías pero todas eran agentes operativas.

c) Atestado de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de fojas 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto refiere que en la brigada Lautaro prestaban funciones entre otras, la Vivi, que se casó con Escalona. En ese periodo, todos los agentes, tanto hombres como mujeres, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga o Lawrence o Morales Salgado.

d) Relato de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto afirma que respecto de dos cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, por orden de Morales Salgado fueron retirados y dejados en el portamaletas de dos autos para ser trasladados a otro lugar, para lo cual se utilizaron 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes, casi todos, entre los que recuerda, estaba Elisa Magna. Los vehículos salieron en caravana y de noche, llegaron a la entrada de una cueva, al fondo había un pozo, donde fueron arrojados ambos cuerpos.

e) Relato de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que fue a la cuesta Barriga a dejar cadáveres de personas que estaban detenidas en Simón Bolívar y fueron muertas. Una vez, llevaron 3 cuerpos ensacados en una camioneta C-10 con un toldo. Al mando de la comitiva estaba el suboficial Almendra, su jefe de patrulla Montre Méndez, Jorge Arriagada, que era de la Fuerza Aérea, y una mujer, que era empleada civil del Ejército, no era Joyce Ahumada, era una mujer que parece ser de otro status social, tenía el rango de sargento de reserva, y a veces echaba la jineta encima, piensa que puede haber sido Elisa Magna. En el auto de la comitiva iban Montre, Arriagada, la mujer y el declarante. Llegaron al lugar y llevaron los cuerpos al interior y la mujer se quedó en la camioneta a quien le dejaron todas sus identificaciones.

f) Dichos de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que precisa que vio gente detenida en el cuartel, estaban en unas piezas chicas, junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran 6 o 7 personas, todos varones; lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, esas personas fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito, Escalona y Elisa Magna, entre otros, en 2 o 3 vehículos, al parecer camionetas, en las que se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas.

Setenta y uno: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autora le correspondió a la

mencionada Elisa del Carmen Magna Astudillo, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de persecución y represión del partido comunista efectuada por las agrupaciones de Barriga y Lawrence a las cuales Morales Salgado junto a sus agentes prestó colaboración. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en el ocultamiento de los cadáveres de los detenidos mediante el traslado de los cuerpos para ocultarlos.

Setenta y dos: Que, al prestar declaración indagatoria en foja 3419, 26 de abril de 2007, el acusado **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** señala que trabajó en el cuartel Simón Bolívar bajo el mando de Juan Morales Salgado; posteriormente llegaron las brigadas de Lawrence y Barriga y con ellos los detenidos. Nunca realizó labores de detención ni interrogación, eso lo hacían los agentes de Lawrence y Barriga. Recuerda que años después, por la prensa, se enteró de la existencia de un detenido de apellido Ortiz, al Ministro Montiglio le comentó, al ver la fotografía de Ortiz, que no lo reconocía, pero que recordaba haber escuchado en la época de los hechos investigado, año 1976, la existencia de un detenido con ese apellido.

A foja 4169, 19 de marzo de 2009, expone que en noviembre y diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar como integrante de la Brigada Lautaro, a cargo del mayor Morales Salgado. En ese tiempo operaban las unidades de Barriga y Lawrence y llevaban personas detenidas, a quienes dejaban en el camarín y gimnasio, por comentarios supo que los interrogaban ahí y en algunos casos excepcionales en la oficina de la casa principal del cuartel; los ejecutaban y sus cuerpos eran envueltos en sacos y llevados a la Cuesta Barriga. Vio un grupo de unas diez personas detenidas en el período de noviembre y diciembre de 1976 y corresponden a los bultos que llevó hasta un pique en la Cuesta Barriga, la primera vez llevó un cadáver que era varón y la segunda vez fueron tres cadáveres, dos hombres y una mujer. Por el tiempo transcurrido, tiene dudas acerca de quiénes lo acompañaron a la Cuesta Barriga.

Respecto de las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Pizarro Molina, no los conoce, sus nombres no le dicen nada, sus fotografías no le entregan antecedentes para reconocerlos y no los vio detenidos. En cuanto a Juan Ortiz Letelier señala lo mismo y agrega que recuerda que en la prensa de la época se hacía mención a una persona detenida de apellido Ortiz, pero no tiene antecedentes para precisar si corresponde a la persona por quien se le pregunta.

Indica, al exhibírsele el croquis de la mina Los Bronces, que podría corresponder al lugar adonde trasladaron los cuerpos; cuando fue, era de noche y estaba muy oscuro.

En entrevista policial de 14 de marzo de 2007, de foja 1588 del Cuaderno Separado, indica que en 1973 fue destinado a la DINA, donde se la asignó a la agrupación Águila, al mando del teniente de Carabineros Ricardo Lawrence. Operó en Londres 38 entre diciembre de 1973 y marzo de 1974. Entre sus funciones estaba la búsqueda de información por denuncias anónimas en contra de personas contrarias al régimen militar, para establecer su veracidad, por lo que se confeccionaba un informe que se entregaba al suboficial Palacios, también detuvo personas en tres oportunidades por órdenes de su jefe directo el teniente Lawrence. Luego, se formaron nuevas agrupaciones y quedó en la Brigada Lautaro que funcionaba en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, al mando del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, quien indicó que la función de la brigada era la de apoyo a la búsqueda de información, un aspecto de la seguridad del coronel Manuel Contreras y que las órdenes impartidas en la brigada eran dadas por el propio jefe de la DINA.

A fines de 1975 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, que era una casa quinta con una casona principal, un gimnasio y contiguo a éste había una cocina y camarines; con posterioridad techaron una cancha de baby fútbol, que se usó como segundo recinto. En la casona estaban las oficinas administrativas, el comandante Morales Salgado funcionaba en un living, al lado había una cocina, un baño y dos dormitorios. Siguió como estafeta y dos meses después pasó a ser parte del equipo de trabajo al mando del teniente Riveros, con el cabo Manuel Montre Méndez, quedaron enmarcados en una misión de seguridad y debían acompañar a Riveros donde les indicara.

Recuerda que unos 3 o 4 meses de 1976, llegó al cuartel la brigada del capitán de Ejército Germán Barriga y el capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, con 15 agentes a su mando. Se les asignó el gimnasio y una oficina pequeña en la casona donde quedaron los jefes; el nexa entre las brigadas fue el sargento Ojeda, que era el hombre de confianza de ese grupo. Se produjo un trastorno en el funcionamiento de la Brigada Lautaro, ya que comenzaron a llegar detenidos; la primera vez, se acercó al gimnasio y vio a un agente golpear fuertemente la cabeza a un prisionero. Ese fue el modus operandi de ese grupo, llegaban innumerables detenidos que eran dejados en los camarines del gimnasio, donde se les interrogaba; nunca presencié interrogatorios; era sabido que los agentes de esa agrupación interrogaban y torturaban fuertemente a los detenidos, al punto que una vez vio el cadáver de un hombre que fue hecho desaparecer; había sido golpeado por otros agentes durante la noche, era una persona mayor de la que ignora antecedentes.

En dos ocasiones se percató de olores a carne quemada, supo que los agentes de Barriga y Lawrence quemaban con un soplete las huellas digitales de los cadáveres de los prisioneros para que no pudieran ser identificados.

No conoce el cuartel "Casa Piedra", ignora todo lo referido a un operativo en calle Conferencia, y a "la noche de los cuchillos

largos”; sólo posteriormente se enteró que los detenidos en el cuartel Simón Bolívar eran militantes del Partido Comunista. Supo de la existencia de otros detenidos en el cuartel, que tuvieron el mismo resultado ya relatado, pero no los vio; sabe que a muchos los hicieron desaparecer en Cuesta Barriga o los lanzaron al mar desde helicópteros.

A foja 1597 del Cuaderno Separado, 14 de marzo de 2007, indica que el cuartel Simón Bolívar estaba al mando de Morales Salgado y las funciones era seguir investigando las denuncias que emanaban del director de la DINA y prestar seguridad al general Contreras y su familia. El turno de seguridad era de 12 horas e iba rotando, eran dos personas en un vehículo estacionado frente a la casa de Contreras; él normalmente hacía seguridad con Manuel Montre Méndez. No realizaban seguimientos ni detenciones. Todos hacían guardia excepto los oficiales; las guardias eran de 24 horas los fines de semana y de ocho horas en la semana, de máximo cuatro personas; él hizo guardias con todos, generalmente las mujeres quedaban en la puerta. A dicho lugar, llegaron detenidos a partir que en abril de 1976 se agregaron las agrupaciones al mando de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence. Ese traslado debió provenir de una orden del director de la DINA y llegaron con todos sus elementos: muebles, vehículos, todo; se les asignó oficina en la casona y tenían algunos muebles en el gimnasio. Al llegar esos grupos, se les instruyó sobre la lucha antisubversiva, se trataba de una brigada operativa acostumbrada a esa lucha y la Brigada Lautaro no; se les hizo gimnasia, una instrucción de dos o tres meses que realizaron los mismos agentes. Se les enseñó a registrar detenidos, cómo se construían los barretines, a tener cuidado en el allanamiento de una casa. Comenzaron a llegar personas detenidas por los agentes de la unidad que se les anexó; la Brigada Lautaro no entró de inmediato a la guerra subversiva con ellos y si entraron, actuaron muy poco, en contadas ocasiones porque eran muy poco para ellos, esa es la impresión que tuvo.

Señala que los detenidos llegaban en camionetas que se estacionaban junto al gimnasio, quedaban detenidos en los camarines. Llegaban vendados y al interior eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esa brigada. Morales Salgado presenciaba los interrogatorios, pero los dirigía Barriga y Lawrence; en general se interrogaba con golpes y aplicación de corriente eléctrica. No observó los interrogatorios, la única vez fue cuando vio que golpeaban a una detenida que estaba en el living de la casona. Días después, vio a un hombre en el patio, estaba muy mal producto de las torturas, pasó el resto de la mañana y en la tarde había muerto. A Montre y a él le ordenaron ocultar su cadáver, la orden debe haber venido de Lawrence, Barriga y Morales Salgado. El fallecido estaba envuelto en un saco en la cancha de baby fútbol techada; lo introdujeron en el portamaletas de un Peugeot 504 y lo trasladaron a la Cuesta Barriga; una vez ahí, entre Montre y él lo metieron a la cueva, se adentraron unos treinta metros y lo dejaron caer en un tiro de mina que había.

Unos dos días después, en la tarde, luego que fueron interrogados varios detenidos, murieron dos hombres y la mujer embarazada. Montre recibió la orden superior del jefe del cuartel

de ocultar esos tres cuerpos; al retirarlos, percibió un fuerte olor a carne quemada. En el recinto se usaban sopletes para borrar las huellas digitales de los detenidos y evitar su identificación; desconoce dónde se guardaban los sopletes y la máquina que se usaba para aplicar electricidad. Indica que introdujeron los tres cuerpos a una camioneta C-10 con un toldo, se dirigieron a la Cuesta Barriga; al mando de la comitiva estaba el suboficial Almendra, su jefe de patrulla Montre Méndez, Jorge Arriagada de la Fuerza Aérea y una mujer que era empleada civil del Ejército y no era Joyce Ahumada, puede haber sido Elisa Magna. En el auto iban Montre, Arriagada, la mujer y él. Llegaron al lugar y bajaron los cuerpos; la mujer se quedó en la camioneta, los cuerpos fueron lanzados en el mismo lugar. Constataron que habían moscas en el socavón, se dio cuenta al comandante, quien ordenó ir a echar cal al lugar donde dejaron los cuerpos, orden que le dieron a Montre, a él, Almendra y Sagardía; fueron en auto con dos sacos de cal que compraron en una ferretería en Gran Avenida y vaciaron el contenido de los sacos en el tiro de la mina. No trasladó cadáveres a Peldehue ni al Aeródromo de Tobaraba. Calcula que fueron ejecutados unos diez detenidos en el cuartel Simón Bolívar.

Dentro de las personas que estuvieron detenidas en Simón Bolívar, había una de apellido Ortiz, cuestión que recuerda por los comentarios de los agentes.

Setenta y tres: Que, al negar participación en los delitos de secuestro simple y calificado que se le atribuyen, se hace necesario mencionar que obran en su contra los siguientes elementos de cargo:

a) Declaración de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de foja 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que entre los varones de la brigada estaba Claudio Orellana.

Luego en su declaración, se refiere a los miembros de la BISE que realizaban labores operativas en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence, entre ellos recuerda a Claudio Orellana.

b) Dichos de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros, Claudio Orellana.

Luego indica que todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

c) Testimonio de María Angélica Guerrero Soto, de foja 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda que hubo un grupo que había sido recién detenido de unas 8 personas, entre los que se encontraban Reinalda Pereira, Cepeda y Ortiz Letelier, detenidos a mediados de diciembre de 1976. Ese día, se retiró y los detenidos estaban en el cuartel; cuando llegó al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados y los otros detenidos habían

sido retirados muertos durante la noche; les dijeron que todos habían sido inyectados con una sustancia letal por Gladys Calderón. Por orden de Morales Salgado, los dos cuerpos que quedaron en el cuartel fueron, durante la noche, dejados en el portamaletas de 2 autos, uno llevado por su agrupación y el otro por el grupo de Barriga y Lawrence; en total, se trasladaron en 3 o 4 vehículos, fueron muchos agentes, entre los que recuerda a Orellana. Tiene la impresión que fueron casi todos los del cuartel, salieron en caravana y de noche, llegaron a un cerro, caminaron un buen trecho y llegaron a la entrada de una cueva, al fondo había un pozo donde arrojaron los cuerpos, sobre los que arrojaron dos sacos de cal. Dirigía la misión Sagardía o Valdebenito.

d) La propia declaración de Orellana de la Pinta de foja 1597 del Cuaderno Separado, en la que señala que los detenidos llegaban en camionetas que se estacionaban junto al gimnasio. Llegaban vendados y al interior eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esa brigada. Morales Salgado presenciaba los interrogatorios, pero los dirigía Barriga y Lawrence; en general se interrogaba con golpes y aplicación de corriente eléctrica. No observó los interrogatorios, la única vez fue cuando vio que golpeaban a una detenida que estaba en el living de la casona. Días después, vio a un hombre en el patio, estaba muy mal producto de las torturas, pasó el resto de la mañana y en la tarde había muerto. A Montre y a él le ordenaron ocultar su cadáver, la que debe haber venido de Lawrence, Barriga y Morales Salgado. El fallecido estaba envuelto en un saco en la cancha de baby fútbol techada; lo introdujeron en el portamaletas de un Peugeot 504 y lo trasladaron a la Cuesta Barriga, lugar en que junto con Montre entraron a una cueva, donde lo dejaron caer.

Dos días después, en la tarde, luego de haberse interrogado a varios detenidos, había unas 8 personas detenidas, murieron dos hombres y la mujer embarazada. Montre recibió la orden superior del jefe del cuartel de ocultar esos tres cuerpos; al retirarlos, percibió un fuerte olor a carne quemada. En el cuartel se usaban sopletes para borrar las huellas digitales de los detenidos y evitar su identificación. Introdujeron los tres cuerpos a una camioneta C-10, se dirigieron a la Cuesta Barriga en la camioneta y un auto conducido por él. Llegaron al lugar y bajaron los cuerpos, que fueron lanzados en el mismo lugar. Constataron que había moscas en el socavón, se dio cuenta al comandante, quien ordenó ir a echar cal al lugar donde dejaron los cuerpos.

e) Declaración de José Alfonso Ojeda Obando, de foja 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que en el cuartel Simón Bolívar estaban, entre otros, Orellana de la Pinta.

f) Dichos de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de fojas 233 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto asevera que vio gente detenida en el cuartel, estaban en unas piezas chicas, junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran 6 o 7 personas, todos varones; lo que ocurrió a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga. Después, ellas fueron eliminadas, lo que le consta porque fue con un grupo formado por Sagardía, Valdebenito y Claudio Orellana, entre otros, en 2 o 3 vehículos, al

parecer camionetas, en las que se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas.

Setenta y cuatro: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Orellana de la Pinta, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de perseguir y reprimir al partido comunista desarrollada por los grupos de Barriga y Lawrence, los que recibieron cooperación de Morales Salgado y sus agentes, los que actuaban como una sola brigada. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en el ocultamiento de los cadáveres de los detenidos que fallecieron al interior del recinto, mediante el traslado de los cuerpos para ocultarlos.

Setenta y cinco: Que, prestando declaración indagatoria a foja 3337, 11 de abril de 2007, **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** ratifica sus declaraciones prestadas ante la Policía de Investigaciones y el señor Ministro don Víctor Montiglio Rezzio; rectifica su declaración en el sentido que supo por comentarios que Ortiz Letelier fue golpeado durante toda la noche brutalmente en sus canillas, le consta que éste llegó al cuartel con sus piernas heridas a la altura de las canilla y el "Pato Lucas" junto a Álvarez le tocaban las piernas con sus zapatos y él gritaba. Ortiz Letelier tenía unos 55 años y se comentó que era profesor. Al otro día, como se encontraba moribundo, un marino de la agrupación "Delfín" o "Águila" le topó el pecho con el zapato para revivirlo. El acusado se retiró del lugar e imagina que murió pero no le consta y desconoce lo que sucedió con su cuerpo.

Junto a Fernando Ortiz llegaron otros detenidos, entre los que estaba un señor de apellido Navarro, de 55 años aproximadamente, quien corresponde a la fotografía N° 1 que se le exhibe, estuvo varios días detenidos y se comentó que murió de una inyección de pentotal en el brazo puesta por la enfermera Gladys Calderón.

Expresa que la fotografía N° 3 podría ser de Cepeda Marinkovic, que estuvo detenido en Simón Bolívar y su nombre político era "Custodio"; estuvo cerca de cinco días, cuando fue golpeado en la cabeza con un palo de escoba por el "Elefante", quien también le apretaba la tráquea; él vio eso y podía escuchar los gritos que daba el detenido; desconoce si falleció a consecuencia de esos golpes, ya que no vio el desenlace final. El detenido era una persona de edad, de estatura baja, de unos 65 años, tenía una voz ronca.

Nunca participó en torturar ni en la muerte de alguna persona, jamás ha cometido delito, su única participación fue trabajar en la Brigada Lautaro cumpliendo funciones de seguridad, nunca operativas.

A foja 4174, 19 de marzo de 2009, expone que desde noviembre a diciembre de 1976 se desempeñaba en la Brigada Lautaro al mando de Juan Morales Salgado en el cuartel Simón Bolívar; él cumplía funciones de seguridad en la parte exterior de la casa del coronel Contreras y en el cuartel Simón Bolívar, donde hacía guardia. En esa época estaban las unidades de Barriga y Lawrence, quienes llevaban detenidos al cuartel, los interrogaban y ejecutaban en el caso que vio. Nunca vio "empaquetar" cadáveres ni los llevó a algún lugar, era muy nuevo para que le dieran una misión así. Indica que las personas que reconoció en las fotografías y se trata de Reinalda Pereira, Ortiz Letelier que llegó al cuartel junto a ocho detenidos entre los que estaban Navarro y Cepeda Marinkovic estuvieron en el cuartel en diciembre de 1976, fueron los últimos detenidos del Partido Comunista y no estuvieron mucho tiempo.

Respecto de Lincoyán Berríos Cataldo, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Pizarro Molina, responde que no los conoce, no les resultan conocidos ni le recuerdan a alguna persona detenida en el cuartel Simón Bolívar. Fernando Navarro Allendes podría corresponder a la persona de apellido Navarro que vio en el cuartel, que se parece a la fotografía exhibida y estuvo varios días; reconoce a Horacio Cepeda Marinkovic como la persona que mencionó como "Custodio", de baja estatura y de unos 70 años, flaco, medio cucurucho y no corresponde la visión que tiene de él a la fotografía que se le exhibe. En cuanto a Luis Fernando Ortiz Letelier, señala que no reconoce su fotografía, pero hubo un detenido de apellido Ortiz, que llegó muy mal herido, con las piernas quebradas y se le podían ver los huesos de las canillas; el apodado el Larguirucho le tocaba los pies y Ortiz se quejaba.

En entrevista policial de foja 725 del Cuaderno Separado, de 9 de febrero de 2007, indica que en 1975 ingresó a la Escuela de Infantería del Ejército; en febrero de 1976 fue destinado a la DINAM, a la Brigada Lautaro, al mando del mayor de Ejército Juan Morales Salgado, prestando servicios en una oficina en las Torres de San Borja. La brigada se encargaba de la seguridad de personajes importantes y del propio coronel Manuel Contreras Sepúlveda, función que realizaba en la casa de éste.

Ese mismo año se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, que era una parcela de una cuadra de terreno; tenía una oficina que ocupaba el mayor Morales, otra que ocupaba el sargento de Carabineros Roque Almendra, que era ayudante del jefe y distribuía los servicios de guardia al interior del cuartel. Su labor principal eran las guardias y escribía a máquina y redactaba documentos cuando no tenía turnos. Unos meses después, por orden del coronel Manuel Contreras, llegó la Brigada "Delfín", integrada por unos diez funcionarios; los jefes eran el capitán de Ejército Barriga y el capitán de Carabineros Lawrence, por lo que el cuartel quedó con tres jefes. La misión de ellos era investigar y reprimir a la cúpula del Partido Comunista, para eso contaban con varios vehículos. En sus labores operativas funcionaban en los

gimnasios y la oficina de los jefes estaba en la casa principal. Comenzaron a llegar detenidos, que eran llevados hasta los camarines que se usaban como calabozos y lugar de interrogatorio. En los camarines había una cama con huinchas metálicas que era usada como "parrilla" donde se les aplicaba corriente eléctrica; los prisioneros permanecían amarrados y vendados en el gimnasio. Cuando se les interrogaba se les llevaba hasta los camarines donde eran torturados. Esto lo realizaban los oficiales Barriga, Lawrence, el cabo primero del Ejército Juvenal Piña (alias "El Elefante"), el sargento de Carabineros Pacheco, la teniente de Ejército Gladys Calderón que era enfermera.

Ese grupo juntaba a varios agentes que salían en vehículos a detener, de día y de noche; también salían con detenidos a buscar a otros. Nunca participó en operativos, sólo hacía labores de guardia y de escribiente. Hubo agentes de la Brigada Lautaro que los acompañaban en los operativos, como los comandos de Marina Daza y Escalona.

Recuerda a Fernando Ortiz Letelier, que tenía unos 50 años, y era profesor universitario, al parecer de historia. Llegó detenido con un grupo de cerca de ocho personas, operativo que realizó el grupo de Lawrence; fue llevado a los baños donde estaban los calabozos y luego a los camarines, donde fue interrogado, torturado y eliminado. No estuvo más de un día, porque llegó en la noche y le dieron muerte cerca de las 16:00 horas del día siguiente. Fue testigo presencial de las torturas a Ortiz Letelier, a quien golpeaban con palos en las canillas, al punto que se le veían los huesos de sus piernas y lo dejaron casi moribundo; los agentes torturadores se subían sobre su pecho pisándolo fuertemente y volvía en sí, eso ocurrió entre el pabellón de solteros y el baño del cuartel. En la tortura participó "El Larguirucho" de apellido Álvarez, que era empleado civil del Ejército y el sargento primero de Ejército apodado "El Pato Lucas". Las torturas le ocasionaron la muerte al día siguiente, ignora el destino de su cuerpo.

Otro detenido que llegó con Ortiz fue un señor de apellido Navarro, que permaneció varios días en el recinto y fue muerto por inyección de pentotal en su brazo, que aplicó la enfermera Gladys Calderón, situación que se comentó al interior del recinto y de la que no fue testigo; supo que su cuerpo fue lanzado al mar desde un helicóptero.

También recuerda que llegó un detenido de nombre político "Custodio", integrante del Partido Comunista, que estuvo detenido varios días, unos cinco, para ser eliminado con golpes de palos en la cabeza. No recuerda quiénes participaron en su detención e interrogatorio.

Indica que vio al infante de Marina Escalona sacar las tapaduras de oro de los prisioneros muertos, lo que hacía en el sector de los camarines con un alicate y se quedaba con el oro.

Asume su calidad de agente de la DINA, en cumplimiento de órdenes de sus superiores presencié los hechos relatados, pero nunca fue parte de torturas, interrogatorios, allanamientos ni muertes de prisioneros políticos; su función era hacer guardias y de escribiente y por curiosidad estaba presente, al igual que la gran mayoría de los agentes, en las sesiones de interrogatorios que narró. Su jefe directo era el mayor Juan Morales Salgado,

quien recibía órdenes del Director Nacional de la DINA, coronel Manuel Contreras Sepúlveda.

A foja 737 del Cuaderno Separado, 9 de febrero de 2007, indica que la Brigada Lautaro cumplía tareas de seguridad; antes de llegar la Brigada Delfín, Morales Salgado les informó que llegaría y que por orden de Manuel Contreras debían prestarle toda la colaboración que solicitara; las brigadas se fusionaron, pero para diferenciarlos se les seguía llamando Delfín. Morales mandaba el cuartel, tenía mando sobre Barriga y Lawrence.

Señala que los detenidos eran interrogados generalmente por Barriga, Lawrence, Pacheco que sabía interrogar bien por ser carabintero, Piña apodado el Elefante, que era de temer. Morales no presenciaba los interrogatorios, se cuidaba mucho de no mezclarse en esas situaciones, tampoco vio a Daza y Escalona, ya que Morales cuidaba a su gente y no los mezclaba en esas actividades. Piña, Lawrence y Barriga aplicaban corriente, Barriga era feroz, era comando; Lawrence era bueno para las parrillas, para aforrar altiro a los detenidos; normalmente estaban todos los de Lawrence en los interrogatorios, después de los cuales morían algunos. A la teniente Calderón le ordenaba inyectar pentotal para asegurarse que murieran, lo que se hacía por orden de Juan Morales Salgado; él vio como Calderón ponía inyecciones a los detenidos.

Recuerda que estuvo detenida una persona de unos 50 años de edad, cuyo nombre supo inmediatamente que era Fernando Ortiz Letelier; llegó junto a un grupo de otros ocho detenidos, por un operativo de Lawrence, al parecer provenían de Villa Grimaldi; no los vio ingresar al cuartel, pero sí en el gimnasio y calabozos, estaban esposados y vendados. Apenas llegó Ortiz, los agentes de Lawrence "Pato Lucas" y el "Larguirucho" de apellido Álvarez se entretuvieron golpeándolo toda la noche, fue golpeado brutalmente con palos en las canillas, al punto que se le podían ver los huesos y lo dejaron moribundo, los torturadores aprovecharon eso para pisarle el pecho a la altura del corazón supuestamente para revivirlo. Eso ocurrió entre el pabellón de solteros y el baño del cuartel, él presencio esos hechos que le ocasionaron la muerte a Ortiz al día siguiente. Por los agentes se enteró que era profesor universitario.

Junto con Ortiz, llegó un señor de apellido Navarro que reconoció en fotografías; estuvo varios días en el cuartel y fue muerto por una inyección de pentotal en su brazo que fue puesta por la enfermera Gladys Calderón; no fue testigo de eso, lo supo por comentarios, al igual que el hecho que su cuerpo fue empaquetado.

También estuvo detenido un integrante del Partido Comunista de nombre político "Custodio", que estuvo unos cinco días. Fue eliminado por golpes de palos en la cabeza dados por el Elefante, quien le apretaba la tráquea; él vio eso y pudo escuchar los gritos que daba el viejito. En fotografías lo reconoce como Horacio Cepeda Marinkovic, quien tenía una voz ronca por fumar.

En entrevista policial de foja 5083 del Cuaderno Separado, 18 de junio de 2009, recuerda que se hizo una reunión en el cuartel Simón Bolívar, presidida por Germán Barriga, quien les dio a conocer el "código de honor", señalando que si alguien hablaba

sobre la situación de los detenidos en el cuartel, él mismo lo iba a matar con su arma de servicio, exhibiendo una pistola CZ, calibre 9 mm, de fabricación checoslovaca; indicó que si él hablaba, los autorizaba para ejecutarlo en el lugar que estuviese.

Setenta y seis: Que, pese a que niega la participación que se le atribuye en los delitos de secuestro simple y calificado, hay en la causa los siguientes antecedentes probatorios, suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) Declaración de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 del Cuaderno Separado, en que señala que Eduardo Oyarce Riquelme y Juan Carlos Gutiérrez, apodado el Guta, eran del Ejército y llegaron de la Escuela de Paracaidismo, ellos ya estaban cuando él llegó al cuartel Simón Bolívar, eran de los más jóvenes y le tenían "buena".

b) Dichos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de foja 1597 del Cuaderno Separado, en que refiere que el cuartel Simón Bolívar estaba al mando de Morales Salgado y recuerda que trabajaban ahí los tenientes Chaigneau, Riveros, Hernán Sovino, Gladys Calderón, Armando Fernández Larios, y se integraron Hiro Álvarez, Eduardo Oyarce, Gutiérrez.

c) Atestado de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que en el cuartel Simón Bolívar estaban el teniente Chaigneau, una teniente llamada Gladys Calderón, entre los cuales nombra a Oyarce.

d) Testimonio de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de foja 2288 y siguientes del Cuaderno Separado, en que refiere que el cuartel Simón Bolívar era la sede de la Brigada Lautaro de la DINA, y estaba al mando del mayor Juan Morales Salgado. Entre los funcionarios del cuartel, recuerda a Oyarce.

Setenta y siete: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Eduardo Oyarce Riquelme, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en guardias de cuartel, detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de persecución y represión del partido Comunista desarrollada por las agrupaciones de Barriga y Lawrence a los que Morales Salgado junto a sus agentes le prestó colaboración. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

Cabe tener presente, los propios relatos de Eduardo Oyarce Riquelme, quien demuestra un pleno conocimiento del modus operandi de las brigadas y grupos operativos y, por sobre todo aquellos en los cuales afirma haber visto detenidos y en muy malas condiciones tras las torturas y apremios físicos a Juan

Fernando Ortiz Letelier, Fernando Navarro Allendes y Horacio Cepeda Marinkovic.

Setenta y ocho: Que, prestando declaración indagatoria a foja 939, de 24 de octubre de 2003, **Heriberto del Carmen Acevedo** relata que en la operación de trasladar bultos a Peldehue, fue con Germán Barriga, los vehículos ya estaban cargados cuando se integró a la caravana por orden de Barriga; al llegar donde estaba el helicóptero, ya habían sido sacados los bultos de las camionetas y no vio al doctor Pincetti hacerles nada; Pacheco o Troncoso se subió al helicóptero y el otro se devolvió con él a Villa Grimaldi.

A foja 4200, 23 de marzo de 2009, indica que en noviembre y diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar a cargo del mayor Juan Morales; él integraba la unidad Purén de Barriga, la que tenía tres equipos, dos operativos y el suyo que era más bien investigativo. En ese tiempo sabía que habían detenidos en el cuartel, los que eran llevados por los equipos operativos de Morales y Barriga; a Lawrence lo vio poco, también era el jefe de una unidad. Los detenidos estaban en un gimnasio, la gente de Morales los cuidaba. Él no participaba en los interrogatorios, no tenía acceso al gimnasio, desconoce lo que ocurrió con los detenidos, no recuerda lo que se hacía con ellos, si eran ejecutados allí o en otro lugar. Su equipo, que estaba compuesto por Pacheco, Troncoso, Leyton y él, no tenía mayor acceso a las dependencias donde estaban los detenidos. No supo que en ese cuartel se trasladaran detenidos a Peldehue, nunca fue a la Cuesta Barriga.

Respecto a los detenidos Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, no los conoce, sus nombres no le dicen nada y las fotos que se le exhibe no le permiten aportar antecedentes.

En entrevista policial de foja 1065 del Cuaderno Separado, 31 de agosto de 2006, explica que ingresó a Carabineros el 15 de abril de 1951; en octubre de 1973 se le asignó para realizar un curso de inteligencia; en diciembre de 1973 se presentó en el edificio Diego Portales bajo las órdenes del capitán Ciro Torrè, también efectuaba labores dispuestas por el capitán de Ejército Germán Barriga y teniente de Carabineros Ricardo Lawrence, que consistían en recabar antecedentes del Gabinete de Identificación. En junio de 1974 se trasladaron a Villa Grimaldi, cuartel Terranova, recinto al mando del oficial de Ejército César Manríquez y el segundo a cargo era Marcelo Moren Brito; ahí quedó bajo las órdenes del capitán Barriga en la Brigada Purén, que dependía de la Brigada Caupolicán de Marcelo Moren Brito. Trabajó en ese grupo hasta 1977, cuando se acogió a retiro; a fines de 1975 se integró a la agrupación el cabo de Ejército Manuel Leyton y los cabos de Carabineros Claudio Pacheco y Emilio Troncoso. En ese momento, la brigada se dividió en tres equipos, uno a su cargo, el segundo al mando del "Viejo Mario" y el tercero a cargo de "Dago". Su función era verificar antecedentes de personas y sus domicilios; la brigada investigaba las actividades de dirigentes y militantes del Partido Comunista, Socialista y Demócrata Cristiano. Su equipo lo integraban Emilio Troncoso, Claudio Pacheco y

Manuel Leyton. Todos los detenidos eran trasladados a Villa Grimaldi, se le entregaba al capitán Barriga, quien los interrogaba; también realizaba interrogatorios en conjunto con Karssnoff y Lawrence. Luego, los detenidos se presumía que eran trasladados a Cuatro Álamos. Relata que en marzo de 1976 Barriga le ordenó trasladar unos quince bultos desde Villa Grimaldi hasta el sector de Peldehue, desde donde se subieron a un helicóptero y fueron arrojados al mar.

En declaración policial de foja 1074 del Cuaderno Separado, 21 de febrero de 2007, entrega detalles sobre la "ratonera" realizada en calle Conferencia. Indica que la brigada estaba compuesta por tres equipos, uno a cargo de él e integrado por Troncoso, Pacheco y Leyton; el otro a cargo del "Viejo Mario", el "Elefante", "Chico Rinaldi", y el "Caimán" y el último a cargo del "Dago" y compuesto por "Pepe" y el "Rucio Raúl". A principios de 1976 la agrupación del capitán Barriga fue destinada al cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro a cargo del mayor Juan Morales Salgado; sabe que la brigada de Morales y las otras dos agrupaciones de Barriga efectuaban operativos de detención de personas, ignoran dónde eran trasladadas y sus destinos. Mientras estuvo en la DINA, su nombre operativo fue Esteban y lo apodaba "El Viejo".

A foja 1079 del Cuaderno Separado, 22 de febrero de 2007, ratifica sus declaraciones extrajudiciales y señala que a fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976, por razones de espacio, se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro. También se trasladó la agrupación de Lawrence. El cuartel tenía un portón, a la derecha una caseta, árboles, un gimnasio habilitado como casino, una cocina y camarines; por la derecha habían árboles, estacionamientos y al fondo una casa de un piso, con un hall de entrada con sillones y oficinas; al medio había una cancha pavimentada de baby fútbol. Fueron recibidos por Morales en el patio al lado de la casa principal y les asignó una oficina; Morales, como jefe del cuartel, tenía acceso a todas las dependencias, lo vio mucho en el sector del gimnasio. Con su equipo no llevaron personas detenidas al cuartel, su misión era buscar antecedentes al Gabinete, verificar domicilios y ubicar a la persona. En el cuartel parece que había detenidos, por comentarios de los colegas sabía que estaban en los camarines adaptados como calabozos.

Setenta y nueve: Que, al negar la implicación que se le atribuye en los delitos de secuestro simple, secuestro calificado y homicidio calificado, se hace necesario ilustrar los siguientes antecedentes relevantes y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) Declaración de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de fojas 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala su contratación se debió a que llegaron al cuartel los de la Brigada Purén, comandada por Barriga y Lawrence, quienes llevaban sus agentes operativos, que eran unos 40. Hacían su trabajo operativo preferentemente de noche; llevaban detenidos con la vista vendada, los dejaban en un camarín, ya que no había celdas. De los integrantes del grupo de Barriga recuerda, entre otros, a Acevedo. Los agentes de ese grupo llegaban con detenidos al

cuartel. Tanto los agentes de las brigadas Lautaro como de los grupos de Barriga y Lawrence eran netamente operativos.

b) Dichos de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de foja 398 y siguientes del Cuaderno Separado, por los que señala que Barriga y Lawrence llegaron con sus agentes, entre los que recuerda a Acevedo, Troncoso Vivallos, Pacheco y otros que conoció por sus chapas.

Luego agrega que los principales interrogadores eran Barriga, Lawrence, el Elefante, el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco y Bitterlich; todos los agentes de la Brigada Lautaro colaboraban en esas tareas, para eso los tenían y eran las órdenes de Morales.

c) Atestado de Jorge Laureano Sagardía Monje, de foja 527 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que en mayo de 1976 llegó Barriga, Lawrence y su gente a instalarse en el cuartel, se les entregó dos piezas para oficinas. Morales Salgado les señaló que iban a llegar unas brigadas de la DINA y que por orden del mando debían prestarles el máximo de colaboración. A partir de eso, empezaron a llegar detenidos llevados por agentes del cuartel y los dejaban en las dependencias del gimnasio; los detenidos llegaban vendados y los dejaban en los baños, algunos vendados y otros no; eran interrogados por los jefes del cuartel, o sea, Morales, Barriga, Lawrence y los agentes que los llevaban, el contenido de los interrogatorios se transcribía para su posterior análisis; los detenidos eran interrogados bajo apremio, se les ponía la parrilla, se les aplicaba corriente. No presencié interrogatorios, había agentes especiales para eso; no presencié que se les borrara las huellas dactilares a los detenidos con un soplete, pero sabía que se hacía.

En los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Cantalicio, Friz, apodado el Manchado o el Caballo, Acevedo, Troncoso Vivallos que se integró después a la Brigada Lautaro, Díaz apodado el Gitano, Palma, Sergio Castro llamado "Castrito", uno que le decían el Elefante.

d) Testimonio de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de foja 582 del Cuaderno Separado, en que indica que a partir de octubre de 1976, cuando llegó el equipo de Lawrence y Barriga a Simón Bolívar, empezaron a llegar detenidos.

De la brigada de Barriga y Lawrence que llegó al cuartel, recuerda entre otros a Mario Segundo que era Manuel Leyton Robles, el carabinero Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco. Estaban encargados de detener y disolver al Comité Central del Partido Comunista y a los que se iban formando para desactivarlos, se formaba uno nuevo e iba cayendo, a partir de las colaboraciones del Chino Díaz. El primer comité detenido fue el de calle Conferencia; en el segundo comité identifica a Reinalda Pereira, a Fernando Ortiz y a Marinkovic que era un viejito de edad, de bigotes, que reconoce en la fotografía exhibida y que corresponde a Horacio Cepeda Marinkovic. El tercer comité fue un grupo que detuvieron los primeros días de diciembre, entre los que está uno que detuvo en su domicilio en la calle paralela a Matucana al poniente, al llegar a Mapocho, frente a una bomba bencinera. Esas personas fueron sacadas del cuartel un domingo por la mañana

antes de la Pascua de 1976, los hicieron bañarse, arreglarse, iban felices porque les dijeron que los iban a dejar en libertad.

e) Relato de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo la responsabilidad de él. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

Nunca vio sacar detenidos de este cuartel, a excepción de una oportunidad en que se sacaron unos 10 detenidos de los calabozos en la mañana, y en el patio central Gladys Calderón les inyectó un líquido letal, el detenido se desvanecía, no decía nada, los cuerpos eran atados a un trozo de riel, se ensacaban y se llevaron a Peldehue. Esto se hacía por órdenes del jefe del cuartel, las que eran transmitidas a los jefes de equipo y los ejecutores eran todos los agentes que estaban ahí. En esa operación actuaron todos los de Morales, todos los de Barriga y todos los de Lawrence, ya que las brigadas actuaban en conjunto al mando de Morales, en cumplimiento de órdenes necesariamente superiores, ya que había que coordinar con otras instituciones que ponían a su disposición los helicópteros en Peldehue, donde fueron llevados estos cuerpos en varios vehículos en caravana, allá se cargaron en un helicóptero, subiéndose otros agentes para ayudar a arrojarlos al mar. Ese procedimiento de traslado estuvo a cargo de Germán Barriga y él fue con Acevedo, Pacheco y Leyton, en compañía de los agentes de Lawrence.

f) Dichos de Orlando Jesús Torrejón Gatica, de foja 960 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que a mediados del año 1976, la agrupación de Lawrence y la del capitán Barriga, que estaba en Villa Grimaldi, fueron destinadas al cuartel de Simón Bolívar, a cargo del mayor de Ejército Juan Morales. El grupo de Barriga estaba compuesto, entre otros, por Manuel Leyton Robles, Carlos Rinaldi y Heriberto Acevedo.

g) Narración del propio acusado, de foja 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que a fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976, por razones de espacio, se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro. También se trasladó la agrupación de Lawrence. Con el equipo de Barriga llegaron entre otros, el Elefante, el Chico Rinaldi, el Dago, Claudio Pacheco, Emilio Troncoso, Manuel Leyton y él. Posteriormente, indica que recibía órdenes de Barriga y Barriga dependía de Morales, que era el jefe máximo del cuartel.

h) Declaración de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que a mediados de 1976, cuando llegaron al cuartel las agrupaciones del capitán Germán Barriga y el capitán Ricardo Lawrence, comenzaron a aparecer detenidos, tenían oficina en la casa donde estaba el mando. Tenían agentes a su cargo, como Leyton, Acevedo; se destacaban por lo violento de sus procedimientos Leyton, el Elefante, Bitterlich y los oficiales Lawrence y Barriga.

Hubo un grupo que había sido recién detenido de unas 8 personas, entre los que se encontraban Reinalda Pereira, Cepeda y Ortiz Letelier, detenidos a mediados de diciembre de 1976. Ese día, se retiró y los detenidos estaban en el cuartel; cuando llegó al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados y los otros detenidos habían sido retirados muertos durante la noche; les dijeron que todos habían sido inyectados con una sustancia letal por Gladys Calderón. Por orden de Morales Salgado, los dos cuerpos que quedaron en el cuartel fueron sacados, dejados en el portamaletas de dos autos, uno llevado por su agrupación y el otro por el grupo de Barriga y Lawrence; se trasladaron en tres o cuatro vehículos, fueron muchos agentes, entre ellos se acuerda de Valdebenito, Sagardía, Escalona, Daza, Sarmiento, Guerrero, Orellana, Manríquez, Elisa Magna, Teresa Navarro y Orfa Saavedra. Tiene la impresión que fueron casi todos los del cuartel, salieron en caravana y de noche, llegaron a un cerro. Entre los agentes, estaban el Elefante, Bitterlich, Troncoso Vivallos, el Dago, Mario Primero, iban casi todos, incluso debe haber estado Acevedo, Leyton y Pacheco.

Ochenta: *Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Heriberto del Carmen Acevedo, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada de Barriga, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, guardias en el cuartel, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de represión y persecución de dicho partido realizada por las agrupaciones de Barriga y Lawrence, grupos a los que Morales Salgado prestó colaboración en los operativos con sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.*

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios y de la aplicación de pentotal y, en el ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de los cuerpos a sitios apartados, que eran conocidos por ellos, actuaciones que necesariamente quedan comprendidas dentro de la expresión de autor en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal.

Ochenta y uno: *Que, prestando declaración indagatoria a foja 909, de 8 de octubre de 2003, el acusado **Claudio Enrique Pacheco Fernández** expone que trabajó en la DINA desde su inicio. Entre marzo y abril de 1976 pasó a trabajar con el capitán Barriga en Villa Grimaldi; el jefe de equipo era el sargento segundo de Carabineros Heriberto Acevedo, después venía Troncoso, también Carabinero, Leyton Robles, cabo del Ejército y él, que era el menos antiguo. Su misión era obtener información "gabineteando" a la gente, chequeando domicilios y cuando se hacían operativos, apoyaban desde el punto de vista de la*

seguridad; recibían instrucciones de Acevedo, quien se entendía con Barriga que era el jefe. Recuerda el traslado de 12 bultos desde Villa Grimaldi hasta Peldehue a mediados de 1976. Indica que por problemas internos, se trasladó a la guardia del cuartel Simón Bolívar; participó en el allanamiento de calle Conferencia. El problema que tuvo fue que se negó a participar en una especie de operativo que no estaba autorizado, por lo que el capitán Barriga le dijo que si no quería apechugar tenía que ponerse a hacer guardia.

A foja 2145, de 21 de febrero de 2005, indica que estuvieron unos cuatro meses en el cuartel Simón Bolívar, no sabe si el resto del cuartel era ocupado por otra brigada; nunca vio detenidos. Era una parcela que tenía una casa, a la que le estaban haciendo arreglos y a ellos les tocó unas piezas que eran como tres que estaban a un lado; después de ese cuartel, se fueron a Padre Hurtado o Malloco hasta que se acabó la DINA.

En entrevista policial de foja 2180, de 3 de febrero de 2005 misma que rola a foja 2634 y siguientes, expone que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de febrero de 1968; a fines de 1973 fue enviado a la DINA. En mayo o junio de 1976 pasó a trabajar bajo el mando del capitán "don Jaime", llamado Germán Barriga, en un equipo comandado por el sargento Acevedo, cabo Leyton, cabo Troncoso; dependía directamente de la Brigada Purén y la misión era recabar información de nombres entregados por el capitán Barriga, verificar domicilios y apoyo de operativos grandes y de equipos de reacción del Cuartel General de calle Belgrado. Trabajó en ese equipo hasta fines de 1976, en que pasó a hacer guardias en el cuartel Simón Bolívar, donde estuvo hasta fines de 1977 o principios de 1978.

A foja 4204, de 23 de marzo de 2009, señala que en noviembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar a cargo de Juan Morales; en ese tiempo integraba la Brigada Lautaro y sus funciones eran hacer guardia, ya que desde fines de octubre o principios de noviembre de ese año, el capitán Barriga lo destinó al servicio de guardia. En esa época vio entrar y salir detenidos, entraban en la mañana y en la tarde ya no estaban; los dejaban en el gimnasio y eran interrogados en ese lugar, después los sacaban del lugar, siempre los vio salir vivos, nunca vio "paquetes" con detenidos ejecutados. Se limitó a hacer guardia, no interrogaba detenidos, no borró huellas digitales de los cuerpos de los detenidos ni llevó cadáveres a la Cuesta Barriga o Lonquén.

Respecto de las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Luis Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, no los conoce, sus nombres no le dicen nada y las fotos que se le exhiben no le permiten aportar antecedentes.

En entrevista policial de foja 457 del Cuaderno Separado, de 5 de enero de 2007, indica que en el mes de marzo de 1975 realizó el curso básico de inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia, el que duró hasta fines de 1975; volvió a Villa Grimaldi y pasó a desempeñarse en un equipo de trabajo bajo las órdenes de capitán de Ejército Germán Barriga, conocido como "don Jaime"; formó equipo con el suboficial de Carabineros Heriberto Acevedo, el cabo de Ejército Manuel Leyton Robles y el

cabo Emilio Troncoso Vivallos; la agrupación dependía directamente de la Brigada Purén y el equipo de trabajo cumplía las misiones que ordenaba el capitán Barriga, como obtener la mayor cantidad de información de personas ligadas a partidos políticos contrarios al gobierno militar, chequear domicilios, servicios de reacción en el cuartel general que consistía en un servicio de 24 horas donde se debía concurrir de forma inmediata a cualquier evento, atentado o acción extremista efectuada por elementos subversivos y prestar apoyo a los operativos ordenados por la jefatura. Prestó apoyo en el operativo de calle Conferencia; también participó en el traslado de detenidos muertos desde Villa Grimaldi a Peldehue a mediados de 1976.

Mientras cumplió funciones en la DINA y en la CNI, nunca participó en la detención de alguna persona contraria al régimen militar, ni en interrogatorios, torturas ni muertes. Tampoco trasladó personas detenidas a otro recinto de la DINA o CNI. Mientras cumplió servicios de guardia, nunca conoció las identidades de las personas detenidas.

A foja 466 del Cuaderno Separado, 5 de febrero de 2007, expone que llegó al cuartel Simón Bolívar en octubre de 1976, bajo las órdenes de Barriga. Reconoce haber visto pasar detenidos por el cuartel de manera transitoria, pero desconoce sus identidades y el destino que se les dio. Vio a los detenidos mientras hacía las rondas, permanecían poco tiempo, eran detenidos en tránsito, de un día para otro ya no estaban.

Ochenta y dos: *Que, frente a la negativa de reconocer responsabilidad en los delitos de secuestro simple, secuestro calificado y homicidio calificado y, a objeto de demostrar éste sentenciador que Claudio Enrique Pacheco Fernández dada su calidad de agente operativo, no podía menos que saber, que las víctimas se encontraba recluidas en Simón Bolívar, es que obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios:*

a) *Dichos de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de foja 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala su contratación se debió a que llegaron al cuartel los de la Brigada Purén, comandada por Barriga y Lawrence, quienes llevaban sus agentes operativos, que eran unos 40. Hacían su trabajo operativo preferentemente de noche; llevaban a los detenidos vendados, los dejaban en un camarín, ya que no había celdas. De los integrantes del grupo de Barriga recuerda, entre otros, a Pacheco y Acevedo. Los agentes de ese grupo llegaban con detenidos al cuartel. Tanto los agentes de las brigadas Lautaro como de los grupos de Barriga y Lawrence eran netamente operativos, a excepción de las mujeres, que entiende realizaban labores de carácter administrativo y guardia del cuartel.*

b) *Atestado de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de foja 398 y siguientes del Cuaderno Separado, en que refiere que Barriga y Lawrence llegaron con sus agentes, entre los que recuerda a Acevedo, Troncoso Vivallos, Pacheco y otros.*

Indica que Morales dio la instrucción de cooperarles en todos los trabajos operativos que pidieran, lo que no significaba que no dependieran de Morales, sino que todos dependían de Morales Salgado, que eran el jefe de todas las brigadas que se fusionaron. Los principales interrogadores eran Barriga, Lawrence, el Elefante,

el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco y Bitterlich; todos los agentes de la Brigada Lautaro colaboraban en esas tareas, para eso los tenían y eran las órdenes de Morales, quien normalmente presenciaba los interrogatorios.

c) Declaración judicial de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de foja 582 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que a partir de octubre de 1976, cuando llegó el equipo de Lawrence y Barriga a Simón Bolívar, empezaron a llegar detenidos.

De la brigada de Barriga y Lawrence que llegó al cuartel, recuerda entre otros a Claudio Pacheco, Emilio Troncoso. Estaban encargados de detener y disolver al Comité Central del Partido Comunista y a los que se iban formando para desactivarlos, se formaba uno nuevo e iba cayendo, a partir de las colaboraciones del Chino Díaz.

d) Comparecencia de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de foja 737 y siguientes del Cuaderno Separado, en que refiere que entre los operativos de Lawrence y Barriga estaba Claudio Pacheco. Indica que los detenidos eran interrogados generalmente por Barriga, Lawrence, Pacheco que sabía interrogar bien por ser carabiniero.

e) Atestado de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

En una oportunidad en que se sacaron unos 10 detenidos de los calabozos en la mañana, y en el patio central Gladys Calderón les inyectó un líquido letal, el detenido se desvanecía, no decía nada, los cuerpos eran atados a un trozo de riel, se ensacaban y se llevaron a Peldehue. Esto se hacía por órdenes del jefe del cuartel, las que eran transmitidas a los jefes de equipo y los ejecutores eran todos los agentes que estaban ahí. En esa operación actuaron todos los de Morales, todos los de Barriga y todos los de Lawrence, ya que las brigadas actuaban en conjunto al mando de Morales, en cumplimiento de órdenes necesariamente superiores, ya que había que coordinar con otras instituciones que ponían a su disposición los helicópteros en Peldehue, donde fueron llevados estos cuerpos en varios vehículos en caravana, allá se cargaron en un helicóptero y prácticamente cuando se llegaba al sector, llegaba el helicóptero, se cargaban los sacos y se retiraban. Otros agentes se subieron al helicóptero para ayudar a arrojarlos al mar. Ese procedimiento de traslado estuvo a cargo de Germán Barriga y él fue con Acevedo, Pacheco y Leyton, en compañía de los agentes de Lawrence.

f) Declaración de Orlando Jesús Torrejón Gatica, de foja 960 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que a mediados del año 1976, la agrupación de Lawrence y la del capitán Barriga, que estaba en Villa Grimaldi, fueron destinadas al cuartel de Simón Bolívar, que estaba a cargo del mayor de Ejército

Juan Morales. El grupo de Barriga estaba compuesto, entre otros, por Pacheco, apodado el Gigio.

g) Relato de Heriberto del Carmen Acevedo, de foja 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que a fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976, por razones de espacio, se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro. También se trasladó la agrupación de Lawrence. Con el equipo de Barriga llegó, entre otros, Claudio Pacheco.

h) Dichos de María Angélica Guerrero Soto, de foja 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda que hubo un grupo que había sido recién detenido de unas ocho personas, entre los que se encontraban Reinalda Pereira, Cepeda y Ortiz Letelier, detenidos a mediados de diciembre de 1976. Ese día, se retiró y los detenidos estaban en el cuartel; cuando llegó al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados y los otros detenidos habían sido retirados muertos durante la noche; les dijeron que todos habían sido inyectados con una sustancia letal por Gladys Calderón. Por orden de Morales Salgado, los dos cuerpos que quedaron en el cuartel fueron sacados durante la noche, dejados en el portamaletas de dos autos, uno llevado por su agrupación y el otro por el grupo de Barriga y Lawrence; en total, se trasladaron en 3 o 4 vehículos, fueron muchos agentes entre los que recuerda a Valdebenito, Sagardía, Escalona, Daza, Sarmiento, Guerrero, Orellana, Manríquez, Elisa Magna, Teresa Navarro y Orfa Saavedra, le parece que también el Chico Meza. Tiene la impresión que fueron casi todos los del cuartel, salieron en caravana y de noche, llegaron a un cerro, iban con linternas hasta Lonquén, caminaron un buen trecho y llegaron a la entrada de una cueva, al fondo había un pozo donde arrojaron los cuerpos, y sobre ellos dos sacos de cal; de su brigada dirigía la misión Sagardía o Valdebenito. Del equipo de Lawrence y Barriga estaba el Elefante, Bitterlich, Troncoso Vivallos, el Dago, Mario Primero, iban casi todos, incluso debe haber estado Acevedo, Leyton y Pacheco.

i) Declaración judicial de José Alfonso Ojeda Obando, de foja 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que refiere que hubo detenidos en el cuartel Simón Bolívar, los que eran llevados por Bitterlich, Torrejón, el equipo de Mario Primero formado por Reyes, Piña, Risco, Beltrán, que para él eran los actores principales, por el grado que fidelidad y lealtad que tenían con su jefe Germán Barriga. Los detenidos eran llevados al gimnasio, y allí era interrogados por Eduardo Reyes y su equipo conformado por Piña, Risco, Beltrán, además interrogaban Pacheco Fernández y Leyton.

Ochenta y tres: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió al mencionado Claudio Pacheco Fernández, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de carabinero, agente operativo de la Brigada de Barriga, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y

participar en detenciones, guardias, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de represión y persecución de los integrantes de dicho partido, desarrollada por los grupos de Barriga y Lawrence. Además, participó en los violentos interrogatorios, destacándose como un buen interrogador, mediante apremios físicos que practicaba tanto el como otros agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios y en el posterior ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de los cuerpos para ocultarlos.

Ochenta y cuatro: *Que, a foja 762 el encausado **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** señala que en la época de ocurrencia de los hechos investigados era agente Cabo Segundo y participó en detenciones de personas del Partido Comunista, sin saber nada relativo al Comando Conjunto, así como tampoco de no saber quiénes ejercían mando sobre sus jefes, ya que en esa época se trabajaba con mucho compartimentaje y en cuenta a la DINA, estaba compuesta por personal de Ejército, Carabineros y de Investigaciones, que cada rama de las fuerzas armadas tenía su propio servicio de inteligencia. Participó en detenciones en el año 1976, pero no recuerda los lugares, sin recordar alguna detención practicada en calles Ejército, Pedro de Valdivia, Alameda con Matucana, Amunátegui. Integraba un grupo del cual el jefe era Acevedo, desempeñándose junto a Pacheco y Leyton. Agrega que tampoco está en condiciones de reconocer caras, debido a que tenían muy poco contacto con la gente, señalándoseles siempre que debían saber lo menos posible. Agrega que vio helicópteros Puma de color oscuro, los cuales eran del Ejército, debido a que cuando les correspondió volar en uno, regresaron a Tobalaba, además que tenían un orificio en el medio por el cual cabían cuerpos, además que los operativos con helicópteros fueron en la mañana, en pleno día.*

En declaración de foja 794 señala que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de enero de 1967, desempeñándose en la Quinta Comisaría de Carabineros de Curacautín, Prefectura de Malleco; luego de tres años en esa unidad, a fines de 1969, fue trasladado a la Vigésimo Segunda Comisaría "La Cisterna", en 1971 postuló a la Escuela de Suboficiales y en Noviembre de 1973, de la misma Escuela los llevaron al Regimiento "Tejas Verdes", donde los recibió el Coronel de Ejército Manuel Contreras, quien les indicó, que desde ese momento se formaba la DINA, señalándoles a grandes rasgos la función que iba a cumplir dicho organismo de Inteligencia. Posteriormente lo enviaron a efectuar diversos cursos rápidos, relacionados con el área de Inteligencia; luego de lo cual fue destinado a Santiago al Cuartel 1, ubicado debajo de la Plaza de la Constitución, donde se les dividió en equipos. Posteriormente fue destinado a la Brigada Metropolitana (BIM), específicamente a la Agrupación "Cóndor", de la cual era Jefe el Capitán Ciro Torrè, siendo trasladado todo este grupo al Cuartel de Londres 38 en diciembre de 1973, permaneciendo allí por unos seis meses, luego de lo cual todo el grupo se trasladó a Villa Grimaldi. Luego se

produjo una reestructuración de la BIM y quedó trabajando con el Teniente de Carabineros Gerardo Godoy en la Agrupación "Tucán", durante los años 1974 a 1975 cooperándole en la Investigación del MIR al Capitán Miguel Krassnoff Martchenko. A fines de 1975, se efectuó otra reestructuración en la DINA momento desde cual pasó a trabajar en la Agrupación "Purén", al mando del capitán de Ejército Germán Barriga, junto al Suboficial de Carabineros Heriberto Acevedo, el Cabo de Ejército Manuel Leyton y otro compañero de Carabineros era el Cabo Segundo Claudio Pacheco. También había otros equipos que dependían de Barriga y eran de Ejército. Recuerda entre el personal de confianza de Barriga a un Suboficial apodado Viejo Mario y al Chico Rinaldi, que era chofer de Barriga. Señala que en esa etapa de su desempeño en la DINA, comenzó a trabajar, junto a ese grupo al Partido Comunista, recordando especialmente que participó en un operativo grande que hubo en toda la zona de Santiago, en el cual cayó detenido el dirigente de esa colectividad apodado "Chino Díaz", a quien recuerda porque fue el único detenido que permaneció en un pequeño calabozo con cama en Villa Grimaldi, sin que tuviera su vista vendada, dándole la impresión que esa persona tenía más comodidades porque de inmediato habría empezado a cooperar entregando información de sus demás compañeros de Partido. Agrega que dicho operativo masivo, en el que participaron todos los agentes que trabajaban en Villa Grimaldi, movilizados en unos 15 o 20 vehículos, se efectuó en el mes de Mayo de 1976, en horas de la noche, sin recordar la cantidad de gente que fue detenida. Posteriormente, ese mismo año continuaron los operativos, con detenciones de militantes del Partido Comunista acumulándose una gran cantidad de personas en Villa Grimaldi. Señala que durante el año 1976, en una fecha que no recuerda, le correspondió salir escoltando a su Jefe de equipo y otros agentes una camioneta marca Chevrolet C-10, beige o blanca, con toldo, en la que iban 6 u 8 detenidos del Partido Comunista, atravesando Santiago en dirección a Colina y pasado la estación de la NASA, entraron a unos potreros, a mano izquierda, llegando a un lugar desolado, donde bajaron uno a uno a los detenidos, los que fueron inyectados en el antebrazo por Osvaldo Pincetti Gac, con el pretexto que los iban a vacunar, para luego caer inmediatamente muertos, luego se les desnudaba y los metían en unos sacos paperos grandes, amarrándoles pedazos de rieles al cuerpo o dentro del saco, luego de lo cual se les quemó la ropa y en ese mismo momento en forma coordinada y rápida llegó un helicóptero del Ejército tipo Puma, donde subieron los cadáveres, estas naves eran pilotadas por dos personas que nunca supo quiénes eran o sus grados y con los cadáveres subió un agente, de quien no recuerda su identidad. Agrega que en otra oportunidad, se efectuó el mismo operativo, trasladando en dicha camioneta una cantidad similar de detenidos del Partido Comunista, efectuándose en el mismo lugar la misma operación, donde nuevamente los inyecta Pincetti, pero esa vez el Capitán Germán Barriga le ordenó subir al helicóptero junto con los cadáveres ensacados y con peso. La nave tomó rumbo hacia el norponiente, tras unos treinta minutos de vuelo y luego que el piloto, a quien no identifica, efectuó una maniobra en círculo para asegurarse que

no hubieran barcos o botes en las inmediaciones, le indicó con un gesto de su pulgar hacia abajo que arroje los cuerpos por la escotilla ubicada al centro de la nave. Agrega que durante los operativos en que participó en la DINA, no recuerda haber intervenido en alguno donde se hubiera detenido doce o trece personas.

En foja 2138 señala que en la época que estuvo en la Brigada Purén, esta funcionaba en Villa Grimaldi, sin recordar que haya estado a cargo de Urrich, recordando como jefe al capitán Barriga y supone que sobre él estaba el general Contreras. Agrega que antes de la muerte de Leyton, se habían ido con el capitán Barriga desde la Villa a un cuartel en calle Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, que era la encargada de la seguridad de la familia del General Contreras, cuartel que quedaba más o menos a la misma altura de la Villa Grimaldi, pero por Simón Bolívar, pasando Ossandón hacia el oriente. La Brigada Lautaro estaba a cargo del capitán de ejército Juan Morales Salgado y a fines de 1977, el capitán Barriga se fue de Simón, Bolívar. Agrega que vio detenidos durante un período, cree que ellos mismos los llevaban desde la Villa Grimaldi a ese cuartel y entre los detenidos recuerda al Chino Díaz, el que era uno de los pocos que estaba a rostro descubierto, lo que supone se debió a que cooperaba con los agentes, pero no tiene certeza de eso. El cuartel de Simón Bolívar era una media manzana de terreno, una casa, un gimnasio techado con plansa, alto como una cancha de básquetbol, y otra habitación habilitada como casino, con mesas, era ocupado sólo por la Brigada Lautaro. De la Brigada Purén se fueron Barriga, Pacheco, Leyton, el viejo Mario, el chico Rinaldi, otro al que le decían el Elefante, el Dago, y él. Agrega que en la Brigada Lautaro, una vez escucho al suboficial Valdebenito, a quien le decían Negro Valdebenito, que era de Carabineros, comentar de una mina que había en la Cuesta Barriga, en la que había un hoyo y que nunca iban a encontrar ese lugar.

A foja 2638 señala que fue funcionario de Carabineros de Chile, desde el 1 de enero de 1967 y hasta el mes de mayo del año 1993. A fines del año 1973, estaba realizando el curso de Suboficial graduado, en la Escuela de Suboficiales, cuando fue designado en comisión de servicios extra institucional a la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, para lo cual fue enviado por un mes a realizar un curso básico de Inteligencia y contrainteligencia en el Regimiento Tejas Verdes, siendo recibido por el entonces Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Luego fue destinado a cumplir servicios en el recinto de detención Londres 38 y seguidamente fue enviado a prestar servicios a Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, hasta el año 1977, fecha en que se disuelve la DINA y pasa a llamarse Central Nacional de Informaciones. Agrega que en el año 1976 aproximadamente, después de la temporada de verano, se hizo una reorganización de las agrupaciones que en Villa Grimaldi funcionaban, pasando a formar parte de la agrupación "Purén", a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, donde cumplió funciones hasta el año 1977. La agrupación "Purén", tenía la misión de investigar actividades de los miembros del Partido Comunista y estaba integrada por doce o quince funcionarios de Ejército y

Carabineros, formándose tres o cuatro equipos dentro de esta misma.

A foja 2640 señala que al llegar el Capitán Barriga se realizó una reestructuración y se integró a su grupo junto al Suboficial Heriberto Acevedo y a Claudio Pacheco Fernández. Posteriormente, a fines de 1976, todo el grupo del Capitán Barriga, fue enviado a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, donde trabajaba la Brigada Lautaro, cuyo jefe era el Capital Juan Morales Salgado, lugar donde conoció a Sergio Díaz Radulovich apodado "El Gitano".

En foja 4185 señala que ratifica sus declaraciones anteriores y que desde noviembre de 1976 y hasta diciembre de 1976 prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar, que estaba a cargo del Mayor Morales Salgado, perteneciendo a la unidad del capitán Barriga y también había una unidad a cargo del Capitán Lawrence, cuyos miembros llegaban al cuartel de Simón Bolívar. Las unidades de Barriga y Lawrence tenían por misión combatir el Partido Comunista. Las detenciones de los miembros del Partido Comunista eran realizadas por los integrantes de la brigada Lautaro y de las unidades de Barriga y Lawrence. Dice que vio detenido a un grupo de 10 personas en el cuartel Simón Bolívar y que algunos de ellos, alrededor de 4, fueron inyectados por Gladys Calderón, lo que debió haber ocurrido en ese período, entre noviembre y diciembre de 1976. Manifiesta que no vio ni participó en el traslado de los cadáveres fuera del cuartel, no vio que pasó con ellos, si fueron ensacados o no, y precisa que tiene una confusión cuando señaló que los muertos habrían sido llevados a Peldehue, ya que eso ocurrió con mucha antelación en Villa Grimaldi y supo después que los cuerpos de los ejecutados eran llevados a un lugar en la cuesta Barriga, sin participar en el traslado de cuerpos hacia la mina, nunca fue a ese lugar. En cuanto a las víctimas que se le nombran como Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Veliz Ramírez y Juan Fernando Ortíz Leteíer, señala que no los conoce, sus nombres no le dicen nada y las fotografías que se le exhibieron no le permiten reconocerlos como alguna de las personas que vio detenidas en el cuartel Simón Bolívar. Señala que no recuerda haber participado en los operativos en que se habrían producido las detenciones de estas personas y puede haber sido porque estuvo en ese tiempo haciendo guardia o cumpliendo otro tipo de funciones, pero manifiesta que vio a un grupo detenidos.

En foja 703 del cuaderno separado señala que a principios de 1976, luego de una reestructuración de agrupaciones, fue derivado a la brigada Purén, cuyo jefe era el Capitán Germán Barriga, conocido como "Jaime" y estaba integrada entre otros por Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Manuel Leyton Robles, el Chico Rinaldi, el Elefante, el viejo Mario y otros que no recuerda. Dice que formaba un grupo operativo con Pacheco, Leyton y Acevedo, siendo su función cumplir las órdenes que daba el Capitán Barriga y que consistía en trasladar detenidos desde Villa Grimaldi a Tres Álamos, o viceversa, prestar seguridad indirecta a las miembros de la Junta de Gobierno, guardia en el cuartel y realizar detenciones por órdenes de sus jefes. En cuanto

a Ricardo Lawrence dice que lo conoció antes de 1976 a cargo del grupo Águila y le parece que en una ocasión lo vio en Peldehue. A Morales Salgado lo vio en el cuartel de Simón Bolívar. Afirma haber participado en dos detenciones, del "Chino" y Gianelly, además de ver en una ocasión que el Capitán Barriga llevaba a Marta Ugarte a la pieza para que conversara con el "Chino Díaz". Dice que no interrogó detenidos, eso lo hacían los funcionarios con mayor antigüedad y por lo general había gente de Investigaciones exclusivamente para el interrogatorio de detenidos.

A foja 899 del cuaderno separado señala que en octubre o noviembre de 1973 fue llevado a las Rocas de Santo Domingo, donde se le practicó instrucción y se le dio a conocer a grandes rasgos que se estaba creando una organización llamada DINA. Respecto al año 1976, señala que se produjo una reestructuración dentro de las Brigadas, por lo cual se le asignó a la agrupación Purén a cargo del Capitán Barriga, que estaba dedicada a la represión de los dirigentes del Partido Comunista. En el tiempo que se desempeñó en esa agrupación dice que siempre participó en el traslado de prisioneros desde un recinto a otro, ignorando en ese tiempo que los detenidos eran ejecutados o lanzados al mar, lo que descubrió a mediados del año 1976, estando bajo las órdenes del Capitán Barriga, después de producida la detención del Secretario General del Partido Comunista Víctor Díaz y de otros dirigentes, incluyendo a Marta Ugarte. Agrega que en una ocasión le correspondió salir en vehículos desde la Villa Grimaldi con detenidos, con dirección a Colina, llegando finalmente a Peldehue, pasando las antenas de la NASA, ingresando a unos predios hacia mano izquierda, lugar deshabitado, al cual llegaron con un grupo de unos 8 o 10 detenidos, a quienes se les inyectó una sustancia que los adormecía o mataba en el acto, luego de lo cual fueron desnudados, se quemaron sus ropas con combustible y luego introducidos en sacos con unos rieles en la espalda y subidos a un helicóptero tipo Puma del Ejército, para luego despegar en dirección al poniente, desconociendo el rumbo. En una segunda oportunidad, se realizó una actividad similar, pero en esa otra ocasión el Capitán Barriga que estaba a cargo de la operación, le preguntó si había volado en helicóptero, a lo que respondió negativamente, por lo cual dispuso que subiera a la aeronave, percatándose que se dirigió hacia el norponiente, mar adentro, una vez que la nave se posesionó en una zona, le hicieron un gesto con el índice hacia abajo, para que a través de una escotilla lanzará los cuerpos al mar y luego de eso regresaron al aeródromo de Tobalaba.

En foja 909 del cuaderno separado señala que el año 1976 mientras cumplía labores en Villa Grimaldi, pasó a integrar una agrupación dependiente de la Brigada Purén a cargo de Germán Barriga, integrada por Acevedo, Pacheco, Leyton, "Elefante", "Viejo Mario", "Chico Rinaldi", "Pepe" y "Dago", teniendo como misión la investigación del Partido Comunista. Además dicho año se realizó un operativo en calle Conferencia para detener personas ligadas al Partido Comunista, en el cual estuvo junto a Pacheco fuera del domicilio, ignorando mayores detalles, tomando conocimiento que resultaron detenidas varias personas que fueron trasladadas a Villa Grimaldi. En una ocasión señala que junto a

otros agentes debió trasladar detenidos a una casa ubicada en el Cajón del Maipo denominada "Casa Piedra". Además participó de otro operativo, en el cual resultó detenido Víctor Díaz apodado "Chino". La agrupación a cargo del Capitán Barriga fue trasladada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, donde cumplía funciones la Brigada Lautaro que estaba al mando de Juan Morales Salgado. Recuerda que en una oportunidad en dicho recinto Manuel Leyton estaba con un soplete quemándole la cara y huellas dactilares a una persona que ya estaba fallecida, además de ver a la Teniente Calderón, la que al parecer era enfermera, les inyectaba una sustancia a los detenidos, los cuales quedaban paralizados e inconscientes. Los cuerpos de los fallecidos eran introducidos en sacos y amarrados a un riel y trasladados en camionetas a Colina, procedimiento que estuvo a cargo de Germán Barriga y participó el personal de su equipo, es decir, Acevedo, Pacheco y Leyton.

A foja 914 del cuaderno separado señala que estando en Villa Grimaldi le correspondió participar en los operativos de Conferencia y Bello Horizonte al día siguiente, recordando que resultaron detenidos en esas acciones Mario Zamorano y Donato Donaire, además de Víctor Díaz. Además, que estando en ese recinto, le correspondió trasladar detenidos a Peldehue, los cuales fueron inyectados, luego introducidos en sacos, amarrados con un riel a su espalda y subidos a un helicóptero Puma y en una ocasión Germán Barriga le ordenó subir al helicóptero, desde el cual se le ordenó lanzarlos a través de una escotilla. Recuerda que en 1976 su brigada junto con la de Lawrence fue trasladada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar.

En foja 2436 del cuaderno separado señala que a principios de 1976, fue derivado a la Brigada Purén, cuyo jefe era el Capitán Germán Barriga, agrupación que contaba con varios integrantes entre los que se encontraban Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Manuel Leyton Robles, el Chico Rinaldi, el Elefante, el viejo Mario y otros. Recuerda que en mayo de 1976 se realizó un operativo en el que participaron todas las agrupaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al Chino Díaz, dice que no participó en la detención, pero al día siguiente por orden del Capitán Barriga se le ordenó concurrir junto a Leyton al domicilio del Chino Díaz con la finalidad de registrarlo en búsqueda de algún documento que le sirviera a la DINA, pero no encontraron nada. Agrega que un día el Capitán Barriga les ordenó a los de la Brigada Purén escoltar una camioneta con 7 u 8 detenidos en su interior, los que se encontraban esposados y vendados, y viajaba con Acevedo, Pacheco y Leyton quién era el que conducía, en otra camioneta iba el Capitán Barriga, y cree que también iba Moren Brito, salieron de Santiago, tomando camino a Los Andes en dirección al Norte, al llegar a un terreno que al parecer era del Ejército le quitaron las esposas y el doctor Pinchetti los inyectó en la muñeca, según lo que les decía era una vacuna porque los cambiarían de campamento de detención, pero los detenidos al ser inyectados caían inmediatamente al suelo, se constataba su muerte, luego se desnudaba el cuerpo, la ropa se dejaba aparte, para posteriormente quemarla e introducían los cuerpos en sacos y se les colocaban rieles en el cuerpo, para luego comenzarlos a subir a

un helicóptero modelo Puma, todo esto por orden del Capitán Barriga, quien en una oportunidad le ordenó subir al helicóptero, y mar adentro uno de los pilotos le hace una seña con el dedo pulgar apuntando hacia abajo, lo que quería decir que lanzara los cuerpos al mar y por la "boqueta" comenzó a lanzarlos de uno en uno y al terminar regresaron a Santiago, llegando al aeródromo Tobalaba, siendo esa la única oportunidad en que desarrolló esa labor, desconociendo los nombres de los detenidos que fueron lanzados al mar y lo único que sabía era que pertenecían al Partido Comunista.

Ochenta y cinco: Que, no obstante el acusado niega su participación en los ilícitos investigados, obran en el proceso los siguientes elementos de cargo en su contra:

a) Declaración de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de foja 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que su contratación se debió a que llegaron al cuartel los de la Brigada Purén, comandada por Barriga y Lawrence, quienes llevaban sus agentes operativos, que eran unos 40. Hacían su trabajo operativo preferentemente de noche; llevaban a los detenidos vendados, los dejaban en un camarín, ya que no había celdas. De los integrantes del grupo de Barriga recuerda a su cuñado Héctor Risco, el Viejo Mario, uno al que le decían el Elefante porque era muy grande, Troncoso que era de Carabineros. Los agentes de ese grupo llegaban con detenidos al cuartel. Tanto los agentes de las brigadas Lautaro como de los grupos de Barriga y Lawrence eran netamente operativos.

b) Dichos de Teresa del Carmen Navarro Navarro, de foja 340 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expone que sus funciones en el cuartel eran de prestar servicios de seguridad según se les ordenara, lo que realizaban fuera del cuartel; chequeaban domicilios, ubicaban personas. Cuando llegó en junio de 1976 y vio que estaban los agentes de Lawrence y Barriga, supo que éstos habían llevado detenidos al cuartel. Recuerda a un grupo de Lawrence al que llamaban "los guatones", porque todos eran gordos y grandes. No salió en trabajos operativos con los grupos de la brigada de Barriga y Lawrence, pero sí salía en grupo con gente de la brigada Lautaro. Recuerda que los miembros de la Brigada Lautaro, específicamente los comandos Daza, Escalona, Meza, Díaz Radulovich, Pichunmán, Ferrán, Troncoso Vivallos, Obrequé, que era chofer, y al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones y en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

c) Atestado de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de foja 398 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que Barriga y Lawrence llegaron con sus agentes, entre los que recuerda a Acevedo, Troncoso Vivallos, Pacheco y otros que conoció por sus chapas.

Luego agrega que los principales interrogadores eran Barriga, Lawrence, el Elefante, el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco y Bitterlich; todos los agentes de la Brigada Lautaro colaboraban en esas tareas.

d) Testimonio de Jorge Laureano Sagardía Monje, de foja 527 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que en mayo de 1976 llegó Barriga, Lawrence y su gente a instalarse en

el cuartel, se les entregó dos piezas para oficinas. Morales Salgado les señaló que iban a llegar unas brigadas de la DINA y que por orden del mando debían prestarles el máximo de colaboración. A partir de eso, empezaron a llegar detenidos en vehículos llevados por agentes del cuartel, eran ingresados por la puerta, y los dejaban en las dependencias del gimnasio; los detenidos llegaban vendados y los dejaban en los baños; eran interrogados por los jefes del cuartel, o sea, Morales, Barriga, Lawrence y los agentes que los llevaban, el contenido de los interrogatorios se transcribía para su posterior análisis; los detenidos eran interrogados bajo apremio, se les ponía la parrilla, se les aplicaba corriente.

En los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Cantalicio, Friz, apodado el Manchado o el Caballo, Acevedo, Troncoso Vivallos que se integró después a la Brigada Lautaro.

e) *Relato de Héctor Raúl Valdebenito Araya, de foja 582 del Cuaderno Separado, en que indica que a partir de octubre de 1976, cuando llegó el equipo de Lawrence y Barriga a Simón Bolívar, empezaron a llegar detenidos. No recuerda si Morales les dijo que debían prestarle apoyo y que serían una sola agrupación, pero en los hechos, fueron tratados igual.*

De la brigada de Barriga y Lawrence que llegó al cuartel, recuerda a Emilio Troncoso. Estaban encargados de detener y disolver al Comité Central del Partido Comunista y a los que se iban formando para desactivarlos, se formaba uno nuevo e iba cayendo, a partir de las colaboraciones del Chino Díaz.

f) *Declaración de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de foja 737 y siguientes del Cuaderno Separado, en que refiere que entre los operativos de Lawrence y Barriga estaba Emilio Troncoso. Su misión era investigar, detener y reprimir a la cúpula del Partido Comunista.*

g) *Dichos del propio acusado, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración.*

Todos los agentes, hombres y mujeres, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo la responsabilidad de él. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

En una oportunidad en que se sacaron unos 10 detenidos de los calabozos en la mañana, y en el patio central Gladys Calderón les inyectó un líquido letal, el detenido se desvanecía, no decía nada, los cuerpos eran atados a un trozo de riel, se ensacaban y se llevaron a Peldehue. Esto se hacía por órdenes del jefe del cuartel, las que eran transmitidas a los jefes de equipo y los ejecutores eran todos los agentes que estaban ahí. En esa operación actuaron todos los de Morales, todos los de Barriga y todos los de Lawrence, ya que las brigadas actuaban en conjunto al mando de Morales, en cumplimiento de órdenes necesariamente superiores, ya que había que coordinar con otras instituciones que

ponían a su disposición los helicópteros en Peldehue, donde fueron llevados estos cuerpos en varios vehículos en caravana, allá se cargaron en un helicóptero y prácticamente cuando se llegaba al sector, llegaba el helicóptero, se cargaban los sacos y se retiraban. Otros agentes se subieron al helicóptero para ayudar a arrojarlos al mar. Ese procedimiento de traslado estuvo a cargo de Germán Barriga y él fue con Acevedo, Pacheco y Leyton, en compañía de los agentes de Lawrence.

h) Declaración de Heriberto del Carmen Acevedo, de foja 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que a fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976, por razones de espacio, se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro. También se trasladó la agrupación de Lawrence. Con el equipo de Barriga llegó, entre otros, Emilio Troncoso.

i) Relato de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que a mediados de 1976, cuando llegaron al cuartel las agrupaciones del capitán Germán Barriga y el capitán Ricardo Lawrence, comenzaron a llegar detenidos, tenían oficina en la casa donde estaba el mando. Tenían agentes a su cargo, como Leyton, Acevedo, el Elefante de apellido Piña, Troncoso Vivallos quien se quedó después en la Brigada Lautaro.

Recuerda que hubo un grupo que había sido recién detenido de unas 8 personas, entre los que se encontraban Reinalda Pereira, Cepeda y Ortiz Letelier, detenidos a mediados de diciembre de 1976. Ese día, se retiró y los detenidos estaban en el cuartel; cuando llegó al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados y los otros detenidos habían sido retirados muertos durante la noche; les dijeron que todos habían sido inyectados con una sustancia letal por Gladys Calderón. Por orden de Morales Salgado, los dos cuerpos que quedaron en el cuartel fueron sacados durante la noche, dejados en el portamaletas de dos autos, uno llevado por su agrupación y el otro por el grupo de Barriga y Lawrence; en total, se trasladaron en 3 o 4 vehículos, fueron muchos agentes. Tiene la impresión que fueron casi todos los del cuartel, salieron en caravana y de noche, llegaron a un cerro, caminaron un buen trecho y llegaron a la entrada de una cueva, al fondo había un pozo donde arrojaron los cuerpos y sobre ellos arrojaron dos sacos de cal; de su brigada dirigía la misión Sagardía o Valdebenito. Del equipo de Lawrence y Barriga estaba el Elefante, Bitterlich, Troncoso Vivallos, el Dago, Mario Primero.

j) Atestado de Celinda Angélica Aspe Rojas, de foja 327 del Cuaderno Separado, en cuanto dice que los detenidos estaban en una pieza cerrada, que tenía una puerta de entrada, y las personas permanecían encerradas, detenidas para ser interrogadas por Juan Morales y por su gente de confianza. Afirma que escuchó gritos de personas mientras eran torturadas, y también a los interrogadores hablar fuerte mientras gritaban los detenidos. Entre las personas que interrogaban junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y que eran muy apegados a él, es decir, Daza, Escalona y otros. Dentro del grupo de Barriga y Lawrence recuerda a Troncoso Vivallos, uno a quien le decían

Marco Antonio, como las personas que los acompañaban en los interrogatorios.

Ochenta y seis: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Emilio Troncoso Vivallos, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada de Barriga, estando en el cuartel Simón Bolívar, e integrando un equipo con Acevedo y Pacheco, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de persecución y represión de dicho partido efectuada por las brigadas de Barriga y Lawrence. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios y en el posterior ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de los cuerpos para ocultarlos en diversos lugares conocidos por ellos; entre estos, una cueva en Cuesta Barriga, lugar en que posteriormente fueron encontrados restos de las víctimas de homicidio, corroborando las torturas de las cuales fueron víctimas, atendida la causa de muerte que consta en sus certificados de defunción.

Ochenta y siete: En declaración de foja 4191 el acusado **Sergio Hernán Castro Andrade** señala que desde noviembre de 1976 y hasta el mes de diciembre de ese año estaba prestando servicios en el cuartel Simón Bolívar a cargo de Morales Salgado, siendo integrante de la Brigada Lautaro. Estuvo con licencia médica y regresó a sus funciones a comienzos de 1977. En dicho recinto señala haber visto detenidos, en el momento en que eran ingresados por agentes que estaban bajo el mando de Barriga y Lawrence, a los que conocía como brigada Mehuin, movimientos de detenidos que tienen que haber ocurrido antes de la licencia médica a partir de mediados del año 1976. No obstante se le exhibió su hoja de vida funcionaria, en la cual no figura la licencia médica a la que se refiere, señala que no se explica el motivo por el cual no consta, pero que sí está en sus antecedentes médicos en el Hospital de Carabineros. Preguntado respecto de Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalú Berrios Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovik, Héctor Véliz Ramírez y, Juan Fernando Ortíz Letelier, señala que sus nombres nada le dicen y las fotografías que se le exhibieron no le permiten aportar antecedentes.

A foja 1435 del cuaderno separado señala que fue destinado a la Brigada "Lautaro" la que tenía cuartel una oficina en una de las torres de San Borja y dentro de las funciones que le correspondió realizar en la Brigada Lautaro y debido a que tenía un problema a los meniscos de una de sus piernas, estaba encargado de llevar documentación de una oficina a otra, en especial de San Borja al Cuartel General ubicado en calle

Belgrado. No recuerda la fecha exacta, pero después de haber estado funcionando la Brigada Lautaro en el cuartel de San Borja, fueron enviados al recinto de calle Simón Bolívar. Pasado un tiempo, llegaron a ese cuartel dos agrupaciones nuevas, las que procedieron a instalarse y trabajar en el gimnasio y al parecer no tenían personal soltero, ya que nadie pernoctaba en los dormitorios. Esas agrupaciones estaban a cargo del Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence y del Capitán de Ejército Germán Barriga, no teniendo claridad de quienes eran parte de esos grupos, pero si al parecer uno de apellido Troncoso que estaba en el grupo de Lawrence, ya que eran Carabineros.

En foja 1441 del cuaderno separado señala que mientras estuvo en el cuartel de Simón Bolívar y hasta antes de que llegaran las agrupaciones de Barriga y Lawrence, no vio detenidos; cuando llegaron esas agrupaciones comenzó el movimiento de los detenidos, los que llegaban en vehículos que avisaban su llegada con un bocinazo. Los detenidos eran interrogados por el grupo que los llevaba, que eran las Brigadas de Lawrence y Barriga, los que eran efectuados por oficiales y suboficiales. Señala que posiblemente el jefe del cuartel, Morales Salgado, pudo haber presenciado los interrogatorios, pero no le consta.

Ochenta y ocho: Que, no obstante su negativa, existen antecedentes que aportan elementos suficientes para establecer su responsabilidad en los delitos de secuestro por los que fue acusado, a saber:

a) Dichos de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que indica, respecto a Sergio Castro Andrade, éste era el apodado El Corderito y no Sergio Cordero como lo había declarado. Castro Andrade era carabinero, era muy humilde, fue Morales quien le puso ese apodo, a pesar de eso, era operativo como todos lo antes nombrado.

b) Declaración de Jorge Laureano Sagardía Monje, de foja 527 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que en mayo de 1976 llegó Barriga, Lawrence y su gente a instalarse en el cuartel, se les entregó dos piezas para oficinas. Morales Salgado les señaló que iban a llegar unas brigadas de la DINA y que por orden del mando debían prestarles el máximo de colaboración. A partir de eso, empezaron a llegar detenidos en vehículos llevados por agentes del cuartel, eran ingresados por la puerta, y los dejaban en las dependencias del gimnasio; los detenidos llegaban vendados y los dejaban en los baños; eran interrogados por los jefes del cuartel, o sea, Morales, Barriga, Lawrence y los agentes que los llevaban, el contenido de los interrogatorios se transcribía para su posterior análisis; los detenidos eran interrogados bajo apremio, se les ponía la parrilla, se les aplicaba corriente.

En los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Sergio Castro llamado "Castrito".

c) Atestado de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar

en conjunto y a todos les pidió colaboración. Recuerda que prestaba funciones en la Brigada Lautaro Sergio Castro Andrade.

Todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Todos contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

d) Testimonio de José Alfonso Ojeda Obando, de foja 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que en el cuartel Simón Bolívar estaban, entre otros, el teniente Chaigneau, una teniente llamada Gladys Calderón, Sagardia, Roque Almendra, Héctor Valdebenito, Obrequé, Manuel Montre, Camilo Torres Negrier, Yeyo Guerrero, Pichunmán, el Negro Escalona, el Bebo Jorge Manríquez, Jorge Barrientos, apodado don Garro, Guillermo Ferrán, Gutiérrez, Oyarce, Sarmiento Sotelo, Castro Andrade.

Ochenta y nueve: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Sergio Castro Andrade, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de carabinero, agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar y apodado "El Corderito" o "Castrito", le correspondió realizar allanamientos, persecuciones, detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de persecución y represión al partido comunista, desarrollada por las brigadas de Barriga y Lawrence, agrupaciones a las que Morales Salgado les facilitó cooperación por medio de sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

Noventa: Que, en declaración de foja 3224, la encausada **Teresa del Carmen Navarro Navarro** señala que efectivamente mientras integró la Brigada Lautaro en el cuartel de Simón Bolívar, al parecer en el mes de abril del año 1977, se percató de la presencia de un detenido, el que estaba recluido en una dependencia cercana al gimnasio y que le solicitó calcetines, acción que nunca realizó, contacto que tuvo solamente a través de una mirilla que tenía la puerta de la habitación, reconociendo una voz masculina, pero desconociendo su identidad y rasgos físicos. Agrega que nunca participó o tuvo relación alguna con la detención o traslado de detenidos hacia el cuartel Simón Bolívar y que entre los meses de noviembre de 1976 y marzo de 1977 le correspondió hacer un curso en la Escuela Nacional de Inteligencia. No posee antecedentes de Héctor Véliz Ramírez, Horacio Cepeda Marinkovic, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berrios Cataldo y Juan Fernando Ortiz Letelier.

En foja 4208, precisa que entre noviembre y diciembre de 1976 se encontraba en la Escuela de Inteligencia en Rinconada de Maipú, realizando el curso básico de inteligencia, que se extendió hasta mediados de 1977, reincorporándose a Simón Bolívar a mediados de abril de 1977.

A foja 337 del cuaderno separado, explica que a fines de 1974 fue destinada a la Brigada Lautaro, desempeñándose primeramente en unas dependencias ubicadas en la Torre 5 de San Borja, siendo su jefe el Capitán de Ejército Juan Morales Salgado, cuya misión consistía en efectuar seguridad, bajo las órdenes directas del Coronel Contreras. El jefe le ordenaba a los jefes de los distintos grupos de seguridad las misiones a cumplir, a las cuales ellas concurrían como acompañantes, muchas veces llegaban a lugares sin saber dónde ni a qué se dirigían, ya que era solamente Marinero, y por su grado no tenía gran responsabilidad en las misiones a cumplir, misiones que señala siempre fueron solamente de seguridad a personas importantes. Agrega, que a fines del año 1974 aproximadamente, fueron trasladados a un cuartel ubicado en la calle Simón Bolívar, donde continuaron cumpliendo las mismas funciones, recordando que llegó una persona que preparaba el almuerzo de nombre Marcos, además de un joven que le decían el "Nenito". En ese lugar, continuaron efectuando la misma función donde las mujeres muchas veces no hacían nada, no tenían ninguna misión. En el mes de junio de 1976, se percató que había llegado un nuevo grupo de trabajo que ocupaba unas dependencias posteriores del cuartel, grupo que estaba al mando del Capitán de Ejército Barriga y el Teniente de Carabineros Lawrence, con su gente, entre los que recuerda a la única mujer que con ellos trabajaba, le decían "Anita". En el cuartel de Simón Bolívar se desempeñó hasta principios del año 1977. Dice que sólo por comentarios se enteró que en ese recinto había detenidos políticos, los cuales eran de responsabilidad del grupo de Lawrence, además efectuó servicios de guardia de 24 horas en la puerta principal del cuartel, una vez por semana, saliendo de franco 24 horas, en estos turnos nunca se percató de que los carros que ingresaban o salían del recinto llevaran algún prisionero, nunca en el tiempo que se desempeñó en Simón Bolívar vio alguna persona detenida, nunca escucho gritos y nunca vio nada anormal, desconociendo todo tipo de antecedentes relacionados con torturas o muerte de detenidos.

En foja 340 del cuaderno separado, señala que a fines de 1975, la brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde prestó servicios de seguridad, pero nunca participó en la detención de personas. Cuando llegó en junio de 1976 y vio que estaban los agentes de Lawrence y Barriga, supo que estos habían traído detenidos al cuartel. Nunca salió en trabajos operativos con los grupos de la brigada de Barriga y Lawrence, pero sí salía en grupo con gente de la brigada Lautaro. Recuerda que los miembros de la brigada Lautaro, específicamente los comandos Daza, Escalona, Meza, Díaz Radulovich, Pichunmán, Ferrán, Troncoso Vivallos, Obreque, que era chofer, y estos, al mando de Morales, salían a hacer sus trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

Cuando volvió del curso de inteligencia, supo que a los detenidos les habían dado muerte.

Noventa y uno: Que, respecto de esta acusada por delitos de secuestro, obran los siguientes antecedentes:

a) Sus propias declaraciones, en las cuales reconoce prestar servicios en el cuartel Simón Bolívar hasta principios del año 1977, según revela en su declaración de foja 337 del cuaderno separado, bajo el mando de Juan Morales Salgado e integrando la brigada Lautaro, en la que le correspondió efectuar servicios de guardia y salir a labores supuestamente no operativas, sino que de seguridad, reconociendo a su vez, en foja 340 del cuaderno separado, que los miembros de dicha brigada efectuaban trabajos operativos, consistentes en detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence, enterándose que llevaban detenidos políticos a los cuales se les daba muerte.

b) Dichos de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de foja 115 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que relata que Morales le ordenó colocar una inyección a un hombre detenido que se encontraba tendido en una mesón, en muy malas condiciones, con espuma por la boca y con el rostro lleno de hematomas. Lawrence deja un frasco pequeño con una jeringa en una mesa; líquido medio amarillento y espeso, con olor a anestesia y le ordena poner la inyección. Explica que puso la inyección en el brazo izquierdo y el detenido no se movió más. Con posterioridad a estos hechos, a los dos días después de la primera inyección, Lawrence le ordenó, otra vez, colocar una inyección a otro detenido que tenía la cabeza rota, porque según decían los mismos agentes de Lawrence, éste le había golpeado la cabeza con un sartén. Revela que la primera vez que inyectó al detenido estaba acompañada por Teresa Navarro, entre otras.

c) Relato de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que en el cuartel las mujeres pasaban por secretarias pero todas eran agentes operativas.

d) Atestado de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que Juan Morales en Simón Bolívar recibió a los grupos de Lawrence y Barriga, informando que trabajarían en conjunto, pidiéndoles colaboración. En la brigada Lautaro recuerda, entre otras mujeres a Teresa Navarro, período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres, eran operativos, haciendo seguimientos, allanamientos, detenciones, a las órdenes directas, de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, jefe del cuartel.

e) Testimonio de María Angélica Guerrero Soto, de foja 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, a través del que dice que respecto de Fernando Ortiz Letelier, lo vio en el gimnasio tirado en el suelo, en muy malas condiciones físicas, a consecuencia de los interrogatorios y de la paliza que recibió, creyendo que estaba muriendo y reconociéndolo por la fotografía que se le exhibe. Insiste, que recuerda sólo a tres personas detenidas, que pertenecieron a un grupo total de alrededor de ocho personas detenidas en ese momento. Agrega, que se retiró a la hora de salida, ellos quedaron en el cuartel y, al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados que no sabe a quién

correspondían, dado que los otros detenidos ya no se encontraban en el cuartel al ser retirados muertos durante la noche, diciéndoles que ellos habían sido inyectados con una sustancia por la teniente Gladys Calderón cuando ya estaban en pésimas condiciones a consecuencia de los interrogatorios. Los dos cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, por orden de Morales Salgado, fueron retirados durante la noche y dejados en el portamaletas de dos autos; uno llevado por su agrupación y otro, por el grupo de Lawrence y Barriga, utilizando en el traslado 3 o 4 vehículos, ya que fueron muchos agentes los que participaron; casi todos, entre los que recuerda a Teresa Navarro. Los vehículos salieron de noche en caravana para llegar a un cerro en Lonquén, donde caminaron hasta la entrada de una cueva donde al fondo había un pozo, al que fueron arrojados ambos cuerpos y luego cal.

f) Comparecencia de José Alfonso Ojeda Obando, de foja 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, por la que señala que en el cuartel Simón Bolívar estaban entre otros, Teresa Navarro.

g) Atestado de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4221 y 4921, él que manifiesta que entre noviembre y diciembre de 1976, prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar, como integrante de la brigada Lautaro, a las órdenes de Juan Morales Salgado, que tenía entre sus integrantes también a Teresa Navarro, agregando que dentro del cuartel había grupos operativos, integrados por un jefe y tres agentes; cumpliendo las mujeres labores operativas, a las que veía salir en los automóviles junto a sus equipos de trabajo. Explica, que en 1976, puede haber sido por el mes de octubre, llegaron a la unidad los oficiales Germán Barriga y Lawrence, con sus agentes, brigadas que tienen que haber sido operativas, ya que comenzaron a traer gente detenida; siendo fácil darse cuenta de la llegada de detenidos.

Noventa y dos: Que, los datos probatorios antes consignados, son insuficientes para establecer la participación criminal que se le atribuye en la acusación judicial formulada en contra de Teresa Navarro Navarro, ya que si bien se puede concluir que se trataba de una agente que estuvo en Simón Bolívar, lo cierto es que no alcanza esa conclusión para situarla en el mes de diciembre de 1976, practicando detenciones o colaborando en las diligencias propias de la identificación de las víctimas, ni tampoco en los interrogatorios a que ellas fueron sometidas.

Los datos consignados en el motivo anterior no tienen el poder de convicción necesario para dictar sentencia condenatoria, por lo que será absuelta de la acusación deducida en su contra y de la correspondiente recalificación jurídica efectuada en los apartados siete a nueve del presente fallo.

Tal conclusión resulta concordante con la anotación que aparece en su hoja de vida, de foja 110 y siguientes, del cuaderno separado "Hojas de vida", de la que se desprende que ella no se encontraba en Simón Bolívar en la época en que ocurrieron los hechos, dado que se consigna expresamente, que entre el 10 de noviembre de 1976 y el 18 de marzo de 1977 se encontraba en curso "C-2".

Noventa y tres: Que, en declaración de foja 4221 el encausado **Juan Edmundo Suazo Saldaña** señala que desde

noviembre de 1976 y hasta diciembre de 1976, se encontraba prestando servicios en el cuartel Simón Bolívar como integrante de la brigada Lautaro, a las órdenes de Juan Morales Salgado. A esa época ya se encontraban en funciones en el cuartel las unidades que estaban bajo el mando de los oficiales Barriga y Lawrence, unidades que llevaban personas detenidas, las que eran interrogadas, según se comentaba con corriente. Dice que no le consta que los detenidos hubiesen sido atados, no conoce el destino que se les dio, nunca vio cuerpos ensacados, ni sopletes, ni inyecciones. Explica, que no tenía nada que ver con los agentes operativos ya que no estaba encuadrado en sus equipos, siendo su función ordenar, mantener y controlar el material de guerra. En cuanto a Fernando Alfredo Navarro Allendes, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez y Juan Fernando Ortiz Letelier señala no conocerlos, sus nombres no le dicen nada y las fotografías que se le exhibieron no le permiten aportar antecedentes.

En foja 4921 del cuaderno separado señala que fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional, aproximadamente en abril de 1976 y, que el oficial Juan Morales Salgado, le dijo que iría con él, a su cuartel en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, a la brigada Lautaro, donde debía prestar seguridad al domicilio de Manuel Contreras. Luego, la unidad se cambió al cuartel Simón Bolívar, incorporándose al grupo un cocinero llamado Carlos Marcos, su hijo Carlos Marcos y, también un mozo que se llamaba Jorgelino. Dentro del cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar guardias en unas dos o tres oportunidades, no cumpliendo labores de tipo operativo. Dentro del cuartel había grupos operativos, integrados por un jefe y tres agentes. Las mujeres también cumplían labores operativas, a las que veía salir en los automóviles junto a sus equipos de trabajo, no siendo asignado a ninguno. Los equipos eran para detener e interrogar, pero no los vio nunca interrogar y nunca trabajó como chofer de Juan Morales. Explica, que en 1976, puede haber sido en el mes de octubre, llegaron a la unidad los oficiales Germán Barriga y Lawrence, con sus agentes, brigadas que tienen que haber sido operativas, ya que comenzaron a llevar gente detenida, siendo ellos quienes los interrogaban; siendo fácil darse cuenta de la llegada de detenidos. Con posterioridad, pudo percatarse de la presencia de un detenido al que vio en los camarines, medía 1,65 metros de estatura, moreno, unos 40 años de edad o un poco más. Nunca vio cuerpos de detenidos que fueran dejados ensacados en el gimnasio o en la cancha de baby fútbol, así como tampoco sopletes ni caja con inyecciones. Reitera no poseer antecedentes de la situación de Fernando Alfredo Navarro Allende, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier y Héctor Veliz Ramírez.

Noventa y cuatro: Que, no obstante el acusado niega su participación en los secuestros materia de autos, obran los siguientes antecedentes en su contra:

a) Sus propios relatos en los cuales se evidencia un reconocimiento de labores para el Capitán Manuel Morales Salgado en el cuartel Simón Bolívar, como integrante de la brigada Lautaro en el período en que se verificaron los hechos delictivos, cuartel

en el que además, desempeñó labores de guardia, con pleno conocimiento de las labores que desempeñaban las brigadas de Lawrence y Barriga, de la estructura de sus grupos operativos y de los detenidos que llevaban al cuartel para ser interrogados y torturados.

b) Testimonio de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala: "Respecto del Chico Suazo, sólo recuerdo que era un agente operativo, tenía ojos azules y mechetas tías".

c) Atestado de Carlos Justo Bermúdez Méndez de foja 1.992, en la que sostiene que Juan Suazo, era agente del cuartel Simón Bolívar y cumplía funciones de almacén de material de guerra.

Noventa y cinco: Que, los datos probatorios antes consignados, son insuficientes para establecer la participación criminal que se le atribuye en la acusación judicial formulada en su contra, ya que si bien se puede concluir que el acusado es un agente que estuvo en Simón Bolívar, lo cierto es que no alcanzan esos cargos para situarlo en el mes de diciembre de 1976, practicando detenciones o colaborando en las diligencias propias de la detención de las víctimas, ni tampoco en los interrogatorios a que ellos fueron sometidos.

Los datos consignados en el motivo anterior no tienen el poder de convicción necesario para dictar sentencia condenatoria, por lo que será absuelto de la acusación deducida en su contra.

Noventa y seis: Que, a su turno, el acusado **Orlando Jesús Torrejón Gatica** en su relato de foja 3410 señala que no participó en el traslado a Peldehue de los detenidos, a los que les aplicó la inyección de "Pentotal". Informa, que durante el año 1976 cumplió funciones como conductor de un equipo de la brigada al mando de Ricardo Lawrence, en el cuartel Venecia, desde donde le correspondía ir hasta Simón Bolívar y a Villa Grimaldi, sin recordar que se hubiesen trasladado en forma definitiva a alguno de esos cuarteles. Dice no tener certeza, que las personas a las que les aplicó "Pentotal" hayan estado detenidas en el cuartel Simón Bolívar, cree que eso ocurrió en Villa Grimaldi y no reconoce, a Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Veliz Ramírez, Fernando Navarro Allendes, Juan Ortiz Letelier y Lincoyán Berríos Cataldo como personas a las que les inyectó "Pentotal".

En foja 4216 precisa que desde noviembre a diciembre de 1976 prestó servicios en el cuartel Venecia, donde le correspondía ir a Simón Bolívar como integrante de un equipo de Bitterlich y el "Akito", equipo que a su vez dependía de Lawrence. En ese tiempo las unidades de Barriga y Lawrence realizaban reuniones en conjunto para realizar actividades de control del Partido Comunista, teniendo como lugar de operaciones el cuartel Simón Bolívar, que estaba a cargo del mayor Juan Morales. Cuando llegó al cuartel Simón Bolívar estaba bajo las órdenes del capitán Lawrence, formando además, parte del equipo de Bitterlich, cuartel en que no realizó actividades relacionadas con su especialidad de enfermero militar. Dice que no es efectivo que alguien en el cuartel Simón Bolívar le haya entregado dosis de pentotal por orden de Barriga y que en la oportunidad en que

relató que le correspondió inyectar con pentotal en circunstancias que se encontraba en Villa Grimaldi, no corresponde a la realidad y no puede dar razón de por qué lo dijo. Agrega que no vio personas detenidas mientras estuvo en el cuartel Simón Bolívar.

En foja 955 del cuaderno separado, reitera que en 1976 fue destinado al cuartel "Venecia", a cargo del Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, agrupación que investigaba el Partido Comunista y, por ende la investigación de sus dirigentes y miembros, siendo su jefe de equipo Bitterlich, cumpliendo labores de conductor del vehículo en el cual trabajan. Relata que se les ordenó por Lawrence, concurrir a una calle lateral; "Conferencia" donde se realizaría un operativo con el objetivo de buscar a unos dirigentes del Partido Comunista, efectuando una labor de seguridad. No presenció exactamente lo que ocurrió, sin embargo después del operativo, supo que fueron detenidas varias personas y llevadas al cuartel de Villa Grimaldi. A fines del año 1976, toda la agrupación fue destinada a Simón Bolívar, donde ya existían dos agrupaciones, una a cargo del Mayor de Ejército Juan Morales y otra a cargo del Capitán de Ejército Barriga. En ese cuartel, no recuerda haber efectuado procedimientos donde resultaran detenidas personas, no obstante, vio a varios detenidos. En una ocasión recuerda haber manejado una camioneta C-10 junto a una comitiva de agentes, trasladando varios cuerpos sin vida, los que iban envueltos en sacos paperos y amarrados a un trozo de riel, traslado que se efectuó hasta Peldehue donde había un helicóptero, al cual se subieron los bultos y por comentarios supo que fueron lanzados al mar.

En foja 960 del cuaderno separado revela que en el cuartel Venecia, no recuerda si por orden de Lawrence o Barriga, en circunstancias que las agrupaciones habían ido a Villa Grimaldi, se le ordenó inyectar pentotal diluido en suero a unos detenidos, que estaban vendados y amarrados. Para el cumplimiento de la orden se les proporcionó una jeringa y un frasco de pentotal en polvo que se diluyó en un depósito plástico de suero. Los detenidos no manifestaban dolor por el pinchazo y la primera reacción era como de desmayo, ya que se relajaban, se soltaban; procedimiento que efectuó con alrededor de más de ocho personas. Los detenidos estaban en hileras tendidos cuando les iba poniendo la inyección, operación que demoraba unos diez minutos por persona. En esa oportunidad, terminada la operación se echaron los bultos en varias camionetas y salieron del cuartel Villa Grimaldi todos los agentes de Barriga y Lawrence, incluido él; sin estar seguro si ese hecho ocurrió mientras aún permanecía en el cuartel Venecia o ya estaba en el de Simón Bolívar. Dice que no recuerda haber llevado o participado en el retiro de cadáveres de dicho cuartel con destino a Peldehue o bien a Cuesta Barriga.

En foja 4191 del cuaderno separado, señala que se desdice de lo declarado respecto a haber inyectado a detenidos, ignorando la razón de por qué lo declaró.

Noventa y siete: *Que, al negar participación en los delitos de secuestro y homicidio por los que se le acusa, se hace necesario mencionar que obran en su contra los siguientes elementos de cargo:*

a) Dichos de José Alfonso Ojeda Obando, de foja 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que manifiesta que conoció a Orlando Torrejón Gatica en la clínica Santa Lucía en 1974, se desempeñaba como enfermero y le decían el "Enfermero Miguel"; llegaba a veces a Villa Grimaldi con un médico y suministraba a los detenidos los medicamentos; luego, pasó a prestar servicios como agente operativo dentro de la Villa Grimaldi, trabajando en pareja con Marco Antonio Bitterlich Jaramillo.

Señala que en el cuartel Simón Bolívar hubo detenidos, que eran traídos por Bitterlich y Torrejón, entre otros, que para él eran como los actores principales, por el grado de fidelidad y lealtad que tenían con su jefe Germán Barriga.

Agrega, que en el traslado a Simón Bolívar, llevó un cajón manzanero con diferentes dosis de pentotal, el cual, en una oportunidad se lo entregó, en Simón Bolívar a Orlando Torrejón Gatica, quien lo pidió por orden de Barriga, entendiéndolo que a un grupo de detenidos que vio sentados en el suelo del gimnasio, en número cercano a 10 a 12 personas, se les inyectó el pentotal para darles muerte por órdenes de los jefes, sin que pueda especificar quién, es decir, Morales, Barriga o Lawrence.

b) Su hoja de vida, de foja 351 del cuaderno hojas de vida, extendida por el Estado Mayor del Ejército, en el que se advierte unidad o repartición DINA, período 1 de julio de 1976 hasta el 30 de marzo de 1977 y firma del calificador el Capitán, Germán Barriga Muñoz.

c) Dichos de Claudio Enrique Pacheco Fernández, quien a foja 466 del Cuaderno Separado, manifiesta que en el grupo de Lawrence estaba, entre otros, el Miguel.

d) Atestado de Ricardo Víctor Lawrence Mires en careo de foja 2909 del cuaderno separado, en que refiere conocer a Orlando Torrejón cuando prestó servicios en el cuartel Venecia.

e) Relato de José Domingo Seco Alarcón de foja 4449, en cuanto refiere que del grupo que trabajaba las órdenes de Lawrence, recuerda a uno de piel morena que andaba con Marco Antonio y que le llamaban "Miguel".

f) Comparecencia de Jorge Iván Díaz Radulovich de foja 847 del Cuaderno Separado, en que indica que en Rafael Cañas prestó servicios con un agente de nombre "Miguel", enfermero y cabo 1° del Ejército. Recuerda un retiro de prisioneros de Villa Grimaldi a Peldehue, en que hicieron descender a los detenidos, los pusieron sentados en el suelo y de ahí los iban tomando de uno y eran inyectados por Miguel, el enfermero al cual se refirió antes. Se les inyectaba pentotal, era un líquido claro, lechoso que se echaba en un recipiente y con la jeringa iba sacando el líquido el enfermero y ponía la inyección en el brazo a la vena, mientras eran afirmados por otras personas. No pasaba un minuto que la persona se desvanecía tras la inyección, sin gritar, ni decir nada. La persona muerta era retirada por otros agentes que comenzaban a ensacarlos, les doblaban las piernas hacia la espalda, le ponían un riel, amarrado con alambre, y las manos se le ataban por atrás, luego se ensacaban por los pies y la cabeza y se cosían ambos sacos.

Noventa y ocho: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la

participación, que en calidad de autor le correspondió a Orlando Torrejón Gatica, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamiento siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento a que en su calidad de enfermero y agente operativo integrante de la brigada de Lawrence, leal y fiel a su jefe y calificador Barriga y estando en el cuartel Simón Bolívar, formando parte del equipo de Bitterlich, le correspondió poner inyecciones de pentotal, realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de represión y persecución de dicho partido, desarrollada por las agrupaciones de Barriga y Lawrence. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, lo que se materializaba en golpes y en electricidad, todo bajo la concepción de autor en los términos de artículo 15 N° 3 del Código Penal.

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios al inyectarles pentotal en su venas, tal como lo reconoce expresamente en su declaración judicial, sin que la retractación posterior pueda ser escuchada, atento que no se entrega ninguna razón del desistimiento, limitándose a decir que desconoce el motivo por el cual afirmó que le colocaba a los detenidos inyecciones de pentotal.

Noventa y nueve: *Que, José Manuel Sarmiento Sotelo, en declaración de foja 2658 expresa que prestó servicios en la torre N° 5 de la Remodelación San Borja y luego, en el cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, en la brigada Lautaro, a cargo del Mayor Juan Morales Salgado, donde su labor fue conductor y más tarde, órdenes de investigar, que consistieron mayoritariamente en la búsqueda de antecedentes de personas.*

A foja 2684 agrega que efectivamente tuvo un apodo en la DINA y CNI, que era "ciego" y Juan Morales Salgado le decía "Zegatini".

En foja 4212 precisa que estuvo desde noviembre a diciembre de 1976, en el cuartel Simón Bolívar, como integrante de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales, período en que las unidades bajo el mando de los oficiales Barriga y Lawrence operaban en Simón Bolívar. Explica, que en una oportunidad, vio a un detenido llevado por esas unidades, añadiendo que la brigada Lautaro no participó en detenciones de personas. Dice que nunca vio ingresar ni sacar detenidos del cuartel, no le consta tampoco que se ejecutaran detenidos, nunca vio cuerpos ensacados, ni tampoco participó en el traslado de cuerpos a Cuesta Barriga. Interrogado por las víctimas de autos señala que no los conoció, sus nombres nada le indican y las fotografías no les permiten aportar antecedentes.

En declaración de foja 974 del cuaderno separado, informa que en abril de 1974 pasó a cumplir labores en la brigada Lautaro, la que a mediados de 1976 fue trasladada hasta el cuartel Simón Bolívar. Revela, que a fines del año 1976 o principios de 1977,

llegó a la Brigada "Mehuín", proveniente de la "Villa Grimaldi" a cargo de los Capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence. Nunca supo el trabajo específico que realizaba esa Brigada, debido a que era totalmente independiente de la Lautaro. Expresa que sólo tuvo conocimiento por los medios de comunicación del operativo en calle Conferencia donde se detuvo a la gran mayoría de la cúpula del Partido Comunista.

En foja 979 del cuaderno separado, señala que en el cuartel Simón Bolívar tenía a su cargo un vehículo y salía con una patrulla que estaba a cargo de Gustavo Guerrero para cumplir órdenes de investigar y Joyce lo acompañaba en esas labores, en la que se hacían seguimientos y se verificaban datos, pero nunca se detuvo gente. Después de la llegada de los grupos de Barriga y Lawrence, a mediados de 1976, sólo en una oportunidad vio que había una persona detenida, ignorando quién lo llevó y qué pasó con él. Sostiene que nunca le correspondió arrojar cadáveres de prisioneros ensacados a una mina ubicada en la Cuesta Barriga.

Cien: *Que, pese a que niega la participación que se le atribuye en los secuestros de Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez y Luis Ortiz Letelier, hay en la causa los siguientes antecedentes probatorios, suficientes para establecer su responsabilidad en el hecho punible:*

a) *Sus propios atestados, en los que se describe como un integrante de la brigada Lautaro en la época en que se verificaron los ilícitos en Simón Bolívar, cuartel en el que fue llamado "ciego" o "Zegatini" por su jefe Juan Morales Salgado y, en el que se desempeñó como conductor inicialmente y luego, desarrollando órdenes de investigar, que consistieron mayoritariamente en la búsqueda de antecedentes de personas, realizando seguimientos, y verificación de datos, período en que las unidades bajo el mando de los oficiales Barriga y Lawrence operaban en Simón Bolívar, cuartel en el que en una oportunidad, vio a un detenido traído por esas unidades, demostrando con ello un conocimiento íntegro de las labores efectuadas en dicho cuartel y de su rol de colaborador en la búsqueda de información del partido de turno; esto es el partido Comunista.*

b) *Atestado de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, el que informa que José Manuel Sarmiento Sotelo de chapa Ricardo Rojas Acuña, era apodado el "Cegatini" y que Morales lo llamaba así, el que junto a Gustavo Guerrero Aguilar, se destacaban por la ferocidad con que procedían con los detenidos.*

c) *Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, el que recuerda que Juan Morales recibió a los grupos de Lawrence y Barriga, los presentó; diciendo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. En la brigada Lautaro, recuerda que prestaban funciones José Sarmiento Sotelo, entre otros, añadiendo que en ese período, todos los agentes, tanto hombres como mujeres, eran operativos; hacían seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel; cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del*

cuartel. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.

d) Atestado de María Angélica Guerrero Soto, de foja 1420 del cuaderno separado la que manifiesta que en Simón Bolívar todos hacían guardias, tanto varones como mujeres, formando equipos de 4 o 5, uno quedaba en la guardia de la garita, otros en las oficinas atendiendo el teléfono y otros, haciendo rondas dentro del cuartel. Agrega que hizo guardia con Sarmiento, entre otros.

Informa, que cuando llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, comenzaron a llegar los detenidos al cuartel, los que eran llevados por todos los agentes ya que todos intervenían en las misiones según las órdenes que les daba Morales Salgado. Describe, que cuando se les daba una orden de detener a alguna persona, generalmente acudían los de la Lautaro en un auto y los de Barriga y Lawrence en otro, detenciones que normalmente se efectuaban de a uno. Recuerda, que le tocó participar en la detención de una persona, en Matta con Santa Rosa, que corresponde a Horacio Cepeda, según la fotografía que se le exhibe para lo cual se les proporcionó su foto, el que al parecer iba a un punto, del que los agentes estaban ya informados. La orden era que había que estar a tal hora y en tal parte, la que una vez detenida, fue vendada en el interior del auto sin oponer resistencia, siendo el conductor del auto, Sarmiento. Agrega que a Fernando Ortiz Letelier, en esa misma época lo vio en el gimnasio tirado en el suelo, muy mal físicamente, a consecuencia de los interrogatorios y dada la paliza que le propiciaron, él que le pareció que estaba muriendo.

Respecto de estos detenidos, rememora que quedaron en el cuartel y al regresar sólo había dos cuerpos ensacados, sin saber a quién correspondían, dado que los otros, ya no se encontraban, porque habían sido retirados muertos durante la noche, diciéndoles que habían sido inyectados con una sustancia por la teniente Gladys Calderón. Respecto de los cadáveres que quedaron ensacados en el cuartel, por orden de Morales Salgado, informa que fueron retirados durante la noche, dejados en el portamaletas de dos autos; uno llevado por su agrupación, y el otro por el grupo de Lawrence y Barriga, utilizando para el traslado tres o cuatro vehículos, ya que fueron muchos agentes, casi todos, teniendo la impresión que fueron casi todos los del cuartel. Los vehículos salieron de noche y en caravana, hasta un cerro en Lonquén, donde caminaron hasta la entrada de una cueva, donde al fondo había un pozo en que fueron arrojados ambos cuerpos y luego cal.

e) Declaración de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera de foja 1.053 en la que sostiene que en una oportunidad en que hizo seguimientos fue a una dama peruana que era secretaria de la embajada de Perú en Chile, lo hizo con Sarmiento y, el propósito era ubicar su domicilio.

f) Atestado de María Angélica Guerrero Soto, de foja 1420 la que manifiesta que en Simón Bolívar todos hacían guardias, tanto varones como mujeres, formando equipos de cuatro o cinco, uno quedaba en la guardia de la garita y los otros en las oficinas atendiendo el teléfono y otros, haciendo rondas dentro del cuartel. Agrega que hizo guardia con Sarmiento, entre otros.

g) Declaración de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, de foja 233 del cuaderno separado, la que sostiene que integrantes de Simón Bolívar, eran entre otros, Sarmiento. Describe, que en una oportunidad, vio gente detenida en el cuartel, en unas piezas chicas, que estaban junto al gimnasio y el casino. Le parece que eran unas 6 o 7 personas, todos varones, no estaban vendados, a fines del año 1976, en el mes de diciembre. Esas personas eran interrogadas por la brigada de Lawrence y Barriga, las que luego fueron eliminadas, lo que le consta porque fue en un grupo formado por Sarmiento, entre otros, en dos o tres vehículos, al parecer camionetas, en las cuales se cargaron los bultos que correspondían a los cadáveres de las personas detenidas.

Ciento uno: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a José Sarmiento Sotelo, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar con sus apodos "Ciego" o zegattini y de chapa Ricardo Acuña Rojas, le correspondió realizar seguimientos y verificación de datos, realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de represión y persecución a dicho partido, desarrollada por las agrupaciones de Barriga y Lawrence en aquella época, a la que Morales Salgado presto colaboración con sus agentes de la brigada Lautaro. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

También colaboró en la detención de las víctimas, en sus interrogatorios y en el ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de los cuerpos a lugares apartados, como es el caso de cuesta Barriga, lugar en que posteriormente fueron encontrados restos humanos.

Ciento dos: Que, en declaración de foja 1943, el encausado **Carlos Enrique Miranda Mesa** expresa que le parece haber escuchado que se habían encontrado cuerpos en Cuesta Barriga, lo que supo por lecturas de prensa.

A foja 4225 señala que no prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar, al que acudió ocasionalmente a dejar documentación por encargo de Barriga y que desde el 17 de diciembre de 1976 y el 13 de enero de 1977 hizo uso de su feriado legal. Respecto de las víctimas de autos, señala que no los conoció, sus nombre nada le indican y las fotografías que se le exhiben no le permiten aportar antecedentes.

A foja 3144 del cuaderno separado, señala que a principios de 1975, comenzaron a trabajar juntos en Villa Grimaldi, Barriga y Lawrence para ubicar a los miembros del Partido Comunista, pero él no intervino en dichas actividades, ni siquiera como chofer.

En declaración de foja 3165 del cuaderno separado, reitera que a principios de 1975 comenzaron a trabajar juntos Germán Barriga y Ricardo Lawrence para ubicar a los miembros del Partido Comunista, pero que no intervino en esas actividades, ni siquiera como chofer ocasional de Barriga, pues precisamente en ese tiempo prestó servicios en el domicilio privado de Germán Barriga. Agrega que en el período correspondiente al año 1976 y principios de 1977, estaba en Villa Grimaldi a las órdenes de Germán Barriga, realizando funciones de conductor de su señora.

En careo de foja 3236 con Judith Margarita Gabriela del Carmen Cosmelli Bassols señala que corresponde a la viuda de Germán Barriga a quien durante el año 1976 y principios de 1977 le prestó servicios como chofer, conduciendo su auto particular que era un Datsun 1500 color mostaza y que fue destinado por su jefe a desempeñarse como chofer de su familia, función que realizó durante prácticamente todo el año 1976, acudiendo al domicilio de Barriga diariamente.

Ciento tres: *Que, no obstante negar su responsabilidad en los ilícitos investigados de secuestro y homicidio calificado, obran en el proceso los siguientes elementos en su contra:*

a) *Declaración de José Alfonso Ojeda Obando de foja 1961, el que informa que el grupo "Delfín" estaba integrado además de Barriga y Lawrence, por Carlos Miranda Mesa.*

b) *Atestado de Víctor Manuel Álvarez Droguett, de foja 2.013, el que reitera que en la brigada Mehuín trabajaba Germán Barriga, que era el jefe y varios integrantes, entre ellos, Carlos Miranda Mesa, chofer de Barriga. Agrega, que no recuerda si Miranda Mesa, pasó a prestar servicios en el cuartel Simón Bolívar, pero no lo descarta.*

c) *Testimonio de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de foja 2.288, el que relata que en el cuartel Simón Bolívar le correspondió hacer guardia, según un turno que disponía la plana mayor. Los turnos eran de 24 horas y eran de a dos personas, uno de la brigada Lautaro y otro de la brigada de Lawrence o de Barriga. Recuerda que una de esas guardias la hizo con Seco, oportunidad en que tras una fiesta hecha por los jefes, Seco se bebió las sobras, y soltó a los perros y justo, se anunció visita al cuartel, por lo que los perros impidieron la entrada de los oficiales, motivo por el cual junto a Seco fueron arrestados y enviados a hacer vigilancia al cuartel Casa de Piedra ubicado en Cajón del Maipo.*

d) *Relato de Judith Margarita Gabriela Del Carmen Cosmelli Bassols de foja 2.975, la que manifiesta que su esposo Germán Barriga Muñoz, efectivamente tenía agregado en la DINA a un chofer personal, el cual reconoce como Carlos Miranda Mesa, pero que éste trabajaba exclusivamente para él y, que sólo en dos ocasiones, le acompañó a la ciudad de Chimbarongo y una vez a la Vega Central.*

e) *Comparecencia de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de foja 737 y siguientes del Cuaderno Separado, el que informa que estuvo detenido en el cuartel Simón Bolívar una persona de aproximadamente 50 años de edad, de nombre Fernando Ortiz Letelier, que llegó detenido junto a un grupo de ocho personas, traídos en un operativo efectuado por el grupo de Lawrence.*

Explica, que no los vio ingresar al cuartel, pero los vio detenidos en el gimnasio y también en los calabozos, esposados y vendados. Respecto de Ortiz, relata que apenas llegó la gente de Lawrence, entre los que recuerda a uno que le decían Pato Lucas y a uno apodado el Larguirucho que era de apellido Álvarez, se entretuvieron golpeándolo durante toda la noche, incluso con palos en las canillas, al punto que se le veían los huesos; lo dejaron moribundo; lo que fue aprovechado por los torturadores para pisarle el pecho a la altura del corazón supuestamente para revivirlo, lo que ocurrió en el pabellón de los solteros y el baño del cuartel. Aclara, que presenció estos hechos, lesiones que le ocasionaron la muerte al día siguiente. Desconoce qué se hizo con su cuerpo y, por los mismos agentes se enteró que era profesor universitario.

Ciento cuatro: *Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Carlos Miranda Mesa, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada de Barriga y en su rol de chofer de éste, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política de persecución contra dicho partido en aquella época, ejecutada entre otros, por Barriga y Lawrence. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.*

Sin embargo, no hay datos de convicción suficientes para arribar a la conclusión condenatoria respecto de los delitos de homicidio, ya que no hay datos bastantes para vincularlos con ellos. La circunstancia de haber presenciado la golpiza que se le dio por otros agentes a Ortiz, que a la postre le causaron la muerte, junto con la inyección letal, no lo hace partícipe del dolo homicida empleado por los interrogadores de la víctima, pues no hay concierto previo entre ellos y éste acusado.

Ciento cinco: *Que, en foja 4229, el encausado **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, señala que desde el 28 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 1976 se encontraba prestando servicios en la unidad comandada por el Capitán Barriga y, que encontrándose en Simón Bolívar, vio a un detenido en circunstancias que estaba de guardia en la portería, el cual fue ingresado en un vehículo y llevado a la oficina de Barriga. Agrega que no participó en las detenciones de personas para ser llevadas al cuartel Simón Bolívar, así como tampoco lo hizo en interrogatorios, ejecuciones, ni concurrió a la Cuesta Barriga. Preguntado por las víctimas de la causa, señala que no los conoció, sus nombres nada le indican y las fotografías que se le exhiben no le permiten aportar antecedentes.*

A foja 2005 señala que la agrupación de Germán Barriga, tenía a cargo la represión del Partido Comunista, junto a las

agrupaciones de Lawrence y, que en el marco del trabajo que desarrolló en el cuartel Terranova, participó en a lo menos tres detenciones de personas; la primera la hizo junto al "Pato Lucas", de dos estudiantes universitarios, presumiendo que podrían ser militantes comunistas; a los días después otra detención en Gran Avenida con Américo Vespucio, respecto de una persona en un auto blanco antiguo, joven de unos treinta años, que al parecer militaba el Partido Comunista y, finalmente, siempre junto al "Pato Lucas", una en las calles de Fernández Albano con Gran Avenida, lugar donde procedieron a detener a una persona de sexo masculino, de unos veinticinco años de edad y que también supone militaba el Partido Comunista, él que fue trasladado hasta el recinto de Terranova. Agrega que no tiene claridad de la fecha, pero fue enviado junto a la agrupación de Germán Barriga a un cuartel que estaba ubicado en la calle Simón Bolívar, donde ya se encontraba funcionando una brigada que se caracterizaba por tener muchos oficiales. Señala que no tiene ninguna participación en el interrogatorio o en la aplicación de torturas a un detenido de nombre Juan Ortiz Letelier en el recinto de Simón Bolívar, sin participar nunca en hechos de ese tipo.

En foja 2013 precisa que en Villa Grimaldi, comenzó a realizar nuevas funciones con el jefe de equipo apodado "El Pato Lucas", de nombre Carlos o Juan Carlos, grupo que recibió el nombre de Mehuín. Reitera que durante el período en que estuvo bajo el mando de Barriga en Villa Grimaldi, junto al Pato Lucas, participó en la detención de tres personas. No puede precisar una fecha en la cual la agrupación de Germán Barriga fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo probable que dicho cuartel se hayan juntado con la agrupación que lideraba Lawrence. En el cuartel Simón Bolívar no recuerda haber visto detenidos, así como tampoco comentarios de que hubieran ingresado. En cuanto a Fernando Ortiz Letelier, reitera que no lo ubica y no le consta que haya estado detenido en Simón Bolívar.

Ciento seis: Que, pese a negar la imputación que se le hace en relación a los delitos de homicidio calificado y secuestros, se hace necesario ilustrar los siguientes antecedentes relevantes y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) Declaración judicial de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de foja 737 y siguientes del Cuaderno Separado, el que informa que estuvo detenido en el cuartel Simón Bolívar una persona de aproximadamente 50 años de edad, de nombre Fernando Ortiz Letelier, que llegó detenido junto a un grupo de ocho personas, traídos en un operativo efectuado por el grupo de Lawrence. Explica, que no los vio ingresar al cuartel, pero los vio detenidos en el gimnasio y también en los calabozos, esposados y vendados. Respecto de Ortiz, relata que apenas llegó la gente de Lawrence, entre los que recuerda a uno que le decían Pato Lucas y a uno apodado el Larguirucho que era de apellido Álvarez, se entretuvieron golpeándolo durante toda la noche, incluso con palos en las canillas, al punto que se le veían los huesos; lo dejaron moribundo; lo que fue aprovechado por los torturadores para pisarle el pecho a la altura del corazón supuestamente para

revivirlo, lo que ocurrió en el pabellón de los solteros y el baño del cuartel. Aclara, que presenció estos hechos, lesiones que le ocasionaron la muerte al día siguiente. Desconoce qué se hizo con su cuerpo y, por los mismos agentes se enteró que era profesor universitario.

b) Declaración judicial de Orlando Jesús Torrejón Gatica, de foja 960 y siguientes del Cuaderno Separado, el que manifiesta que a mediados del año 1976, toda la agrupación de Lawrence y de Barriga, que residía en Villa Grimaldi, fueron destinadas al cuartel Simón Bolívar, que estaba bajo el mando del mayor de Ejército Juan Morales, añadiendo, que el grupo de Barriga lo componían, entre otros, "El Larguirucho".

c) Atestado de Hiro Álvarez Vega, de foja 1716 del cuaderno separado, el que informa que como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar constaban, entre otros, Víctor Álvarez Droguet, apodado "El Larguirucho", quien era flaco, alto, agente operativo como todos los demás.

d) Relato de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de foja 2.288 del cuaderno separado, donde comunica que toda la agrupación de Barriga, se trasladó al cuartel Simón Bolívar, constando entre sus integrantes, Víctor Álvarez Droguett, "El Larguirucho o Largui".

e) Relato de Carlos Eusebio López Inostroza, de foja 5.107 del cuaderno separado, en el que se defiende señalando que no es efectivo que haya participado en la detención de una persona llamada Fernando Ortíz Letelier y que haya intervenido en una golpiza a la misma persona, causándole la muerte, sin embargo es efectivo, que trabajaba con Víctor Álvarez Droguett, cumpliendo las labores que se le ordenaban; a Álvarez le apodaban "Larguirucho" y a él "Pato Lucas", sobrenombre que le pusieron el primer día que ingresó al Ejército.

Ciento siete: Que con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Víctor Álvarez Droguett, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la agrupación de Barriga, siendo denominado "Largui" o "Larguirucho" y estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, guardias, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de represión contra dicho partido, ejecutada primordialmente por las agrupaciones de Barriga y Lawrence. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales. Cabe señalar, que es indicado por Eduardo Oyarce Riquelme, como uno los agentes que se entretuvo golpeando toda la noche a Ortiz, el que llegó en un grupo de 8 personas y que fue detenido el 15 de diciembre de 1976, torturado por éste, incluso con palos en las canillas, dejando expuestos sus huesos y en estado de moribundo, para que luego se le pisara el pecho, supuestamente con la intención de revivirlo.

También colaboró en la muerte de las víctimas producto de los interrogatorios con torturas y golpes de puños y pies y, posteriormente en el ocultamiento de sus cadáveres mediante el traslado de cuerpos a lugares donde no fueran encontrados.

Ciento ocho: El encausado **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza**, señala en su declaración de foja 2987, que a mediados de 1976 fue enviado a trabajar a un cuartel de la DINA ubicado en calle Venecia, quedando bajo las órdenes de Ricardo Lawrence, continuando con las labores de recolección de antecedentes y verificación de información dirigidas hacia cualquier persona opositora al gobierno militar, sin recibir nunca la instrucción de investigar algún partido político en forma específica. Dice que nunca participó en detenciones mientras se desempeñó en el cuartel Venecia, no así sus colegas que sí desempeñaban labores operativas por lo que es muy posible que hubiesen participado en detenciones, enterándose en más de una vez, mientras estaba trabajando en ese recinto de detenciones de personas, pero ignorando mayores antecedentes. Agrega que en el cuartel Venecia permaneció hasta fines de 1977, en que todo el personal bajo el mando de Lawrence fue enviado a un cuartel ubicado en la comuna de La Reina, continuando con las labores habituales más realizar guardia en la casa del General Manuel Contreras, labores que desempeñó hasta el mes de mayo de 1978 en que regresó a la Armada a cumplir labores propias de la institución.

En foja 3226, señala que no participó o tuvo alguna relación con la detención o traslado de detenidos políticos hacía el cuartel de Simón Bolívar u otro, recinto en el que cumplió funciones desde mediados del año 1976 y hasta el mes de marzo o abril del año 1978, regresando posteriormente a la Armada. Con relación a los nombres de Héctor Véliz Ramírez, Horacio Cepeda Marinkovic, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berrios Cataldo y Juan Fernando Ortiz Letelier, señaló no poseer antecedentes respecto de su detención, ignorando cualquier dato relacionado con dichas personas.

A foja 4236, dice que a fines de noviembre de 1976 y hasta el 30 de diciembre de ese año prestaba servicios bajo las órdenes de Ricardo Lawrence en el cuartel de Simón Bolívar, realizando labores investigativas, además de realizar guardias en el domicilio de Manuel Contreras. Señala que no vio a Lawrence detener ni interrogar detenidos en ninguno de los cuarteles donde prestó servicios, esto es Venecia y Simón Bolívar, donde además nunca vio detenidos. Preguntado por las víctimas de la causa señala no conocerlos, además que sus nombres no le dicen nada y las fotografías que se le exhibieron no le permiten aportar antecedentes. Asimismo, señala que si en su hoja de vida aparece como su calificador directo Germán Barriga, estima que lo hizo a proposición de Lawrence, ya que nunca estuvo bajo su mando directo.

En foja 714 del Cuaderno Separado, manifiesta que en junio o julio de 1976 fue destinado al cuartel Venecia a cargo de Ricardo Lawrence, siendo su función investigar a personas ligadas a partidos de izquierda por medio de órdenes que le entregaba dicho oficial, debiendo concurrir en más de una oportunidad a operativos

o allanamientos, pero no detuvo ni interrogó. Agrega que mientras se desempeñó en el cuartel Venecia nunca se trasladó hasta el cuartel Simón Bolívar, no obstante a fines de 1976 fue destinado a ese cuartel junto a todo el grupo de Lawrence, percatándose que en ese recinto ya había otras agrupaciones, las que posiblemente estaban a cargo de Morales Salgado y de Barriga. En ese cuartel continuó con sus labores y colaborando en operativos y allanamientos, en los cuales era posible que hubiesen resultado personas detenidas, pero en más de una oportunidad vio detenidos en el cuartel, ignorando sus identidades y destino final. En el cuartel de Simón Bolívar se percató de la presencia de los agentes Escalona, Daza y Meza, los que eran infantes de marina. En dicho recinto permaneció hasta 1978 en que todo el grupo al mando de Lawrence fue enviado a un cuartel ubicado en Malloco, regresando a su institución en marzo o abril de ese año.

A foja 718 del Cuaderno Separado, agrega que fue destinado al cuartel Venecia a fines de 1975 y que Lawrence y sus equipos fueron trasladados al cuartel Simón Bolívar a fines de 1976. Además no recuerda haber estado dentro de la casa de Conferencia, pero sí en el exterior. Dice no haber participado en el traslado de cuerpos de detenidos del Partido Comunista hacia Peldehue para que fueran transportados en helicópteros hacia el mar. En cuanto a Jorge Díaz Radulovich, reconoce que trabajó con él, a partir del cuartel Venecia, además de que conoció a Claudio Pacheco, quien también fue miembro del equipo del cuartel Venecia. Dice que conoció a Daza, Escalona y el Chico Meza, eran agentes de Lautaro y además los conocía porque todos eran infantes de marina, pero señala que nunca participó con ellos en algún operativo en conjunto.

Ciento nueve: *Que, no obstante el acusado niega su participación en los ilícitos investigados, obran en el proceso los siguientes elementos de cargo en su contra:*

a) *Dichos de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de foja 737 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que para él los operativos de Lawrence y Barriga, era un grupo indiferenciado y entre ellos recuerda a Orlando Altamirano, entre otros.*

b) *Relato de Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, de foja 829 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que a mediados de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence fueron trasladadas al cuartel Simón Bolívar que estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, el mismo que antes iba en moto a Villa Grimaldi. Y cuando los recibió, se reunieron a los agentes de Lawrence Barriga y la gente de él, comunicándoles que a partir de ese momento pasaban a trabajar en ese cuartel y que el jefe máximo era él, y que Lawrence y Barriga, quedaban a cargo de su misma gente, con su misma estructura. Por orden de Ricardo Lawrence hacia Altamirano, siguieron con las mismas funciones de investigar y obtener información política.*

c) *Dichos de Heriberto del Carmen Acevedo, de foja 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que a fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976, por razones de espacio, se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro. También se trasladó la agrupación de Lawrence.*

Del grupo de Lawrence que llegó a ese cuartel recuerda a Marco Antonio, quien era jefe de un equipo, al Rucio Raúl y Altamirano, no recuerda más. Posteriormente, indica que recibía órdenes de Barriga y Barriga dependía de Morales, que era el jefe máximo del cuartel.

d) *Atestado de Juvenal Alfonso Piña Garrido de foja 1157 del Cuaderno Separado, en que indica que en los primeros meses del año 1976, Germán Barriga dio la orden que debían cambiarse de dependencias, siendo destinados al cuartel ubicado en la calle Simón Bolívar. Ya había gente en ese cuartel que dependía del capitán Juan Morales Salgado, y casi simultáneamente llegó a ese cuartel la agrupación comandada por Lawrence y compuesta, entre otros, por Orlando Altamirano Sanhueva.*

e) *Testimonio de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda que el grupo "Delfín" estaba integrado además de Barriga y Lawrence, por él en la plana mayor, Luis Villarroel, suboficial mayor de Carabineros, con quien hacía la misma función de plana mayor, Orlando Altamirano Sanhueva, que era moreno y de dientes grandes, quien hizo pareja de trabajo con un agente que era joven alto, moreno y de rasgos peruanos y que también era infante de marina.*

f) *Comparecencia de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de foja 2288 del Cuaderno Separado, en la que manifiesta que a principios de 1976, toda la agrupación de Barriga se trasladó al cuartel Simón Bolívar, entre quienes estaba Orlando Altamirano Sanhueva, apodado el Negro Óscar, que era medio pelado y de dientes grandes.*

g) *Declaración de Orlando Jesús Torrejón Gatica de foja 955 del Cuaderno Separado, en que nombra a Altamirano de la Armada como uno de los funcionarios que trabajó con Lawrence.*

h) *Su Hoja de Vida, que consta a foja 15 del Cuaderno de Hojas de Vida, que contiene una anotación de 27 de diciembre de 1976, que dice "Es felicitado por su muy buen rendimiento alcanzado en un trabajo de inteligencia, realizado en forma individual, demostrando una gran cooperación con el Servicio y gran iniciativa propia", calificado por Germán Barriga Muñoz.*

Ciento diez: *Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Orlando Altamirano Sanhueva, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la brigada de Lawrence y calificado por Barriga, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar labores investigativas allanamientos, operativos, participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política de represión ejecutada por las agrupaciones de Lawrence y Barriga contra dicho partido. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales; tales como la*

tortura a objeto de sacar a los detenidos la información para continuar con la desarticulación del partido.

Sin embargo, respecto de los delitos de homicidio calificado no hay datos concretos ni presunciones que permitan concluir que tuvo una participación criminal en aquellos. Este sentenciador no ha adquirido la convicción de que Altamirano esté vinculado, sea directa o indirectamente en las muertes de las víctimas, por lo que a su respecto se dictara sentencia absolutoria.

Ciento once: Que, en declaración de foja 2775, el acusado **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera**, señala que al poco tiempo de desempeñarse en el cuartel de Londres 38, hubo una reestructuración, creándose la Brigada Lautaro, de la cual pasó a formar parte, siendo enviado a trabajar a un departamento ubicado en las Torres de San Borja, donde un principio su jefe fue un Capitán de Ejército de nombre José Zara Holder, quien posteriormente, fue reemplazado por el Capitán de Ejército Juan Morales Salgado, teniendo como misión la Brigada, prestar seguridad al General Manuel Contreras, estando a cargo de esta labor una agrupación de funcionarios de la Armada, junto al Capitán Morales, mientras que el resto de los funcionarios continuaron con labores investigativas, de recolección de información. Luego de un año aproximadamente, la Brigada fue trasladada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar en la comuna de La Reina, continuando a cargo del capitán Morales y desempeñando las mismas funciones. Durante el tiempo que estuvo trabajando en ese cuartel, recuerda que llegó a trabajar otra agrupación, a cargo de un Capitán de Ejército de apellido Barriga y donde participaba un Capitán de Carabineros de apellido Lawrence, agrupación que desempeñaba labores de carácter operativas. Mientras estuvo en Simón Bolívar, recuerda haberse enterado de la existencia de personas detenidas en ese recinto, cuyos aprehensores correspondían a la agrupación de funcionarios de la Armada que trabajaban directamente con el Capitán Morales y además de detenidos que llevaba el grupo operativo a cargo del Capitán Barriga, ignorando todo antecedente respecto a sus identidades y destino.

A foja 4258, expone que a fines de noviembre de 1976 y hasta el 30 de diciembre de 1976, estaba prestando servicios en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a cargo de Juan Morales y ya en esa fecha estaban operando en el cuartel las unidades que estaban bajo el mando de los oficiales Barriga y Lawrence. Dice desconocer la actividad realizada por esas unidades y nunca vio que hayan llevado detenidos al cuartel. Recuerda haber visto a un detenido que estaba en el baño, ignorando quien era y quien lo dejó ahí, desconociendo qué pasó con él, además que nunca vio que hubiesen ejecutado a alguien en el cuartel ni que le hayan ensacado su cadáver o que lo hayan llevado a botar a alguna parte. Respecto de las víctimas de autos señala no haberlos conocido, sus nombres nada le indican y las fotografías que se le exhibieron no les permitieron aportar antecedentes.

A foja 1045 del Cuaderno Separado, indica que luego de Londres 38 hubo una reestructuración del sistema de trabajo de la DINA, siendo trasladado a un departamento ubicado en las Torres

San Borja, específicamente en la Torre N° 5, siendo encuadrado a la Brigada denominada "Lautaro", a cargo del Capitán de Ejército José Sara Holger, quien estuvo muy poco tiempo al mando de esa Brigada, siendo el jefe posteriormente el Capitán Juan Morales Salgado. La labor que cumplía esa Brigada consistía en la seguridad del domicilio del General Manuel Contreras Sepúlveda y aparte de esa función también se abocaba a realizar investigaciones a diferentes organismos estatales, realizando investigaciones referentes a las áreas de educación, artística y laboral, correspondiéndole el área de educación media. En las Torres San Borja, cumplieron funciones hasta mediados del año 1976, fecha en que fueron trasladados, toda la Brigada Lautaro, además de las agrupaciones señaladas, hasta un recinto denominado Simón Bolívar, cuartel en que habían funcionarios de otras ramas de la fuerzas armadas. Señala que nunca cumplió funciones en Villa Grimaldi. Agrega que nunca le correspondió trasladar detenidos desde otros recintos clandestinos de la DINA, hasta el sector de Villa Grimaldi, como tampoco a ningún otro. A la agrupación que pertenecía nunca le correspondió participar en detenciones de personas vinculadas a algún partido político, contrario al de la época, como tampoco participó directamente en enfrentamientos con elementos subversivos, como tampoco prestó apoyo directo o indirecto en los distintos allanamientos masivos que se realizaba. Posteriormente, a mediados del año 1976, llegó a trabajar al cuartel de Simón Bolívar, la Brigada operativa denominada Purén, a cargo del Capitán de Ejército de apellido Barriga y el Capitán de Carabineros de apellido Lawrence, comenzando a ver detenidos en ese cuartel, una vez que la Purén, empezó a trabajar en dichas dependencias, debido a que esa Brigada era netamente operativa, sin reconocer hasta la fecha la identidad de alguna de estas personas detenidas, como también de los agentes operativos, debido a que tenían prohibición de relacionarse con esa Brigada.

En foja 1049 del Cuaderno Separado, declara que trabajó en el cuartel Simón Bolívar, aproximadamente unos dos años, fecha en que nunca vio a alguna persona detenida por ser contraria al régimen militar, además que nunca participó en labores operativas, ya sea, interrogatorios, allanamiento, detenciones de personas seguimientos a éstas, como de igual forma que en su presencia se haya torturado o dado muerte a algún detenido; como de igual forma nunca participó en el traslado de cadáveres, bultos o de detenidos a otro recinto utilizado por la DINA. Nunca tuvo conocimiento con relación a unos detenidos que estuvieron en Simón Bolívar de nacionalidades extranjera, como tampoco supo si existieron mujeres en esta misma condición. Agrega que nunca le correspondió participar en algún operativo en calle Conferencia, donde se tuvo como resultado la detención de altos dirigentes del Partido Comunista. Afirma que en el cuartel de Simón Bolívar cumplió funciones desde fines de 1975 hasta fines de 1977 y que el Capitán Morales tenía una agrupación compuesta sólo por personal de la Armada entre los que recuerda a Bernardo Daza, Sergio Escalona, Luis Meza y Jorge Manríquez Manterola.

A foja 1053 del Cuaderno Separado, dice que fines de 1975 todos los funcionarios de la Brigada Lautaro se trasladaron al

cuartel de Simón Bolívar, siempre bajo el mando de Juan Morales. En ese recinto los agentes que no eran oficiales se turnaban en grupos de dos o tres cuando mucho para hacer guardia, correspondiéndole hacer pocas guardias, se ayudaban de un mozo que podía ser un relevo, el cual vivía en el cuartel, era soltero, era un cabro, que debía haber tenido unos quince o dieciséis años, se llamaba Jorge Vergara. Recuerda que también había un joven de menos edad que Vergara que hacía en el interior las veces de mozo y hacía el aseo y ayudaba en la comida. No recuerda que hayan ingresado detenidos al cuartel, pero detenidos en el cuartel si hubo, los que estaban al interior de los baños, vendados. Los que efectuaban las detenciones eran los mismos del grupo que comandaba el capitán Morales Salgado, es decir, su grupo de confianza. A mediados de 1976, llegaron al cuartel los capitanes Barriga y Lawrence con sus equipos los que quedaron dependiendo de Morales por ser el más antiguo. Desconoce si los grupos operativos de Lawrence y Barriga ingresaron detenidos al cuartel, lo que se explica porque hacía su trabajo de investigación que le encargaba Juan Morales y trabajaba solo, a veces con vehículo y otras sin vehículo. Cumplida su labor estaba autorizado para irse y se iba a Viña del Mar por el resto de semana, ya que su esposa estaba allá. Nunca vio cuerpos ensacados en dependencias del cuartel, nunca participó en comitivas tendientes a retirar cadáveres ensacados para ser llevados a Peldehue o a Cuesta Barriga, así como tampoco escuchó comentarios en el sentido de que a los detenidos muertos se les borrara con soplete las huellas digitales, se les ensacara atados a pedazos de rieles, ni que murieran inyectados por la enfermera Gladys Calderón.

Ciento doce: *Que, pese a su negativa, existen antecedentes que aportan elementos suficientes para establecer su responsabilidad en los delitos de secuestro por los que fue acusado, a saber:*

a) *Relato de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de foja 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que después de las Fiestas Patrias de 1976 llegó al cuartel una brigada comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence con sus grupos operativos, quienes usaban chapas; éstos tenían reuniones con Morales en la casa principal y llevaban detenidos al cuartel, quienes llegaban encapuchados e ingresados al gimnasio, no salían de ahí y a ellos se les prohibía ir y debían quedarse en la casa; no presenció interrogatorios, todo lo referente a los detenidos se hacía en el sector del gimnasio por Morales, Barriga y Lawrence. Las brigadas se fusionaron y comenzaron a salir en operativos conjuntos; entre los operativos del BISE que realizaban labores en conjunto con las otras agrupaciones, recuerda a Gustavo Guerrero.*

b) *Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros, Gustavo Guerrero Aguilera.*

Luego indica que todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

c) Dichos de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala Comenzaron a llegar los detenidos al cuartel, que eran llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervenían en las misiones según las órdenes de Morales Salgado, que era el jefe. Cuando se daba la orden de detener a una persona, en general iban los de Lautaro en un auto, que normalmente era un Peugeot 404, y los de Barriga y Lawrence en otro; las detenciones se realizaban de a uno. Ella participó en la detención de una persona en la calle, en Av. Matta con Santa Rosa, que correspondía a Horacio Cepeda; se les dio una foto de Cepeda, quien iba a un punto del cual los agentes estaban informados; una vez detenido, se le vendó al interior del auto, no opuso resistencia; cree que el conductor era Sarmiento, Valdebenito era el jefe del equipo y estaba presente, y le parece que el otro era Guerrero.

De ese grupo que había sido recién detenido de unas 8 personas, entre los que se encontraban Reinalda Pereira, Cepeda y Ortiz Letelier, recuerda que ese día, se retiró y los detenidos estaban en el cuartel; cuando llegó al día siguiente, sólo quedaban dos cuerpos ensacados y los otros detenidos habían sido retirados muertos durante la noche; les dijeron que todos habían sido inyectados con una sustancia letal por Gladys Calderón. Por orden de Morales Salgado, los dos cuerpos que quedaron en el cuartel fueron sacados durante la noche, dejados en el portamaletas de dos autos, uno llevado por su agrupación y el otro por el grupo de Barriga y Lawrence; en total, se trasladaron en tres o cuatro vehículos, fueron muchos agentes, entre los que recuerda a Guerrero. Tiene la impresión que fueron casi todos los del cuartel, salieron en caravana y de noche, llegaron a un cerro, caminaron un buen trecho y llegaron a la entrada de una cueva, al fondo había un pozo donde arrojaron los cuerpos, sobre los que arrojaron dos sacos de cal. Dirigía la misión Sagardía o Valdebenito.

d) Testimonio de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda en el cuartel Simón Bolívar, entre todos los que señala, a Yeyo Guerrero.

e) Relato de Juan Morales Salgado de foja 52 del Cuaderno Separado, en que indica que estuvo a cargo de la Brigada Lautaro y estaba compuesta por el cabo de Carabineros Guerrero, entre otros. Recuerda que había un Comisario de Investigaciones de apellido Barrientos encargado del personal de búsqueda de información y trabajaba con los suboficiales de Carabineros Valdebenito y Guerrero.

f) Dichos de Hernán Luis Sovino Maturana de foja 2672 del Cuaderno Separado, en que señala como miembro de la Brigada Lautaro a Gustavo Guerrero Aguilera.

g) Atestado de Héctor Raúl Valdebenito Araya de foja 2439, en que señala que en abril o mayo de 1974 fue asignado a la Brigada Lautaro junto a Sagardía, Guerrero, Torres, Almendra y Sarmiento, todos Carabineros.

h) Comparecencia de Luis Alberto Lagos Yáñez de foja 1358 del Cuaderno Separado, indica que la brigada estaba al mando del mayor de Ejército Juan Morales Salgado y la integraba Guerrero y otros que señala.

i) Dichos de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo de foja 392 del Cuaderno Separado, en que expresa que se trasladó al cuartel de la Torre 5 de San Borja junto a Gustavo Guerrero, fue recibido por el capitán Juan Morales Salgado, quien estaba a cargo de la Brigada Lautaro.

j) Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 233 del Cuaderno Separado, en que recuerda entre los que componían la Brigada Lautaro, a Gustavo Guerrero.

k) Declaración de Sergio Castro Andrade de foja 1435 del cuaderno separado, en que señala como agente que se desempeñaba en la Brigada Lautaro, entre otros, a los funcionarios de Carabineros de apellido Sarmiento, Pichunman, y Guerrero.

l) Relato de Teresa del Carmen Navarro Navarro de foja 337 del Cuaderno Separado, en que nombra como integrante de la Brigada Lautaro al cabo de apellido Guerrero.

m) Dichos de foja 4921 del Cuaderno Separado de Juan Edmundo Suazo Saldaña, en que refiere que Gustavo Guerrero trabajaba al mando de Juan Morales en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, y con posterioridad todos los funcionarios se trasladaron al cuartel Simón Bolívar.

n) En declaración de Juan Manuel Sarmiento Sotelo de fojas 2658 y 974 del Cuaderno Separado, indica que pertenecían a la Brigada Lautaro, de Carabineros, estaban Héctor Valdebenito Araya, Gustavo Guerrero Aguilera, Camilo Torres Negrier, Manuel Montre Méndez. En foja 979 del Cuaderno Separado, señala que en el cuartel de Simón Bolívar tenía a su cargo un vehículo y salía con una patrulla que estaba a cargo de Gustavo Guerrero para cumplir órdenes de investigar y Joyce lo acompañaba en esas labores, se hacía seguimientos, se verificaban datos.

o) Declaración de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que José Manuel Sarmiento Sotelo (chapa Ricardo Rojas Acuña) era apodado el "Cegatini", Morales lo llamaba así, era de Carabineros y junto a Gustavo Guerrero Aguilar, se destacaban por la ferocidad con que procedían con los detenidos.

p) Atestado de Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de foja 207 del Cuaderno Separado, recuerda a Gustavo Guerrero Aguilera en Simón Bolívar.

q) Relato de Carlos Justo Bermúdez Méndez de foja 1992 del Cuaderno Separado, en que nombra a Gustavo Guerrero como parte de la Agrupación Lautaro que se trasladó a Simón Bolívar.

Ciento trece: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Gustavo Guerrero Aguilera, en los delitos de secuestro calificado y

secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió ejecutar órdenes de investigar y recopilación de antecedentes en órganos estatales, realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, como consecuencia de la política imperante de represión y persecución del partido Comunista dirigida por Lawrence y Barriga, agrupación a la que Morales Salgado prestó colaboración con sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

Ciento catorce: *Que, en foja 2781, Manuel Antonio Montre Méndez señala que en el mes de mayo del año 1975, se realizó una reestructuración del personal DINA, siendo asignado a una brigada especial encargada de la seguridad del Director de la DINA denominada "Lautaro", a cargo del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado y que estaba ubicada en la torre 5 de la Remodelación San Borja. En el año 1976, no recuerda el mes, la Brigada Lautaro, que continuaba a cargo de Morales Salgado se cambió de dependencias, trasladándose hasta una casa ubicada en calle Simón Bolívar, desempeñando esas funciones hasta la fecha en que Contreras dejó el cargo de Director de la DINA, lo que ocurrió en 1977, año en que comenzó a trabajar órdenes de investigar relacionadas con el ambiente político existente en esa época. Indica que durante el tiempo que la Brigada Lautaro trabajó en Simón Bolívar, también lo hizo en ese lugar y por un período de dos o tres meses, otra Brigada que estaba a cargo de un Capitán de Carabineros de nombre Ricardo Lawrence y un Capitán de Ejército de apellido Barriga. Dice que nunca presenció ni escuchó comentarios de la existencia de personas detenidas en ese cuartel.*

A foja 4262, declara que a fines de noviembre de 1976 y hasta el 30 de diciembre de 1976, estaba prestando servicios en el cuartel Simón Bolívar, integrando la brigada Lautaro comandada por Juan Morales Salgado. En ese tiempo estaban operando en el cuartel las unidades bajo el mando de Barriga y Lawrence, estando a cargo de éstos alrededor de 15 a 20 personas que se instalaron en el gimnasio techado dentro del cuartel y en muchas oportunidades vio llegar vehículos que se dirigían al gimnasio, no constándole que hubiesen llevado detenidos en su interior, pero presume que los hubo por los comentarios que se escuchaban. Señala que no llevó detenidos al cuartel, ni tampoco llevó restos de detenidos a la cuesta Barriga. Preguntado por las víctimas de la causa señala no conocer a esas personas, sus nombres no le indicaron nada y las fotografías que se le exhibieron no le permiten aportar antecedentes.

En foja 1524 del Cuaderno Separado, declara que fue designado para integrar una agrupación denominada Lautaro, que estuvo a cargo del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado y

funcionaba en unas dependencias en la Torre 5 de San Borja, en el piso 21. Aproximadamente, en el año 1975 se trasladada a toda la agrupación Lautaro a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, siempre a cargo del Capitán Morales y en el año 1976 llegó hasta el cuartel una agrupación denominada Mulchén, la que estaba a cargo del Teniente de Carabineros Lawrence y del Teniente de Ejército Germán Barriga junto a su grupo operativo. En el recinto nunca observó movimiento de detenidos, no obstante, en alguna ocasión vio llegar y salir camionetas cerradas, donde aparentemente iban personas, ignorando si correspondían a detenidos. Afirma que nunca trasladó detenidos desde ningún cuartel, tampoco concurrió al cuartel Villa Grimaldi a dejar ni a buscar detenidos.

A foja 1527 del Cuaderno Separado, expresa que después de haber cumplido funciones en Londres 38 fue trasladado a un cuartel ubicado en la remodelación de San Borja, donde es encuadrado en la Brigada Lautaro a cargo del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado. Sin precisar la fecha, el año 1975 la Brigada Lautaro es trasladada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, en la comuna de La Reina, donde en primer lugar la labor principal que tenía era la seguridad interna y externa del director del organismo que en ese entonces era el Coronel de Ejército Manuel Contreras Sepúlveda. Posteriormente llegó a dicho cuartel una agrupación a cargo del Capitán de Ejército Germán Barriga y del Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence. Asegura que nunca le correspondió ver descender a alguna persona detenida de las camionetas que ingresaban al cuartel. Afirma que Morales Salgado tenía una agrupación de confianza en Simón Bolívar, la que estaba compuesta solamente por personal de la Armada, entre los que recuerda a Bernardo Daza, Sergio Escalona, Luis Meza Zúñiga, Meza Serrano y otro apodado el "Bebito" de apellidos Manríquez Manterola. Asegura que durante el tiempo que cumplió funciones en la DINA, específicamente en la Brigada Lautaro, nunca le correspondió participar en labores operativas, como detenciones de personas, interrogatorios, torturas, muertes ni tampoco en traslados de personas detenidas a otro recinto de reclusión perteneciente a la DINA.

En dichos de foja 1531 del Cuaderno Separado, expone que pasó a formar parte de la Brigada Lautaro, la que tenía por función la seguridad del coronel Contreras y de su familia, funcionando en la Torre 5 de la remodelación San Borja, lo que ocurrió en noviembre del año 1974. A fines de 1975 o principios de 1976 la Brigada Lautaro se cambió en su totalidad al cuartel de la calle Simón Bolívar y a mediados de ese año, por orden del mando, Contreras, llegaron a trabajar en el cuartel las agrupaciones de Barriga y Lawrence, recordando que el comandante Morales les dio la orden en el sentido de que no se mezclaran ni conversaran mucho con los agentes de las agrupaciones de Barriga y Lawrence. Agrega que vio ingresar camionetas cerradas al interior del recinto de Simón Bolívar, siempre conducidas por tres o cuatro agentes de la brigada de Lawrence y Barriga. Las camionetas eran normalmente conducidas por Radulovich, quien siempre andaba en esos vehículos y el Viejo Jaime, quienes eran acompañados por otros agentes de las

mismas brigadas, e ingresaban los vehículos al gimnasio. No vio descender a gente detenida de los vehículos, pero no le cabe duda de que así era. Asegura que ignora lo que se hacía con los detenidos en el interior del cuartel Simón Bolívar, desconociendo cómo eran mantenidos físicamente, ignorando si eran interrogados bajo apremios, ya que nunca escuchó gritos de detenidos, pero sí recuerda que sintió conversaciones y ruidos de golpes procedentes del interior del casino, además que nunca vio sacar detenidos del cuartel, vivos o muertos y nunca escuchó comentarios ni rumores de cómo eran ejecutados detenidos en el cuartel. Nunca intervino en la ejecución de algún detenido, en su ensacado, ni en el retiro de éste del cuartel con destino a Cuesta Barriga o a Peldehue.

Ciento quince: *Que, pese a negar su responsabilidad en el delito, obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios:*

a) *Declaración de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, de foja 398 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence, órdenes que eran precisas y debían ser cumplidas por los subalternos. Agrega que en una oportunidad, por orden de Morales y supervigilado por el teniente Sovino, junto a Roque Almendra Estrada, Jorge Manríquez Manterola, Manuel Montre Méndez, entre otros, fueron en una camioneta, conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, a Cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de tres detenidos, llegaron a una mina abandonada y dejaron ahí los cuerpos.*

b) *Relato de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que se acuerda que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros que recuerda, Manuel Montre Méndez.*

Luego indica que todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

c) *Atestado de María Angélica Guerrero Soto de foja 1420 del Cuaderno Separado, quien expresa que la Brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar a fines de 1975 o los primeros meses de 1976, y recuerda que Manuel Montre, Luis Urrutia y Camilo Torres trabajaron en forma permanente en ese cuartel.*

d) *Dichos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de fojas 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expone que días después, vio a un hombre en el patio, estaba muy mal producto de las torturas, pasó el resto de la mañana y en la tarde había muerto. A Montre y a él le ordenaron ocultar su cadáver, la orden debe haber venido de Lawrence, Barriga y Morales Salgado. El fallecido estaba envuelto en un saco en la cancha de baby fútbol techada; lo introdujeron en el portamaletas de un Peugeot 504 y lo trasladaron a la Cuesta Barriga; una vez ahí, junto con Montre*

lo metieron a la cueva, se adentraron unos treinta metros y lo dejaron caer en un tiro de mina.

Unos dos días después, en la tarde, después de haberse interrogado a varios detenidos, había unas ocho personas detenidas, murieron dos hombres y la mujer embarazada. Montre recibió la orden superior del jefe del cuartel de ocultar esos tres cuerpos; al retirar los cuerpos percibió un fuerte olor a carne quemada. En el cuartel se usaban sopletes para borrar las huellas digitales de los detenidos y evitar su identificación. Indica que introdujeron los tres cuerpos a una camioneta C-10 con un toldo, se dirigieron a la Cuesta Barriga; al mando de la comitiva estaba el suboficial Almendra, su jefe de patrulla Montre Méndez, Jorge Arriagada de la Fuerza Aérea y una mujer que era empleada civil del Ejército y no era Joyce Ahumada, puede haber sido Elisa Magna. En el auto iban Montre, Arriagada, la mujer y él. Llegaron al lugar y bajaron los cuerpos; la mujer se quedó en la camioneta, los cuerpos fueron lanzados en el mismo lugar. Constataron que habían moscas en el socavón, se dio cuenta al comandante, quien ordenó ir a echar cal al lugar donde dejaron los cuerpos, orden que le dieron a Montre, a él, Almendra y Sagardía; fueron en auto con dos sacos de cal que compraron en una ferretería en Gran Avenida y vaciaron el contenido de los sacos en el tiro de la mina.

e) Atestado de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda en el cuartel Simón Bolívar, entre todos los que señala, a Manuel Montre.

f) Testimonio de Juan Hernán Morales Salgado, de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la DINA el 1 de abril de 1974, a cargo de la formación de la Brigada Lautaro por orden del Director de la DINA Manuel Contreras; entre los integrantes de la brigada, nombra a Manuel Montre.

g) Dichos de Hernán Luis Sovino Maturana de foja 2672 del Cuaderno Separado, en que recuerda como parte de la Brigada Lautaro a Montre. Agrega que la casa del coronel Contreras tenía su propia seguridad y de manera ocasional, la Brigada Lautaro cumplía la seguridad de los traslados, función que cumplió con Hiro Álvarez, Escalona, Montre, Bermúdez y Pichunmán.

h) Declaración de Jorge Lientur Manríquez Manterola de foja 940 del Cuaderno Separado, en que recuerda que en la Brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, él realizó funciones de seguridad de los aviones Lan Chile con Escalona, Montre y otros que no recuerda.

i) Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 233 del Cuaderno Separado, en que recuerda entre los que componían la Brigada Lautaro, a Montre.

j) Atestado de Sergio Hernán Castro Andrade de foja 1435 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la Brigada Lautaro, compuesta por varios funcionarios, entre los que nombra a Montre.

k) Testimonio de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4921 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la brigada de Juan Morales a Manuel Montre Méndez.

l) Dichos de José Manuel Sarmiento Sotelo, que a fojas 2658 y 974 del Cuaderno Separado, expresa recordar como integrante de la Brigada Lautaro a Manuel Montre Méndez.

m) Declaración de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera de foja 2775, en que señala que trabajó en la Brigada Lautaro con Manuel Montre.

n) Testimonio de Hiro Álvarez Vega, en fojas 1711 y 1716 del Cuaderno Separado, en que indica que en la Brigada Lautaro recuerda a un suboficial de Carabineros de apellido Montre.

o) Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas de foja 327 del Cuaderno Separado, en que sindicada a Montre como parte de la Brigada Lautaro al mando de Juan Morales Salgado.

p) Atestado de Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de foja 207 del Cuaderno Separado, recuerda a Manuel "Keko" Montre en Simón Bolívar.

Ciento dieciséis: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Manuel Montre Méndez, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, con su apodo "Keko" y estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar seguimientos, allanamientos y realizar y participar en detenciones y traslados, dado su rol de jefe de patrulla. Además interrogó bajo tormentos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de represión y persecución contra dicho partido, ejecutadas por las agrupaciones de Barriga y Lawrence, grupo a los que Morales Salgado prestó colaboración con sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, tras lo cual le correspondió la labor de ocultamiento de cuerpos, cadáveres que eran trasladados por comitivas a cuesta Barriga en la que también participó lanzando los cuerpos a una mina abandonada para no ser encontrados.

Ciento diecisiete: Que, en declaración de fojas 2990, **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** en cuanto señala que en el mes de octubre de 1975, fue destinado a un cuartel ubicado en calle Venecia, comuna de Independencia, lugar en el cual se encontró con el "Chato Daniel" y a Eduardo Cabezas, entre otros. Luego de dos meses aproximadamente, llegó a esa casa el Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, quien queda a cargo del cuartel Venecia, correspondiéndole realizar labores de agente conductor del equipo a cargo de Altamirano, equipo que estaba conformado además por otro de funcionario de apellido Villanueva y ocasionalmente por civiles que cooperaban al servicio, entre los que recuerda a Eduardo Garea y al "Pelao Coyak" (sic) que era funcionario de Investigaciones. Había además otro equipo que estaba a cargo de Marco Antonio, e integrado por Eduardo Cabezas, quien realizaba labores de conductor, por el "Chato Daniel" y por civiles. Su equipo tenía como misión principal la de recopilar antecedentes y búsqueda de información respecto de los partidos Comunista y Socialista, las que eran entregadas por el

jefe de grupo al Capitán Lawrence, ignorando qué destino tenía dicha información. Manifiesta que participó en seguimientos y puntos fijos, sin embargo, señala que nunca le correspondió detener o trasladar en el vehículo que manejaba a ningún detenido, como tampoco vio en el cuartel Venecia a personas detenidas. Aproximadamente, a fines del año 1976, llegó la orden de fusionar su Brigada con la que estaba a cargo del Capitán Germán Barriga y debían trasladarse al Cuartel de Villa Grimaldi, donde se unieron los dos equipos, pero siguieron teniendo mando independiente, cuya misión seguía siendo la de recolección de antecedentes referentes a los Partidos Comunista y Socialista.

A foja 4275, expresa que desde fines de noviembre de 1976 y hasta el 30 de diciembre de 1976, prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar en la unidad de Ricardo Lawrence, quien siempre fue su jefe directo. En ese cuartel funcionaban además los integrantes de la brigada Lautaro a cargo de Juan Morales y la unidad a cargo de Germán Barriga. En ese período no vio detenidos en el cuartel, cumpliendo órdenes directamente de Ricardo Lawrence, quien le entregaba la información de trabajo a su jefe de equipo que era Orlando Altamirano, su equipo lo integraba además Villanueva que era del Ejército. La información requerida era sobre los miembros de los partidos Comunista y Socialista, para eso les entregaba un memo, Altamirano lo leía y les informaba los nombres de las personas, para luego concurrir al gabinete a buscar la información, la que luego de ser obtenida le era entregada directamente a Lawrence, quien tenía su oficina en el cuartel Simón Bolívar, ignorando lo que se hacía con esa información. Preguntado respecto de las víctimas de la presente causa, señaló que no los conocía, sus nombres no le indican nada y las fotografías que se le exhibieron no le permitieron aportar antecedentes.

A foja 820 del Cuaderno Separado, indica que fue destinado al cuartel Venecia, desempeñándose bajo las órdenes de Ricardo Lawrence, desempeñando labores de conductor de vehículos, sin participar en detenciones e interrogatorios de personas. Posteriormente fue destinado a cumplir funciones en el cuartel de Villa Grimaldi, debido a una reestructuración general de la DINA, donde se fusionó la Brigada de Lawrence, con la del Capitán de Ejército German Barriga, pero cumpliendo funciones por separado. En dicho recinto estuvo alrededor de ocho meses, tiempo en el que señala cumplió siempre funciones como chofer, razón por la cual en el tiempo que permaneció en la DINA nunca le correspondió participar en detenciones, interrogatorios, torturas y en algún asesinato de alguna persona que fuera contraria al régimen militar, pero sí tuvo conocimiento de que ocurrían, desconociendo los funcionarios que la realizaban.

En foja 823 del Cuaderno Secreto, dice que de las personas que conformaban agrupación de Lawrence, recuerda que estaban Hugo Prado, Eduardo Cabezas, Altamirano, Marco Antonio Pizarro, Villanueva y el Chato Daniel. Cuando se fusionó el grupo de Lawrence con el de Barriga la misión principal era atacar la cúpula del Partido Comunista. Agrega que en una ocasión, estando en Villa Grimaldi escuchó gritos y vio a funcionarios alegres que a la vez decían "cayó la cúpula del Partido Comunista", presumiendo

que eso había ocurrido y a los días después se enteró que habían "reventado" un inmueble en calle Conferencia. Pasado un tiempo, se produjo una nueva reestructuración y las brigadas fueron trasladadas a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, que estaba a cargo de un Mayor de Ejército de nombre Juan Morales y bajo él estaban Lawrence y Barriga, continuando con las mismas funciones. Durante el período que permaneció en dicho recinto nunca vio personas detenidas ni supo de operaciones en que se practicaran allanamientos o detenciones. Respecto al personal de la agrupación al mando de Morales, no recuerda quiénes eran, pero indica que había una cantidad mayor de mujeres, de las que ignora cualquier antecedente.

A foja 829 del Cuaderno Separado, señala que en el cuartel Venecia los recibió Lawrence y les dijo que la misión que tendrían era recopilar antecedentes políticos de personas contrarias al gobierno de esa época, de cualquier partido político, comenzando a dar pautas de trabajo, tales como ubicar domicilios, hacer seguimientos, puntos fijos, esto a los jefes de los grupos Altamirano y Marco Antonio. La estadía en Venecia fue corta y en ese período no vio detenidos en el cuartel, ya que fueron trasladados, por una reestructuración de la DINA, todo el equipo de Lawrence a la Villa Grimaldi, uniéndose en este lugar los grupos de Barriga y Lawrence. Barriga, haciéndolos formar en el patio a las dos brigadas, les dio la bienvenida y a la vez les comunicó que se empezaba una nueva etapa de trabajo hacía los partidos Comunista y Socialista, debiendo buscar información y ubicación de los personeros de los comités centrales de dichos partidos y poder desarticularlos. Desconoce si los detenidos del cuartel Venecia, calle Conferencia y de calle Bello Horizonte fueron llevados a Villa Grimaldi, nunca supo su destino ni quiénes fueron los que los detuvieron ni hacia donde fueron llevados, pero sí se comentaba que había caído la cúpula del Partido Comunista. Respecto del caso Conferencia que se produjo entre el 2 de abril y el 12 de mayo de 1976, con el equipo de Altamirano les correspondió, por orden de Lawrence, hacer punto fijo, seguimientos y pasear simulando ser una pareja junto a una agente cuyo único dato que tiene es que se llamaba Clara, desconociendo si es chapa o no, para chequear el lugar señalado, es decir, una casa de la calle Conferencia. Siendo su misión chequear las personas que entraban y salían de la casa, no se les sacaba fotografías y se les hacía seguimiento, eso se informaba a Lawrence por intermedio de Altamirano. Aproximadamente a mediados de 1976, por una reestructuración, las brigadas de Barriga y Lawrence fueron trasladadas al cuartel Simón Bolívar que estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, no obstante los equipos de Lawrence y Barriga, quedaban a cargo de su misma gente, con su misma estructura. No recuerda los nombres de los funcionarios que trabajan bajo las órdenes de Juan Morales.

Ciento dieciocho: Que, al negar participación en los delitos de homicidio calificado y secuestros por los que se le acusa, se hace necesario mencionar que obran en su contra los siguientes elementos de cargo:

a) Declaración judicial de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de foja 737 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que para él los operativos de Lawrence y Barriga, era un grupo indiferenciado y entre ellos recuerda a Guillermo Díaz, llamado el Rucio Raúl, entre otros.

b) Dichos del propio acusado de foja 829 Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, de fojas 829 del Cuaderno Separado, en cuanto expresa que a mediados de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence fueron trasladadas al cuartel Simón Bolívar que estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, el mismo que antes iba en moto a Villa Grimaldi. Y cuando los recibió, se reunieron a los agentes de Lawrence Barriga y la gente de él, comunicándoles que a partir de ese momento pasaban a trabajar en ese cuartel y que el jefe máximo era él, y que Lawrence y Barriga, quedaban a cargo de su misma gente, con su misma estructura. Por orden de Ricardo Lawrence hacia Altamirano, siguieron con las mismas funciones de investigar y obtener información política.

c) Declaración judicial de Heriberto del Carmen Acevedo, de foja 1079 y siguientes del Cuaderno Separado, en cuanto señala que a fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976, por razones de espacio, se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro. También se trasladó la agrupación de Lawrence. Con el equipo de Barriga llegaron entre otros, el Rucio Raúl, no había ninguna mujer. Posteriormente, indica que recibía órdenes de Barriga y Barriga dependía de Morales, que era el jefe máximo del cuartel.

d) Relato de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda que llegaron al cuartel Simón Bolívar los agentes de Delfín Ana Vilches y su esposo "El Rucio Raúl".

e) Comparecencia de Luis Alberto Lagos Yáñez de foja 1358 del Cuaderno Separado, indica que desconoce el motivo por el que llegaron las agrupaciones de Lawrence y Barriga al cuartel Simón Bolívar, no puede distinguir quiénes eran subordinados de cada uno, atendido que Barriga a veces daba instrucciones a Lawrence. Recuerda entre ellos al Rucio Raúl.

f) Dichos de Sergio Hernán Castro Andrade de foja 1441 del Cuaderno Separado, en que nombra como integrante de las agrupaciones de Lawrence y Barriga a uno apodado el Rucio Raúl.

Ciento diecinueve: Que los antecedentes de convicción antes reseñados son insuficientes para demostrar que el acusado participó en los delitos que se le atribuyen. Si bien, es cierto que se puede establecer su calidad de agente operativo en el cuartel Simón Bolívar, aquellos datos no alcanzan para responsabilizarlo de los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, toda vez que aquellos elementos de cargo no permiten adquirir la convicción de autoría que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, para dictar sentencia condenatoria.

Para condenar hay que adquirir, por los medios de prueba que establece la ley, el convencimiento de la participación del acusado, lo que este fallador no ha logrado, pues los datos incriminatorios no superan dicho estándar.

Ciento veinte: Que, en declaración de foja 4355, el acusado **Hiro Álvarez Vega** señala que desde el 28 de noviembre de 1976 al 30 de diciembre de 1976, prestaba servicios en la brigada Lautaro a cargo de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, cumpliendo funciones de guardia del cuartel y seguridad del domicilio del coronel Manuel Contreras. En ese período llegaban agentes de Lawrence al cuartel Simón Bolívar, al capitán Barriga no lo conoció. Dice no haber visto detenidos en dicho recinto, ni tuvo conocimiento que los hubiese. Preguntado por las víctimas de la presente causa, respondió que no los conoció, sus nombres no le indican nada y las fotografías que se les exhibió no le permitieron aportar antecedentes.

En foja 1711 del Cuaderno Separado, señala que a fines del año 1974 o principios del año 1975, fue trasladado junto con Bermúdez a cumplir labores a una oficinas ubicadas en la Torre 5 de la remodelación San Borja, siendo encuadrados en una brigada denominada Lautaro, la que estaba a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, siendo enviados a cumplir funciones a un departamento encargado de la seguridad indirecta, del jefe de DINA, el entonces Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Recuerda como funcionarios de esa brigada a los oficiales de Ejército de apellido Sovino, Fernández Larios y Marcelo Escobar, a un suboficial de carabineros de apellido Montres, a unos infantes de marina que eran de plena confianza del capitán Morales, de apellidos Daza, Meza y Escalona, a una teniente de Ejército de apellido Calderón, otras apodadas la "Chany" y la "Peque" quienes también eran muy cercanas a Morales. Recuerda que esta Brigada, se trasladó hasta un cuartel ubicado en la calle de Simón Bolívar, y siguieron desempeñando labores de seguridad, señalando que nunca le correspondió participar en labores operativas una vez que fue trasladado a ese cuartel, donde estuvo cumpliendo funciones por alrededor de unos diez meses, en que fue trasladado al cuartel general de la DINA, mientras la Brigada Lautaro siguió trabajando en el cuartel de Simón Bolívar. Agrega que cuando fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar, solamente estaba trabajando la Brigada Lautaro al mando del Capitán Morales, desconociendo si posteriormente habría cumplido funciones otra brigada. Mientras se desempeñó en la Brigada Lautaro, nunca participó en labores operativas, como tampoco en detenciones de personas contrarias al gobierno militar, interrogatorios de estas, torturas, traslado de prisioneros a otro recinto de la DINA, ni menos en muerte, nunca le correspondió trasladarse hasta el sector de Peldehue y a la Cuesta Barriga, con la finalidad de trasladar bultos que estuvieran dentro de unos sacos.

A foja 1716 del Cuaderno Separado, indica que en el año 1974, le tocó presentarse en la Brigada Lautaro de la DINA, sin pasar por ningún otro cuartel. Fue destinado a esa brigada junto con Carlos Bermúdez Méndez y se presentaron en el cuartel de la Torre 5 de la Remodelación San Borja, ante el Capitán Juan Morales Salgado, jefe de la brigada. Se le asignaron junto a Bermúdez labores de seguridad. Dentro de la brigada Lautaro pudo observar que había gente dedicada a operaciones, es decir, iban a detener gente e iban a operativos, ese trabajo operativo lo realizaban todos los miembros de la brigada menos Carlos

Bermúdez y él, quienes fueron destinados a labores de seguridad. Cuando los agentes operativos de la Brigada Lautaro detenían a alguien lo llevaban a Villa Grimaldi o bien a Cuatro Álamos, eso le consta por lo que conversaba con los mismos agentes. Posteriormente, se produjo el cambio de la brigada Lautaro de la Torre 5 al cuartel Simón Bolívar, llegando todos a ese cuartel, menos el teniente Riveros y Ferrada. Dice que nunca vio llegar detenidos al cuartel Simón Bolívar, ni supo que hubiese alguien detenido en el interior, en todo el tiempo que estuvo entre fines de 1975 hasta a fines del año 1976, fecha en que fue destinado al cuartel general como chofer y PPI (Protección de Personas Importantes). Nunca vio llegar otras agrupaciones de la DINA integrarse a la Brigada Lautaro, específicamente a Germán Barriga con sus agentes operativos, ni a Ricardo Lawrence con sus agentes operativos. Agrega que mientras permaneció en la Brigada Lautaro, nunca participó en labores operativas, como tampoco en detenciones de personas contrarias al régimen militar, en interrogatorios, torturas ni traslado de prisioneros a otros recintos de la DINA, ni menos en su muerte.

Ciento veintiuno: Que, no obstante el acusado niega su participación en los ilícitos investigados, obran en el proceso los siguientes elementos de cargo:

a) Declaración de Jorge Lientur Manríquez Manterola, de foja 945 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que cuando se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, le parece que Marcelo Escobar, Pichunmán e Hiro Álvarez, permanecieron un tiempo más en la torre 5, pero finalmente se integraron al resto en Simón Bolívar.

b) Dichos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de foja 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, en que indica a Hiro Álvarez como integrante de la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar.

c) Relato de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de fojas 2288 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que el cuartel Simón Bolívar estaba bajo el mando del mayor Juan Morales Salgado, era la sede de la Brigada Lautaro de la DINA. Entre los funcionarios de ese cuartel, recuerda a Hiro Álvarez.

d) Dichos de Hernán Luis Sovino Maturana de foja 2672 del Cuaderno Separado, en que señala que la casa de Contreras tenía su seguridad y, en ocasiones la Brigada Lautaro a cargo de la seguridad de los traslados, función que cumplió con Hiro Álvarez, Escalona, Montre, Bermúdez y Pichunmán.

e) Declaración de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 2436, en que indica que en Simón Bolívar, como parte de la Brigada Lautaro estaba Hiro Álvarez.

f) Testimonio de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4921 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la brigada de Juan Morales a Hiro Álvarez Vega.

g) En atestado de foja 2013 del Cuaderno Separado, Víctor Manuel Álvarez Droguett refiere que conoció en Simón Bolívar a una serie de funcionarios, entre los que nombra a Hiro Álvarez.

h) Dichos de José Manuel Sarmiento Sotelo de fojas 2658 y 974 del Cuaderno Separado, en que indica a Hiro Álvarez Vega

como parte de la Brigada a cargo del mayor Juan Morales Salgado en el cuartel de calle Simón Bolívar.

i) Relato de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera de foja 2775, donde recuerda a Hiro Álvarez como integrante de la Brigada Lautaro.

l) Comparecencia de Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de foja 207 del Cuaderno Separado, recuerda a Hiro Álvarez en Simón Bolívar.

m) Declaración de Carlos Justo Bermúdez Méndez de foja 1992 del Cuaderno Separado, en que nombra a Hiro Álvarez como parte de la Agrupación Lautaro que se trasladó a Simón Bolívar.

n) Dichos de Juan Morales Salgado de foja 52 del Cuaderno Separado, en que indica como parte de la Brigada Lautaro a Hiro Álvarez.

Ciento veintidós: Que los antecedentes de convicción antes reseñados son insuficientes para demostrar que el acusado participó en los delitos que se le atribuyen. Si bien, es cierto que se puede establecer su calidad de agente operativo en el cuartel Simón Bolívar, aquellos datos no alcanzan para responsabilizarlo de los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, que se han tenido por configurados, toda vez que aquellos elementos de cargo no permiten adquirir la convicción de autoría que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, para dictar sentencia condenatoria.

El estándar necesario para condenar no ha sido alcanzado por este sentenciador, ya que los datos probatorios son insuficientes para adquirir la convicción de que este acusado actuó criminalmente en los delitos por los que se le acusó.

Ciento veintitrés: Que, en cuanto señala, a foja 2627, la acusada **Celinda Angélica Aspe Rojas** que en la DINA quedó encuadrada en la Brigada Lautaro, bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. El cuartel donde cumplía funciones estaba ubicado en un primer período en La Torre 5 de la Remodelación San Borja; posteriormente, en fecha que no recuerda, se trasladaron al cuartel ubicado en Simón Bolívar, siempre bajo las órdenes del capitán Morales. No recuerda haber sido destinada a otra agrupación y en dicha Brigada estuvo aproximadamente hasta septiembre u octubre del año 1979. Las funciones que cumplía eran la recopilación y búsqueda de antecedentes en el Registro Civil, escuelas, empresas y en Investigaciones, a fin de recopilar antecedentes y poder realizar fichas de personas. Agrega que solamente realizó labores investigativas, nunca efectuó labores operativas tales como allanamientos, seguimientos o detenciones, tampoco interrogaciones. En el año 1976 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar bajo las órdenes del capitán Juan Morales. No recuerda que alguna brigada, distinta a la que pertenecía que cumpliera funciones específicas de represión contra el Partido Comunista. No recuerda que Barriga hubiese trabajado en el cuartel de Simón Bolívar ni que llegase destinado con algún grupo operativo a ese cuartel. Recuerda haber visto detenidos en el cuartel de Simón Bolívar, pero nunca tuvo conocimiento acerca de quienes efectuaban detenciones ni quienes eran las personas detenidas, ya que ella cumplía labores de tipo administrativo.

En foja 3222, señala que nunca participó o tuvo alguna relación con la detención o traslado de detenidos hacía el cuartel de Simón Bolívar u otro, donde cumplió funciones desde aproximadamente finales del año 1976 y hasta finales del año 1977, para luego ser trasladada al cuartel General de calle Belgrado. Respecto a Héctor Véliz Ramírez, Horacio Cepeda Marinkovic, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo y Juan Fernando Ortiz Letelier, manifiesta que no posee antecedentes respecto de su detención, ignorando cualquier dato relacionado con estas personas. Sin embargo, señala que alguna vez le correspondió llevar alimentación a una o dos personas que se encontraban detenidas en unas dependencias ubicadas en las cercanías del gimnasio existente en el cuartel de Simón Bolívar.

A foja 4288, señala que desde el 28 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 1976 prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar, siendo su jefe Juan Morales Salgado, siendo sus funciones las de búsqueda de información y seguridad de personas importantes. No recuerda que en ese período hubiesen estado funcionando en el cuartel las unidades de Barriga y Lawrence e ignora las actividades que realizaban. Señala haber visto detenidas a dos o tres personas, sin poder precisar las fechas en que eso ocurrió, pero además que nunca fueron interrogados ni vio ejecutados en el interior del cuartel. Preguntada respecto de las víctimas de autos, respondió que no los conoció, sus nombres no le indican nada y las fotografías que se les exhibió no le permitieron aportar antecedentes.

A foja 323 del Cuaderno Separado, expresa que se desempeñó en la Brigada "Lautaro" que estaba a cargo del Mayor Juan Morales Salgado en el cuartel ubicado en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, siendo el segundo al mando un oficial de Ejército de apellido Escobar. No recuerda haber participado en detenciones, como tampoco, haber observado personas detenidas en este recinto, por ende no participó en interrogatorios ni torturas. No recuerda la fecha exacta en que toda la agrupación Lautaro fue destinada a un nuevo cuartel que estaba ubicado en la calle Simón Bolívar, Su función específica era la de investigar a personas ligadas a partidos políticos de izquierda, como también brindarle seguridad a la familia del General Manuel Contreras, también le correspondía efectuar labores de guardia, cuya función se llevaba a efecto en la única entrada del cuartel, agregando que en el cumplimiento de esas funciones nunca observó la llegada de personas detenidas en vehículos al recinto. Asegura no haber participado en detenciones de personas, como tampoco recuerda haber visto la llegada de detenidos, no obstante, recuerda haber observado detenidos en unos calabozos ubicados en las cercanías de un gimnasio existente en el lugar.

En foja 327 del Cuaderno Separado, señala que su "chapa" en la DINA fue Carolina Bascuñán y desde muy joven le han apodado Peque. Fue destinada al cuartel de la brigada Lautaro de la DINA, ubicado en la torre 5 de la Remodelación San Borja. El jefe de ese cuartel era Juan Morales Salgado. Sus funciones siguieron siendo las ya descritas y les encargaban la seguridad de la familia de Manuel Contreras. En el cuartel de San Borja jamás participó en la detención, interrogatorio y torturas de personas.

Posteriormente, toda la brigada Lautaro se trasladó al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, desconociendo el motivo del traslado, donde seguían bajo el mando de Morales Salgado y recuerda la presencia de otros agentes además de los ya nombrados, entre otros los oficiales Barriga y Lawrence, el Gitano, Fernández Larios, Chaigneau, el Chico Bermúdez, Jorge Amagada, Sarmiento, Montre, el Corderito, Camilo Torres, Avendaño, el teniente Sovino y otros que no recuerda. Barriga y Lawrence iban al cuartel con sus grupos y cree que llegaban con detenidos. No recuerda haber realizado labores operativas con agentes de la brigada Lautaro y Purén, es decir, de Lawrence y Barriga, tendiente a detener personas y llevarlas al cuartel, tampoco recuerda haber interrogado detenidos. No vio salir a la gente detenida del cuartel ni tampoco que hubiesen matado a alguno, así como tampoco recuerda haber ido al sector Peldehue en alguna comitiva que llevara cadáveres ensacados para ser subidos a helicópteros, tampoco recuerda si en alguna oportunidad acompañó a agentes del cuartel a dejar restos de detenidos en una mina en el sector de Cuesta Barriga.

En foja 3785 del Cuaderno Separado, recuerda a Federico Chaigneau, ya que prestó funciones en la Brigada Lautaro, pero no recuerda con exactitud si lo conoció en el cuartel de la Torre 5 o una vez que estuvo en el cuartel de Simón Bolívar.

Ciento veinticuatro: Que, no obstante negar su participación en los hechos, obran en el proceso los siguientes elementos de cargo:

a) Declaración de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de foja 256 del Cuaderno Separado, en que señala que formaban la Brigada Lautaro, entre otros, Celinda Aspé.

b) Testimonio de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que indica que en el cuartel las mujeres pasaban por secretarias pero todas eran agentes operativas. Celinda Aspe, la Chica Peque, era una agente operativa que se destacó por ser muy hábil, muy astuta, era la más operativa de todas las mujeres del cuartel, se movía entre el cuartel general y Simón Bolívar.

c) Relato de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de foja 466 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda que entre las mujeres, se encontraba la Peque.

d) Declaración de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que se acuerda que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros que recuerda, la Peque.

Luego indica que todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad.

e) Dichos de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala entre las mujeres del cuartel Simón Bolívar, a Celinda Aspe.

f) *Relato de Juan Morales Salgado de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica que estuvo a cargo de la Brigada Lautaro y estaba compuesta por Celinda Aspe (la Pecki), entre otros.*

g) *Dichos de Federico Humberto Chaigneau de foja 549 del Cuaderno Separado, en que expone que entre los agentes de la Brigada Lautaro que se trasladaron al cuartel Simón Bolívar recuerda a la Peque.*

h) *Testimonio de Hernán Luis Sovino Maturana de foja 2672 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la Brigada Lautaro a una apodada la Peque.*

i) *Dichos de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño de foja 115 del Cuaderno Separado, en que señala que se integró al grupo de mujeres de la Brigada de Seguridad de la DINA o BISE, a cargo del mayor Juan Morales, que estaba formado por Celinda Arpe, apodada la Chica Peki, entre otras que menciona.*

j) *Declaración de Luis Alberto Lagos Yáñez, que a foja 1358 menciona a la agente apodada "Chica Peque" como integrante de la Brigada Lautaro.*

k) *Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 233 del Cuaderno Separado, en que recuerda entre las mujeres que componían la Brigada Lautaro, a Celinda Aspe.*

l) *Testimonio de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4921 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la brigada de Juan Morales a Celinda Aspe, apodada la Peque.*

m) *En atestado de foja 2013 del Cuaderno Separado, Víctor Manuel Álvarez Droguett refiere que conoció en Simón Bolívar a una serie de funcionarios, entre los que nombra a la Chica Peque.*

n) *Declaración de Jorge Hugo Arriagada Mora de foja 219, en que sindicó como parte de la Brigada Lautaro a Celinda.*

o) *Atestado de Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de foja 207 del Cuaderno Separado, recuerda a la chica Peque en Simón Bolívar.*

p) *Dichos de Hiro Álvarez Vega, quien a foja 1711 del Cuaderno Separado refiere que las mujeres apodadas "Chany" y la "Peque" eran muy cercanas a Morales.*

q) *Testimonio de Carlos Justo Bermúdez Méndez, quien a foja 1992 del Cuaderno Separado, recuerda entre las mujeres de la Agrupación Lautaro que se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, a una apodada La Peque.*

r) *Relato de la propia Celinda Angélica Aspe Rojas, de foja 327 del Cuaderno Separado, por el que cuenta que los detenidos estaban en una pieza cerrada, que tenía una puerta de entrada. Las personas permanecían encerradas y detenidas para ser interrogadas por Juan Morales y por su gente de confianza. Agrega que escuchó gritos de personas mientras eran torturadas, y a los interrogadores hablar fuerte mientras gritaban los detenidos. Entre las personas que interrogaban a los detenidos junto a Morales estaban los hombres de su confianza, y que estaban muy apegados a él, es decir, Daza, Escalona, Meza, el Sergio Cordero, apodado el Corderito, Pichunmán, y otros.*

Ciento veinticinco: *Que, los antecedentes de convicción antes reseñados son insuficientes para demostrar que el acusado participó en los delitos que se le atribuyen. Si bien, es cierto que se puede establecer su calidad de agente operativo en el cuartel*

Simón Bolívar, aquellos datos no alcanzan para responsabilizarla de los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, toda vez que aquellos elementos de cargo no permiten adquirir la convicción de autoría que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, para dictar sentencia condenatoria.

Ciento Veintiséis: *Que, al prestar declaración indagatoria en foja 2826, **Jorge Hugo Arriagada Mora** señala que del cuartel General de la DINA, pasó a desempeñarse como conductor del Teniente Coronel Luis Mujica Collao que era el jefe de personal, función que cumplió hasta que DINA posó a ser CNI.*

A foja 4292, señala que desde el 28 de noviembre de 1976 al 30 de diciembre de 1976, prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar, en la brigada Lautaro, comandada por el Mayor Juan Morales Salgado, siendo sus funciones la seguridad a la familia del general Contreras, específicamente seguridad a su hijo Manuel, labores que cumplió con Lagos Yáñez, Ferrán y al parecer Gutiérrez, también le correspondió hacer guardia en el cuartel en dos oportunidades, ocasión en que vio a dos detenidos en el cuartel Simón Bolívar, personas que reconoció como el "chino" Víctor Díaz y un señor de nombre César Cerda Cuevas. Recuerda que hizo guardia de cuartel con Almendras y Luis Urrutia, a quien apodaban "my friend". En el período señalado operaban en el cuartel Simón Bolívar, las unidades a cargo de Barriga y Lawrence, quienes funcionaban aparte de Lautaro y cumplían funciones de aprehensión, ya que llevaban detenidos al cuartel y cuando estuvo de guardia tuvo que alimentarlos. Los únicos que entraban a los calabozos eran el personal de las unidades señaladas, de Barriga y Lawrence, quienes deben haber sido los que interrogaban a los detenidos.

En foja 215 del Cuaderno Separado, señala que en 1978 cuando concluyó su labor como chofer del Comandante Mujica, fue trasladado a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, donde el jefe era Juan Morales Salgado. La Brigada estaba compuesta por alrededor de 17 personas, entre las que recuerda a Jorge Vergara, Luis Lagos Yáñez, Teresa Navarro Navarro, Joyce Ahumada, Italia Vacarella, unos funcionarios de la Armada de apellidos Meza, Daza y Escalona. Señala que mientras se desempeñó en esa Brigada, nunca participó en detenciones, pero si se percató mientras hacía servicio de guardia que en más de una oportunidad ingresaban vehículos con personas detenidas, las cuales eran trasladadas por el jefe de la brigada Capitán Morales y su gente de confianza, quienes eran Meza, Daza y Escalona, los que eran Infantes de Marina. También supo que se desempeñaban en el cuartel un grupo comandado por el Capitán Barriga y el Teniente Lawrence, los que estaban a cargo de los prisioneros. La única oportunidad en que pudo ver prisioneros en el Cuartel de Simón Bolívar, podría asegurar que fueron los últimos detenidos que pasaron por ese cuartel, de los cuales puede dar fe que los vio salir en un vehículo, el cual iba a cargo de Barriga y Lawrence, si iban vivos o muertos, o cual era su destino, lo desconoce absolutamente.

En foja 219 del Cuaderno Separado, señala que a mediados del segundo semestre de 1976, fue destinado al cuartel Simón Bolívar, donde estaba la brigada Lautaro, que era comandada por el Capitán Juan Morales Salgado. Esa brigada la componían la

teniente Gladys, teniente Federico Chaigneau, el teniente Sovino, Sagardía, Almendra, Valdebenito, Joyce Ahumada, Berta Jiménez, Marilyn Silla, Italia Vacarella, la Chani de quien no recuerda su nombre, Teresa Navarro, Celinda Aspe, la Viviana, Violeta Jiménez, Sergio Daza, Meza, Escalona y el "bebo" o "bebito"; Luis Lagos Yáñez conocido como Rocho, un detective llamado Jorge Barrientos, Obrequé, Guillermo Ferrán, recuerda que los cocineros eran Carlos padre y Carlos hijo, y que había un mozo llamado Jorge Vergara, de unos 16 años de edad. Agrega que Daza, Escalona y Meza eran las personas de confianza del capitán Juan Morales Salgado. Indica que su nombre operativo fue Cristian Fuentes Irrázaval y el apodo que le dieron era "Lagarto Juancho". En ese cuartel se desempeñó como guardia de portería, lo que hacía cada tres o cuatro días, mañana, tarde y noche. En ese recinto vio dos personas detenidas, las cuales estaban en los camarines que habían sido transformados en calabozos, a los que tuvo que servirles desayuno, almuerzo y comida, además del hecho que los llevaba al baño; el jefe del cuartel era Juan Morales Salgado y entiende que esos detenidos, fueron llevados por la agrupación de Barriga y Lawrence, quienes se habían ido ya del cuartel. Sintió que esos detenidos fueron interrogados en los calabozos, a cualquier hora, tanto por Lawrence como Barriga. Después se enteró que en el cuartel había dos unidades, una comandada por Barriga y Lawrence y otra que estaba comandada por Morales, siendo éste el que mandaba el cuartel. Señala que los agentes de la Brigada Lautaro a cargo de Morales, también realizaban labores operativas, detenían personas e interrogaban en los calabozos.

A foja 4905 del Cuaderno Separado, señala que el oficial Federico Chaigneau pertenecía a la Brigada Lautaro y se sabía en el cuartel Simón Bolívar que cumplía funciones de seguridad de autoridades extranjeras, lo vio unas dos veces en el cuartel Simón Bolívar, se veía que estaba estudiando, ya que lo veía con libros, le pareció que estaba estudiando para la Academia de Guerra del Ejército; él estaba un rato en el cuartel y se iba, teniendo pocas posibilidades de verlo puesto que se pasaba gran parte del día junto a Lagos y Ferrán cumpliendo labores de seguridad del hijo de Manuel Contreras, tanto en su casa como en el colegio. En la Brigada Lautaro ninguno de los oficiales cumplió labores como oficial de guardia, las guardias eran cumplidas por suboficiales, nunca vio que el oficial Chaigneau ni a ningún otro oficial hacer guardias. Jamás recibió alguna orden de Chaigneau, menos aún de hacer custodia de algún detenido del cuartel Simón Bolívar. Señala el declarante que llegó al cuartel Simón Bolívar a mediados de septiembre de 1976 y en esa época los grupos de agentes comandados por Barriga y Lawrence no llegaban aún, no obstante que iban al cuartel. En efecto recuerda que antes que llegaran todos a establecerse en el cuartel Simón Bolívar, algunos de ellos llegaban al cuartel, estaban un corto rato y se iban, recuerda por ejemplo haber visto llegar a Barriga y Lawrence, con sus grupos, llegaban a la casa principal y se entrevistaban con su jefe Juan Morales, recordando haber preguntado quiénes eran ellos y le dijeron que se trataba de Barriga y Lawrence y que ellos eran jefes de otras brigadas. Cuando ambas brigadas llegaron y se

establecieron en el cuartel Simón Bolívar, pudo constatar que incluso llegaron con muebles, lo que calcula se debe haber producido en el mes de octubre de 1976, pero no tiene clara la fecha exacta.

Ciento veintisiete: Que, pese a negar la imputación que se le formula en relación a los delitos por los cuales se le acusó y luego recalificó, se hace necesario ilustrar los siguientes antecedentes relevantes y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) Testimonio de foja 4279, de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, quien dice que el 28 de noviembre de 1976 hasta el 30 de diciembre de 1976 prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar, en la agrupación Lautaro; en ese período estaban aún operando las unidades bajo el mando de Lawrence y Barriga y, donde todo el personal que estaba en la brigada Lautaro, incluyendo a las unidades de Barriga y Lawrence seguían llevando detenidos, a los que se les interrogaba, ejecutaba y ensacaba. Explica, que a algunos se le ponían rieles, deduciendo que iban directo al mar y a otros no, entendiéndolo que eran llevados a las minas de cal de Lonquén o Cuesta Barriga; calculando que se dirigían a Peldehue cuando los vales para combustible eran inferiores a los traslados a Cuesta Barriga.

Respecto de Juan Ortiz Letelier, relata que lo vio detenido, era un hombre caballeroso y educado que imploraba que lo mataran al tener los huesos salidos de las piernas, recordando en su situación, a Jorge Arriagada Mora, alias "Cristián Fuentes" que en una sesión de torturas le dio una patada en un hombro, zafándose un pie.

A foja 12 del Cuaderno Separado, señala lo mismo respecto a Arriagada Mora.

b) Atestado de Juan Hernán Morales Salgado, de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la DINA el 1 de abril de 1974, a cargo de la formación de la Brigada Lautaro por orden del Director de la DINA Manuel Contreras; entre los integrantes de la brigada, nombra a Jorge Arriagada Mora, de la Fuerza Aérea.

c) Testimonio de Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, de foja 1565 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que indica que en marzo de 1976, toda la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, al cual, con el tiempo se fueron sumando Chaigneau, Armando Fernández Larios, la teniente Gladys Calderón, Arriagada; después llegaron otros agentes a cargo del capitán Barriga y el capitán Lawrence.

d) Dichos de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de foja 131 del Cuaderno Separado, por los que afirma que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel de calle Simón Bolívar; entre los funcionarios, recuerda a Jorge Arriagada, entre otros.

e) Relato de Claudio Orlando Orellana de la Pinta, de foja 1597 y siguientes del Cuaderno Separado, por el que dice que fue a la cuesta Barriga a dejar cadáveres de personas que estaban detenidas en Simón Bolívar y fueron muertas. Una vez, llevaron 3 cuerpos ensacados en una camioneta C-10 con un toldo. Al mando de la comitiva estaba el suboficial Almendra, su jefe de patrulla Montre Méndez, Jorge Arriagada, que era de la Fuerza Aérea, y

una mujer, que era empleada civil del Ejército. En el auto de la comitiva iban Montre, Arriagada, la mujer y el declarante. Llegaron al lugar y llevaron los cuerpos al interior y la mujer se quedó en la camioneta a quien le dejaron todas sus identificaciones.

f) Declaración de Emilio Troncoso Vivallos de foja 914 del cuaderno separado indica que en 1976 su brigada junto con la de Lawrence fueron trasladadas a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar. Recuerda como integrante de la Brigada Lautaro al flaco Arriagada. Señala que en ese período todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos y detenciones.

g) Los dichos del propio acusado, en que, a pesar de no admitir participación en los hechos, reconoce haber sido parte de la Brigada Lautaro, haberse desempeñado en el cuartel Simón Bolívar, recinto en el que vio detenidos, a los que alimentó y llevó al baño; además, afirma haber visto a los últimos detenidos del cuartel.

Ciento veintiocho: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Jorge Hugo Arriagada Mora, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante de aquella época en que se perseguía y reprimía al partido Comunista por las agrupaciones de Barriga y Lawrence, a las que Morales Salgado les prestó colaboración con sus funcionarios. Además, éste agente operativo, denominado "Cristian Fuentes" participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales, siendo sindicado incluso por Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, quien relata que en una sesión de torturas éste agente, alias "Cristián Fuentes" le dio una patada en un hombro, zafándose un pie.

Ciento veintinueve: Que, en su declaración de foja 2768 la acusada **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar** señala que no recuerda el año ni la fecha exacta, pero desde el Departamento de Finanzas de DINA fue destinada a trabajar a una Brigada denominada Lautaro, que tenía dependencias en las Torres de San Borja, cuyo jefe era el Capitán de Ejército Juan Morales. La labor de esa Brigada era la de prestar seguridad a Manuel Contreras, siendo su trabajo, entre otras funciones, informar a la Jefatura la labor de seguridad que se había realizado y además, recibía documentación referente a las necesidades de seguridad de delegaciones o personalidades que visitaban la Capital. Trabajó en la Brigada Lautaro por aproximadamente dos años siendo enviada desde las Torres de San Borja, al Departamento de Salud de la Central Nacional de Informaciones,

cuya oficina se ubicaba en el actual edificio del Ministerio de Salud. No recuerda la fecha exacta, pero a fines de la década de los setenta, mientras trabajaba en el Departamento de Salud, fue agregada por algunos meses a la Brigada Lautaro, que en ese tiempo funcionaba en una casa ubicada en calle Simón Bolívar, a la que habían llegado hacía poco tiempo y cuyo jefe continuaba siendo el Capitán Morales. Durante los meses que trabajó en el cuartel de calle Simón Bolívar, nunca vio ni escucho comentarios relacionados a la permanencia de personas detenidas en ese cuartel. Respecto al Capitán de Ejército Germán Barriga y al Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, los conoció a ambos por haber trabajado en DINA, pero nunca los vio en el cuartel de calle Simón Bolívar.

A foja 3221 señala que nunca participó o tuvo alguna relación con la detención o traslado de detenidos políticos hacia el cuartel de Simón Bolívar, donde trabajó desde aproximadamente los primeros meses del año 1976, hasta finales del año 1977 o principios del año 1978, salvo los meses de agosto a diciembre del año 1977, en que realizó un curso básico de inteligencia. Con relación a los nombres por los que se le preguntó correspondientes a Héctor Véliz Ramírez, Horacio Cepeda Marinkovic, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo y Juan Fernando Ortiz Letelier, todos dirigentes del Partido Comunista, manifestó que no poseía antecedentes respecto de sus detenciones, ignorando cualquier dato relacionado con esas personas.

En foja 4296 señala que desde el 28 de noviembre de 1976 al 30 de diciembre de 1976, prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar integrando la brigada Lautaro a cargo del mayor Juan Morales Salgado, cumpliendo funciones de tipo administrativo, encargada de logística y, cuando le correspondía, hacía turnos de guardia de cuartel, según un rol manejado por los encargados de plana mayor Almendras y Sagardía. En ese período supone que deben haber estado funcionando en el cuartel Simón Bolívar las unidades de los capitanes Barriga y Lawrence. El trabajo específico de ellos lo ignora, salían mucho del cuartel, no eran como los funcionarios de Lautaro que permanecían normalmente dentro del cuartel. No recuerda si llegaban detenidos al cuartel, nunca tuvo un contacto personal con algún detenido, ya que no era su función, además que no pertenecía a las unidades de Barriga y Lawrence. Preguntada por las víctimas de la causa señala no conocerlos, sus nombres no les dicen nada y las fotografías que se le exhibieron no le permiten aportar antecedentes.

En dichos de foja 200 del Cuaderno Separado, señala que fue designada a cumplir funciones en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, siendo encuadrada en la Brigada Lautaro que estaba al mando del Capitán Juan Morales Salgado, donde además las órdenes eran recibidas directamente del General Contreras. Recuerda como integrantes de la Brigada a Marcelo Escobar Fuentes, a los suboficiales de Carabineros Sagardía, Almendra, otro apodado "Keko Montre", "El Ciego", otro de apellido Escapini, Guerrero y a un funcionario de la Armada apodado "Negro Escalona". Agrega que nunca vio personas detenidas en dicho recinto, cumpliendo funciones allí hasta

principios de 1976 en que toda la Brigada Lautaro fue trasladada a Simón Bolívar, donde cumplió labores de obtener información en diferentes fuentes abiertas y luego de un tiempo quedó encargada del Departamento de Logística, labor que cumplió hasta fines de 1977. Manifiesta que, nunca participó en alguna detención, allanamiento, interrogatorio, tortura ni menos participó en la muerte de alguna persona y mientras estuvo en Simón Bolívar, nunca vio personas detenidas.

En foja 203 del Cuaderno Separado, señala que efectivamente conoció al Capitán Barriga y al Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, ya que, cuando se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar ellos estaban ahí, pero su agrupación era totalmente diferente a la Brigada Lautaro a cargo del Capitán Morales Salgado.

A foja 207 del Cuaderno Separado, señala que le correspondió concurrir a la brigada Lautaro que estaba radicada en las torres San Borja, cuyo comandante era el capitán Juan Morales Salgado. Ahí trabajó en oficinas y en algunas oportunidades, tuvo que ir a una vigilancia en una plaza. Posteriormente, fue destinada derechamente a esa brigada a petición del capitán Morales, lo que tiene que haber sido a mediados de 1974, siendo la única mujer en ese cuartel de las torres San Borja. La Brigada Lautaro dependía directamente del coronel Contreras y se hacía servicios de seguridad fundamentalmente a él y a diferentes personas. A mediados de 1976 se trasladó la Brigada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, donde durante un tiempo estuvo encargada de la parte administrativa y logística, para luego en 1977 ser enviada a realizar un curso. Agrega que bastante tiempo después de haber llegado al cuartel de Simón Bolívar, llegó la unidad a cargo del capitán Barriga y el capitán Lawrence, con su gente, entre cuyos integrantes recuerda a Acevedo, y el gitano Jorge Díaz. Barriga y Lawrence ocupaban una oficina en la casa principal. No recuerda haber visto detenidos, pero asume que los hubo y tiene que haberlos visto ingresar en algún minuto, supone que eran llevados en un vehículo. Señala que estima que los detenidos salían vivos del recinto y si salían muertos nunca los vio. Nunca supo por comentarios qué pasaba exactamente con los detenidos. Dice que desconoce si los agentes de la brigada Lautaro salieron en operativos conjuntamente con los agentes de la brigada de Barriga y Lawrence, puede que lo hayan hecho, pero a ella no le correspondió. Agrega que Daza y Escalona siempre andaban con el capitán Morales, eran como de la seguridad de él, desconociendo si ellos realizaban labores operativas.

A foja 4061 del Cuaderno Separado, señala que al entonces teniente Chaigneau, no lo vio en la Torre 5 integrando la Brigada Lautaro, se acuerda de él en Simón Bolívar, de haberlo visto y que era muy simpático. No podría precisar si tenía oficina, pero como oficial debe haber tenido por lo menos un escritorio en la casa donde estaban las oficinas. No recuerda el período en que lo vio, ya que le resulta difícil dado el tiempo transcurrido, pensando que llegaron en el segundo semestre del año 1976 a Simón Bolívar.

Ciento treinta: *Que, pese a que niega la participación que se le atribuye en los secuestros de Fernando Navarro Allendes,*

Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez y Luis Ortiz Letelier, hay en la causa los siguientes antecedentes probatorios, suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

a) *Declaración policial de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 4 del Cuaderno Separado, en que señala haber realizado guardias en el cuartel y haber visto ingresar a varios detenidos, los que eran trasladados, entre otros que reseña, por Berta Jiménez; siempre estos procedimientos donde tenían detenidos estaban a cargo y participaban el Capitán Morales, Germán Barriga, Julio Goren o Lawrence y Armando Fernández Larios.*

En foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, indica que Berta Jiménez Escobar (Andrea Mondaca Astorga) era operativa, ella manejaba camionetas C-10; era buena conductora de camionetas, incluso manejaba una moto en la cual se movilizaba.

b) *Dichos de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expone que en los primeros meses de 1976 fue asignada a la BISE o Brigada de Seguridad de la DINA, a cargo del mayor Juan Morales, se integró al grupo de mujeres formado por Berta Jiménez, Orfa Saavedra, Joyce Ahumada, Italia Vacarella, Teresa Navarro y Celinda Aspe, apodada la Chica Peki. A mediados de 1976 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar;*

Luego, relata cómo Lawrence le ordenó inyectar a un detenido joven, de unos 35 años, cabello negro; estaba acompañada por Berta Jiménez, Orfa Saavedra y Teresa Navarro.

c) *Relato de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que a comienzos de 1976 se fueron al cuartel Simón Bolívar, donde los oficiales eran Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau; Berta Jiménez, entre otros.*

d) *Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros, Berta Jiménez.*

Luego indica que todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

e) *Dichos de Juan Morales Salgado de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica como parte de la Brigada Lautaro a Berta Jiménez.*

f) *Atestado de María Angélica Guerrero Soto de foja 1420 del Cuaderno Separado, quien expresa que Berta Jiménez trabajaba en el cuartel Simón Bolívar.*

g) *Testimonio de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 233 del Cuaderno Separado, donde expresa que Berta Jiménez*

formaba parte de la Brigada Lautaro a cargo del capitán Juan Morales Salgado.

h) Declaración de Sergio Hernán Castro Andrade de foja 1435 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la Brigada Lautaro, entre los funcionarios recuerda a Berta Jiménez.

i) Relato de Teresa del Carmen Navarro Navarro de foja 337 del Cuaderno Separado, en que nombra como integrante de la Brigada Lautaro a Berta Jiménez Escobar.

j) Dichos de foja 4921 del Cuaderno Separado de Juan Edmundo Suazo Saldaña, en que refiere que Berta Jiménez trabajaba al mando de Juan Morales en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, y con posterioridad todos los funcionarios se trasladaron al cuartel Simón Bolívar.

k) En declaración de Juan Manuel Sarmiento Sotelo de foja 2658, indica que Berta Jiménez pertenecía a la Brigada Lautaro.

l) Atestado de Víctor Manuel Álvarez Droguett de foja 2013 del Cuaderno Separado, quien indica que la agrupación de Germán Barriga a la que pertenecía se trasladó al cuartel de Simón Bolívar donde funcionaba la Brigada Lautaro comandada por Juan Morales Salgado; en ese recinto conoció, entre otros que señala, a Berta Jiménez.

m) Relato de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera de foja 1045 del Cuaderno Separado, indica que perteneció a la Brigada Lautaro y que el grupo de la parte artística estaba compuesto por las funcionarias Joyce Ahumada, la chica Peke, Berta Jiménez y otras que no recuerda; luego se trasladaron al cuartel Simón Bolívar.

n) Dichos de Manuel Antonio Montre Méndez de foja 1524 del Cuaderno Separado, parte de la Brigada Lautaro y nombra como una de sus integrantes a Berta Jiménez.

o) Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas de foja 327 del Cuaderno Separado, en que sindicada a Berta Jiménez como parte de la Brigada Lautaro al mando de Juan Morales Salgado.

p) Testimonio de Jorge Hugo Arriagada Mora de foja 215 del Cuaderno Separado, en que señala que la Brigada del capitán Juan Morales Salgado estaba compuesta por Berta Jiménez, entre otros.

q) Relato de Carlos Justo Bermúdez Méndez de foja 1992 del Cuaderno Separado, en que nombra a Berta Jiménez como parte de la Agrupación Lautaro que se trasladó a Simón Bolívar.

Ciento treinta y uno: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Berta Yolanda Jiménez Escobar, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativa de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la persecución y represión que existía en aquel momento contra dicho partido, que fue dirigida y ejecutada por las agrupaciones de

Barriga y Lawrence, grupos a los que Morales Salgado prestó colaboración con sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales. Cabe destacar que es la propia Gladys Calderón la que inyectaba a los detenidos la que la menciona como su acompañante en uno de estas operaciones ilícitas.

Ciento treinta y dos: *Que, en sus dichos de foja 4309, el acusado **Carlos Justo Bermúdez Méndez** señala que desde el 28 de noviembre de 1976 al 30 de diciembre de 1976, prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar integrando la brigada Lautaro, cuyo jefe era el Mayor Juan Morales, siendo sus funciones las de seguridad exterior en la casa Manuel Contreras, para lo cual ocupaban un vehículo con otros tres a cuatro agentes, cumpliendo un turno de día y otro de noche, correspondiéndole el de noche y el relevo se hacía alrededor del mediodía; cuando salía el General Contreras de su casa los que estaban de turno lo acompañaban hasta que llegaba a la casa del general Pinochet y de ahí al edificio Diego Portales, o bien, en otras oportunidades pasaba de largo y llegaban directamente al edificio Diego Portales sin pasar por la casa del general Pinochet. Esas labores las cumplió con dos o tres funcionarios más, entre los que recuerda a Pedro Gutiérrez y Oyarce, con quienes siempre hacían equipo y el vehículo tenían que ir a entregarlo al cuartel Simón Bolívar, en ese momento otros agentes pasaban a ocupar el vehículo y se retiraban de franco. Además señala que le correspondió cumplir funciones de sacar antecedentes del Gabinete, nunca participó en operativos de seguimiento o detención de personas para ser llevadas al cuartel Simón Bolívar. En ese tiempo ya estaban operando en el cuartel las unidades comandadas por los oficiales Barriga y Lawrence. Señala que se percató que había una persona detenida en el cuartel Simón Bolívar cuando iba pasando hacia el casino y daba la impresión que lo estaban interrogando. Preguntado por las víctimas de la causa, señala que no los conoció, sus nombres nada le indican y las fotos que se le exhibieron no le permitieron aportar antecedentes.*

En foja 1987 del Cuaderno Separado, señala que luego de trabajar en la Jefatura de Estado Mayor General, fue destinado a una oficina ubicada en una de las Torres de San Borja, no recordando el nombre específico de esta unidad, pero sí que estaba a cargo del Mayor de Ejército Juan Morales. En esa brigada fue designado para concurrir a diferentes poblaciones periféricas, por cuanto se había escuchado de algunas reuniones clandestinas, todo lo cual se hacía durante la noche y cada vez que iban nunca encontraron nada. En dicho cuartel estuvo por cerca de dos años, ya que después de eso y en forma completa la unidad había sido destinada a un nuevo cuartel ubicado en la calle Simón Bolívar. Recuerda entre los agentes que pertenecían a esa brigada a Juan Morales Salgado, Armando Fernández Larios, al Suboficial de Carabineros de apellido Almendras, a uno de la Armada de nombre Luis Meza, "El Chancho Daza", "El Negro Escalona", entre otros, aunque también había mujeres que integraban la brigada, de las cuales no pudo precisar sus nombres. Recuerda que

mientras estaban en Simón Bolívar, llegó hasta ese lugar una agrupación totalmente ajena, ocupando para el efecto algunas de las oficinas que existían en la casona. De las personas que integraban la agrupación que llegó, recuerda a Lawrence y luego de que llegaron, se comenzó a producir más movimiento en la entrada y salida de vehículos del cuartel, ya que estos salían constantemente a realizar operativos, procediendo a detener, lo que puede afirmar porque a partir de su llegada a Simón Bolívar comenzaron a llegar personas detenidas, las cuales tuvo la ocasión de ver en una sola oportunidad, correspondiendo a un hombre, del cual no recuerda características físicas, ya que estaba siendo interrogado por los agentes de esa agrupación. Agrega que nunca presenció o fue parte de sesiones de tortura a prisioneros. El grupo de Lawrence estuvo por un tiempo cercano a los dos años en el cuartel de Simón Bolívar y siempre cumplió labores operativas, para los cuales piensa que tuvo que pedir algún tipo de cooperación a los agentes de su Brigada. No tiene conocimiento de que en Simón Bolívar se haya dado muerte a personas que llegaban detenidas, sólo tiene un vago recuerdo que por comentarios se enteró que había aplicaciones de tortura en los interrogatorios, además que no tuvo conocimiento de la aplicación de algún tipo de medicamento o sustancia nociva para el organismo a los prisioneros políticos que podían haber permanecido al interior del recinto. Señala que tampoco nunca supo que se hiciera desaparecer cadáveres lanzándolos al mar a través de helicópteros. Dice que la misión principal de la agrupación a la que pertenecía y que recuerda se llamaba Lautaro, era la seguridad de diversos personajes, por lo que no estaban acostumbrados a labores operativas, pese a las labores de investigaciones y recopilación de antecedentes. En la Brigada existía un grupo de confianza de Juan Morales Salgado y que correspondían a agentes de la Armada, específicamente infantes de Marina, los que vio más compenetrados con el trabajo que realizó la agrupación de Lawrence durante su permanencia en el cuartel de Simón Bolívar.

A foja 1992 del Cuaderno Separado, dice que fue destinado al cuartel ubicado en la torre 5 de la Remodelación San Borja, sede de la Agrupación Lautaro, que estaba bajo el mando de Juan Morales Salgado. En ese cuartel se le ordenaba hacer chequeos de domicilios de personas, para después ordenarle investigar reuniones clandestinas en las poblaciones, nunca le correspondió detener personas. A los tres o cuatro meses de haber estado en este cuartel, la unidad en su totalidad fue trasladada a Simón Bolívar. Sus funciones en ese cuartel fueron las de hacer algunos seguimientos y guardia. En el cuartel de Simón Bolívar todos los agentes eran operativos, se hacían seguimientos, detenciones, interrogatorios y en dicho cuartel hubo detenidos, eran llevados por los mismos agentes y eran dejados en el sector del casino. Recuerda que aproximadamente a mediados de 1976 llegó al cuartel Simón Bolívar, una agrupación al mando de Barriga y Lawrence, quienes mantenían actividades paralelas a las de la Brigada Lautaro, pero estaban a las órdenes de Morales Salgado y con la llegada de esos grupos se produjo un mayor movimiento de vehículos entrando y saliendo del cuartel, a realizar operativos

procediendo a tener personas, ya que con su arribo empezaron a llegar personas detenidas, lo que le consta por comentarios realizados por otros agentes y que escuchó en el cuartel Simón Bolívar, en el sentido que los agentes de Barriga y Lawrence traían detenidos, los que eran interrogados bajo apremios, que en el cuartel esos detenidos fueron ejecutados y que a los cadáveres se les borraban las huellas digitales mediante el uso de un soplete. Asimismo, por comentarios escuchó que los cuerpos de los detenidos eran ensacados y con ellos se hacían paquetes, los cuales eran sacados del cuartel.

Ciento treinta y tres: Que, no obstante el acusado niega su participación en los ilícitos investigados, obran en el proceso los siguientes elementos de cargo en su contra:

a) Declaración judicial de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de fojas 115 y siguientes del Cuaderno Separado, se refiere a los miembros de la BISE que realizaban labores operativas en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence, y entre ellos recuerda al Chico Bermúdez.

b) Relato de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de fojas 131 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa que a comienzos de 1976 se fueron al cuartel Simón Bolívar, donde los oficiales eran Morales Salgado, Marcelo Escobar, Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Federico Chaigneau, Gladys Calderón y, entre los agentes, el Chico Bermúdez, entre otros.

c) Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros, Bermúdez.

Luego indica que todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

d) Atestado de Juan Morales Salgado de foja 58 del Cuaderno Separado, en que nombra como integrante de la Brigada Lautaro a Bermúdez.

e) Dichos de Hernán Luis Sovino Maturana de foja 2672 del Cuaderno Separado, en que señala que la casa de Contreras tenía su seguridad y, en ocasiones la Brigada Lautaro cumplía la seguridad de los traslados, función que cumplió con Hiro Alvarez, Escalona, Montre, Bermudez y Pichunmán.

f) Declaración de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 2436, en que indica que en Simón Bolívar, como parte de la Brigada Lautaro estaba el sargento primero Bermúdez.

g) Comparecencia de Sergio Hernán Castro Andrade de foja 1435 del Cuaderno Separado, en que refiere que fue destinado a la Brigada Lautaro, compuesta entre otros, por el funcionario de Ejército Bermúdez.

h) Relato de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4921 del Cuaderno Separado, en que nombra a Carlos Bermúdez como miembro de la Brigada Lautaro.

i) Atestado de José Manuel Sarmiento Sotelo de fojas 2658 y 974 del Cuaderno Separado, en que indica al sargento Bermúdez como parte de la Brigada a cargo del mayor Juan Morales Salgado en el cuartel de calle Simón Bolívar.

j) Testimonio de Hiro Álvarez Vega, en fojas 1711 y 1716 del Cuaderno Separado, en que indica que fue trasladado junto a Bermúdez a cumplir labores en la Brigada Lautaro.

k) Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas de foja 327 del Cuaderno Separado, en que sindic a Bermúdez como parte de la Brigada Lautaro al mando de Juan Morales Salgado.

l) Atestado de Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de foja 207 del Cuaderno Separado, recuerda al Chico Bermúdez en Simón Bolívar.

m) El relato del propio acusado, en que reconoce haberse desempeñado en la Brigada Lautaro, en el cuartel de Simón Bolívar donde todos los agentes eran operativos, se hacían seguimientos, detenciones, interrogatorios y en dicho cuartel hubo detenidos, eran llevados por los mismos agentes y eran dejados en el sector del casino. Además, admite que los detenidos eran interrogados bajo apremios, ejecutados, sus huellas borradas con un soplete, sus cuerpos ensacados y sacados del cuartel.

Ciento treinta y cuatro: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Carlos Justo Bermúdez Méndez, en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política de represión y persecución que efectuaron las agrupaciones de Lawrence y Barriga contra dicho partido, grupos a los que Morales Salgado prestó colaboración con sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

Ciento treinta y cinco: En declaración de foja 4318, el acusado **Eduardo Patricio Cabezas Mardones** señala que desde el 28 de noviembre de 1976 al 30 de diciembre de 1976, prestaba servicios bajo las órdenes de Lawrence en el cuartel Venecia, desempeñándose en casa de este oficial cuidándola y ayudando a su hermano inválido. En ese tiempo Lawrence y Barriga se movían entre los cuarteles Villa Grimaldi y Simón Bolívar, con sus equipos. Además se desempeñó en la unidad de Lawrence como su conductor personal. Dice que hizo guardia en el cuartel Simón Bolívar en el año 1977, en tiempo de invierno ya que recuerda que incluso tenían capotas para lluvia y con anterioridad, a fines de 1976, también le correspondió hacer guardia en la casa del

Coronel Contreras, lo que hizo junto a Pedro Bitterlich. Agrega que derechamente a fines de noviembre de 1976 y diciembre de 1976, no prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar como agente, pues en ese tiempo estaba en funciones especiales de Lawrence, las que realizaba en el cuartel general o su domicilio particular. Lo que sí recuerda es que cuando había una gran cantidad de agentes en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió ir como conductor en un vehículo a buscar agentes porque había una operación en La Pintana que empezó alrededor de las cuatro de la mañana, para lo cual salieron varias unidades de distintas partes y se juntaron en Simón Bolívar, abordaron los vehículos y salieron rumbo a La Pintana, esto debió haber sido más o menos septiembre u octubre de 1976, operación en la cual recuerda se cerró una manzana completa y unas unidades empezaron a hacer allanamientos a las casas, ignorando lo que se estaba buscando y no recuerda haber visto personas que hayan sido detenidas en ese operativo que se prolongó desde las cinco de mañana hasta las doce del día. Agrega que le tocó hacer guardia en el cuartel Simón Bolívar cuando ya no era unidad, es decir, no había agentes. Preguntado respecto de las víctimas de la presente causa señaló que no los conocía, sus nombres no le dicen nada y las fotografías que se le exhibieron no le permitieron aportar antecedentes.

A fojas 507 del cuaderno separado, el acusado señala que en la época que comenzó a trabajar con el Capitán Ricardo Lawrence fue cuando llegó al cuartel Venecia, en el que estuvo cerca de tres meses, para luego ser enviado a realizar labores de guardia en un cuartel de Simón Bolívar, donde no estuvo más de quince días, para luego ser enviado al cuartel general, donde se enteró que Lawrence con su gente se encontraba en una parcela en la localidad de Malloco donde funcionaba la Brigada Mehuín. Dice que en el cuartel Simón Bolívar le correspondió hacer labores de guardia y conductor, pero nunca tuvo la posibilidad de ver a personas detenidas, percatándose que había dos equipos que tenían el movimiento operativo y que eran las agrupaciones de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, sin recordar a otro equipo operativo que hubiese funcionado en el lugar. Agrega que además de realizar guardia en el cuartel, le correspondió vigilar la casa de Manuel Contreras, lo cual se realizaba en un vehículo afuera del inmueble.

A foja 512 del cuaderno separado señala que trabajó en el cuartel Venecia a las órdenes de Pedro Bitterlich y él respondía al oficial del cuartel general Willecke (sic), hasta que llegó Lawrence. Luego estuvo en el cuartel Simón Bolívar después de mayo de 1976. Llegó como conductor del Lawrence y además, se desempeñó en ese cuartel como guardia, la que se hacía a través de turnos de 24 horas, habiendo dos personas por turno. En el interior del recinto permanecían alrededor de 15 agentes, unos estaban bajo las órdenes de Lawrence y otros de Barriga, sin recordar si había agentes bajo el mando de Morales Salgado, a quien no conoció. Agrega que no vio ingresar detenidos al cuartel y nunca hubo detenidos en el período en que estuvo, el cual se prolongó hasta el año 1978. Dice que no había cocinero en ese cuartel y que la comida se las llevaban desde afuera y que aparte de los agentes de Lawrence y Barriga, no recuerda haber visto

otros agentes. Señala que no recuerda haber participado en la detención de Víctor Díaz en unión con Lawrence y otros agentes y que dicho oficial una vez solamente lo mandó a hacer una vigilancia de un domicilio junto con una mujer de apellido Barros. Agrega que mientras estuvo en el cuartel Simón Bolívar le tocó ir a vigilar la casa de Manuel Contreras, labores que cumplió con los agentes Felipe Peñafiel, Pedro Molina, quienes venían del cuartel general, y con Pedro Bitterlich quien venía de Simón Bolívar.

Ciento treinta y seis: Que, pese a su negativa, existen antecedentes que aportan elementos suficientes para establecer su responsabilidad en los delitos de secuestro por los que fue acusado, a saber:

a) Testimonio de Claudio Enrique Pacheco Fernández de foja 466 del Cuaderno Separado, quien refiere que del grupo de Lawrence que llegó al cuartel Simón Bolívar, recuerda a uno que conoció como José Luis, que podría corresponder a Eduardo Cabezas Mardones, que recuerda era conductor.

b) Dichos de Carlos López Inostroza de foja 5107 del Cuaderno Separado, en que se acuerda que Eduardo Cabezas Mardones trabajaba con Lawrence.

c) Comparecencia de Ricardo Lawrence Mires de foja 87 del Cuaderno Separado, en que señala que Cabezas fue parte del grupo que participó con él en la detención de Víctor Díaz.

d) Relato de Guillermo Díaz Ramírez de foja 2990 en que indica que en el cuartel Venecia se encontró con Eduardo Cabezas. Dentro del Equipo de Lawrence, había un equipo a cargo de Marco Antonio e integrado por Eduardo Cabezas, que realizaba labores de conductor, por el "Chato Daniel" y por civiles.

Ciento treinta y siete: Que, los antecedentes de convicción antes reseñados son insuficientes para demostrar que el acusado participó en los delitos de homicidio calificado y secuestro calificado que se le atribuyen. Si bien, es cierto que se puede establecer su calidad de agente operativo en el cuartel Simón Bolívar, aquellos datos no alcanzan para responsabilizarlo de los ilícitos configurados en la causa, atento que aquellos elementos de cargo no permiten adquirir la convicción de autoría que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, para dictar sentencia condenatoria.

En efecto, no hay datos concretos que permitan vincular criminalmente a este acusado con las muertes y detenciones de las víctimas. No hay duda que está mintiendo, pero esa conclusión no sirve para convencerse de que ha participado como autor de los indicados ilícitos, por lo que se dictará sentencia absolutoria a su respecto.

Ciento treinta y ocho: Que, en su declaración de foja 4464, el acusado **Carlos Eusebio López Inostroza** señala que no recuerda la fecha exacta de cuándo salieron de Londres 38 y fueron enviados a Villa Grimaldi y quedó bajo el mando de Urrich, hasta el día que este fue baleado, es decir, a comienzos del mes noviembre de 1974, siendo sucedido en el mando de la agrupación por Germán Barriga, cumpliendo funciones de investigar y trabajar el Partido Socialista, lo que le consta porque les correspondió a ese partido cuando se realizó la reestructuración y se formaron los equipos, participando en detenciones de miembros del Partido

Socialista principalmente, lo que hacían en virtud de una orden que contenía el nombre y la dirección de la persona y por lo general esas órdenes iban con fotos; cuando llegaban con el detenido, lo entregaban al oficial de turno que estaba las 24 horas a cargo del cuartel, se le entregaba con sus documentos y especies personales, los guardias llevaban a los detenidos a unas dependencias y había personal para interrogarlos, lo que hacían bajo apremios. Agrega que estando en Villa Grimaldi la agrupación a cargo del Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación a cargo del oficial Ricardo Lawrence, esto para realizar un trabajo conjunto en contra del Partido Comunista y el Partido Socialista, lo que ocurrió a comienzos del año 1976. Cuando se les informó que iban a trabajar en Villa Grimaldi, se les denominó como Brigada Mehuín. Indica que la agrupación de Lawrence operaba en un cuartel que se encontraba en el sector de Recoleta, no obstante lo veía siempre en Villa Grimaldi junto a Germán Barriga, ambos se reunían en la oficina que tenía este en Villa Grimaldi. Señala que "trabajar" el Partido Comunista y otros partidos significaba ubicar y detener a sus miembros, se trataba de llegar a detener a la jefatura del Partido Comunista. Dentro de la estructura de la agrupación de Barriga, quedó encuadrado dentro del equipo dirigido por Mario Rojas, alias el Dago, correspondiéndole hacer por orden de éste, puntos fijos, seguimientos y detenciones. Respecto a un procedimiento efectuado en calle Conferencia, donde fueron detenidas varias personas, recuerda que efectivamente se hizo una ratonera en ese domicilio y los grupos se iban rotando en la ocupación, los habitantes de esa casa debían permanecer obligados a estar ahí, el sector estaba aislado y le correspondió hacer turno unas dos veces y no tuvo novedades, pero sí que la hubo en el caso de los otros turnos, porque se detuvieron a varias personas que llegaron a esa casa, sin poder precisar su número, los detenidos fueron llevados a la Villa Grimaldi. Señala que recuerda que en una oportunidad, al llegar en la mañana al cuartel de Villa Grimaldi, el oficial Lawrence le ordenó ir en un vehículo junto con su equipo a Peldehue, en caso que se produjera algún problema de tránsito y le ordenó que siguiera a distancia una columna de tres vehículos que se dirigían a ese sector; en su vehículo iban además de él Mario Rojas y Víctor Álvarez y en los otros vehículos viajaban agentes de la agrupación de Lawrence que no pudo identificar; al llegar a Peldehue recibió la orden de Lawrence de aislar la zona, vio llegar un helicóptero que se posó en una parte alta, donde supuso que habían llegado los vehículos, sin tener la oportunidad de ver a los detenidos, tampoco pudo ver si estaban muertos o vivos, o si estaban empaquetados y después que se posó el helicóptero pasaron unos 20 minutos y volvió a elevarse, hizo un círculo, se dirigió al norte y se perdió de vista, siendo esa la única vez que participó en una operación de ese tipo. Agrega que se sabía que Torrejón, que era enfermero, era la persona que colocaba inyecciones a los detenidos para darle muerte, así se comentaba. Aproximadamente en septiembre de 1976, la agrupación de Barriga que estaba en Villa Grimaldi debió trasladarse al cuartel de Simón Bolívar y él les comunicó que debían trabajar allá. Cuando llegó con la agrupación al cuartel

Simón Bolívar fueron recibidos por el mayor Juan Morales Salgado, que era el jefe de la brigada Lautaro y también llegó a ese lugar la agrupación de Lawrence, desconociendo si a Lawrence y Barriga se les asignó oficina en forma especial o si trabajaban en las mismas oficinas que usaba Morales Salgado y su plana mayor. De la Brigada Lautaro al que más recuerda es a su comandante, había otros oficiales y agentes, varones y mujeres, pero no recuerda los nombres. En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y el Partido Socialista, los detenidos comenzaron a llegar a la brigada Lautaro y eran llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que estaban ahí, es decir, Lautaro y las agrupaciones de Barriga y Lawrence, que trabajaban en conjunto. Los detenidos eran interrogados en ese cuartel, no recuerda en qué lugar. Señala que no es efectivo que él hubiese participado en la detención de una persona llamada Fernando Ortiz Letelier y que hubiese intervenido en una golpiza a esa misma persona y que le haya causado la muerte. Agrega que efectivamente trabajaba con Víctor Álvarez Droguett cumpliendo las labores que se le ordenaban, a quien le apodaban Larguirucho y a él le apodaban Pato Lucas, sobrenombre que le pusieron cuando ingresó al Ejército. Dice que era sabido por comentarios que en el cuartel Simón Bolívar a los detenidos se les daba muerte y que sus cuerpos eran llevados a Peldehue o arrojados a la cuesta Barriga. Estando en ese recinto, además le correspondió cumplir funciones de custodia de la familia de Manuel Contreras y además fue enviado a realizar labores de custodia al cuartel de calle Belgrado y también recuerda que desde diciembre de 1976 en adelante, fue enviado a hacer custodia en la casa de Contreras en Rocas de Santo Domingo durante el verano. Respecto de los secuestros de Fernando Alfredo Navarro Allende, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Juan Fernando Ortiz Letelier y Héctor Veliz Ramírez, señala no tener antecedentes, en esta época estaba prestando servicios en el cuartel Simón Bolívar bajo las órdenes de Germán Barriga.

Ciento treinta y nueve: *Que, no obstante que el acusado niega toda participación en los ilícitos configurados en la causa y por los cuales se le atribuye participación, obran en su contra, los siguientes elementos:*

a) *Dichos de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, de fojas 737 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda que estuvo detenida una persona de unos 50 años de edad, cuyo nombre supo inmediatamente era Fernando Ortiz Letelier; llegó junto a un grupo de otros ocho detenidos, por un operativo de Lawrence, al parecer provenían de Villa Grimaldi; no los vio ingresar al cuartel, pero sí en el gimnasio y calabozos, estaban esposados y vendados. Apenas llegó Ortiz, los agentes de Lawrence "Pato Lucas" y el "Larguirucho" de apellido Álvarez se entretuvieron golpeándolo toda la noche, fue golpeado brutalmente con palos en las canillas, al punto que se le podían ver los huesos y lo dejaron moribundo, los torturadores aprovecharon eso para pisarle el pecho a la altura del corazón supuestamente para revivirlo. Eso ocurrió entre el pabellón de solteros y el baño del cuartel, él presencio esos hechos que le*

ocasionaron la muerte a Ortiz al día siguiente. Por los agentes se enteró que era profesor universitario.

b) Atestado de José Domingo Seco Alarcón de foja 4449, quien recuerda que en el grupo de Barriga estaba un agente apodado "Pato Lucas".

c) Comparecencia de Carlos Enrique Miranda Mesa de foja 3165 del Cuaderno Separado, en que señala que le parece que la agrupación Mehuín era la agrupación dirigida por Barriga y la componían el Viejo Mario, que era el suboficial Reyes, Juan Ferrada Beltrán, apodado el pelado Ferrada, un suboficial Carlos López apodado el Pato Lucas, Álvarez Droguett, apodado el Larguirucho y otros integrantes eran Carlos Rinaldi, Piña, apodado el Elefante, Héctor Risco, apodado el Cabezón Risco, entre otros.

d) Atestado de Víctor Manuel Álvarez Droguett, quien a foja 2005 del cuaderno separado indica que su compañero de trabajo en la agrupación del capitán Germán Barriga era un sargento de Ejército de nombre Juan Carlos, apodado "El Pato Lucas", con el que siempre trabajó y realizaba los operativos, ya que éste hacía las veces de jefe de equipo. A foja 2013 del cuaderno separado reitera que trabajaba con "El Pato Lucas", de nombre Carlos o Juan Carlos.

e) Los dichos del acusado, en que reconoce haber sido parte de la agrupación de Germán Barriga, que "trabajaba" al Partido Comunista, lo que significaba ubicar y detener a sus miembros, a la jefatura del partido. Admite haber realizado seguimientos y detenciones; haber participado en la ratonera de calle Conferencia, asimismo, haber llevado detenidos a Peldehue, funciones que siguió cumpliendo en el cuartel Simón Bolívar. Sin perjuicio de haber admitido ser operativo y haberse dedicado a la represión del Partido Comunista, niega su participación en la detención y muerte de Fernando Ortiz Letelier, alegaciones que se vuelven inverosímiles dado las funciones que cumplía normalmente el acusado.

Ciento cuarenta: Que, con los antecedentes de convicción reseñados en el apartado anterior, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de autor le correspondió a Carlos López Inostroza, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, configurados en el apartado seis del presente fallo, tipificados y recalificados en los razonamientos siete a nueve del mismo, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atento que en su calidad de agente operativo de la Brigada Lautaro, estando en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió realizar y participar en detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del partido comunista que fueron detenidos en el mes de diciembre de 1976, atendida la política imperante en aquel tiempo de persecución y represión del partido comunista desarrollada por las agrupaciones de Barriga y Lawrence, grupos a los que Morales Salgado prestó colaboración con sus agentes. Además, participó en los violentos interrogatorios, mediante apremios físicos que le practicaban los agentes operativos de las brigadas que ocupaban el recinto para fines exclusivamente criminales.

Los referidos datos lo vinculan activamente en las muertes de las víctimas, lo que no ha podido ser desvirtuado con su sola

negativa en reconocer los hechos que se le atribuyen, teniendo en consideración además, que este agente de apodo "Pato Lucas" es identificado por Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, como uno de los torturadores de Ortiz Letelier, él que se entretuvo golpeándolo toda la noche, brutalmente con palos en las canillas, al punto que se le podían ver los huesos, dejándolo moribundo, para que con posterioridad le pisaran el pecho a la altura del corazón supuestamente para revivirlo.

Ciento cuarenta y uno: Que, la acusada **Italia Donata Vaccarella Gilio**, en relato policial de foja 860 y siguientes, de 15 de febrero de 2007 del cuaderno separado, explica que como escribiente de Carabineros, cumplió funciones en la Dirección de Inteligencia Nacional, encuadrada en la Brigada Lautaro, que prestaba seguridad y protección al Coronel Manuel Contreras Sepúlveda y, cuyo jefe de unidad, Juan Morales Salgado, la encasilló en funciones administrativas, siendo su chapa "Silvana". En el cuartel Simón Bolívar, trabajó como secretaria en el living comedor de dicho establecimiento y, pasado un tiempo, se le ordenó recabar toda la información acerca de la política de los diarios, época en que llegó otra agrupación a cargo de Germán Barriga, con 7 u 8 agentes nuevos, todos hombres, entre los cuales estaba el capitán de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, unidad más operativa, que investigaba personas y llevaba detenidos al cuartel.

Explica, que en dos oportunidades pudo ver detenidos en Simón Bolívar. En la primera, se encontraban en el sector del gimnasio, los que permanecieron de pie, sin vendas, sin esposas e interrogados por agentes de la agrupación de Barriga. Uno de ellos, era de estatura alta, 1,78 aproximadamente, de 65 años de edad y con características similares a Héctor Veliz Ramírez, según la fotografía e identificación indicada por los oficiales de investigaciones. En la segunda oportunidad, los detenidos llevaban varios días y se encontraban en unos calabozos cerca del gimnasio, ambos jóvenes de no más de 25 años, 1,65 de estatura, pelo negro y de rasgos similares y, en otra, vio a otros 2 o 3 detenidos que llegaron durante una mañana y fueron golpeados por haber atacado a un agente de Barriga durante la noche.

Esclarece, que nunca participó en labores operativas; interrogatorios, allanamientos, seguimientos, detenciones, traslado de cadáveres, como tampoco, se torturó o dio muerte a algún detenido en su presencia, enterándose con posterioridad, de que a los detenidos se les daba muerte y se les desaparecía.

Con fecha 15 de febrero de 2007, de foja 867 y siguientes del cuaderno separado "Reservado", ratifica su declaración anterior, incorpora que su chapa completa fue Silvana Rossi y, que dentro de los agentes que llegaron a Simón Bolívar, provenientes de las Torres de San Borja, constan varias mujeres, entre ellas, Gladys Calderón que llegó a Simón Bolívar.

Explica, que sus labores consistieron en hacer café, contestar el teléfono y con posterioridad ser analista, recortando de los diarios toda la información política. Hizo como tres o cuatro veces turno de 12 horas, en grupo de a dos, uno en la puerta y otro en el interior.

Al tiempo, Barriga y Lawrence fueron recibidos por Morales Salgado, el que les pidió a las mujeres colaboración administrativa para con ellos, momento desde el que, se realizaron operativos conjuntos con agentes de Barriga y Morales, comenzando a existir detenidos en el cuartel, recordando a uno que llegó por motivos no políticos, sino que por haber asaltado y herido con arma blanca a un agente y, a dos detenidos que se encontraban en el casino, cuando se los interrogaba en el gimnasio por Escalona, Meza y, un suboficial que puede haber sido Sagardía, detenido que identifica según la foto que se le exhibe y dada sus características físicas como Héctor Veliz Ramírez.

Revela que la teniente Gladys Calderón era como la jefa y salía a hacer trabajos con los otros agentes operativos, consistentes en seguimientos, allanamientos y detenciones, informando que las mujeres cumplían un rol de encubrimiento, dado que acompañaban a los varones a hacer punto fijo, para no despertar sospechas.

En declaración de foja 3346 y siguiente, de 12 de abril de 2007 comunica que no está segura de la fotografía que reconoció y de los interrogadores señalados, dado que efectivamente vio a dos personas detenidas e interrogadas, pero fue al pasar y hace más de treinta años, que cumplía labores de oficina y que solo en una oportunidad le correspondió hacer vigilancia a la casa mencionada, conociendo muy poco de las actividades de Simón Bolívar, atendido el compartimentaje existente.

En relato de foja 2599, de 2 de mayo de 2007 del cuaderno separado, insiste que de sus dichos no se puede desprender que ella haya reconocido a Héctor Veliz Ramírez como a uno de los detenidos, ya que sólo había un parecido y, que tampoco se puede concluir que los interrogadores eran Daza, Escalona y Sagardía, ya que no le consta.

En atestado de foja 4338 y siguiente, de 2 de abril de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores con las rectificaciones que ha señalado, precisando que prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar entre el 28 de noviembre al 30 de diciembre de 1976 y, que no recuerda que hubiesen llegado personas detenidas a ese cuartel, que estuviesen operando las unidades de Barriga y Lawrence o, determinados rasgos físicos de personas detenidas.

Ciento cuarenta y dos: *Que, la acusada niega toda participación en los delitos de secuestro por los que se le acusó, reconociendo sólo que estuvo haciendo guardia en el recinto de Simón Bolívar, y a su respecto, obran los siguientes datos:*

a) *Dichos de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de foja 131 del Cuaderno Separado, por los que afirma que a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel de calle Simón Bolívar; entre los funcionarios, recuerda a Italia Vacarella, entre otros.*

b) *Atestado de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de fojas 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que en el cuartel las mujeres pasaban por secretarias pero todas eran agentes operativas.*

c) *Relato de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de fojas 466 y siguientes del Cuaderno Separado, en que entre las mujeres de la Brigada Lautaro, bajo las órdenes de don Pedro, es decir, el*

capitán Morales, estaba una de apellido Vacarella, no sabe si era su nombre verdadero o chapa.

d) Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros, Italia.

Luego indica que todos los agentes eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

e) Declaración judicial de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda en el cuartel Simón Bolívar, entre todos los que señala, a Italia Vaccarella.

f) Atestado de Juan Hernán Morales Salgado, de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la DINA el 1 de abril de 1974, a cargo de la formación de la Brigada Lautaro por orden del Director de la DINA Manuel Contreras; entre los integrantes de la brigada, nombra a Italia Vaccarella, que venía de Iquique.

g) Relato de Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, quien a foja 549 del Cuaderno Separado, indica que recuerda entre las mujeres del cuartel Simón Bolívar a Italia.

h) Testimonio de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño de foja 115 del Cuaderno Separado, en que indica a Italia Vaccarella como integrante de la brigada de Morales Salgado.

i) Dichos de Juvenal Alfonso Piña Garrido de foja 1157 del Cuaderno Separado, en que nombra como agente que se trasladó al cuartel Simón Bolívar a Italia, expresando que era bonita.

j) Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 233 del Cuaderno Separado, en que recuerda entre las mujeres que componían la Brigada Lautaro, a Italia Vacarella.

k) Declaración de Sergio Hernán Castro Andrade de foja 1435 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la Brigada Lautaro, entre los funcionarios recuerda a Italia Vacarella.

l) Atestado de Teresa del Carmen Navarro Navarro de foja 337 del Cuaderno Separado, recuerda entre las mujeres que llegaron a la Brigada Lautaro, a Italia Vaccarella.

m) Testimonio de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4921 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la brigada de Juan Morales a Italia Vaccarella.

n) Dichos de foja 2013 del Cuaderno Separado de Víctor Manuel Álvarez Droguett, quien refiere que conoció en Simón Bolívar a una serie de funcionarios, entre los que nombra a una llamada Italia, todos pertenecientes a la Brigada Lautaro.

o) Declaración de Celinda Angélica Aspe Rojas de foja 327 del Cuaderno Separado, en que recuerda a Italia Vaccarella como integrante de la Brigada Lautaro

p) *Relato de Jorge Hugo Arriagada Mora de fojas 215 y 219 del Cuaderno Separado, en que señala que Italia Vaccarella se encontraba en el cuartel Simón Bolívar.*

q) *Comparecencia de Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de foja 207 del Cuaderno Separado, en que recuerda en el cuartel Simón Bolívar a Italia Vaccarella Giglio.*

Ciento cuarenta y tres: *Que, con los antecedentes antes reseñados, no es posible concluir que la acusada haya participado penalmente en la comisión de los ilícitos por los que se le acusó, atento que ninguno de ellos permite situarla en la detención misma de las víctimas o haber estado en contacto con ellas durante su periodo de cautiverio o cuando se les hizo desaparecer. En efecto, los testimonios de otros agentes de la DINA, que prestaron servicios en el cuartel Simón Bolívar solo la ubican como integrante de la brigada Lautaro, circunstancia que es reconocida por la acusada, pero ninguno agrega algún elemento adicional que la haga participe en los secuestros acreditados en la causa, ya que no ayudó en la detención ni cooperó en la mantención de las mismas en su lugar de cautiverio.*

La sola circunstancia de haberse desempeñado en Simón Bolívar durante el período que se produjeron los secuestros no es suficiente elemento para vincularla con alguna forma de participación criminal, toda vez, que para que ello ocurra deben haber otros datos que hagan presumir su voluntad inequívoca de colaborar en la detención, encierro y/o interrogatorio de las víctimas, razón por la cual, se le absolverá de los cargos formulados en su contra.

A lo anterior, cabe añadir que en la transcripción de su hoja de vida de foja 149 del Cuaderno de Hojas de Vida, no aparecen anotaciones en el periodo ni quién era su calificador.

Ciento cuarenta y cuatro: *Que, el acusado **Camilo Torres Negrier**, en relato policial de foja 2778 y siguientes, de 24 de noviembre de 2005, expresa que como Carabinero fue a un curso de inteligencia en Rocas de Santo Domingo, se desempeñó en Londres N° 38 y, desde 1973 o 1974 integró la brigada Lautaro, a cargo del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado, con dependencias en las Torres de San Borja, cuya misión fue prestar seguridad a Manuel Contreras. Luego, en Simón Bolívar continuaron con la misma labor, pero en el mes de marzo de 1976, fue enviado a prestar seguridad al rector de la Universidad de Chile, Coronel de Aviación "Julio Tapia Falk" y luego, al General de Ejército "Toro Dávila", labor que desempeñó hasta el mes de marzo de 1977.*

Nunca vio ni supo de personas detenidas en Simón Bolívar por la Brigada Lautaro, pero por sus colegas se enteró, que llegó al cuartel otra agrupación, cuyo segundo jefe, fue el capitán de Carabineros Lawrence, los que desempeñaron labores operativas.

En atestado extrajudicial de 6 de marzo de 2007, de foja 1391 y siguientes del cuaderno separado "Reservado", reitera sus destinaciones y agrega que su chapa en la DINA era Pedro Benier Santibáñez. Explica, que una vez que llegan a Simón Bolívar, en el mes de marzo, es asignado a cumplir funciones de seguridad personal del rector de la Universidad de Chile, concurriendo sólo una vez al mes a Simón Bolívar a buscar su sueldo,

reintegrándose a la brigada Lautaro y a Simón Bolívar recién en marzo de 1977, para ser enviado a la Escuela Nacional de Inteligencia. Por comentarios, supo que llegó una agrupación de nombre "Mehuín" a Simón Bolívar, a cargo del oficial de Ejército German Barriga y del oficial de Carabineros Ricardo Lawrence, presumiendo que ellos fueron los encargados de llevar detenidos a ese recinto.

En testimonio de 7 de marzo de 2007, de foja 1397 y siguientes del cuaderno separado "Reservado" ratifica su declaración anterior y reitera que en marzo de 1976 fue asignado por Morales Salgado para cumplir las funciones de seguridad mencionadas, volviendo en Marzo de 1977 a Simón Bolívar, para ser destinado a curso de inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia.

No tiene conocimiento de las actividades realizadas en el cuartel Simón Bolívar, puesto que en el período marzo de 1976 a marzo de 1977, realizó funciones permanentes fuera del cuartel, acudiendo a este tan solo ocasionalmente. Nunca vio detenidos ni hizo guardia en Simón Bolívar, pero sí recuerda que vio en ese cuartel a los oficiales Lawrence y Barriga, en una oportunidad en que fue a cobrar su sueldo, informándose que estaba agregada a la unidad la agrupación "Mehuín".

En declaración de foja 4342 y siguientes, de 3 de abril de 2009, ratifica sus declaraciones del cuaderno separado, precisando el período en que prestó seguridad a las personas mencionadas; desde marzo de 1976 hasta el primer semestre de 1976 al Coronel Julio Tapia Falk y, desde marzo de 1977 al general Agustín Toro. Añade, que después del Coronel Tapia, quedó trabajando en la Universidad de Chile con el coronel Rafael Vargas del Ejército y luego, el capitán de Carabineros Luis Sueyras Moore con los que se entendió en ese período, yendo a Simón Bolívar únicamente a cobrar su sueldo. Específica, que entre el 28 de noviembre de 1976 y el 30 de diciembre de 1976, prestó servicios en la brigada Lautaro, estando destinado a prestar seguridad al rector de la Universidad de Chile Agustín Toro Dávila, haciendo la labor de junior del coronel Rafael Vargas, hasta marzo de 1977 en que se presentó nuevamente al cuartel Simón Bolívar donde se había cambiado la brigada.

Exhibida su hoja de vida, expresa que no se hace referencia a las actividades realizadas durante el año 1976, ya que por su grado de cabo segundo no era calificado por su superior directo y, que se calificaba de sargento hacia arriba.

Ciento cuarenta y cinco: Que, no obstante negar toda participación en los hechos que se le atribuyen, obran en el proceso los siguientes elementos en su contra:

a) Testimonio de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que expresa recordar que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros, Camilo Torres Negrier.

Luego indica que todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada

uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

b) Dichos de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que cuando se trasladaron al cuartel en Simón Bolívar, se agregó al equipo el capitán Fernández Larios, Marcelo Escobar, Sovino, Chaigneau y Gladys Calderón, incluso Manuel Montre, Luis Urrutia y Camilo Torres, quienes trabajaron en forma permanente en ese cuartel, como todos los demás realizando funciones similares.

c) Relato de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda en el cuartel Simón Bolívar, entre todos los que señala, a Camilo Torres Negrier.

d) Atestado de Juan Hernán Morales Salgado, de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la DINA el 1 de abril de 1974, a cargo de la formación de la Brigada Lautaro por orden del Director de la DINA Manuel Contreras; entre los integrantes de la brigada, nombra a Camilo Torres.

e) Declaración de María Angélica Guerrero Soto, de fojas 1420 y siguientes del Cuaderno Separado, en la que asevera que en los primeros meses de 1976, por orden de Morales la brigada Lautaro se trasladó al cuartel ubicado en Simón Bolívar. Entre los que llegaron se acuerda, entre otros, de Camilo Torres, los que trabajaron en forma permanente. Agrega que le tocó hacer guardia con Camilo Torres.

f) Dichos de foja 2439 de Héctor Raúl Valdebenito Araya, quien señala que en abril o mayo de 1974 fue asignado a la Brigada Lautaro junto a Sagardía, Guerrero, Torres y otros, todos de Carabineros.

g) Comparecencia de Luis Alberto Lagos Yáñez de foja 1358 del Cuaderno Separado, indica que la brigada estaba al mando del mayor de Ejército Juan Morales Salgado y la integraba el suboficial de Carabineros Camilo Torres Negrier y otros.

h) Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 233 del Cuaderno Separado, en que recuerda entre los que componían la Brigada Lautaro, a Camilo Torres.

i) Declaración de Sergio Castro Andrade de foja 1435 del cuaderno separado, en que señala como agente que se desempeñaba en la Brigada Lautaro a Camilo Torres.

Ciento cuarenta y seis: Que, con los antecedentes de convicción recién reseñados, no es posible adquirir una convicción condenatoria, ya que si bien ellos permiten establecer que el acusado Torres Negrier ha mentado cuando niega haber estado en el recinto de Simón Bolívar, y que de los numerosos testimonios descritos en el apartado anterior aparece que todos lo ubican al interior de dicho cuartel, como integrante de la Brigada Lautaro, ninguno de ellos lo sitúa en la detención de las víctimas, ni en un periodo inmediatamente posterior a ello.

La sola circunstancia de haberse desempeñado en Simón Bolívar durante el periodo que se fusionaron las brigadas a cargo de Barriga y Lawrence con la de Morales Salgado, y se desempeñó

al interior del recinto de Simón Bolívar, no es suficiente elemento para vincularlo penalmente, con alguna forma de participación criminal, toda vez, que para que ello ocurra deben haber otros datos que hagan presumir su voluntad inequívoca de colaborar en la detención, encierro y/o interrogatorio de las víctimas, razón por la cual, se le absolverá de los cargos formulados en su contra.

Ciento cuarenta y siete: *Que, la acusada **Joyce Ana Ahumada Despouy**, en declaración policial de foja 2785 y siguientes, de 21 de noviembre de 2005, señala que ingresó al Ejército en 1974, realizó un curso de inteligencia en Rocas de Santo Domingo y en la Escuela Nacional. Se desempeñó en Lord Cochrane, en seguridad de la Primera Dama Lucía Hiriart y de su hija, hasta fines de 1976 o comienzos de 1977, fecha en la que fue enviada a la brigada Lautaro a las Torres de San Borja a cargo del capitán de Ejército Juan Morales. Explica que realizó labores de inteligencia, trasladándose la brigada al cuartel Simón Bolívar, donde se desempeñó aproximadamente tres años, siempre en inteligencia en el área artística cultural.*

En aquella época, se reunían en ese cuartel funcionarios de otra Brigada, a cargo del Capitán de Ejército Barriga e integrada por el carabinero de apellido Lawrence. En más de una oportunidad, vio personas detenidas en el cuartel Simón Bolívar, sin saber si pertenecían a la Brigada Lautaro o, a la agrupación de Barriga.

En testimonio extrajudicial de 17 de enero de 2007, de foja 1616 y siguientes del cuaderno separado "Reservado", indica que aproximadamente entre los años 1976 o 1977 pasó a pertenecer a la Brigada Lautaro, ubicada en Simón Bolívar, la que se preocupaba de investigar política, educación, religión y artístico cultural, integrando esta última sección, junto con Marilyn Silva y al carabinero Gustavo Guerrero Aguilera. Concurría a las actividades de teatro, folklóricos y otras, con el objetivo de recopilar información referente a si los actos, eran contrarios al gobierno militar, información que entregaba a Guerrero y éste al jefe de Brigada.

Reitera, que nunca detuvo a persona alguna ni interrogó, torturó o mató y, que a su llegada al cuartel Simón Bolívar, ya se encontraba la agrupación a cargo de Barriga y de Lawrence, quienes trabajaban en dependencias conjuntas con Lautaro unidas, cooperándose entre sí y, que por comentarios supo que estas dos agrupaciones efectuaban operativos de noche.

En relato policial de 13 de marzo de 2007, de foja 1619 del cuaderno separado "Reservado" informa que su nombre operativo o chapa fue Vicky Manríquez y, nunca participó en labores operativas, donde se tuviera como resultado la detención de alguna persona.

En declaración de 14 de marzo de 2007, de foja 1622 y siguientes del cuaderno separado "Reservado", ratifica sus declaraciones policiales, señalando que a comienzos de 1976, fue destinada a la brigada Lautaro de la DIN, a cargo de Juan Morales Salgado, la que a comienzos de 1976 con la mayoría de sus integrantes fue trasladada al cuartel Simón Bolívar.

Explica que posteriormente llegó Chaigneau quien fue su jefe más directo, que estudiaba en la oficina para la academia de

guerra, ayudándole ella con sus estudios y preparándole las pruebas para sus exámenes.

Había un turno de guardia en la que participaban todos, con exclusión de los oficiales; turnos que se hacían de 3 o 4 personas, de 24 horas, que hizo en muy pocas ocasiones, dado que como mujer le tocaba solo a veces y en la puerta.

Reitera que no vio detenidos en Simón Bolívar, cuartel al que llegaron los oficiales Barriga y Lawrence y luego su grupo, conformado por unas 15 a 20 personas, que trabajaban preferentemente en las calles con vehículos, sin ver que ingresaran detenidos, por estar dedicada al área artística.

Explica que en un comienzo trabajó sola y luego, con Marilín Silva y Gustavo Guerrero. Si en el espectáculo se hablaba contra el Gobierno lo informaba, individualizándolos, recopilando antecedentes y ubicándolos. Se elaboraba un informe que era entregado a Gustavo Guerrero y éste lo hacía llegar a la plana mayor donde era transcrito a máquina para ser enviado a Morales; es decir, todo el trabajo pasaba por Morales.

Aclara, que se enteró que había detenidos en el cuartel por los comentarios de los agentes, sin poder precisar quienes los llevaban, si eran interrogados, por quién y para qué. Tanto agentes de la brigada Lautaro como de las agrupaciones de Barriga y Lawrence, se formaban ante el jefe del cuartel cada mañana a las 08:30 horas, oportunidad en que el jefe del cuartel contaba lo que pasaba, reuniéndose en privado con los oficiales para planificar las actividades, tratando con Guerrero directamente.

La brigada Lautaro con las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence trabajaban unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, agrupaciones que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes, seguridad a personas y detenciones.

Reitera que nunca participó en detenciones, interrogatorios, ejecuciones o en arrojar cadáveres, haciendo presente, que estuvo poco tiempo en el cuartel, ya que el Ejército la envió a hacer un curso de secretariado ejecutivo a una academia desde las 13:00 horas hasta las 18:00 horas, el que era un requisito para ascender.

En atestado de foja 4359 y siguientes, de 6 de abril de 2009, ratifica sus declaraciones anteriores, precisando que desde el 28 de noviembre de 1976 al 30 de diciembre de 1976, prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar, integrando la brigada Lautaro, período en que cumplía órdenes de Juan Morales, desempeñándose en el área artística, investigando las actividades políticas de personas vinculadas al teatro, asistiendo a sus representaciones e informando en las mañanas al suboficial Gustavo Guerrero, quien daba cuenta al oficial encargado. Este grupo, estaba compuesto por Guerrero, Marilin Silva y un suboficial de Carabineros apodado el Ciego, los que ocupaban una oficina dentro de la casa. Hace presente, que cuando no tenía actividades le correspondía hacer seguridad acompañando a algunas señoras, como la señora del Presidente del Perú que había llegado de visita a Chile, por ejemplo.

No la ponían en los turnos de guardia de cuartel por las actividades que realizaba y tampoco recuerda que en ese período estuviesen trabajando las unidades bajo el mando de Barriga y Lawrence, pero le consta que estuvieron, sin que pueda precisar fecha, las que formaban un grupo distinto y trabajaban en el gimnasio. Veía juntos, a integrantes de la brigada Lautaro con integrantes de esas unidades y por ello estima que Lautaro colaboraba con esos grupos.

Aclara, que no tenía nada que ver con lo que ellos hacían, dado que para cumplir sus funciones se iba del cuartel muy temprano, labores que realizaba generalmente sola y únicamente en algunas ocasiones con Marilyn Silva.

Exhibida su hoja de Vida, confirma que su calificador fue Juan Morales Salgado, haciendo presente, que en esa época realizó varios viajes al extranjero cumpliendo labores de seguridad, por lo que no vio detenidos en Simón Bolívar.

Ciento cuarenta y ocho: Que, respecto de esta acusada obran los siguientes elementos de cargo:

a) Dichos de Carlos Segundo Marcos Muñoz, de foja 256 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala que formaban la Brigada Lautaro, entre otros, Joyce Ahumada.

b) Testimonio de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que indica que en el cuartel las mujeres pasaban por secretarias pero todas eran agentes operativas.

c) Relato de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de foja 466 y siguientes del Cuaderno Separado, en que recuerda que entre las mujeres se encontraban una llamada Joyce.

d) Declaración de Emilio Hernán Troncoso Vivallos, de foja 914 y siguientes del Cuaderno Separado, en que se acuerda que Juan Morales los recibió y los presentó, a los grupos de Lawrence y Barriga, los hizo formar a todos afuera, dijo que iban a trabajar en conjunto y a todos les pidió colaboración. Prestaba funciones en la Brigada Lautaro, entre otros que recuerda, Joyce.

Luego indica que todos los agentes, eran operativos, hacían seguimientos, allanamientos, detenciones, al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas, ya sea de Barriga, Lawrence o Morales Salgado, quien era el jefe del cuartel y todo lo que se hacía ahí estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista, mientras estuvo en Simón Bolívar.

e) Declaración judicial de José Alfonso Ojeda Obando, de fojas 1961 y siguientes del Cuaderno Separado, en que señala entre las mujeres del cuartel Simón Bolívar, a una llamada Joyce.

f) Relato de Juan Morales Salgado de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica que estuvo a cargo de la Brigada Lautaro y estaba compuesta por Joyce Ahumada, entre otros.

g) Dichos de Federico Humberto Chaigneau de foja 549 del Cuaderno Separado, en que expone que entre los agentes de la Brigada Lautaro que se trasladaron al cuartel Simón Bolívar recuerda a Joyce.

h) Comparecencia de Carlos Ramón Rinaldi Suárez, de foja 2288 del Cuaderno Separado, en la que señala que el cuartel Simón Bolívar, estaba bajo el mando del mayor Juan Morales

Salgado, y era la sede de la Brigada Lautaro de la DINA; respecto de las mujeres de la brigada, sólo recuerdo a una llamada Joyce Ahumada.

i) Testimonio de Hernán Luis Sovino Maturana de foja 2672 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la Brigada Lautaro a Joyce Ahumada.

j) Dichos de Gladys de las Mercedes Calderón Carreño de foja 115 del Cuaderno Separado, en que señala que se integró al grupo de mujeres de la Brigada de Seguridad de la DINA o BISE, a cargo del mayor Juan Morales, que estaba formado por Joyce Ahumada, entre otras que menciona

k) Declaración de Luis Alberto Lagos Yáñez, que a foja 1358 menciona a la suboficial de Ejército Joyce Ahumada como integrante de la Brigada Lautaro.

l) Relato de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 233 del Cuaderno Separado, en que recuerda entre las mujeres que componían la Brigada Lautaro, a Joyce Ahumada.

m) Dichos de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de foja 131 del Cuaderno Separado, por los que afirma que fue destinada a la Brigada Lautaro junto a Joyce Ahumada, Teresa Navarro, Orfa Saavedra y Violeta; a comienzos de 1976, toda la unidad se cambió al cuartel de calle Simón Bolívar.

n) Atestado de Sergio Hernán Castro Andrade de foja 1435 del Cuaderno Separado, en que indica que fue destinado a la Brigada Lautaro, compuesta por varios funcionarios entre los que nombra a Joyce Ahumada.

o) Testimonio de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4921 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la brigada de Juan Morales a Joyce Ahumada Despouy.

p) Dichos de José Manuel Sarmiento Sotelo, que a foja 979 del Cuaderno Separado expresa que en el cuartel de Simón Bolívar tenía a su cargo un vehículo y salía con una patrulla que estaba a cargo de Gustavo Guerrero para cumplir órdenes de investigar y Joyce lo acompañaba en esas labores, se hacía seguimientos, se verificaban datos.

q) En atestado de foja 2013 del Cuaderno Separado, Víctor Manuel Álvarez Droguett refiere que conoció en Simón Bolívar a una serie de funcionarios, entre los que nombra a una llamada Joyce.

r) Declaración de Gustavo Enrique Guerrero Aguilera de foja 2775, en que señala que trabajó en la Brigada Lautaro con Joyce Ahumada. En foja 1045 del Cuaderno Separado, recuerda que el grupo de la parte artística se encontraba compuesto por las funcionarias Joyce Ahumada, la chica Peke, Berta Jiménez y otras que no recuerda, como también los funcionarios que componían el grupo que investiga el grupo laboral. En las Torres San Borja, cumplieron funciones hasta mediados del año 1976, fecha en que fueron trasladados, toda la Brigada Lautaro, además de las agrupaciones señaladas, hasta un recinto denominado Simón Bolívar, cuartel en que habían funcionarios de otras ramas de las fuerzas armadas.

s) Dichos de Manuel Antonio Montre Méndez de foja 1524 del Cuaderno Separado, parte de la Brigada Lautaro y nombra como una de sus integrantes a Joyce Ahumada.

t) *Relato de Celinda Angélica Aspe Rojas de foja 327 del Cuaderno Separado, en que menciona que se desempeñó en la Brigada Lautaro al mando del mayor Juan Morales Salgado y estaba compuesta, entre otros, por Joyce Ahumada.*

u) *Declaración de Jorge Hugo Arriagada Mora de foja 219, en que sindicaba como parte de la Brigada Lautaro a Joyce Ahumada.*

v) *Atestado de Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar de foja 207 del Cuaderno Separado, recuerda a Joyce Ahumada en Simón Bolívar.*

Ciento cuarenta y nueve: *Que, con los antecedentes probatorios antes reseñados, permiten establecer que la acusada Joyce Ahumada formaba parte de la brigada Lautaro que desempeñó funciones en el recinto Simón Bolívar, donde estuvieron las víctimas de esta investigación, sin que sea posible presumir por esa sola circunstancia que participó criminalmente en la detención, privación de libertad y posterior desaparición de aquellas.*

Para poder adquirir la convicción de condena se requiere que el sentenciador pueda vincular los actos desarrollados por los acusados en relación con los ilícitos, de una manera cierta, sin que existan dudas a su respecto y, en este caso, hay dudas para llegar a establecer la participación que se le atribuye, lo que es suficiente para dictar fallo absolutorio.

Ciento cincuenta: *Que, prestando declaración indagatoria a foja 4364, el 6 de abril de 2009, la acusada **Marilyn Melahani Silva Vergara** ratifica sus declaraciones anteriores y señala que entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 1976 posiblemente se desempeñaba en la Brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar. En el cuartel tenía como función la seguridad indirecta del coronel Manuel Contreras en las afueras de su domicilio, en un vehículo, no hacía guardia en el recinto; además, permanecía en la oficina, hacía reportes y conversaba. No podría precisar si en esa época estaban o no las unidades de Barriga y Lawrence y no recuerda haber visto detenidos en el cuartel.*

Consultada por las víctimas detenidas en ese periodo, Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Luis Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, responde que no los conoce, sus nombres no le dicen nada y las fotos que se le exhiben no le permiten aportar antecedentes.

En entrevista policial de foja 2385 del Cuaderno Separado, 16 de abril de 2007, expone que ingresó en enero de 1976 a la Fuerza Aérea de Chile como empleada civil, quedó en comisión de servicios en la DINA; fue destinada a una unidad a cargo del mayor de Ejército Juan Morales, ubicada en una casa quinta cerca del domicilio del Director de la DINA, coronel Manuel Contreras. El cuartel tenía un portón metálico, guardia en su acceso, muchos árboles, una casa principal con living comedor, dormitorios, baños y cocina, algunos dormitorios se habilitaron como oficinas.

Indica que su función era administrativa, confeccionaba memorandos, oficios y a veces le correspondía la custodia en la casa del coronel Manuel Contreras; no recuerda el contenido de la documentación que confeccionaba. Todos eran subalternos del

mayor de Ejército Juan Morales Salgado, no sabe el nombre de su brigada; cuando ella llegó al cuartel, ya estaban instalados. Cumplía sus funciones en horario de oficina, por lo que permanecía en el cuartel, no tenía horario fijo en las órdenes que debían cumplir, algunos fines de semana debió cumplir con algún servicio. No realizó detenciones, seguimientos u otras labores operativas.

No supo que el cuartel se dedicara a mantener detenidos por razones políticas, que existieran dependencias para eso, que se interrogaran, se torturaran o se dieran muerte, nunca se percató de eso debido a que era muy "nueva" para ese tipo de trabajo y estaba muy alejada de lo importante que realizaban los agentes; Juan Morales no le daba tareas trascendentales, incluso la dejaba irse a su casa más temprano. Tampoco supo de la llegada de los grupos de Ricardo Lawrence y Germán Barriga. Recuerda que mientras estuvo en esa unidad, hizo el curso de inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia, el que duró meses. Luego de haber cumplido funciones en el cuartel Simón Bolívar, fue enviada a otro cuartel de seguridad, no recuerda si a Belgrado o a uno en calle República.

A foja 2389 del Cuaderno Separado, 17 de abril de 2007, ratifica su declaración extrajudicial y expresa que cuando llegó a la Brigada Lautaro le dieron la chapa de "Daniela Adaos". El cuartel Simón Bolívar era una parcela pequeña, como una casa quinta; entrando por el portón a mano derecha no recuerda una caseta, pero sí unos árboles, plantas, tampoco recuerda construcciones; por el lado izquierdo había una casona grande, entrando había una oficina, un pasillo que tenía dormitorios a los lados que se destinaron a oficinas, al fondo había piezas con camarotes para que reposara el personal, no recuerda un hall. Las oficinas eran ocupadas por Morales y "los viejos", que pueden haber sido Almendra, Sagardía y puede ser que Valdebenito. También tenía oficina Fernández Larios y Sovino, no podría ubicar a Chaigneau; no ubica al teniente Riveros y no recuerda a la teniente Gladys Calderón. En el cuartel había perros.

Indica que se compró una moto Honda de 125 cc., de color oscuro, que aprendió a manejar en el cuartel; ofrecieron motos a todo el cuartel y los oficiales pueden haber tenido, ya que era el "boom" en esa época.

Manuel Contreras iba al recinto porque era la unidad que le hacía seguridad, lo vio varias veces en el cuartel, iba con su gente, compartía, era muy asequible; los asados se hacían normalmente en la casa y Contreras llegaba con su seguridad directa. La función de la brigada era la seguridad de aquel y su familia, para lo cual había turnos de 24 horas que confeccionaban "los viejos" de la plana mayor y eran de 4 personas; a veces le tocaban turnos con hombres y otras veces con mujeres, para lo que estaban en un vehículo vigilando la entrada de la casa del general Contreras.

En el recinto todos hacían de todo según la misión que les ordenaban, a veces le tocaba ayudar a la plana mayor o vigilar la casa del Mamo, también hacer guardia en el cuartel, las que se realizaban por turnos de dos personas, un hombre y una mujer y se atendía el teléfono; estando de guardia, de día se trabajaba

como un día corriente y se quedaban en la noche cuando el personal se retiraba. No recuerda con quién hizo guardia.

No tenía horario de trabajo, pero debía presentarse a las 08:00 o a las 08:30 horas. Hacía de todo un poco, labores de oficina, seguridad de la casa del Mamo, aseo, vigilancia del cuartel y las misiones ordenadas. No participó en operaciones de detenciones, seguimientos o ratoneras; no recuerda hayan habido detenciones mientras estuvo en el cuartel ni que hubieran llegado detenidos. No recuerda haber visto a Germán Barriga, apodado "don Jaime" ni a Ricardo Lawrence en el cuartel; tampoco que hayan llegado sus agentes cuyos nombres se le mencionan, de quienes sólo le suenan los apellidos Garea, Rinaldi, Estibil y Dago, pero no los ubica físicamente en el cuartel.

No puede precisar la época en que estuvo en el cuartel Simón Bolívar; los primeros meses de 1976 estuvo en la oficina del edificio Diego Portales, después se trasladó al cuartel Simón Bolívar hasta el año 1977; fue a un curso que no sabe cuánto tiempo duró en Rinconada de Maipú y cuando volvió al cuartel sólo recuerda que estaba Joyce, que era su amiga.

No vio personas detenidas, tampoco escuchó sobre eso. No presenció a detenidos que fueran interrogados, ejecutados ni ensacados, ni tampoco lo supo por comentarios, ya que ese tipo de comentarios no se hacían en su presencia porque era la más "pajarota" y en muchas cosas no la "pescaban". Juan Morales la protegía ya que sabía que era la pollita, no sabe si Morales sabía que su padre también era de la DINA. Para ella la brigada siempre fue la unidad de seguridad del Mamo.

Cuando entró a trabajar a la DINA no sabía cuál era su función, después supo que era detectar a los grupos subversivos y controlarlos.

A foja 3861 del Cuaderno Separado, 23 de agosto de 2007, indica que conoció al señor Chaigneau, pero no recuerda si hizo seguridad con él entre el 1 y 30 de junio de 1976 en la Sexta Asamblea de la Organización de Estados Americanos realizada en Chile. Su función era más bien la protección y compañía de la persona que tenían que custodiar. Estuvo diez o quince años entre la DINA y CNI, se jubiló de la Fuerza Aérea con veinte años de servicio y se fue a vivir a Coquimbo.

Ciento cincuenta y uno: Que, en contra de esta acusada, obran las siguientes probanzas:

a) Testimonio de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, de foja 45 del Cuaderno Separado recuerda en la Brigada Lautaro a Marilyn Silva Vergara (Daniela Adaos) como secretaria. A foja 444 y siguientes del Cuaderno Separado, en que indica que en el cuartel las mujeres pasaban por secretarias pero todas eran agentes operativas.

b) Dichos de Jorge Hugo Arriagada Mora de foja 219 del Cuaderno Separado, en que señala que fue destinado al cuartel Simón Bolívar donde estaba la Brigada Lautaro el segundo semestre de 1976; la brigada estaba compuesta, entre otros, por Marilyn Silva.

c) Relato de Juan Morales Salgado de foja 58 del Cuaderno Separado, en que indica que estuvo a cargo de la Brigada Lautaro y estaba compuesta por Marilín Silva, entre otros.

d) Comparecencia de Luis Alberto Lagos Yáñez en foja 1358 del Cuaderno Separado, indica que la brigada estaba al mando del mayor de Ejército Juan Morales Salgado y conformada, entre otros por la suboficial de la Fuerza Aérea de nombre Marilyn.

e) Testimonio de Juan Edmundo Suazo Saldaña de foja 4921 del Cuaderno Separado, en que recuerda como integrante de la brigada de Juan Morales a Marilín Silva Vergara.

Ciento cincuenta y dos: Que, los antecedentes de convicción antes consignados, resultan insuficientes para arribar a una sentencia condenatoria, atento que ellos no permiten formarse la convicción de que participó en alguna forma punitiva en los delitos de secuestro que se le atribuyen. En efecto, aquellos cargos la ubican como miembro de la Brigada Lautaro, que operó al interior del cuartel Simón Bolívar, pero no alcanzan para situarla en la detención, encierro y posterior desaparición de las víctimas, ni que haya colaborado penalmente para que se concretara la detención de aquellas.

No resultando posible colocarla al momento de verificarse las detenciones, ni en la época inmediatamente posterior, cerca de las víctimas, no puede llegar este fallador a un convencimiento de autoría ni de otra forma de participación criminal, debiendo por mandato legal, absolverla de todo cargo.

Ciento cincuenta y tres: Que, el acusado **José Domingo Seco Alarcón**, en su declaración de foja 4449 –misma que rola a foja 5035 del Cuaderno Separado-, 17 de julio de 2009, indica que en abril o mayo de 1975 fue destinado a la DINA como soldado conscripto de la Armada de Chile; en agosto o septiembre de 1975 fue asignado a Villa Grimaldi, al mando del oficial Germán Barriga, sus otros compañeros quedaron a las órdenes del oficial Lawrence. Ambos oficiales tenían su oficina en Villa Grimaldi y el jefe de ambos era Marcelo Moren Brito; cuando pasaron al cuartel Simón Bolívar, ambos grupos se juntaron y le parece que la brigada pasó a llamarse Mehuín. Indica que antes del traslado al cuartel Simón Bolívar, las agrupaciones de Lawrence y Barriga comenzaron a trabajar en conjunto, ambos oficiales se reunían en la casona de Villa Grimaldi, analizaban los operativos y entregaban los trabajos a los grupos operativos.

El objetivo de la Brigada Mehuín era la represión de los partidos comunista y socialista; el oficial Krassnoff estaba a cargo del MIR, aunque todos los oficiales se ayudaban mutuamente con información o en operativos. En septiembre de 1976 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, que estaba al mando de Juan Morales Salgado; se cambiaron con todos sus enseres, que quedaron en la casa que había en ese cuartel; Simón Bolívar tenía una superficie de menos de una hectárea, se ingresaba por un portón, a mano izquierda estaba la casa con el comedor y las oficinas de los oficiales de la unidad. Cuando llegaron, los recibió Morales; Barriga les indicó la oficina donde trabajaría con la plana mayor, el "Pata Pata" se encargaba de entregar los vales de bencina y el armamento. Del personal de Morales, recuerda a un oficial que le decían el "Rucio", EL "Piero", Bernardo Daza, Sergio Escalona y a Pichunmán.

Sus funciones fueron hacer guardias fuera del domicilio del coronel Contreras y turnos de cuartel, que comprendía la guardia

de cuartel, de puerta, de las instalaciones y eran de 4, 5 o 6 personas.

Los detenidos llegaban esposados, se usaba scotch en los ojos y gafas oscuras para que no los vieran, los llevaban a las oficinas donde se les tomaba declaración y luego los llevaban a los calabozos, ubicados frente a la casa; en los calabozos había literas. No vio que se diera muerte a un detenido, pero cuando llegaba, se informaba que "se fue tal persona", haciendo un gesto con la mano pasándola por la garganta, lo que significaba que se le había dado muerte o se había ido a Cuatro Álamos; no vio muertos empaquetados ni trasladó cuerpos de detenidos fuera del cuartel, ni a Peldehue ni a Cuesta Barriga; no se decía adónde iban, sólo expresaban "voy con paquetes".

Respecto de los detenidos Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, Héctor Véliz Ramírez, Luis Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, no tiene antecedentes, sus nombres no le resultan conocidos y sus fotografías no le dicen nada.

Ciento cincuenta y cuatro: Que, no obstante que niega toda participación en los hechos por los cuales se le acusa, obran en su contra las siguientes probanzas:

a) Relato de José Alfonso Ojeda Obando de foja 1961 del Cuaderno Separado, en que señala que el grupo "Delfín", además de Barriga, Lawrence y él en la plana mayor, estaba integrado por uno de apellido Alarcón Seco.

b) Comparecencia de Carlos Ramón Rinaldi Suárez de foja 2288 del Cuaderno Separado, en que indica que a principios de 1976 aproximadamente, la agrupación de Barriga se trasladó al cuartel Simón Bolívar, entre los que recuerda a uno de apellido Seco que era de la Marina. Además, hizo guardia en el cuartel con Seco; recuerda que Seco se bebió las sobras después de una fiesta de los jefes, por lo que éste y Rinaldi fueron arrestados y enviados a hacer vigilancia al cuartel Casa de Piedra.

c) Dichos de Lionel de la Cruz Medrano de foja 5061 del Cuaderno Separado, quien expone que a comienzos de 1976 quedó bajo el mando del capitán Barriga junto a Seco.

d) Testimonio de Hugo Luis Castillo Ovalle de foja 5326, en que indica que Barriga trabajaba en el cuartel Simón Bolívar con unos 15 subordinados, entre los que recuerda a uno de apellido Seco Alarcón.

Ciento cincuenta y cinco: Que, con los antecedentes consignados en el acápite anterior no resulta posible tener por establecida la participación que se le atribuye a José Seco Alarcón, ya que ellos no permiten situarlo como agente operativo que participó en las detenciones de las víctimas o en sus interrogatorios, ni menos que le dieron muerte o colaboraron en ello, respecto de las víctimas que se constató su fallecimiento.

No hay duda que Seco Alarcón ha mentido y oculta su verdadera actividad criminal, sin embargo, esa convicción no es suficiente para condenar, pues de ella no nace ningún indicio de autoría, por lo que a su respecto se dictará sentencia absolutoria.

La anotación que figura en su hoja de vida, cuya copia autorizada se encuentra a foja 939 y siguientes del Cuaderno de Hojas de Vida, de 30 de diciembre de 1976 que dice: "Se felicita

por los aportes que presentó para la confección de un trabajo que fue considerado de gran utilidad para el país"; su calificador era el capitán Germán Barriga, tampoco alcanza para presumir que participó en los ilícitos investigados en esta causa.

De las defensas.

De la amnistía

Ciento cincuenta y seis: Que, el abogado **Luis Hernán Núñez Muñoz** por el acusado **Hernán Luis Sovino Maturana, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Carlos Justo Bermúdez Méndez**, al contestar la acusación de oficio y adhesiones, solicita se les absuelva por aplicación de la Ley de Amnistía establecida en el DL 2191 de 1978 que se encuentra vigente, renovándola como alegación de fondo. Recurre, a la literalidad del artículo 1 de dicha Ley y expresa que es el mismo legislador quien mediante una norma de carácter legal alienta a la reunificación de los chilenos para lograr tranquilidad y paz social. Sostiene, que atendido el carácter objetivo de la amnistía esta debe ser necesariamente declarada tan pronto sea posible advertir que los hechos investigados puedan tener las características de delito o, en caso de seguir adelante, dictar el correspondiente sobreseimiento definitivo como lo han hecho otros Tribunales del país ratificados anteriormente por la Excelentísima Corte Suprema.

Ciento cincuenta y siete: Que, por su lado, el abogado **Carlos Portales** por los acusados **Sergio Escalona Acuña, José Miguel Meza Serrano, Teresa Navarro Navarro, Orlando Altamirano Sanhueza, Celinda Aspe Rojas, Berta Jiménez Escobar y José Seco Alarcón**, en foja 6732 y siguientes, (complementada por foja 6816) y, por el encartado **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 7269 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular, solicitando se les absuelva por amnistía en virtud del artículo 1 del DL 2191 de 1978, renovando dicha excepción como defensa de fondo, fundándose en la definición de delito del artículo 1 del Código Penal. Aduce, similares argumentos a los señalados en el considerando anterior, agregando que el carácter imprescindible de la amnistía, se debe a un fenómeno histórico que se remonta a épocas pretéritas, en que se hizo necesario y conveniente renunciar temporalmente a la facultad de juzgar y castigar determinadas conductas, en aras de intereses superiores. Explica, que así lo ha entendido unánimemente la doctrina y también la jurisprudencia, teniendo expresión jurídica en nuestra legislación, como causal de extinción de responsabilidad penal en el artículo 93 N° 3 del Código Penal y, concreción procesal en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal. Es una causal extintiva de responsabilidad objetivamente acreditada, que se traduce necesariamente en un sobreseimiento definitivo; DL 2191 que ha sido aplicado por los Tribunales y ha producido todos sus efectos jurídicos, no existiendo acto legislativo alguno ni para interpretar sus alcances ni para su eventual derogación, concluyendo que su vigente, vigor y validez no ha merecido reproche legislativo alguno, luego de más de 30 años de vigor, correspondiendo aplicarlo sin cuestionamientos, Tribunal que por lo demás, tiene

prohibición de no hacerlo, por ser "aquella" en dicha fecha, según el antiguo artículo 80 de la Constitución, una cuestión privativa de la Excelentísima Corte Suprema, quien por lo demás lo ha resuelto de manera uniforme en otras causas que han llegado a su conocimiento.

Ciento cincuenta y ocho: *Que, el abogado **Jorge Balmaceda Morales** por el encartado **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en foja 6767 y siguientes, por el encausado **Hiro Álvarez Vega** en foja 6779 y siguientes y, por la acusada **María Angélica Guerrero Soto** en foja 6805 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular solicitando absolució*n*, fundándose en la amnistía, ya que los hechos de autos caen dentro del ámbito de aplicación del DL 2191 de 1979, al ocurrir en diciembre de 1976; esto es, después del 11 de septiembre de 1973 y antes de marzo de 1978.*

Ciento cincuenta y nueve: *Que, a su turno, el abogado **Fernando Dumay Burns** por la acusada **Orfa Yolanda Saavedra Vasquez** en foja 6826 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesión y acusación particular, renovando como defensa de fondo la amnistía, solicitando la absolució*n*. Aduce, que dicha institución se encuentra plenamente vigente, al ser reconocida por todos los poderes del Estado, entendiéndose por tales, el ejecutivo, a través de declaraciones públicas y al anunciar proyectos de Ley que pretenden su derogación; el poder legislativo, al intentar por vía de mociones y declaraciones la derogación del DL, e incluso; el judicial, ejemplificando una entrevista a uno de sus ministros, quien reconoce expresamente que la ley de amnistía no está derogada, pero que no se aplica, como si la aplicación de la ley fuera facultativa para el juez.*

Subsiguientemente, la defensa se refiere a diversos aspectos del DL 2191, aludiendo a la literalidad de su artículo 1 y 3, al campo de aplicación, a su carácter imprescindible en la sociedad, a su rol de pilar en el derecho penal, lo que a su juicio ha entendido unánimemente la doctrina y la jurisprudencia, a su expresión jurídica como causal de extinción de responsabilidad penal, a su concreción procesal y, al pronunciamiento que de ella ha hecho la Excelentísima Corte Suprema respecto de su validez y legitimidad en el ámbito del recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, todos tópicos ya desarrollados en considerandos anteriores que, por lo tanto, no cabe reproducir.

Insiste, que al no existir cambio legislativo alguno ni para interpretar su alcance ni para su eventual derogación se entiende que su vigencia, vigor y validez no ha merecido reproche legislativo alguno, luego de transcurridos más de 30 años desde su promulgación y, que por ende, debe ser aplicada sin cuestionamiento alguno por parte del Tribunal. Recuerda, que la interpretación del DL 2191 corresponde únicamente al legislador lo que resulta obligatorio para los jueces.

Ciento sesenta: *Que, seguidamente, el abogado **Milton Jordan Muñoz** en representación de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** en foja 7403 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones, esgrimiendo absolució*n* por aplicación del DL 2191 de 1978. Inicia su exposición, aludiendo al campo de aplicación de la amnistía, tratado en el artículo 1 y 3 de dicho DL y luego,*

discute que las normas internacionales alegadas por la contraria, sean aplicables en Chile, atendido a que los Convenios de Ginebra fueron promulgados en 1951, sin que puedan tener aplicación a la situación chilena, dado que en conformidad al artículo 3 común, no existió en nuestro país un conflicto armado que no sea de índole internacional que hubiese implicado en mayor o menor medida la existencia de bandos contendientes y hostilidades de orden militar. En ese orden de ideas y, para clarificar la aplicación del artículo 3 común es necesario tener presente, lo expresado en el protocolo adicional de la Haya N° 2 de 1977, el que desarrolla y complementa el mencionado artículo común, en el sentido de exigir para la aplicación del protocolo fuerzas armadas o grupos armados organizados con dirección de un mando responsable y, con control que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, sin que pueda aplicarse a situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como, motines o actos esporádicos aislados de violencia que no sean conflictos armados. En Chile, no existió un conflicto armado no internacional en los términos del artículo 3 común para los convenios de Ginebra, dado que hasta la fecha no se ha acreditado que en la época en referencia existiese una oposición entre dos fuerzas armadas o bien entre las fuerzas armadas de Chile y uno o más grupos armados, razón que determina la inaplicabilidad de los Convenios de Ginebra a los hechos en estudio. Para lo anterior, se basa en la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de 1990, recaída en recurso de inaplicabilidad, la que en el considerando 26 señala que los convenios de Ginebra se limitan específicamente a situaciones de conflictos armados internos que dejan en evidencia un conflicto bélico o de guerra interna entre partes contendientes armadas; el DL N° 5 de septiembre de 1973 no hizo declaración alguna de guerra siendo su propósito evidentemente de carácter jurisdiccional a fin de permitir la represión de ciertos ilícitos por los Tribunales Militares y; el DL 640 y 641 de 1974 tampoco contiene declaración de guerra que permita la aplicación de los Convenios de Ginebra. Agrega, que ninguno de los convenios de Ginebra prohíbe a los estados dictar leyes de amnistía y, por el contrario, establecen que: "A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder, procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado..."

Interpela, que los tratados internacionales que entraron en vigencia con posterioridad al DL 2191, tampoco afectan la eficacia de la Ley de amnistía, ya que no han podido derogarla en consideración a que este tipo de leyes no lo permiten, dado que la constitución no contempla esa posibilidad y, porque se atentaría contra el principio de irretroactividad de la Ley penal y de la no aplicación de ley penal posterior desfavorable al reo, consagradas en la carta fundamental; inderogabilidad que se encuentra reconocida en la propia Constitución desde el momento que su artículo 60 N° 16 señala que son materias de Ley las que: "Conceden" amnistías y no las que versen sobre las amnistías. Así: 1.- "La convención para la prevención y sanción del delito de genocidio" no es aplicable, dado que no se ha establecido en la legislación nacional la pena que habría debido corresponder para castigar alguna conducta típica vinculada al genocidio, la que

tendría que haberse igualmente descrito previamente por la Ley, atendido lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso 7 y 8 de la Constitución; 2.- "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas", carece igualmente de aplicación, al incorporarse a la legislación interna solo con su promulgación y publicación en 1989, lo que impide su aplicación a hechos anteriores por el principio de irretroactividad de la ley penal; 3.- "El pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos de los Países Miembros de la OEA" carece también de aplicación, porque el referido pacto se incorporó a la legislación nacional sólo en 1990; es decir, también después del acaecimiento de los hechos; 4.- "El Código de Derecho Internacional Privado" fue suscrito y ratificado por Chile con la reserva contenida en su artículo 3, cual es, que en caso de conflicto entre la legislación chilena y alguna extranjera los preceptos de la legislación actual o futura de Chile prevalecerán sobre dicho Código en caso de desacuerdo entre unos y otros, lo que naturalmente ocurre con el DL 2191 de 1978.

Ciento sesenta y uno: Que, luego, el abogado **Maximiliano Murath Mansilla**, en representación de **Juan Hernán Morales Salgado** en foja 7521 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones a ella, solicitando absolucón por aplicación de la Ley de amnistía contemplada en el DL 2191, renovándola como alegación de fondo. Sostiene, que los hechos de autos, caen dentro de su ámbito de aplicación, según lo señala la acusación, hechos ocurridos entre el 13 y el 25 de diciembre de 1976, esto es, después del 11 de septiembre de 1973 y antes de marzo de 1978.

Ciento sesenta y dos: Que, por último, el abogado **Marco Romero Zapata** en representación de **Carlos Miranda Meza** en foja 7601 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular, solicitando absolucón por aplicación del DL 2191 de 1978, "Amnistía o indulto" renovándola como excepción de fondo. Postula, que la amnistía es una causal de extinción de responsabilidad criminal, que opera de pleno derecho a partir del momento establecido por la ley, sin que pueda ser rehusado por sus beneficiarios, tal como lo ha declarado la Excelentísima Corte Suprema, pues se trata de leyes de orden público que miran al interés general de la sociedad, por lo que los jueces deben aplicarla. De no aplicarse la amnistía, se estaría infringiendo el inciso penúltimo del artículo 19 de la Constitución, que consagra el Principio de irretroactividad de la Ley Penal desfavorable al imputado y los Tratados Internacionales.

Ciento sesenta y tres: Que, en lo que se refiere a la amnistía, los delitos objeto de la acusación judicial, esto es, secuestro calificado y homicidio calificado, ocurren en un contexto generalizado de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos existentes en nuestro país a esa fecha; constituyendo, a juicio de este Tribunal, un crimen de Lesa Humanidad y un Crimen de Guerra, respecto de los que necesariamente debe recurrirse a la legislación internacional. En efecto, dichos ilícitos no pueden ser objeto de amnistía ni de prescripción, según lo establecen los Convenios de Ginebra de 1949, los cuales, en su artículo tercero común, se refieren al contexto de un "Conflicto armado no

internacional”, indicando que las víctimas de conflagraciones armadas son ante todo seres humanos y ni siquiera la guerra puede privarlos del mínimo respeto que el individuo exige; constituyéndose éstos en principios universales, acordados por la comunidad internacional toda y preconizada por ésta, que tienen la característica de ser inderogables, obligatorios y vinculantes para todos los Estados.

De esta manera, se colige que tanto las normas imperativas (Ius Cogens), como los referidos Tratados Internacionales, prevalecen en el caso de autos, por sobre el derecho interno, como ocurriría en el caso de toda nación soberana.

A lo anterior, hay que agregar que el Decreto Ley 2191, dictado en el año 1978 por la misma autoridad que permitía que agentes del Estado cometieran los ilícitos denunciados, no pueden erguirse en un auto perdón, ya que la amnistía es una institución excepcional, que sólo puede aplicarse en casos especiales, por lo que ella no tiene valor respecto de delitos que implican directamente una violación a los derechos humanos, atento que el acto de autoridad, será inconstitucional y, por ende, ilegítimo.

Ciento sesenta y cuatro: *Que, por otra parte, tal como lo ha señalado la Excma. Corte Suprema en fallos dictados con ocasión de otras causas similares a esta, Chile en la época en que ocurrieron los hechos que dieron origen a este proceso, se encontraba en estado de guerra interna, que permite sostener que nos encontrábamos en un conflicto armado, en los términos del artículo 3 común para los Convenios de Ginebra, que señala que en tales conflictos, las víctimas son antes que todo seres humanos que ni la guerra puede privarlos del mínimo respeto que el individuo exige, de modo que por graves que puedan ser ciertas acciones, no es posible admitir que el poder pueda ejercerse en forma ilimitada, sin contención alguna o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral.*

Resultando en consecuencia aplicable los Convenios de Ginebra de 1949, los Estados contratantes están obligados, cuando se trate de conflictos armados internos, al trato humanitario de las personas que no participen directamente en las hostilidades, quedando vedado una serie de actos que en definitiva atentan contra la dignidad de la persona humana, entre otros, la detención arbitraria, la privación de libertad permanente, la desaparición y homicidio de las víctimas. El Estado de Chile al asumir tales formas de actuar, con la suscripción de los indicados convenios, adquirió la obligación de garantizar la seguridad de las personas que pudieren tener participación en conflictos armados dentro de su territorio, especialmente al ser detenidas, sin que pueden decretarse medidas que amparen los agravios cometidos contra personas determinadas, ni menos buscar la impunidad de sus autores, renunciando a la facultad de exonerarse a sí mismo.

No se puede bajo ningún pretexto, ni aún en el ejercicio de su soberanía interna, ante situaciones anómalas, graves y atentatorias a la persona humana, como los hechos materia de esta investigación, amnistiar todos aquellos actos ilegítimos constitutivos de ilícitos penales, que finalmente llevan como resultado el auto exonerarse por la responsabilidad criminal por

graves violaciones a los derechos humanos, por lo que reiterando lo ya dicho, el indicado D.L. 2191, sobre amnistía, resulta inaplicable respecto de lo señalados casos, donde tienen perfecta cabida el homicidio calificado y secuestro calificado de las víctimas Juan Ortiz Letelier, Horacio Cepeda y Lincoyán Berríos Cataldo y, a su turno, exclusivamente el secuestro calificado de Fernando Navarro, Héctor Veliz Ramírez, y Waldo Pizarro, rechazando con esto las alegaciones interpuestas por las defensas de los acusados **Hernán Luis Sovino Maturana, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Sergio Orlando Escalona Acuña, José Miguel Meza Serrano, Teresa del Carmen Navarro Navarro, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Celinda Angélica Aspé Rojas, Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, José Domingo Seco Alarcón, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Hiro Álvarez Vega, María Angélica Guerrero Soto, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Jorge Lientur Manríquez Manterola, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Juan Hernán Morales Salgado y Carlos Enrique Miranda Mesa.**

Prescripción de la acción penal.

Ciento sesenta y cinco: Que, el abogado **José Antonio Ricardi Moreno**, por la defensa de **José Alfonso Ojeda Obando** en foja 6584 y siguientes, al contestar la acusación fiscal, adhesiones y acusación particular, opone excepción de prescripción de la acción penal, en conformidad al artículo 94 del Código Penal, renovándola como defensa de fondo. Aduce, que atendido el artículo 94 inciso primero del Código Penal y, en virtud de los delitos de secuestros por los cuales se le acusa el plazo de prescripción es de 10 años y, en el caso de homicidio calificado es de 15 años. De acuerdo a lo investigado, los hechos ocurrieron en el mes de diciembre de 1976, por lo que la prescripción se produjo en diciembre de 1991 y, si se pensara que los plazos de prescripción estuvieron suspendidos durante la vigencia del régimen militar y, se iniciaran desde la entrega del "Informe Retting" en 1991, de todas maneras habrían transcurrido más de 23 años, encontrándose dichos plazos cumplidos con creces.

No es posible aceptar la tesis que considera como permanente el delito de secuestro debido a que su representado ni siquiera conoció a los detenidos, al dedicarse a funciones administrativas. A mayor abundamiento, dichos delitos no pueden ser considerados "Crímenes de Lesa Humanidad" y/o "Crímenes de Guerra" por cuanto los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 fueron ratificados por Chile y publicados en 1951, los que establecen disposiciones a aplicarse a los casos de guerra de carácter internacional declarada y a los conflictos armados o bélicos o de guerra interna, los cuales no se aplicarán a situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores u otros actos análogos que no son de conflictos armados. Además, la Excelentísima Corte Suprema en sentencia de 24 de agosto de 1990 recaída en recurso de inaplicabilidad, concluyó que el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra no resulta aplicable al período cubierto por el DL N° 2191 de Amnistía, en vista de que las disposiciones del Convenio responderían a los casos de guerra

declarada de carácter internacional y situaciones de conflictos armados internos, dejando en evidencia que los opositores al gobierno militar no se organizaron como Fuerzas Armadas. No existió una declaración de guerra interna, dado que el DL N° 5 de septiembre de 1973, tuvo una finalidad meramente jurisdiccional al permitir la persecución de ciertos delitos por los Tribunales Militares. A su turno, la Corte de Apelaciones de Santiago, también falló en ese sentido el 12 de marzo de 2008 señalando, que el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra es considerada una Convención independiente con un ámbito de aplicación propio, al sostener que: "Si se aplica el artículo 3° -relativo a los conflictos armados sin carácter internacional - no se aplica el artículo 3°" y "Que, entonces no se establece en ninguna parte de estos convenios la imprescriptibilidad de los delitos cometidos en situación de conflictos armados internos".

Ciento sesenta y seis: *Que, posteriormente, el abogado **Juan Manuel Álvarez Álvarez**, por el acusado **Héctor Valdebenito Araya** en foja 6646 y siguientes, contesta acusación fiscal y adhesiones particulares, solicitando la absolución de su defendido, renovando como alegación de fondo la prescripción de la acción penal e incorporando que la prescripción es una institución de larga data, fundada para alcanzar la seguridad jurídica y la paz social, permitiendo la garantía del debido proceso al establecer plazos tras los cuales la acción será muy difícil de probar. En cuanto a la naturaleza permanente del delito de secuestro, sostiene que es necesario que el autor ejerza un control sobre la víctima que permita sostener categóricamente que hasta dicha fecha ello sigue ocurriendo, lo que en autos no se verifica, ya que Valdebenito Araya permaneció en la Dina hasta 1987.*

*Paralelamente, sostiene que la **Ley 20.357** que tipifica los delitos de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad y Delitos y Crímenes de Guerra, dispone en su artículo 44 que los hechos cometidos con anterioridad a su promulgación continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento, sentido que también sigue el artículo 19 N° 3 de la Constitución y, el artículo 18 del Código Penal consagrando la irretroactividad de la Ley Penal, de tal manera que al no encontrarse tipificados los delitos a la fecha de los sucesos, no pueden ser juzgados con esas categorías.*

Ciento sesenta y siete: *Que, luego, el abogado **Luis Hernán Núñez Muñoz**, por los acusados **Hernán Luis Sovino Maturana**, **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, **Orlando Jesús Torrejón Gatica**, **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** y **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en foja 6688 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones, solicitando se le absuelva en virtud de que se encuentra prescrita la acción penal que nace de los hechos investigados. Sostiene, que respecto de sus representados no concurre ninguno de los presupuestos que el artículo 96 del Código Penal contempla para interrumpir o suspender la prescripción de la acción penal y, que los verbos rectores del delito de secuestro consistentes en detener o encerrar a otro han de ser obra del sujeto activo, los que resultan indispensables para el inicio y computo del plazo de prescripción.*

Ciento sesenta y ocho: *Que, a su turno, el abogado Carlos Portales por los acusados Sergio Escalona Acuña, José Miguel Meza Serrano, Teresa Navarro Navarro, Orlando Altamirano Sanhueza, Celinda Aspe Rojas, Berta Jiménez Escobar y José Seco Alarcón, en foja 6732 y siguientes, complementada por foja 6816 y, por el encartado Jorge Lientur Manríquez Manterola en foja 7269 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular solicitando se les absuelva por cuanto la acción penal se encuentra prescrita, renovando dicha excepción como defensa de fondo, con razonamientos muy semejantes, a los antes aludidos. Añade, que el artículo 96 del Código Penal, relativo a la suspensión, señala que la prescripción se suspende desde que se dirige el procedimiento en contra del posible responsable, lo que se ha interpretado de diversas formas, sea como, inicio del sumario criminal, por el sometimiento a proceso de persona determinada, tesis aceptada por el Código Penal y, desde que se inicia la investigación criminal cualquiera sea su forma siempre que exista un inculpado "Exhortado a decir verdad", última que resulta mayoritaria en la doctrina nacional y jurisprudencia. Con esta última tesis, se resguarda el principio de que no existe comunicabilidad de la suspensión de la prescripción y que ello es personal o subjetivo, criterio que a juicio de la defensa es el actual del Código Procesal Penal, según dispone el artículo 233 de dicho Código. Sin embargo, cualquiera sea el criterio que se acepte el plazo de prescripción ha transcurrido.*

Incorpora, que carece de todo fundamento considerar que los Tratados Internacionales vigentes en Chile, prohíban la aplicación de una ley de amnistía o las normas sobre prescripción y, que el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución otorgue rango constitucional a los convenios, modificando tácitamente la ley fundamental cuando hay colisión, porque de la literalidad del artículo 5° sólo se desprende, que constituye una limitación a la soberanía del Estado, respecto a la vigencia o promulgación en Chile de leyes que legalicen atentados contra dichos derechos esenciales protegidos por la Constitución o Tratados Internacionales. Además, el inciso 2° del artículo 5°, no significa una modificación al principio de supremacía constitucional, por lo que si un convenio vulnera normas constitucionales, para poder ser aprobado, requerirá previamente de una reforma constitucional, con los quórum señalados en la Constitución, tal como lo estableció el Tribunal Constitucional en el fallo Rol 346 y que menos aún, se puede dar validez, por sobre nuestro derecho interno a simples resoluciones o acuerdos de la ONU, a las que Chile ha concurrido con su voto favorable, sin que ésta se haya concretado en un Tratado. Aduce, que las disposiciones de un tratado sólo son aplicables desde la fecha de su publicación en el diario oficial, en virtud del principio de la irretroactividad de la ley penal por lo que no puede pretenderse que ellas tengan aplicación a situaciones o hechos acaecidos con anterioridad a su incorporación al derecho interno. En conformidad a los principios de legalidad y de reserva, grave violación a la Constitución, a la ley y a los propios tratados, cometen los magistrados, que aplican a los procesos que conocen, convenios no vigentes en Chile, o

simples resoluciones o acuerdos de la ONU, con el único propósito de omitir la aplicación de leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

La defensa, analiza cada tratado exponiendo:

1.- Respecto de la "Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad", no se encuentra vigente en Chile y en caso de ratificarse en el futuro, lo será para hechos perpetrados con posterioridad.

2.- En cuanto al "Tratado sobre Desaparición Forzada de Personas", explican que no se encuentra vigente y que es errada, la interpretación que pretende darle cabida basándose en el artículo 18 de la Convención de Viena "sobre el derecho de los tratados", por cuanto con la expresión "Un Estado deberá abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y fin de un tratado", sólo ha querido decir, que los Estados tipifiquen y sancionen el delito de desaparición forzada de personas, pero dicha obligación sólo surge cuando los estados manifiestan su consentimiento en obligarse, lo que ocurre con la ratificación. Entonces, el artículo 18 de la Convención de Viena, no obliga al Estado a sancionar hoy día el delito de desaparición forzada como delito permanente, en los términos de su artículo II. A su vez, exponen que el delito de desaparición forzada de personas, se encuentra tipificado en la "Ley de Delitos de Lesa humanidad", que entró en vigencia en Chile en el mes de Julio del año 2009, por lo que no podría aplicarse en la especie a hechos anteriores, sin vulnerar gravemente el Principio de Irretroactividad de la Ley Penal.

3.- La "Convención Americana sobre Derechos Humanos" (Pacto San José de Costa Rica) no limita las facultades del Estado para dictar las leyes de Amnistía o indultos, ni impide la aplicación de las normas sobre prescripción y, que de acuerdo a lo declarado por el gobierno de Chile, el reconocimiento de su competencia se refiere a hechos cuyo principio de ejecución es posterior al 11 de marzo de 1990. Manifiestan, que la Corte Interamericana de derechos humanos dio a conocer un fallo en el cual erradamente se condena al Estado de Chile por aplicación de la Ley de Amnistía, fundándose en que al versar sobre un crimen de lesa humanidad no puede ser favorecido con tal institución, ni tampoco con la prescripción, ni cosa juzgada, porque la resolución que dictó la amnistía fue dictada después del mes de enero de 1991, por lo que es de su plena competencia. Respecto de éste punto, la defensa de los encartados argumenta que lo esencial es determinar si el fallo de la Corte es válido, si tiene imperio y es vinculante para el Estado chileno, concluyendo que en base al artículo 76 de la Constitución, 1° y 5° del Código Orgánico de Tribunales, el fallo de la Corte excede absolutamente de su competencia, situación que se ve corroborada además, porque Chile al suscribir dicho convenio estableció una "reserva" en términos de dejar constancia que los "reconocimientos de competencia que ha conferido" se refieren a hechos posteriores a la fecha del depósito de este instrumento de ratificación "o, en todo caso, a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior al 11 de marzo de 1990.

4.- El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" fue publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 1989, por lo que su aplicación es respecto a hechos acaecidos con posterioridad a dicha fecha.

5.- El "Convenio Interamericano para Prevenir y Sancionar la Tortura" fue publicado en el diario oficial el 26 de noviembre de 1988 y no existe en él, disposición alguna que se refiera a algún impedimento para amnistiar o aplicar la prescripción a los ilícitos allí establecidos.

6.- Respecto del artículo 3° del tratado "Convenios de Ginebra", argumentan que deja en claro que para que pueda aplicarse, debe tratarse de partes en conflicto, bien definidas y diferenciadas, lo que se ve clarificado por el artículo 1° en sus N° 1 y 2°, que especifica que "El presente protocolo NO se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores y otros actos análogos que no son conflictos armados". De lo señalado se concluye, que los conflictos a los que se refieren son exclusivamente aquellos que se producen, dentro del territorio, entre fuerzas bélicas; es decir, debe tratarse de un efectivo conflicto bélico.

A su vez, recurren al artículo 1° del DL. N° 5 que declaró el "Estado de guerra" expresando que dicho precepto interpreta el artículo 148 del Código de Justicia Militar para el sólo efecto de aplicar legislación en tiempo de guerra, ya sea para su penalidad como para el funcionamiento de los Tribunales en tiempo de guerra, sin que en realidad concurren los presupuestos de un conflicto bélico como al que se hace mención en los convenios de Ginebra, por lo que éstos resultan inaplicables a la situación y hechos acaecidos en Chile a partir del 11 de septiembre de 1973. El DL 641 de 1974 derogó el "Estado de Guerra" ficticio para los efectos de la aplicación de los convenios de Ginebra y el "Estado de sitio" lo decretó en grado de defensa interna, un grado menor al de grado interna o externa, de acuerdo a la sistematización que de dicho estado de emergencia efectuó el artículo quinto del DL 640.

En base a todo lo señalado, expone que los tratados Internacionales de derecho humanitario vigentes en Chile, son inaplicables a los hechos acaecidos durante el gobierno militar, pero además, ninguno de ellos en el evento de serlo, impiden que se apliquen la amnistía y prescripción según corresponda. Prueba indiscutible que la convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad no se encuentra vigente en Chile lo aporta la asamblea general de la ONU en la resolución N° 2391 de 26 de noviembre de 1968, en la que advierte, que las normas de derecho interno de los países relativa a la prescripción de los delitos, impide el enjuiciamiento y castigo de las personas responsables de los crímenes. Basado en lo anterior, se convino por medio de un Tratado a ratificar por los distintos países, a declarar imprescriptibles los crímenes de guerra y los de lesa humanidad, sin embargo, dicho tratado aún no ha sido ratificado por Chile; razón por la que lo correcto es entender, que no existen ilícitos tipificados en nuestra legislación interna, derivados de leyes o Tratados Internacionales vigentes que sean imprescriptibles y que las resoluciones judiciales que así lo declaran respecto a

determinados ilícitos, cometen una grave ilegalidad que no encuentra fundamento alguno en nuestro ordenamiento jurídico.

Confirma lo anterior la **Ley 20.357**, publicada el 18 de julio de 2009, que tipifica y penaliza los crímenes de lesa humanidad, de guerra y genocidio, que en su artículo 44 indica que los hechos de que trata la ley, cometidos con anterioridad a su promulgación, continuaran rigiéndose por la normativa vigente a ese momento; en consecuencia, las disposiciones de la ley serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia. Cabe agregar, que en Chile, no se encontraban tipificados los delitos contenidos en la ley 20.357 con anterioridad a su promulgación, por lo que las materias tratadas en convenios vigentes, como los de Ginebra, solo pueden ser castigadas como crímenes de guerra o de lesa humanidad a partir de su entrada en vigencia y para hechos futuros.

Ciento sesenta y nueve: Que, el abogado **Jorge Balmaceda Morales** por el encartado **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en foja 6767 y siguientes, por el encausado **Hiro Álvarez Vega** en foja 6779 y siguientes, por la acusada **María Angélica Guerrero Soto** en foja 6805 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular, solicitando absolución, fundándose en la prescripción de la acción penal dado que los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado en cuestión, se habrían producido entre los días 13 y 25 de diciembre de 1976; es decir, hace más de 37 años.

Ciento setenta: Que, a su turno, el abogado **Fernando Dumay Burns** por la acusada **Orfa Yolanda Saavedra Vasquez** en foja 6826 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesión y acusación particular, solicitando la absolución, renovando como defensa de fondo la excepción de prescripción de la acción penal, dado que han transcurrido más de 20 años desde la época de los hechos; esto es, del 16 de diciembre de 1976, hasta la interposición de la respectiva querrela. Fundamenta su defensa, con postulados muy semejantes a los expuestos por el abogado Carlos Portales, advirtiendo además, que la acusación adolece de una inconsistencia lógica, por cuanto, respecto de las víctimas Lincoyán Yalú Berríos, Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Juan Fernando Ortiz Letelier, se acusa a su representada como coautora del delito de secuestro calificado cometido a partir del 15 de diciembre de 1976 y, respecto de las mismas víctimas se acusa a otros inculpados por homicidio, señalando que ello ocurrió entre el 15 y el 25 de diciembre de 1976, lo que no hace otra cosa que corroborar la negativa sistemática a la prescripción fundándose en la aberración jurídica del "secuestro permanente", en circunstancias de que nadie puede estar muerto y secuestrado permanentemente.

Luego, de sus razonamientos para descartar la aplicación de los tratados internacionales en esta materia, que ya fueron expuestos en considerandos anteriores agrega, que la procedencia de los Tratados hecha por los querellantes y Tribunales ha llevado a grandes equivocaciones, tales como, que los tratados internacionales prohíben la amnistía y la prescripción en determinados tipos penales que hasta el año 2009 en Chile ni siquiera existían, hasta el punto que debió dictarse una ley que los

tipificara, omitiendo un elemento primordial en materia de derecho internacional. En efecto, los Tratados Internacionales obligan a las altas partes contratantes y sus obligaciones consisten en adecuar su normativa interna al contenido de ellos, sin que el contenido de un tratado sea aplicable por el solo hecho de su existencia sin la adecuación de la normativa interna, considerando además, el tenor del artículo 5 inciso 2 de la Constitución que exige que se trate de tratados ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. A mayor abundamiento, sostiene que no es accidental que se haya dejado para un párrafo separado el contenido de la primera parte del citado inciso, ya que "Es deber del Estado respetar y promover tales derechos" y, mientras el Estado no lo haga modificando su legislación a los sujetos imperados, las disposiciones de un tratado no le son oponibles ni mucho menos exigibles.

Ciento setenta y uno: Que, a su vez, el abogado **Mauricio Unda Merino** por los encartados **Ricardo Lawrence Mires, Jorge Sagardía Monje, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunman Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Manuel Montre Méndez, Claudio Orellana de la Pinta y Camilo Torres Negrier** de foja 7214 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesión, solicitando en subsidio de otras alegaciones la absolucón de sus defendidos por prescripción de la acción penal, renovándola como defensa de fondo. Para lo anterior, sostiene que el plazo exigido por el artículo 94 del Código Penal ya transcurrió y, que el artículo 96 del mismo cuerpo legal, cuando alude a "El procedimiento que se dirigió en su contra", entendiéndolo por tal, acusación, auto de procesamiento o, declarado en el proceso en calidad de "Exhortado a decir verdad", el plazo en todos los casos ya transcurrió.

También, recurre a la ley 20.357 que tipifica y penaliza los crímenes de lesa humanidad y genocidio, estableciendo que sus disposiciones son aplicables a hechos cuya ejecución sea posterior a su entrada en vigor, lo que confrontado con el artículo 19 N° 3 inciso 7° y 8 de la Constitución y, 18 del Código Penal, permiten deducir que en nuestro país por mandato constitucional y legal la tipificación y penalización de los delitos sólo puede hacerse por medio de una ley, lo que tiene trascendental importancia si se considera que un tratado no es ley. De esta forma, las nuevas calificaciones de crímenes contra la humanidad, estipuladas por los artículos 211-1 al 213-5 del Título Primero del libro II del nuevo Código Penal, entrado en vigor en marzo de 1994, no son aplicables de conformidad al principio de no retroactividad de la ley penal, de tal manera que los sucesos no pueden recibir las calificaciones de "Crímenes Contra la Humanidad".

Hasta hoy, en la tramitación y fallo de los juicios se han aplicado de forma combinada disposiciones de derecho interno con Tratados Internacionales, resultando las primeras distorsionadas en su esencia y espíritu, dado que al tipificar y sancionar la conducta se recurre a normas internas, cumpliendo en apariencia con los principios de legalidad y de irretroactividad, pero sin aplicar la prescripción de la acción penal, recurriendo para esto, a

Tratados de derechos humanitarios, alguno ni siquiera vigentes en Chile, anexando al tipo delictual características, elementos y circunstancias no contemplados en la ley interna vigente con anterioridad a la ley 20.357, convirtiéndolos en crímenes de guerra o de lesa humanidad.

Argumenta, que se condena basándose en los convenios de Ginebra, fundándose en que existió "Un conflicto de carácter no internacional", sin que los requisitos para ello, tales como, fuerzas con mando conocido públicamente y dominantes de una porción de territorio, hayan sido expuestos en los fallos.

Ciento setenta y dos: *Que, el abogado **Milton Jordan Muñoz**, en representación de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 7403 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones, esgrimiendo absolucón por prescripción de la acción penal. Para ello, utiliza diversos fundamentos para su aplicación, entre los cuales, consta el propósito y objetivo en la sociedad, su tratamiento en la legislación chilena, las interpretaciones que se han dado a la expresión "Que se dirija el procedimiento en contra del posible delincuente", su tratamiento internacional y otras, ya resumidas con anterioridad, que por ende no serán sintetizadas nuevamente.*

Añade, que el estatuto de Roma, si bien prescribe que los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra son imprescriptibles, no ha sido aprobado por Chile y, por lo tanto, no resulta aplicable a la fecha de comisión de los hechos investigados.

*Seguidamente, el abogado **Maximiliano Murath Mansilla**, en representación de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 7521 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones a ella, solicitando absolucón de su representado por operar la prescripción de la acción penal, que reproduce como alegación de fondo. Aduce, que los hechos investigados en la presente causa ocurrieron hace ya más de 39 años, encontrándose extinguida la acción penal que pudiera haber existido. Reproduce, el artículo 93 N° 6, 94 y 95 del Código Penal; normas de prescripción que se encuentran plenamente vigentes en nuestro ordenamiento legal y, que no han sido modificadas ni derogadas por Ley ni tratado Internacional que Chile haya aprobado y ordenado cumplir como Ley de la República con anterioridad a la comisión de los ilícitos. Recalca, que los hechos establecidos no pueden considerarse como delitos de lesa humanidad, puesto que no se dan los elementos de dicho tipo penal a que se refiere la Ley 20.357, la que a su turno, empezó a regir el año 2009; ley que en su artículo 44 establece que los hechos cometidos con anterioridad a su promulgación, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento, resaltando que las disposiciones de dicha ley sólo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia.*

*Finalmente, el abogado **Marco Romero Zapata**, en representación de **Carlos Miranda Meza** de foja 7601 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular, solicitando absolucón por prescripción de la acción penal, por cuanto los hechos se perpetraron entre el 15 de diciembre de 1976 y el 25 de diciembre de 1976.*

Ciento setenta y tres: *Que, en lo tocante a la prescripción de la acción penal, alegada por las defensas de los acusados José Alfonso Ojeda Obando, Héctor Valdebenito Araya, Hernán Luis Sovino Maturana, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Orlando Jesús Torrejón Gática, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Sergio Escalona Acuña, José Miguel Meza Serrano, Teresa Navarro Navarro, Orlando Altamirano Sanhueza, Celinda Aspe Rojas, Berta Jiménez Escobar, José Seco Alarcón, Lientur Manríquez Manterola, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Hiro Álvarez Vega, María Angélica Guerrero Soto, Orfa Yolanda Saavedra Vasquez, Ricardo Lawrence Mires, Jorge Sagardía Monje, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunman Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Manuel Montre Méndez, Claudio Orellana de la Pinta, Camilo Torres Negrier, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Juan Hernán Morales Salgado y, Carlos Miranda Meza, es preciso consignar que tratándose del secuestro calificado y homicidio calificado que se han considerado como delitos de Lesa Humanidad, no hay prescripción que pueda verificarse, atento a que la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad cometidos tanto en Tiempo de Guerra como en Tiempo de Paz, son imprescriptibles y por ende pueden ser perseguidos en cualquier tiempo. Al tener esta calidad, resulta inconducente entrar a revisar si se dan los presupuestos que exigen los artículos 94 y siguientes del Código Penal.*

En todo caso, hay que tener presente que la prescripción ha sido adoptada más por criterios políticos que por razones dogmáticas, como una manera de alcanzar la paz social y seguridad jurídica, aspectos que en el campo del Derecho Internacional Penal, se considera que son más alcanzables prescindiendo de la prescripción, sobre todo en los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, toda vez que la comunidad internacional ha estimado que estos delitos son siempre punibles, por lo cual se han dictado una serie de documentos, que establecen en forma perentoria la imprescriptibilidad, de manera que el juzgamiento y la eventual condena por ellos siempre será procedente, cualquiera sea la época en que ellos se cometieron.

Hay normas en nuestra legislación que han reconocido la primacía del Derecho Internacional sobre el derecho nacional, en especial en el campo de los delitos de Lesa Humanidad, por consiguiente, al haber incompatibilidad normativa entre la aplicación del derecho interno y el internacional, hay prevalencia de esta última, por lo que no procede que el transcurso del tiempo constituya una alegación permitida respecto de los delitos de Lesa Humanidad, razón que lleva a que esta la alegación sea desestimada.

Ciento setenta y cuatro: *Que, la ley 20.357, que tipifica los crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra, describió la conducta criminal a que se refieren estos antecedentes como un ilícito específico y contempló la*

imprescriptibilidad, conducta que entró a regir el 18 de octubre del año 2009, por lo que tanto el ilícito como la norma de la no prescripción de la acción penal, solo se aplica a hechos ocurridos con posterioridad a su vigencia, no existiendo infracción a su contenido en la presente causa, toda vez, que tal cuerpo normativo no ha sido considerado.

En efecto, en estos autos se han tenido por configurados los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado, de acuerdo a la norma vigente a la época de su comisión, tanto en lo relativo a los elementos del tipo penal, como a la sanción aplicable, por lo que se está dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 20.357.

Ahora bien, en lo que se refiere a su calificación como delito de Lesa Humanidad y a su consecuencia de ilícito imprescriptible, se concluyó por este sentenciador, que ello obedecía a la existencia del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, que se entiende incorporado a nuestra legislación interna de la época, de acuerdo a lo dicho en el fundamento décimo de esta sentencia, de esta manera, al no haber legislación nacional sobre la materia, resulta plenamente aplicable la internacional, que si regulaba el tema de la calificación del delito de lesa humanidad y su no prescripción, por lo que no ha habido infracción legal de ninguna naturaleza.

Falta de participación en los hechos investigados

Ciento setenta y cinco: *Que, en lo principal de su presentación de foja 6505 y siguientes, la defensa del encausado **Federico Chaigneau Sepúlveda**, contesta la acusación de oficio y sus adhesiones, solicitando se le absuelva de los cargos imputados, haciendo una exposición de su colaboración en la DINA, y alegando que a la época de perpetración de los delitos investigados, su representado se encontraba fuera de la Brigada Lautaro preparando la inteligencia temprana de la misión que se le encomendó como custodio de la seguridad externa del director de la DINA en el balneario de Santo Domingo, que realizó en los meses de enero y febrero de 1977, por lo que no le cabe participación en carácter de autor, cómplice o encubridor en la detención, custodia ni muerte de las víctimas. A continuación, desglosa las declaraciones prestadas por el acusado Ricardo Lawrence Mires el 23 de enero de 2007 y la que rola a foja 4101, y las del encausado Juan Morales Salgado a foja 5615 y foja 4099, en las que Morales asegura que Chaigneau no tuvo participación en estos hechos. Afirma la defensa que ninguno de los documentos de la acusación le asigna a Chaigneau participación en la detención, custodia o muerte de los cinco dirigentes comunistas, que la única vinculación con su representado es que las víctimas fueron llevadas al cuartel de calle Simón Bolívar N° 8800, pero que a la fecha de los hechos, el acusado cumplía funciones institucionales fuera de Santiago, no teniendo relación alguna con estos episodios, que constata que una serie de declaraciones que desglosa. Analizando latamente el grado de participación, concluye que no existen antecedentes que acrediten que su defendido haya realizado con dolo de autor, cómplice o encubridor, alguna conducta que diga relación con el secuestro y desaparición de los dirigentes comunistas ni existen antecedentes*

que permitan aseverar que su representado haya actuado con una voluntad común con las otras personas que intervinieron en los hechos. Finaliza citando a Mittermaier y otros autores y la "plena certeza" que debe adquirir el juez para condenar; afirma que no existe la "convicción" en los términos requeridos por la norma del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, existiendo, en cambio, motivos bastante sólidos para absolver.

Ciento setenta y seis: Que, se rechaza la alegación de la defensa de Chaigneau Sepúlveda, debido a que se ha comprobado su participación culpable de conformidad a lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal en los delitos por los que fue acusado, atento lo ya razonado en el motivo veintitrés del presente fallo. En efecto, se tuvo en consideración para su condena, su calidad de oficial operativo de la brigada Lautaro, por lo que presencié, conocía y no podía menos que saber la ilicitud de las detenciones llevadas a cabo y estaba en pleno conocimiento de las actividades realizadas al interior del recinto de calle Simón Bolívar y participó de las detenciones, colaborando en la materialización de los ilícitos.

Como se razonó, en su oportunidad, a propósito de los cargos que obran en contra de este acusado, la participación quedó suficientemente demostrada, atento que otros agentes operativos de las distintas agrupaciones que cumplían funciones de represión en el recinto de Simón Bolívar, lo sitúan al interior del mismo en la época en que se practicaron las detenciones de las víctimas y su posterior encierro, sin que las alegaciones relacionadas con la falta de participación, sean capaces de desestimar la fuerza probatoria de los cargos ya descritos. Tampoco pueden ser consideradas las retractaciones producidas en los careos del acusado con sus subalternos, ya que no resultan coherentes ni verosímiles las explicaciones para justificar tal conducta, resultando evidente que dicha retractación se debe al trato jerárquico que hay en las fuerzas armadas entre la tropa y los oficiales, y al temor reverencial que ello causa, que se retrata, en los términos sumisos en que se dieron las diligencias de careo.

Ciento setenta y siete: Que, la defensa de **Juan Suazo Saldaña**, contestando la acusación, en lo principal de su escrito de foja 6545 y siguientes, solicita se dicte sentencia absolutoria a favor de su representado, ya que a su juicio, no es posible que el Tribunal alcance la convicción requerida según el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, de que al acusado le ha correspondido participación en los hechos como coautor del delito de secuestro calificado, ni existen antecedentes que permitan elaborar presunciones judiciales para dictar sentencia condenatoria, no cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

Invoca que Suazo ingresó a la DINA en su calidad de sargento 2° en abril de 1974, se desempeñó bajo el mando del Capitán Juan Morales Salgado en Simón Bolívar, sin tener participación en la custodia de los detenidos y no perteneció al grupo Águila, aprehensores de los detenidos.

Ciento setenta y ocho: Que, asimismo, en lo principal de su presentación de foja 6554, la defensa de **Marilin Silva Vergara**, contesta la acusación y adhesiones a ésta solicitando su

absolución en los mismos términos expuestos en el considerando anterior, los que, por razones de economía procesal, se dan por reproducidos.

Ciento setenta y nueve: Que, este sentenciador, al analizar la participación atribuida a los acusados Suazo Saldaña y Silva Vergara, en los considerandos noventa y cinco y ciento cincuenta y dos, respectivamente, arribó a la conclusión de que no estaba debidamente comprobada la participación culpable y penada por la ley de estos acusados, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, motivo por el cual, se accederá a la absolución de los acusados.

Ciento ochenta: Que, en el mismo sentido expresado en el motivo ciento setenta y siete, contesta la acusación la defensa del encartado **Juvenal Piña Garrido** a foja 6563 y siguientes. Añade que el encausado no participó en la detención de militantes del Partido Comunista, que los aprehensores de éstos fueron del grupo Águila a cargo del teniente Lawrence, niega su participación en la muerte de las víctimas de autos y que de haber participado, lo habría reconocido, como hizo en el caso de Víctor Díaz López.

Ciento ochenta y uno: Que, se rechazará la alegación efectuada por la defensa de Piña Garrido, toda vez que se ha arribado a una convicción condenatoria, según lo ya razonado en el considerando treinta y dos, donde este sentenciador concluyó su participación culpable como autor, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple por los que fuera acusado, al verificarse que se trataba de un agente operativo que realizó detenciones, traslados e interrogatorios bajo tormentos físicos a los miembros del Partido Comunista detenidos en diciembre de 1976, colaboró activamente en la muerte de las víctimas y su posterior traslado al lugar donde fueron arrojados sus restos.

Ciento ochenta y dos: Que, las mismas consideraciones explicitadas en el motivo ciento setenta y siete, presenta el escrito de contestación de la acusación de oficio y adhesiones particulares de la defensa de los encausados **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez**, que rola a foja 6572 y siguientes de estos autos, añadiendo que los encausados eran soldados conscriptos sin poder de mando y decisión, atendida las circunstancias que vivía el país, y no pertenecieron a los equipos de Lawrence.

Ciento ochenta y tres: Que, no se dará lugar a la solicitud de absolución planteada por la defensa de Arriagada Mora y Lagos Yáñez, por cuanto se ha llegado a una convicción condenatoria respecto de los dos acusados, de acuerdo a lo expresado en los considerandos ciento veintiocho y cincuenta y seis, respectivamente, en que se llegó a la convicción exigida por el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal al establecerse la participación culpable en los delitos por los que fueron acusados, no pudiendo la defensa desvirtuar con sus fundamentos, lo razonado en los motivos ya señalados.

Ciento ochenta y cuatro: Que, la defensa de **José Ojeda Obando**, en el primer otrosí de su escrito de foja 6584 contesta la acusación fiscal y adhesiones a ella, solicitando la absolución de su representado por falta de participación culpable en la comisión del delito, fundamentándola en que no consta que éste haya tomado

parte en la ejecución de los hechos de manera inmediata y directa; que los elementos de cargo no le permiten al Tribunal adquirir la convicción requerida por la norma del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal; ni es posible establecer presunciones de autoría, ni encuadrar su accionar en algunas de las formas de participación previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Código Penal, ya que su representado no participó en los ilícitos. En el mismo orden de cosas, relata que no tuvo dominio del hecho, ni existió un acuerdo de voluntades o dolo común que permita establecer su participación.

Ciento ochenta y cinco: Que, se rechazará la solicitud de absolución alegada por la defensa de Ojeda Obando, debido a que sus planteamientos no han logrado desvirtuar lo ya razonado en el motivo treinta y cinco, en que se llegó a una conclusión condenatoria sobre la participación de este acusado. Sin embargo, se acogerá la solicitud de recalificar la participación del encausado a cómplice del artículo 16 del Código Penal, sólo en el caso de los delitos de homicidio calificado cometidos en las personas de Lincoyán Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic y Luis Ortiz Letelier, ya que ha quedado establecido que éste cooperó en la ejecución de las muertes por actos anteriores o simultáneos, al proporcionar las inyecciones de pentotal que se usaron para dar muerte a las víctimas y su conducta se enmarca en la complicidad. En cuanto a los delitos de secuestro calificado y secuestro simple, se rechaza la solicitud de recalificar su participación, y se mantiene en calidad de autor, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, como ya fuera analizado en el considerando indicado antes.

Ciento ochenta y seis: Que, en su escrito de foja 6598, la defensa de **Jorge Díaz Radulovich, Guillermo Díaz Ramírez y Eduardo Cabezas Mardones**, contesta la acusación de oficio y las adhesiones particulares en los mismos términos que los expresados en el motivo ciento setenta y siete. Añade, que en el caso de Díaz Radulovich, éste ingresa a la DINA como soldado conscripto en el año 1974, se desempeña bajo el mando del Teniente Lawrence y reconoce participación en hechos que revisten mayor gravedad que los investigados en autos, por lo que no hay razón alguna para no haber reconocido su participación en éstos; Cabezas Mardones reconoce haber trabajado con Lawrence, pero como conductor del padre y un hermano inválido del capitán, sin participar en detenciones ni muerte de personas y; Díaz Ramírez también dice haber cumplido funciones de conductor y no haber participado en detenciones ni en homicidios.

Ciento ochenta y siete: Que, en cuanto a la solicitud de absolución de Díaz Radulovich, las alegaciones de la defensa no han logrado desvirtuar la convicción alcanzada por este sentenciador y analizada en el considerando sesenta y dos, en el que se estableció que los elementos de cargos fueron suficientes para determinar la participación culpable que le correspondió al acusado en los delitos que se le imputaron. Así, se calificó su conducta en calidad de autor del artículo 15 N° 1 del Código Penal, ya que, como se analizó, como agente operativo del cuartel Simón Bolívar realizó detenciones, traslados, interrogatorios bajo tormentos físicos y colaboró en la muerte de los miembros del

Partido Comunista detenidos en diciembre de 1976. Además, el mismo sentenciado reconoció finalmente haber participado en labores operativas y actividades con el fin de reprimir a los miembros del Partido Comunista y ocultar sus cadáveres. Esta conclusión lleva a rechazar la solicitud de la defensa de Díaz Radulovich en orden a dictar un fallo absolutorio.

Tratándose de los acusados Díaz Ramírez y Cabezas Mardones, se accede a la petición de absolución formulada por su defensa, conforme lo que se razonó en su oportunidad, al no haber alcanzado la convicción necesaria para dictar sentencia condenatoria en su contra.

Ciento ochenta y ocho: *Que, en el primer otrosí de su escrito de foja 6646 y siguientes, la defensa del encartado **Héctor Valdebenito Araya**, al contestar la acusación y adhesiones particulares, sostiene la absolución por falta de participación, indicando que las pruebas no le permiten al Tribunal adquirir la convicción que a su defendido le haya correspondido participación en los hechos, según el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal; que su representado ingresó a la DINA en noviembre de 1973 y su función se limitó a investigar diferentes denuncias y jamás tuvo contacto con las personas detenidas por los grupos operativos de la DINA, de los que nunca formó parte. No existen indicios reales que sustenten la participación de éste en la detención y posterior desaparición de las víctimas; las afirmaciones vertidas en el proceso no son ni múltiples ni graves, además son discordantes entre sí. En síntesis, aplicando el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, debe ser absuelto.*

En cuanto a la falta de culpabilidad, indica que su defendido no tiene culpa alguna en los hechos acaecidos y que redundaron en el funesto fin de los señores "Carlos Gajardo Wolff" y "Luis Guendelman Wisniak" (que no son víctimas de esta causa), cita a Mezger y concluye que de castigársele se infringiría uno de los principios del Derecho Penal al castigar a una persona no culpable, sino que desafortunada, esto refrendado por lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República. Agrega que el trabajo del encausado se encuentra amparado en el Decreto Ley 228 de 1974 y el artículo 334 del Código de Justicia Militar, actuando sin culpa alguna, en el entendido que cumplía con un deber jurídico.

Refiriéndose al error de prohibición, señala que al encausado le faltó la conciencia de ilicitud, uno de los requisitos de la culpabilidad, por lo que no puede haber sanción alguna, que su actuar se encuentra enmarcado en un periodo histórico de mucha violencia, adoctrinados para combatir a un enemigo que se consideraba mortal, del que no se esperaba nada bueno ni respeto alguno hacia ellos. Además, actuó siempre amparado por la ley de la DINA, dentro de sus reglas, no teniendo conciencia del injusto que se estaba cometiendo.

Ciento ochenta y nueve: *Que, se desechará la solicitud de la defensa de Valdebenito Araya, por cuanto se encuentra suficientemente acreditada su participación en calidad de autor de los delitos por los que fue acusado; los argumentos de la defensa no bastan para desvirtuar la convicción condenatoria a la que se ha arribado en el considerando cuarenta y cuatro de este fallo, por*

cuanto con los elementos de cargo, se ha logrado establecer la calidad de agente operativo del sentenciado, su participación en detenciones, traslados e interrogatorios bajo apremios y tormentos físicos de miembros del Partido Comunista durante el mes de diciembre de 1976.

Ciento noventa: Que, en lo principal de su escrito de foja 6688 y siguientes, la defensa de los encausados **Hernán Sovino Maturana, Pedro Bitterlich Jaramillo, Orlando Torrejón Gatica, Eduardo Oyarce Riquelme y Carlos Bermúdez Méndez**, evacua el traslado concedido de la acusación de oficio, las adhesiones del Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, abogado querellante Roberto Garretón Merino, Alberto Espinoza Pino por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Nelson Caucoto, Boris Paredes Bustos y Abogado Procurador Fiscal Irma Soto Rodríguez. Solicita, en primer lugar, que se les absuelva como autores del delito de secuestro en razón a que no se encuentra legalmente acreditado que sus representados hubieran ordenado, sabido o debido saber que se encerró o detuvo a las víctimas de autos, no pudiendo llegarse a la convicción legal condenatoria exigida por el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Afirma que no es aplicable la norma del artículo 141 del Código Penal, sino que la del artículo 148 del mismo cuerpo normativo por la calidad de funcionarios públicos de sus representados, que de acuerdo al principio de especialidad se debe optar por el artículo 148, pues la exigencia de funcionario público hace que la tipificación se desplace de uno a otro. Por último, alude a las circunstancias de la época, expresando que en el año 1976 el país se encontraba en estado de sitio y que los funcionarios militares que habrían detenido a las víctimas se encontraban en una situación propia del estado de sitio, facultados para arrestar y mantener a las personas en lugares que no sean normalmente destinados a la detención o prisión de reos comunes, no concurre el elemento del tipo del artículo 141 "sin derecho" o del artículo 148 "ilegal y arbitrariamente", por lo que no es dable sancionar estas privaciones de libertad como secuestro ni como detención ilegal; agrega a este respecto que el Derecho Internacional Humanitario admite la suspensión de ciertas garantías, entre ellas, la libertad personal.

En segundo lugar, encargándose de los cargos por homicidio calificado, tanto en la circunstancia de la "alevosía" como la de "con premeditación conocida", indica que dicha circunstancia tuvo que ser el propósito de sus representados para la realización de los delitos que se le imputan, haber sido los creadores o haber estado en conocimiento de lo que iba a ocurrir entre el 15 y 25 de diciembre de 1976, cuestión que no se ha probado, por lo que no se puede formar una convicción más allá de toda duda razonable.

En cuanto a la falta de participación, alega que del mérito del sumario no es posible tener una certeza legal condenatoria sobre la actuación directa y material en el encierro o detención de las víctimas por parte de sus representados, por lo que, de conformidad al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, no es posible dictar sentencia condenatoria en su contra como autores de los delitos que se les imputa, que del mismo auto

acusatorio fluye que las conductas materiales las realizan subordinados, con lo que no es posible estimar una coautoría por la vía del artículo 15 N° 1 del Código Penal.

Ciento noventa y uno: *Que, los argumentos esbozados por la defensa, no permiten desvirtuar la convicción condenatoria a la que se arribó respecto a los sentenciados Sovino Maturana, Bitterlich Jaramillo, Torrejón Gatica, Oyarce Riquelme y Bermúdez Méndez, por cuanto las pruebas allegadas al proceso han permitido establecer la participación culpable en calidad de autores de éstos, en los delitos por los que se les acusó, cumpliendo con ello las exigencias del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, por lo que se rechazará la solicitud de absolución planteada por la defensa de estos encausados.*

Tratándose de la solicitud de recalificación del delito y de la participación que plantea la defensa, en los acápite pertinentes se resolverá la petición.

Ciento noventa y dos: *Que, en el primer otrosí de su escrito de foja 6732 y siguientes (contestación ampliada a foja 6816), la defensa de **Sergio Escalona Acuña, José Meza Serrano, Teresa Navarro Navarro, Orlando Altamirano Sanhueza, Celinda Aspe Rojas, Berta Jiménez Escobar y José Seco Alarcón**, contesta la acusación de oficio y adhesiones particulares solicitando se dicte sentencia absolutoria por falta de participación por parte de sus representados, en subsidio de su alegación de absolución por amnistía y prescripción de la acción penal, ya que sus representados no han reconocido su participación en el secuestro y homicidio de las víctimas de autos. Alega respecto a la culpabilidad, que ésta determina el carácter personalísimo de la sanción penal, cada individuo responde sólo de su actuar y sufre la sanción prevista, que sin culpabilidad no cabe aplicar pena; en el caso de autos, y de conformidad con el artículo 214, al superior le corresponde en principio la responsabilidad por los delitos que se cometan en servicio, salvo el caso de concierto previo, y la responsabilidad penal se diluye en la medida que se desciende en la cadena jerárquica y de mando. Se representa que sus defendidos no podrían haberse sustraído a las órdenes impartidas por su superior jerárquico, en el entendido que se trata de una organización de carácter militar y sus actuaciones son producto de órdenes superiores emanadas del mando. Agrega que los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar plasman el deber de obediencia y la posibilidad de representar y suspender la orden equivocada o ilícita, pero concluye en el deber de cumplirla si el superior insiste en ello; el incumplimiento de este deber se sanciona en los artículos 336 y 337 del mismo cuerpo normativo. Refiere que sus defendidos no tendrían por qué haber representado a su superior en los términos del artículo 335 por cuanto se actuaba dentro de un completo marco legal y jurídico, sus representados eran miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden que cumplían funciones en un organismo de Inteligencia – DINA- creado por el Decreto Ley N° 521, era un organismo de carácter técnico y profesional, encuadrado dentro de la legalidad vigente. Alega que se vieron compelidos a una situación de obediencia forzada, por lo que el juzgador carece del fundamento*

"sine qua non" del reproche de culpabilidad, esto es, la efectiva libertad moral del hechor.

A continuación, invoca la inexistencia del delito de secuestro, ya que, a su juicio, se actuó "con derecho" en la detención de las víctimas, que esto procede de lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre control de armas, que facultaba para allanar y detener en su artículo 19, del D.L. N° 77 que proscribe y considera asociaciones ilícitas al Partido Comunista, filiación política de las víctimas, del artículo 1 del D.L. N° 1009, sobre detenciones durante el estado de sitio y, del D.S. N° 187 de Justicia de 1976 que establecía que las detenciones durante el estado de sitio sólo se pueden practicar previa orden escrita emanada del jefe del respectivo Organismo Especializado de Seguridad.

Ciento noventa y tres: *Que, en cuanto a la solicitud de absolución de los acusados Escalona Acuña, Mesa Serrano y Jiménez Escobar, ésta se rechazará, en consideración a que en su oportunidad, al analizar los antecedentes de convicción, se arribó a una conclusión condenatoria respecto de ellos, y los fundamentos esgrimidos por la defensa no han sido suficientes para desvirtuar la convicción alcanzada.*

En relación al sentenciado Altamirano Sanhueza, se accede a la petición de absolución de éste sólo en lo tocante a los delitos de homicidio calificado por los que fue acusado, por cuanto se razonó en el considerando ciento diez de este fallo que no habían datos concretos ni presunciones para determinar una participación culpable y alcanzar la convicción necesaria para condenarlo por los delitos de homicidio calificado. Por el contrario, este sentenciador ha establecido su participación criminal en calidad de autor en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple imputados, por lo que se rechaza la solicitud de absolución por esos delitos.

Finalmente, en cuanto a los acusados Navarro Navarro y Seco Alarcón, se acoge la solicitud de absolución planteada por la defensa, habida consideración a lo razonado en los motivos noventa y dos y ciento cincuenta y cinco, respectivamente, en los que se concluyó que no existen datos suficientes para alcanzar la convicción requerida por el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal para condenar a estos acusados.

Ciento noventa y cuatro: *Que, en el primer otrosí de su presentación de foja 7269 y siguientes, la defensa de **Jorge Manríquez Manterola**, contesta la acusación de oficio, las adhesiones de los abogados Roberto Garretón Merino, Alberto Espinoza Pino, Nelson Caucoto Pereira y Boris Paredes Bustos, por los querellantes; de Francisco Ugás Tapia y Hugo Pavez Lazo por el Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, y la acusación particular del abogado Irma Soto Rodríguez por el Consejo de Defensa del Estado. En subsidio de su alegación de absolución por amnistía y prescripción de la acción penal, la defensa solicita la absolución por falta de participación de su representado en los mismos términos que en el motivo ciento noventa y dos, los que se tienen por expresamente reproducidos por razones de economía procesal.*

Ciento noventa y cinco: *Que, se rechaza el planteamiento de la defensa en orden a absolver al acusado Manríquez Manterola, por cuanto ha quedado establecida su participación en*

calidad de autor en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple en contra de las víctimas de autos, tal como se concluyó en el considerando cincuenta de este fallo, no siendo suficientes las argumentaciones de la defensa para desvirtuar la convicción condenatoria alcanzada.

Ciento noventa y seis: Que, en el primer otrosí de su presentación de foja 6767 y siguientes, la defensa del encartado **Pedro Espinoza Bravo** contesta la acusación de oficio, las adhesiones a la acusación y la acusación particular del abogado Francisco Ugás, alegando falta de participación del encausado en los hechos investigados. Indica que su defendido a la época de los hechos estaba a cargo de la Dirección de Operaciones de la DINA, cuyas actividades no tenían que ver con detenciones, cuestiones a cargo de las unidades operativas que integraban la División de Inteligencia Metropolitana a cargo del teniente coronel Carlos López Tapia, en consecuencia, la responsabilidad de mando recae en este último y no en el encartado; indica que las declaraciones agregadas en autos de Luz Arce Sandoval son erradas ya que su representado no tenía el cargo de Subdirector de Operaciones; que, de acuerdo al Decreto N° 321 de 14 de junio de 1974 que creó la DINA, Pedro Espinoza Bravo no era el segundo de la DINA, sino el capitán de navío Rolando García LeBlanc; todo lo anterior, es prueba fehaciente de la inocencia de su defendido. Además, respecto a las víctimas de homicidio calificado, debiese investigarse sólo este delito y no el de secuestro calificado. Agrega que si las víctimas fueron detenidas por la DINA, esto se realizó conforme al procedimiento dispuesto en el D.L. N° 321 que crea el organismo. Su representado no se encontraba en el lugar de los hechos; no existe antecedente ni prueba alguna que acredite la participación del encartado, por lo que debe ser absuelto de acuerdo al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Finaliza indicando que su representado no dio instrucción ni orden alguna para efectuar la detención y secuestro calificado de las víctimas ni dio orden alguna para cometer el homicidio calificado por el que se le acusa, jamás vio a las víctimas ni estuvo encargado de su custodia.

Ciento noventa y siete: Que, se desestima la absolución planteada por la defensa de Espinoza Bravo, ya que a su respecto se ha establecido su participación en calidad de autor en los ilícitos por los que fue acusado, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Tal como se razonó en el fundamento catorce de esta sentencia, se ha logrado determinar que en su calidad de jefe máximo de la Dirección de Operaciones de Inteligencia de la DINA, no podía menos que saber las acciones de sus subalternos, las identidades y circunstancias en que fueron detenidas las personas investigadas y seguidas por los agentes de la DINA, por lo que no podía estar al margen de lo que hacían sus subalternos con las víctimas. No se desvirtúa la conclusión condenatoria por el hecho que el sentenciado niegue su participación en los hechos y le otorgue un "marco legal" a las detenciones realizadas por la DINA, fundamentando el actuar de ese organismo de seguridad en el decreto ley que lo creó, dejando de lado en su argumentación el actuar criminal de la DINA, que se plasmó en las detenciones, tormentos físicos, muertes y

desapariciones de personas, tal y como se ha logrado acreditar en el caso de las víctimas de autos.

Ciento noventa y ocho: Que, la defensa del encausado **Hiro Álvarez Vega**, en el primer otrosí de su escrito de foja 6779 y siguientes contesta la acusación de oficio, las adhesiones a la misma y la acusación particular del abogado Francisco Ugas solicitando su absolución, argumentando que su defendido desempeñaba funciones en el cuartel Simón Bolívar dentro de la Brigada Lautaro a la época de la comisión de los delitos, pero siempre relacionadas con la guardia del cuartel, adquisición del casino y seguridad del domicilio del Coronel Manuel Contreras y desde ese domicilio hasta el edificio Diego Portales; además realizó labores de seguridad de personas importantes que venían del extranjero, que nunca desempeñó labores operativas relacionadas con detenciones e interrogatorios como lo ha declarado, no existiendo declaración alguna que lo desvirtúe. Indica que el solo hecho de pertenecer a la Brigada Lautaro no es causa suficiente para involucrarlo o responsabilizarlo de los ilícitos investigados, más cuando su vinculación con la brigada era administrativa, logística y reglamentaria. Agrega que, del proceso, queda de manifiesto que los responsables de operativos de detención e interrogatorios eran agentes a cargo de los señores Lawrence y Barriga, con los que el acusado nunca trabajó, ni siquiera conoció al señor Barriga. Señala que su representado no tiene responsabilidad en los hechos investigados, que siempre ha declarado sin mentiras y ha aportado documentación que avala sus dichos, que si la DINA detuvo a estas víctimas, se realizó según lo dispuesto en el D.L. N° 321 que creó el organismo. El encausado no conoció ni vio a ninguna de las víctimas en el cuartel Simón Bolívar, no ordenó ni dio instrucción alguna para que se les detuviera ni participó en el grupo que lo realizó, por lo que no existe antecedente ni prueba alguna que acredite su participación, por lo que se le deberá absolver, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Ciento noventa y nueve: Que, en el caso del acusado Álvarez Vega, se accede a la solicitud de dictar sentencia absolutoria a su favor, en razón a lo ya concluido en el motivo ciento veintidós de este fallo, debido a que los elementos probatorios fueron insuficientes para adquirir la convicción del actuar criminal del encausado.

Doscientos: Que, al contestar la acusación de oficio, las adhesiones a la misma y la acusación particular del abogado Francisco Ugás, la defensa de **María Angélica Guerrero Soto**, en el primer otrosí de su escrito de foja 6805, solicita su absolución. Describe que la encartada desempeñaba funciones en el cuartel Simón Bolívar dentro de la Brigada Lautaro, pero relativas a la guardia del cuartel y seguridad del Coronel Manuel Contreras y de la familia e hijos de miembros de la Junta de Gobierno y también en la recopilación de información y desarrollo de investigaciones en el área de la Educación, de profesores y alumnos de establecimientos educacionales de Santiago. Su representada reconoce haber visto a las víctimas Horacio Cepeda y Juan Ortiz en el cuartel Simón Bolívar, pero no haber participado de manera

directa en la detención de esta última ni menos de las otras víctimas mencionadas en autos, a quienes nunca conoció ni vio en el recinto. Reconoce su participación en la detención de Horacio Cepeda, pero fue un hecho aislado fuera de sus labores habituales; que los responsables de los operativos de detención e interrogatorios eran agentes a cargo de los señores Lawrence y Barriga y no la totalidad de la Brigada Lautaro, por lo que la encausada no tenía autoridad para ordenar ni dirigir acciones de inteligencia que finalizaran en enfrentamientos o detenciones que debían informarse al Director; cumplió su labor de manera profesional y conforme a las órdenes dadas, sin tener mayor participación en los hechos investigados. Añade, respecto de las víctimas Fernando Navarro Allendes, Lincoyán Berríos Cataldo y Héctor Véliz Ramírez, que en la investigación no aparece como partícipe de los secuestros, ni existe prueba alguna que la inculpe, nunca vio a las víctimas en el cuartel Simón Bolívar, tal como lo declaró, ni ordenó ni dio instrucción alguna para su detención, ni participó en el grupo que las llevó a cabo; la sola circunstancia de pertenecer a la DINA no es causal suficiente para responsabilizarla.

Doscientos uno: *Que, respecto a Guerrero Soto, como ya se analizó en los considerandos pertinentes, y al encontrarse confesa de su participación en la detención de Horacio Cepeda y haber reconocido a Fernando Ortiz en Simón Bolívar, unido a su calidad de agente operativa, entre otros elementos, se ha determinado su participación culpable en los ilícitos relacionados con estas víctimas. Sin embargo, respecto de los otros cargos que se le imputan, al no contar con pruebas suficientes para condenarla, se accede a la solicitud de absolución, sólo en relación a los secuestros de las víctimas Fernando Navarro Allendes, Héctor Véliz Ramírez y Lincoyán Berríos Cataldo.*

Doscientos dos: *Que, la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez**, por el primer otrosí de su presentación de foja 6826 y siguientes, contesta la acusación de oficio, la adhesión del querellante y del Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior y la acusación particular del Consejo de Defensa del Estado, solicitando su absolución por falta de participación, en subsidio de la absolución por amnistía y prescripción alegada. Refiere que no existe en el proceso ni en la acusación elemento alguno que vincule alguna actuación de su representada con el secuestro de las víctimas de autos; que los elementos probatorios referidos a los hechos y la imputación a la encausada son contradictorios en partes esenciales o de tal vaguedad que no pueden fundar o servir de base a una presunción, que su representada tendría que haber sido agente operativa o haber tenido el don de ubicuidad o la capacidad para "teletransportarse", para haber participado en las detenciones; nada indica que haya conocido a las víctimas, sabido sus nombres o haber participado en alguna actividad con ellas, por lo el Tribunal no logró obtener prueba concordante para alcanzar el estándar mínimo de convicción que permita determinar cómo ocurrieron los hechos ni puede imputar responsabilidad a personas determinadas. No existe declaración alguna que vincule a la encartada con los hechos de esta investigación; la acusación*

adolece del error de asimilar la calidad de funcionario administrativo con la de agente operativo, su representada era una funcionaria de bajísimo rango a cargo de labores administrativas como secretaria, estafeta, encargada del portón de acceso, de la seguridad de las residencias de oficiales, sin poder o atribución de mando ni responsabilidades en las detenciones, custodia, traslados, interrogatorios, ni ser parte de operativos de gran importancia. Concluye con que su representada no tuvo participación en el operativo relativo a las víctimas de autos, como se desprende de la investigación y de todas sus declaraciones.

Doscientos tres: *Que, se desecha la solicitud de la defensa de Saavedra Vásquez de absolver a su representada, ya que sus planteamientos no logran desvirtuar la convicción adquirida por este sentenciador en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal de su participación en calidad de autora de los ilícitos por los que se le acusó, tal y como se concluyó en el fundamento sesenta y ocho de esta sentencia, habida consideración de los elementos probatorios que obran en su contra y de su propia confesión de haber colaborado en el traslado de cuerpos para ocultarlos en la Cuesta Barriga.*

Doscientos cuatro: *Que, en el primer otrosí de su escrito de foja 7166 y siguientes, la defensa de los encausados **Carlos López Inostroza, Joyce Ahumada Despouy, Elisa Magna Astudillo y Gladys Calderón Carreño**, contesta la acusación argumentando que la teoría del caso es general, no imputa acción delictiva en forma individual a los acusados y que las declaraciones que aparecen en la acusación no inculpan a sus representados, quienes jamás fueron operativos ni intervinieron en la detención y custodia de las víctimas; no es dable colegir que por haber sido destinados a la DINA, sus defendidos hayan intervenido en algún grado en los hechos, sin poder configurarse las presunciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal; que sus representados no tuvieron disposición de mando o autoridad para intervenir respecto de los detenidos y sus paraderos y no se dan los presupuestos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, por lo que corresponde absolverlos. Para ello, analiza una serie de pruebas referentes a la operativa general del cuartel Simón Bolívar y al secuestro y posterior homicidio de Víctor Díaz –quien no forma parte de las víctimas investigadas en esta causa–, de las que, a juicio de la defensa, no se puede concluir la participación de los encausados en los hechos, sumado ello a que éstos no han confesado el secuestro de esas personas.*

Doscientos cinco: *Que, se rechaza la pretensión de la defensa, por cuanto sus argumentos no han logrado desvirtuar la convicción condenatoria adquirida respecto de los sentenciados López Inostroza, Magna Astudillo y Calderón Carreño, tal y como se analizó y concluyó en los considerandos relativos a su participación criminal; es más, los elementos probatorios allegados al proceso en contra de estos encausados fueron suficientes para llegar a la convicción de que les cupo participación culpable en calidad de autores de los delitos por los que fueron*

acusados, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Tratándose de la encausada Joyce Ahumada Despouy, se accederá a la petición de dictar sentencia absolutoria a su favor, por cuanto se determinó en el considerando ciento cuarenta y nueve, que existen dudas para establecer la participación que se le imputa en los ilícitos por los que fue acusada.

Doscientos seis: La defensa de los encartados **Ricardo Lawrence Mires, Sergio Sagardía Monje, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunman Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Manuel Montre Méndez, Claudio Orellana de la Pinta y Camilo Torres Negrier**, por el primer otrosí de su presentación de foja 7214 y siguientes, contesta la acusación fiscal y adhesiones a la misma. Refiere que no hay antecedentes concluyentes que vinculen a las víctimas con su detención por parte de sus defendidos, su mantención en el cuartel Simón Bolívar y posterior muerte por causa de sus representados. Indica que no es posible sostener la autoría o coautoría, ni la autoría mediata, por cuanto no alcanza a comprender la actividad efectivamente desplegada por sus representados, quienes eran subalternos en un grupo menor dentro de la orgánica, en un cuartel militar bajo el mando de oficiales superiores y jefes, donde éstos tenían el dominio del hecho y no sus representados. El haber sido destinados a la DINA y a ese cuartel, no implica que contribuyeran material ni intelectualmente a la ejecución del delito investigado, esto unido a que el auto acusatorio no indica la conducta desplegada por cada uno de los encausados. Agrega que no existen antecedentes categóricos e indubitados que establezcan la participación de sus representados ni presunciones judiciales de conformidad al artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para fundamentar los cargos imputados, al no conseguir llegar a la convicción exigida por el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, el juez puede absolver sin otro fundamento.

Doscientos siete: Que, tratándose de los encausados Lawrence Mires, Sagardía Monje, Acevedo, Pacheco Fernández, Troncoso Vivallos, Sarmiento Sotelo, Guerrero Aguilera, Pichunmán Curiqueo, Castro Andrade, Montre Méndez y Orellana de la Pinta, se rechaza la absolución argumentada por la defensa, por cuanto ya se arribó a la conclusión de su participación criminal en los considerandos relativos a la materia, y los fundamentos esgrimidos por la defensa no bastan ni tienen la fuerza suficiente para desvirtuar ese razonamiento.

Este sentenciador, al analizar la participación atribuida a los acusados Vaccarella Gilio y Torres Negrier, en los considerandos ciento cuarenta y tres y ciento cuarenta y seis, respectivamente, arribó a la conclusión de que no estaba debidamente comprobada la participación culpable y penada por la ley, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, motivo por el cual, se accederá a la absolución de los acusados.

Doscientos ocho: Que, la defensa de **Víctor Álvarez Droguett**, por el primer otrosí de su presentación de foja 7403 y

siguientes, contesta la acusación de oficio y las adhesiones particulares, solicitando, en subsidio de su alegación de absolución por amnistía y prescripción, la falta de participación del encartado en los hechos. Indica que los elementos que configuran el auto de procesamiento y acusación no permiten al Tribunal adquirir la convicción de culpabilidad de conformidad al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, debido a que no se desprende actividad alguna de su representado en la detención y desaparecimiento de las víctimas, su representado no formaba parte de la DINA, sino sólo realizaba guardia en su calidad de conscripto en Londres 38, por destinación del Ejército. Del mismo modo, no existen presunciones judiciales suficientes para dictar sentencia condenatoria, por cuanto las afirmaciones vertidas en el proceso no son múltiples ni graves, son discordantes entre ellas, conducen a conclusiones diversas y no se refieren a su representado, no cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

Doscientos nueve: *Que, en cuanto a la solicitud de absolución planteada por la defensa, ésta se rechazará, en consideración a que en su oportunidad, al analizar los antecedentes de convicción, se arribó a una conclusión condenatoria a su respecto, y los fundamentos esgrimidos por la defensa no han sido suficientes para desvirtuar la convicción alcanzada.*

Doscientos diez: *Que, contestando la acusación de oficio y adhesiones a la acusación, la defensa del encartado **Juan Morales Salgado**, en el primer otrosí de su presentación de foja 7521 y siguientes, alega falta de participación, esgrimiendo que las pruebas no son suficientes para incriminar a su defendido en los delitos de secuestro y homicidio calificado, al no existir testigos presenciales sobre su participación directa; su representado pertenecía a la Brigada Lautaro, pero no tenía funciones operativas, sino que estaba a cargo de la seguridad del General Manuel Contreras Sepúlveda. Afirma que desde 1975 trabajó en el cuartel Simón Bolívar y no tuvo ninguna relación con Villa Grimaldi, lugar al que fueron llevados en principio las víctimas Juan Ortiz Letelier y Waldo Pizarro Molina, lo que constata con declaraciones agregadas en la causa y en la causa "Conferencia I", que detalla. En segundo lugar, afirma que a fines de 1975 llegó al cuartel otra agrupación, cuyos jefes eran Lawrence y Barriga, que ordenaban, planificaban y coordinaban los operativos, función que no realizaba su representado, lo que comprueba con declaraciones, hojas de vida y atestados de la causa "Conferencia I" y causa rol 2182-98 "Episodio Reinalda Pereira". Luego, señala que dar protección al Director de la DINA y a su familia, no significa que el encausado haya participado en operativos de detención o en los hechos investigados en autos, para lo cual analiza testimonios prestados en la causa rol N° 2182-98 "Villa Grimaldi: Episodio José Toloza y otros", y rol 2182-98 "Episodio Reinalda Pereira". Concluye que, de los elementos de cargo, no es posible establecer la culpabilidad de su representado en base a presunciones judiciales, en especial las del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.*

Doscientos once: *Que, la petición de absolución propuesta por la defensa de Morales Salgado será rechazada, en razón a que ha quedado establecido, en el motivo diecisiete del presente fallo, que a este acusado le ha correspondido una participación en los delitos imputados en calidad de autor, teniendo en especial consideración su calidad de jefe máximo del recinto de calle Simón Bolívar, por lo que no podía menos que saber las acciones de sus subalternos, las identidades y circunstancias en que fueron detenidas las víctimas, además que participó personalmente en los interrogatorios de aquellas, empleando también métodos que atentaban contra la integridad física de los detenidos, lo que lo convierte además, en autor material de los ilícitos. Los fundamentos esgrimidos por la defensa no son suficientes para desvirtuar la convicción condenatoria a la que llegó este sentenciador respecto del acusado Morales Salgado.*

Doscientos doce: *Que, en el primer otrosí de su presentación de foja 7601 y siguientes, la defensa del encartado **Carlos Miranda Mesa**, contesta la acusación fiscal y adhesiones particulares, solicitando su absolución por faltar elementos del tipo y no tener participación culpable en el hecho punible. Fundamenta su alegación en que la figura del artículo 141 del Código Penal se refiere a delitos cometidos por particulares, y que su representado tenía calidad de funcionario público, que tampoco la detención se habría producido "sin derecho", por cuanto se le imputa responsabilidad a la DINA de las detenciones y en el contexto histórico, existen antecedentes que demuestran la imposibilidad racional de que se tuviera conocimiento de la presunta ilegalidad de la detención de personas dictada por las autoridades competentes; además la Constitución Política de la República de 1925 contemplaba la facultad de disponer la detención de personas en lugares que no fueran cárceles en caso de estados de excepción constitucional, que en Chile se mantuvo hasta el año 1989.*

En cuanto a la falta de participación, arguye que no existe antecedente alguno que demuestra la participación de su representado o que éste tuviera alguna facultad de disponer de los detenidos, por el contrario, su defendido cumplió sus funciones apegándose a la ley y estructura vigente, además era un funcionario de menor grado en el Ejército, abundando en que no se puede alcanzar la convicción exigida por el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal para establecer la participación como autor de su representado, y por el contrario, aplicando el artículo 457 del mismo código, se puede concluir su inocencia, debiendo ser absuelto.

Doscientos trece: *Que, se accederá a la petición de absolución de Miranda Mesa, sólo en lo tocante a los delitos de homicidio calificado por los que fue acusado, por cuanto se razonó en el fundamento ciento cuatro de este fallo que no habían datos concretos ni presunciones para determinar una participación culpable y alcanzar la convicción necesaria para condenarlo por esos ilícitos. Por el contrario, este sentenciador ha establecido su participación criminal en calidad de autor en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple que le fueron imputados, por lo que se rechaza la solicitud de absolución por esos delitos.*

Causales eximentes de la responsabilidad penal

Doscientos catorce: Que, en su escrito de foja 6545 y siguientes, la defensa encartado **Juvenal Piña Garrido** a foja 6563, de los encausados **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** de foja 6572 y del acusado de **Jorge Díaz Radulovich** de foja 6598, en el evento que se dicte sentencia condenatoria, invoca la causal eximente de **"la obediencia debida o cumplimiento de órdenes antijurídicas"** contenida en el artículo 214 inciso primero del Código de Justicia Militar, que dispone que **"Cuando se haya cometido un delito por la ejecución de una orden del servicio, el superior que la hubiere impartido será el único responsable; salvo el caso de concierto previo, en que serán responsables todos los concertados"**. Indica que su defendido ha reconocido que su actuación siempre se debió a órdenes superiores, que no le era exigible una conducta distinta al cumplimiento de una orden de su superior. Alega, parafraseando a Eduardo Novoa Monreal, que para un militar, la obediencia debida es absoluta, debido a que la mera formalidad de la representación no es decisiva frente a la obligación de obediencia y no le queda otra alternativa al subalterno que cumplir la orden; no existe concierto previo, atendido al grado jerárquico y que en su génesis no tuvo participación alguna, por lo que corresponde su absolucón. Fundamenta su alegación en la jerarquía de mando y verticalidad militar al interior de la DINA, de su BIM y de la agrupación al momento de ocurrencia de los hechos y al cumplimiento de las órdenes.

Doscientos quince: Que, la obediencia debida se refiere a la actitud del inferior jerárquico o subordinado **"...que piensa que cumpliendo las órdenes que recibe su comportamiento se enmarca dentro de la licitud."** (**Mario Garrido Montt tomo II Derecho Penal**), y está plasmada en el artículo 214 del Código de Justicia Militar. Lo determinante es que exista una orden de servicio por parte de un superior, sea escrita o verbal, la que debe ser clara y precisa en el sentido de que no quepan dudas que se ordena la realización de un ilícito determinado. Además, el inferior no debe estar en concomitancia con su superior, pues en caso de concierto anterior al delito, el inferior también es responsable del ilícito.

Esta exención nace a propósito de la obediencia debida que debe existir dentro de la jerarquía militar, que ha creado ilícitos a partir de la desobediencia, que se califican como delitos de insubordinación en el Título VII del Libro III del indicado código, del cual se desprenden los diversos requisitos que deben ser tomados en consideración al momento de revisar si hay exculpación o causal de justificación en el comportamiento del subordinado.

Las condiciones que deben darse para que opere esta eximente son: a) que la orden sea impartida por un superior; b) que ella sea relativa al servicio y c) que si la orden tiende notoriamente a la comisión de un delito, sea representada por el subalterno e insistida por el superior.

La existencia de un mandato a cumplir pasa a ser relevante y determinante en toda la línea argumentativa de la defensa, la

que adolece de un inconveniente fáctico que transforma su tesis en un asunto puramente doctrinario, desde que falta el antecedente de hecho esencial ya aludido, cual es, que se haya dado un imperativo que se deba cumplir, aspecto sobre el cual no hay probanza alguna, ni siquiera se menciona en la declaración de los acusados, que se debía detener y encerrar a las víctimas de autos; lo cierto es que no hubo orden, en concreto, de ninguna índole que exigiera la presencia de las víctimas, ante alguna autoridad por algún procedimiento seguido en su contra.

Ante la ausencia de tan vital elemento, ninguna alegación puede prosperar, pues toda el andamiaje de ella se cae, resultando innecesario revisar los argumentos jurídicos que se plantean. Sin orden de un superior, no se puede hablar de obediencia debida, por mucho que en los hechos hubieren actuado diversos oficiales de distintas graduación y por ende de superiores con inferiores.

Por otra parte, la orden debe referirse al servicio y que si ella tiende notoriamente a la comisión de un delito, sea representada por el subalterno e insistida por el superior, condiciones que en caso alguno se cumplen, ya que no puede estimarse que una supuesta orden de detención, el traslado de las víctimas a un recinto clandestino, donde se interrogaba aplicando torturas, y la posterior muerte, sea propia de un servicio.

Doscientos dieciséis: Que, la defensa del encausado **José Ojeda Obando**, a foja 6584 y siguientes, alude que aquél se encontraría exento de responsabilidad criminal por obrar en cumplimiento de un deber impuesto por la autoridad del artículo 10 N° 10 del Código Penal, atendido que cumplía órdenes de sus superiores, en relación a las funciones que éste cumplía e la DINA y su bajo rango de cabo primero. Agrega que incluso podría aplicarse la eximente del numeral noveno del artículo 10, impulsado por un miedo insuperable, en cumplimiento de órdenes de carácter irrenunciable.

Asimismo, la defensa de **María Angélica Guerrero Soto**, en el primer otrosí de su escrito de foja 6805 solicita su absolución por encontrarse exenta de responsabilidad criminal, en virtud de lo que dispone el artículo 10 N° 10 del Código Penal, que señala que está exento de responsabilidad penal **"el que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo"**. En su condición de Sargento 2° del Ejército, no pudo contravenir, ni estaba en condiciones o posición de hacerlo, órdenes de sus superiores jerárquicos, dentro de un sistema de inteligencia e información compartimentada, en que se adoctrinó a sus participantes y legitimó en su momento histórico por altos mandos, en coherencia con la interpretación de la doctrina institucional armada y bajo apoyo ciudadano no menor; es imposible que su representada incumpliera órdenes superiores, tampoco hubo intencionalidad ni conciencia de antijuridicidad y, por lo tanto, tampoco responsabilidad criminal.

Por último, la defensa de **Héctor Valdebenito Araya** a foja 6646, aludiendo a la inexigibilidad de otra conducta, expresa que su representado se encuentra amparado por la norma del artículo 10 N° 9 del Código Penal, dándose, a su juicio, las hipótesis de la

fuerza irresistible y el miedo insuperable, al ser excesivo creer que pudiera actuar de manera distinta, tenía conciencia de licitud, miedo a su "empleador" y les debían respeto, recordando el principio del artículo 214 del Código de Justicia Militar en cuya virtud el único responsable es el superior que da las órdenes.

Doscientos diecisiete: Que, la eximente del N° 10 del artículo 10 del texto penal, esto es, haber actuado en el ejercicio de un deber, será desestimada, pues el artículo 10 del Código Penal contempla causales de exención de responsabilidad criminal, y en su número 10, incluye a **"El que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo,** esto es, se justifica el comportamiento "ilícito" respecto del **"que obra en cumplimiento de un deber..."**. En la especie, las defensas no especificaron cuál era la orden que debía cumplir, ya que el fundamento de la defensa razonó sobre la base que había desplegado una conducta, obedeciendo una orden decretada por un superior jerárquico, lo que no ocurrió, pues se alega la falta de participación, lo que resulta ajeno a esta causal de justificación.

De todas formas, ella se basa en un aspecto que no está en lo afirmado por el acusado Ojeda Obando, quien niega su participación en los secuestros de las víctimas, de manera que no es posible analizar su comportamiento, dentro de la eximente, pues en definitiva según él no realizó el acto típico, de modo que si no lo efectuó, no hay forma de revisar si ese accionar tiene un reconocimiento lícito, que elimine su antijuridicidad. Lo mismo ocurre respecto a la sentenciada Guerrero Soto, quien a pesar de reconocer su participación en la detención de Horacio Cepeda Marinkovic y haber visto a Fernando Ortiz Letelier detenido en el cuartel, luego se retracta, y al fundamentar la procedencia de la eximente, no explica cuál era la orden que debía obedecer, por lo que no es posible siquiera analizar si concurre o no su aplicación.

Tratándose de la eximente del N° 9 del artículo 10 del texto penal, esto es, **"El que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable"**, es indispensable que el acusado haya desarrollado un comportamiento ilícito determinado, pero si éste niega que lo realizó, como ocurre en el caso del acusado Valdebenito Araya, no es posible discernir si se está amparado o no por la eximente. En efecto, la fuerza irresistible, tanto en su aspecto físico como moral, implica que el hechor haya sufrido una profunda alteración en su actuar anulando completamente su voluntad. ¿Cómo puede ocurrir eso, si nada ilegal hizo? Existe, por tanto, una incompatibilidad total entre la alegación y la negativa del acusado en reconocer los cargos que se le atribuyen.

Sobre el miedo insuperable vale la misma argumentación, ya que si bien podría sostenerse que se actuó por temor a sufrir un grave peligro o amenaza, lo cierto es que ante la negativa del acusado de haber participado en el hecho ilícito, resulta imposible analizar la intensidad del miedo para calificarlo de insuperable. No se divisa la coacción a que habría estado expuesto el acusado, ni menos que ella haya sido capaz de alterar su voluntad en términos de obrar de determinada forma por no tener otra alternativa.

Por estas razones, se rechazan las solicitudes de las defensas en relación a la procedencia de las eximentes de los numerales noveno y décimo del artículo 10 del Código Penal.

Recalificación del delito

Doscientos dieciocho: *Que, en su escrito de contestación de foja 6572, la defensa de los encausados **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** solicita, en caso que se estime que a sus defendidos les ha cabido participación en los hechos investigados, que se recalifique su participación a secuestro simple en el caso de las víctimas objeto de homicidio calificado –esto es, respecto a las víctimas Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Berríos Cataldo- y considere las atenuantes que alega.*

*De igual manera, y como segundo motivo para solicitar la absolución de sus representados, las defensas de **Hernán Sovino Maturana, Pedro Bitterlich Jaramillo, Orlando Torrejón Gatica, Eduardo Oyarce Riquelme** y **Carlos Bermúdez Méndez** a foja 6688 afirman que no es aplicable la norma del artículo 141 del Código Penal, sino que la del artículo 148 del mismo cuerpo normativo por la calidad de funcionarios públicos de sus representados, que de acuerdo al principio de especialidad se debe optar por el artículo 148, pues la exigencia de funcionario público hace que la tipificación se desplace de uno a otro.*

*En similares términos, la defensa de **Sergio Escalona Acuña, José Meza Serrano, Orlando Altamirano Sanhueza** y **Berta Jiménez Escobar** a foja 6732 y siguientes, señala que tendría que recalificarse el delito de secuestro del artículo 141 a la figura de la detención ilegal o arbitraria del artículo 148 del Código Penal. Con los mismos fundamentos, lo solicita la defensa de **Jorge Manríquez Manterola** en su escrito de foja 7269 y siguientes.*

*De igual manera, la defensa de **Carlos Miranda Mesa** de foja 7601 y siguientes, solicita se recalifique el delito de secuestro calificado al de detención ilegal del artículo 148 del Código Penal, en atención a la calidad de funcionario público de su defendido y la muerte o secuestro de las víctimas, que es un hecho posterior a la detención por la que no puede imputársele participación a su representado y necesariamente debió haber sido efectuada por personas distintas.*

*En su escrito de foja 6767 y siguientes, la defensa de **Pedro Espinoza Bravo** considera que respecto a las víctimas de homicidio calificado, que según documentos entregados en la mesa de diálogo, murieron el mismo día de su detención, debiese investigarse sólo el delito de homicidio calificado y no el de secuestro calificado.*

*En el petitorio de su escrito de foja 7214, la defensa de **Ricardo Lawrence Mires, Sergio Sagardía Monje, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Manuel Montre Méndez** y **Claudio Orellana de la Pinta**, solicita además que se declare en definitiva que los hechos no constituyen delitos de lesa humanidad, sin fundamentar al respecto.*

Doscientos diecinueve: *Que, se acoge la solicitud de la defensa de Arriagada Mora y Lagos Yáñez de recalificar, en el caso de las víctimas de homicidio calificado, Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Berríos Cataldo, el secuestro calificado a secuestro simple, tal y como fue latamente analizado en los motivos siete y ocho de esta sentencia.*

Que, deben ser rechazadas las alegaciones de recalificación del delito de secuestro a detención ilegal o arbitraria solicitadas por los acusados Sovino Maturana, Bitterlich Jaramillo, Torrejón Gatica, Oyarce Riquelme, Bermúdez Méndez, Escalona Acuña, Meza Serrano, Altamirano Sanhueza, Jiménez Escobar y Miranda Mesa, ya que si bien, este tipo penal, lo cometen funcionarios públicos, calidad que tienen los acusados, para la configuración de la hipótesis penal de la detención ilegal del artículo 148 del Código Penal, es esencial que la detención se haya producido dentro del ámbito de su competencia y, en cumplimiento de la función pública que le es propia, lo que no ocurre en la especie, atento a que se procedió a la detención de las víctimas en forma clandestina pues no contaban con las facultades para ello, ni contaban con orden de autoridad administrativa o judicial competente, como lo exigía el artículo 13 de la Constitución Política del Estado del año 1925, vigente a la época y también los artículos 253 y 262 del Código de Enjuiciamiento Penal. También se vulneraron los artículos 14 de la indicada Carta Fundamental y 290 del texto legal procedimental, al haber mantenido detenidas a las víctimas en el recinto clandestino de Simón Bolívar.

La diferencia esencial entre una y otra hipótesis penal, radica en que el secuestro se configura cuando el que detiene carece de todo derecho para privar de libertad a una persona; en cambio, en la detención ilegal, se tiene el derecho, pero se aplica en forma ilegal y arbitraria, esto es, fuera de los casos previstos en la ley y por mero capricho. Es evidente que los hechos establecidos en la investigación, se avienen con las hipótesis del artículo 141, atento que los acusados carecían de todo derecho para detener a las víctimas, lo que se demuestra no solo con la ausencia de orden, sino que por la motivación de ella y a la forma clandestina en que se verificó.

*Desde otra perspectiva, entender que el delito de secuestro del artículo 141, en su redacción vigente a la época de los hechos de la causa, sólo se aplica a los particulares y no a los funcionarios públicos, calidad que detentan los acusados, no es efectivo, atendido lo resuelto por la Excma. Corte Suprema en fallo de 17 de noviembre de 2004, en autos rol N° 2182-98 episodio Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, en el que distingue con respecto a la detención, dos situaciones: la primera, relacionada con una actuación especial del funcionario, contenida en el artículo 148 del texto penal y, la otra de carácter común, que es la descrita en el artículo 141 del código punitivo. El artículo 148 tiene aplicación, como sostiene ese fallo, cuando **"...es posible reconocer en el acto del funcionario una suficiente conexión con el legítimo sistema de vulneración de la libertad de las personas..."**. El comportamiento del funcionario está relacionado con su calidad de tal en la privación de libertad de una persona. En cambio, cuando no existe esa conexión, **"la acción que el funcionario realiza***

es la del tipo común de privación de libertad...” que castiga el artículo 141 del Código Penal.

Para distinguir una u otra figura, es preciso determinar si el funcionario en su comportamiento actuó basado en el interés público, desempeñándose por ende dentro de los rangos normales de privación de libertad, de modo que si no hay relación alguna entre esa actividad pública que habitualmente desarrolla con la privación de libertad de una persona, aunque se trate de un funcionario público, comete un secuestro, pues su conducta es ajena a la calidad que inviste, no está relacionada con ella, por lo que no puede ampararse en una figura más benigna.

Por otro lado, el artículo 141 en ninguna parte señala que debe tratarse de un particular, dado que se limita a emplear la forma genérica “el que”. Además, la restricción que pretende la defensa, no se aviene a los hechos acreditados en la causa, en que con claridad quedó demostrado que nunca hubo una orden de detención previa contra las víctimas, ni judicial ni administrativa, por el contrario, la privación de libertad se produce en forma clandestina, sin fundamentos para proceder a un interrogatorio bajo apremios físicos, dependiendo su duración de factores relacionados principalmente con el pensamiento ideológico. A mayor abundamiento, las autoridades administrativas de la época, negaron la detención, transformando el actuar de los acusados, al margen de toda legalidad, por lo que su calidad objetiva de funcionario público, no incide para situarlo dentro de la figura privilegiada del ya mencionado artículo 148.

En cuanto a la alegación efectuada por la defensa de Espinoza Bravo, se rechaza, por cuanto se calificaron los hechos relativos a la detención y muerte de las víctimas Luis Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Berríos Cataldo, como constitutivos de los delitos de secuestro simple, perpetrados el día 15 de diciembre de 1976 y de homicidio calificado cometido en una fecha que va desde el 15 al 25 de diciembre de 1976.

Por último, no se analizará la solicitud plasmada en foja 7214 y siguientes, por cuanto la defensa no esgrimió razón alguna por la que los hechos investigados no constituyen delitos de lesa humanidad; además, la calificación de los hechos como delitos de lesa humanidad ya se estudió en el fundamento décimo de este fallo.

Recalificación del grado de participación

Doscientos veinte: Que, en el evento que se dicte sentencia condenatoria, la defensa del encausado **José Ojeda Obando** a foja 6584, solicita se recalifique el grado de participación de su representado de autor a encubridor o cómplice, al no encontrarse su actuar dentro de las hipótesis contempladas en el artículo 15 del Código Penal.

En el mismo sentido alude la defensa de **Valdebenito Araya** a foja 6646, indicando que su participación no podría calificarse como coautoría, sino que como complicidad, citando al efecto lo dispuesto por el artículo 214 del Código de Justicia Militar.

La defensa de **Guerrero Soto** a foja 6805 solicita subsidiariamente que se recalifique su participación a la de encubridor, o en su defecto, a la de cómplice.

En caso de estimarse que le cupo alguna participación en los hechos, la defensa de **Víctor Álvarez Droguett** a foja 7403, solicita se recalifique su participación a encubridor del hecho del artículo 17 N° 2 del Código Penal.

En similares términos, la defensa de **Juan Morales Salgado** a foja 7521 indica que la conducta de su representado sólo podría encasillarse eventualmente en un tipo de figura de encubrimiento del artículo 17 del Código Penal, sin fundamentar mayormente.

Doscientos veintiuno: Que, en cuanto a lo solicitado por la defensa de José Ojeda Obando, este sentenciador acogerá su petición, por cuanto se le considera haber participado en el homicidio calificado en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo en calidad de cómplice y no de autor, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 16 del Código Penal. Respecto a los otros ilícitos perpetrados por el sentenciado, no se acoge la solicitud, por cuanto su actuar se enmarca en la autoría del artículo 15 N° 1 del Código Penal, tal como se razonó en su oportunidad.

Se desechará la solicitud de recalificación de participación respecto de los sentenciados Valdebenito Araya, Guerrero Soto, Álvarez Droguett y Morales Salgado, en virtud que, como ya se razonó en los apartados cuarenta y cuatro, cincuenta y nueve, ciento siete y catorce, respectivamente, se ha estimado que estos acusados participaron en calidad de autores de los delitos imputados, por lo que sus conductas no se enmarcan en las figuras de la complicidad o encubrimiento como intentan argumentar.

Circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal

Doscientos veintidós: Que, la defensa de **Federico Chaigneau Sepúlveda** a foja 6505 invoca la circunstancia atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, que se refiere a la irreprochable conducta anterior de su defendido, con el mérito de su extracto de filiación sin anotaciones y la declaración de testigos rolantes en la causa 2182-Conferencia a foja 784 y a foja 785.

En el mismo sentido, la defensa del imputado **Piña Garrido** de foja 6563, de los encartados **Arriagada Mora y Lagos Yáñez** de foja 6572, de **José Ojeda Obando** de foja 6584, de **Jorge Díaz Radulovich** de foja 6598, de **Héctor Valdebenito Araya** de foja 6646, de **Hernán Sovino Maturana**, **Pedro Bitterlich Jaramillo**, **Orlando Torrejón Gatica**, **Eduardo Oyarce Riquelme** y **Carlos Bermúdez Méndez** de foja 6688, de **Sergio Escalona Acuña**, **José Meza Serrano**, **Orlando Altamirano Sanhueza** y **Berta Jiménez Escobar** de foja 6732, de **Orfa Saavedra Vásquez** de foja 6826, de **Jorge Manríquez Manterola** de foja 7269, de **Víctor Álvarez Droguett** de foja 7403, de **Juan Morales Salgado** de foja 7521, y de **Carlos Miranda Mesa** de foja 7601, alega la existencia de esta circunstancia con el solo mérito de su extracto de filiación.

Sin fundamentar, la defensa de **Espinoza Bravo** a foja 6767 y la de **Carlos López Inostroza**, **Elisa Magna Astudillo** y **Gladys Calderón Carreño** de foja 7166, solicita la aplicación de la atenuante del N° 6 del artículo 11 del Código Penal.

Igual alegación realiza la defensa de **Guerrero Soto** a foja 6805 solicitando se le considere como calificada.

De la misma manera, alude a ella la defensa de **Ricardo Lawrence Mires, Sergio Sagardía Monje, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Manuel Montre Méndez y Claudio Orellana de la Pinta**, que en su escrito de foja 7214 y siguientes, solicita se le aplique en consideración a la hoja de vida y extracto de filiación de sus representados, otorgándola en carácter de muy calificada.

Doscientos veintitrés: Que, no se dará lugar a la solicitud de aplicación de la atenuante de irreprochable conducta anterior invocada por las defensas de los sentenciados, por cuanto la sola circunstancia de que los extractos de filiación y antecedentes agregados al proceso de los encartados, no tengan anotaciones penales anteriores a la presente causa, no implica que su conducta pasada haya sido intachable, pues ella no se circunscribe al ámbito penal, sino que a todo el comportamiento humano, entendiéndolo por irreprochabilidad una conducta notable, impecable, intachable, meritoria e íntegra, lo que queda refrendado por el texto del artículo 11 N° 6 del Código Penal, que dispone: **"Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable"**, con lo que la conducta pasada también está referida a todos los ámbitos del comportamiento humano, como entre otros, al profesional, social, laboral, familiar, etc., aspectos sobre los cuales no hay antecedentes en la causa, por lo que no puede favorecerles una atenuante, basada en que formalmente su extracto penal, aparece sin anotaciones criminales pretéritas a los hechos investigados en esta causa.

Con el solo mérito del extracto de filiación penal no se puede presumir que la conducta anterior haya sido ejemplar e intachable, esto es, exenta de todo reproche, en términos de sostener que su pasado tiene las indicadas cualidades, por cuanto tal documento únicamente indica que no se ha tenido una conducta criminal constatada por una investigación de ese orden.

A mayor abundamiento, no pueden ser favorecidos por la indicada atenuante, toda vez, que al constatarse numerosas anotaciones e incluso condenas en sus extractos actualizados, aún cuando no sean anteriores, impiden concluir que el actuar al margen de la ley se haya iniciado el 13 de diciembre de 1976, siendo intachables y meritorias sus conductas pretéritas, que permitan presumir que no existieron actos deleznable o similares a los investigados en tiempos anteriores o coetáneos, considerando el contexto de aquella época y la política persecutoria contra personas con pensamiento político y social distinto.

Doscientos veinticuatro: Que, asimismo, **Chaigneau Sepúlveda**, alega la concurrencia de la institución de la media prescripción del artículo 103 del Código Penal, citando el fallo de la Corte Suprema de 29 de octubre de 2008 que indica **"así, aún cuando hayan transcurrido íntegramente los plazos previstos por el legislador para la prescripción de la acción penal derivada del ilícito, sin que la misma sea posible**

declararla por impedirlo en los Convenios de Ginebra, no existe razón que impida considerarla como atenuante para mitigar la responsabilidad criminal que afecta a los encausados, en la forma que se realiza en la especie por operar la causal de que se trata”.

Igualmente, la defensa de **Juan Suazo Saldaña** de foja 6545, la la de **Juvenal Piña Garrido** de foja 6563, y en la presentación de foja 6572 por los encausados **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** alega esta circunstancia, indicando que el plazo de prescripción empezó a correr a la fecha de comisión del delito o 90 días después.

En los mismos términos, la defensa de **Héctor Valdebenito Araya** en su escrito de foja 6646, solicita su aplicación.

En contestación de foja 6688 y siguientes, la defensa de **Hernán Sovino Maturana, Pedro Bitterlich Jaramillo, Orlando Torrejón Gatica, Eduardo Oyarce Riquelme** y **Carlos Bermúdez Méndez** solicita la aplicación de la media prescripción como atenuante muy calificada, haciendo presente que esta minorante es independiente y diversa de la prescripción propiamente tal, que se trata de instituciones de naturaleza jurídica distinta, con características, fines y efectos diversos. En similares términos solicita se considere la media prescripción la defensa de **Víctor Álvarez Droguett** a foja 7403 y siguientes.

Asimismo, la defensa de **Sergio Escalona Acuña, José Meza Serrano, Orlando Altamirano Sanhueza** y **Berta Jiménez Escobar** y de **Jorge Manríquez Manterola**, aluden a esta minorante en escritos de foja 6732 y de foja 7269, por darse todos los requisitos para su aplicación. En los mismos términos lo hace la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez** a foja 6826.

En su presentación de foja 6767 y siguientes, la defensa de **Pedro Espinoza Bravo**, solicita se otorgue la atenuante muy calificada del artículo 103 del Código Penal.

En relación a los encartados **Carlos López Inostroza, Elisa Magna Astudillo** y **Gladys Calderón Carreño**, su defensa a foja 7166 solicita opere la disminución gradual de la pena del artículo 103 del Código Penal, atendido el tiempo transcurrido y que el ilícito se habría consumado al día 91 de la detención de las víctimas.

La defensa de **Ricardo Lawrence Mires, Sergio Sagardía Monje, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Manuel Montre Méndez** y **Claudio Orellana de la Pinta**, a foja 7214 solicita su consideración, y de **Carlos Miranda Mesa** a foja 7601, sin fundamentar su procedencia.

La defensa de **Juan Morales Salgado** en su escrito de foja 7521, añade al solicitar la aplicación de la atenuante del artículo 103 del Código Penal, que se trata de una norma de orden público que se encuentra plenamente vigente y no ha sido desvirtuada por tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Doscientos veinticinco: Que, no se dará lugar a la solicitud de aplicación del artículo 103 del Código Penal respecto de ninguno de los acusados que le alega, por cuanto para que opere la media prescripción requiere de un inicio del cómputo para

los efectos de concluir que ha transcurrido más de la mitad del plazo de prescripción; sin embargo, al tratarse en la especie de delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, que tienen la característica de ser delitos de Lesa Humanidad, que por expresa disposición normativa tiene el carácter de imprescriptible, no hay plazo alguno que contabilizar.

El artículo 103 del Código Penal, que contiene la minorante especial de la media prescripción, tiene su sustento fáctico en el transcurso del tiempo, pero además está supeditada expresamente a que no haya transcurrido el tiempo necesario para decretar la prescripción, tal como lo dispone la citada norma **"Si el inculpado se presentare o fuere habido antes de completar el tiempo de la prescripción de la acción penal o de la pena, pero habiendo transcurrido la mitad del que se exige, en sus respectivos casos..."**; por lo que necesariamente opera en delitos cuya acción sea prescriptible, y como ya se ha dicho, los delitos de Lesa Humanidad, por aplicación de los tratados internacionales son imprescriptibles.

Por otra parte, la media prescripción es una consecuencia de no alcanzar el tiempo exigido para que opere la prescripción, por lo que tiene una vital dependencia de ésta, de modo que si no ha comenzado a correr, no puede tener reconocimiento jurídico; no tiene vida jurídica propia, ya que sólo nace en el evento de que la acción sea prescriptible, de modo que si no lo es, nunca habrá plazo que contar.

Doscientos veintiséis: Que, en sus escritos de foja 6563, de foja 6572 y de foja 6598, la defensa de los encausados **Piña Garrido**, de los acusados **Arriagada Mora** y **Lagos Yáñez**, y de **Jorge Díaz Radulovich**, respectivamente, alega que a sus representados les favorece la atenuante del artículo 211 del Código de Justicia Militar, por cuanto éstos se encontraban en comisión de servicios en la DINA bajo el mando directo de un oficial del Ejército de mayor antigüedad que él, de quien debían cumplir las órdenes impartidas.

En tanto, la defensa de **Sergio Escalona Acuña**, **José Meza Serrano**, **Orlando Altamirano Sanhueza** y **Berta Jiménez Escobar** de foja 6732 y la defensa de **Jorge Manríquez Manterola** de foja 7269, y de **Carlos Miranda Mesa** de foja 7601, alega esta circunstancia como muy calificada.

La defensa de **María Guerrero Soto** en su escrito de foja 6805 solicita se contemple la atenuante del artículo 211 del Código de Justicia Militar, en relación con el artículo 214 del mismo cuerpo normativo, sin fundamentar su concurrencia.

De la misma forma solicita se considere esta atenuante del artículo 214 con el 211 del Código de Justicia Militar, **Carlos López Inostroza**, **Elisa Magna Astudillo** y **Gladys Calderón Carreño** a foja 7166, indicando que habría un designio criminal en la superioridad o quienes tenían mando o autoridad, por lo que concurre la aminorante del artículo 211 de ese cuerpo normativo respecto a los inferiores jerárquico.

Asimismo, la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez** alude a la minorante del artículo 211 del Código de Justicia Militar y solicita se la tenga como muy calificada, ya que su actuar proviene de una orden emanada de un superior jerárquico, citando el

artículo 22 de la Constitución Política de la República de 1925 que rezaba "la fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar".

Doscientos veintisiete: Que, respecto a la atenuante contemplada en el inciso final del artículo 214 del Código de Justicia Militar, la defensa de foja 6563 del acusado **Juvenal Piña Garrido**, la defensa de **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** que rola a foja 6572, y la defensa de **Jorge Díaz Radulovich** de foja 6598, arguye que se cumplen los requisitos que contempla la norma, que regula uno de los efectos de la obediencia jerárquica y se pone en el caso que un inferior cometa un delito en cumplimiento de una orden, sin haberla representado. En cuanto a los requisitos, indica que es necesario que exista una orden de un superior, que ésta tienda notoriamente a la comisión de un ilícito, y que no se haya dado cumplimiento con la representación y, en consecuencia, con la insistencia, requisitos que se cumplen en el caso de autos.

De igual forma, la defensa de **Sergio Escalona Acuña**, **José Meza Serrano**, **Orlando Altamirano Sanhueza**, y **Berta Jiménez Escobar** a foja 6732, y la defensa de **Jorge Manríquez Manterola** a foja 7269, solicita la aplicación de esta atenuante del artículo 214 inciso segundo del Código de Justicia Militar, indicando que al procesar y acusar a toda la cadena de mando del organismo, se entiende que el hecho derivó del cumplimiento de una orden que tendía notoriamente a la perpetración de un delito, cumpliéndose los requisitos para aplicar la minorante. Mismo razonamiento realiza la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez** a foja 6826.

Doscientos veintiocho: Que, en cuanto a la circunstancia atenuante del artículo 211 del Código de Justicia Militar invocada, lo esencial para que opere es que se obre en cumplimiento de órdenes de un superior jerárquico, es decir, en los hechos se debe demostrar que hay una orden que justifica el acto y que ella emana de un superior jerárquico, aspectos que no fueron acreditados en la causa, ya que en sus diversos testimonios, los acusados no mencionan ninguna orden de un superior jerárquico para detener, privar de libertad y posteriormente asesinar a las víctimas de autos, dependiendo del caso, así como tampoco hacen mención a alguna orden administrativa y/o judicial respecto de ellos, a la que hubieran tenido que dar cumplimiento, ni tampoco, que se hubiere dictado alguna resolución que involucrara a las víctimas. Aún cuando algunos de los acusados hubieren reconocido haber obedecido órdenes de superiores jerárquicos, no especificaron la naturaleza de ellas ni proporcionaron los elementos necesarios para que se configurara la atenuante. El reconocimiento de una minorante es consecuencia del comportamiento colaborativo de quien la invoca, lo que no ocurre en la especie, por lo que se rechaza la solicitud de aplicación de la atenuante del artículo 211 del texto de justicia militar.

Está claro que hubo encargos, instrucciones y diligencias entregadas por la jefatura a algunos agentes, no obstante, éstas se desarrollaron en un marco de una política represiva, de trabajo común, de colaboración y ambición de los agentes por destacar por sobre otros, en que predominaba la eficiencia por sobre la

jerarquía, lo que se corrobora con la expresión utilizada por Morales Salgado respecto de sus agentes de confianza llamados "Los Míos".

Tratándose del inciso segundo del artículo 214 del Código de Justicia Militar, que señala **"Cuando se haya cometido un delito por la ejecución de una orden de servicio, el superior que la hubiere impartido será el único responsable; salvo el caso de concierto previo, en que serán responsables todos los concertados. El inferior que, fuera del caso de excepción a que se refiere la parte final del inciso anterior se hubiere excedido en su ejecución, o sí, tendiendo la orden notoriamente a la perpetración de un delito, no hubiere cumplido con la formalidad del artículo 335, será castigado con la pena inferior en un grado a la asignada por la ley al delito"**, también contempla la existencia de una orden de un superior jerárquico, pero ella involucra la comisión de un ilícito, existiendo para el inferior una responsabilidad atenuada.

Se requiere de la concurrencia de una serie de requisitos especiales para que se configure la atenuante. El primero de ellos, consiste en que los encartados reconozcan en forma efectiva, libre y espontánea su intervención en los ilícitos, por lo que mal puede este sentenciador acoger dicha atenuante, al no concurrir un requisito esencial para su concurrencia, cual es el reconocimiento de los ilícitos por parte de los encartados.

Por estas razones, se rechazan las solicitudes promovidas por las defensas en orden a reconocerle a los sentenciados las atenuantes plasmadas en los artículos 211 y 214 inciso final del Código de Justicia Militar.

Doscientos veintinueve: Que, la defensa de **José Ojeda Obando**, en su escrito de foja 6584, alega como circunstancia minorante, la del N° 9 del artículo 11 del Código Penal, por cuanto el encausado "niega su participación en el delito" y relata su experiencia personal durante el momento histórico que vivió Chile.

En su presentación de foja 6646, la defensa de **Héctor Valdebenito Araya** también expresa que le favorece esta minorante y que consta en las declaraciones de su representado.

Asimismo, la defensa de **Pedro Espinoza Bravo** en su escrito de foja 6767, solicita su aplicación, sin fundamentar su procedencia más que indicar que su representado siempre ha prestado una colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos.

Además, la encausada **María Guerrero Soto** alega la misma atenuante a foja 6805, ya que ésta relata latamente el funcionamiento de la Brigada Lautaro y su participación en los hechos, da nombres de sus superiores y de quienes participaron en otros operativos, solicitando se considere como calificada.

En similares términos solicita la consideración de esta atenuante la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez** a foja 6826, indicando que ha concurrido a todas las citaciones y diligencias, al prestar declaración ha contestado todas y cada una de las preguntas formuladas y exhortada a decir la verdad, lo ha hecho con todo lo que sabe.

A su turno, el escrito de la defensa de **Carlos López Inostroza, Elisa Magna Astudillo y Gladys Calderón Carreño**

de foja 7166 solicita su aplicación, sin fundamentar por qué se admitiría.

Doscientos treinta: Que, no es dable considerar que los encausados han cooperado en los términos de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 del Código Penal, toda vez que esta atenuante alude a una razón política criminal que favorece la acción de la justicia, que, de otro modo, se vería frustrada o retardada, permitiendo recompensar a quien reconoce responsabilidad en los hechos imputados. La colaboración de un acusado debe producirse necesariamente en su declaración o declaraciones y, respecto de los hechos en que supuestamente participó, proporcionando datos relevantes que ayuden al esclarecimiento de los hechos investigados por el Tribunal. La atenuante del N° 9 se pone en el supuesto de que la justicia, aún en conocimiento del delito, ignore quiénes son los delincuentes, condicionando la aplicación de la atenuante al hecho de que no exista en contra del delincuente ningún otro antecedente de cargo fuera de su confesión espontánea, que permite dirigir la acción en su contra.

Es difícil lograr configurar esta atenuante cuando se trata de acusados que han negado sistemáticamente su participación en los hechos investigados, o que en un principio reconocen su participación, para luego desdecirse o rectificar sus dichos, en sus propias declaraciones posteriores o en las diligencias de careo en las que participaron.

Por último, la atenuante invocada exige una confesión espontánea, que reúna todos los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal y no, que se enmarque dentro de los supuestos o campo de aplicación del artículo 483 del mismo Código, es decir, sin que compruebe inequívocamente que la prestó por error, por apremio o por no haberse encontrado en el libre ejercicio de su razón en el momento de practicarse la diligencia, lo que en autos ocurrió, generando con esto un retardo en la acción de la justicia y, un obstáculo en el esclarecimiento de los hechos, por lo que se rechaza el reconocimiento de la minorante alegada por las defensas.

Doscientos treinta y uno: Que, en su escrito de foja 6584 y siguientes, la defensa del encartado **Ojeda Obando** alega como circunstancia atenuante, la eximente incompleta del artículo 11 N° 1, en relación a al artículo 10 N° 9 y 10, todas del Código Penal, invocadas como eximentes por la defensa según ya se expresó, solicitando que se consideren como circunstancias atenuantes.

En el mismo sentido las alega la defensa del encausado **Valdebenito Araya** en su escrito de foja 6646.

Además, la defensa de **Sergio Escalona Acuña, José Meza Serrano, Orlando Altamirano Sanhueza y Berta Jiménez Escobar** a foja 6732 y la defensa de **Jorge Manríquez Manterola** a foja 7269, alega la eximente incompleta del artículo 11 N° 1 del Código Penal, en relación con el artículo 10 N° 10 del mismo cuerpo legal remitiéndose a su fundamento para que se aplique la atenuante del artículo 214 inciso segundo del Código de Justicia Militar.

Doscientos treinta y dos: Que, no se dará lugar a la solicitud de acoger las eximentes incompletas señaladas, en virtud

que las defensas no explican cómo operarían. Sin perjuicio de lo anterior, es improcedente la aplicación del artículo 11 N° 1 en relación al artículo 10 N° 10 del texto penal, ya que ella se presenta cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad, esto es, solo tiene aplicación en aquellos eximentes que exigen requisitos y, falta uno de ellos para su configuración, lo que en el caso de la circunstancia **"El que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo"**, debe necesariamente relacionarse con los artículos 214, 334 y 335 del Código de Justicia Militar, sin que al respecto se dé ninguna de las circunstancias que conforman la eximente. Y, ante la ausencia de todos los elementos que se requieren para su configuración, queda clausurada la posibilidad de que ella se transforme en una minorante de responsabilidad. Además, quienes la alegan, jamás han entregado alguna versión reconociendo los hechos, ni menos que hayan obrado en cumplimiento de una orden o de un deber militar, razón suficiente para desestimarla.

Por su parte, la eximente del artículo 10 N° 9, alegada por Ojeda Obando, **"El que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable"**, tampoco prosperará, por cuanto, además de no explicarse por su defensa, exige que el miedo insuperable provenga de una causa cierta e inminente que sea el móvil único de la acción y cohíba la libertad del agente colocándolo en la alternativa de sufrir un daño o inferirlo; fuerza irresistible y miedo insuperable que no se encuentra acreditado en autos, atento a que no se justifica ni prueba la "causa cierta" ni menos la "inminencia" de tal peligro.

A mayor abundamiento, doctrinariamente las eximentes del artículo 10 N° 9 y N° 10, no son susceptibles de transformarse en atenuantes, dado que no opera la transmutación respecto de ellas, al no estar constituidas por requisitos copulativos y, porque los requisitos considerados infaltables en autos, como ya se explicó en motivos anteriores, son considerados por su trascendencia indispensables y esenciales, desapareciendo tanto la exención como la posibilidad de atenuación en las eximentes aducidas.

Doscientos treinta y tres: Que, la defensa del encausado **Valdebenito Araya**, a foja 6646 alega que le favorece la causal minorante de responsabilidad criminal del artículo 11 N° 10 del Código Penal, que consta de las declaraciones de su representado.

Misma alegación realiza la defensa de **Carlos Miranda Mesa** en su escrito de foja 7601 y siguientes, pero sin fundamentar por qué procedería la aminorante.

Doscientos treinta y cuatro: Se rechaza la solicitud de las defensas de acoger la aplicación de la atenuante del artículo 11 N° 10 del texto penal que señala **"El haber obrado por celo de la justicia"**, ya que no explican cómo operaría la minorante en este caso, no siendo suficiente la mera indicación de su procedencia para acoger la atenuante, por lo que se desecha la solicitud.

Acusación Particular y circunstancias que pretenden agravar la responsabilidad.

Doscientos treinta y cinco: Que, el Consejo de Defensa del Estado, en su escrito de foja 6392 y siguientes, deduce acusación particular en contra de los mismos encausados,

esbozando las mismas pruebas y hechos establecidos en el auto acusatorio de foja 6205 y siguientes, determinando que los hechos son constitutivos de delitos reiterados de secuestro calificado contemplado en el artículo 141 del Código Penal y delitos reiterados de homicidio calificado del artículo 391 N° 1 del Código Penal, al establecerse que al menos tres de los secuestrados fueron posteriormente asesinados y sus cuerpos inhumados ilegalmente en un pique de la mina "Los Bronces". Explica que el delito de secuestro se califica debido a que fue ejecutado para arrancar decisiones de los secuestrados, exponiendo algunas declaraciones que lo fundamentan; y que el delito de homicidio se califica por las circunstancias de alevosía presente en el actuar de los acusados, ya que éstos actuaron a traición y sobre seguro sobre víctimas indefensas. Por la gravedad de los hechos, que demuestran un actuar inhumano, desplegando un conjunto de acciones que impactan por su extrema crueldad, sostiene que obran en contra de los acusados: la circunstancia de ensañamiento en las que se dio muerte a las víctimas, del artículo 12 N° 4 del Código Penal; la premeditación conocida, contenida en el artículo 12 N° 5 del Código Penal. Solicita se condene a cada acusado por los delitos de secuestro a la pena de presidio perpetuo simple, por cuanto concurren dos circunstancias agravantes y que se trata de delitos reiterados, más accesorias legales y costas; y por los delitos de homicidio calificado, se condene a los acusados a una pena de presidio perpetuo calificado, en razón de la aplicación del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal y por la concurrencia de dos circunstancias agravantes, más accesorias y costas.

Doscientos treinta y seis: *Que, por su parte, en el primer otrosí de su escrito de foja 6303 y siguientes, el Programa de Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, alega como circunstancia agravante que afecta a todos los encausados la del artículo 12 N° 8 del Código Penal, ya que a la época de verificarse los delitos, integraban alguna rama de las Fuerzas Armadas o de Orden, siendo destinados a la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA, y detentaban el carácter de funcionarios públicos según el artículo 260 del Código Penal y, aprovechándose de esa calidad, cometieron los crímenes por los que fueron acusados. En cuanto a los encartados acusados de cometer el delito de secuestro calificado, invoca las circunstancias agravantes previstas en el artículo 12 N° 1, cometer el delito contra las personas con alevosía, y la del N° 5 del Código Penal, obrando con premeditación conocida, sin fundamentar su procedencia. En cuanto a la penalidad, solicita se les condene a las máximas penas establecidas en la ley de presidio perpetuo calificado, más las sanciones accesorias legales y el pago proporcional de las costas de la causa.*

Doscientos treinta y siete: *Que, la defensa del imputado **José Ojeda Obando**, en su presentación de foja 6584 y siguientes, se hace cargo de las acusaciones particulares del Programa de Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior (considerada como alegación de agravantes en resolución de foja 6314) y del Consejo de Defensa del Estado, indicando que no se configuran las agravantes invocadas en sus escritos, ya que*

su representado no conoció ni participó en los secuestros de los detenidos de autos, sólo cumplió funciones administrativas y nunca presencié torturas.

Asimismo, contestando la acusación particular formulada por el Consejo de Defensa del Estado, la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez** a foja 6826 y siguientes, señala que no es más que una distinta aplicación de normas relativas a la penalidad, carece de sustento técnico y vulnera principios del derecho penal, que solicita una pena mayor a la legal, calificándola por la vía de la reiteración y no del concurso ideal. Pide que se tenga por contestada la acusación particular en los mismos términos que la de oficio por ser los mismos hechos y no aportar antecedentes distintos.

Doscientos treinta y ocho: Que, respecto a la acusación particular del Consejo de Defensa del Estado, deberá estarse a lo razonado en los considerandos seis, siete, ocho, nueve y diez respecto a los hechos y su calificación jurídica, que por razones de economía procesal se tienen por reproducidos. Asimismo, deberá estarse a lo ya establecido respecto a la participación de cada uno de los sentenciados.

En cuanto a las agravantes invocadas por el Consejo de Defensa del Estado, esto es, las de los N° 4° y 5° del artículo 12 del Código Penal, corresponde tener presente, que las circunstancias de agravación representan estados o situaciones buscados, aprovechados o producidos por él o los agentes que aumentan su responsabilidad criminal, por cuanto revelan una mayor perversidad moral y peligrosidad social.

En la especie se trata de delitos calificados de manera que no pueden a su vez, concurrir las mismas calificantes que son propias del tipo penal, pues de hacerlo se está infringiendo la norma del artículo 63 del Código Penal, de castigar dos veces por un mismo hecho. En este caso, estimar que se da la figura calificada y además que lo perjudica una calificante relacionada directamente con el hecho típico, resulta inaceptable, por lo que se rechaza la aplicación de las circunstancias agravantes solicitadas por el Consejo de Defensa del Estado.

A su turno, las agravantes propuestas por el Programa de Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior de los N° 1°, 5° y 8° del artículo 12 del Código Penal no serán analizadas, atento a que se ha limitado a citar con números cada una de las agravantes, de acuerdo a la nómina que señala el artículo N° 12 del Código Punitivo, sin entregar los fundamentos de su concurrencia, ni la forma en que se presentaría respecto de cada uno de los acusados, por lo que los agravantes serán rechazados de plano, sin entrar siquiera a analizar los hechos con relación a los sentenciados.

Penalidad.

Doscientos treinta y nueve: Que, al no existir circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal que considerar y siendo los acusados Juan Morales Salgado, Pedro Espinoza Bravo y Ricardo Lawrence, responsables de tres delitos de homicidio calificado, sancionado con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, se puede recorrer en toda

su extensión la pena asignada a los delitos, de conformidad a lo previsto en el inciso primero del artículo 68 del Código Penal.

Por consiguiente, para establecer aisladamente el quantum final de la pena por cada ilícito, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido desde la comisión del hecho, lo que debe mitigar la severidad de la pena probable a aplicar y la pena justa, atendida la gravedad de los hechos, el amparo por parte del Estado que los acusados tuvieron por tanto tiempo, los fines de la pena y la extensión del mal producido, como lo contempla el artículo 69 del texto penal, factores que en definitiva llevan a optar por el grado mínimo.

A continuación, como se trata de tres delitos de la misma especie, se optará por el sistema de penar del artículo 509 del texto de procedimiento penal, por resultar más beneficioso para los condenados, por lo que por la reiteración se aplicará una pena única, subiendo dos grados a partir de la pena indicada en el acápite anterior, de lo que resulta que serán castigados con la pena de presidio perpetuo simple, de acuerdo a los factores antes señalados y la jerarquía institucional que tenían al momento de cometerse los ilícitos, motivo por el cual, los jefes del cuartel Simón Bolívar y de las agrupaciones que se desempeñaban en ese recinto y el Director de Operaciones de la DINA, quienes necesariamente impartieron instrucciones a sus subordinados, tendrán una pena más alta que el resto de los agentes operativos.

Mismo raciocinio corresponde hacer respecto a los demás sentenciados por los tres delitos de homicidio calificado, es decir, Juvenal Piña Garrido, Pedro Bitterlich Jaramillo, Víctor Álvarez Droguett, Jorge Díaz Radulovich, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, Orlando Torrejón Gatica y Carlos López Inostroza, quienes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, se les aplicará una pena única aumentada en un grado a partir de la pena indicada de conformidad a los artículo 68 inciso primero y 69 del Código Penal, como ya se explicitó, de lo que resulta que serán castigados con la pena de presidio mayor en su grado máximo.

En cuanto a la penalidad que corresponde aplicar a José Ojeda Obando, quien ha sido condenado como cómplice de los tres delitos de homicidio por los que se le acusó, se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 68 inciso primero y 69 del texto penal, pena que será rebajada en un grado de acuerdo a lo expresado en el artículo 51 del mismo cuerpo legal, por tratarse de delitos en grado consumado cometido como cómplice y, a su vez, al ser tres delitos de la misma especie, se aplicará una pena única aumentada en un grado, como dispone el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, de lo que resulta que será castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio.

Doscientos cuarenta: Que, los sentenciados Juan Morales Salgado, Pedro Espinoza Bravo y Ricardo Lawrence han sido condenados como autores de tres delitos de secuestro calificado, los que tienen una penalidad, de acuerdo a la época de comisión de los delitos, de presidio mayor en cualquiera de sus grados, no se aplican a su respecto circunstancias agravantes ni minorantes de la responsabilidad penal, por lo que se puede recorrer la pena en toda su extensión, de acuerdo al artículo 68 inciso primero del

Código Penal. Asimismo, por la fecha de comisión de los ilícitos, lo que debe mitigar la severidad de la pena probable a aplicar y la pena justa, atendida la gravedad de los hechos, el amparo por parte del Estado que los acusados tuvieron por tanto tiempo, los fines de la pena y la extensión del mal producido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 del mismo cuerpo legal. Al tratarse de tres delitos de la misma especie, se optará por la aplicación del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, por resultar más beneficioso para los condenados, por lo que por la reiteración, se aplicará una pena única, subiendo dos grados a partir de la pena indicada en el acápite anterior, de lo que resulta que serán castigados con la pena de presidio mayor en su grado máximo, de acuerdo a los factores antes señalados y la jerarquía institucional que tenían al momento de cometerse los ilícitos, motivo por el cual, los jefes de las agrupaciones que funcionaban en el recinto de Simón Bolívar, y el Director de Operaciones de la DINA, quienes necesariamente impartieron instrucciones a sus subordinados, tendrán una pena más alta que el resto de los agentes operativos.

De la misma manera, al no tener circunstancias que modifiquen su responsabilidad penal, a los condenados por dos delitos de secuestro calificado Juvenal Piña Garrido, Pedro Bitterlich Jaramillo, Víctor Álvarez Droguett, Jorge Díaz Radulovich, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, Orlando Torrejón Gatica, Carlos López Inostroza, José Ojeda Obando, Federico Chaigneau Sepúlveda, Hernán Sovino Maturana, Gladys Calderón Carreño, Jorge Sagardía Monje, Héctor Valdebenito Araya, Sergio Escalona Acuña, Jorge Manríquez Manterola, José Meza Serrano, Luis Lagos Yáñez, Jorge Pichunmán Curiqueo, Orfa Saavedra Vásquez, Elisa Magna Astudillo, Claudio Orellana de la Pinta, Eduardo Oyarce Riquelme, Sergio Castro Andrade, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Manuel Montre Méndez, Jorge Arriagada Mora, Berta Jiménez Escobar, Carlos Bermúdez Méndez, Orlando Altamirano Sanhueza y Carlos Miranda Mesa, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 inciso primero y el artículo 69 del texto penal como ya se explicó en los acápites anteriores; y como se trata de dos delitos de la misma especie, se usará el sistema de penas establecido en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, aplicando una pena única, aumentada en un grado, de lo que resulta una pena de presidio mayor en su grado medio.

Doscientos cuarenta y uno: *Que, no existen circunstancias modificatorias de la responsabilidad criminal respecto de los sentenciados Juan Morales Salgado, Pedro Espinoza Bravo y Ricardo Lawrence Mires, condenados por tres delitos de secuestro simple, cuya penalidad a la época de comisión de los delitos, es de presidio o reclusión menores en cualesquiera de sus grados, por lo que se recorrerá la pena en toda su extensión de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68 inciso primero; además, se aplicará el artículo 69 según el razonamiento ya expresado en acápites anteriores y, por tratarse de delitos de la misma especie y reiterados, y por ser más favorable al reo, se optará por el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, aplicando una pena única aumentada en dos grados, por tratarse*

de los jefes máximos del cuartel Simón Bolívar y al Jefe de la Dirección de Operaciones de la DINA, con lo que resulta que serán castigados con una pena de presidio menor en su grado máximo.

Que, en cuanto a los sentenciados por tres delitos de secuestro simple, Juvenal Piña Garrido, Pedro Bitterlich Jaramillo, Víctor Álvarez Droguett, Jorge Díaz Radulovich, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, Orlando Torrejón Gatica, Carlos López Inostroza, José Ojeda Obando, Federico Chaigneau Sepúlveda, Hernán Sovino Maturana, Gladys Calderón Carreño, Jorge Sagardía Monje, Héctor Valdebenito Araya, Sergio Escalona Acuña, Jorge Manríquez Manterola, José Meza Serrano, Luis Lagos Yáñez, Jorge Pichunmán Curiqueo, Orfa Saavedra Vásquez, Elisa Magna Astudillo, Claudio Orellana de la Pinta, Eduardo Oyarce Riquelme, Sergio Castro Andrade, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Manuel Montre Méndez, Jorge Arriagada Mora, Berta Jiménez Escobar, Carlos Bermúdez Méndez, Orlando Altamirano Sanhueza y Carlos Miranda Mesa, y a la sentenciada por dos delitos de secuestro simple María Angélica Guerrero Soto, se harán las mismas consideraciones expuestas en el acápite anterior, con la salvedad que al aplicar el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, se le aplicará una pena única, aumentada en un grado, de lo que resulta que éstos serán castigados con una pena de presidio menor en su grado medio.

En cuanto a la acción civil.

Doscientos cuarenta y dos: Que, por el primer otrosí del escrito de fojas 6316 y siguientes, el abogado Boris Paredes Bustos, en representación de los querellantes **Lorena Soledad Gloria, Lenia Solange y Waldo Alejandro**, todos de apellidos **Pizarro Sierra**, hijos de la víctima Waldo Ulises Pizarro Molina, deducen demanda de indemnización de perjuicios, solidariamente en contra de los encartados Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires y, en contra del Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a fin de obtener a título de indemnización de perjuicios por el daño moral sufrido la suma de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos) a cada uno de los demandantes, mas reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y, hasta el pago efectivo y total de la misma o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, todo con costas.

La acción se funda en que el 15 de diciembre de 1976, cerca de las 18:00 horas, el militante comunista, **Waldo Ulises Pizarro Molina**, fue detenido por agentes de la DINA, trasladado al cuartel secreto de exterminio "Simón Bolívar", ubicado en la comuna de la Reina, interrogado bajo torturas y hecho desaparecer y, que la misma suerte corrió el 13 de diciembre de 1976, Fernando Alfredo Navarro Allendes, (miembro del Comité Central del Partido Comunista) y, el 15 de diciembre, Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, Horacio Cepeda Marinkovic, (militantes comunistas), Juan Fernando Ortiz Letelier, (Comité Central del Partido Comunista), y, Héctor Veliz Ramírez, (coordinador o enlace entre las direcciones regionales y el Comité Central del Partido Comunista), que fueron posteriormente asesinados y, en el caso de Héctor Veliz Ramírez hecho desaparecer.

Este accionar criminal fue encabezado por el general Manuel Contreras Sepúlveda, Director de la Dirección de Inteligencia Nacional, así como por oficiales y agentes bajo su dependencia, quienes estructuraron un aparato represivo que usó de manera sistemática la práctica del secuestro, tortura y posterior desaparición de militantes de izquierda, dedicándose el año 1976 a la eliminación de los principales agentes del Partido Comunista de Chile.

En cuanto a los fundamentos fácticos de la demanda, sostiene que los hechos de la causa configuran los delitos de secuestros calificados y homicidios calificados, encontrándose acreditado, que fueron perpetrados por agentes del Estado, específicamente por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, actuando dentro de una política sistemática de violación de derechos humanos implementada por el gobierno de la época en contra de sus adversarios políticos, en la cual la detención, tortura y posterior desaparición y/o ejecución de personas constituyeron una práctica habitual.

*El secuestro calificado de **Waldo Ulises Pizarro Molina**, se efectuó lejos de toda legalidad, amparado por el gobierno de facto con maniobras tendientes a ocultar la perpetración de los ilícitos, informando oficialmente la autoridad que 13 personas detenidas y desaparecidas habían salido del país con destino a Argentina, lo que resultó falso. El Estado de Chile, ha reconocido su responsabilidad en forma expresa a través del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación ("Comisión Rettig") estableciendo que Waldo Ulises Pizarro Molina y otros altos dirigentes del Partido Comunista, "son víctimas de desaparición forzada cometida por agentes estatales, en violación de sus derechos humanos" y, que la versión oficial de que los detenidos habían salido del país, judicialmente, a través de peritajes, testigos e inspecciones personales, se estableció como falsa.*

Los hijos de Waldo Ulises Pizarro Molina han sufrido un profundo daño moral, perjuicio irreparable, pérdida dolorosa, aún más considerando que se produce como manifestación de una violencia irracional aplicada como castigo a quienes formaron parte de la Dirección del Partido Comunista.

La forma aleve y con ensañamiento en que Waldo Pizarro Molina fue detenido, torturado y ejecutado, no entregando su cuerpo, ocultando el sitio y circunstancias de su muerte, impidiendo un funeral digno y la posibilidad de expresar el dolor; información falsa entregada por el Ministerio del Interior de la época, impunidad de los autores, la imposibilidad durante años de acceder a la justicia, la violenta e irrecuperable ruptura de los lazos afectivos y el trauma de la misma, son algunas de las situaciones que han significado un dolor permanente en sus representados.

*Explica, que Waldo Pizarro estaba casado con **Sola Sierra Henríquez** y tenía 3 hijos; **Waldo, Lenia y Lorena Pizarro**, conformando una familia muy unida. A Waldo (desaparecido), le gustaban los paseos al aire libre, la familia, he iba todos los domingos a hacer picnic. Waldo, el hijo mayor, era su amigo a quien llevaba al Comité Regional San Miguel y a reuniones; Lenia,*

pasaba tardes enteras con su padre en diversas actividades y; Lorena, era la más pequeña y muy apegada a su papá.

Luego del golpe militar y debido a la situación de inseguridad y riesgo que corrían se cambiaron 3 veces de casa. Los hijos sabían que sus padres estaban siendo buscados y podían ser asesinados, años en que a pesar del riesgo y la inseguridad, la familia se sentía feliz y unida.

El 15 de diciembre de 1976, Waldo Pizarro fue detenido, a los 42 años de edad, su esposa Sola tenía 40 años, Waldo hijo, tenía 13, Lenia tenía 12 años y Lorena tenía 10. Al día siguiente, cuando se levantó el toque de queda, Sola despertó a Waldo para que fuera a llamar por teléfono a la abuela materna, el que cuando volvió, le contó a su mamá que su padre no había llegado, que había sido secuestrado y se desconocía su paradero. Sus hijos sabían lo que podía ocurrir y no fue necesario explicarles, aunque el dolor los acompaña hasta el día de hoy. Al principio lo esperaban, pensaban que lo tenían de rehén y que en algún momento volvería.

Desde ese momento no pudieron celebrar fiestas de fin de año y la forma de enfrentar la pérdida fue distinta para cada uno de los hijos. Waldo manifestó cambios de conducta, salía de su pieza sólo para ir al colegio y, con un cuchillo se cortaba la mano por sentir sentimientos de culpa, pues el día que a su padre lo detuvieron, había salido con él y se separaron pocas horas antes de que lo detuvieran. A Waldo le costó mucho tener un desarrollo normal, no iba a fiestas, se refugiaba en la lectura y cuando tuvo 17 años, nuevamente experimentó una recaída, dejando de ir al colegio. Lorena a los 14 años tuvo una crisis, lloraba todo el día, no podía ingresar a clases y con su hermana Lena se iba a una plaza. El psicólogo que la atendió, manifestó que recién en ese momento ella estaba asumiendo que a su papá no lo vería más. Lenia, no expresaba el dolor, no manifestaba sus sentimientos y de niña esperaba el retorno del papá siendo la mejor en todo, no debía fallarle en su ausencia, reflejando la pena en una serie de manifestaciones de dolores físicos intensos, que hasta el día de hoy persisten, tales como jaquecas y colon irritable. Intentó ser la hija en la que su madre podía apoyarse y estar cerca de sus hermanos en cada uno de los momentos de crisis que éstos tuvieran.

Desde el primer momento, Sola Sierra hizo participes a sus hijos de la búsqueda; siempre estuvieron los cuatro en Tribunales; sintiendo que cada minuto que su mamá dedicaba a la búsqueda, podía salvarle la vida a su papá.

Durante los primeros meses la familia tuvo noticias dolorosas. En una oportunidad, Sola debió concurrir al Instituto Médico Legal a reconocer un cuerpo, existiendo contradicción entre el sentimiento de terminar con la incertidumbre y el mantenerlo vivo, lo que generaba dolor y desesperación en sus hijas. Luego, el hallazgo de los Hornos de Lonquén, enfrentando nuevamente la posibilidad de asesinato de su padre. Así, cada vez que se encuentran osamentas, vuelven a vivir la tortura y el dolor del primer día.

Explica, que poco a poco la familia asumió que lo mataron, pero tuvieron que afrontar el dolor, de pensar cuándo y cómo fué,

si sufrió mucho, donde lo enterraron y si podrían encontrar sus restos, sintiendo angustia e impotencia al no conocer nombres de quienes lo secuestraron, torturaron y asesinaron. Para los hijos, perder a su padre a tan temprana edad y nunca tener respuesta, se transformó en un dolor permanente, donde además, la lucha que su madre dio, en pos de la Verdad y Justicia, tuvo costos, pues perdieron al padre y de alguna manera también a la madre, aunque ella siempre intentó compatibilizar su rol de dirigente con su rol de madre, aunque debió salir del país por varios meses y hacer huelgas de hambre poniendo en riesgo permanentemente su vida. Ella y sus hijos fueron constantemente amenazados y amedrentados físicamente, e incluso, el agente Otto Trujillo, se presentó en el hogar de la familia para preguntarle a doña Sierra por su marido y de manera reiterada por sus hijos, como una forma velada de amedrentamiento.

Durante los 17 años de dictadura, la familia enfrentó distintos tipos de amenazas, llamados anónimos, bolsas con animales muertos, tumbas con cruces en el antejardín de su casa, insultos, agresiones y persecuciones en la vía pública a la madre e hijos. La familia también enfrentó el suicidio del abuelo paterno, el que no pudo soportar la pérdida de un hijo, quien luego de seis años desde su detención, se quitó la vida.

Con el paso de los años, la familia creció, hoy hay cuatro nietos de Waldo y Sola, quienes lamentablemente han heredado el dolor de ser nietos de un detenido desaparecido, manifestando dolor y traumas. Las dos hijas de Lorena han padecido de depresión generada por la desaparición de sus abuelos, la situación de represión vivida por la familia, la injusticia cometida con sus familiares, el no encontrar sus restos y que no haya justicia.

Para la familia ha sido muy difícil enfrentar el daño transgeneracional que les ha provocado la desaparición de Waldo Pizarro Molina, pues hasta ahora, no han podido encontrar sus restos y no saben quiénes específicamente lo asesinaron, pena que se ahondó aún más, con la muerte de doña Sola Sierra, quien murió sin saber qué pasó con su esposo a quien buscó desde el día en que le fue arrebatado.

*El daño moral corresponde a efectos traumáticos personales y concretos que han afectado a los demandantes lo que estima en una cantidad **no inferior a los \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos)** para cada demandante.*

En cuanto al derecho, sostiene que en el caso ad litem, se cumplen todos los supuestos exigidos por la ley para que sea procedente conocer en sede penal la demanda civil interpuesta. Se encuentra del todo acreditada la existencia de los delitos de secuestro y homicidio calificado; el factor o vínculo causal se encuentra establecido ya que quienes planificaron y perpetraron las conductas criminales fueron agentes del Estado; agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, en el ejercicio de sus funciones.

Insta a tener presente el artículo 60 de la Constitución Política de la República; artículos 4 y 40 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 2134 y 2317 del Código Civil; la responsabilidad

del Estado consagrada en las Actas Constitucionales números 2 y 3 y, en la actualidad; Constitución de 1980 artículos 6 y 7; el Principio general de derecho administrativo que obliga a responder al Estado por los perjuicios causados por actos u omisiones de sus agentes; artículo 38 inciso 2 de la Constitución Política que alude a la "falta de servicio".

En cuanto a la acción para exigir la responsabilidad del Estado por actos u omisiones sostiene que es imprescriptible, dado que es un problema de derecho público al cual cabe aplicar reglas de derecho público y no normas del Título XXXV del Código, lo que ha sido recogido por la jurisprudencia de los Tribunales superiores, tales como, en sentencia de la Corte Suprema "Caso de Hexagón con Fisco" de 28 de julio de 1987; es decir, las normas de prescripción que contempla el Código Civil para los delitos y cuasidelitos no resultan aplicables a los procesos en que se persigue la responsabilidad extracontractual del Estado. Agrega, que en caso de utilizar las normas del derecho común la acción tampoco está prescrita, ya que la prescripción se interrumpió desde el momento que la excepcionalidad jurídica que sufrió el país, hizo imposible deducir acción judicial, lo que fue dado a entender por la Corte Suprema en la Causa Rol N° 6308-2007.

Respecto de la naturaleza de la Responsabilidad del Estado, emanada del derecho público y consagrada constitucionalmente y de modo genérico para todos los órganos del Estado en los artículos 60 y 70 de la Constitución es eminentemente objetiva, necesitando exclusivamente: la existencia de perjuicios, producidos como consecuencia de una acción u omisión realizada por un órgano del Estado en el ejercicio de sus funciones, un nexo causal entre el daño antijurídico y la acción u omisión del órgano y, que la víctima no esté obligada a soportarlo, no requiriendo ni precisando de dolo o culpa.

Aduce que el derecho internacional, tanto a partir de normas consuetudinarias como convencionales, ha establecido que un hecho ilícito internacional genera la responsabilidad del Estado y la consiguiente obligación de reparar el daño y, para que pueda hacerse efectiva, debe concurrir una violación de una obligación internacional, tal como, el delito de lesa humanidad por la desaparición forzada de Waldo Pizarro, en que se puede determinar como agentes del estado a sus autores. De tal manera, que para resolver adecuadamente la demanda, no sólo deben aplicarse las normas de derecho interno, sino que también las reglas de derecho internacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política de la República. Para lo anterior, cita la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobada el 16 de diciembre de 2005, la que en principio y directriz básica I, dispone la obligación de que se respeten, aseguren y apliquen las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y, el Principio VIII, en su acápite b) que indica que las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido", en tanto que el Principio IX en su número 20 prescribe que la indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de

cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional, tales como, daño físico o mental; la pérdida de oportunidades, los daños materiales, pérdida de ingreso, perjuicios morales y gastos de asistencia jurídica o de expertos, entre otros.

Del mismo modo, expresa que la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), establece que, verificada una violación de un derecho establecido en la Convención, se dispondrá que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada, citando como ejemplo, que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reiteradas ocasiones ha fallado la procedencia de medidas reparatorias e indemnizatorias, sin que ningún Estado miembro pueda aducir su derecho interno para no dar curso a las mismas. En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema al señalar que la Corte Interamericana ha aclarado, que el artículo 63.1 de la Convención no se remite al derecho interno para el cumplimiento de la responsabilidad del Estado, de manera que la obligación no se establece en función de los defectos, imperfecciones o insuficiencias del derecho nacional, sino que con independencia del mismo.

De conformidad a lo establecido al artículo 2329 del Código Civil, todo daño imputable a culpa de una persona natural o jurídica, debe ser reparado, principio reforzado por el artículo 2314 del mismo texto en delitos o cuasidelitos y, donde la indemnización comprende, según el artículo 2329 a todo daño, comprendiendo el daño moral.

Finaliza señalando que, en el caso ad litem se dan todos los requisitos que obligan al Estado a indemnizar los perjuicios causados por daño moral, dado que la acción de perpetración del delito ocasionó daño a las víctimas, emanando de un órgano del Estdo, específicamente de la Dirección de Inteligencia Nacional, sin que se haya demostrado la sujeción a un procedimiento racional y justo previamente establecido en la ley y, donde no existen causales de justificación que eximan al Estado de su responsabilidad.

Doscientos cuarenta y tres: *Que, con respecto a los acusados y demandados civiles, cabe consigna que la defensa de **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en el segundo otrosí de la presentación de foja 6767 y, la de **Juan Hernán Morales Salgado**, por el segundo otrosí de su presentación de foja 7521, piden su rechazo en todas sus partes, por estar prescrita la acción indemnizatoria. Explican, que la acción penal se encuentra prescrita, extinguiéndose también la responsabilidad civil que pudo haber existido respecto de los ilícitos, atendido lo dispuesto en el artículo 2332 del código civil, que prescribe un plazo de 4 años desde la ocurrencia del hecho que sirve de fundamento a la acción, del que ya han transcurrido más de 36 años.*

*La defensa de **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, en la presentación de foja 7214 y siguientes, contestó la acusación*

judicial y adhesiones, sin referirse a la demanda civil interpuesta en su contra.

Las defensas de los demandados civiles **Pedro Octavio Espinoza Bravo** y **Juan Hernán Morales Salgado** no serán abordadas en este momento, sino más bien, por razones de estructura, orden y eficiencia, una vez que este sentenciador aborde las argumentaciones del Consejo de Defensa del Estado en sus considerandos subsiguientes.

Doscientos cuarenta y cuatro: Que, el **Consejo de Defensa del Estado** de foja 7097 a 7152, al contestar la demanda civil, invoca en primer lugar la excepción de pago, por haber sido ya indemnizados los demandantes de conformidad con las leyes 19.123 y sus modificaciones. Basa su alegación, en que el Estado de Chile ha desplegado un conjunto de acciones y medidas tendientes a reparar los daños morales y materiales, causados por las graves violaciones a los derechos humanos acaecidos con posterioridad al golpe militar de 1973, medidas que componen una acción general reparatoria. Explica, que la reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos se ha efectuado con diversas reparaciones, mediante transferencias directas de dinero, asignación de derechos sobre prestaciones estatales específicas y, reparaciones simbólicas. Respecto de las primeras, el Fisco de Chile hace un extenso análisis sobre las sumas que el Estado ha pagado a los beneficiarios de la ley 19.123 y sus modificaciones. En forma específica, indica que la acción debe ser rechazada en caso que los demandantes hubieren sido favorecidos con los beneficios de la ley 19.123, que estableció a favor de familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos, una bonificación compensatoria y una pensión mensual de reparación, así como otros beneficios sociales otorgados a los familiares más próximos de la víctima. La pensión mensual de reparación, está constituida por una suma de dinero que debe distribuirse entre los beneficiarios de la Ley 19.123, de carácter vitalicia, con excepción de los hijos, los que la gozan hasta los 25 años. La bonificación compensatoria, está constituida por un monto único, equivalente a doce meses de pensión. Tales prestaciones han sido claramente indemnizatorias y uno de los motivos de su dictación, fue que las acciones se encontraban prescritas. En el debate parlamentario, se entendió que los beneficios otorgados por la ley, se concedían sobre la base de los que recibían las indemnizaciones, así se les reparaba el daño que habían sufrido como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos, sin que se contemplase una reparación adicional posterior. Finaliza, señalando que probada la percepción de los beneficios mencionados, se configura la excepción de pago, toda vez que la indemnizaciones reclamadas, resultan incompatibles con los beneficios otorgados por el Estado.

También, se contempla la reparación mediante la asignación de nuevos derechos, es así como la Ley 19.123 ha incorporado al patrimonio de los familiares de las víctimas prestaciones médicas incluidas en el Régimen General de Garantías en Salud (GES) y acceso gratuito a las prestaciones de la red asistencial PRAIS; los hijos de los causantes, que sean alumnos de Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica tienen

derecho al pago de la matrícula y del total del arancel mensual del establecimiento.

En lo relativo a las reparaciones simbólicas, dice que ellas forman parte de la reparación por daños morales, a través de actos positivos de reconocimiento y de recuerdo de los hechos que dieron lugar a las violaciones de los derechos humanos, se trata de entregar una satisfacción a las víctimas para reparar, en parte, el dolor y la tristeza actual. Cita, una serie de actos simbólicos que tienden a dicha reparación.

Doscientos cuarenta y cinco: Que, con respecto a la excepción antes reseñada, es preciso decir que la excepción de pago, comprende también la denominada reparación satisfactiva, que involucra en el fondo, las formas de extinción de obligaciones de pago y de compensación, pues se pretende que se declare que los demandantes están cubiertos en su reclamo indemnizatorio por el conjunto de reparaciones no económicas que detalla en su libelo, lo que por cierto resulta inaceptable, toda vez que en la demanda de autos, se está pidiendo una suma de dinero determinada por concepto de indemnización por daño moral y, cualquier alegación que tienda a disminuir su monto por haber sido reparada, por prestaciones equivalentes, no puede prosperar.

El pago, conforme con lo previsto en el artículo 1568 del Código Civil, es **"...la prestación de lo que se debe"**, esto es, debe existir una obligación previa que cumplir, lo que no ocurre en la especie, pues recién con la dictación de la presente sentencia se está reconociendo la obligación del Estado de responder pecuniariamente por el daño moral sufrido por los tres hijos de la víctima, producido por el actuar ilícito de agentes del Estado al secuestrar a **Waldo Ulises Pizarro Molina**, no existiendo prueba alguna que demuestre la solución anticipada de esta deuda, carga procesal que le correspondía a la demandada.

A su turno, la compensación, como modo de extinguir las obligaciones, se produce cuando dos personas son deudoras recíprocamente, en este caso, los demandantes nada adeudan al Fisco de Chile.

Por otra parte, las indemnizaciones reclamadas no pueden circunscribirse a los beneficiarios de la ley 19.123, atento que el Estado de Chile, por medio de esa normativa, desplegó un conjunto de acciones y medidas tendientes a reparar los daños morales y materiales causados por graves violaciones a los derechos humanos acaecidos con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, respecto de determinadas personas, lo que no significa restringir los beneficios a los indicados en ese cuerpo legal, desde que clara y expresamente queda fuera el pago de suma alguna, como reparación por concepto de daño moral, materia sobre la cual, cualquier persona, acreditando los requisitos exigidos por la ley, puede accionar contra el Estado.

En dicho cuerpo normativo, si bien se habla de promover la reparación por concepto de daño moral, en definitiva, no se reguló forma alguna de compensación por dicho ítem, ya que se limitó a establecer, que el Órgano que crea inste por promover la reparación del daño moral, pero ello no se concretó en pago alguno.

Las medidas reparatorias y compensatorias dentro del marco de la Ley 19.123, tienen un fin y una naturaleza diversa al daño moral. Aquellas cubren daños materiales, en cambio, por la acción en análisis, se pretende cubrir los sufrimientos íntimos de los tres hijos de la víctima.

Doscientos cuarenta y seis: Que, la ley 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, concede pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de los familiares de las víctimas de violaciones a derechos humanos, sin establecer, en sus disposiciones restricción alguna para deducir otras acciones reparatorias, ni impedir que otras personas reclamen judicialmente por los perjuicios sufridos con ocasión de la comisión de delitos de lesa humanidad.

El artículo 2 N° 1°, le entrega como misión a la Corporación **"Promover la reparación del daño moral de las víctimas a que se refiere el artículo 18 y otorgar la asistencia social y legal que requieran los familiares de éstas para acceder a los beneficios contemplados en esta ley"**. En esta función, se distingue nítidamente entre el daño moral y los beneficios que el cuerpo normativo contempla. Respecto del daño moral, le entrega la función de promover su reparación, en cambio, respecto de los beneficios que contempla la ley, debe entregar asistencia para acceder a ellos. En el título segundo, se considera una pensión mensual de reparación, respecto de la cual no se establece incompatibilidad, si no que por el contrario, en su artículo 24, se dispone que esa pensión, es compatible con cualquiera otra de cualquier carácter.

Por su lado, el artículo 4, le prohíbe a la corporación asumir funciones jurisdiccionales, propias de los tribunales de justicia, ni interferir en procesos pendientes ante ellos, ya que precisamente, la reparación del daño moral es una cuestión propia de la actividad jurisdiccional. De todo lo dicho, debe concluirse que no puede considerarse que los actos de reparación pecuniarios, impidan acceder a una acción indemnizatoria, como la que se persigue en esta causa.

Las reparaciones asistenciales, si bien constituyen beneficios que tienen un contenido patrimonial, está restringida a determinados familiares, por lo que deja fuera a quien no tenga el grado de parentesco que allí se exige, lo que permite accionar libremente. Sin perjuicio de ello, dicho beneficio en caso alguno se puede asimilar al daño moral, pues tiene fines reparatorios distintos.

Por último, las reparaciones simbólicas están relacionadas con la sociedad toda y no con víctimas en particular y, ellas están concebidas dentro de un marco de reconciliación y reconocimiento social a la existencia de hechos que significaron, por parte del Estado, una grave violación a los Derechos Humanos de miembros de la sociedad.

Doscientos cuarenta y siete: Que, el **Consejo de Defensa del Estado** también invoca respecto de la demanda civil aludida, la excepción de prescripción extintiva en contra de la acción civil deducida por los actores, al tenor de lo establecido en el artículo 2.332 y 2497 ambas disposiciones del Código Civil. Lo anterior, por cuanto si bien reconoce que se habría suspendido la

prescripción durante el período de excepción iniciado en 1973, a partir del 4 de marzo de 1991, fecha en la cual se entregó el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación a la fecha de notificación de la demanda ocurrida el 2 de febrero de 2015, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción extintiva establecido en el artículo 2.332 del Código Civil.

En subsidio, opone la excepción de prescripción extintiva de 5 años a que se refiere el artículo 2515 en relación con el artículo 2514 del Código Civil. Agrega, que la imprescriptibilidad es excepcional y requiere siempre declaración explícita, la que en este caso no existe. Recuerda, que la prescripción es una institución universal y de orden público y que las normas del Código Civil que la consagran se han estimado siempre de aplicación general a todo el derecho y, que en conformidad al artículo 2497, se aplican igualmente a favor y en contra del Estado, por lo que afecta o favorece sin excepciones a las personas jurídicas de derecho público. La prescripción es una institución de aplicación general en todo el ámbito jurídico y de orden público por lo que no cabe renunciarla anticipadamente y la responsabilidad que se atribuye al Estado y la que se reclama en contra de particulares tienen la misma finalidad, esto es, resarcir un perjuicio. La prescripción es una institución estabilizadora, reconocida por el ordenamiento jurídico, en atención a que existe un bien jurídico superior que se pretende alcanzar, consistente en la certeza de las relaciones jurídicas. Además, no hay conflicto alguno entre la Constitución Política y la regulación del Código Civil, pues no hay norma que prohíba la prescripción, citando para ello numerosa jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema sobre la materia y otras, en las cuales se ha reconocido expresamente el carácter prescriptible de las acciones indemnizatorias por hechos análogos al de autos.

Además la indemnización de perjuicios, no tiene un carácter sancionatorio, de modo que jamás ha de cumplir un rol punitivo para el obligado al pago y su contenido es netamente patrimonial.

Finalmente, las normas contenidas en tratados internacionales, no contemplan la imprescriptibilidad de las acciones civiles derivadas de delitos o crímenes de lesa humanidad o que prohíba o impida la aplicación del derecho interno en esa materia, en especial las normas sobre prescripción del derecho común, lo que también ha sido resuelto favorablemente por la Excma. Corte Suprema. En consecuencia no habiendo norma expresa de derecho internacional de derechos humanos debidamente incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno que disponga la imprescriptibilidad de la obligación estatal de indemnizar y, no pudiendo aplicarse por analogía la imprescriptibilidad penal en materia civil, no puede apartarse del claro mandato de la ley interna al resolver esta contienda y aplicar las normas contenidas en los artículos 2332 y 2497 del Código Civil, que establecen las reglas sobre prescriptibilidad de la responsabilidad patrimonial del Estado.

Doscientos cuarenta y ocho: *Que, la indicada excepción, alegada por el Consejo de Defensa del Estado y, como ya se señaló, por los acusados y demandados civiles Pedro Octavio Espinoza Bravo y Juan Hernán Morales Salgado se rechaza,*

teniendo en consideración para tal efecto, lo consignado en la sentencia de reemplazo del fallo de casación de 22 de noviembre de 2012, dictado por la Excma. Corte Suprema en el ingreso Rol N° 3573-12, ya que efectivamente por tratarse de un delito de Lesa Humanidad, respecto del cual la acción penal es imprescriptible, no resulta posible sujetar la acción civil indemnizatoria a las normas sobre prescripción establecidas en el Código Civil.

En efecto, como se dejó establecido en la parte penal de este fallo, en la especie, se cometió el delito de secuestro calificado en la persona de Waldo Ulises Pizarro Navarro, por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, que tenían cargos de responsabilidad y en el ejercicio de su función pública, en el mes de diciembre de 1976, teniendo como misión central la ubicación, detención y desaparición de miembros del Partido Comunista, en que abusando de la autoridad, actuaban para recopilar antecedentes para acabar con dicha entidad política. De esta manera, se ubicó, se detuvo y se trasladó a distintos recintos de detención clandestinos, desconocidos para la ciudadanía en esa época, en el caso concreto al cuartel de Simón Bolívar, el que fue acondicionado para mantener a la víctima en calidad de detenida, incomunicada, las que además era interrogada bajo tortura, para delatar a otros integrantes del grupo político y en dicho lugar, estuvo desde el 15 de diciembre de 1976 para después desaparecer, razón por la cual el Estado de Chile no puede eludir su responsabilidad legal, para la reparación de los perjuicios causado a sus tres hijos, y no solo está obligado en virtud del derecho internacional, sino que con ocasión de la dictación de las leyes 19.123 y 19.980 de los años 1992 y 2004 respectivamente, en que se establecen pensiones y beneficios a favor de quienes han sufrido por la violación de derechos humanos, normativa legal que contiene un reconocimiento expreso al deber del Estado de reparar los perjuicios patrimoniales sufridos a consecuencia de actos ilícitos, cualquiera sea el tiempo transcurrido, desde que dichos actos se cometieron.

Además, la acción indemnizatoria en análisis tiene su origen en la perpetración, como ya se dijo, de delitos calificados como de Lesa Humanidad, cometidos por agentes del Estado, en que se persigue la responsabilidad pecuniaria de este último en virtud de la responsabilidad legal o extracontractual del Estado, establecida en la Constitución Política y normada en la responsabilidad estatal por actuaciones de sus agentes cuando se han violado los derechos humanos de los ciudadanos que viven en ese Estado. Y, como delito de Lesa Humanidad, su persecución, como también se dijo, puede efectuarse en cualquier tiempo, por lo que la correspondiente acción civil debe estar ligada a esa característica, pues la persecución de responsabilidad no sólo contempla la penal, sino que también la civil, que es un aspecto que también debe ser satisfecho, asunto que por lo demás, el Estado de Chile está plenamente consciente al dictar los cuerpos legales antes mencionados, en los que se refiere expresamente a que se debe instar por satisfacer los daños morales que han sufrido las personas por las violaciones de derechos humanos cometidos en contra de las víctimas.

El Estado de Chile, por medio de esa normativa desplegó un conjunto de acciones y medidas tendientes a reparar los daños morales y materiales causados por graves violaciones a los derechos humanos acaecidos con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, respecto de determinadas personas, lo que no significa restringir los beneficios a los indicados en ese cuerpo legal, desde que clara y expresamente queda fuera el pago de suma alguna, como reparación por concepto de daño moral, materia sobre la cual, cualquier persona, acreditando los requisitos exigidos por la ley, puede accionar contra el Estado.

Si bien en dicho cuerpo legal, se habla de promover la reparación por concepto de daño moral, en definitiva, no se reguló forma alguna de compensación por dicho ítem, limitándose a establecer, que el Órgano que crea, inste por promover la reparación del daño moral, lo que implica un reconocimiento a la vigencia de la acción sobre dicha materia, atento que el Estado no puede legislar sobre una materia prescrita.

Doscientos cuarenta y nueve: *Que, en subsidio de las defensas y excepciones antes analizadas y rechazadas, el Consejo de Defensa del Estado plantea alegaciones respecto a la naturaleza de las indemnizaciones solicitadas y a los montos pretendidos, ya que a su juicio es necesario considerar que los daños no patrimoniales recaen sobre elementos de difícil o imposible estimación pecuniaria, la indemnización no hace desaparecer el daño ni tampoco lo compensa, por lo que no se determina cuantificando en términos económicos, sino que sólo otorgando a la víctima una satisfacción, ayuda o auxilio, que le permita atenuar el daño y no ser una fuente de lucro o ganancia. En tal sentido, la cifra pretendida en la demanda por los tres hijos de la víctima, resulta claramente excesiva, teniendo en consideración las acciones y medidas de reparación adoptadas por el Estado de Chile en esa materia (conforme a las leyes de reparación 19.123, 19.980 y beneficios extra patrimoniales) y los montos promedios fijados por nuestros Tribunales de Justicia, que en esta materia han actuado con mucha prudencia.*

Respecto de dicha petición, habrá que estarse a lo que más adelante se dirá sobre la procedencia de la indemnización y la cuantía que al efecto se fije.

Doscientos cincuenta: *Que, por último, el Consejo de Defensa del Estado, aduce la improcedencia del pago de reajustes e intereses en la forma solicitada, por cuanto estos sólo podrían devengarse desde que la sentencia condenatoria se encuentre firme o ejecutoriada y su representada incurriera en mora, no pudiendo contabilizarse desde una fecha anterior a la propuesta. Con respecto a los intereses señala que conforme al artículo 1551 del texto civil, que la mora se produce cuando el deudor es reconvenido judicialmente y ha retardado el cumplimiento de la sentencia.*

Sobre este aspecto también ha de estarse a lo que se decidirá más adelante, sin compartir lo alegado por el Fisco.

Doscientos cincuenta y uno: *Que, la alegación anterior no será aceptada toda vez que en lo esencial se está haciendo valer nuevamente el pago, como medio de extinguir obligaciones, por lo*

que se reitera todo lo dicho a propósito de la excepción de pago analizada anteriormente.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, si bien el daño moral es de naturaleza extra patrimonial, lo cierto es que su indemnización efectiva se traduce en la entrega de una suma de dinero, cuyo monto se fija en forma independiente de los pagos recibidos por daño material u otros rubros, son aspectos diferentes y tienen un objetivo diverso.

Lo importante es que la cuantía mitigue, en algo, el padecimiento que han debido soportar los familiares de las víctimas, desde que se produjo la detención hasta el día de hoy y que seguirá, atendida la forma y circunstancias en que se perpetró el ilícito.

Doscientos cincuenta y dos: Que, en lo tocante a la demanda civil deducida en contra de los acusados y sentenciados en la parte penal Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado y Ricardo Víctor Lawrence Mires, será acogida, toda vez que conforme al artículo 2314 del Código Civil, todo aquel que ha cometido un ilícito que ha causado daño a otro, debe resarcir los perjuicios que de su comportamiento provengan, de manera que acreditada la comisión del delito de secuestro calificado en la persona Waldo Ulises Pizarro Molina y, que en él, le ha correspondido una participación culpable y directa en carácter de coautores a los demandados civiles, éstos deben pagar, solidariamente, todos los perjuicios que su intervención delictual provocaron y que efectivamente se hayan demostrado en esta causa. Solidaridad que está expresamente contemplada en el artículo 2317 del Código Civil, respecto de los partícipes en un hecho criminal.

Doscientos cincuenta y tres: Que, de acuerdo a lo que se viene razonando y decidiendo, por un lado se han desestimado las excepciones y defensas opuestas por el Fisco de Chile en cuanto a la procedencia y, por el otro, se han aceptado los requisitos de la acción incoada en contra del Fisco de Chile, por lo que corresponde determinar la existencia del daño causado a los querellantes y actores civiles Lorena Soledad Gloria, Lenia Solange y Waldo Alejandro Pizarro Sierra, hijos de la víctima Waldo Pizarro Molina y, a fin de determinar su existencia, debe ser analizada la prueba rendida.

Desde luego, con la copia autorizada de la Libreta de Matrimonio de foja 3626, certificados de nacimiento acompañados en fojas 6078, 6079 y 1196, se encuentra debidamente acreditada la calidad de hijos de Lorena, Lenia y Waldo Pizarro Sierra, respecto de la víctima Waldo Pizarro Molina.

Además, en la sección penal de este fallo, ha quedado suficientemente establecido que el delito de secuestro calificado respecto del mencionado Waldo Pizarro Molina, fue cometido por agentes del Estado, que se trata de un delito de Lesa Humanidad, ilícito que ha causado daños a los demandantes civiles, debiendo tener en cuenta, como se ha resuelto por la Excma. Corte Suprema, que la normativa internacional aplicable a los delitos de Lesa Humanidad y sus consecuencias, propende a la reparación integral de las víctimas, lo que incluye el aspecto patrimonial.

Al respecto, es un hecho indesmentible que los hijos de la víctima, han sufrido no sólo trastornos emocionales, síquicos y en su intimidad, por la sola circunstancia de haber sido hecho desaparecer su progenitor, cuando contaban con pocos años de vida exclusivamente por razones políticas, sin recibir ninguna explicación de la autoridad, sino que también sufrieron directamente, la desidia, el desprecio y la omisión de información que ya se manejaba en esa época respecto de su detención ilegal.

Doscientos cincuenta y cuatro: *Que, los antecedentes antes reseñados y documentos oficiales, son de la entidad y gravedad suficiente para dejar por establecido que los demandantes civiles de autos, han sufrido dolor y aflicción permanente por el secuestro calificado de Waldo Pizarro Molina, en sus calidades de hijos sobrevivientes de detenidos desaparecidos de orden político, respecto de la cual también ha quedado acreditada con la documental pertinente, el parentesco y relación, que los ligaban con aquellos. Daño que se ha prolongado desde la detención de aquel ocurrida en el mes de diciembre de 1976 y, que hasta el día de hoy se ignora su paradero, que se prolongará por el resto de sus vidas, por lo que se ha acreditado suficientemente el daño moral que se reclama.*

Los testimonios de fojas 7784 y siguientes de Elena Iris Rojas Araya y Jorge Patricio Cárcamo Castro, coinciden y están contestes en afirmar que conocieron al matrimonio formado por Waldo Pizarro Molina y Sola Sierra, que se trataba de un núcleo familiar muy unido, que el padre todos los días almorzaba con ellos, refieren los padecimientos que han sufrido como consecuencia de la pérdida del padre y el impacto sufrido por sus hijos pequeños, los que extrañaron su ausencia, afectándolos en su comportamiento y posterior crecimiento sin el apoyo de su padre, lo que implica un dolor difícil de superar.

Doscientos cincuenta y cinco: *Que, en el mismo sentido, para demostrar el daño moral reclamado, se agregaron a la causa, en cuaderno separado, los siguientes documentos:*

1.- *La desaparición forzada de personas: una forma de tortura en sus familiares de la Dra. Paz Rojas Baeza, médico neuro siquiatra, remitido por la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU, el que contiene un razonado y profundo estudio acerca de las consecuencias psicológicas negativas en la familia de un detenido desaparecido.*

2.- *Oficio de 11 de abril de 2014 del Instituto de Salud Mental y Derechos Humanos (ILAS) de foja 22, por el cual se remite el documento "Situaciones represivas y experiencias traumáticas (agregado de fojas 23 a 26), en que se explica la destrucción física y síquica de las personas como consecuencia de las desapariciones de sus familiares.*

3.- *Oficio de foja 28 de la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de Solidaridad del Arzobispado de Santiago, por el cual se remite el "Informe Trabajo Diagnóstico Niños Familiares de Detenidos Desaparecidos, por el que se da cuenta del diagnóstico y tratamiento de los menores ante la desaparición de un padre.*

4.- *Oficio N° 1796, de 30 de mayo de 2014, remitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales Programa de Reparación*

Integral de Salud PRAIS, que contiene la "Norma Técnica N° 88 para la atención de personas afectadas por la represión política.

Todos estos antecedentes, refuerzan la conclusión acerca del daño íntimo, permanente y de dimensiones no avaluables pecuniariamente que les ha producido a los demandantes de autos, la circunstancia de verse privados de la compañía de su padre, a tan corta edad.

Doscientos cincuenta y seis: *Que, de este modo, se ha establecido la concurrencia de todos los presupuestos que hace procedente la demanda civil de perjuicios, esto es, la comisión de un delito por Agentes del Estado, la existencia de un daño sufrido por los actores civiles y la existencia del nexo causal entre éste y aquél. Todo lo dicho y lo reflexionado en los motivos anteriores, forman la convicción que los demandantes han sufrido un menoscabo psíquico y moral, que se extiende hasta hoy, por la detención y posterior desaparición de su padre.*

Con la finalidad de morigerar en algo tal dolor y, con el propósito de suplir algunas necesidades materiales que todo este prolongado episodio les ha causado a las demandantes civiles, se fija el daño moral sufrido por los hijos en este lento, difícil y arduo camino de obtener algo de verdad de lo sucedido con su padre, con el que compartían a diario hasta el momento de ocurrir su detención y posterior desaparición, por lo que no pudieron enfrentar su niñez y desarrollo personal con la figura paterna, de la que disfrutaban en sus primeros años de vida, en la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), para cada uno de los hijos.

Las sumas concedidas deberán pagarse reajustadas, de acuerdo al aumento que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior a la fecha de dictación del presente fallo y el mes anterior al de su pago, devengando dicha suma intereses corrientes para operaciones reajustables, por el mismo periodo.

Rechazándose de esta forma, la pretensión del Fisco de Chile de que los reajustes e intereses se calculen desde que la sentencia que se dicte se encuentre firme o ejecutoriada, ya que el mecanismo de actualización económica y mantención de poder adquisitivo debe acompañar a la obligación desde su reconocimiento, lo que sucede con la dictación del fallo.

*Y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 14 N° 1 y 2, 15 N° 1 y 3, 16, 24, 28, 29, 30, 50, 51, 52, 68, 69, 74, 141 y 391 del Código Penal; artículos 10, 40, 108, 109, 110, 125, 434, 456 bis, 459, 460 N° 2 y 8, 473, 481, 482, 483, 488, 493, 500, 501, 502, 503, 504, 509 y 533 del Código de Procedimiento Penal, artículos 5 y 38 de la Constitución Política de la República y le Ley N° 18.216, **se decide:***

A.- En cuanto a las tachas.

I. *Que se **rechazan** las tachas deducidas en audiencia de prueba testimonial de foja 7792, por el abogado del Programa de Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, contra los testigos Hugo César Acevedo Godoy, Marco Antonio del Carmen Sáez Saavedra y José Antonio García Ferlice.*

B.- En cuanto a la acción penal.

I. Que se absuelve a Orlando del Tránsito Altamirano Sanhuesa, Carlos Enrique Miranda Mesa, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones y José Domingo Seco Alarcón, ya individualizados, de los cargos que les fueran formulados en la acusación de oficio de foja 6205, complementada por resoluciones de fojas 6262, 6438 y 6465, sus adhesiones y acusación particular, como coautores de los delitos de homicidio calificado en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo.

II. Que se absuelve a Teresa del Carmen Navarro Navarro, Juan Edmundo Suazo Saldaña, Hiro Alvarez Vega, Celinda Angélica Aspe Rojas, Italia Donata Vacarella Gilio, Camilo Torres Negrier, Joyce Ana Ahumada Despouy, Marilyn Melahani Silva, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Eduardo Patricio Cabezas Mardones y José Domingo Seco Alarcón, ya individualizados, de los cargos que les fueran formulados en la acusación de oficio de foja 6205, complementada por resoluciones de fojas 6262, 6438 y 6465, sus adhesiones y acusación particular, como coautores de los delitos de secuestro calificado en las personas de Fernando Alfredo Navarro Allendes, Héctor Véliz Ramírez, Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Berríos Cataldo, respecto de estas tres últimas víctimas, recalificados como secuestro simple.

III. Que se absuelve a María Angélica Guerrero Soto, ya individualizada, de los cargos que les fueran formulados en la acusación de oficio de foja 6205, complementada por resoluciones de fojas 6262, 6438 y 6465, sus adhesiones y acusación particular, como coautora de los delitos de secuestro calificado de Fernando Alfredo Navarro Allendes y Héctor Véliz Ramírez, y de Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, recalificado como secuestro simple.

IV. Que se condena a Juan Hernán Morales Salgado, a Pedro Octavio Espinoza Bravo y a Ricardo Víctor Lawrence Mires, ya individualizados, a la pena de **presidio perpetuo simple**, además a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y, al pago de las costas de la causa, como coautores de los delitos de homicidio calificado en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, perpetrados en la ciudad de Santiago, entre el 15 de diciembre al 25 de diciembre de 1976.

Además, se les condena a la pena de **15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo**, para cada uno de ellos, como coautores de los delitos de secuestro calificado en las personas de Fernando Alfredo Navarro Allendes ocurrido en esta ciudad el 13 de diciembre de 1976, y de Héctor Véliz Ramírez y Waldo Ulises Pizarro Molina, hecho ocurrido en la ciudad de Santiago el día 15 de diciembre de 1976 y, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

Y, a la pena de de **cuatro años de presidio menor en su grado máximo** como coautores de los delitos de secuestro simple

en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, cometido el 15 de diciembre de 1976 y, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y, la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos mientras dure la condena.

V. Que se condena a Juvenal Alfonso Piña Garrido, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Jorge Iván Díaz Radulovich, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Orlando Jesús Torrejón Gatica, y a Carlos Eusebio López Inostroza, ya individualizados, a la pena de **quince años y un día de presidio mayor en su grado máximo**, además a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa, como coautores de los delitos de homicidio calificado en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, perpetrados en la ciudad de Santiago, entre el 15 de diciembre al 25 de diciembre de 1976.

A **José Alfonso Ojeda Obando** se le condena a la pena de **doce años de presidio mayor en su grado medio**, como cómplice de los delitos de homicidio calificado en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo y, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

Asimismo, a la pena de **doce años de presidio mayor en su grado medio**, para cada uno de ellos, como coautores de los delitos de secuestro calificado en las personas de Fernando Alfredo Navarro Allendes ocurrido en esta ciudad el 13 de diciembre de 1976, y de Héctor Véliz Ramírez, hecho ocurrido en la ciudad de Santiago el día 15 de diciembre de 1976 y, a las accesorias de legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

Y, a la pena de **tres años de presidio menor en su grado medio**, como autores de los delitos de secuestro simple en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, cometido el 15 de diciembre de 1976 y, a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público mientras dure la condena.

VI. Que se condena a Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Hernán Luis Sovino Maturana, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Jorge Laureano Sagardía Monje, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Sergio Orlando Escalona Acuña, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Miguel Meza Serrano, Luis Alberto Lagos Yáñez, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Elisa del Carmen Magna Astudillo, Claudio Orlando

Orellana de la Pinta, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Sergio Hernán Castro Andrade, José Manuel Sarmiento Sotelo, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Manuel Antonio Montre Méndez, Jorge Hugo Arriagada Mora, Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza y Carlos Enrique Miranda Mesa, ya individualizados, a la pena de **doce años de presidio mayor en su grado medio**, además a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa, como coautores de los delitos de secuestro calificado en la personas de Fernando Alfredo Navarro Allendes ocurrido en esta ciudad el 13 de diciembre de 1976, y de Héctor Véliz Ramírez, hecho ocurrido en la ciudad de Santiago el día 15 de diciembre de 1976.

Y, a la pena de **tres años de presidio menor en su grado medio** como coautores de los delitos de secuestro simple en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, cometido el 15 de diciembre de 1976 y, a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

VII. Que se condena a María Angélica Guerrero Soto, ya individualizada, a la pena de **dos años de presidio menor en su grado medio**, como autor de los delitos de secuestro simple en las personas de Juan Fernando Ortiz Letelier y de Horacio Cepeda Marinkovic, cometido el 15 de diciembre de 1976 y, a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

VIII. Que, en atención a la extensión de la pena impuesta y no concurriendo en la especie los requisitos legales, no se concede a los sentenciados ninguno de los beneficios alternativos de la Ley N° 18.216, por tanto, deberán cumplir efectivamente las penas corporales impuestas.

IX. Que, las indicadas sanciones se empezarán a contar una vez que se cumplan las condenas que actualmente están sirviendo los sentenciados o, desde que ellos se presenten o sean habidos, según corresponda, principiando por la más grave y considerando los siguientes abonos respecto de: **Ricardo Víctor Lawrence Mires** (10 días) según se desprende de certificaciones de fojas 14 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Juan Hernán Morales Salgado** (23 días) según mérito de los certificados de fojas 8 del Cuaderno de Órdenes y 2526 del Cuaderno de Libertades; **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño** (16 días) en conformidad a los certificados de fojas 9 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Elisa del Carmen Magna Astudillo** (8 días) en virtud de las certificaciones de fojas 254 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Sergio Orlando Escalona Acuña** (16 días) atendido el mérito de los certificados de fojas 97 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar** (16 días) según se desprende de certificaciones de fojas 103 del Cuaderno de

Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Jorge Hugo Arriagada Mora** (13 días) según mérito de los certificados de fojas 92 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** (8 días) en conformidad a los certificados de fojas 251 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** (9 días) según se desprende de certificaciones de fojas 182 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Claudio Enrique Pacheco Fernández** (9 días) según mérito de los certificados de fojas 16 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Jorge Laureano Sagardía Monje** (9 días) en virtud de las certificaciones de fojas 185 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda** (14 días) atendido el mérito de los certificados de fojas 255 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Héctor Raúl Valdebenito Araya** (15 días) según se desprende de certificaciones de fojas 186 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** (13 días) según mérito de los certificados de fojas 10 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza** (16 días) en conformidad a los certificados de fojas 15 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** (11 días) en virtud de las certificaciones de fojas 258 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **Jorge Iván Díaz Radulovich** (13 días) según se desprende de certificaciones de fojas 93 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** (9 días) en conformidad a los certificados de fojas 181 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Jorge Lientur Manríquez Manterola** (16 días) en virtud de las certificaciones de fojas 98 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Orlando Jesús Torrejón Gatica** (13 días) atendido el mérito de los certificados de fojas 11 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **José Manuel Sarmiento Sotelo** (9 días) según se desprende de certificaciones de fojas 188 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** (9 días) según mérito de los certificados de fojas 179 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Heriberto del Carmen Acevedo** (9 días) en conformidad a los certificados de fojas 183 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Juvenal Alfonso Piña Garrido** (11 días) en virtud de las certificaciones de fojas 259 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **Luis Alberto Lagos Yáñez** (13 días) atendido el mérito de los certificados de fojas 94 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **María Angélica Guerrero Soto** (14 días) según mérito de los certificados de fojas 253 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **Sergio Hernán Castro Andrade** (3 días) en conformidad a los certificados de fojas 355 del Cuaderno de Órdenes y 2621 del Cuaderno de Libertades; **Manuel Antonio Montre Méndez** (9 días) en virtud de las certificaciones de fojas 190 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Claudio Orlando**

Orellana de la Pinta (9 días) atendido el mérito de los certificados de fojas 184 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **José Miguel Meza Serrano** (16 días) en conformidad a los certificados de fojas 99 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades; **José Alfonso Ojeda Obando** (22 días) en virtud de las certificaciones de fojas 191 del Cuaderno de Órdenes y 2526 del Cuaderno de Libertades; **Carlos Justo Bermúdez Méndez** (11 días) atendido el mérito de los certificados de fojas 257 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **Víctor Manuel Álvarez Droguett** (8 días) según se desprende de certificaciones de fojas 260 del Cuaderno de Órdenes y 2264 del Cuaderno de Libertades; **Hernán Luis Sovino Maturana** (11 días) en conformidad a los certificados de fojas 256 del Cuaderno de Órdenes y 2331 del Cuaderno de Libertades; **Carlos Enrique Miranda Mesa** (14 días) en virtud de las certificaciones de fojas 261 del Cuaderno de Órdenes y 2452 del Cuaderno de Libertades y; **Carlos Eusebio López Inostroza** (81 días) atendido el mérito de los certificados de fojas 18 del Cuaderno de Órdenes y 2876 del Cuaderno de Libertades;

Tratándose del sentenciado **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, cuyo certificado de ingreso rola a foja 7 del Cuaderno de Órdenes de Ingreso de 2 de septiembre de 2009, se le contará la pena desde su ingreso por encontrarse aún preso.

X. Atendido lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 y 17 de la Ley 19.970, determínese e incorpórese huella genética de los sentenciados condenados, previa toma de muestras biológicas, si fuere necesario.

C. En cuanto a la acción civil.

I. Que **se acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por el abogado Boris Paredes Bustos, en representación de los querellantes **Lorena Soledad Gloria, Lenia Solange y Waldo Alejandro**, todos de apellidos **Pizarro Sierra**, en el primer otrosí del escrito de foja 6316 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa, a Pedro Octavio Espinoza Bravo, a Juan Hernán Morales Salgado y a Ricardo Víctor Lawrence Mires, a pagar en forma solidaria, por concepto de daño moral a cada uno de los demandantes, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo.

Dese oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal.

Agréguese certificación del presente fallo a las causas en las que son procesados los condenados que se tramitan ante este ministro y/o aparecen en su extracto de filiación, para los efectos del artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales.

Regístrese, notifíquese a todas las partes del juicio y consúltese, si no se apelare.

Encontrándose en libertad todos los sentenciados, a excepción de Juan Hernán Morales Salgado y Pedro Espinoza Bravo, cíteseles por la Brigada de derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, a fin de practicar las notificaciones.

En cuanto a Juan Hernán Morales Salgado y Pedro Espinoza Bravo, efectúese la notificación por receptor de turno en lo criminal, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco.

ROL N° 2.182-1998 "Conferencia 2"

***Dictada por don Miguel Eduardo Vázquez Plaza,
Ministro de fuero de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.***

*En Santiago a veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis,
se anotó en el estado diario la sentencia que antecede.*